This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

STANFORD UNI
LIBRARI

ETIN MILITAR

DEL

STERIO DE GUERRA

LA PAZ

INTENDENCIA DE GUERRA.--TALLERES.

127--Recreo--127

7

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

LA PAZ

INTENDENCIA DE GUERRA.--TALLERES.

127--Recreo--127

1907

Año III. Nos. 201 á 316

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Leyes, Decretos, Resoluciones, Ordenes Generales y demás disposiciones del Ministerio de Guerra.

TOMO III

LA PAZ

INTENDENCIA DE GUERRA.—TALLERES.

127 RECREO 127

1907.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, ENERO 14 DE 1907 { N.° 201

Aprobación de nombramientos.—Rehabilitación aprobada.— Retiros.—Destinos.— Disposiciones para la calificación anual de servicios militares.

La Paz, 2 de Enero de 1907.

Vista el acta anterior, apruébase el nombramiento de Cajero del Estado Mayor General, para el presente año, recaido en la persona del Teniente Darío Barriga, quien administrará los fondos que le sean entregados por el Habilitado.

Tómese razón y devuélvase para los fines legales.

José S. Quinteros

La Paz, 2 de Enero de 1907.

Vista el acta que antecede, apruébase el nombramiento de Habilitado del Estado Mayor General para el presente año, recaido en la persona del Teniente Benjamin Ascarrunz, quien percibirá del Tesoro Nacional los fondos que le correspondan.

Tómese razón y devuélvase para los fines legales.

José S. Quinteros.

La Paz, 3 de Enero de 1907.

Vista el acta que antecede se aprueba los nombramientos de Habilitado y Cajero del Batallón Murillo 1.° de línea para la gestión económica del presente año, recaidos en el Teniente José Angel Rivero y Capitán Juan F. Guachalla; para que respectivamente, el primero perciba del Tesoro Nacional los fondos correspondientes á dicho Cuerpo, y el segundo los administre.

Tómese razón y devuélvase, para los fines de ley.

José S. Quinteros.

La Paz, Enero 4 de 1907.

Vista el acta que antecede, se aprueba la elección de Cajero del Regimiento Artillería de Montaña, para la

gestión del presente año, recaida en favor del Teniente Samuel Alcoreza P.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros

La Paz, 4 de Enero de 1907.

Vista el acta que antecede, se aprueba la elección de Habilitado del Regimiento Artillería de Montaña, para la gestión del presente año, recaida en favor del Subteniente Carlos Camacho.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Enero 4 de 1907.

Vista el acta que antecede, se aprueba la elección de Cajero del Batallón Campero 5º de línea para gestión del presente año, recaida en favor de Capitán José Gironás.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 4 de Enero de 1907.

Vista el acta que antecede, se aprueba la elección de Habilitado del Cuerpo de Inválidos del Pacífico, Acre y Comunes, residentes en esta Plaza para la gestión del presente año, recaida en favor del Sargento Mayor Luis Chirivechez.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 7 de Enero de 1907.

Visto el oficio anterior, se aprueba el nombramiento de Habilitado del Consejo Supremo de Guerra para la gestión económica del presente año, recaido en favor del Comandante Amadeo Saldías.

Tómese razón y devuélvase para los fines de ley.

José S. Quinteros

La Paz, 3 de Enero de 1907.

Visto el oficio que antecede del señor Ministro de Colonización y Agricultura, en el que se sirve poner en conocimiento de este Ministerio que el señor Delegado Nacional en el Territorio de Colonias del N. O. ha reha-

bilitado al servicio al Capitán Israel Sainz, se aprueba dicha rehabilitación.

Regístrese, trascríbase al señor Ministro oficiante y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 3 de Enero de 1907.

Constando por los anteriores obrados, que el solicitante Pablo Fernández, sorteado, que presta sus servicios en el Regimiento Artillería, ha comprobado ser hijo único de madre anciana y se halla comprendido en la causal de dispensación prescrita por el inciso 1 º del artículo 59 de las Ordenanzas Militares, se le concede el retiro que solicita, dispensándosele del tiempo de servicios que le resta cumplir.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 4 de Enero de 1907.

Constando por el informe del Jefe del Cuerpo y el del señor General Jefe del Estado Mayor General, que el Sargento 1 º José A. Reguerín, del Regimiento Abaroa 1 º de Caballería, por su aceptación voluntaria del grado que actualmente tiene se halla obligado á cumplir el tiempo de servicios señalado por el artículo 784 de las Ordenanzas Militares, no ha lugar á concederse el retiro que solicita mientras no llene el tiempo de servicios que le resta cumplir.—Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 5 de Enero de 1907.

Constando por los informe del señor Coronel Jefe del Cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor, que el Sargento 2 º Estebán Chávez, que en calidad de sorteado presta sus servicios en el Batallón Murillo 1 º de línea, ha cumplido con el tiempo señalado en los artículos 70 y 184 de las Ordenanzas Militares, se le concede el retiro que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 5 de Enero de 1907.

Vistos el oficio anterior del Jefe del Estado Mayor

gestión del presente año, recaida en favor del Tenien
Samuel Alcoreza P.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros

La Paz, 4 de Enero de 1907.

Vista el acta que antecede, se aprueba la elecció
de Habilitado del Regimiento Artillería de Montaña, p
ra la gestión del presente año, recaida en favor del Sub
teniente Carlos Camacho.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Enero 4 de 1907.

Vista el acta que antecede, se aprueba la elecció
de Cajero del Batallón Campero 5? de línea para ges
tión del presente año, recaida en favor de Capitán Jos
Gironás.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 4 de Enero de 1907.

Vista el acta que antecede, se aprueba la elecció
de Habilitado del Cuerpo de Inválidos del Pacífico, Ac
y Comunes, residentes en esta Plaza para la gestión de
presente año, recaida en favor del Sargento Mayor Lui
Chirivechez.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 7 de Enero de 1907.

Visto el oficio anterior, se aprueba el nombramien
to de Habilitado del Consejo Supremo de Guerra para l
gestión económica del presente año, recaido en favor de
Comandante Amadeo Saldías.

Tómese razón y devuélvase para los fines de ley.

José S. Quinteros

La Paz, 3 de Enero de 1907.

Visto el oficio que antecede del señor Ministro de
Colonización y Agricultura, en el que se sirve poner en
conocimiento de este Ministerio que el señor Delegado
Nacional en el Territorio de Colonias del N. O. ha reha

bilitado al servicio al Capitán Israel Sainz, se aprueba dicha rehabilitación.

Regístrese, trascríbase al señor Ministro oficiante y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 3 de Enero de 1907.

Constando por los anteriores obrados, que el solicitante Pablo Fernández, sorteado, que presta sus servicios en el Regimiento Artillería, ha comprobado ser hijo único de madre anciana y se halla comprendido en la causal de dispensación prescrita por el inciso 1º del artículo 59 de las Ordenanzas Militares, se le concede el retiro que solicita, dispensándosele del tiempo de servicios que le resta cumplir.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 4 de Enero de 1907.

Constando por el informe del Jefe del Cuerpo y el del señor General Jefe del Estado Mayor General, que el Sargento 1º José A. Reguerín, del Regimiento Abaroa 1º de Caballería, por su aceptación voluntaria del grado que actualmente tiene se halla obligado á cumplir el tiempo de servicios señalado por el artículo 784 de las Ordenanzas Militares, no ha lugar á concederse el retiro que solicita mientras no llene el tiempo de servicios que le resta cumplir.—Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 5 de Enero de 1907.

Constando por los informe del señor Coronel Jefe del Cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor, que el Sargento 2º Estebán Chávez, que en calidad de sorteado presta sus servicios en el Batallón Murillo 1º de línea, ha cumplido con el tiempo señalado en los artículos 70 y 184 de las Ordenanzas Militares, se le concede el retiro que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 5 de Enero de 1907.

Vistos el *oficio anterior* del Jefe del Estado Mayor

[illegible]

Regístrese, [illegible] Estado Mayor [illegible]

[illegible]

La Paz, [illegible] de Enero [illegible]

[illegible] en el Batallón [illegible] 6º y [illegible] ficiales de di- [illegible] Presidente de la República,

[illegible]

Destínase al Batallón 6º de línea al Capitán José Abel Orellana, al Teniente 1º graduado Germán Heredia Rojas y al Subteniente Víctor Manuel Aspiazu.

Regístrese, trascríbase al Estado Mayor General para que se comunique al Ejército en la Orden General del día y publíquese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 8 de Enero de 1907.

Considerando: que todos los militares están obligados á la calificacion anual de sus servicios, conforme á lo que dispone el artículo 983 de las Ordenanzas Militares, se resuelve: 1º Durante el mes actual presentarán sus expedientes todos los militares, sin excepción alguna, ante la Mayoría de Plaza del Departamento de su residencia, para la calificacion prescrita por ley; 2º—Los que no hiciesen calificar sus servicios dentro del primer trimestre del presente año, serán eliminados de las nóminas en que pasan revista.

Regístrese y publíquese.

MONTES.—JOSÉ S. QUINTEROS.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

[illegible]

[illegible]

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, ENERO 23 DE 1907 { N.° 202

Ascensos.—Retiros.— Exenciones.—Inhabilidad para el servicio militar.—Aprobación de nombramientos.—Circular á los Subprefectos para que procedan á la persecución y captura de los conscriptos sorteados que no se han incorporado en el Ejército.—Nómina de los alumnos de la Escuela de Clases que pasan á los distintos Cuerpos á prestar servicios en calidad de clases y al Colegio Militar á continuar sus estudios.

La Paz, 4 de Enero de 1907.

Vistos: el informe del Jefe del Estado Mayor General y las notas de conceptos de los Tenientes 1.os graduados Arturo A. Nava y José González Serrudo, Teniente 2.° efectivo Israel Méndez, Teniente 2.° Aparicio Morales R. y Subteniente Víctor Manuel Mendoza, del Batallón Loa 4.° de línea, que han rendido examen para obtener el ascenso al grado inmediato, y considerando: que los referidos oficiales son acreedores al ascenso inmediato, por haber merecido calificación favorable en el examen, tener cumplido en el grado el tiempo de servicios prescrito por ley y resultar de sus notas de conceptos su moralidad, competencia y buen comportamiento en el servicio; se resuelve: los expresados oficiales son ascendidos en la forma siguiente:

Los Tenientes 1.os graduados Arturo A. Nava y José González Serrudo y el Teniente 2.° efectivo Israel Méndez á Tenientes 1.os efectivos.

El Teniente 2.° graduado Aparicio Morales R. y el Subteniente Víctor Manuel Mendoza á Tenientes 2.os efectivos.

Regístrese expídase los despachos y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 4 de Enero de 1907.

Vistos los anteriores obrados, por los que consta que el sorteado por Colquechaca, Andrés Balcera, del Batallón Campero 5.° de línea, ha comprobado ser hijo único de madre anciana, hallándose por tanto comprendido

en la causal de dispensación prevista por el inciso 1 ? del artículo 59 de las Ordenanzas Militares, se le concede el retiro que solicita, dispensándosele del tiempo de servicios que le falta cumplir.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 8 de Enero de 1907.

Costando por los obrados que se acompañan, que Félix Iraola B, conscripto sorteado, perteneciente al Batallón Campero 5 ? de línea, es hijo único de padre anciano y como tal se halla comprendido en la causal de dispensación señalada en el inciso 1 ? del artículo 59 de las Ordenanzas Militrares, se le concede el retiro que solicita, dispensándosele del tiempo de servicios que le resta cumplir.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 7 de Enero de 1907.

Visto el reconocimiento médico legal practicado por el Cirujano Mayor del Ejército y por el Cirujano del Regimiento de Artillería de Montaña, en las personas de los sorteados Manuel Alanoca, Juan Salazar, Valentín Jove, Victoriano Olvea y Paulino Condori, procedentes de la Provincia de Sud-Yungas, por el que consta que son físicamente inhábiles para el servicio militar: se les exime de dicho servicio, en virtud de que se hallan comprendidos en el caso 2 ? del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros

La Paz, Enero 8 de 1907.

Constado por los anteriores obrados, que el soldado Eusebio Torrico, de la Columna de Santa Cruz, no es omiso, y por la enfermedad que adolece, es inhábil para el servicio militar, se aprueba la libertad concedida por el señor General Prefecto y Comandante General del Departamento de Santa Cruz.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Enero 8 de 1907.

Visto el acta que antecede, se aprueba la elección de Habilitado del Batallón Campero 5.º de línea, para la gestión del presente año, recaido en favor del Teniente 1.º graduado Teófilo N. Vela.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 12 de Enero de 1907.

Visto el acta anterior, se aprueba el nombramiento de Habilitado del Depósito y Reservas de La Paz para la gestión económica del presente año, recaido en favor del Teniente Coronel Hermógenes Ibañez, quien debe percibir del Tesoro Nacional, los fondos que le correspondan.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros

La Paz, Enero 14 de 1907.

Visto el acta que antecede, se aprueba el nombramiento de Habilitado del Batallón Independencia 2.º de línea para la gestión económica del presente año, recaido en favor del Teniente 2.º Isidoro Montaño, quien percibirá del Tesoro Nacional los fondos que le correspondan.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros

La Paz, 14 de Enero de 1907.

Visto el acta que antecede, se aprueba el nombramiento de Cajero del Batallón Independencia 2.º de línea para la gestión del presente año, recaido en favor del Capitán Ricardo Salazar, quien debe administrar los fondos que le sean entregados por el Habilitado del Cuerpo.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 14 de Enero de 1907.

Circular

Al señor Subprefecto de la Provincia de.....

Señor:

Hasta el día de hoy han ingresado muy pocos sor[illegible]ados á los Cue[illegible]línea. Este hecho contrario á

todo sentimiento de patriotismo y á la noción del debe militar, me obliga á insinuar á Ud. eficazmente se sirv dar las órdenes y tomar las disposiciones conducente la captura de los sorteados y su conducción á un cuerp de línea ó á la Prefectura respectiva. Al mismo tiempo sírvase elevar á este Ministerio un informe detallado de las causas que motivan la no presentación oportuna de los sorteados.

Esa Subprefectura debe ser inexorable en aplica la sanción de la Ley sobre todo indivíduo particular funcionario público que obstruya ó dificulte el cumplimiento de la Ley del Servicio Militar.

Dios guarde á Ud.

José S. Quinteros.

Nómina de los alumnos de la Escuela de Clases que pasan al Batallón Murillo 1.º de línea y al Regimiento Abaroa 1.º de Caballería, á prestar servicios en calidad de Clases.

Al Batallón Murillo 1.º de Línea

Andrés Calero, Justiniano Pastrana, Zoilo R. Cuellar, Angel R. Iturri, Arturo Rodríguez, Manuel Alvarez Genaro Blacut, José A. Vidangos, Lucio Zavala, Heraclio Borda, Juan de Dios Arce, Luis Goytia, Liborio Goytia, Antonio Criales, Julián Estrada, José S. Rocha, Leonardo García, Pedro C. Navarro, Julio Roncal, José E. Caba y Luciano Peña.

Al Regimiento Abaroa 1.º de Caballería

Roque Moreno, Roberto Ruiz, Querubín Méndez y Heráclito Cabezas.

Nómina de los alumnos de la Escuela de Clases que pasan al Colegio Militar á continuar sus estudios para oficiales.

Héctor Méndez, Vicente Jáuregui, Francisco Moreno, Alberto Bravo, Pastor Lizárraga, Zacarías Inchauste y Grober Blacut.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, ENERO 25 DE 1907 { N.° 203

Ley de Servicio Militar.—Licencia para contraer matrimonio.—Exención negada. Castigo disciplinario.—Aprobación del nombramiento de Habilitado.—Ingresos al Colegio Militar.

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

El Congreso Nacional

DECRETA LA SIGUIENTE:

Ley de Servicio Militar

CAPÍTULO 1.°

Disposiciones generales

Artículo 1.°—Todos los bolivianos desde la edad de 19 años hasta los 49, están obligados al Servicio Militar personal en la forma y categorías que se expresan á continuación:

1.° Desde los 19 hasta los 25 años de edad, en el Ejército de línea y su Depósito.

2.° Desde los 25 hasta los 32 años de edad, en la Reserva Ordinaria.

3.° Desde los 32 hasta los 40, en la Reserva Extraordinaria.

4.° Desde los 40 hasta los 49, en la Guardia Territorial.

Art. 2.°—Los años de edad á que se refieren los incisos del artículo anterior, se computarán, para cada uno, desde *el 1.° de Enero* siguiente al día en que el in-

divíduo haya cumplido la edad requerida para pertenecer á cada una de las categorías indicadas; es decir, que para todo el que haya cumplido la edad en cualquiera de los días del año, se tendrá como si lo hubiera cumplido el 31 de Diciembre de ese año.

El año militar principia el 1.º de Enero y termina el 31 de Diciembre.

Art. 3.º—Los servicios de los comprendidos en la 1.ª categoría, tendrán lugar en la forma siguiente: desde los 19 años hasta los 21, en el Ejército de línea para los sorteados; solo por tres meses para los no sorteados. Cumplidos los dos años por aquellos y los tres meses por éstos, unos y otros pasarán al Depósito, en el que harán un período de instrucción cada año, de 30 días, en las épocas que designe el Ministerio de Guerra, y en los lugares que elija el Estado Mayor General.

Art. 4.º—Los comprendidos en la 2.ª y 3.ª categorías, harán también un período de instrucción de doce á veinte días, formando cuerpos especiales ó incorporados en el Ejército de línea, con sujeción á las disposiciones del Ministerio de Guerra y á las designaciones de época y lugar del Estado Mayor General del Ejército.

Art. 5.º—Los de la 4.ª categoría, se organizarán solamente en caso de guerra para conservar el orden público en sus respectivas localidades.

Art. 6.º—Los extranjeros que obtengan carta de ciudadanía y los bolivianos que recobren su condición de tales, entrarán á servir en la categoría que les corresponda por su edad.

Art. 7.º—El servicio en estado de guerra, durará por todo el tiempo que las necesidades militares lo requieran. En este caso las cotegorías serán llamadas al servicio por su orden numérico, principiando por el Depósito. En estado de sitio por conmoción interna, el Ejecutivo podrá llamar al servicio, según las necesidades, toda una categoría ó solo una parte de ella, por orden de edades. Este llamamiento podrá comprender á los de toda la república ó solamente á los de distritos determinados.

Art. 8.º—Tanto los llamados al servicio en caso de guerra internacional ó conmoción interna, como los convocados para ejercicios y maniobras militares, quedarán sometidos á las leyes, reglamentos y órdenes que ri-

gen en el Ejército de línea, desde el día fijado para la reunión en el decreto de convocatoria hasta el del licenciamiento.

Art. 9º—La obligación del servicio personal en el Ejército de línea, es ineludible, con la única excepción de los físicamente inhábiles y de los dementes. En este concepto, los individuos nacidos desde el 1º de Enero de 1887, deberán probar que han prestado dicho servicio ó han sido declarados inhábiles, si quieren obtener los grados, órdenes y empleos siguientes:

1º Grados universitarios y títulos profesionales ó para revalidarlos.

2º Ordenes sagradas ó vestir hábitos talares.

3º Títulos de maestros de taller.

4º Para obtener cualquier empleo por el Gobierno ó las Municipalidades.

Art. 10.—La comprobación del servicio para los efectos del artículo anterior, se hará con la presentación de la libreta de servicio militar que llevará la fotografía y filiación del propietario.

Art. 11.—Podrán retardar su ingreso al servicio, por un tiempo calculado por el Comandante General respectivo, á mérito de reconocimiento médico legal, los que se encontrasen imposibilitados por alguna enfermedad que no sea de las que inhabilitan definitivamente.

Art. 12.—Los que llegasen á cumplir los 19 años hallándose estudiando en los Colegios y Universidades del Extranjero, para obtener la licencia que retarde su incorporación al Ejército, comprobarán esta circunstancia ante la Comandancia General de su nacimiento, mediante certificados expedidos por los Ministros ó Cónsules bolivianos y por conducto de sus padres, tutores ó apoderados, señalando precisamente la época de su incorporación. En este caso se incorporarán á la categoría que les asigne su edad al tiempo de su repatriación. Fuera de esta única causal de retardo, todos los bolivianos ausentes de la Patria, deberán repatriarse al cumplir los 19 años de edad á llenar el servicio que les impone la presente Ley.

Art. 13.—Siendo personal la obligación del servicio militar, no se admitirá reemplazos en ningún caso, concediéndose únicamente las exenciones y dispensaciones del siguiente capítulo.

CAPÍTULO 2.º

De las excluciones, exenciones y dispensaciones

Art. 14.—Son excluídos del Ejército, pero puesto á disposición de los Ministerios de Guerra y Colonias siempre que les toque el servicio militar, los condenados á pena corporal que hubiesen cumplido su condena, mientras obtengan su rehabilitación, los vagos y malentretenidos calificados.

Art. 15.—Quedan eximidos del servicio, los físicamente inhábiles y los dementes.

Art. 16.—En los meses de Julio, Agosto y Septiembre de cada año podrán presentarse por sí ó por apoderado, ante la Prefectura y Comandancia General de su Departamento, los individuos que sean físicamente inhábiles, para obtener su exención. Los padres ó tutores de los dementes, podrán hacer igual presentación. Unos y otros producirán las pruebas ante la Prefectura de las causales de exención que aleguen. Los Prefectos harán producir las pruebas y practicar los reconocimientos médicos por Cirujanos del Ejército ó facultativos nombrados de oficio, en este último caso á costa del interesado. Con los informes respectivos se elevarán las solicitudes al Ministerio de Guerra para la exención.

Art. 17.—Son dispensados del servicio de dos años en el Ejército de línea:

1.º El hijo único de madre viuda ó que sustente con su trabajo á sus padres ancianos, pobres ó inhábiles.

2.º Los que de igual modo sostengan una ó más hermanas ó hermanos menores de edad, ó inhábiles para el trabajo.

3.º Aquellos cuyo hermano hubiese muerto en guerra internacional.

4.º Los casados ó viudos, padres de uno ó más hijos.

5.º Los que dentro del año de su llamamiento tuviesen que obtener un grado universitario ó título profesional.

Las peticiones se presentarán en los meses de Julio Agosto y Septiembre ante las Comandancias Generales

las que elevarán, después de tramitarlas y con el respectivo informe ilustrativo al Ministerio de Guerra, para su resolución, antes del mes de Noviembre, no debiendo admitirse las solicitudes que sean presentadas después de Septiembre.

Art. 18.—Los dispensados en virtud del artículo anterior, solo servirán por tres meses en el Ejército de línea, pero estarán obligados á concurrir á los períodos de instrucción indicados en el artículo 3.º de la presente Ley.

Art. 19.—Serán dispensados de concurrir á los períodos de instrucción militar indicados en los artículos 3.º y 4.º de la presente Ley:

1.º Los miembros del Congreso durante el período de su elección y los Ministros de Estado mientras duren sus funciones.

2.º Los miembros del Clero secular y regular que tengan ordenación sacerdotal.

3.º Los que dentro del período de instrucción, se hallan incapacitados por alguna causal justificada para concurrir al servicio, circunstancia que se anotará en su libreta miltar.

Art. 20.—Podrán también ser dispensados temporalmente del servicio en tiempo de guerra y de los períodos de instruccion de sus respectivas categorías en tiempo de paz, por disposición del Ministerio de Guerra:

1.º Los funcionarios del ramo judicial.

2.º Los empleados de policías, sin perjuicio de que el Gobierno pueda llamar á los que forman las policías de seguridad.

3.º Los tesoreros fiscales.

4.º Los empleados de aduanas, cárceles, correos, telégrafos, teléfonos, ferrocarriles del Estado y particulares que gocen de este privilegio por concesión expresa.

5.º Los Médicos forences y los farmacéuticos que regenten boticas, siendo obligación de los interesados gestionar la dispensación, así como el poner en conocimiento de la Comandancia General la cesación del motivo para ser sometidos á las obligaciones de su respectiva categoría.

Art. 21.—Los que por motivos graves no estuviesen en condición de concurrir al llamamiento para los períodos de instrucción de las categorías, podrán pedir al Mi-

nisterio de Guerra el aplazamiento de un año, tramitando su solicitud ante los respectivos Comandantes Generales con la debida anticipación.

Art. 22—Todo empleado público que fuere llamado al servicio militar, conservará la propiedad de su empleo, al que volverá después de cumplir el servicio.

Art. 23.—El Ministerio de Guerra podrá dispensar el segundo año de servicios en el Ejército de línea á los sorteados que mediante examen aprobado obtengan título de instructores después del primer semestre y que desempeñen dicho cargo con éxito durante el segundo semestre del primer año; debiendo, además, llenar en el ejercicio del tiro, las condiciones que prescriba el reglamento.

CAPÍTULO 3º

Del impuesto militar

Art. 24.—Todo boliviano comprendido entre los 19 y 25 años, exencionado del servicio militar, pagará el impuesto de cincuenta á doscientos bolivianos, por una sola vez. Los dispensados de la misma categoría y los de la segunda y tercera exencionados de los períodos de instrucción, abonarán de veinte á cien bolivianos: en ambos casos, en proporción á la situación económica de cada individuo. Los que acreditasen suma pobreza, no pagarán cantidad alguna.

Art. 25.—Las reclamaciones referentes al impuesto militar establecido en el artículo anterior, se tramitirán ante las Comandancias Generales y las resoluciones dictadas, serán elevadas al Ministerio de Guerra para su aprobación.

CAPÍTULO 4º

Del registro militar.

Art. 26.—Para la prosecución del censo existente, desde el 1º de Agosto hasta el 30 de Septiembre de cada año, funcionará una comisión compuesta de los siguientes: en las Capitales de Departamento, del Mayor de Plaza como Presidente y de dos Jefes del Ejército como vocales, además del número necesario de militares subalternos como auxiliares; en las provincias, del Sub-Prefecto como Presidente, de un militar y del Corregidor;

en los cantones, del Corregidor y de un militar ó en su defecto de un ciudadano nombrado por el Sub-Prefecto. Los miembros militares serán nombrados por el Prefecto y Comandante General respectivo.

Art. 27.—Durante los meses designados y ante las comisiones establecidas en el artículo anterior, se inscribirán todos los jóvenes que tengan que cumplir el 31 de Diciembre de ese año los 18 años de edad, á quienes se les expedirá la cédula respectiva de inscripción. A los de 19 años, se les expedirá una libreta de servicio militar con su filiación y su fotografía á tiempo de ingresar al Ejército de línea.

Art. 28.—Para los efectos del artículo anterior se les considerará domiciliados en un distrito militar:

1.º A los jóvenes que lo estuviesen según la ley civil.

2.º A los que residiendo en él no acrediten tener su domicilio legal en otra parte. Las autoridades encargadas del Registro, tomarán nota de los jóvenes que acrediten tener domicilio fuera de él, así como de los transeuntes y la remitirán á la Prefectura y Comandancia General, para que ésta dé aviso oportuno á la comisión del domicilio respectivo.

Art. 29.—En la formación del Registro se atenderá:

1.º Al certificado de la partida de bautismo, confrontando con el libro parroquial respectivo.

2.º A falta de ese documento, la declaración de los mismos jóvenes, sus padres ó tutores. Si la declaración antedicha no estuviese conforme con el juicio de la comisión, ésta resolverá adelantando las pruebas. Los que tengan á su cargo el Registro Civil y los Párrocos, están obligados á poner gratuitamente á disposición de las comisiones los certificados que requieran éstas. Además, anualmente remitirán al Estado Mayor, un resumen de los varones nacidos en el año que corresponda á los que cumplan 18 años de edad.

Art. 30.—Durante el mes de Octubre de cada año, las autoridades provinciales remitirán los cuadros originales á la Prefectura y Comandancia General para que ésta, á su vez, los eleve al Ministerio de Guerra junto con los demás del Departamento, quedando una copia en el Archivo de la Mayoría de Plaza. El Estado Mayor General publicará en folleto la nómina de los empadro-

nados en toda la República, con separación de los de 18 años de edad y de los conscriptos llamados al servicio, como también de los que habiendo cumplido los 19 años, se encontrasen como voluntarios en el Ejército de línea y en los Institutos Militares ó hubiesen sido exencionados por inhábiles.

Art. 31.—Será obligación de las Comisiones inscriptoras, rectificar anualmente en las libretas de servicio el paso de una categoría á la siguiente, de los que cumplan las edades establecidas en el artículo 1 º de la presente ley.

CAPÍTULO 5º

Del enrolamiento.

Art. 32.—Durante la segunda quincena de Diciembre de cada año, todos los jóvenes que hayan cumplido los 19 años de edad ó tuviesen que cumplir hasta el último día de dicho mes, se constituirán en las capitales de sus respectivas provincias. Los Sub-Prefectos, una vez reunidos los contingentes de todos los cantones, los remitirán á la Capital de su Departamento antes del 1 º de Enero.

Art. 33.—Reunidos los reclutas ó sean los conscriptos que estén en la edad de servir, serán enviados al Cuartel General, con arreglo á la designación que haya hecho el Ejecutivo.

Art. 34.—Si el número de reclutas concurrentes excediese al necesario para el servicio activo en el Ejército de línea, se practicará un sorteo para determinar á los que deben ingresar á él.

Art. 35.—Hecha la distribución prescrita por el artículo anterior, se practicará el sorteo de los que deban ingresar al Ejército, en las capitales de Departamento, el día que fije el Gobierno, ante la mesa compuesta del Prefecto del Departamento, del Mayor de Plaza, un Jefe que nombre el Ministerio de Guerra y un miembro del Concejo Municipal. Esta Mesa funcionará en público; teniendo todo individuo el derecho de asistir al sorteo.

Art. 36.—Verificado el sorteo en la forma que establezca la reglamentación de la presente ley, se formará una lista de los favorecidos y otra de los no favorecidos y dispensados y se remitirá al Ministerio de Guerra.

Art. 37.—El Ejecutivo con informe del Estado Mayor General, designará los cuerpos á que deben incorporarse los sorteados, para servir por dos años, y los no sorteados tan solo por tres meses.

Art. 38.—Todos los llamados al servicio general, tendrán opcion al socorro diario desde la fecha en que se presenten ante sus respectivas Sub-Prefecturas,las que presentarán los presupuestos acompañados de los correspondientes comprobantes.

Art. 39.—Los que sin haber concurrido se presentasen después del sorteo dentro del primer mes, serán considerados como sorteados; los que se presentasen después del mes, pero dentro del primer trimestre, se considerarán también como sorteados, debiendo servir además, el doble del tiempo que hubiesen faltado. Los demás inasistentes y capturados en cualquier tiempo, después del sorteo, si lo hubiese, y sino después del 5 de Enero, estarán sujetos á las penalidades establecidas por los Códigos Militares.

CAPÍTULO 6º

Del licenciamiento

Art. 40.—En el mes de Diciembre de cada año serán licenciados los voluntarios que hubiesen cumplido su período en el curso del año, así como los sorteados ó conscriptos obligados al servicio, que también hubieran cumplido su período. Los no sorteados serán licenciados á los tres meses cumplidos.

Art. 41—Todos los licenciados del Ejérciio de línea estarán obligados á cumplir las prescripciones anotadas en sus respectivas libretas de servicio, concurriendo á los períodos de instrucción en las fechas fijadas, haciendo inscribir con las mesas inscriptoras, los cambios de categoría, á las edades prescritas por el artículo 1º y haciendo anotar con los Mayores de Plaza ó Corregidores, los cambios de domicilio que efectuasen, tanto al dejar como al ingresar en el nuevo. Dichas autoridades, tanto del domicilio dejado como del nuevo, se darán mútuo aviso y participarán al Jefe del Cuerpo en que ha servido el cambiante.

Art. 42.—Los que no concurriesen á los períodos de instrucción, sufrirán un arresto de dos meses y los que

cambiasen de domicilios sin las prescripciones de la ley, el de 15 días, ambos en un cuerpo del Ejército, donde serán incorporados á los ejercicios y servicios del cuerpo.

CAPÍTULO 7º

De los voluntarios y reenganchados

Art. 43.—El Gobierno podrá admitir voluntarios de 17 á 18 años en calidad de adelanto de su servicio de dos años ó de tres meses. Estos deberán presentarse en los primeros días del mes de Enero, para tener derecho á entrar en el sorteo, si tuviera lugar. Los demás voluntarios mayores ó menores de edad que se presentasen podrán ser admitidos por dos años, con el consentimiento de sus padres ó tutores, si hubiesen plazas vacantes. Los extranjeros no serán admitidos en el Ejército, sino con resolución del Gobierno.

Art. 44.—Podrá también admitir el Gobierno en calidad de reenganches, á los soldados que habiendo cumplido el servicio que prescribe esta ley, tuviesen aptitudes para ascender á cabos ó sargentos, con la obligación de servir un año en cada grado de ascenso que aceptaren. Los sorteados podrán desempeñar los cargos de cabos y sargentos, dentro del período legal de su servicio, sin recargo alguno de tiempo, llenando las condiciones prescritas por las Ordenanzas Militares.

Art. 45.—Los cabos y sargentos, podrán ser reenganchados para servir por un año en su propio grado ó ascender al inmediaio por el mismo tiempo, si tuviesen aptitudes en concepto de sus primeros Jefes.

Art. 46.—Los sargentos primeros y segundos que tuviesen cuatro años de servicios en su grado, tendrán el 20% de sobresuelo sobre sus haberes.

Art. 47.—Los clases que por reenganches sucesivos alcancen á tener 15 ó más años de servicios, tendrán derecho al retiro, con pensión vitalicia, conforme á la ley respectiva.

Art. 48.—Derógase el Capítulo 2º de las Ordenanzas Militares, que trata de la Conscripción.

Art. 49.—El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.—La Paz, 10 de Enero de 1907.

VALENTÍN ABECIA.—ADELIO DEL CASTILLO.—*José Carrasco*, S. S.—*Benigno Lara*, D. S.—*Manuel F. Aldana*, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en La Paz, á los diez y seis días del mes de Enero de mil novecientos siete años.

ISMAEL MONTES.—JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 14 de Enero de 1907.

En mérito de los informes del señor Coronel 1.er Jefe del Regimiento Artillería de Montaña y del señor General Jefe del Estado Mayor General, se le concede al Capitán Camilo Unzaga, permiso para contraer matrimonio con la señorita Rebeca de la Vega de esta vecindad.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES—JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 14 de Enero de 1907.

Vistos: los informes que anteceden y el reconocimiento médico practicado por el señor Cirujano del Regimiento Artillería de Montaña, por los que consta que el sorteado Serapio Bejarano, destinado á dicho Regimiento, no adolece de ninguna enfermedad que lo inhabilite para el servicio de las armas, nó ha lugar á concederse la exención que solicita, debiendo cumplir con el tiempo de servicios prescrito por el artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Tómese razón y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 15 de Enero de 1907.

Visto el oficio del Jefe de Estado Mayor General y considerando: que el Teniente Juan Fernández, del Regimiento Artillería de Montaña, desobedeció una orden

que le dió dicho Jefe en Viacha, cuando el Regimiento se encontraba en los ejercicios de tiro; que habiendo ordenado el expresado Jefe de Estado Mayor el arresto del citado oficial en la Intendencia de Guerra, por aquella desobediencia, no ha dado cumplimiento hasta la fecha á la pena impuesta; que importando esa omisión una circunstancia agravante de la falta cometida, de conformidad con el artículo 292 del Código Penal Militar, se resuelve: suspéndese del servicio militar al expresado Teniente Juan Fernández por el término dos meses, sin goce de sueldos.

Regístrese, transcríbase á quienes corresponde y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 15 de Enero de 1907.

Visto el oficio que antecede, se aprueba la elección de Habilitado del Cuerpo de Edecanes para la gestión del presente año, recaida en favor del Teniente 1º Luis Salazar.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 18 de Enero de 1907.

Acéptase el ingreso al Colegio Militar del aspirante Luciano C. Herbas, en calidad de alumno becado, á cuyo efecto pasen los presentes obrados al señor Director de dicho Establecimiento.

Regístrese.

José S. Quinteros.

Igual decreto les ha cabido á las siguientes solicitudes: de Moisés Rojas, Carlos Quintanilla, Benjamin Méndez, Tránsito Ayoroa, Antonio Mejia B., Alejandro Cueto, Pablo Delgadillo, Constantino Canseco, Benjamín Ramos, Víctor Armaza y Ernesto Barrientos.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, ENERO 28 DE 1907 { N.° 204

Circular á los Prefectos y Comandantes Generales de Departamento, remitiéndoles un ejemplar de la Ley del Servicio Militar é impartiéndoles instrucciones para su correcta aplicación.—Exención concedida del servicio militar.

La Paz, 21 de Enero de 1907.

Circular

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de.....

Señor:

Tengo el agrado de remitirle un ejemplar de la Ley del Servicio Militar, promulgada en 16 del presente mes.

Con este motivo, por el digno òrgano de Ud. y por acuerdo del señor Presidente de la República, me complazco en llamar la atención de las autoridades de ese Departamento y en especial de los bolivianos que están obligados al servicio, acerca de las disposiciones principales que contiene tan importante ley.

Fija la ley un periodo de treinta años de servicio militar para cada indivíduo, de los 19 á los 49 años de edad.

Dichos 30 años de servicio obligatorio, se distribuyen en la forma que á continuación se expresa:

De los 19 años cumplidos hasta los 21, en el Ejército de línea, para todos los bolivianos, sin más excepción que de los físicamente inhábiles y los dementes.

En esta virtud, todo boliviano que cumpla, en cualquier día del año, la edad de 19 años, tiene la obligación de presentarse voluntariamente, sin necesidad de esperar previo llamamiento ni notificación, ante el Sub-Prefecto de la Provincia de su domicilio civil, durante la segunda quincena de Diciembre del año mismo en que cumpla los 19 años de edad, ó ante el Prefecto del Departamento el 1.° de Enero siguiente, para ser remitido al Ejército.

Una vez remitidos todos los conscriptos, se procederá al sorteo en la Capital del Departamento, con el único objeto de designar, mediante este procedimiento de la suerte, á los que deben ingresar al Ejército de línea, por dos años, para formar la fuerza permanente, en el número que fije el Congreso para cada año.

Los que no sean llamados por la suerte, serán también enrolados en los cuerpos de línea para recibir la instrucción militar, sólo por el tiempo *máximun* de tres meses, á cuyo vencimiento serán licenciados, sin otra obligación que la de concurrir á los periodos de instrucción de las categorías á que correspondan por razón de su edad.

Para tener el derecho de entrar en el sorteo, es condición ineludible estár presentes, pues que los indivíduos que teniendo la edad de 19 años no se presenten personalmente en el Cuartel el 1 º de Enero y no estuviesen en el momento del sorteo, sufrirán la sanción establecida por el artículo 39 de la ley; esto es, que los que se presenten dentro del mes en que ha tenido lugar el sorteo, serán considerados de hecho como sorteados é ingresarán al Ejército á servir por los dos años, sin reclamo alguno. Los que se presenten dentro del primer trimestre, después del sorteo, ingresarán también al Ejército, debiendo servir en él los dos años y además el doble del tiempo que hubiesen dejado de presentarse, computando dicho tiempo del 1 º de Enero.

Los demás que no se presentasen sino después del primer trimestre, serán juzgados como desertores y castigados con la sanción establecida por el Código Penal Miltar.

Como se comprende á primera vista, es más ventajoso y favorable para cada indivíduo, presentarse personalmente y de un modo voluntario el 1 º de Enero y hallarse acuartelado durante la función del sorteo. Según el espíritu de la ley, no se puede sortear sino á los presentes. Los ausentes serán considerados como rebeldes á la ley militar y perseguidos incesantemente por todas las autoridades de la República, donde quiera que se encuentren, con la circunstancia de que ni aun por el hecho de salir fuera de la República, quedan exentos del servicio militar, salvo el único caso de los que estén estudiando en el extrajero para adquirir alguna profesión, hecho que se comprobará en debida forma, pues que se-

gún la ultima parte del artículo 12 de la ley, todos los bolivianos deben repatriarse al cumplir los 19 años de edad para llenar el servicio militar.

Nada es más correcto ni satisface mejor el espíritu del hombre que tener el hábito de cumplir expontáneamente los deberes con la pátria, sin esperar el castigo de la ley ni sufrir el reproche social. Los que carecen de esta virtud cívica se acarrean sobre sí sufrimientos morales y materiales, porque á más de los perjuicios que soportan por el hecho de estár fugitivos, pretendiendo de este modo eludir el servicio militar, son perseguidos todavía sin tregua por las autoridades, señalados por la sociedad con el estigma de antipatriotas, de rebeldes á todo sentimiento de amor á su patria y conceptuados lomismo que el hijo que niega sus servisios á su madre cuando ésta necesita de ellos.

Los que saben cumplir sus deberes para con la patria merecen el aplauso de sus conciudadanos y el respeto de sus gobiernos.

No es demás consignar en este punto que el pensamiento dominante de la ley es el de educar, instruir y preparar militarmente á todos los bolivianos, para el caso de hacer efectiva la defensa nacional.

Como esta educación militar no puede hacerse en toda edad, la ley fija, para este fin, la época apropiada en la vida del hombre, que es la de 19 á 21 años de edad.

La perfecta educación física y moral del soldado y su preparación conveniente para defender la patria en los campos de batalla, con arreglo á los principios de la estrategia y táctica modernas, sólo se obtiene dentro del régimen del cuartel, con las maniobras, evoluciones, gimnasia, marchas, y con el hábito de la subordinación y de la disciplina. En el cuartel se aprende, además, á practicar la verdadera igualdad, por que allí fraternizan en el sentimiento de la defensa nacional el pobre y el rico, el humilde indígena y el altivo joven intelectual. Es por eso que la ley establece que la instrucción militar debe darse á la juventud en los cuerpos de línea, para cuyo fin también el Gobierno se ocupa con todo interés de la construcción de nuevos cuarteles, con arreglo á las condiciones que tienen esta clase de edificios en los países mejor militarizados.

Ya que el ejemplo de otros países nos demuestra que

la fuerza militar imprime importancia y respetabilidad internacional á los Estados y hace efectivos los principios de la justicia y del derecho, conviene que todas las autoridades de la nación y todos los bolivianos en general, colaboren con decisión y actividad á la realización del servicio militar, para hacer resurgir á Bolivia fuerte y grande en el concierto de las Naciones.

Debo llamar también la atención de su ilustrada autoridad, acerca de que por el artículo 14 de la ley son excluídos del Ejército los condenados á pena corporal, los vagos y los mal entretenidos calificados.

El Ejército es un centro de moralidad donde están agrupados solamente los hombres de buena conducta que saben respetar su propia dignidad y pueden merecer la plena confianza de la Nación para ser depositarios de las armas del Estado. Es natural, por consigiente, que en el Ejército no tengan cabida los hombres de comprobada inmoralidad y los criminales, que no saben respetar á la sociedad ni acatar las leyes del Estado.

El efectivo de los cuerpos de línea se formará con los que voluntariamente, por su expreso y libre consentimiento, se comprometan á servir por lo menos dos años, y con los de 19 años de edad, llamados al servicio obligatorio mediante la suerte.

Para el ingreso al Ejército de los menores de 18 años, se requiere el consentimiento de dichos menores y el de sus padres ó tutores.

Después de cumplir el servicio de dos años ó de tres meses, pasarán los conscriptos á formar parte de la primera categoría ó sea el Depósito del Ejército.

Siendo el principal fin de la instrucción militar la conservación del orden interno y la defensa internacional, resulta de la naturaleza misma de la institución la necesidad de que todos los hombres de 19 á 49 años de edad, que están en la aptitud de tomar las armas, se hallen siempre de un modo permanente, militarmente organizados, disciplinados é instruídos, para concurrir rápida y oportunamente al primer toque de guerra. Es por esto que la ley exige, además del servicio en el Ejército permanente, la obligación de formar parte de Batallones y Regimientos organizados en cada Distrito, correspondiendo á las siguientes categorías:

La primera, del Dopósito, de los individuos que han

cumplido el servicio militar y que deben permanecer en esta categoría hasta los 25 años de edad, haciendo cada año por lo menos un período de instrucción de treinta días.

La segunda, de la Reserva Ordinaria, compuesta de los indivíduos de 25 á 32 años de edad, con la obligación de hacer un período de instrucción anual de 12 á 20 días.

La tercera, de la Reserva Extraordinaria, de los indivíduos de 32 á 40 años de edad, con igual período de instrucción.

Para las tres categorías antedichas, designará el Ministerio de Guerra las épocas de la instrucción, y el Estado Mayor General indicará el lugar y los demás detalles.

Los que no concurran á los períodos de instrucción, serán castigados con el arresto prevenido en el artículo 42 de la ley.

La cuarta Categoría de la Guardia Territorial, compuesta de los hombres de 40 á 49 años de edad, se organizará solamente en caso de guerra, para conservar el orden público en sus respectivas localidades.

De lo expuesto resulta, que todos los indivíduos de 19 hasta los 40 años de edad pertenecen imprescindiblemente á algun cuerpo y están bajo la dependencia de las autoridades militares.

Para establecer con la mayor precisión el servicio y tener la filiación exacta de todos los que están obligados al servicio militar, se establece el uso de la "Libreta del Servicio Militar". Dicha libreta, que se entregará á cada indivíduo á los 19 años cumplidos, contiene la fotografía del soldado con su filiación detallada, la indicación precisa de su domicilio, el Cuerpo ó Categoría á que pertenece, con la anotación de las épocas en que ingresa y sale del Ejército permanente y las fechas en que pasa de una Categoría á otra, concluyendo la expresada libreta, con la trascripción, de las leyes pertinentes á la conscripción militar. Esta libreta deberán conservar cuidadosamente todos los indivíduos, porque en ella tienen la historia de sus servicios militares, las leyes que les recuerdan sus deberes para con la patria y la garantía más segura de no ser molestados ni perseguidos indebidamente por las autoridades.

En los meses de Julio, Agosto y Septiembre de cada año, los interesados ó sus representantes legales, de-

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Guerra [illegible] Estado Mayor General.

[illegible] en el Registro [illegible] está [illegible] por el artículo [illegible] serán [illegible] servirán [illegible] serán destinados á los C[illegible]

[illegible] que todos los jóvenes de 18 años cumplidos [illegible] espontáneamente á inscribirse en el Registro [illegible] Distrito, puesto que este hecho de la inscripción [illegible] la ventaja inapreciable de no ser perseguidos por las autoridades como omisos, teniendo en cuenta que ningún jóven de 19 anos de edad podrá eludir el servicio militar por el hecho de no haberse inscrito á los 18 años en el Registro respectivo, porque todos serán siempre llamados y capturados para el servicio, en virtud del Registro de edades, que se llevará de oficio en el Estado Mayor General.

Los Sub-Prefectos, Corregidores, Párrocos, los propietarios de fincas, los jefes de empresas industriales y

comerciales, los maestros de talleres y en general todos los que ejerzan alguna autoridad directa ó indirecta sobre otros indivíduos, deberán instruir en sus obligaciones militares á todos los de su dependencia y recordarles incesantemente que á los 18 años de edad deben inscribirse en el Registro Militar y á los 19 años deben acudir á los cuarteles para formar en las filas del Ejército permanente.

Desde hace algún tiempo se ha llevado con toda regularidad y con extricta sugeción á la ley, el licenciamiento de los indivíduos que cumplen el tiempo de servicio, sea como voluntarios ó como sorteados.

En ejecución de la nueva ley, esa formalidad se ha de llenar con el mismo rigor. Los conscriptos deben tener presente que ninguno ingresará al Ejército ilegalmente, ni permanecerá en él por más tiempo del que debe.

Siendo condición para la instrucción y educación militar la de fijar períodos normales de ingreso y egreso en el Ejército, como sucede con la instrucción en general, en la que se establece el año escolar que principia con las inscripciones y termina con los exámenes, se ha fijado también en la ley el año militar, del 1.° de Enero al 31 de Diciembre. En esta virtud, el retiro del Ejército, después de cumplido el período de servicio, se concederá solo en la segunda quincena de Diciembre de cada año, no pudiendo otorgarse dicho retiro en el curso del año.

Esta disposición se funda, además de lo dicho, en la necesidad de llevar la instrucción del soldado con sugeción al método ya establecido, comenzando por el aprendizaje individual y de pelotón y siguiendo gradualmente con la instrucción de Compañía, de Batallón y Regimiento y acabando, al finalizar el año, con las grandes maniobras.

Este desenvolvimiento gradual y progresivo de la instrucción militar, quedaría perturbado si el licenciamiento pudiera concederse á medio año.

Como según se ha indicado ya, los indivíduos de 19 á 49 años de edad deben pertenecer á alguna de las categorías y por consiguiente á un cuerpo organizado, es también una obligación la de no poder cambiar de domicilio sin dar aviso anticipado á la Mayoría de Plaza ó Corregimiento del lugar, á fin de que se conceda por la autoridad militar el pase respectivo de un cuerpo á otro. La

inobservancia de esta disposición será penada con el arresto de 15 días en un Batallón, con arreglo al artículo 42 de la ley.

Tales son los puntos principales de la ley del Servicio Militar, cuya ejecución me permito recomendarle se sirva Ud. vigilar con esmerado empeño en el Departamento de su mando.

El Gobierno actual ha consagrado, desde su inauguración, una labor decidida en favor de la institución militar y no ha de desfallecer un solo momento en esta útil tarea, por que bien comprende que la milicia es la base esencial de la grandeza de los pueblos, y por lo mismo, también, se cree con el derecho legítimo de pedir á todos los bolivianos su eficaz y sincera colaboración, en este ramo, en nombre de los sagrados intereses de la República, de cuya conveniente defensa se trata.

La práctica de las leyes depende principalmente del esfuerzo de todos y de cada uno de los ciudadanos.

Con la firme persuación de que las autoridades de ese importante Departamento, serán el eco fiel de las sanas intenciones del Gobierno en favor del progreso de la institución militar, tengo la satisfacción de suscribirme su atento servidor.

José S. Quinteros.

La Paz, 17 de Enero de 1907.

Vistos: los informes que anteceden y el reconocimiento médico practicado por el señor Cirujano Mayor del Ejército, por los que consta que Ruperto Quispe, sorteado por el cantón Milluguaya de la 2ª Sección de Nor Yungas, es físicamente inhábil para el servicio de las armas, en conformidad con el caso 2º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares, se le concede su exención, debiendo el Jefe del Batallón Murillo 1º de línea, donde se encuentra enrolado, ponerle en libertad.

Tómese razón y devuélvase para los fines de ley.

José S. Quinteros

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, FEBRERO 1.° DE 1907 { N.° 205

Separación del servicio.—Solicitud negada.—Orden de libertad.—Exención.—Destinos.—Licencia indefinida.—Aprobación de los nombramientos de Cajero y Habilitado del Regimiento Abaroa.—Nuevo despacho de General de Brigada.

La Paz, 15 de Enero de 1907.

Vistos, el oficio que antecede del señor Administrador de la Aduana Nacional de Puerto Suárez y el informe del Mayor Federico Román, en los que se denuncian los graves crímenes cometidos por el Teniente Miguel Avila en San Matías, y considerando: que los delitos de asesinato, perpetrado en la persona de Firmino de Olivera, incendio de la casa de unos señores Miranda y otros denunciados, constituyen delitos privados con infracción de las garantías constitucionales, de la seguridad personal y de la inviolabilidad de la propiedad particular; que es necesario reprimir con toda la severidad de la ley á los que cometen crímenes de este género; se resuelve: pasen los presentes obrados al Fiscal del Distrito de Santa Cruz, para que requiera el enjuiciamiento del delincuente Teniente Miguel Avila ante los jueces comunes, quedando dicho oficial separado del servicio militar.

Regístrese y remítase por conducto del señor Prefecto de dicho Departamento.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 16 de Enero de 1907.

Vistos, la solicitud de la señora Rosa M. v. de Guilarte y los informes producidos, referentes al reclamo que hace para que se reintegre una cantidad al montepío que se concedió á Maria Eloisa Arroyo, por muerte de su padre el Teniente 1.° graduado Samuel Guilarte en la campaña del Acre; y considerando: que todos los montepíos con motivo de las campañas del Acre, han sido concedi-

dos conforme al artículo 676 de las Ordenanzas Militares, sin ningún recargo al sueldo de sus respectivas graduaciones; que el montepío de novecientos bolivianos concedido por Resolución Suprema de 12 de Agosto de 1903 se halla pagado, teniendo dicha resolución la autoridad de cosa juzgada; que las resoluciones administrativas no son susceptibles de reconsideración, conforme á la Resolución Suprema de 6 de Mayo de 1889; se resuelve: no há lugar á considerarse la referida solicitud.

Regístrese y devuélvase.

MONTES—José S. Quinteros

La Paz, 16 de Enero de 1907.

Vistos, los anteriores obrados y el informe del señor Coronel 1er Jefe del Batallón Independencia 2º de línea, por los que consta que Dionisio Pallares, del canton Moromoro, se halla indebidamente enrolado en las filas del referido cuerpo: se ordena su inmediata libertad, por no ser voluntario ni sorteado.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 16 de Enero de 1907.

Constando por los anteriores informes y el reconocimiento médico practicado por el Cirujano del Batallón 1º que el sorteado Luis Alegre, enrolado en el Batallón Campero 5º de línea, es físicamente inhábil para el servicio militar, se le concede su exención, en conformidad con el caso 2º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares, debiendo el Jefe del cuerpo á que pertenece ponerlo en libertad.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 16 de Enero de 1907.

Vistos y considerando: que es necesario proveer los puestos vacantes que existen en el Batallón 5º, Regimiento Artillería de Montaña y Escuela de Clases; que por el informe del señor General Jefe del Estado Mayor General, han merecido aprobacion en los exámenes de competencia los oficiales aspirantes al ingreso á la Escuela de Guerra. Por tanto, de acuerdo con el señor Presidente de la República, se resuelve:

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, FEBRERO 4 DE 1907 { N.° 206

Emisión de Bonos de Compensación Militar en favor de los militares comprendidos en el retiro forzoso.—Inhabilidad para la carrera militar.—Solicitud negada.—Exenciones del servicio militar.

La Paz, 3 de Enero de 1907.

Vistos las hojas de servicios militares del Teniente Coronel José Santiago Solares y considerando: que en la Resolución Suprema de 15 de Diciembre último, se halla el expresado Jefe en la nómina de los declarados en la situación de retiro forzoso, á mérito de haber llegado al límite de edad que prescribe la ley; que hasta el 31 de Diciembre del año pasado tiene veintiseis años ocho meses y cinco días de servicios prestados en la carrera militar; que con arreglo al artículo 669 de las Ordenanzas Militares, le corresponde la suma de *seis mil bolivianos* como compensación de sus servicios, se resuelve: expídase en su favor la suma indicada en bonos de compensación militar.

Tómese razón y pasen los obrados al Tesoro Nacional, á los fines de ley.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 4 de Enero de 1907.

Vistos los obrados de servicios militares del Mayor Toribio Salínas y considerando: que en la Resolución Suprema de 15 de Diciembre último, se halla el expresado Jefe en la nómina de los declarados en la situación de retiro forzoso, á mérito de haber llegado al límite de edad que prescribe la ley; que hasta el 31 de Diciembre del año pasado tiene doce años, dos meses y veintiun días de servicios prestados en la carrera militar; que con arreglo al artículo 669 de las Ordenanzas Militares, le corresponde la suma de *tres mil doscientos cuarenta bolivianos* como compensación de sus servicios, se resuelve: expídase

El señor Juan José Arroyo, de Cirujano al Batallón Cantero 5º de línea.

El señor José Balanza, de Cirujano al Batallón 6º de línea.

Regístrese, trascríbase al Jefe de Estado Mayor General para que comunique al Ejército en la Orden General del día y publíquese.

José S. Quinteros.

La Paz, 18 de Enero de 1907.

Vista la solicitud del Capitán graduado Alfredo Lazarte y resultando de los informes del Jefe del Batallón 6º de línea y del señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Santa Cruz, su mal comportamiento en el servicio, se le concede la licencia indefinida que solicita.

Regístrese, archívese, désele copia legalizada de esta resolución y publíquese.

MONTES—José S. Quinteros.

La Paz, 19 de Enero de 1907.

Visto el acta que antecede, se aprueban los nombramientos de Cajero y Habilitado del Regimiento Abaroa para la gestión del año en curso, recaidos en el Capitan Carlos Mallea y Subteniente Rafael Morant, respectivamente; debiendo el primero administrar los fandos extraidos del Tesoro Nacional que le sean entregados por el segundo.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 21 de Enero de 1907.

En mérito del memorial é informe que anteceden, expídase nuevo despacho en favor del señor General de Brigada, don Fermín Prudencio, con la antigüedad de 5 de Diciembre de 1905.

Regístrese.

MONTES.—José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

La Paz, 17 de Enero de 1907.

Vistos las hojas de servicios militares del Capitán Demetrio Calderón y considerando: que en la Resolución Suprema de 15 de Diciembre último, se halla comprendido el expresado Oficial en la nómina de los declarados en la situación de retiro forzoso, á mérito de haber llegado al límite de edad que prescribe la ley; que hasta el 31 de Diciembre del año pasado, tiene diez y siete años cinco meses veintiseis días de servicios prestados en la carrera militar; que con arreglo al artículo 669 de las Ordenanzas Militares, le corresponde la suma de *dos mil quinientos veinte bolivianos* (B°. 2,520) como compensación sus de servicios, se resuelve: expídase en su favor la suma indicada en bonos de compensación militar.

Tómese razón y pasen los obrados al Tesoro Nacional, á los fines de ley.

MONTES—José S. Quinteros.

La Paz, 17 de Enero de 1907.

Vistos las hojas de servicios militares del Mayor graduado Manuel I. Solares y considerando: que en la Resolución Suprema de 15 de Diciembre último, se halla comprendido el expresado Oficial en la nómina de los declarados en la situación de retiro forzoso, á mérito de haber llegado al límite de edad que prescribe la ley; que hasta el 31 del año pasado tiene once años, ocho meses y trece días de servicios prestados en la carrera militar; que con arreglo al artículo 669 de las Ordenanzas Militares, le corresponde la suma de *dos mil quinientos veinte bolivianos* (B°. 2,520) como compensación de sus servicios, se resuelve: expídase en su favor la suma indicada en bonos de compensación militar.

Tómese razón y pasen los obrados al Tesoro Nacional, á los fines de ley.

MONTES.—José S. Quinteros

La Paz, 21 de Enero de 1907.

Constando por el reconocimiento médico legal é informes que anteceden, que el Cadete Mateo Collazos del Colegio Militar, sufre de una afección al corazón que

en su favor la suma indicada en bonos de compensación militar.

Tómese razón y pasen los obrados al Tesoro Nacional para los fines de ley.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 15 de Enero de 1907.

Vistos las hojas de servicios militares del Comandante graduado Angel María Saavedra y considerando: que en la Resolución Suprema de 15 de Diciembre último, se halla comprendido el expresado Jefe en la nómina de los declarados en la situación de retiro forzoso, á mérito de haber llegado al límite de edad que prescribe la ley; que hasta el 31 de Diciembre del año 1906 tiene diez y ocho años dos meses y nueve días de servicios prestados en la carrera militar; que con arreglo al artículo 669 de las Ordenanzas Militares, le corresponde la suma de *tres mil doscientos cuarenta bolivianos* (B^{s}. 3,240) como compensación de sus servicios, se resuelve: expídase en su favor la suma indicada en bonos de compensación militar.

Tómese razón y pasen los obrados al Tesoro Nacional, á los fines de ley.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 15 de Enero de 1907.

Vistos las hojas de servicios militares del Mayor graduado Rodolfo Villegas y considerando: que en la Resolución Suprema de 15 de Diciembre último, se halla comprendido el expresado oficial en la nómina de los declarados en la situación de retiro forzoso, á mérito de haber llegado al límite de edad que prescribe la ley, que hasta el 31 de Diciembre del año 1906 tiene quince años ocho meses y doce días de servicios prestados en la carrera militar, según consta por la última calificación practicada; que con arreglo al artículo 669 de las Ordenanzas Militares, le corresponde la suma de *dos mil quinientos veinte bolivianos* (B^{s}. 2,520) como compensación de sus servicios, se resuelve: expídase en su favor la suma indicada en bonos de compensación militar.

Tómese razón y pasen los obrados al Tesoro Nacional, á los fines de ley.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 17 de Enero de 1907.

Vistos las hojas de servicios militares del Capitán Demetrio Calderón y considerando: que en la Resolución Suprema de 15 de Diciembre último, se halla comprendido el expresado Oficial en la nómina de los declarados en la situación de retiro forzoso, á mérito de haber llegado al límite de edad que prescribe la ley; que hasta el 31 de Diciembre del año pasado, tiene diez y siete años cinco meses veintiseis días de servicios prestados en la carrera militar; que con arreglo al artículo 669 de las Ordenanzas Militares, le corresponde la suma de *dos mil quinientos veinte bolivianos* (B°. 2,520) como compensación sus de servicios, se resuelve: expídase en su favor la suma indicada en bonos de compensación militar.

Tómese razón y pasen los obrados al Tesoro Nacional, á los fines de ley.

MONTES—José S. Quinteros.

La Paz, 17 de Enero de 1907.

Vistos las hojas de servicios militares del Mayor graduado Manuel I. Solares y considerando: que en la Resolución Suprema de 15 de Diciembre último, se halla comprendido el expresado Oficial en la nómina de los declarados en la situación de retiro forzoso, á mérito de haber llegado al límite de edad que prescribe la ley; que hasta el 31 del año pasado tiene once años, ocho meses y trece días de servicios prestados en la carrera militar; que con arreglo al artículo 669 de las Ordenanzas Militares, le corresponde la suma de *dos mil quinientos veinte bolivianos* (B°. 2,520) como compensación de sus servicios, se resuelve: expídase en su favor la suma indicada en bonos de compensación militar.

Tómese razón y pasen los obrados al Tesoro Nacional, á los fines de ley.

MONTES.—José S. Quinteros

La Paz, 21 de Enero de 1907.

Constando por el reconocimiento médico legal é informes que anteceden, que el Cadete Mateo Collazos del Colegio Militar, sufre de una afección al corazón que

lo hace inhábil para la carrera de las armas, se le concede su retiro de dicho establecimiento.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros

La Paz, de 22 Enero de 1907.

Vistos, los obrados del soldado Salvador Beizaga, del Batallón Campero 5º de línea, por los que aparece que no es hijo único para merecer la gracia de dispensación que prescribe la ley, no há lugar á considerarse la anterior solicitud.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros

La Paz, 22 de Enero de 1907.

Vista, la solicitud del soldado Estéban Barzola, del Batallón Independencia 2º de línea, sorteado en Diciembre último en la ciudad de Sucre, el reconocimiento practicado por el Cirujano del Cuerpo é informe del Jefe, por los que consta que el expresado soldado es físicamente inhábil para el servicio, por adolecer de sordera crónica y tener defectuosa la articulación del hombro derecho, se le concede su exención de dicho servicio, por hallarse comprendido en el caso 2º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros

La Paz, 29 de Enero de 1907.

Constando por el reconocimiento médico legal é informes que anteceden, que el conscripto Adrián Zambrana, sorteado en 1905 en el Departamento de Santa Cruz y que se halla enrolado en el Batallón 6º de línea, es físicamente inhábil para el servicio militar, se le concede la exención que solicita, por estar comprendido en el caso 2º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodriguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, FEBRERO 6 DE 1907 { N.° 207

Bajas.—Requisitos que deben llenarse para ser soldados distinguidos.—Montepío.—Inválido vitalicio del Acre.—Prórroga de licencia.—Aprobación de la inspección de Caja del Batallón Murillo 1. de linea.

La Paz, 16 de Enero de 1907.

Constando por el reconocimiento médico practicado por el señor Cirujano Mayor del Ejército, que el voluntario Lorenzo Escóbar del Batallón Montes 3.° de linea, es físicamente inhábil para el servicio de las armas, se le concede la baja que solicita, previa devolución de los diarios que ha percibido desde su ingreso al cuerpo hasta la fecha.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 29 de Enero de 1907.

Constando por el reconocimiento médico legal é informes que anteceden, que el soldado Raimundo Lazarte, del Batallón Loa 4.° de línea, sorteado en la Ciudad de Oruro, es físicamente inhábil para el servicio militar, se le concede la exención que solicita, por hallarse comprendido en el caso 2.° del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Tómese razón, dése copia legalizada al interesado y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 30 de Enero de 1907.

Constando por los documentos presentados por el soldado Máximo Valentín Benavides del Regimiento Artillería de Montaña, y de los informes prestados por el Jefe del Cuerpo y por el Jefe del Estado Mayor, que dicho soldado ha sido indebidamente sorteado, puesto que aparece inscrito en el Registro Militar de Sorata con la edad de 25 años, que pertenece á otra Categoría, se ordena su

baja del expresado cuerpo, debiendo ingresar á la Reserva Ordinaria.

Tómese razón, expídase copia legalizada de la presente resolución y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 31 de Enero de 1907.

Visto el oficio del Jefe del Estado Mayor General, comunicando haberse dado debaja en el Batallón Campero 5.º de línea á los sorteados presentados Hermenegildo Calle y Pedro Poma, por haber resultado ser el primero de 50 años de edad y el segundo de 40, se aprueba dicha baja, en mérito de que han sido indebidamente sorteados:

Regístrese, transcríbase al Jefe del Estado Mayor General y publíquese.

José S. Quinteros.

La Paz, 28 de Enero de 1907.

Vistos el oficio del señor General Jefe del Estado Mayor General, en el que pide resolución sobre las condiciones que deben llenar los soldados para ser distinguidos; y considerando: que la ley de Servicio Militar de 16 del presente mes, ha establecido el principio de la igualdad democrática, en el servicio militar, sin reconocer la odiosa distinción de clases sociales dentro de los cuarteles; que en este concepto y no pudiendo existir otras distinciones en el Ejército que las que resultan de la jerarquía del grado y la de la competencia y moralidad entre indivíduos de una misma clase, es necesario prescribir de un modo general las condiciones que deben cumplir los soldados para llegar á ser distinguidos: se resuelve:

La clase de soldados distinguidos se conferirá por los primeros Jefes de los Cuerpos, á los soldados sorteados ó voluntarios que reunan á la vez los dos requisitos siguientes.

1.º Ser bachiller en letras, ó tener un título profesional de abogado, médico, etc, ó en su defecto, rendir un exámen de las materias que en programa especial fijará el Estado Mayor.

2.º Observar buena conducta moral, distinguirse en la subordinación y la disciplina y sobresalir en el estudio y la instrucción militar.

Los soldados que no reunan al mismo tiempo todos y cada uno de los requisitos anotados, no podrán gozar del título y prerrogativas de distinguido.

Los distinguidos que pierdan uno solo de los requisitos antedichos, serán reducidos á la clase de simple soldados de tropa.

Regístrese, comuníquese al Estado Mayor y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 29 de Enero de 1907.

Vistos los obrados de Angela Salas, solicitando montepío por muerte de su hijo natural Mariano Salas, Cabo 2º del Batallón 3º que guarnecía el Acre el año 1902, en que murió con beriberi y considerando: que ha merecido calificación favorable del Consejo Supremo de Guerra, en sentido de que es acreedora al sueldo de un año que corresponde á la clase de Cabo 2º que tenía el extinto se declara: que Angela Salas, tiene derecho al montepío de trescientos sesenta bolivianos, que se pagará con arreglo al artículo 677 de las Ordenanzas Militares y previa la presentación del presupuesto respectivo al Ministerio de Colonización para su decreto de pago.

Tómese razón, expídase á la interesada copia certificada de la presente resolución y pasen los presentes obrados al Tesoro Nacional para su archivo.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 29 de Enero de 1907.

Vistos: apruébase el auto de revisión pronunciado por el Consejo Supremo de Guerra, y declárasele al Sargento 1º Segundo Olmos inválido vitalicio de la campaña del Acre, debiendo ser incluido en la nómina de los de su clase que revistan en esta Plaza, con el haber que le asigna la ley.

Regístrese, extiéndase la respectiva cédula y devuélvase.

MONTES—José S. Quinteros.

La Paz, Enero 30 de 1907.

Vistos el memorial del señor Nicanor L. Gutiérrez, Cirujano del Batallón Independencia 2º de línea y los

STANFORD LIBRARIES

informes que anteceden, concédese la prórroga de tres meses que solicita para que mediante el perfeccionamiento de su carrera con los exámenes doctorales, continúe en el ejercicio de cargo que ejerce.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 30 de Enero de 1907.

Vistos el informe del señor General Inspector General del Ejército y los informes acompañados de la Inspección de Caja del Batallón Murillo 1º de línea, practicada de Enero de 1903 al 31 de Diciembre de 1906, se aprueba dicha inspección en la siguiente forma:

De Enero á Diciembre de 1903, con el ingreso de Bs. 104,263.58 cts., egreso de Bs. 81,269.01 cts. y saldo de Bs. 22,994.57 cts., para 1904.

De Enero á Diciembre de 1904, con el ingreso de Bs. 140,113.64 cts., egreso de Bs. 136,552.52 cts. y saldo de Bs. 3,561.12 cts. para 1905.

De Enero á Diciembre de 1905, con el ingreso de Bs. 142,374.06 cts., egreso de Bs. 135,990.64 cts. y saldo de Bs. 6,473.42 cts. para 1906.

De Enero á Diciembre de 1906, con el ingreso de Bs. 147,641.07 cts. egreso de Bs. 140,517.55 cts., y saldo de Bs. 7,123.52 cts. para 1907.

Y por cuanto se manifiesta en el referido informe, que en el saldo de Bs. 7,123.52 cts. para el presente año, figura una deuda á Caja de Bs. 396.10 cts. incobrable por que el deudor á dejado el servicio hace años, se ordena que se cancele dicha cantidad, sin perjuicio de procederse al cobro judicial, debiendo quedar reducido el saldo á Bs. 6,717.42 cts., comprendiendo en esta suma Bs. 2,198 por cuentas por pagar y quedando, en consecuencia la cantidad líquida de Bs. 4,529.42 cts. como economía de Caja al comienzo de la presente gestión.

Regístrese, trascríbase á la Inspección General y archívese.

MONTES.—José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodriguez,
Coronel.
Ayudante General.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, FEBRERO 16 DE 1907 { N.° 208

Licencias.—Retiros.— Exenciones del servicio militar.

La Paz, 2 de Enero de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el Capitán José Pericles Morales, se le concede la licencia temporal que solicita por el término de treinta días.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 8 de Enero de 1907.

En mérito del informe del Jefe, nó ha lugar á concederse la licencia temporal que solicita el Teniente 1.° José Luis Carvajal del Batallón Montes 3.° de línea.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 10 de Enero de 1907.

En mérito de los informes que anteceden y siendo atendibles las causales aducidas por el Sargento 2.° Angel María Cornejo del Regimiento Artillería de Montaña, se le concede la licencia temporal que solicita, por el término de veinticinco días, debiendo dicha licencia descontarse del tiempo de servicios del solicitante.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 14 de Enero de 1907.

Constando por los obrados que anteceden que el Teniente 1.° Fernando L. Urioste, se encuentra mal de salud, se le concede la licencia indefinida que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES—José S. Quinteros.

STANFORD LIBRARIES

La Paz, 16 de Enero de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el Sargento 2º Herminiano Alquizalete del Batallón Independencia 2º de línea, se le concede la licencia temporal que solicita por el término de trenta días, debiendo esta licencia descontársele del tiempo de servicios del ocurrente.

Tómese razón y devuélvase.

José S. QUINTEROS.

La Paz, 18 de Enero de 1907.

En mérito de la causal expuesta por el Teniente 2º Luis Vidal A. del Batallón Independencia 2º de línea y en conformidad con el artículo 543 de la Ordenanzas Militares, se le concede la licencia temporal de treinta días que solicita.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, [illegible] Enero de 1907.

En mérito de la causal expuesta por el Capitán Camilo Arteaga del Regimiento Artillería de Montaña, se le concede la licencia temporal de treinta días que solicita.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, [illegible] Enero de 1907.

[illegible]

[illegible]

Julio A. González, que actualmente presta sus servicios en el Batallón Murillo 1º de línea, ha llenado el tiempo prescrito por los artículos 70 y 184 de las Ordenanzas Militares, se le concede el retiro que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 16 de Enero de 1907.

Vistos los informes que anteceden, por los que consta que el Sargento 1º Serapio Michel del Batallón Campero 5º de línea, debe cumplir próximamente el tiempo de dos años de servicios en el grado que tiene, como lo prescribe el artículo 184 de las Ordenanzas Militares; que la Ley nueva de servicios militares prescribe un solo año de recargo para los que voluntariamente acepten el grado de Sargentos, concédese el retiro que solicita.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 16 Enero de de 1907.

Constando por el anterior informe, que el voluntario Hipólito Castro del Piquete de Resguardo de la Intendencia de Guerra, aún no ha llenado el tiempo de servicios prescrito por el artículo 70 de las Ordenanzas Militares, no há lugar á concederse el retiro que solicita,

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Enero 21 de 1907.

Vistos los obrados del soldado Salustiano Cutaya del Batallón Campero 5º de línea, sorteado en 1905 en Challapata y los informes del Jefe del Cuerpo y del Jefe del Estado Mayor General, por los que consta que el referido soldado és hijo único de madre anciana, se le concede su retiro del Cuerpo, dispensándole del resto de tiempo de servicios á que está obligado, por hallarse comprendido en el caso 1º del artículo 59 de las Ordenanzas Militares.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros

La Paz, 25 de Enero de 1907.

Vistos, la solicitud del soldado Corsino Loaiza del

STANFORD LIBRARIES

La Paz, 16 de Enero de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el Sargento 2º Herminiano Alquizalete del Batallón Independencia 2º de línea, se le concede la licencia temporal que solicita por el término de trenta días, debiendo esta licencia descontársele del tiempo de servicios del ocurrente.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 18 de Enero de 1907.

En mérito de la causal expuesta por el Teniente 2º Luis Vidal A. del Batallón Independencia 2º de línea y en conformidad con el artículo 643 de la Ordenanzas Militares, se le concede la licencia temporal de treinta días que solicita.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 21 de Enero de 1907.

En mérito de la causal expuesta por el Capitán Camilo Unzaga del Regimiento Artillería de Montaña, se le concede la licencia temporal de treinta días que solicita.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 8 de Enero de 1907.

Constanto por los anteriores obrados que el sorteado Estanislao Antezana, del Batallón Campero 5º de línea, es hijo único de madre anciana y como tal se halla comprendido en la causal de dispensación prescrita en el inciso 1º del artículo 59 de las Ordenanzas Militares, se le concede el retiro que solicita, dispensándole del tiempo de servicios que le falta cumplir.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros

La Paz, 11 de Enero de 1907.

Constando por los informes del señor Coronel 1er Jefe del Batallón Murillo, 1º de línea, y del Teniente Coronel Director de la Escuela de Clases, que el Cabo 1º

Julio A. González, que actualmente presta sus servicios en el Batallón Murillo 1.º de línea, ha llenado el tiempo prescrito por los artículos 70 y 184 de las Ordenanzas Militares, se le concede el retiro que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 16 de Enero de 1907.

Vistos los informes que anteceden, por los que consta que el Sargento 1.º Serapio Michel del Batallón Campero 5.º de línea, debe cumplir próximamente el tiempo de dos años de servicios en el grado que tiene, como lo prescribe el artículo 184 de las Ordenanzas Militares; que la Ley nueva de servicios militares prescribe un solo año de recargo para los que voluntariamente acepten el grado de Sargentos, concédese el retiro que solicita.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 16 Enero de de 1907.

Constando por el anterior informe, que el voluntario Hipólito Castro del Piquete de Resguardo de la Intendencia de Guerra, aun no ha llenado el tiempo de servicios prescrito por el artículo 70 de las Ordenanzas Militares, no há lugar á concederse el retiro que solicita,

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Enero 21 de 1907.

Vistos los obrados del soldado Salustiano Cutaya del Batallón Campero 5.º de línea, sorteado en 1905 en Challapata y los informes del Jefe del Cuerpo y del Jefe del Estado Mayor General, por los que consta que el referido soldado es hijo único de madre anciana, se le concede su retiro del Cuerpo, dispensándole del resto de tiempo de servicios á que está obligado, por hallarse comprendido en el caso 1.º del artículo 59 de las Ordenanzas Militares.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros

La Paz, 25 de Enero de 1907.

Vistos, la solicitud del soldado Corsino Loaiza del

Batallón Campero 5.º de línea y los informes del Jefe del Cuerpo y del Jefe del Estado Mayor, y considerando: que el caso 4.º de dispensación después de seis meses de servicios, es para los que dentro del año de su llamamiento tengan que obtener un grado universitario ó título profesional; que habiendo obtenido el presentante el grado universitario de Bachiller antes de su llamamiento al servicio y no habiendo tenido que obtener ningún otro grado, ni título profesional en el año en que fué llamado, no le asiste causal de dispensación en su favor. Por tanto se resuelve: no há lugar á concederse el retiro que solicita, quedando obligo á cumplir los dos años de servicio que prescribe la ley.

Registrese.

José S. Quinteros.

La Paz, 26 de Enero de 1907.

Constando por los obrados del soldado Belisario Oropeza, conscripto sorteado en la ciudad de Sucre y que se halla enrolado en el Batallón Independencia 2.º de línea, que es físicamente inhábil para el servicio militar, se le concede la exención que solicita, en mérito de estar comprendido en el caso 2.º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros

La Paz, 29 de Enero de 1907.

Constando por el reconocimiento médico legal é informes que anteceden, que el soldado conscripto Ismael Morales, del Batallón Loa 4.º de línea, es físicamente inhábil para el servicio militar, se le concede la exención que solicita, en mérito de hallarse comprendido en el caso 2.º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Tómese razón, expídase copia legalizada de la presente resolución y archívese.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodriguez,
Coronel,
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, FEBRERO 18 DE 1907 { N.° 209

Prórroga de licencia.—Expedición de bonos de compensación militar.—Ascensos. Destinos.—Exenciones del servicio militar.

La Paz, 10 de Enero de 1907.

Visto el certificado médico del señor Cirujano Mayor del Ejército y siendo atendible la causal de enfermedad aducida por el Comandante Rodolfo Acosta, 3.er Jefe del Batallón Loa 4.º de línea, se le concede la prórroga á su licencia temporal por el término de veinticinco días.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 30 de Enero de 1907.

Vistos las hojas de servicios militares del Teniente Coronel Eloy A. Delgadillo y considerando: que en la Resolución Suprema de 15 de Diciembre último se halla comprendido el expresado Jefe en la nómina de los declarados en la situación de retiro forzoso, á mérito de haber llegado al límite de edad que prescribe la ley; que hasta el 31 de Diciembre de 1906, tiene veintidos años, tres meses y veintitres días de servicios prestados en la carrera militar; que con arreglo al artículo 669 de las Ordenanzas Militares, le corresponde la suma de seis mil bolivianos como compensación de sus servicios, se resuelve: expídase en su favor la suma indicada en bonos de compensación militar.

Tómese razón y pasen los obrados al Tesoro Nacional, á los fines de ley.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 31 de Enero de 1907.

Vistos el informe de los exámenes rendidos por el Teniente 2.º José A. Rivero, y por los Sargentos 1.os Ar-

turo Maldonado, Adolfo E. Artigue y Enrique Ortíz, y el informe del Jefe de la Sección de Armas del Ministerio; y considerando: que con excepción del último de los nombrados, los demás han merecido calificación favorable en sus exámenes; que el Teniente 2.º José A. Rivero tiene el tiempo cumplido de servicios en el grado, conforme al artículo 591 de las Ordenanzas Militares, habiendo observado, además buen comportamiento en el servicio. Por tanto, se resuelve: quedan ascendidos en la forma siguiente:

El Teniente 2.º José A. Rivero, á Teniente primero efectivo.

Los Sargentos 1.os Arturo Maldonado y Adolfo E. Artigue, á Subtenientes de Infantería.

Regístrese, expídase los despachos respectivos y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 31 de Enero de 1907.

Vistos el oficio del Jefe del Estado Mayor General y el informe del Jefe de la Sección de Armas, relativos á la propuesta de ascenso de los Tenientes 1.os José Pol y Bernardo Wöber, Teniente 1.º graduado Eduardo Rivas y Subteniente Casto 2.º González, hecha por el Director del Colegio Militar, y considerando: que para conceder el ascenso á los militares se requiere que concurran á la vez todas las condiciones siguientes: 1.ª tiempo de servicio; 2.ª hábito de moralidad, de subordinación y extricto cumplimiento de los deberes militares; 3.ª competencia ó aptitud para merecer el ascenso; 4.ª existir vacante; que faltando una sola de estas condiciones nó procede el ascenso; que, en el caso propuesto, no concurren á favor de los mencionados oficiales todas las referidas circunstancias pues que los dos primeros no tiene tiempo de servicio y los dos últimos han incurrido en faltas contra la disciplina. Por tanto y no obstante las consideraciones anteriores, respecto de los dos primeros y reservándose el ascenso solicitado respecto de los segundos, se resuelve:

En uso de la facultad extraordinaria que acuerda el artículo 602 de las Ordenanzas Militares de conferir medios grados, se asciende á los Tenientes 1.os José Pol

y Bernardo Wöber, por los buenos servicios que tienen prestados, á Capitanes graduados.

Regístrese, expídase los despachos respectivos, trascríbase al Jefe del Estado Mayor General y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Febrero 1.° de 1907.

Siendo necesario proveer algunas vacantes de oficiales que existen en los Cuerpos, por acuerdo del señor Presidente de la República, se resuelve:

Son destinados: el Teniente 2.° Carlos V. Pérez al Batallón Murillo 1.° de línea, el Subteniente Adolfo E. Artigue, al Batallón Montes 3.° de línea, y el igual Arturo Maldonado, al Batallón Campero 5.° de línea.

Regístrese, trascríbase al Estado Mayor para que se comunique en la Orden General del día y publíquese.

José S. Quinteros.

La Paz, Febrero 4 de 1907.

Constando por el reconocimiento médico practicado por el señor Cirujano Mayor del Ejército, que el sorteado Braulio Ticona, perteneciente al Batallón Murillo 1.° de línea, es físicamente inhábil para el servicio de las armas, se le concede la exención que solicita, en conformidad con el caso 2.° del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Tómese razón y trascríbase al Jefe del cuerpo para su cumplimiento.

José S. Quinteros.

La Paz, Febrero 4 de 1907.

Vistos el reconocimiento é informe que anteceden, por los que consta que los conscriptos Mariano Jacho y Pedro Carvajal, sorteados en este Departamento y que se hallan enrolados en el Batallón Murillo 1.° de línea, son físicamente inhábiles para el servicio militar, se les exime de dicho servicio, en virtud de que se hallan comprendidos en el caso 2.° del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Tómese razón, expídase copia legalizada de la presente resolución en favor de los expresados y archívese.

José S. Quinteros.

STANFORD LIBRARIES

La Paz, 4 de Febrero de 1907.

Constando por los nuevos reconocimientos médi[illegible] legales é informes que anteceden, que el conscripto M[illegible] guel Urquidi, del Regimiento de Artillería de Montañ[illegible] sorteado en el Departamento de Cochabamba, es físic[illegible] mente inhábil para el servicio militar, porque adole[illegible] de afección pulmonar de carácter tuberculoso: se le ex[illegible] me de dicho servicio en virtud de que se halla compre[illegible] dido en el caso 2.º del artículo 57 de las Ordenanz[illegible] Militares.

Tómese razón, expídase copia legalizada de la pre[illegible] sente resolución y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 5 de Febrero de 1907.

Vistos el reconocimiento médico legal é informes que anteceden, por los que consta que el soldado Ernesto Mendoza, del Batallón Independencia 2.º de línea y sorteado en el Departamento de Chuquisaca, es físicamente inhabil para el servicio militar, se le concede la exención que solicita, por hallarse comprendido en el caso 2.º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Regístrese, expídase copia legalizada de la presente resolución y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 5 de Febrero de 1907.

Vistos el reconocimiento médico legal é informes que anteceden por los que consta que el soldado Arturo Diaz, del Batallón Independendencia 2.º de línea y sorteado en Diciembre último en el Departamento de Chuquisaca, es físicamente inhábil para el servicio militar, por adolecer de taquicardia al corazón, se le concede la exención que solicita, en virtud de que se halla comprendido en el caso 2.º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Regístrese, expídase copia legalizada de la presente resolución y archívese.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodriguez,
Coronel.
Ayudante General.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, FEBRERO 20 DE 1907 { N.° 210

Solicitud negada.—Exenciones del servicio militar.—Destinos.—Rehabilitación.—Licencia indefinida negada.—Retiro.—Castigo disciplinario.

La Paz, 5 de Febrero de 1907.

Constando por el informe del Jefe de la Sección de Armas, que en la ley financial vigente solo se fija el goce de medio haber para los inválidos comunes, y estando dicha ley en conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 de las Ordenanzas Militares, no há lugar á concederse la gracia que solicita el Teniente 1 ? graduado Juan C. de la Vega, perteneciente al cuerpo de inválidos de esta plaza.

Regístrese.

José S. Quinteros.

La Paz, 5 de Febrero de 1907.

Vistos los obrados del joven Daniel Villa, perteneciente al Depósito del Cantón Lagunillas, Provincia de Cordillera del Departamento de Santa Cruz, por los que consta que es físicamente inhábil para el servicio militar, se le concede la exención que solicita, en virtud de que se halla comprendido en el caso 2 ? del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Regístrese, remítase copia legalizada de la presente resolución y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 7 de Febrero de 1907.

Vistos los obrados del conscripto Prudencio Gumucio del Regimiento de Artillería de Montaña, sorteado en el Departamento de Cochabamba, el reconocimiento médico legal é informe que anteceden, por los que consta que es físicamente inhábil para el servicio militar, se le concede la exención que solicita, en virtud de que se

STANFORD LIBRARIES

halla comprendido en el caso 2.º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Regístrese, expídase copia legalizada de la presente resolución y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 7 de Febrero de 1907.

Constando por el reconocimiento médico practicado por el Cirujano del Batallón Loa 4.º de línea, que el sorteado Rafael Cuellar, perteneciente á dicho cuerpo, no adolece de ninguna enfermedad que lo inhabilite para el servicio militar, no há lugar á concederse la exención que solicita.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 8 de Febrero de 1907.

Vistos el reconocimiento é informe que anteceden, por los que consta que el conscripto Emeterio Catari, del Batallón Murillo 1.º de línea, sorteado en este Departamento es físicamente inhábil para el servicio militar, se le exime de dicho servicio en virtud de que se halla comprendido en el caso 2.º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Tómese razón, expídase copia legalizada de la presente resolución en favor del expresado y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 7 de Febrero de 1907.

Siendo necesario proveer las vacantes que existen en el Regimiento de Artillería de Montaña, por acuerdo del señor Presidente de la República, se resuelve:

Los Tenientes 2.os Jorge Vargas Bozo y Federico Diez de Medina, que han concluido satisfactoriamente sus estudios militares en Buenos Aires, son destinados al Regimiento de Artillería de Montaña, en cuyas listas de revista serán comprendidos desde el presente mes.

Regístrese trascríbase al Jefe del Estado Mayor para que se comunique al Ejército en la Orden General del día y publíquese.

José S. Quinteros.

La Paz, 8 de Febrero de 1907.

Habiéndose concedido rehabilitación conforme á ley, al Capitán José R. Antequera, por acuerdo del señor Presidente de la República, se resuelve:

El expresado Capitán, es destinado al Batallón Montes 3º de línea, debiendo incluírsele en la lista de revista del presente mes.

Regístrese, trascríbase al Estado Mayor para que comunique en la Orden General del día y publíquese.

José S. Quinteros.

La Paz, 8 de Febrero de 1907.

Vistos, las solicitud del Subteniente Mariano E. Tapia del Batallón Murillo 1º de línea, en la que pide su retiro de la carrera militar, y los informes del Jefe del Cuerpo y del Jefe del Estado Mayor General y considerando: que el solicitante se presentó voluntariamente, en su calidad de Sargento, á exámen para obtener el ascenso al grado de Subteniente, grado que se le concedió con arreglo al artículo 589 de las Ordenanzas Militares, que ese hecho importa el compromiso de consagrarse á la carrera militar durante el tiempo prescrito por las Ordenanzas y reglamentos del ramo, estando sugeto en consecuencia el presentante al tiempo obligatorio de seis años de servicios que determina el Reglamento del Código Militar, que siendo contraria la anterior solicitud á la seriedad del compromiso contraido para el servicio militar, se resuelve: no ha lugar á concedersele la licencia indefinida que solicita el Subteniente Mariano E. Tapia.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 8 de Febrero de 1907.

Vista, la solicitud del Cadete Antonio Arrién del Colegio Militar, los certificados de reconocimiento médico y el informe del Director del Establecimiento por los que se manifiesta que el expresado Cadete es inhábil para la carrera militar por que adolece de una afección grave de hipertrofia al corazón, se le concede el retiro que solicita.

STANFORD LIBRARIES

Regístrese, trascríbase al Director del Establecimiento, expídasele copia legalizada de la presente resolución y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 7 de Febrero de 1907.

Vistos y considerando: que el Comandante Nicanor V. Pérez, fué destinado en comisión al N. O. de la República el día 7 de Septiembre del año pasado, que por los informes recogidos, consta que un día antes de su marcha, se presentó en estado de embriaguez á pedir órdenes al Ministerio de Colonización y que en el mismo día concurrió en igual estado á la oficina del Ministerio de Guerra, que este hecho denota que el expresado militar carece de todo sentimiento de dignidad personal y que ha llegado al último grado de inmoralidad, pues que no se puede concebir que persona alguna dotada de un principio de delicadeza, se presente en las oficinas públicas en una situación repugnante de embriaguez, que esta falta es más grave y por lo mismo inperdonable en un indivíduo que pertenece á la carrera noble de las armas, mucho más hoy que todos los militares sin excepción llevan á la práctica una conducta moral, digna de aplauso, porque comprenden que esa es la conducta que corresponde á la elevada misión que desempeñan; que por los informes recibidos por el señor Ministro de Colonización consta que el expresado Comandante no partió de esta ciudad á su destino en el día que se le fijó, y que además cometió en el camino el abuso de haber hecho pasar una mula de Pararani hasta el Ingenio, devolviéndola en mal estado, por cuya consecuencia habia muerto y de la que es responsable. Por tanto de conformidad con el artículo 292 del Código Penal Militar, se resuelve: suspéndase del servicio militar al referido Jefe por el término de tres meses, sin goce de sueldos.

Regístrese, trascríbase á quienes corresponde y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra — La Paz

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, FEBRERO 21 DE 1907 { N.° 211

Dispensación del tiempo de servicios.—Solicitud negada.—Ascensos.—Exención del servicio militar.—Retiro.—Atribuciones de los Mayores de Plaza en asuntos militares que se tramitan en las Comandancias Generales.—Calificación de servicios militares.

La Paz, 6 de Febrero de 1907.

Vistos los obrados del soldado Abdón Méndez del Batallón Campero 5.° de línea, conscripto sorteado en el Departamento de Potosí y que presta servicios desde Enero de 1906, por los que consta que es hijo único de madre anciana, pobre y viuda, á la que sostenía con su trabajo antes de ingresar al servicio, se le dispensa del resto de tiempo de servicios á que está obligado, en virtud de que se halla comprendido en el caso 1.° del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Regístrese, expídase copia legalizada de la presente resolución y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 14 de Febrero de 1907.

Vistos los obrados del Capitán graduado Pedro B. Nava, que pide se le expida bonos de compensación militar por los servicios que tiene prestados, y considerando: que el retiro de la carrera militar, según el artículo 605 de las Ordenanzas Militares, se concede á los que se encuentren en el Ejército en actual servicio y no á los que están fuera de él; que por la tabla de fojas 21 aparece que el expresado oficial prestó servicios hasta el 30 de Junio de 1901; que habiendo dejado el servicio de esa fecha, no procedía el auto de fojas 23, dictado en 21 de Mayo de 1904, un año y medio después que estuvo el expresado Capitán fuera del servicio; que, por otra parte, la ley del retiro tiene por fundamento la necesidad de depurar paulatinamente al Ejército de los elementos que no pue-

den servir ya en las funciones activas de la milicia, sea por razón de su edad ó por no reunir las condiciones de aptitud que requiere la carrera; que una vez retirado un militar del Ejército por su voluntad ó por otra circunstancia, ya no tiene objeto, con respecto á él, la aplicación de la ley del retiro.

En su mérito y revocándose el referido auto de fojas 23, se declara que el peticionario no es acreedor al retiro en ninguna forma.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 14 de Febrero de 1907.

Vistos el acta de exámenes de los oficiales del Batallón Independencia 2º de línea, aspirantes al grado inmediato; el de los sargentos del Regimiento Abaroa, aspirantes al ascenso á oficiales; el informe del Jefe del Estado Mayor General y el del Jefe de la Sección de Armas del Ministerio, relativo á la antigüedad en el grado de los oficiales mencionados; y considerando: que tanto los referidos oficiales como los sargentos, han obtenido calificación favorable en las pruebas que han rendido; que los oficiales indicados tienen el tiempo prescrito por los artículos 590 y 591 de las Ordenanzas para el ascenso; que, respecto de los sargentos, están llenados los requisitos que señala el artículo 589 de las mismas; que unos y otros tienen notas recomendables de concepto, por su buen cumplimiento en el servicio, dedicación al estudio profesional y buena conducta observada. En su mérito, los oficiales pertenecientes al Batallón Independencia 2º de línea, son ascendidos en la siguiente forma:

Los Tenientes 2ºs Isidoro Montaño y Francisco Virrueta, á Tenientes 1ºs efectivos.

Los Tenientes 2ºs graduados Ernesto Anaya, Armando Alvárez y Néstor de Llano, á Tenientes 2.ºs efectivos.

Los Sargentos del Regimiento Abaroa José R Alarcón, Emilio Vargas, Evaristo Gamarra, Armando Barrientos y Vicente Patiño, son ascendidos á Subtenientes.

Regístrese, expídase los despachos respectivos, trascríbase al Estado Mayor General y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 15 de Febrero de 1907.

Vistos los obrados del conscripto Antonio Saucedo Sevilla del Batallón 6º de linea, en los que pide su exención del servicio, se aprueba el auto expedido por la Comandancia General del Departamento de Santa Cruz en 19 de Enero último, declarándo no haber lugar á la exención solicitada.

Regístrese, trascríbase á la Comandancia General de dicho Departamento y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 15 de Febrero de 1907.

En mérito de los informes que anteceden, concédese el retiro del soldado Benedicto Muñoz, enganchado en el Batallón Montes 3º de línea, sin cargo alguno, en atención á que por causa de enfermedad, según consta de los certificados acompañados, se halla imposibilitado para continuar en ese Cuerpo.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República.

Considerando:

Que según el artículo 93 de la Ley de Organización Judicial y Competencia Militar, los Comandantes Generales de Departamento ejercen jurisdicción militar en el territorio de su dependencia.

Que con arreglo al artículo 945, de las Ordenanzas Militares, los Mayores de Plaza deben ser los Secretarios natos de los Comandantes Generales en todos los asuntos militares, debiendo llevar en este carácter los diversos libros que están prescritos por el artículo 947 de las referidas Ordenanzas.

Decreto:

Artículo único.—En todos los asuntos militares ó civiles que se refieran á militares y que se tramiten ante las Comandancias Generales de los Departamentos, los Mayores de Plaza tendrán intervención actuando como Secretarios y corriendo con el despacho de la correspondencia oficial de igual carácter, sin perjuicio de ejercer independientemente las atribuciones propias que tie-

STANFORD LIBRARIES

nen por la ley, como Jefes de Estado Mayor Departamental.

El Ministro de Estado en el Despacho de Guerra queda encargado de su ejecución y cumplimiento.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, á los 15 días del mes de Febrero de 1907.

ISMAEL MONTES.—José S. Quinteros.

Calificación de Servicios Militares

Coronel Carlos M. de Villegas, en veintidos años, tres meses y seis días, hasta el treinta y uno de Diciembre de 1906.

Comandante Miguel Villa de Lora, en catorce años, siete meses y un día.

Mayor graduado Daniel Estenssoro Raña, en trece años, un mes y siete días

Capitán graduado José Pericles Morales, en siete años, cinco meses y veintiseis días.

Capitán graduado Justo P. Concha, en ocho años, siete meses y diez y ocho días.

Teniente 1º Cipriano Ibañez, en veintitres años, un mes y trece días.

Teniente 1º graduado Darío Barriga, en seis años, un mes y veintiseis días

Teniente 1º graduado Teófilo Aguilar, en siete años y once meses.

Teniente 2º Moisés Postigo, en siete años, diez meses y veintisiete días.

Teniente 2º Carlos de Gumucio, en cuatro años, nueve meses.

Teniente 2º Marcelino Moreno, en siete años, dos meses.

Teniente 2º Julio N. Vela, en cinco años, cinco meses y veintiun días.

Teniente 2º Benjamín Ascarrunz, en tres años, y un mes.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, MARZO 2 DE 1907 { N.° 212

Licencias temporales.—Retiros del servicio militar.—Dispensación de ingreso al Ejército.—Solicitud negada.—Destinos.—Exención del servicio militar.

La Paz, 3 de Febrero de 1907.

En mérito del anterior informe y siendo atendible la causal de enfermedad aducida por el Capitán Arturo Flores, se le concede la licencia temporal que solicita por el término de treinta días.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES—José S. Quinteros.

La Paz, 4 de Febrero de 1907.

Siendo atendible la causal aducida por el Comandante Eliodoro Céspedes S., se le concede la prórroga que solicita á la licencia temporal que le fué otorgada, por el término de treinta días.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 4 de Febrero de 1907.

En mérito de la causal expuesta por el Teniente 1.° Leoncio Salinas, del Batallón Murillo 1.° de línea, se le concede la licencia temporal de treinta días que solicita.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 4 de Febrero de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el Teniente 2.° Epifanio Llano L., del Batallón Independencia 2.° de línea, se le concede la licencia temporal que solicita

por el término de treinta días, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 643 de las Ordenanzas Militares.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 7 de Febrero de 1907.

En mérito del reconocimiento médico practicado por el Cirujano Mayor del Ejército, por el que consta que el Teniente 2º Rosendo Viscarra H., se halla enfermo y necesita algunos días para su curación, se le concede la licencia temporal que solicita por el término de ocho días.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 20 de Febrero de 1907.

Siendo atendible la causal aducida por el Mayor Luis Monje P., Jefe de la Columna de Guarnición de Trinidad, se le concede la licencia temporal que solicita por el término de noventa días.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 5 de Febrero de 1907.

Constando por el informe del Jefe que el Cabo 1º Natalio Viscarra, del Batallón Campero 5º de línea, es desertor presentado y como tal se halla incurso en la penalidad prescrita en el artículo 219 del Código Penal Militar, no há lugar ha concederse su retiro mientras no cumpla el tiempo de servicios prescrito por ley.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 15 de Febrero de 1907.

Constando por los informes que anteceden, que el soldado José Justiniano, del Batallón 6º de línea, ha prestado sus servicios como voluntario en la extinguida Columna de Santa Cruz, por un tiempo mayor al prescrito por ley, se le concede el retiro que solicita.

Regístrese, trascríbase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Santa Cruz y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 18 de Febrero de 1907.

Constando por los informes que anteceden que el soldado voluntario, Manuel Santos Anes, natural de Santa Cruz, ha llenado el tiempo de servicios prescrito por las Ordenanzas Militares, se le concede el retiro que solicita, debiendo el Jefe del Batallón 6º donde actualmente se encuentra, darle su inmediata libertad.

Tómese razón, trascríbase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Santa Cruz y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 18 de Febrero de 1907.

Vistos: la solicitud de la señora Josefa A. v. de Rubín de Celis, los documentos acompañados y el informe del señor Prefecto del Departamento, por los que consta que el joven José Abraham Rubín de Celis, sorteado por la Provincia de Omasuyos para el servicio militar, se halla estudiando en Chile y que debe concluir sus estudios en el presente año para obtener título de contador, se dispensa á dicho sorteado su ingreso al Ejército en el presente año, debiendo hacerlo en el mes de Enero del año próximo.

Regístrese, trascríbase al señor Prefecto del Departamento y devúelvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 19 de Febrero de 1907.

Constando por el informe del señor Teniente Coronel Mayor de Plaza del Departamento, que Benedicto Amaro se ha presentado voluntariamente á la Mayoría de Plaza del Departamento de Oruro, para engancharse en la fuerza que debe marchar al Territorio de Colonias, y habiéndose efectuado el respectivo enganche en conformidad á lo dispuesto por el artículo 70 de las Ordenanzas Militares, no há lugar á concederse la gracia que solicita.

Tómese razón en el libro respectivo y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 19 de Febrero de 1907.

Siendo necesario proveer la Mayoría de Plaza de Trinidad, así como un puesto vacante de Cirujano y dar

destino á varios Oficiales, por acuerdo del señor Presidente de la República, se resuelve:

SON DESTINADOS:

El Teniente Coronel Julio Guerrero, de Mayor de Plaza de Trinidad, y el Capitán Saturnino Guachalla, á la Columna de Guarnición de la misma ciudad.

El Teniente 1º graduado Darío G. Eyzaguirre, rehabilitado al servicio, al Batallón 6º de línea.

El Doctor Simón Martinez, de Cirujano al Regimiento Tarija 2º de Caballería de línea.

Los Subtenientes José R. Alarcón, Emilio Vargas, Evaristo Gamarra, Armando Barrientos y Vicente Patiño, al mismo cuerpo.

Oportunamente se dará colocación al Teniente Coronel Lizandro Cortéz, que deja la Mayoría de Plaza de Plaza de Trinidad.

Regístrese, tracríbase al Jefe del Estado Mayor General para que se comunique en la Orden General del día y publíquese.

José S. QUINTEROS.

La Paz, 20 de Febrero de 1907.

Vistos los certificados de renococimiento médico legal practicado en Sucre, en la persona del conscripto Justiniano Torres, presentado al Batallón Independencia 2º de línea sorteado por el Cercado de dicho Departamento, por los que consta que es físicamente inhábil para el servicio militar, por adolecer de hemiplegia en todo el costado izquierdo del cuerpo, se le concede la exención que solicita, en virtud de que se halla comprendido en el caso 2º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Regístrese, trascríbase al Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca y archívese.

José S. QUINTEROS.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodriguez,
Coronel.
Ayudante General.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, MARZO 9 DE 1907 { N.° 213

Solicitud negada.—Expedición de nuevos despachos.—Exención del servicio militar.—Licencias.—Revista de Comisario.—Dispensación del servicio militar negada.

(1) La Paz, 14 de Febrero de 1907.

Vistos: los obrados del Capitán graduado Pedro B. Nava, que pide se le expida bonos de compensación militar por los servicios que tiene prestados, y considerando: que el retiro de la carrera militar, según el artículo 605 de las Ordenanzas Militares, se concede á los que se encuentren en el Ejército en actual servicio y no á los que están fuera de él; que por la tabla de fojas 21 aparece que el expresado oficial prestó servicios hasta el 30 de Junio de 1901; que habiendo dejado el servicio en esa fecha, no procedía el auto de fojas 23, dictado en 21 de Mayo de 1904, un año y medio después que estuvo el expresado Capitán fuera del servicio; que, por otra parte, la ley del retiro tiene por fundamento la necesidad de depurar paulatinamente al Ejército de los elementos que no pueden servir ya en las funciones activas de la milicia, sea por razón de su edad ó por no reunir las condiciones de aptitud que requiere la carrera; que una vez retirado un militar del Ejército, por su voluntad ó por otra circunstancia, ya no tiene objeto, con respecto á él, la aplicación de la ley del retiro.

En su mérito y revocándose el referido auto de fojas 23, se declara que el peticionario no es acreedor al retiro en ninguna forma.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 20 de Febrero de 1907.

En mérito del memorial é informes que anteceden, expídase por la Sección de Armas nuevos despachos de

(1) Se reprodnce esta Resolución por haberse publicado sin la firma del Presidente de la República.

Subteniente y Teniente 2º efectivo en favor del presentante Carlos V. Pérez, con las antigüedades respectivas que constan en el Escalafón General.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 23 de Febrero de 1907.

Constando por los reconocimientos médicos practicados por el Cirujano Mayor del Ejército y Cirujano del Batallón Murillo 1º de línea, que el sorteado por Nor Yungas (Coroico) Justo Quispe, es inhábil para el servicio militar, por hallarse enfermo con úlceras fagedémicas de carácter escrofuloso; se le concede su exención, en conformidad á lo prescrito por el caso 2º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Tómese razón, dése copia legalizada de la presente resolución y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 23 Febrero de 1907.

Constando por el informe del Cirujano del Batallón Murillo 1º de línea, que la enfermedad que adolece el sorteado Eusebio Montes, perteneciente á dicho cuerpo, no lo inhabilita para el servicio de las armas, no há lugar á concederse la exención que solicita.

Tómese razón, dése copia legalizada de la presente resolución y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 23 de Febrero de 1907.

Constando por el reconocimiento médico legal practicado por el Cirujano Mayor del Ejército y el informe del 1.er Jefe del Batallón Campero 5º de línea, que sorteado por la Provincia de Nor Yungas, Prudencio Mamani, es físicamente inhábil para el servicio: concédese su exención, en virtud de que se halla comprendido en el caso 2º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Tómese razón, expídase copia legalizada de la presente resolución y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 26 de Febrero de 1907.

Constando por los reconocimientos practicados por

el Cirujano del Regimiento Artillería y por el Cirujano Mayor del Ejército, que el sorteado Juan Salazar, es físicamente inhábil para el servicio militar, se ratifica el auto de exención dictada en 7 de Enero último y se ordena su inmediata libertad.

Regístrese, transcríbase al Jefe del Batallón Murillo 1º de línea, donde se halla enrolado, y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 25 de Febrero de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el Teniente Francisco Virrueta del Batallón Independencia 2º de línea, se le concede la licencia temporal que solicita por el término de veinte días.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 25 de Febrero de 1907.

No habiendo cumplido el voluntario Juan Montalvo, del Batallón Murillo 1º de línea, con el tiempo de servicios prescrito por el artículo 70 de las Ordenanzas Militares, no há lugar por ahora á concederse la licencia final que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros

La Paz, 27 de Febrero de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el Teniente 1º Julio Sanjines, del Colegio Militar, se le concede la licencia temporal de treinta días que solicita.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 27 de Febrero de 1907.

Vistos: la solicitud y certificado presentados por el conscripto José Emilio Quiroga, sorteado por el Departamento de Cochabamba, pidiendo dispensación del servicio por haber obtenido una beca para hacer estudios en el exterior, y considerando: que de conformidad con los artículos 53 y 55 de las Ordenanzas Militares, el servicio militar es obligatorio y preferente á cualquier otro; que las dispensaciones se conceden únicamente en los casos determinados en el artículo 57 de las mismas Or-

STANFORD LIBRARIES

denanzas; que no estando comprendido el presentante en ninguno de esos casos, es improcedente su petición. En su mérito, se resuelve: no há lugar á concederse la licencia indefinida solicitada.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros

ORDEN GENERAL

Cuartel General en La Paz, á 27 de Febrero de 1907.

Por orden del señor Ministro de Guerra.

El General Jefe de Estado Mayor General

Dispone:

Artículo único.—El día 1º de Marzo próximo se pasará revista de Comisario en los cuerpos y demás listas militares residentes en esta Plaza, en la forma ordinaria, debiendo presidir el acto en los Cuerpos é Institutos Militares, el señor General Jefe del Estado Mayor General, con intervención del Director del Tesoro Nacional; y en las listas de Plaza, el señor General Comandante General del Departamento, con intervención del Administrador del Tesoro Departamental.

Comuníquese.

General Sever,
Jefe del Estado Mayor General.

La Paz, 1º de Marzo de 1907.

Constando por los anteriores obrados y los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe de Estado Mayor General, que el sorteado por el Departamento de Oruro Manuel von Borries y Galvarro, que presta sus servicios en el Batallón Loa 4º de línea, no está comprendido en ninguno de los casos previstos por el artículo 59 de las Ordenanzas Militares, para ser dispensado después de seis meses de servicios, no há lugar á concedersele la dispensación que solicita.

Tómese razón y dese copia legalizada de la presente resolución.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, MARZO 13 DE 1907 { N.° 214

Circular del Estado Mayor General, prescribiendo la forma en que se corregirán algunos defectos en la instruccion.—Formalidades que deben observarse para mandar arrestados á los Cuerpos y Reparticiones Militares.—Licencias.—Exención del servicio militar.

ESTADO MAYOR GENERAL.—La Paz, 9 de Febrero de 1907.

Circular N° 53

El General Jacques Sever Jefe del Estado Mayor General al señor.....

Señor:

Con motivo de haberse notado diferencias de detalle en la ejecución de algunos movimientos de los cuerpos de infantería, sea por haber dado diversa interpretación al Reglamento ó haber descuidado la correcta ejecución de lo prescrito, tengo á bien trascribir á Ud. la aclaración hecha por una comisión de Jefes del arma para que se sirva Ud. ordenar que en la instrucción del cuerpo de su mando, se corrigan los defectos anotados, en la forma que se explica á continuación:

1.—ATENCIÓN.—FIR (MES).—A la voz de atención, se cargará el peso del cuerpo sobre la pierna derecha; ésta acción obliga á que el pié izquierdo que se encuentra alejado, quede con el talón ligeramente levantado, sin hacer un nuevo movimiento. A la voz de *fir* se toma rápidamente la posición reglamentaria.

2.—GIROS.—*A la izquierda.—Tiempo uno.*—Se gira sobre el talón izquierdo y la punta del pie derecho, quedando este en su lugar con la punta hácia afuera, el talón levantado y la pierna derecha ligeramente doblada. No se inclinará el cuerpo sobre el costado izquierdo, *tiempo dos.*—pasa el pié derecho con rapidez á cuadrarse.

A la derecha.—Tiempo uno.—Girando sobre el talón del pié izquierdo, se toma el nuevo frente y se lleva el pié derecho más ó menos á 30 centímetros á la derecha, con la punta apoyada en tierra y hácia afuera y la pierna estirada. TIEMPO DOS,—pasa el pie derecho á cuadrarse.

STANFORD LIBRARIES

3.—ROMPER LA MARCHA.—Toda marcha y todo movimiento se hará siempre al paso á discresión ó redoblado y solamente á la voz de mando del Jefe y á la de ATENCIÓN para hacer honores, se tomará el paso regular.

4.—MANEJO DEL ARMA.—*Al hombro.*—Se prohibe el golpe demasiado brusco del fusíl contra el hombro, recomendándose observar rigurosamente los *principios para el manejo del arma.*—La culata deberá quedar paralela á la botonadura y la uña de la cantonera tocará el borde superior delantero de la canana izquierda.

5.—A las voces de CARGUEN y RETIREN, se observará estrictamente lo dispuesto en el reglamento, evitando levantar la cabeza después de la voz de RETIREN.

6º—PARA PREPARAR DE RODILLAS.—A la voz ejecutiva la primera fila tomará su posición sentándose sobre el talón derecho y apoyando el codo izquierdo sobre el muslo; la segunda fila no se sienta ni apoya el codo sobre el muslo.

7.—Estando un Batallón formado en línea, para entrar en columna por cuartas (ó secciones) sobre cualquiera de sus costados, la voz de mando será; «Por la derecha (ó izquierda) columna profunda; más, para formar esta columna *á la* derecha (ó izquierda), lā voz será; Por cuartas (ó secciones) conversión á la derecha (ó izquierda).

8.—En las conversiones de la cabeza de una columna para variar la dirección de una marcha, la voz «de frente» se dará tan luego como la primera sub-división haya tomado el frente que se desea.

9.—En el paso regular se corregirá la tensión de la pierna, pues la rodilla debe doblarse ligeramente y bajar la punta del pie, sentando la planta al suelo con cierta energía sin exageración, que deje notar la uniformidad del paso.

10.—Se recomienda no alterar las voces de mando prescritas en el reglamento, pues cualquier alteración, varía el sentido de la expresión, resultando del incorrecto empleo de las palabras, que la tropa ejecuta un movimiento diferente al ordenado por la voz de mando.

Dios guarde á Ud.

General Sever.
Jefe del Estado Mayor General.

ORDEN GENERAL Nº 88

Cuartel General en La Paz, á 16 de Febrero de 1907.

Habiéndose seguido por los Jefes y Oficiales del Ejército, la práctica de mandar arrestados á los Cuerpos y Reparticiones Militares, sin poner en conocimiento de sus respectivos Jefes.

El General Jefe del Estado Mayor General

ORDENA:

Artículo 1º—Todo Jefe ú Oficial que intime ó mande arrestado á un inferior ó individuo de tropa á un Cuerpo del Ejército ó Repartición Militar, estará obligado á poner por oficio en conocimiento tanto del Jefe del Cuerpo ó Repartición y del Jefe de Cuartel á que ha sido enviado el arrestado, cuanto del Jefe de quien dependa éste, expresando la causa, calidad y tiempo del arresto, en el día ó en las primeras horas del siguiente si el arresto hubiese sido impuesto en la noche. Cumplido el tiempo señalado, el arrestado quedará en libertad sin mas trámite.

Artículo 2º—El Comandante de guardia del Cuerpo ó Repartición que reciba en calidad de arrestado á un oficial ó indivíduo de tropa, inmediatamente lo pondrá en conocimiento de su Jefe, verbalmente ó por escrito, pasando parte al Jefe ú Oficial que hubiese ordenado el arresto, aun cuando éste fuera de inferior graduación.

Artículo 3º—Si el arresto fuese intimado á un Jefe para guardarlo en conformidad al artículo 567 de las Ordenanzas Militares, éste deberá poner en conocimento del superior que le haya intimado, la calle y número de su domicilio y la hora en que se ha constituido arrestado.

Artículo 4º—Todo Jefe ú Oficial que haya quedado en libertad por haber cumplido su arresto, estará obligado á presentarse á la brevedad posible tanto al Jefe de quien dependa, cuanto al superior de quien ha emanado la orden para quien no deberá guardar resentimiento alguno, pues no puede suponerse que un arresto sea inmotivado.

Comuníquese.

General Sever,
Jefe del Estado Mayor General.

La Paz, 1º de Marzo de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el Teniente Coronel Hermógenes Ibañez, del Depósito de esta Plaza, se le concede la licencia temporal de veinte días que solicita.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros

La Paz, 2 de Marzo de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el Teniente Leonardo Olmos, del Estado Mayor General, se le concede la licencia temporal que solicita por el término de quince días.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 2 de Marzo de 1907.

En mérito de la causal expresta por el Sargento 2º Miguel Salvatierra, de la Escolta del señor Presidente, se le concede la licencia temporal de quince días que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 2 de Marzo de 1907.

Constando por el reconocimiento médico legal y el informe del Jefe del Batallón Loa 4º de línea, que el soldado Eusebio Sarabia, sorteado por el Departamento de Cochabamba ha quedado inutilizado para el servicio, por haber perdido el ojo derecho á consecuencia de una operación que se le practicó, se le concede la exención que solicita por hallarse comprendido en el caso 2º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Tómese razón, transcríbase al Jefe de dicho Cuerpo y archívese.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de órden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodriguez,
Coronel,
Ayudante General.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, MARZO 14 DE 1907 { N.° 215

Disposiciones para el saludo militar.— Circular del Estado Mayor General, trascribiendo oficio del señor Ministro en el que dispone el extricto cumplimiento de las leyes, decretos supremos, resoluciones y ordenes generales.—Exenciones del servicio militar.—Rehabilitación negada.

ORDEN GENERAL Nº 87

Cuartel General en La Paz, á 16 de Febrero de 1907.

Habiéndose notado mucha desigualdad en el saludo militar y falta de cumplimiento á las prescripciones de ordenanza.

El General Jefe del Estado Mayor General.

DISPONE:

Artículo 1º —Todas las clases del Ejército, no tendrán otro saludo que el militar, sujetándose extritamente á la prescripción siguiente:

Se levantará con viveza el brazo derecho, separando el codo del cuerpo hasta la altura del hombro y en dirección de él, llevando la mano al costado derecho de la visera del kepí sobre la sien, donde se apoyará la yema de los dedos índice y medio, quedando los dedos unidos y naturalmente extendidos y la muñeca en línea con el antebrazo; el pulgar unido al índice y las uñas arriba. La mano izquierda quedará naturalmente suelta.

En esta disposición se dirijirá la vista á la persona que se saluda mirándole los ojos, manteniendo la cabeza derecha y la barba recojida. Si se tuviera que dirigir la vista á la derecha o izquierda por hallarse á ese costado la persona á quien se saluda, se ejecutará la torción de cabeza con suavidad y sin violencia ni exajeración y sin descomponer la posición de la mano ni torcer el cuerpo. Para acabar el saludo, se dejará caer el brazo con rapidez al costado.

El saludo sobre la marcha, principiará cuatro pasos antes del paso del superior y acabará dos pasos después. Si fuesen dos ó más los que deben saludar, el superior

de estos ó el primero que note la aproximación de un superior, dará la voz de *atención*, á fin de que el saludo se ejecute militarmente por todos á la vez.

Cuando un inferior debe quedar en la presencia de un superior, permanecerá en la actitud de saludo, durante un tiempo equivalente á la marcha de pasos; si estuviere sentado, deberá ponerse de pie y cuadrarse para saludar, cualquiera que fuese su categoría, pues el saludo á pie firme se hará siempre en la posición reglamentaria de *fir*.

En un paseo ó lugar público se saludará una sola vez; más, si el superior no hubiese contestado por no haver visto, se renovará el saludo, pues, todo superior, tiene la obligación de contestar al saludo de un inferior, en la forma prescrita en esta reglamentación. Entre Jefes ú Oficiales de igual graduación, se saludará á la vez ó pricipiará el saludo, el primero que haya visto al otro.

Art. 2.º—Todo militar está obligado á saludar á cualquier superior, en conformidad al artículo 112 de las Ordenanzas Militares y las prescripciones de la presente orden; y, siendo una de las más significativas muestras exteriores de respeto y de disciplina, todo superior que no haya sido correctamente saludado, está en el deber de castigar al que haya faltado, en la forma que la prudencia y buen criterio le aconsejen; pero en ningún caso, dejará por lo menos de amonestar, en la inteligencia de que, si no lo hace, deberá ser castigado por un superior que notare su negligencia.

Art. 3.º—Al Presidente de la República y á las enseñas de los cuerpos, se saludará por todas las jerarquías militares, haciendo alto y dando el frente.

Comuníquese.

General Sever,
Jefe de Estado Mayor General

Estado Mayor General.—La Paz, Febrero 27 de 1907.

El General Jacques Sever Jefe del Estado Mayor General al señor.....

Señor:

Trascribo á Ud. el oficio que me pasa el señor Ministro de Guerra, para que tome Ud. la debida nota de él y se observe extrictamente las disposiciones de esa Superioridad.

«*Ministerio de Guerra.*—La Paz, 22 de Febrero de 1907.—N.º 256.—Al señor General Jefe del Estado Mayor General.—Presente.—Señor:—He recibido su atento oficio N.º 1,173 de 18 del presente, en el que me trascribe el informe del 1.er Jefe del Batallón «Loa», con motivo de la reclamación hecha por el 1.er Jefe del Batallón «Independencia», respecto á los soldados desertores de aquel cuerpo.—Sírvase Ud. disponer, con carácter general, que en ningún caso pueden dejar de cumplirse con toda extrictés las Leyes, Decretos Supremos, Resoluciones, Ordenes Generales, etc. y que los Jefes de Cuerpo y todos los militares en general, no pueden suspender ni dejar sin ejecución las disposiciones superiores, por convenios, renuncias ó cesiones que lleguen á pactar entre sí, pues con este procedimiento todos los Reglamentos, Leyes y Ordenes superiores dejarían de cumplirse por acordarlo así la voluntad de los Jefes.—Es necesario que se digne Ud. prohibir en lo absoluto que los Jefes de Cuerpo hagan canjes y convenios sobre indivíduos del Ejército, debiendo limitarse á cumplir las disposiciones vigentes en cada caso.—Dios guarde.—(firmado) José S. Quinteros».

Como muy bien dice el señor Ministro, es necesario que se observen en toda su extensión las Leyes, Decretos Supremos, Resoluciones, Ordenes Generales y demás disposiciones que hay dictadas al respecto haciéndole presente á Ud. esta Superioridad, además, que, todo desertor que haya guarecídose en un cuerpo distinto al suyo, debe ser remitito precisamente al cuerpo de donde ha desertado para imponérsele el castigo correspondiente, pues de otra manera queda impune este grave delito que debe ser castigado severamente.

Dios guarde á Ud.

General Sever.

La Paz, 2 de Marzo de 1907.

Vistos el testimonio y solicitud presentados por el conscripto Honorato Blacutt, sorteado en la ciudad de Oruro para el servicio militar, y considerando: que de conformidad con el artículo 55 de las Ordenanzas Militares, los comprendidos en la 1.ª Categoría, ó sean los de veinte á veinticinco años de edad, están sujetos al servicio obligatorio de dos años en tiempo de paz; que para

el cumplimiento de dicho servicio se practica el sorteo que determina el artículo 84 de las mismas; que el servicio voluntario de que trata el artículo 70 de las referidas Ordenanzas, es distinto é independiente del obligatorio, pues no existe disposición alguna legal que lo comprenda en este último; que además las exenciones del servicio, solo se conceden con arreglo al artículo 57 á los clérigos, á los físicamente inhábiles y á los dementes; que no estando comprendido el solicitante en ninguna de esas causales, es improcedente su petición. En su mérito se resuelve: no ha lugar á concederse la exención del servicio que solicita el sorteado Honorato Blacutt, que se halla enrolado en el Batallón Loa 4.º de línea.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del expresado Cuerpo y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 4 de Marzo de 1907.

Vistos los informes del señor General Jefe de Estado Mayor General y del Jefe del Cuerpo, y constando por el reconocimiento médico practicado por el Cirujano del Batallón Murillo 1.º de línea, que el sorteado Vicente Cortéz, perteneciente al Batallón Campero 5.º de línea, no adolece de ninguna enfermedad que lo inhabilite para el servicio, no há lugar á concederse la exención solicitada.

Tómese razón, trascríbase á quien corresponde y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 5 de Marzo de 1907.

Constando por el informe que antecede, que el Capitán Nicanor Altuzarra, fué separado del servicio por faltas graves cometidas en el Territorio de Colonias, no há lugar á concederse la rehabilitación que solicita.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, MARZO 16 DE 1907 { N.° 216

Montepío.—Circular del Estado Mayor General, trascribiendo oficio del señor Ministro de Guerra relativo á préstamos que hacen las Cajas de los Cuerpos.—Exenciones del servicio militar.—Retiro negado.—Solicitudes negadas.

La Paz, 21 de Febrero de 1907.

Vistos los obrados de Dominga Mamani v. de Velasquez, solicitando montepío por fallecimiento de su esposo legítimo Luis Velasquez, del Piquete Abaroa 2.º expedicionario al Acre, y considerando: que ha merecido calificación favorable del Consejo Supremo de Guerra, en sentido de que son acreedoras, ella y su hija, al sueldo de un año que corresponde á la clase de soldado que tenía el extinto, se declara: que Dominga Mamani v. de Velasquez y su hija menor Florentina Velasquez, tienen derecho al montepío de doscientos ochenta y ocho bolivianos, (Bs. 288.) que se pagará con arrego al artículo 677 de las Ordenanzas Militares y previa la presentación del presupuesto respectivo al Ministerio de Colonización para su decreto de pago.

Tómese razón, expídase á la interesada copia certificada de la presente resolución y pasen los presentes obrados al Tesoro Nacional para su archivo.

MONTES.—José S. Quinteros.

Estado Mayor General.—La Paz, 4 de Marzo de 1907.

Circular N.º 58

El General Jacques Sever Jefe del Estado Mayor General. al señor.....

Señor:

Tengo á bien trascribir á Ud. la siguiente comunicación que el señor Ministro de la Guerra, se ha servido pasar á este Estado Mayor General.

Ruego á Ud. quiera tomar debida nota del oficio aludido, y cumplir y hacer cumplir lo ordenado por el Ministerio de Guerra:

«*Ministerio de Guerra.*—La Paz, 2 de Marzo de

1907.—Al señor General Jefe del Estado Mayor General.—Presente.—Señor:—Habiéndose notado que las Cajas de los Cuerpos hacen préstamos á los Jefes y Oficiales, resultando estos á deber algunas veces cantidades superiores á sus sueldos mensuales, con la circunstancia de que los Jefes de Cuerpo no hacen la cobranza en su oportunidad sinó varios meses después, conviene que se sirva Ud. prevenir á los Jefes de los Cuerpos de línea é institutos lo siguiente:—1.º Que deben sujetarse extrictamente á los artículos 814 y 815 de las Ordenanzas, es decir, que no pueden hacer de la Caja del Cuerpo préstamos á persona alguna, solo en casos excepcionales y con orden del Estado Mayor; dar anticipo de sus haberes, cuando más por una quincena, á los Jefes y Oficiales que necesitan con verdadera urjencia y con motivo del servicio,—2.º Los Jefes de Cuerpo y el Cajero serán responsables personalmente de todo préstamo ó anticipo ilegalmente hecho y pagarán con sus haberes, teniendo á salvo su derecho para cobrar jndicialmente y por su cuenta á sus deudores.—3.º Los Cajeros se sujetarán á lo prescrito en el artículo 792 de las Ordenanzas, debiendo exigir orden escrita al 1.er Jefe para hacer los pagos, y pudiendo aún observar las ordenes ilegales, como se previno ya en una nota dirigida al señor General Inspector General del Ejército en 29 de Diciembre último, que se halla publicada en el Boletín Militar N.º 200.—Dios guarde á Usted.—(firmado) José S. Quinteros».

Dios guarde á Ud.

General Sever,
Jefe del Estado Mayor General

La Paz, 4 de Marzo de 1907.

Constando por el informe del Jefe y el reconocimiento médico practicado por el Cirujano del Batallón Independencia 2.º de línea, que Miguel Ortíz, sorteado por la Provincia del Azero Departamento de Chuquisaca, perteneciente al referido cuerpo, adolece de hernia crural que lo inhabilita para el servicio, se le concede su exención en conformidad al caso 2.º del artículo 57 de las Ordenanzas.

Tómese razón, trascríbase á quien corresponda y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 4 de Marzo de 1907.

Constando por los informes del señor General Jefe del Estado Mayor General, del Jefe del Cuerpo y el reconocimiento médico practicado por el Cirujano del Batallón Murillo 1º de línea, que el conscripto Bernardo Oribuela, que presta sus servicios en el referido cuerpo, no adolece de ninguna enfermedad que motive la inhabilidad física señalada en el inciso 2º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares, no há lugar á concederse la exención que se solicita.

Tómese razón, transcríbase la presente resolución y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 4 de Marzo de 1907.

Constando por el informe del Jefe y el reconocimiento médico practicado por el Cirujano del Batallón Independencia 2º de línea, que el sorteado por el Departamento de Potosí Crisólogo Choque, perteneciente al referido cuerpo, adolece de heridas fistulosas que lo inhabilitan para el servicio de las armas, se le concede la exención que solicita, en conformidad á lo prescrito en el inciso 2º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 4 de Marzo de 1907.

Vistos el informe del Jefe y no habiendo comprobado el sorteado Marcos Tarqui, del Batallón Campero 5º de línea, el hallarse comprendido en alguna de las causales de dispensación previstas por el artículo 59 de las Ordenanzas Militares, no há lugar á concederse el retiro que solicita.

Tómese razón, trascríbase á quien corresponda y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 4 de Marzo de 1907.

Vistos la reclamación del Mayor Néstor Terrazas, que pide se le pague el haber de su graduación, el informe del Jefe de la Sección de Inspección, y consideran-

do: que el artículo 624 de las Ordenanzas dispone que los militares empleados en el Ejército gozan el sueldo de su clase y graduación; que el item 8 del § 3.º y Capítulo 5.º de la ley del presupuesto sancionado por el H. Congreso Nacional para la gestión del presente año, no fija sino la cantidad de Bs. 2,040 anual, ó sean Bs. 170 mensual para el Director de la Banda de música, no correspondiendo dicho sueldo á la graduación del presentante Mayor Terrazas que debería ser de Bs. 2,640; que no obstante, el artículo 35 de la ley financial de 21 de Noviembre de 1872, dice que el Presidente de la República y los Ministros no pueden ordenar un pago que no esté comprendido en la ley financial, ó sea el presupuespuesto anual dictado por el Congreso Nacional; que los artículos 17 y 18 de la ley de responsabilidades de 31 de Octubre de 1884, establecen la responsabilidad del Presidente de la República y Ministros de Estado por hacer más gastos de los «presupuestos,» que es la regla invariable del actual Gobierno sujetar sus actos á los preceptos de la ley y vigilar la inversión escrupulosamente honrada de los fondos nacionales. Por tanto y á pesar de ser meritorio por sus servicios el presentante, se declara: que el expresado Director de la Banda de música del Batallón 2.º de línea, no puede ganar más que el sueldo previsto en la ley financial vigente.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 5 de Marzo de 1907.

No siendo posible atender por ahora á la rehabilitación y el permiso que pide el Teniente Eduardo David Wigger, para hacer estudios por cuenta del Estado en Buenos Aires, aplázase su consideración para otra oportunidad.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, ABRIL 2 DE 1907 { N.° 217

Ascensos.— Destinos.—Reconsideración negada.—Separación del servicio militar.—Exenciones del servicio militar.—Expedición de despacho.—Retiros del servicio militar.—Licencia temporal.

La Paz, 4 de Marzo de 1907.

Visto el acta del examen que han rendido en la ciudad de Oruro el día 1.º del presente mes los Sargentos 1os Próspero Pol y Eucarpio Flores, del Batallón Loa 4.º de línea, para obtener el ascenso de Subteniente y considerando: que dicho examen ha tenido lugar con arreglo al artículo 589 de las Ordenanzas Militares y que los postulantes han merecido calificación favorable, se resuelve: los expresados sargentos son ascendidos á Subtenientes en su misma arma.

Regístrese, expídase los despachos respectivos y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 8 de Marzo de 1907.

Siendo necesario proveer algunos puestos vacantes de Oficiales, por acuerdo del señor Presidente de la República, se resuelve:

Son destinados:

El Subteniente Carlos Bánzer, al Batallón 6.º de línea; y el de igual grado Julio Cossío, al Regimiento Tarija 2.º de Caballería.

Tómese razón, trascríbase al Estado Mayor para que se comunique en la Orden General del día y publíquese.

José S. Quinteros.

La Paz, 11 de Marzo de 1907.

Vistos: las hojas de servicios del señor Coronel Julio S. Carrillo y las solicitudes que anteceden, en las que pide reconsideración de un abono de tiempo que le fué negado, y considerando: que según lo dispuesto en

el artículo 646 de las Ordenanzas, se abona un año de servicios por cada funcion de armas en guerra internacional, esto es por cada combate ó batalla; que la acción de Yunguyo, á que se refiere el presentante, no está comprendida en aquella disposición, conforme se halla resuelto en los autos de 12 de Julio y 28 de Agosto de 1905, corrientes á fojas 65 y 66 de los presentes obrados; que no puede ser tampoco de abono el bombardeo del Puerto de Iquique que reclama el solicitante, tanto porque no hubo combate de parte de las fuerzas de dicho puerto, cuanto por que los bombardeos son generalmente actos de hostilidad en las guerras y no verdaderos combates; que por varias Resoluciones Supremas, entre ellas por la de 6 de Mayo de 1889, las reconsideraciones en materia administrativa son improcedentes, por ser contrarias á la seriedad que debe caracterizar á los actos del Poder Ejecutivo. Por tanto, se resuelve: no há lugar á la reconsideración solicitada.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 11 de Marzo de 1907.

Visto el oficio del Jefe del Batallón Campero 5.º de línea, dando parte de que el Teniente 2.º Vicente R. Vásquez. ha cometido los delitos graves de presentarse en el Cuartel en estado de embriaguez y de abandono del arresto que se le impuso, con la circunstancia de ser reincidente en el primer delito, y conciderando: que dichos delitos afectan á la moralidad y disciplina que deben distinguir al oficial de Ejército; que siendo honorable y correcto el comportamiento de los demás oficiales, hace contraste el porte del referido oficial Vásquez; que por honor de la institución militar, es necesario depurar los malos elementos que denigran á la carrera. Por tanto, se resuelve: el mencionado oficial queda separado del servicio.

Regístrese y publíquese.

MONTES—José S. Quinteros.

La Paz, 12 de Marzo de 1907.

Constando del reconocimiento médico legal practicado por el Cirujano del Batallón Murillo 1.º de línea y por el Cirujano Mayor del Ejército, que los conscriptos Santos Mamani y Juan de Dios Choque, sorteados

por este Departamento, son físicamente inhábiles para el servicio militar, el primero por tener deformidad del tórax y el segundo tener bocio, se les exime de dicho servicio, en virtud de que se hallan comprendidos en el caso 2.º del artículo 57 de las Ordenanzas.

Regístre, expídase copia legalizada en favor de cada uno de los exencionados y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 15 de Marzo de 1907.

Vistos los certificados de reconocimiento médico legal practicado en Tarija, en la persona del conscripto Nemecio Tagle, presentado al Regimiento Tarija 2.º de Caballería, sorteado por ese Departamento, y el informe del Jefe del Cuerpo, por los que consta que es físicamente inhábil para el servicio militar por adolecer de una obitis supurada en el tímpano del oído, se le concede la exención que solicita, en virtud de que se halla comprendido en el caso 2.º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Regístrese, trascríbase al Prefecto y Comandante General del Departamento de Tarija y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 15 de Marzo de 1907.

Constando por los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General, que Mariano Quiaspe no ha comprobado el hallarse comprendido en la causal de dispensación prevista por el caso 1.º del artículo 59 de las Ordenanzas Militares, no ha lugar á concederse la exención solicitada.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 14 de Marzo de 1907

Constando por el informe expedido por el Jefe de la Sección de Armas, que el presentante Néstor Montes fué ascendido á Teniente 2.º por la Junta de Gobierno en 19 de Diciembre de 1898, sin que se le hubiera extendido su despacho, expídase la refrenda que solicita, con dicha antigüedad.

Regístrese.

MONTES.—José S. Quinteros.

STANFORD LIBRARIES

La Paz, 15 Marzo de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General y no habiéndose comprobado en los obrados que se acompañan, que el sorteado Ramón Acarapi, del Batallón Campero 5º de línea, se halla incurso en las causales de dispensación prescritas en el artículo 59 de las Ordenanzas Militares, no ha lugar á concederse el retiro solicitado.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 18 de Marzo de 1907.

Constando por los informes del señor General Jefe del Estado Mayor General, del General Prefecto y Comandante General del Departamento de Santa Cruz y del Jefe del cuerpo, que el sorteado Daniel Justiniano ha llenado el tiempo de servicios prescrito por las Ordenanzas Militares; se le concede el retiro que solicita, debiendo el Jefe del Batallón 6º dar cumplimiento á la presente resolución.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 15 de Marzo de 1907.

Visto el informe del Jefe del Cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General y siendo atendible la causal aducida por el soldado Estévan Mendoza del Batallón Loa 4º de línea, se le concede la licencia temporal que solicita por treinta días, debiendo el término de la licencia descontarse del tiempo que debe servir el solicitante.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodriguez,
Coronel.
Ayudante General.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, ABRIL 3 DE 1907 { N.° 218

Ascenso.- Destinos.—Retiros del servicio militar.—Dispensación del servicio negada.—Solicitudes negadas.—Licencias.—Oficio al Estado Mayor General para que los Jefes de cuerpo vigilen á los oficiales, sargentos y cabos en los ejercicios y formaciones y den el trato extrictamente militar á los soldados.

La Paz, 18 de Marzo de 1907.

Vistos el acta del examen que ha rendido en la ciudad de Tarija el Sargento 1.° Alberto Ruiz del Regimiento Tarija 2.° de Caballería de línea, para obtener el ascenso de Subteniente; y considerando: que dicho exámen ha tenido lugar con arreglo al artículo 569 de las Ordenanzas Militares, y que el postulante ha merecido calificación favorable, se resuelve: el expresado Sargento es ascendido á Subteniente en su misma arma.

Regístrese, expídase el despacho correspondiente y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 18 de Marzo de 1907.

Siendo necesario proveer un puesto vacante de Capitán que existe en el Batallón Murillo 1.° de línea y dar colocación á los Sargentos que han sido ascendidos á Subtenientes, por acuerdo del señor Presidente de la República, se resuelve:

Son destinados:

El Capitán Donato Montaño y el Subteniente Próspero Pol, al Batallón Murillo 1.° de línea; el Subteniente Eucarpio Flores, al Batallón Campero 5.° de línea; y el de igual grado Alberto Ruiz, al Regimiento Tarija 2.° de Caballería.

Regístrese, trascríbase al Estado Mayor General para que se comunique en la Orden General del día y publíquese.

José S. Quinteros.

STANFORD LIBRARIES

La Paz, 18 de Marzo de 1907.

Constando por los informes del señor General Jefe del Estado Mayor General, del Prefecto y Comandante General del Departamento de Santa Cruz; que el sorteado Remijio Rojas ha llenado el tiempo de servicios prescrito por las Ordenanzas Militares; se le concede el retiro que solicita, debiendo el Jefe del Batallón 6 º dar cumplimiento á la presente resolución.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 18 de Marzo de 1907.

Constando por los informes del señor General Jefe del Estado Mayor General, del Prefecto y Comandante General del Departamento de Santa Cruz y del Jefe del cuerpo, que el sorteado por Santa Cruz, Fabian Zabala, ha llenado el tiempo de servicios prescrito por las Ordenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita, debiendo el Jefe del Batallón 6 º de línea dar cumplimiento á la presente resolución.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 22 de Marzo de 1907.

Constando por los informes del Coronel Intendente de Guerra y el señor General Jefe de Estado Mayor, que el soldado Hipólito Castro, del Piquete de Resguardo de la Intendencia de Guerra, ha llenado como voluntario, el tiempo de servicios prescrito por el artículo 70 de las Ordenaszas Militares, se le concede el retiro que solicita.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 19 de Marzo de 1907.

Vistos los informes del señor General Jefe del Estado Mayor General y del Jefe del cuerpo y constando por los obrados que anteceden que el sorteado Buenaventura Mamani del Batallón Murillo 1 º de línea, no se halla comprendido en la causal de dispensación señalada en el inciso 1 º del artículo 59 de las Ordenanzas Mili-

tares; no há lugar á concederse la dispensación que se solicita.

Tómese razón, trascríbase á quien corresponda y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 19 de Marzo de 1907.

Vistos los obrados del Capitán graduado Ildefonso Muñoz y considerando: que el retiro militar corresponde conceder á los que se hallan en actual servicio, según las Ordenanzas; que el presentante no pertenece á ninguna lista militar desde el 4 de Mayo de 1899, en que aparece haber dejado el servicio; se resuelve: no ha lugar á considerarse la anterior solicitud.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 19 de Marzo de 1907.

Habiendo pasado más de un año en que el Teniente Eduardo Astigueta, ingresó al Ejército y que ha tenido suficiente tiempo para recabar los documentos á que se refiere para calificar sus servicios con arreglo á ley, no há lugar á concederse la prórroga que solicita para dicha calificación.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 19 de Marzo de 1907.

Siendo atendible la causal aducida por el Capitán Genaro Saenz Rivero del Regimiento Artilleria de Montaña: se le concede la licencia indefinida que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 23 de Marzo de 1907.

Siendo atendible la causal aducida por el Teniente 1º Rodolfo Calero, de la lista en Disponibilidad, se le concede la licencia temporal que solicita por el término de quince días.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros

La Paz, 27 de Marzo de 1907.

Siendo atendible la solicitud que antecede y en conformidad á lo dispuesto por el artículo 643 de las Ordenanzas Militares, se le concede al Teniente 1.º Tomás P. Tapia, del Depósito y Reservas de este Departamento, la licencia temporal que solicita, por el término de treinta días.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros

La Paz, 25 de Marzo de 1907.

Al señor General Jefe del Estado Mayor General.

Presente.

Señor:

La disciplina del Ejército se conserva en toda su estrictez, nó solamente con la severidad en el castigo de los insubordinados, sino, principalmente, con el trato suave y moderado que se debe dar á los soldados que en cumplimiento de una obligación legal sirven abnegadamente á la patria.

Los artículos 180, 190, 259, 289, 354, 379 y 419 de las Ordenanzas Militares, preceptúan reglas para la conducta discreta y sagaz, á la vez que enérgica, que los superiores deben observar con sus subalternos.

En esta virtud y siendo necesario recordar frecuentemente el exacto cumplimiento de la ley, sírvase ordenar á los Jefes de los Cuerpos del Ejército, que tengan cuidado de vigilar que los oficiales sargentos y cabos den el tratamiento correcto y estrictamente militar á los soldados, sin inferirles golpes ni ejercer ultrajes en los ejercicios, durante las formaciones y en cualesquiera otros actos, porque tal conducta motivaría las deserciones y la [illegible] de las armas.

[illegible] del Estado Mayor procurar que el servicio [illegible] agradable por lo menos [illegible].

[illegible]

[illegible] S. Quinteros.

[illegible] particiones militares [illegible]

[illegible] Rodríguez,

[illegible]

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, ABRIL 4 DE 1907 { N.° 219

Ascenso.— Circular del Estado Mayor General acerca del mal tratamiento que se dá á los soldados por los oficiales y clases.—Revista de Comisario.—Disposiciones para la asistencia oficial á las seremonias religiosas de Jueves Santo. —Oficio del Ministerio al Arzobispo y Obispos, remitiéndoles modelos para que los Párrocos formen los cuadros de varones que cumplen 18 años de edad. —Retiro del servicio militar.

La Paz, 20 de Marzo de 1907.

Vistos la solicitud fundada del Director de la Escuela de Clases pidiendo el ascenso del Teniente 2.º Victoriano Gutiérrez, la orden de este Ministerio para que se reciba el exámen de ley del propuesto, el informe del Jefe del Estado Mayor del resultado del exámen y el certificado del Jefe de la Sección de Armas, acerca de la antigüedad en el grado del mencionado oficial; y considerando: que la autorización para que se reciba el examen del expresado oficial, fuera del tiempo que se convocó para los demás oficiales del Ejército, fué porqué se encontró en comisión del servicio en ese tiempo; que por haber merecido calificación favorable del Tribunal examinador, ser de buena conducta, contraido al servicio y al estudio profesional y tener el tiempo cumplido en su grado actual, es acreedor al ascenso que determina el artículo 591 de las Ordenanzas. Por tanto, se resuelve: el Teniente 2.º Victoriano Gutiérrez es ascendido á Teniente 1.º efectivo.

Regístrese, expídase el despacho correspondiente y publíquese.

José S. Quinteros.

La Paz, 26 de Marzo de 1907.

Circular N.º 61

El General Jacques Sever, Jefe del Estado Mayor General, al señor.....

Señor:

La disciplina militar en el Ejército se mantiene en todo su vigor y estrictéz, no solamente con la severidad ciega é inconsulta al propinar castigos á los insubordina-

STANFORD LIBRARIES

dos, sino, principalmente con el tacto inteligente del superior al mandar á sus subalternos y el trato suave y moderado que se debe dar á los soldados que en cumplimiento de una obligación legal y sagrada sirven abnegadamente á la Patria.

Los artículos 186, 190, 259, 269, 354, 379 y 419 de las Ordenanzas Militares prescriben reglas para la conducto discreta y sagáz á la vez que enérgica, que los superiores deben observar con sus subalternos.

En esta virtud, y siendo necesaria recordar frecuentemente el exacto cumplimiento de la Ley por quejas repetidas que se han hecho tanto ante el Ministerio de Guerra como ante este Estado Mayor General, sobre el tratamiento poco sagáz y hasta torpe de los clases y aun oficiales con los soldados y conscriptos, incito á Ud. señor Coronel para que se sirva ordenar en el cuerpo de su mando á todos los oficiales, sargentos y cabos dén el tratamiento correcto y estrictamente militar á los soldados, sin inferirles golpes ni ejercer ultrajes ni actos denigrantes en los ejercicios, durante las formaciones y en cualesquiera otros actos, por que tal conducta motivaría, como actualmente sucede, las contínuas deserciones y la aversión á la carrera de las armas.

Este Estado Mayor General vigilará que estas órdenes sean estrictamente observadas y la contravención de éllas será castigada con penas severas, porque se hace un deber procurar que el servicio militar se haga agradable para el soldado y no enojoso é insufrible á causa de un mal tratamiento.

Dios guarde á Ud.

General Sever.

ORDEN GENERAL Nº 93

Cuartel General en La Paz, á 26 de Marzo de 1907.

Por orden del señor Ministro de Guerra, el General Jefe del Estado Mayor General.

DISPONE:

Artículo único.—El día 1º de Abril próximo se pasará Revista de Comisario en la forma ordinaria; debiendo presidir el acto en los Cuerpos é Institutos Militares el señor General Jefe del Estado Mayor General, con intervención del Administrador del Tesoro Nacional, y en las listas de Plaza el señor General Comandante General

del Departamento con intervención del Administrador del Tesoro Departamental.

Comuníquese.

General Sever,
Jefe del Estado Mayor General.

ORDEN GENERAL Nº 94

Cuartel General en La Paz, á 26 de Marzo de 1907.

Debiendo concurrir el Supremo Gobierno á la función religiosa del Jueves Santo, por orden del señor Ministro de Guerra, el General Jefe del Estado Mayor General.

DISPONE:

Artículo 1º Los Batallones 1º y 5º en traje de parada, formarán el día Jueves 28 del corriente, á hs. 9.20 en la Plaza Murillo, para abrir calles del Palacio de Gobierno á la Iglesia Catedral. La línea será mandada por el señor Coronel Elías Monje.

Art. 2º El Estado Mayor General y los demás Jefes y Oficiales francos de todas las listas militares, concurrirán al Palacio de Gobierno, para formar el séquito de S. E. el señor Presidente de la República en el mismo orden establecido por la Orden General Nº 26.

Art. 3º —Los días jueves 28 y viernes 29, cubrirá la guardia del Palacio Presidencial, un piquete del Regimiento «Artillería de Montaña.»

Comuníquese.

General Sever,
Jefe del Estado Mayor General

La Paz, 26 de Marzo de 1907.

A S. S. Ilustrísima el Arzobispo de la Arquidiócesis de la Plata.

Sucre.

Ilustrísimo señor:

Grato me es dirigirme á vuestra ilustrada y digna autoridad, con un objeto de alto interés patriótico, que estoy seguro merecerá vuestra deferente y solícita atención.

El artículo 29, caso 2º de la Ley del Servicio Militar dispone que los Párrocos encargados del Registro de nacimientos, remitan al Ministerio de Guerra una nómina ó resumen de las partidas de nacimiento ó bautismos verificados en su parroquia, de los varones que en el año de la remisión de dicha nómina cumplan 18 años de edad,

STANFORD LIBRARIES

á fin de que en el Estado Mayor se formule con la mayor exactitud posible la lista de los que deben entrar al Ejército á cumplir con el patriótico é importantísimo deber del servicio militar, con arreglo á la Constitución y á las leyes que rigen en nuestro país.

Como en todo tiempo los representantes de la Iglesia Católica han sido los primeros y más cumplidos ejecutores de las leyes, me permito remitirle á S. S. Ilustrísima 300 ejemplares de los modelos conforme á los cuales deben formarse los cuadros de los varones nacidos ó bautizados en cada parroquia en el año de 1888, para que S. S. Ilustrísima se digne distribuirlos proporcionalmente entre los Párrocos de toda la Diócesis de su jurisdicción, ordenándoles que, cuando más tarde el 1º de Agosto próximo, remitan los resúmenes al Ministerio de Guerra.

El servicio que el clero, merecidamente gobernado por S. S. Ilustrísima, preste en esta ocasión, motivará la gratitud del pueblo boliviano.

Con sentimientos de mi más alta y distinguida consideración, tengo el agrado de suscribirme de S. S. Ilustrísima su muy atento seguro servidor.

José S. Quinteros.

Igual oficio se ha dirigido á los Ilustrísimos Obispos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz.

La Paz, 27 de Marzo de 1907.

Vistos los informes del señor General Jefe del Estado Mayor General y del Jefe del cuerpo y constando por el reconocimiento médico practicado por el Cirujano del Batallón Campero 5º de línea, en la persona del coscripto sorteado Gregorio Rocha, perteneciente á dicho cuerpo, no adolecer este de ninguna enfermedad que lo inhabilite para el servicio; no há lugar á concederse el retiro que solicita.

Tómese razón, trascríbase á quien corresponda y archívese.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, ABRIL 5 DE 1907 { N.° 220

Aprobación y adhesión de Bolivia á las leyes y costumbres de la guerra marítima y terrestre, estipulado en la Haya.

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.º —Apruébase la Convención celebrada para adoptar los principios de la Convención de Ginebra á la guerra marítima, estipulada en el primer Congreso de la paz, en la Haya á 29 de Julio de 1899.

Art. 2.º —Apruébase igualmente la Convención relativa á las leyes y costumbres de la guerra terrestre firmada por el mismo Congreso y fecha.

El Poder Ejecutivo por órgano de la Legación en Washington, comunicará á las respectivas potencias signatarias de las merituadas convenciones la adhesión de la República de Bolivia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.—La Paz, 25 de Agosto de 1906.—Valentín Abecia.—Isaac Aranibar.—José Carrasco, S. S.—Casto Rojas, D. S.—Aurelio Gamarra G, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, á los 31 días del mes de Agosto de 1906.

ISMAL MONTES.—CLAUDIO PINILLA.

STANFORD LIBRARIES

La Paz, 15 Marzo de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General y no habiéndose comprobado en los obrados que se acompañan, que el sorteado Ramón Acarapi, del Batallón Campero 5.º de línea, se halla incurso en las causales de dispensación prescritas en el artículo 59 de las Ordenanzas Militares, no ha lugar á concederse el retiro solicitado.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 18 de Marzo de 1907.

Constando por los informes del señor General Jefe del Estado Mayor General, del General Prefecto y Comandante General del Departamento de Santa Cruz y del Jefe del cuerpo, que el sorteado Daniel Justiniano ha llenado el tiempo de servicios prescrito por las Ordenanzas Militares; se le concede el retiro que solicita, debiendo el Jefe del Batallón 6.º dar cumplimiento á la presente resolución.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 15 de Marzo de 1907.

Visto el informe del Jefe del Cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General y siendo atendible la causal aducida por el soldado Estévan Mendoza del Batallón Loa 4.º de línea, se le concede la licencia temporal que solicita por treinta días, debiendo el término de la licencia descontarse del tiempo que debe servir el solicitante.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, ABRIL 3 DE 1907 { N.° 218

Ascenso.— Destinos.—Retiros del servicio militar.—Dispensación del servicio negada.—Solicitudes negadas.—Licencias.—Oficio al Estado Mayor General para que los Jefes de cuerpo vigilen á los oficiales, sargentos y cabos en los ejercicios y formaciones y den el trato extrictamente militar á los soldados.

La Paz, 18 de Marzo de 1907.

Vistos el acta del examen que ha rendido en la ciudad de Tarija el Sargento 1 ? Alberto Ruiz del Regimiento Tarija 2 ? de Caballería de línea, para obtener el ascenso de Subteniente; y considerando: que dicho exámen ha tenido lugar con arreglo al artículo 589 de las Ordenanzas Militares, y que el postulante ha merecido calificación favorable, se resuelve: el expresado Sargento es ascendido á Subteniente en su misma arma.

Regístrese, expídase el despacho correspondiente y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 18 de Marzo de 1907.

Siendo necesario proveer un puesto vacante de Capitán que existe en el Batallón Murillo 1 ? de línea y dar colocación á los Sargentos que han sido ascendidos á Subtenientes, por acuerdo del señor Presidente de la República, se resuelve:

Son destinados:

El Capitán Donato Montaño y el Subteniente Próspero Pol, al Batallón Murillo 1 ? de línea; el Subteniente Eucarpio Flores, al Batallón Campero 5 ? de línea; y el de igual grado Alberto Ruiz, al Regimiento Tarija 2 ? de Caballería.

Regístrese, trascríbase al Estado Mayor General para que se comunique en la Orden General del día y publíquese.

José S. Quinteros.

STANFORD LIBRARIES

La Paz, 18 de Marzo de 1907.

Constando por los informes del señor General Jefe del Estado Mayor General, del Prefecto y Comandante General del Departamento de Santa Cruz; que el sorteado Remijio Rojas ha llenado el tiempo de servicios prescrito por las Ordenanzas Militares; se le concede el retiro que solicita, debiendo el Jefe del Batallón 6 º dar cumplimiento á la presente resolución.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 18 de Marzo de 1907.

Constando por los informes del señor General Jefe del Estado Mayor General, del Prefecto y Comandante General del Departamento de Santa Cruz y del Jefe del cuerpo, que el sorteado por Santa Cruz, Fabian Zabala, ha llenado el tiempo de servicios prescrito por las Ordenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita, debiendo el Jefe del Batallón 6 º de línea dar cumplimiento á la presente resolución.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 22 de Marzo de 1907.

Constando por los informes del Coronel Intendente de Guerra y el señor General Jefe de Estado Mayor, que el soldado Hipólito Castro, del Piquete de Resguardo de la Intendencia de Guerra, ha llenado como voluntario, el tiempo de servicios prescrito por el artículo 70 de las Ordenaszas Militares, se le concede el retiro que solicita.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 19 de Marzo de 1907.

Vistos los informes del señor General Jefe del Estado Mayor General y del Jefe del cuerpo y constando por los obrados que anteceden que el sorteado Buenaventura Mamani del Batallón Murillo 1 º de línea, no se halla comprendido en la causal de dispensación señalada en el inciso 1 º del artículo 59 de las Ordenanzas Mili-

tares; no há lugar á concederse la dispensación que se solicita.

Tómese razón, trascríbase á quien corresponda y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 19 de Marzo de 1907.

Vistos los obrados del Capitán graduado Ildefonso Muñoz y considerando: que el retiro militar corresponde conceder á los que se hallan en actual servicio, según las Ordenanzas; que el presentante no pertenece á ninguna lista militar desde el 4 de Mayo de 1899, en que aparece haber dejado el servicio; se resuelve: no ha lugar á considerarse la anterior solicitud.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 19 de Marzo de 1907.

Habiendo pasado más de un año en que el Teniente Eduardo Astigueta, ingresó al Ejército y que ha tenido suficiente tiempo para recabar los documentos á que se refiere para calificar sus servicios con arreglo á ley, no há lugar á concederse la prórroga que solicita para dicha calificación.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 19 de Marzo de 1907.

Siendo atendible la causal aducida por el Capitán Genaro Saenz Rivero del Regimiento Artilleria de Montaña: se le concede la licencia indefinida que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 23 de Marzo de 1907.

Siendo atendible la causal aducida por el Teniente 1º Rodolfo Calero, de la lista en Disponibilidad, se le concede la licencia temporal que solicita por el término de quince días.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros

STANFORD LIBRARIES

Art. 3.º—Las fuerzas armadas de las partes beligerantes pueden componerse de combatientes y de no combatientes. En caso de captura por el enemigo, los unos y los otros tienen derecho al tratamiento de prisioneros de guerra.

CAPÍTULO 2.º—*De los Prisioneros de guerra.*

Art. 4.º—Los prisioneros de guerra estan en poder del Gobierno enemigo, pero no de los indivíduos ó de los cuerpos que los capturan.

Deben ser tratados con humanidad.

Todo lo que les pertenezca personalmente, excepto las armas, los caballos y los papeles militares, quedan en su poder.

Art. 5.º—Los prisioneros de guerra, pueden ser sometidos á confinamiento en una villa, fortaleza, campo ó localidad cualquiera, con obligación de no alejarse más allá de ciertos límites determinados; pero no pueden ser encerrados sino por medida de seguridad indispensable.

Art. 6.º—El Estado puede emplear como trabajadores á los prisioneros de guerra, según su grado y sus aptitudes. Estos trabajos no serán exesivos y no tendrán ninguna relación con las operaciones de guerra.

Los prisioneros pueden ser autorizados á trabajar por cuenta de la administración pública ó de los particulares, ó por cuenta propia.

Los trabajos hechos por cuenta del Estado se pagan según las tarifas en vigor para los militares del Ejército Nacional que ejecuten los mismos trabajos.

Cuando los trabajos se efectuen por cuenta de otras administraciones públicas ó de particulares, las condiciones se arreglan de acuerdo con la autoridad militar.

El salario de los prisioneros contribuirá á hacer más tolerable su posición, y el exedente les será entregado en el momento de su liberación, deducidos los gastos de manutención.

Art. 7.º—El Gobierno en cuyo poder se encuentren los prisioneros de guerra queda encargado de su manutención.

A falta de un acuerdo especial entre los beligerantes los prisioneros de guerra, serán tratados, en lo que concierne á su alimentación, alojamiento y vestido, bajo el mismo pié que las tropas del Gobierno que los ha capturado.

Art. 8.º —Los prisioneros de guerra quedarán sometidos á las leyes, reglamentos y órdenes en vigor en el Estado en poder del cual se encuentren. Todo acto de insubordinación autoriza, con este motivo, las medidas de rigor necesarias.

Los prisioneros evadidos, que se capturen antes de haber podido incorporarse á su Ejército ó antes de abandonar el territorio ocupado por el Ejército que les habrá capturado, son reos de penas disciplinarias.

Los prisioneros que después de haber conseguido evadirse, son nuevamente hechos prisioneros, no son reos de ninguna pena por la fuga anterior.

Art. 9.º —Cada prisionero de guerra tiene obligación de declarar, si se le interroga con este motivo, su verdadero nombre y grado y en el caso que infrinja esta regla se expone á una restricción de las ventajas acordadas á los prisioneros de guerra de su categoría.

Art. 10.—Los prisioneros de guerra pueden ser puestos en libertad bajo palabra, si las leyes de su país los autorizan, en este caso serán obligados, bajo garantía de su honor personal, de cumplir escrupulosamente tanto frente á su propio Gobierno como delante de aquel que les ha hecho prisioneros, los compromisos que ellos hayan contraido.

En este caso su propio Gobierno tiene obligación de no exijir, ni aceptar de ellos servicio alguno contrario á la palabra dada.

Art. 11.—Un prisionero de guerra no puede ser obligado á aceptar su libertad bajo palabra; igualmente el Gobierno enemigo no está obligado á acceder al pedido del prisionero reclamando su libertad bajo palabra.

Art. 12.—Todo prisionero de guerra liberado bajo palabra y vuelto á tomar llevando las armas contra el Gobierno ante el cual ha hecho compromiso de honor ó contra los aliados de este, pierde el derecho al tratamiento de prisionero de guerra y puede ser conducido delante de los tribunales.

Art. 13.—Los indivíduos que siguen sin formar parte directamente de un Ejército, como los corresponsales y los repórteres de los diarios, los vivanderos; proveedores, que caigan en poder del enemigo y que este juzgue útil detenerlos, tienen derecho al tratamiento de prisioneros de guerra; á condición que estén munidos de una le-

STANFORD LIBRARIES

gitimación de la autoridad militar del Ejército al cual acompañan.

Art. 14.—Se constituirá desde el comienzo de las hostilidades, en cada uno de los Estados beligerantes y si llega el caso en los países neutros que hayan recibido beligerante en su territorio, una Oficina de Información sobre los prisioneros de guerra. Esta oficina encargada de responder á las preguntas que les concierne, recibe de los diversos servicios competentes todas las indicacones necesarias para permitirle establecer una hoja individual para cada prisionero de guerra. Debe estar al corriente de los cambios y de las confinaciones, asi como de los que están en hospital y de los muertos.

La Oficina de Informaciones queda igualmente encargada de recibir y controlar todos los objetos de uso personal, valores, letras, etc., que se encuentre sobre el campo de batalla ó dejadas por prisioneros fallecidos en los hospitales y ambulancias y de trasmitirlas á los interesados.

Art. 15.—Las sociedades de seguros para prisioneros de guerra regularmente constituidas según la ley de su país y que tenga por objeto ser intermediarias de acciones de caridad, recibirán de parte de los beligerantes para ellas y para sus agentes debidamente acreditados, todas las facilidades, dentro de los límites trazados por las necesidades militares y las reglas administrativas, para cumplir eficazmente su rol humanitario. Los delegados de estas sociedades podrán ser admitidos á distribuir socorros dentro de los depósitos de confinamiento, así como en los lugares de etapa de los prisioneros repatriados, mediante un permiso personal librado por la autoridad militar, comprometiéndose por escrito someterse á todas las medidas de orden y de policía que aquellas prescriviesen.

Art. 16.—Las Oficinas de Informaciones gozarán de franquicias en el envío de sus cartas, órdenes de pago y envíos de dinero, asi como en las encomiendas postales destinadas á los prisioneros de guerra ó expedidas por éstos; no se cobrará taza postal ninguna, tanto en los países de orígen y de destinación como en los paises intermediarios.

(Continuará)

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, ABRIL 6 DE 1907 { N.° 221

Aprobación y adhesión de Bolivia á las leyes y costumbres de la guerra marítima y terrestre, estipulado en la Haya. (Continuación)

Los obsequios y socorros en especie destinados á los prisioneros de guerra, serán librados de todos los derechos de internación y otros, lo mismo que de las tarifas de transporte sobre los ferrocarriles explotados por el Estado.

Art. 17.—Los oficiales prisioneros podrán recibir el complemento, si existe, del sueldo que les es adjudicado en esta situación por los reglamentos de su país á cargo de reembolso de su Gobierno.

Art. 18.—Los prisioneros de guerra gozarán de toda libertad para el ejercicio de su religión y para la asistencia á los oficios de su culto, con la sola condición de conformarse á las medidas de orden y de policía prescritas por la autoridad militar.

Art. 19.—Los testamentos de los prisioneros de guerra se recibirán y tendrán validez en las mismas condiciones que para los militares del Ejército nacional.

Se seguirá igualmente las mismas reglas en lo que concierne á las piezas relativas á la constatación de defunción, como por la inhumación de los prisioneros de guerra, teniendo cuenta de su grado y de su rango.

Art. 20.—Después de la conclusión del tratado de paz, la repatriación de los prisioneros de guerra se efectuará lo más pronto posible.

CAPÍTULO 3.° —*De los enfermos y heridos*

Art. 21.—Las obligaciones de los beligerantes concernientes á la atención de los enfermos y heridos están regladas por la Convención de Ginebra de 22 de Agosto de 1864, salvo las modificaciones de que podría ser objeto.

STANFORD LIBRARIES

CAPÍTULO 1º—*De los medios de obstaculizar al enemigo, de los sitios y de los bombardeos*

Art. 22.—Los beligerantes no tienen un derecho ilimitado en la elección de los medios de obstaculizar al enemigo.

Art. 23.—Fuera de las prohibiciones establecidas por convenciones especiales, les es absolutamente vedado:

a) emplear el veneno ó armas envenenadas;

b) herir ó matar por traición individuos pertenecientes á la nación ó al Ejército enemigo;

c) herir ó matar un enemigo que, habiendo entregado las armas ó no teniendo medios de defenderse, se ha rendido á discreción;

d) declarar que no se dará cuartel;

e) emplear armas, proyectiles ó materias propias á causar males superfluos;

f) usar de un modo indebido el pabellón parlamentario, el pabellón nacional ó insignias militares y del uniforme enemigo, asi como de signos distintivos de la Convención de Ginebra;

g) destruir ó apoderarse de propiedades enemigas, salvo el caso que la destrucción ó la toma sean impuestas por las necesidades de la guerra.

Art. 24.—Los artificios de guerra y el empleo de medios necesarios para procurarse informes sobre el enemigo y sobre el terreno, se consideran lícitos.

Art. 25.—Es prohibido atacar ó bombardear ciudades, villas, habitaciones y edificios que no estén defendidos.

Art. 26.—El comandante de tropas asaltantes, antes de emprender el bombardeo y salvo el caso de ataque á viva fuerza, deberá hacer todo lo posible y lo que de él dependa para advertir á la autoridad.

Art. 27.—En los sitios y bombardeos, deben tomarse todas las medidas necesarias para resguardar tanto como sea posible los edificios consagrados á los cultos, á las artes, á las ciencias y á la beneficencia, los hospitales y los lugares de reunión de heridos y enfermos, á condi-

ción que no sean empleados al mismo tiempo con un fin militar.

Es deber de los sitiados designar estos edificios ó lugares de reunión por medio de signos especiales visibles que se notificarán con tiempo al asaltante.

Art. 28.—Es prohibido entregar al pillage una ciudad ó localidad tomada al asalto.

CAPÍTULO 2º—*De los espías*

Art. 29.—No puede ser considerado como espía sino el indivíduo que obrando clandestinamente y bajo pretestos falzos, recoja ó busque recoger informaciones dentro de la zona de operaciones de un beligerante, con la intención de comunicarlas á la parte contraria.

Así los militares no disfrazados que han penetrado en la zona de operaciones del Ejército enemigo, con objeto de adquirir informaciones, no son considerados como espías. Igualmente no son considerados como espías: los militares y los no militares, cumpliendo abiertamente su misión, encargados de la trasmisión de despachos destinados sea á su propio Ejército sea al Ejército enemigo. A esta categoría pertenecen igualmente los indivíduos enviados en globo para trasmitir despachos, y en general, para mantener comunicaciones entre las diversas partes de un territorio ó de un Ejército.

Art. 30.—El espía capturado infraganti no podrá ser castigado sin juzgamiento previo.

Art. 31.—El espía que habiéndose incorporado al Ejército al cual pertenece, es capturado más tarde por el enemigo, será tratado como prisionero de guerra y no tiene ninguna responsabilidad por sus actos de espionaje anteriores.

CAPÍTULO 3º—*De los parlamentarios*

Art. 32.—Se considera como parlamentario el indivíduo autorizado por uno de los beligerantes para entrar en negociaciones con el otro y que se presenta con la bandera blanca. Tiene derecho á la inviolabilidad asi como el corneta, clarín ó tambor, el porta bandera y el intérprete que lo acompañasen.

Art. 33.—El jefe al cual se ha dirigido un parlamen-

STANFORD LIBRARIES

tario, no está obligado á recibirlo en todas circunstancias.

Puede tomar todas las medidas nesesarias para impedir que el parlamentario aproveche de su misión para informarse.

Tiene derecho, en caso de abuso, de retener temporalmente al parlamentario.

Art. 34.—El parlamentario pierde sus derechos de inviolabilidad, si se prueba de una manera positiva é irrecusable, que ha aprovechado de su posición privilegiada para provocar ó cometer un acto de traición.

CAPÍTULO 4º—*De las capitulaciones*

Art. 35.—Las capitulaciones iniciadas entre las partes contratantes deben tener en cuenta las reglas del honor militar.

Una vez fijadas, deben ser escrupulosamente observadas por las dos partes.

CAPÍTULO 5º—*De los armisticios*

Art. 36.—El armisticio suspende las operaciones de la guerra por un acuerdo mútuo de las partes beligerantes. Si no se ha determinado su duración las partes beligerantes pueden volver á tomar las operaciones en todo tiempo, á condición que el enemigo sea advertido en tiempo oportuno, conforme á las condiciones del armisticio.

Art. 37.—El armisticio puede ser general ó local. El primero suspende por todas partes las operaciones de guerra de los Estados beligerantes; el segundo solamente entre ciertas fracciones de los ejércitos beligerantes y en un radio determinado.

Art. 38.—El armisticio debe notificarse oficialmente y en tiempo útil á las autoridades competentes y á las tropas. Las hostilidades se suspenden inmediatamente ó en un término fijo.

Art. 39.—Depende de las partes contratantes fijar entre las claúsulas del armisticio, las relaciones que podrían tener lugar, en el teatro de la guerra, entre ellos y con las poblaciones.

Art. 40.—Toda violación grave del armisticio, por una de las partes, da á la otra el derecho de denunciarlo

y aun en caso de urgencia volver á tomar inmediatamente las hostilidades.

Art. 41.—La violación de claúsulas del armisticio, por particulares obrando por propia iniciativa, dá derecho solamente á reclamar el castigo de los culpables y si existen, una indemnización por las pérdidas sufridas.

Sección III.—De la Autoridad militar sobre el territorio del estado enemigo

Art. 42.—Un territorio se considera como ocupado cuando se encuentra de hecho colocado bajo la autoridad del ejército enemigo.

La ocupación no se extiende sino á los territorios en los cuales esta autoridad está establecida y en estado de ejercerse.

Art. 43.—Habiendo pasado la autoridad y el poder legal, de hecho á manos del ocupante, éste tomará todas las medidas que dependan de si para restablecer y asegurar, tanto como sea posible, el orden y la seguridad públicas, respetando salvo oposición absoluta, las leyes en vigor en el país.

Art. 44.—Queda prohibido obligar la población de un territorio ocupado á tomar parte en las operaciones militares contra su propio país.

Art. 45.—Es prohibido obligar á la población de un territorio ocupado á prestar juramento á la dominación enemiga.

Art. 46.—El honor y los derechos de la familia, la vida de los indivíduos y la propiedad particular, así como las convicciones religiosas y el ejercicio de los cultos; deben ser respetados.

La propiedad privada no puede confiscarse.

Art. 47.—El pillage queda formalmente prohibido.

Art. 48.—Si el ocupante percibe, en el territorio ocupado, los impuestos, derecho y peajes establecidos en favor del Estado, lo hará tanto como sea posible, según las reglas de la repartición en vigor; y tendrá para él la obligación de proveer los gastos de administración del territorio ocupado en la misma medida que lo hacía el Gobierno legal.

Art. 49.—Si fuera de los impuestos nombrados en el artículo precedente, el ocupante percibe otras contri-

buciones en dinero en el territorio ocupado; no podrán aplicarse sino á las necesidades del ejército ó de la administración de ese territorio.

Art. 50.—Ninguna pena colectiva, pecuniaria ó de otra clase, no podrá dictarse contra las poblaciones con motivo de hechos individuales; de los que ellas no pueden ser solidariamente responsables.

Art. 51.—Contribución alguno no se percibirá sino en virtud de una orden escrita y bajo la responsabilidad de un general en jefe.

Se procederá siempre que sea posible, á esta percepción según las reglas de la repartición de los impuestos en vigor.

Por toda contribucion se librará un recibo á los contribuyentes.

Art. 52.—No podrá reclamarse de las comunas ó de los habitantes, requisiciones en especie ó servicios, sino para las necesidades del ejército de ocupación. Estarán en relación con los recursos del país y serán de tal naturaleza, que no traigan consigo para las poblaciones la obligación de tomar parte en las operaciones de la guerra contra su patria.

Estas requisiciones y estos servicios no se reclamarán sino con la autorización del comandante de la localidad ocupada.

Las prestaciones en especie serán tanto como sea posible pagadas al contado; de lo contrario ellas se harán constar por recibos.

Art. 53.—El ejército que ocupa un teritorio no podrá aprovechar sino en numerario, los fondos y los valores exigibles pertenecientes al Estado, los depósitos de armas, medios de transporte, almacenes y aprovisionamientos y en general toda propiedad mobiliaria del Estado que pueda servir á las operaciones de la guerra.

El material de ferrocarriles, los telégrafos de tierra, los teléfonos, buques á vapor y otros navíos, fuera de los casos reglados por la ley marítima, lo mismo que los depósitos de armas y en general toda especie de municiones de guerra, aunque pertenezcan á sociedades y á personas particulares, son igualmente medios de naturaleza á servir á las operaciones de la guerra; pero ellas deberán restituirse y las indemnizaciones se reglarán en la paz.

Art. 54.—El material de ferrocarriles provenientes de Estados neutrales, que pertenezcan á estos Estados ó á sociedades ó personas privadas, les será devuelto lo más pronto posible.

Art. 55.—El Estado ocupante no se considerará sino como administrador y usufructuario de los edificios públicos, inmuebles, bosque y explotaciones agrícolas pertenecientes al Estado enemigo y que se encuentren en el territorio ocupado deberá garantizar los fondos de estas propiedades y administrarlas conforme á las reglas del usufructo.

Art. 56.—Los bienes de comunas, los establecimientos consagrados al culto, á la caridad y á la ilustración, á las artes y á las ciencias, aunque pertenezcan al Estado, serán tratados como propiedad privada.

Todo embargo, destrucción ó ruina intencional de semejantes edificios, de monumentos históricos, obras de arte y de ciencia; queda prohibida y debe perseguirse.

Sección IV.—De los beligerantes confinados y de los heridos, necesitados, donde los neutrales

Art. 57—El Estado neutral que recibe en su territorio tropas pertenecientes á los ejércitos beligerantes, las internará tanto como sea posible lejos del teatro de la guerra.

Podrá guardarlos dentro de campos, y también recluirlos dentro de fortificaciones ó en lugares apropiados á este efecto.

Decidirá si los oficiales pueden ser dejados libres, comprometiéndose bajo palabra de no abandonar el territorio neutro sin autorización.

Art. 58—A falta de convención especial, el Estado neutro proveerá á los confinados de víveres, ropas y socorros exigidos por la humanidad.

Llegada la paz se rembolzará los gastos hechos por el confinamiento.

Art. 59—El Estado neutral podrá autorizar el pasage por su territorio de los heridos y enfermos pertenecientes á los ejércitos beligerantes, bajo la reserva que los trenes que los conducen no transporten ni personal ni material de guerra. En este caso, el Estado neutral pue-

de tomar las medidas de control y de seguridad para el objeto.

Los heridos ó enfermos transportados en estas condiciones en territorio neutro por uno de los beligerantes y que perteneciesen á la parte contraria, deberán ser guardados por el Estado neutro, de manera que ellos no puedan volver á tomar parte en las operaciones de la guerra. Este tendrá los mismo deberes para con los heridos ó enfermos del otro ejército que le fuesen confiados.

Art. 60—La convención de Ginebra es aplicable á los enfermos y heridos internados en territorio neutro.

Sección V.—Declaraciones.

Declaración.

Los suscritos, Plenipotenciarios de las potencias representadas en la Conferencia Internacional de la Paz en La Haya, debidamente autorizados á este efecto por sus Gobiernos; inpirándose en los sentimientos que han hallado su expresión en la Declaración de San Petersburgo de 29 de Noviembre á Diciembre de año 1868.

Declaran:

Las potencias contratantes se prohiben el empleo de balas que se fraccionen ó se aplasten facilmente en el cuerpo humano, como las balas á cubierta dura en las que la cubierta no cubriese completamente el núcleo, ó que estuviese provista de inciciones.

La presente Declaración no es obligatoria sino para las potencias contratantes, en caso de guerra entre dos ó más de ellas.

Cesará de ser obligatoria desde el momento que en una guerra entre potencias contratantes, una potencia no contratante se uniese á uno de los beligerantes.

La presente Declarrción se ratificará en el menor tiempo posible.

Las ratificaciones se depositarán en La Haya.

Al depositarse cada ratificación se levantará un proceso verbal, del cual, una copia certificada se enviará por la vía diplomática, á cada una de las potencias contratantes.

(Concluirá)

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, ABRIL 12 DE 1907 { N.° 222

Aprobación y adhesión de Bolivia á las leyes y costumbres de la guerra marítima y terrestre, estipulado en la Haya. (Conclución).—Exención.—Retiros.

Las potencias no signatarias pueden adherirse á la presente Declaración. Podrán á este efecto hacer conocer su adhesión á las potencias contratantes por medio de una notificación escrita, dirigida al Gobierno de los Países Bajos y comunicada por éste á todas las otras potencias contratantes.

Esta denunciación no producirá sus efectos sino en lo que concierne á la potencia que la haya notificado.

En fé de lo cual, los plenipotenciarios han firmado la presente Declaración y la han sellado con sus sellos.

En La Haya, el veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y nueve en un solo ejemplar que quedará depositado en los archivos del Gobierno de los Países Bajos y cuyas copias certificadas, se remitirán por vía diplomática, á las potencias contratantes.

(Siguen las firmas de los Representantes).

DECLARACIÓN.

Los suscritos plenipotenciarios de las potencias representadas en la Conferencia Internacionàl de la Paz en La Haya, debidamente autorizados á este efecto por sus Gobiernos: inspirándose en los sentimientos que han hallado su expresión en la Declaración de San Petersburgo, de 29 de Noviembre á Diciembre de 1868.

DECLARAN:

Las potencias contratantes consienten, por un espacio de cinco años, á la prohibición de lanzar proyectiles, explosivos, del alto de los globos, ó por otros medios análogos nuevos.

La presente Declaración no es obligatoria sino para las potencias contratantes, en caso de guerra entre dos ó más de ellas.

STANFORD LIBRARIES

Cesará de ser obligatoria desde el momento que en una guerra entre potencias contratantes, una potencia no contratante se uniese á uno de los beligerantes.

La presente Declaración se ratificará en el menor tiempo posible.

Las ratificaciones se depositarán en La Haya.

Al depositarse cada ratificación se levantará un proceso verbal, del cual, una copia certificada se enviará, por la vía diplomática, á cada una de las potencias contratantes.

Las potencias no signatarias podrán adherirse á la presente Declaración. Podrán á este efecto, hacer conocer su adhesión á las potencias contratantes por medio de una notificación escrita, dirigida al Gobierno de los Países Bajos y comunicada inmediatamente por áste á todas las otras potencias contratantes.

Si llegara el caso que una de las potencias contratantes denunciara la presente Declaración, esta denunciación no produciría efecto sino un años después de la notificación, hecha por escrito al Gobierno de los Países Bajos y comunicada inmediatamente por éste á todas las otras potencias contratantes.

Esta denunciación no produciría sus efectos sino en lo que concierne á la potencia que la haya notificado.

En fé de lo cual los plenipotenciarios han firmado la presente Daclaración y la han sellado con sus sellos.

En La Haya, el veintinueve de Julio de mil ochocientos noveinta y nueve, en un solo ejemplar que quedará depositado en los archivos del Gobierno de los Países Bajos y cuyas copias certificadas, se remitirán por vía diplomática, á las potencias contratantes.

(Siguen las firmas de los Representantes).

DECLARACIÓN

Los suscritos, plenipotenciarios de las potencias representadas en la Conferencia Internacional de la paz en la Haya, debidamente autorizados á este efecto por sus Gobiernos, inspirándose en los sentimientos que han hallado su expresión de la Declaración de San Petersburgo, de 29 de Noviembre á Diciembre de 1868.

DECLARAN:

Las potencias contratantes se prohiben el empleo de proyectiles que tengan por objeto único exparcir gases deletéreos ó asfixiantes.

La presente declaración no es obligatoria sino para las potencias contratantes, en caso de guerra entre dos ó más de ellas.

Cesará de ser obligatoria desde el momento que en una guerra entre potencias contratantes, una potencia no contratante se uniese á uno de los beligerantes.

La presente declaración sera ratificada en el menor tiempo posible.

Las ratificaciones se efectuarán en La Haya.

Al depositarse cada ratificación se levantará un proceso verbal, del cual una copia certificada se enviará, por la vía diplomática, á cada una de las potencias contratantes.

Las potencias no signatarias podrán adherirse á la presente Declaración, podrá á este efecto, hacer constar su adhesión á las potencias contratantes, por medio de una notificación escrita, dirigida al Gobierno de los Países Bajos y comunicada inmediatamente por éste á todas las otras potencias contratantes.

Si llegara el caso que una de las potencias contratantes denunciase la presente Declaración, esta denunciación no produciría efecto sino un año después de la notificación, hecha por escrito al Gobierno de los Países Bajos y comunicada inmediatamente por éste á todas las otras potencias contratantes.

Esta denunciación no produciría sus efectos sino en lo que concierne á la potencia que le haya notificado.

En fé de lo cual los plenipotenciarios han firmado la presente Declaración y la han sellado con sus sellos.

En La Haya, el ventinueve de Julio de mil ochocientos neventa y nueve, en un solo ejemplar que quedará depositado en los archivos del Gobierno de los Países Bajos y cuyas copias certificadas, se remitirán por la vía diplomática, á las potencias contratantes.

(Siguen las firmas de los Representantes).

La Paz, 26 de Marzo de 1907.

Constando por los informes del señor General Jefe del Estado Mayor General, del Jefe del Cuerpo y el reconocimiento médico practicado po rel Cirujano del Batallón Campero 5.º de línea, que el Sargento 2.º Anacleto Arguedas, natural de Sucre, voluntario del referido cuerpo, se halla atacado de sífilis en 2.º período de evo-

lusión; siendo esta enfermedad de carácter contagioso y que lo inhabilita para continuar en el servicio, se le concede su exención, en conformidad con lo dispuesto por el inciso 2.º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del expresado cuerpo, para su cumplimiento, y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 3 de Ablir de 1907.

Constando por los informes del señor General Prefecto y Comandante General del Departamento de Santa Cruz y del Jefe del cuerpo, que el voluntario José Rodríguez perteneciente al Batallón 6.º de línea, ha llenado con superabundancia el tiempo de servicios prescrito por el artículo 70 de las Ordenanzas Militares, se le concede el retiro que solicita.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 4 de Abril de 1907.

Vistos el informe del Jefe y del señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Santa Cruz y considerando: que, por los obrados que se acompañan, no consta que el sorteado por ese Departamento Pedro Alpiri, se halla incurso en la ley de servicio militar promulgada en 17 de Enero del presente año; que tampoco se halla comprendido en la causal de dispensación prevista por el inciso 2.º del artículo 59 de las Ordenanzas Militares: no há lugar á concederse el retiro que solicita de las filas del Batallón 6.º de línea, donde actualmente presta sus servicios.

Tómese razón, trascríbase á quien corresponda y archívese.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra —Talleres

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, ABRIL 17 DE 1907 { N.° 223

Rehabilitación al servicio militar.—Licencias.—Ingreso al Colegio Militar.—Dispensación del servicio negada.—Exenciones.—Separación del servicio militar.—Destinos.

La Paz, 27 de Marzo de 1907.

Habiendo llenado el Subteniente Moisés Caso con los requisitos del artículo 649 de las Ordenanzas Militares, se le rehabilita al servicio militar.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 1.° de Abril de 1907.

En mérito de la causal de enfermedad expuesta por el Teniente Coronel Julio Guerrero, nombrado Mayor de Plaza de Trinidad, se le concede la licencia de quince días que solicita, á efecto de que cumplido dicho término, se ponga en marcha á su destino.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 3 de Abril de 1907.

Vista la anterior solicitud, se concede la licencia indefinida que solicita el Teniente Coronel Alberto Romero Ovando, sintiendo el Gobierno que el Ejército se prive temporalmente de sus importantes servicios.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Abril 10 de 1907.

Siendo atendible la causal aducida por el sorteado Bartolomé Mamani del Batallón Loa 4.° de línea, se le concede la licencia temporal que solicita, por el término

STANFORD LIBRARIES

de treinta días, debiendo descontarse del tiempo de servicios la duración de dicha licencia.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 2 de Abril de 1907.

Vistos los obrados del joven Alfredo Santa Cruz, de la Capital Sucre aspirante al becado en el Colegio Militar, y estando conformes con los requisitos del Reglamento, se concede su ingreso á dicho Establecimiento.

Regístrese y pasen los obrados al Director del referido Colegio, para los fines consiguientes.

José S. Quinteros.

La Paz, 2 de Abril de 1907.

Vistos los informes del Teniente Coronel 1.er Jefe del Regimiento Tarija 2.º de Caballería y del señor Prefecto y Comandante General de dicho Departamento y considerando: que por los obrados que se acompañan, consta que el conscripto sorteado Gregorio E. Muñoz no se halla comprendido en la causal de dispensación prevista por el inciso 5.º del artículo 59 de las Ordenanzas Militares, por no estar próximo á obtener un grado universitario dentro del año de su llamamiento; no há lugar á concederse la dispensación que solicita, mientras no cumpla el tiempo de servicios prescrito por ley.

Tómese razón, trascríbase á quien corresponda y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 3 de Abril de 1907.

Constando por el informe del Jefe y el reconocimiento médico practicado por el cirujano del cuerpo, que el sorteado Desiderio Llanquipacha, perteneciente al Batallón Independencia 2.º de línea, no adolece de ninguna enfermedad que lo inhabilite para el servicio, no há lugar á concederse la exención que solicita.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 3 de Abril de 1907.

Constando por los reconocimientos médico legales

que anteceden y por el informes del señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Santa Cruz, que los soldados Pedro González y Benito Poiquis del Batallón 6.º de línea, sorteados en dicho Departamento, son físicamente inhábiles para el servicio militar: se les concede la exención solicitada, en virtud de que se hallan comprendidos en el caso 2.º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Regístrese, trascríbase al señor Prefecto del Departamento expresado y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 5 de Abril de 1907.

Vistos la solicitud del conscripto Héctor Jordán, del Regimiento Artillería de Montaña, sorteado en el Departamento de Cochabamba en Diciembre último, el reconocimiento practicado por dos médicos forences, del cirujano de dicho cuerpo, del Cirujano Mayor del Ejército é informes del señor Prefecto y Comandante General de aquel Departamento y del señor General Jefe del Estado Mayor General, por los que consta que el expresado soldado es físicamente inhábil para el servicio militar, porque se halla afectado de Hipertrofia del corazón: se le concede la exención que solicita, en mérito de hallarse comprendido en el caso 2.º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo, y expídase copia legalizada de la presente resolución y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 5 de Abril de 1907.

Vistos el oficio del señor Delegado Nacional en el Territorio de Colonias del N. O. dirigido al señor Ministro de Colonización y Agricultura y el sumario instruido contra el Mayor graduado Avelino Moscoso, por varios atropellos y faltas graves cometidas en Bahía en el ejercicio de las funciones de Intendente y Comandante del Piquete que guarnece dicho lugar; y considerando: que por el referido sumario, se hallan comprobados plenamente los atropellos, la frecuente embriaguez y otras

STANFORD LIBRARIES

faltas graves de que ha sido acusado aquel oficial; que dicha conducta es denigrante y extraña á la noble carrera militar, y hace contraste con el comportamiento honorable que observan los demás oficiales del Ejército; que es necesario reprimir con severidad las faltas cometidas por el mencionado oficial. Por tanto y estando comprendido el caso previsto por el artículo 177 del Código Penal Militar, se resuelve: el Mayor graduado Avelino Moscoso, es separado del servicio militar.

Regístrese, trascríbase á quienes corresponde y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 5 de Abril de 1907.

Para llenar los puestos vacantes que existen y por acuerdo del señor Presidente de la República, se resuelve:

Son destinados:

Los Subtenientes Moisés Caso, á la Intendencia de Guerra; Angel R. Revollo y José Cárlos Aramayo, al Batallón Murillo 1º de línea.

Regístrese, trascríbase al Estado Mayor General para que se comunique al Ejército en la Orden General del día y publíquese.

José S. Quinteros.

La Paz, Abril 11 de 1907.

Siendo necesario proveer una vacante de oficial en el Regimiento de Artillería de Montaña, por acuerdo del señor Presidente de la República, se resuelve:

El Subteniente Néstor Barrientos, es destinado al expresado Regimiento.

Regístrese, trascríbase al Jefe del Estado Mayor, para que se comunique al Ejército en la Orden General del día y publíquese.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodriguez,
Coronel.
Ayudante Gener

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, ABRIL 18 DE 1907 { N.° 224

Disposiciones para el Certámen Nacional de tiro al blanco.—Retiros del servicio militar concedidos por haber cumplido el tiempo de servicios prescrito por ley.

La Paz, 10 de Abril de 1907.

Vistos: las actas del Certámen Nacional de Tiro al Blanco que tuvo lugar el 5 de Agosto del año pasado y el informe del Jefe de Estado Mayor General, y considerando: que convocado á dicho Certámen por Resolución Suprema de 8 de Junio del mismo año, su resultado no ha sido satisfactorio, tanto por el escasísimo número de concursantes, cuanto porque no se han obtenido puntos suficientemente considerables que den lugar á la concesión de los premios acordados; que el propósito de los certámenes anuales, que determina el artículo 14 del Decreto Reglamentario de 22 de Enero de 1906, no es el de cooperar al tiro al blanco como mero recreo ó distracción social, sino el de fomentar dicho ejercicio del tiro entre los bolivianos que se hallen en condiciones de defender la patria con las armas en caso de guerra, conforme á ley; que en este concepto, es necesario persistir en la consecución de aquel fin importante, se resuelve:

El Certámen Nacional de Tiro al Blanco del presente año, tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo, en las horas que fije con anticipación la Prefectura respectiva y bajo las condiciones siguientes:

1ª El acto se verificará únicamente en las Capitales de los Departamentos, teniendo derecho de concurrir todos los bolivianos de 18 á 40 años de edad inscritos en el Registro Militar, los militares en servicio y los extranjeros nacionalizados, comprendidos dentro de aquellos límites de edad; esto es, los que pertenecen al Ejército de línea, al Depósito y á las Reservas Ordinaria y Extraordinaria. De las Provincias podrán concurrir á la Capital del Departamento á tomar parte en el tórneo.

2º Los que hubiesen obtenido exención del servicio militar por cualquiera de las causales de inhabilidad absoluta que reconoce la ley, no serán admitidos en el concurso.

3º El tiro se hará con fusil Mausser, á trescientos cincuenta metros de distancia, de pié á cuerpo libre y sin ningún apoyo.

4º Cada tirador hará uso de cinco tiros sólamente, sin tiro de prueba, y la munición será provista por la Intendencia de Guerra, por cuenta del Estado.

5º Los blancos, señales y forma del cómputo del tiro, serán los que se determinan en el Decreto Reglamentario citado.

6º El Prefecto y Comandante General del Departamento, bajo su presidencia, organizará un jurado compuesto de cinco ó más personas, militares ó civiles, debiendo ser vocal nato el Mayor de Plaza, á efecto de que presencie el tiro, constituyendo una comisión en el lugar de los blancos, para que vigile el señalamiento de los impactos.

7º El resultado del tiro se sentará en acta firmada por los miembros del jurado, la que se remitirá original al Ministerio de Guerra cuando más tarde el 15 del propio mes, quedando una copia legalizada en la Comandancia General y haciendo publicar en la prensa local los nombres de los tiradores y los puntos respectivos. En el caso de que dos ó más personas resulten con igual número de puntos en los tiros sobresalientes, se procederá al desempate entre ellos, con otros cinco tiros y en el mismo acto.

8º El Jefe de Estado Mayor General hará la calificación de las personas que hayan obtenido mayor número de puntos de entre los tiradores de los Departamentos, designando á los que resulten como primero, segundo y tercer campeones.

9º El Gobierno otorgará tres premios personales de primera segunda y tercera clase, á los que respectivamente sean declarados campeones en ese orden, debiendo ser el primer premio una estátua artística de bronce que representa la defensa de la patria, el segundo una medalla de oro y el tercero una de plata; pero para ganar el primer premio, será preciso que se alcance por lo menos á 25 puntos.

10 En el caso de que en la calificación general de los tiros de toda la República resulten dos ó más personas con igual número de puntos superiores en cualquiera de los tres campeonatos, se disputarán entre ellos la posesión del respetivo premio, en un Certámen personal, para cuyo verificativo designará el Ministerio de Guerra una fecha especial.

11 Las medallas serán en forma de disco, de 30 milímetros de diámetro, llevando en el anverso la siguiente leyenda: «Certámen Nacional de Tiro, 4 de Agosto de 1907» y en el reverso, el nombre del favorecido.

12 La entrega de los premios tendrá lugar cuando esté hecha la calificación definitiva.

Regístrese, trascríbase á los Prefectos y Comandantes Generales de los Departamentos y publíquese.

MONTES—José S. Quinteros.

Relación de los individuos de tropa del Batallón Montes 3.° de línea que han cumplido sus servicios en el Territorio Nacional de Colonias.

Sargento 1 º Pedro C. Aramayo, licenciado en Riberalta.
Id id Guillermo S. Luna, id Rurrenabaque.
Id id Manuel V. Flores, viene con el General Pando.
Id id Vicente Gorriti, licenciado en Riberalta.
Id 2 º Vicente Abán, id Rurrenabaque.
Id id Eliodoro Céspedes, id Riberalta.
Id id Juán Castro, La Paz.
Id id Rodolfo Tejada, id.
Id id Avelino Ascarrunz, id Rurrenabaque.
Id id Alberto Von-Borris, id Apolo (enfermo).
Id id Néstor Gemio, La Paz.
Id id Antonio Guarachi, id.
Id id Lorenzo Pelaez, id.
Cabo 1 º Mariano Calle, id.
Id id Pedro Terrazas, id Rurrenabaque.
Id id Tomás Bedregal, id id.
Id id Juan D. Rudón, La Paz.
Id id Davíd Quisbert, id.
Id id Manuel Navarro, id Rurrenabaque.

STANFORD LIBRARIES

Id id Gabino Pacheco, La Paz.
Id 2 º Zenón Jiménez, id Rurrenabaque.
Id id Guillermo Velasquez, La Paz.
Id id Lizandro López, id Rurrenabaque.
Soldado Daniel Arduz, La Paz.
Id Laureano López, id Rurrenabaque.
Id Néstor de la Vega, id id.
Id Manuel Solís, id Cabinas, La Paz.
Id Luis Cala, id.
Id Nicolás Viscarra, id.
Id José M.ª Gutiérrez, id Apolo.
Id Dámaso Poma, La Paz.
Id Cárlos Dávalos, id Rurrenabaque.
Id Davíd Durán id id.
Id Simón Gutiérrez, id id.
Id Atanacio Calisaya, id id.
Id Esteban Gutiérrez, id id.
Id Lino Portugal, id id.
Id José Ponce, id id.
Id Eulogio Nuñez, id id.
Id Víctor Salinas, id id.
Id Víctor Espesna, id Riberalta.

La Paz, Abril 12 de 1907.

Constando por la relación nominal que antecede, pasada á este Ministerio por el señor Delegado en el Territorio de Colonias, que los 41 individuos de tropa del Batallón Montes 3 º de línea, que en dicha relación se expresan, han llenado el tiempo de servicios prescrito por los artículos 53 y 70 de las Ordenanzas, se aprueba el retiro concedido, agradeciéndoles á nombre de la Nación á todos ellos por haber servido á la Patria con lealtad y abnegación.

Tómese razón, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, ABRIL 24 DE 1907 { N.° 225

Personal Directivo de la Redacción de la "Revista Militar".—Aprobación de la cuenta y glosa de los gastos de edificación del Colegio Militar.—Ingresos al Colegio Militar.

La Paz, 9 de Abril de 1907.

De conformidad al artículo 6.° de la Suprema Resolución de 28 de Marzo de 1905 y siendo necesario encargar la dirección principal de «La Revista Militar» al Estado Mayor General, á fin de dar mayor impulso al movimiento intelectual de los señores Jefes y Oficiales del Ejército.

SE RESUELVE:

El Cuerpo Directivo de la Redacción de «La Revista Militar», se constituye, para el presente año, con el personal siguiente:

Director—El Jefe de Estado Mayor General, General Sever.

Vocales—Coronel Carlos M. de Villegas, Teniente Coronel Carlos Núñez del Prado, Comandante Máximo Vaccano, nombrado por el Centro Militar.

Secretario—Mayor Oscar Mariaca Pando.

Dicho cuerpo de redacción se sujetará en sus funciones á la expresada Suprema Resolución de 28 de Marzo de 1905, debiendo editarse la Revista en los Talleres Tipográficos de la Intendencia de Guerra.

Regístrese, comuníquese á quienes corresponde y publíquese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Señor Ministro de Guerra:

El Jefe que suscribe, ha practicado la glosa de la cuenta documentada que presenta el Teniente Coronel Alberto Romero Ovando, Director del Colegio Militar, por fondos que percibió del Tesoro Nacional en el año

STANFORD LIBRARIES

de 1906, destinados á gastos de edificación del local del aquel instituto militar; y, examinados los comprobantes adjuntos, dan el resultado siguiente:

Cantidad recaudada del Tesoro Nacional en el pasado año de 1906.....	Bs. 41,347.86
Erogación en el mismo año, según comprobantes del mes de Abril á Diciembre.	« 36,675.01
Saldo líquido que debe existir al 31 de Diciembre.....	Bs. 4,672.85

De la anterior demostración, se ve que el saldo que debiera arrojar el balance adjunto, es de Bs. 4,672.85 que con la suma erogada, según comprobantes que se han remitido á este Despacho, daría un total igual á lo percibido del Tesoro Nacional. En consecuencia, los documentos no se hallan conformes con el balance que se acompaña.

La Paz, Abril 4 de 1907.

Anselmo Pinilla.

La Paz, Abril 8 de 1907.

Señor Ministro:

El Jefe que suscribe, amplía la glosa anterior de cuenta documentada por gastos en la edificación del cal del Colegio Militar, en la forma siguiente:

	DEBE	HABER
A Tesoro Nacional.....	Bs. 41,347.86	
Por gastos, según comprobantes de Abril á Diciembre.....		Bs. 36,675.01
Por id, según comprobantes de Febrero y Marzo, aprobados por este Ministerio.....		« 2,974.15
Suma total de gastos...		Bs. 39,649.16
Saldo líquido existente al 31 de Diciembre.....		« 1,698.70
Igual.....	Bs. 41,347.86	Bs. 41,347.86

Con lo que se evidencia la conformidad de la cantidad erogada con los documentos adjuntos, con la única excepción de existir una diferencia en el Libro de Caja de Bs. 164.50 de menos, diferencia que, considerada como gasto, según manifiestan las planillas N.os 11, 14, 17 y 30 del mes de Mayo y Agosto respectivamente, ha sido cargada á la suma total de egresos, quedando por tanto disminuido el saldo en caja á Bs. 1,698.70, como se demuestra anteriormente.

Anselmo Pinilla.

La Paz, Abril 12 de 1907.

Vistos las cuentas practicadas por el Director del Colegio Militar y la glosa practicada por la Sección de Inspección, de los gastos verificados en la edificación del local de dicho establecimiento en el año de 1906, se aprueban dichas cuentas y glosa, en la siguiente forma:

	DEBE	HABER
Por saldo del año de 1905.	Bs. 147.86	
Por dinero recibido del Tesoro Nacional, conforme á las órdenes de pago de 20 de Enero y 16 de Octure de 1906.	« 41,200.—	
Gastado en Febrero y Marzo y aprobado por auto de 15 de Junio de 1906, conforme á la inspección practicada.....		Bs. 2,974.15
Por gastos de Abril á Diciembre, según comprobantes N.os 1/375..		« 36,675.01
A saldo en caja al 31 de Diciembre de 1906.....		« 1,698.70
Igual.....	Bs. 41,347.86	Bs. 41,347.86

Regístrese, trascríbase al Director del Colegio Militar y pasen los comprobantes al Tesoro Nacional para los fines de ley.

MONTES.—José S. Quinteros.

STANFORD LIBRARIES

La Paz, 13 de Abril de 1907.

Vistos los obrados del jóven Manuel Marzana de Tacopaya, de la Provincia de Arque del Departamento de Cochabamba, aspirante al Colegio Militar, y estando conformes con los requisitos del Reglamento, se concede su ingreso á dicho Establecimiento, como alumno becado.

Regístrese y pasen los obrado al Director del referido Colegio para los fines consiguientes.

José S. Quinteros.

La Paz, 13 de Abril de 1907.

Igual resolución les ha cabido á los obrados de los siguientes: Hugo Alipaz, Angel Ayoroa, Gregorio Guillén, Agustín Molina, José María Alvarado, Guillermo Jordán, Julio Díaz A., Filiberto Osorio, Marcelino Guzmán, Salvador Gutiérrez, Vicente Jaúregui, Zacarías R. Murillo, Teodosio C. Usquiano y Luis Valdez Nates.

La Paz, 16 de Abril de 1907.

Vistos los informes del señor General Jefe del Estado Mayor General, del señor Coronel 1.º Jefe del Regimiento Arlillería de Montaña y el reconocimiento médico practicado por el Cirujano del cuerpo; y considerando que la solicitud del sorteado, Bachiller Benjamín Quiroga, pidiendo su ingreso al 4.º curso del Colegio Militar, se halla conforme con las prescripciones señaladas en los artículos 1.º y 2.º del Supremo Decreto de 1 de Mayo de 1906; se le concede el ingreso que solicita como alumno becado del 4.º curso hallándose obligado á cumplir en las filas del Ejército el tiempo señalado en el Reglamento Orgánico de dicho Instituto.

Regístrese y pasen los obrados al Director del referido Colegio, para los fines consiguientes.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodriguez,
Coronel.
Ayudante General.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, ABRIL 25 DE 1907 { N.° 226

Decreto reglamentario de la Ley de Servicio Militar.

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República de Bolivia.

CONSIDERANDO:

Que por la atribución 5ª del artículo 89 de la Constitución Política del Estado, el Poder Ejecutivo de la Nación tiene la facultad de hacer cumplir las leyes, expidiedo los decretos y órdenes convenientes.

Que el artículo 49 de la Ley del Servicio Militar de 16 de Enero último, autoriza expresamente reglamentar dicha ley.

Que es de necesidad inaplazable llevar á la práctica el servicio militar, desde el presente año, conforme al nuevo plan adoptado por el Congreso Nacional.

Decreto el siguiente:

REGLAMENTO DEL SERVICIO MILITAR

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º—Todos los bolivianos, desde los 19 hasta los 49 años de edad, están obligados al servicio militar personal, en la forma siguiente:

A los 19 años cumplidos en el Ejército de línea, por dos años; pero si el número de los concurrentes de 19

STANFORD LIBRARIES

años excediere al fijado por ley para la fuerza de línea, los excedentes servirán solo por tres meses, indicándose en este caso, mediante sorteo, quienes deben servir por dos años y quienes por tres meses. Después de cumplir el servicio en el Ejército los dos años ó los tres meses, pasarán todos sucesivamente á las categorías que á continuación se expresan:

1ª—Categoría del Depósito, de 19 á 25 años de edad.

2ª—Reserva Ordinaria, de 25 á 32 años de edad.

3ª—Reserva Extraordinaria de 32 á 40 años de edad.

4ª—Guardia Territorial, de 40 á 49 años de edad.

Art. 2º—Los años de edad se computarán para cada uno al 31 de Diciembre del año en que haya cumplido la edad

El año militar pricipia el 1º de Enero y termina el 31 de Diciembre.

Art. 3º—Los individuos de cada una de las categorías harán un período de instrucción en las épocas y forma determinadas por los artículos 3º y 4º de la Ley del Servicio Militar. Los de la Guardia Territorial se organizarán solamente en caso de guerra, para conservar el orden público en sus repectivas localidades.

Art. 4º—Los extranjeros que obtengan carta de ciudadanía y los bolivianos que recobren su condición de tales, entrarán á servir en la categoría que les corresponda por su edad.

Art. 5º—En estado de guerra ó de conmoción interna, el servicio durará por todo el tiempo que las necesidades militares lo requieran, pudiendo el Ejecutivo llamar á todas las categorías al mismo tiempo ó sucesivamente ó solamente una parte de ellas solamente, sea en toda la República ó en distritos determinados, [illegible] al servicio ó á los ejercicios, [illegible] á las leyes, ordenanzas y reglamentos militares desde el día del llamamiento [illegible]

[illegible] servicio personal en el [illegible] excepción de [illegible]

[illegible] cumplan la edad de [illegible] que en lo suce-

sivo cumplan igual edad cada año, no podrán obtener grados universitarios y títulos profesionales ó revalidarlos, ni recibir órdenes sagradas, vestir hábitos talares, ni tener títulos de maestros de taller, ni desempeñar cualquier empleo del Gobierno ó de las Municipalidades, sin antes haber comprobado mediante la libreta del servicio, haber prestado el servicio militar en el Ejército ó haber sido legalmente exencionados. Los que en contravención á este artículo obtuviesen los grados, títulos, etc., indicados, serán capturados por orden de cualquiera autoridad política, militar ó policiaria y enrolados en un cuerpo de línea para servir por dos años, sin perjuicio de sufrir la pena prescrita por ley.

Art. 8º—Los Rectores de Universidad, el Arzobispo y los Obispos de la República, los superiores de conventos de frailes, los funcionarios administrativos, los Concejos y Juntas Municipales, están en la obligación de exigir la previa presentación original de la libreta de servicio, antes de conferir los grados, títulos profesionales, órdenes, empleos, etc., mencionados en el artículo anterior.

Art. 9º—Los conscriptos que teniendo que incorporarse por la edad ó por llamamiento legal, al Ejército de línea, estuvieren imposibilitados temporalmente á causa de padecer alguna enfermedad, harán presente esta circunstancia ante la Prefectura del Departamento, mediante solicitud escrita firmada por el interesado, su padre ó su apoderado legal, acompañando precisamente la cédula de la inscripción en el Registro Militar, é indicando su filiación y su residencia. El Prefecto ordenará inmediatamente se practique el reconocimiento médico por uno ó mas cirujanos del Ejército, los que indicarán con precisión la naturaleza y duración de la enfermedad. A falta de cirujanos del Ejército, la Prefectura designará de oficio dos facultativos particulares para el efecto del reconocimiento. Si el conscripto tuviese su residencia fuera del asiento de la Prefectura, ésta comisionará el verificativo de las diligencias al Sub-Prefecto de la provicia respectiva. Con el reconocimiento y pruebas que se produzcan, la Prefectura resolverá el tiempo que debe durar el retardo para el ingreso del enfermo á las filas del Ejército. El expediente se remitirá al Ministerio de Guerra para la aprobación.

Art. 10.—Los que llegaren á cumplir los 19 años estando estudiando en los colegios y universidades del extranjero, comprobarán este hecho ante la Prefectura de su domicilio principal, por intermedio de sus apoderados, padres ó curadores, mediante los certificados de los Ministros Diplomáticos y Cónsules de Bolivia, debidamente legalizados y acompañando la inscripción en el Registro Militar. A falta de cédula de inscripción, la Prefectura ordenará se les inscriba en el Registro Militar previamente; y verificada esta formalidad, pronunciará su resolución, declarando que probado el hecho de los estudios en el extranjero, solo están obligados á incorporarse á la categoría que les corresponda por su edad, al tiempo de su repatriación El expediente se elevará al Ministerio de Guerra para su aprobación.

Los que dejasen sus estudios ó interrunpiesen por más de un año voluntariamente ó á causa de malos exámenes, perderán la dispensación otorgada y estarán obligados á repatriarse inmediatamente para cumplir el servicio militar. Fuera de esta única causal de retardo, todos los bolivianos al cumplir los 19 años fuera de la República, se repatriarán precisamente para cumplir el servicio militar. Los que no lo hiciesen, serán perseguidos en todo tiempo y juzgados en rebeldía, sino fuesen capturados, con arreglo al Código Penal Militar.

Art. 11.—La obligación del servicio militar es personal y no se admite reemplazos en ningún caso.

CAPITULO II

De las exclusiones, exenciones y dispensaciones

Art. 12.—Son excluidos del Ejército, pero puestos á disposición de los Ministerios de Guerra y Colonización, siempre que les toque el servicio militar, los condenados á pena corporal que hubiesen cumplido su condena, mientras no obtengan su rehabilitación, los vagos y malentretenidos, calificados con arreglo á las leyes y reglamentos de Policía.

(Continuará).

BOLETIN MILITAR
DEL
MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, ABRIL 25 DE 1907 { N.° 227

Decreto reglamentario de la Ley de Servicio Militar (continuación).

Art. 13.—Los conscriptos de 19 años que estuviesen detenidos en la cárcel por alguna causa que no dé lugar á sentencia condenatoria á pena corporal, serán enrolados en el Ejército, en el momento que termínen su detención ó arresto legal; para cuyo efecto las autoridades policiarias y los encargados de las prisiones, los pasarán á dichos conscriptos de su detención directamente á un cuerpo de línea, dando aviso al Prefecto del Departamento y al Estado Mayor General.

Art. 14.—Quedarán eximidos del sevicio previa declaratoria del Ministerio de Guerra, los físicamente inhábiles y los dementes. La exención deberán solicitar los interesados en los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

Art. 15.—Para la declaratoria de inaptitud para el servicio por inhabilidad física ó demencia y para la consiguiente exención, se procederá del modo siguiente:

El interesado, por sí ó por apoderado con poder otorgado ante notario, ó por su curador legal que acredite su personería, se presentará ante la Prefectura del Departamento, acompañando la inscripción en el Registro Militar, la partida de nacimiento ó la prueba supletoria en su defecto y el certificado del Tesoro Nacional de haber depositado por lo menos 50 Bs. que es el *mínimum* del impuesto prescrito por el artículo 24 de le ley del Servicio Militar, ó en su lugar haber producido previamente ante la misma Prefectura la prueba de suma pobreza. Se entiende que el monto del impuesto se fijará definitivamente en el auto de exención, siendo provisional el depósito del *mínimum*.

La solicitud que se presente con falta de uno solo de los documentos indicados, no se tramitará, y por el

[illegible] haciendo notar los [illegible]

[illegible] los documentos y [illegible] incapacidad, el [illegible] ordenará el [illegible] los ciruja- [illegible] Mayor, [illegible] del Ejérci- [illegible] notaram- [illegible] los médicos [illegible] hecha [illegible]

[illegible] no podrán es- [illegible] legal, bajo la [illegible] Código Penal [illegible]

[illegible] claros y concre- [illegible] incapacidad, [illegible]

[illegible] milicia por in- [illegible] recaera el in- [illegible]

Inaptitud Absoluta

Enfermedades Generales

1. Debilidad de complexión ó flaqueza exagerada.

No siendo muy extremada, puede motivar la admisión en los servicios auxiliares ó el aplazamiento.

2. Obesidad, según sus grados, puede ser motivo de exención ó admisión en los servicios auxiliares.

3. Anemias, caquexias palúdicas ú otras muy acentuadas.

4. Diabetes bien constatadas.

5. Tuberculosis, generalizada ó localizada.

6. Sífilis, en sus formas graves, terciarias.

7. Exema ó impétigo, crónico y rebelde.

8. Lupus, en todas sus formas.

9. Elefantiasis.

10. Espundia, úlceras varicosas ó de otro carácter, cuando han resistido á todo tratamiento.

11. Cicatrices, extensas, deformes.

12. Tumores malignos,
13. Várices.
14. Ganglios escrofulosos, tuberculosos, rebeldes á todo tratamiento.
15. Aneurismas.
16. Parálisis, las de origen central. Las otras parálisis, tóxicas ó infecciosas, solo pueden exceptuar del servicio cuando han acarreado trastornos funcionales graves.
17. Adherencias ó retracciones musculares y tendinosas que constituyan un obstáculo para los movimientos.
18. Las artritis crónicas y rebeldes á todo tratamiento.
19. Anquílosis..

Enfermedades Localizadas

Centros Nerviosos

20. Idiotismos–cretinismo.
21. Alienación mental.
22. Parálisis general progresiva.
23. Epilepsia.
24. Histeria.
25. Demencia.
26. Afacia persistente.
27. Ataxia locomotriz.
28. Atrofia muscular progresiva.

Enfermedades de la Cabeza

29. Tumores malignos ó voluminosos.
30. Tiña.
31. Alopecía incurable y extensa. Puede motivar la clasificación para los servicios auxiliares.

Organos de la Audición

32. Deformaciones considerables del pabellón de la oreja. A los servicios auxiliares.
33. Enfermedades crónicas del oído, supurativas ó no
34. Sordera comprobada.
35. Sordo–mudez.

STANFORD LIBRARIES

Cara

36. Deformidades chocantes.
37. Tumores incurables.
38. Ulceras crónicas.

Enfermedades de la Vista

39. Pérdida de uno de los ojos. Disminución notable de la agudeza visual.
40. Anquiloblefarón, unión de los párpados que impide la visión.
41. Cicatrices que deformen los párpados.
42. Estravismo del ojo derecho, ó de ambos.
43. Blefaroptosis ó caida del párpado superior que dificulte la visión.
44. Opacidades, leucomas, manchas de la córnea que impidan ó dificulten la visión.
45. Ulceras rebeldes de las córneas.
46. Todas las zinequias que impidan la visiòn
47. Glaucoma de ambos ojos.
48. Catarata en ambos ojos.
49. Atrofia de ambos ojos.
50. Exoftalmía ó salida de los ojos fuera de las órvitas.
51. Tumores voluminosos de las órvitas que perturben la visión,
52. Hemeralopía ó ceguera crepuscular, permanente.
53. Nictalopía, ceguera diurna, permanente.
54. Amaurosis de ambos ojos (ceguera).
55. Miopía acentuada
56. Hipermetropia. Astigmatismo.
57. Dacriocistitis crónica.

Narices

58. Pérdida completa de las narices.
59. Deformidades chocantes, que pueden modificar la respiración, como el uso de la palabra.
60. Ozena, fetidez insoportable.

(Continuará).

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, ABRIL 26 DE 1907 { N.° 228

Decreto reglamentario de la Ley de Servicio Militar (continuación).

Boca

61. Labio leporino, que modifique la fisonomía.
62. Cicatrices deformantes.
63. Tumores malignos, voluminosos é inoperables.
64. Deformidades de la lengua, de aquellas que pudieran impedir ó dificultar la masticación y la respiración.
65. Cánceres de la lengua.
66. Mala dentadura, al extremo de impedir seriamente la masticación.
67. Fetidez del aliento, cuando se hace insoportable.
68. Tartamudez exagerada.
69. Mudez, congénita ó adquirida.

Enfermedades del Cuello

70. Bocio ó coto voluminoso.
71. Escrófulas y degeneraciones tuberculosas de los ganglios.
72. Ulceras y cicatrices deformes y extensas.
73. Tumores inoperables, aneurismas.

Enfermedades de la Laringe

74. Laringitis crónica y rebelde.
75. Tumores, estrecheces, necrosis que perturben las funciones del órgano.
76. Afonía incurable.

Enfermedades de la Faringe y del Exófago.

77. Anomalías y estrecheces que perturben sus funciones.
78. Ulceraciones ó tumores de mala naturaleza.

STANFORD LIBRARIES

Enfermedades del Tórax

79. Deformidades que dificulten la respiración y circulación ó que impidiesen el uso de las prendas del equipo y vestuario.

80. Necrosis y tumores inoperables.

Enfermedades del Pulmón

81. Tisis pulmonar confirmada.

82. Bronquitis ú otras afecciones crónicas.

83. Asma.

Enfermedades del Corazón y Aorta

84. Cianosis, por persistencia del agujero de Botal.

85. Endocarditis y pericarditis.

86. Hipertrofia del corazón.

87. Afecciones orgánicas del corazón y aneurisma de la aorta.

Enfermedades del Abdómen

88. Ano artificial.

89. Hernias abdominales, inguinales, crurales, epigástricas, etc., motivan la exención temporaria, mientras el sujeto sea sometido á la cura radical.

90. Peritonitis crónica y ascitis.

91. Todos los tumores del abdómen graves é inoperables.

92. Afecciones graves del estómago é intestinos bien demostradas.

93. Afecciones del hígado crónicas, como ser: abcesos, quistes, cáncer, cirrosis, etc.

Enfermedades del Raquis

94. Espina bífica.

95. Todas las desviaciones acentuadas del raquis.

96. Artritis y anquílosis de las vértebras.

Enfermedades de la Pelvis

97. Vicios de conformación y artropatías sacro-iliacas.

98. Flemones ó abcesos del periné cuando están ligados á lesiones de las vías urinarias.

99. Fístulas urinarias y del ano incurables.
100. Cáncer del recto y otras enfermedades malignas.
101. Prolapso permanente del recto é incontinencia de las materias fecales.

Enfermedades de los Riñones

102. Las nefritis.
103. Cálculos, tumores y degeneraciones.

Enfermedades de la Vegiga

104. Todos los vicios de conformación.
105. Cistitis crónica, cálculos y todas las lesiones orgánicas.
106. Incontinencia de orina permanente ó retención debida á lesiones graves.

Enfermedades de la Uretra

107. Todos los vicios de conformación.
108. Estrecheces y fístulas de la uretra.

Enfermedades de los Organos Genitales

109. Todos los vicios de conformación.
110. Flemones y abcesos, ligados á enfermedades del aparato urinario.
111. Elefantiasis del escroto.
112. Hidrocele y hematocele, sintomáticos de lesiones orgánicas de los testículos.
113. Todos los tumores y degeneraciones de los testículos, defíciles de ser curados.

Enfermedades de los Miembros

114. Desigualdad y desviaciones de los miembros en general.
115. Amputaciones, resecciones, curvaturas, acortamientos, falsas articulaciones, luxaciones antiguas.
116. Várices, cuando son muy acentuadas.
117. Higroma y todas las afecciones graves de las zinoviales.

STANFORD LIBRARIES

118. Gota y artritis reumatismal ó blenorrágica ó sifilítica.

119. Lesiones y mutilaciones de los dedos de las manos, siempre que comprometan las funciones de los miembros.

120. Pérdida de uno ó varios dedos, de una ó varias falanges.

121. Dedos supernumerarios que dificulten el uso de la mano.

122. Pies varus, valgus, talus, equino.

123. Pie chato y pie hueco.

124. Cabalgamiento exagerado de uno ó de varios dedos del pie.

125. Forma en martillo de los dedos del pie.

126. Mal perforante plantar.

Inaptitud Temporaria

El aplazamiento para el ingreso en el Ejército, puede ser á plazos de 6 meses, 1 año y 2 años.

a—Respecto de la talla, los que no tuvieren menos de un metro y medio y fuesen menores de 19 años de edad.

b—Los de complección débil.

c—Los de escaso perímetro toráxico.

d—Los que tengan un peso inferior á 52 kilos.

e—Los que en el momento del reconocimiento padezcan de alguna afección curable.

Inaptitud Relativa

Es la que excluye al individuo del servicio activo, pero le admite en los servicios auxiliares (talleres, arsenales etc.).

Los siguientes son compatibles con los servicios auxiliares:

1. Algunas [illegible] benignos del cráneo, lobanillos [illegible].

2. Pequeñas deformidades del pabellón de la oreja.

3. Pérdida auditiva con poca pérdida de la audi-

Continuará.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, ABRIL 27 DE 1907 { N.° 229

Decreto reglamentario de la Ley de Servicio Militar (continuación).

4. Simblefarón, cuando no produce mucha incomodidad en la visión.

5. Blefaritis.

6. Opacidades de la córnea.

7. Miopía no exagerada, como todos los demás vicios de refracción.

8. Estravismo.

9. Deformidades de la cara no exageradas.

10. Labio leporino.

11. Tartamudez.

12. Tumores del cuello, bocio, etc., poco desarollados.

13. Deformidades del pecho y espalda poco pronunciadas.

14. Obesidad no extremada.

15. Todas las hernias.

16. Varicocelo-várices.

17. Debilidad y rigidez de las articulaciones compatibles con el funcionamiento de los miembros.

18. Dedos supernumerarios, mutilaciones, pies chatos y huecos.

Art. 16.—Practicado el reconocimiento médico, el Prefecto pondrá á continuación un informe detallado y remitirá el expediente al Ministerio de Guerra para que se conceda ó no la exención. En caso de proceder la exención, se graduará en el informe de la Prefectura el impuesto militar en la proporción de 50 á 200 Bs., según la condición económica del interesado, si éste no fuera pobre comprobado de solemnidad.

El auto de exención del Ministerio se anotará en el Estado Mayor y además en el Registro Militar, en segui-

STANFORD LIBRARIES

da ó al márgen de la partida relativa de inscripción y en la Libreta de Servicio Militar del interesado.

Art. 17.—La Prefectura podrá ordenar de oficio el reconocimiento médico en la forma indicada más atrás, en el único caso de ser el conscripto incapaz á primera vista, por ser cojo, ciego, manco ó loco. En este caso, se procederá á decretar la exención, previa notificación al interesado ó sus representantes legales, aplicando el máximun del impuesto militar ó sea de 200 Bs. por la negligencia del interesado, si éste no fuese sumamente pobre. El procedimiento será el mismo que se ha prescrito en los artículos anteriores.

Art. 18.—Los expedientes de exención deberán elevar las Prefecturas al Ministerio de Guerra, cuando más tarde hasta el 15 de Octubre del año en que han sido presentados. De la resolución que se expida, se dará copia legalizada al interesado, para su resguardo.

Art. 19.—Serán dispensados del servicio de dos años en el Ejército de línea, previo el auto respectivo:

1.º El hijo único de madre viuda ó que sustente con su trabajo á sus padres ancianos, pobres ó inhábiles.

2.º Los que sostengan una ó más hermanas ó hermanos menores de edad ó inhábiles para el trabajo.

3.º Aquellos cuyo hermano hubiese muerto en guerra internacional.

4.º Los casados ó viudos, padres de uno ó más hijos.

5.º Los que dentro del año de su llamamiento tuviesen que optar un grado universitario ó título profesional. Se entiende por año de llamamiento aquel que principia el 1.º de Enero y termina el 31 de Diciembre y que corresponde al primer año de servicio del conscripto.

Los conscriptos que estén comprendidos en uno de los cinco casos anteriores, se presentarán por sí ó por apoderado, con poder notariado, en los meses de Julio, Agosto y Septiembre del mismo año en que hayan cumplido ó tengan que cumplir los 19 años de edad, ante la Prefectura del Departamento de su domicilio, acompañando á la solicitud precisamente los documentos siguientes, sin los cuales no se dará curso á la solicitud: 1.º la cédula de inscripción en el Registro Militar; 2.º la partida de nacimiento; 3.º los certificados que acrediten

la situación de casado, viudo, estudiante, etc., según sea la causal que alegue el interesado; y 4.º el certificado del Tesoro Nacional de haber empozado provisionalmente por lo menos 20 Bs. por el impuesto militar. Presentada la solicitud, el Prefecto ordenará se reciban por el Mayor de Plaza las declaraciones de dos testigos conformes sobre cada uno de los puntos concretos que indicará el decreto prefectural, según el caso, en el mismo decreto que mande recibir la prueba. La Prefectura debe rechazar á los testigos que no sean de notoria moralidad.

Los conscriptos estudiantes comprendidos en el caso 5.º de este artículo, perderán el derecho de la dispensación si resulta que dejaron sus estudios voluntariamente ó por malos exámenes, por lo menos durante un año.

Los indivíduos que aleguen la causal de exención de los casos 1.º, 2.º y 4.º, deben comprobar precisamente estar actualmente vivas las personas á quienes se refieren dichos casos. Concluida la prueba y sin que falte ninguno de los documentos prescritos, se elevará el expediente con informe al Ministerio de Guerra, cuando más tarde el 15 de Octubre. El Ministerio concederá ó no la dispensación, graduando en su caso el impuesto militar que debe pagar el interesado. La resolución que se dicte se registrará en el Estado Mayor, en el Libro del Rigistro Militar respectivo y en la Libreta del Servicio Militar del conscripto favorecido.

Art. 20.—Las solicitudes que se presenten después de los meses de Julio, Agosto y Septiembre, no se admitirán, quedando los conscriptos interesados, obligados al servicio militar, porque se supone que han renunciado el derecho que podían tener á la dispensación.

Art. 21.—Los dispensados del servicio de dos años, solo servirán en el Ejército de línea por tres meses y estarán obligados á los períodos de instrucción de la categoría á que correspondan por su edad.

Art. 22.—Son dispensados de concurrir á los períodos de instrucción del Depósito y Reservas:

1.º Los miembros del Congreso, es decir, los Senadores y Diputados, durante el período de su elección y los Ministros de Estado mientras duren sus funciones.

2.º Los miembros del clero secular y regular que tengan ordenación sacerdotal.

3.º Los que dentro del periodo de instrucción se ha-

STANFORD LIBRARIES

llen incapacitados por alguna causal justificada, circunstancia que se anotará en su libreta militar.

Art. 23.—El Ministerio de Guerra podrá dispensar mediante orden especial dictada para cada caso, en tiempo de guerra ó de los períodos de instrucción del Depósito y Reservas, á los funcionarios públicos y personas mencionadas en el artículo 20 de la Ley del Servicio Militar.

Art. 24.—Todo empleado público que fuere llamado al servicio militar y que cumpliere efectivamente con el servicio, conservará la propiedad de su empleo, al que volverá después de obtener su licencia del Ejército.

Art. 25.—Para conceder la dispensación prevista por el artículo 23 de la Ley del Servicio Militar, es decir, del segundo año del servicio, se requiere la presentación al Ministerio de Guerra: del acta del examen; título de instructor y haber servido en esta calidad durante el segundo semestre del año; informe del Estado Mayor General y del jefe del cuerpo, acerca de la competencia, moralidad y su aprovechamiento en el ejercicio del tiro. Con estos documentos, que serán presentados por el conducto regular, se podrá dispensar el segundo año del servicio obligatorio. Los desertores y los que hayan cometido faltas graves contra la disciplina, no serán acreedores á la dispensación prevista por este artículo.

CAPÍTULO III

Del Impuesto Militar

Art. 26.—El impuesto militar prescrito por el artículo 24 de la Ley del Servicio Militar, se abonará al Tesoro Nacional. Sin el previo empoce del dinero, no se podrá gozar de la exención ni dispensación que hubiese sido concedida. La suma pobreza se acreditará ante las Prefecturas de Departamento con tres testigos conformes de conocida probidad, cuyas declaraciones serán recibidas por el Mayor de Plaza previa notificación al Fiscal de Partido. En todos los casos en que se tenga que aceptar prueba de testigos, los Prefectos tienen facultad para rechazar á los testigos que sean desconocidos en el vecindario ó sean de notaria inmoralidad.

(Continuará).

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, ABRIL 29 DE 1907 { N.° 230

Decreto reglamentario de la Ley de Servicio Militar (continuación).

En caso necesario se cobrará el impuesto por el procedimiento del juicio coactivo.

Los Prefectos vigilarán que todos los que deben pagar el impuesto militar según la ley, verifiquen el pago en el Tesoro Nacional.

Las solicitudes en todos los asuntos relativos al servicio militar, serán presentadas precisamente en el papel sellado que prescribe la ley y el reglamento del ramo.

CAPÍTULO IV

Del Registro Militar

Art. 27.—Del 1.º de Agosto al 30 de Septiembre de cada año, todos los indivíduos que hayan cumplido, ó tengan que cumplir hasta el último día del año, la edad de 18 años, se inscribirán en el Registro Militar de la circunscripción donde tengan su domicilio principal. La comisión encargada del Registro Militar se compone: en la capital de Departamento, del Mayor de Plaza, como Presidente y de dos jefes del Ejército, siendo uno de ellos Secretario, además del número necesario de subalternos, en la Capital de Provincia, del Sub-Prefecto, como Presidente, del Corregidor como Secretario y de un militar; en los Cantones, del Corregidor, como Presidente y de un militar como Secretario, ó en su defecto, de un ciudadano civil nombrado por el Sub-Prefecto, siendo obligatorio á los civiles nombrados desempeñar el cargo. Los miembros militares serán nombrados por el Prefecto y Comandante General respectivo. En el caso de no exis-

tir militares disponibles, se podrá nombrar transitoriamente á un funcionario de la Policía de Seguridad.

A todos los que se inscriban en el Registro, se les expedirá una cédula firmada por el Presidente y Secretario de la Junta Inscriptora. Dicha cédula contendrá el número de la inscripción y foja del libro, nombre y apellido, la edad, el color, el oficio ó profesión, domicilio, señales particulares del inscrito y la fecha de la inscripción.

Todos los individuos de 18 años están obligados á inscribirse. Los que se crean incapaces para el servicio y que obtengan declaratoria de inhabilidad del Ministerio de Guerra se inscribirán también, haciendo constar esta circunstancia.

Art. 28.—La inscripción se verificará en un libro que se denominará *Registro Militar*, el que correrá á cargo del Mayor de Plaza en la Capital del Departamento, del Sub-Prefecto en las Provincias y del Corregidor en los Cantones.

El libro comenzará en la primera hoja con el acta de apertura, firmada por todos los miembros de la Junta. En dicha acta, que debe ser lacónica, se indicará la fecha en que se abre el libro, el número y estado de las hojas que contiene.

En seguida, y sin dejar blancos, se sentarán las partidas de inscripción en el orden en que concurran los jóvenes interesados, numerándolas sucesivamente de uno para adelante. Cada año se principiará nuevamente con el número uno.

Cada partida principiará por consignar el número, nombre y apellido del inscrito, lugar de nacimiento, sus padres, su estado, oficio ó profesión, domicilio, color, y señales particulares. Terminará la partida de inscripción, con la fecha y la firma del interesado, si supiera firmar; no sabiendo, firmará el Presidente y Secretario.

Llenadas las hojas del libro, se cerrará él, sentando una acta en que se haga constar el número de inscripciones que contiene y la fecha en que se cierra el libro. Terminado un libro se abrirá otro marcado con el número 2 y así sucesivamente.

Las juntas funcionarán en un local público, cuatro horas diarias por lo menos, de 9 á 11 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde. En la portada principal del local que dé á la calle, se pondrá una inscripción con letra clara

que diga: REGISTRO MILITAR, para que el público tenga conocimiento de que en ese local se hacen las inscripciones.

Los Sub-Prefectos y Corregidores remitirán al Mayor de Plaza del Departamento los libros del Registro Militar que estuvieren completos. El Mayor de Plaza conservará bajo de inventario dichos libros del Registro Militar de todo el Departamento, pudiendo franquear certificados de las inscripciones, previa orden escrita del Prefecto, cuando los conscriptos los soliciten por escrito.

Art. 29.—Los Sub-Prefectos y Corregidores, al mismo tiempo de verificar las inscripciones, formarán los cuadros ó resúmenes de dichas inscripciones, conforme á los modelos que les suministrará el Estado Mayor, de todos los jóvenes de 18 años que se inscriban del 1º de Agosto al 30 de Septiembre y remitirán dichos cuadros, los Corregidores á los Sub-Prefectos antes del 15 de Octubre y los Sub-Prefectos los cuadros de toda la Provincia al Prefecto del Departamento, cuando más tarde el 31 de Octubre.

Los Mayores de Plaza reunirán y coleccionarán en orden todos los cuadros del Registro Militar del Departamento y juntamente con los que él forme de su distrito, presentarán al Prefecto para que éste eleve todos ellos cuando más tarde el 1º de Diciembre de ese año al Ministerio de Guerra, para que en el Estado Mayor se lleve el Censo Militar General de la República.

En la Mayoría de Plaza quedará una copia de los cuadros de todo el Departamento.

Art. 30.—Dichos cuadros del Registro Militar contendrán el número de la inscripción, nombre y apellido, edad, color, oficio ó profesión, domicilio y señales particulares del inscrito, procurando que todas estas condiciones se coloquen seguidamente.

Los cuadros serán firmados por el Presidente y Secretario de la Junta de inscripción militar.

En dichos cuadros se consignarán aun á los conscriptos que se creen inhábiles ó que tienen solicitudes pendientes ó que ya estén declarados tales por el Ministerio En la inscripción se hará constar la declaratoria de inhabilidad.

Art. 31.—Las inscripciones serán personales, y solo podrán inscribirse por poder legalizado los que se en-

cuentren fuera de la República, los que en los meses de Julio, Agosto y Septiembre, se hallen fuera de su domicilio por causa justificada y los que padezcan enfermedad que los imposibilite concurrir al local del Registro. Los Prefectos de Departamento podrán ordenar la inscripción de oficio en los únicos casos de individuos declarados inhábiles que no se hubiesen inscrito anteladamente y de los omisos que fuesen enrolados en el Ejército para servir por cuatro años por la falta de inscripción en el Registro respectivo. En las inscripciones por poder ó de oficio, se consignarán indispensablemente todas las generales de los inscritos.

Art. 32.—Los que habiendo cumplido los 18 años de edad no se inscriban en el Registro Militar de su distrito, serán perseguidos permanentemente y capturados en cualquier tiempo y lugar para ser enrolados en el Ejército ó remitidos á las Colonias, por doble tiempo del que debían servir, ó sea por cuatro años, con arreglo al artículo 180 del Código Penal Militar.

Para este efecto, los Prefectos de Departamento, los Sub-Prefectos y Corregidores, exigirán á todo individuo mayor de 18 años que resida permanente ó precariamente en su jurisdicción, la presentación de su cédula de inscripción ó libreta del servicio. Si el individuo no tuviese ninguno de estos documentos, ni su nombre figure entre los inscritos en el Registro Militar General de la República, será conducido á un cuerpo de línea para su enrolamiento como omiso, conforme al artículo 180 citado del Código Penal Militar.

Art. 33.—Para los fines de la inscripción en el Registro, se considerarán domiciliados en un distrito militar:

1º A los que estuviesen legalmente.

2º A los que residiendo en él no acrediten tener su domicilio legal en otra parte.

Las autoridades policiarias al exigir á todo individuo su cédula de inscripción ó libreta de servicio, averiguarán su domicilio y lo comunicarán á la Prefectura del Departamento para que ésta la ponga en conocimiento del Estado Mayor General y de la Junta respectiva del domicilio del individuo de quien se trate.

(Continuará).

BOLETIN MILITAR
DEL
MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, ABRIL 30 DE 1907 { N.° 231

Decreto reglamentario de la Ley de Servicio Militar (continuación).

Art. 34.—Para determinar la edad se exigirá la partida de nacimiento del libro parroquial ó registro civil; á la falta de este documento, la prueba supletoria producida ante el Juez competente; y á falta de ambos documentos la Junta recibirá las declaraciones juradas de los padres, tutores ó parientes de los interesados. La junta apreciará, según las circunstancias, el valor de estas declaraciones y resolverá según su criterio, fijando la edad, con cargo de presentarse la partida de nacimiento respectiva. Para este efecto, los Párrocos y los funcionarios del registro civil, tienen la obligación de entregar gratuitamente los certificados de nacimiento á la Junta del Registro y dentro del tiempo conveniente que se fije por la Junta y de franquear dichos certificados sin demora á los interesados que los soliciten.

Además, todos los Párrocos y funcionarios del Registro Civil, remitirán, todos los años hasta el 1.° de Agosto, al Estado Mayor General, una nómina de todos los varones nacidos en su distrito y que en el año en que se haga la remisión cumplan 18 años.

Dicha nómina, que se formará en cuadros especiales contendrá el Cantón, Provincia ó Departamento, el nombre del indivíduo, nombres, estado, oficio ó profesión y domicilio de los padres y serán firmados por el Párroco ó jefe de la oficina del Registro.

Las alteraciones ó variaciones que se cometan, darán lugar á la penalidad establecida por el Título 7.°, Capítulo 1.° del Código Penal Militar.

Art. 35.—En el Estado Mayor General se llevará el Censo Militar de toda la República. Anualmente se publicará en folleto la nómina completa de los conscriptos

de 19 años de edad, es decir de los que hayan cumplido en el año de la publicación dicha edad ó tengan que cumplir hasta el 31 de Diciembre del mismo año; ó lo que es lo mismo, de todos los que en el año anterior se hayan inserto en el Registro Militar con la edad de 18 años y los que tengan esa edad según las partidas de nacimiento, con la indicación del número de la inscripción, si lo estuviese, su nombre, apellido, profesión ú oficio, color, estado, con separación y clasificación prolija y metódica de Capitales de Departamento, Provincias y Cantones.

En la misma nómina se anotará los inhábiles y los que estuviesen sirviendo como voluntarios, de la edad indicada de 19 años cumplidos ó por cumplir en ese año.

Esta publicación anual se hará precisamente hasta el 1º de Julio cuando más tarde. Estos folletos se distribuirán en el público gratuitamente y conservarán en doble ejemplar en las Prefecturas, Mayorías de Plaza, Sub-Prefecturas, Corregimientos, Intendencias, Policías y cuerpos de línea.

CAPITULO V

Del Enrolamiento

Art. 36.—El 15 de Diciembre de cada año, sin esperar orden ni llamamiento alguno, se presentarán y se pondrán á las órdenes de la Sub-Prefectura respectiva, todos los jóvenes vecinos de la Provincia que hayan cumplido ó tengan que cumplir hasta el 31 de ese mes, la edad de 19 años.

Los Sub-Prefectos enviarán á los jóvenes conscriptos de todos los Cantones á la Capital del Departamento, durante la segunda quincena de Diciembre y en todo caso antes del 31 del mes, de modo que el 1º de Enero pasen revista dichos conscriptos. El Ministerio de Guerra, con anticipación, designará los cuerpos á los que deben incorporarse. El último término para la incorporación á los cuerpos de línea, es el 1º de Enero, horas 6 de la mañana.

Art. 37.—Si el número de los concurrentes, hábiles para el servicio, excede al número fijado por la ley para

la fuerza permanente, se procederá, solo en este caso, al sorteo, para determinar quienes deben servir por dos años y quienes por tres meses. El sorteo se verificará después del 1º de Enero, en el día que señale el Ministerio de Guerra con la anticipación necesaria.

Dicho sorteo se practicará en las Capitales de Departamento en lugar público y ante la Junta compuesta del siguiente personal: del Prefecto, como Presidente, del Mayor de Plaza, como Secretario, de un Jefe militar nombrado por el Ministerio de Guerra y de un Munícipe designado por el Concejo Municipal.

Art. 38.—El Estado Mayor formulará la nómina completa de los conscriptos concurrentes por las Capitales de Departamento, Provincias y Cantones, separadamente, indicando el número de los excedentes en el conjunto de los concurrentes de toda la República y el número de los excedentes y concurrentes por cada Departamento.

Art. 39.—El sorteo se practicará en la siguiente forma:

El Estado Mayor General formará con anticipación una nómina completa, con la indicación del oficio ó profesión, estado, color y señales particulares del conscripto que debe entrar en el sorteo por cada Departamento. Cada individuo en la nómina tendrá un número y estará compuesta la lista por el orden sucesivo de la numeración del uno para adelante. La lista correspondiente á cada Departamento tendrá numeración separada.

Dichas nóminas serán trasmitidas á las Prefecturas de Departamento.

Antes del día del sorteo, el Mayor de Plaza dispondrá los bolillos ó papeletas numeradas del uno para adelante, en cantidad suficiente, para todos los que deben entrar en la suerte, de modo que cada número ó cada bolillo corresponda exactamente al número de un individuo de la lista respectiva.

Llegado el día del sorteo y en acto público se instalará la Junta, con la concurrencia de cuantos individuos quieran asistir voluntariamente. En seguida el Presidente de la Junta ordenará se insacule en el ánfora, á la vista de todos, tantos bolillos, del uno para adelante, cuan-

tos sean los conscriptos concurrentes que deben sortearse. En seguida, después de cerrar el ánfora y mezclar convenientemente los bolillos, un indivíduo, á invitación del Presidente, sacará de una sola vez una cantidad de bolillos igual al número fijado de los conscriptos excedentes. Dichos bolillos sacados del ánfora se publicarán y el Secretario de la Junta, que debe redactar el acta, formulará la lista de los indivíduos á quienes corresponden los números salidos en suerte, confrontando con las listas de los conscriptos concurrentes y éstos serán los que sirvan sólamente por tres meses.

Los bolillos que queden en el ánfora no se leerán, porque por el hecho de quedar en el ánfora, corresponden á los indivíduos que deben servir por dos años.

Formada la nómina, se firmará por toda la Junta, asi como el acta, y ambos documentos, se pasarán á la prensa y al ministerio de Guerra.

Art. 40.—El Ministerio de Guerra, con informe del Estado Mayor, designará á los cuerpos en que deben servir, los unos por dos años y los otros por tres meses. Los jóvenes de 19 años, desde el día que se presenten en la Sub-Prefectura respectiva hasta incorporarse en el Ejército, en la segunda quincena de Diciembre, tendrán derecho al socorro diario.

Ar. 41.—Los indivíduos que no se presenten á pasar la revista en un cuerpo de línea el 1º de Enero serán perseguidos incesantemente por todas las autoridades de la República y sufrirán las penas establecidas por el artículo 39 de la Ley del Servicio Militar. Para este efecto los Mayores de Plaza, Sub-Prefectos y Corregidores formarán una nómina de todos los que no se han presentado de su distrito, indicando el lugar donde se hallen y los medios de capturarlos y remitirán la nómina cuando más tarde el 3 de Enero al Estado Mayor General. El Estado Mayor hará publicar en un solo cuerpo dicha lista y pasará á todas las autoridades de la República para la persecución ordenada. Después del 15 de Diciembre no se admitirá solicitud ni reclamo alguno de los omisos en presentarse al servicio, sino cuando lo hagan personalmente de un Cuerpo de línea y por conducto regular de sus Jefes.

(Conc

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, ABRIL 30 DE 1907 { N.° 232

Decreto reglamentario de la Ley de Servicio Militar (conclusión).—Retiro del servicio militar.

Art. 42.—Al ingreso del conscripto en el Ejército permanente se le hará fotografiar y en seguida se le entregará la Libreta del Servicio Militar. Dicha Libreta contendrá la fotografía del conscripto, su filiación, el Cuerpo y Categoría á que pertenece y fecha de su ingreso y del licenciamiento y la trascripción al final de las leyes y reglamentos militares pertinentes. Las anotaciones indicadas se pondrán en el lugar que les corresponda por las Juntas de Inscripción Militar y por los Capitanes ó Jefes del Cuerpo. En la Mayoría del Cuerpo se conservará un ejemplar de la Libreta, mientras permanezca en el cuerpo el soldado; y una vez licenciado éste legalmente, se pasarán las libretas duplicadas al Estado Mayor General.

CAPITULO VI

Del Licenciamiento

Art. 43.—Habiéndose establecido el año militar del 1 ? de Enero al 31 de Diciembre, é ingresando al Ejército los conscriptos cuando más tarde el 1 ? de Enero, el licenciamiento de los conscriptos y voluntarios sólo tendrá lugar durante el mes de Diciembre de cada año.

Para este efecto, el Estado Mayor formulará, previo informe de los Jefes, la nómina por Cuerpos del Ejército, de todos los conscriptos y voluntarios que hubiesen cumplido el tiempo de servicio en el curso del año ó tuviesen que cumplir hasta el 31 de Diciembre. Dicha [nó]mina será pasada al Ministerio de Guerra el 1 ? de Di-

ciembre cuando más tarde, para que se dé la resolución de licenciamiento, comprendiendo en un solo auto á todos.

Los del servicio cumplido de tres meses serán también licenciados en la misma forma, prévia nómina é informe del Estado Mayor y resolución del Ministerio de Guerra.

Los soldados cuyos nombres se hubieran omitido por olvido ú otro motivo, entre los que deben ser licenciados, podrán presentar su solicitud, por el órgano regular, reclamando su licenciamiento, que siendo fundada se considerará.

Art. 44.—El Estado Mayor y los Jefes de los Cuerpos del Ejército, cuidarán que los soldados lleven al salir precisamente su Libreta del Servicio Militar.

Art. 45.—Los licenciados del Ejército, están obligados á cumplir las prescripciones de su libreta del servicio, concurriendo á los períodos de instrucción en las fechas fijadas por el Ministerio de Guerra.

Art. 46.—Los que perteneciendo á las diversas categorías del servicio no concurriesen á los períodos de instrucción, sufrirán en un cuerpo de línea la pena de arresto impuesta por el artículo 42 de la Ley del Servicio Militar.

CAPITULO VII

De los Voluntarios y Reenganchados

Art. 47.—Los jóvenes de 17 y 18 años pueden presentarse voluntariamente al Ejército y serán admitidos en calidad de adelanto del servicio de dos años ó tres meses, según les toque por la suerte, con la condición de presentarse precisamente del 15 de Diciembre al 5 de Enero siguiente para tener derecho al sorteo. Si éste no tuviere lugar por no haber excedente de conscriptos presentes, servirán por dos años los menores de 17 y 18 años que quieran anticipar su servicio, adelantándose solo á la edad.

El Ministerio de Guerra puede admitir voluntarios mayores de edad ó menores, con la condición de que se comprometan á servir por lo menos dos años. Los menores de edad serán admitidos con el consentimiento de los padres ó curadores. En ambos casos se hará la ins-

cripción en la Mayoría de Plaza. El Mayor de Plaza llevará un libro especial donde inscriba el registro de las partidas correspondientes á los voluntarios. Para la inscripción como voluntario se requieren las condiciones siguientes:

Presentación personal del interesado con la cédula de inscripción en el Registro Militar.

Certificado de buena conducta expedido por la Policía de su domicilio.

Tener cuando más 35 años de edad comprobada con la partida de nacimiento.

Ser reconocido por un Cirujano del Ejército, de su aptitud para la milicia.

Hecha la inscripción, el voluntario se incorporará al Cuerpo que elija.

Se dará copia al Estado Mayor de la inscripción del voluntario.

Los extranjeros no podrán ser admitidos como voluntarios sino con resolución del Ministerio de Guerra.

Art. 48.--Podrán ser admitidos como voluntarios en los Cuerpos del Ejército, encalidad de reenganche, los soldados y clases que teniendo aptitudes se comprometan á servir como cabos ó sargentos un año, por cada grado de ascenso que acepten voluntariamente. Este compromiso constará en un libro especial que se lleve en la Mayoría del Cuerpo.

Los conscriptos obligados por ley al servicio militar, pueden desempeñar las funciones de cabos y sargentos, dentro del período legal de su servicio, sin recargo alguno de tiempo, llenando las condiciones y formalidades prescritas por las Ordenanzas.

Art. 49.—Los sargentos 1os y 2os que tuviesen cuatro años de servicio, tendrán el 20 % de sobresueldo que se cargará en el presupuesto de sus haberes mensuales. Para gozar de este sobresueldo se requiere comprobar ante el Estado Mayor, con los informes de los Jefes y con la Libreta del Servicio Militar lo siguiente: 1 ? tiempo de servicio continuado de cuatro años, 2 ? moralidad y disciplina; 3 ? competencia; 4 ? constancia en el trabajo. Con estos documentos el Ministerio de Guerra expedirá la resolución respectiva en cuya virtud tendrá derecho el agraciado á percibir el sobresueldo de ley.

Dicho sobresueldo se depositará en una Banco de ahorros á nombre del propietaro, para entregársele cuando tenga que retirarse del sevicio, si así lo consintiese el interesado.

Art. 50.—Los clases que lleguen á servir sin interrupción alguna durante quince ó más años tendrán derecho al retiro, con pensión vitalicia, que se declarará por el Ministerio de Guerra, conforme á la ley respectiva.

Art. 51.—Quedan derogados en todas sus partes los Reglamentos, Decretos, Resoluciones y Circulares relativos á la conscripción militar y anteriores al diez y seis de Enero del presente año, que es la fecha de la Ley del Servicio Militar.

El Ministro de Estado en el Despacho de Guerra, queda encargado de la ejecución de este Reglamento.

Dado en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, á los seis días del mes de Abril de 1907.

ISMAEL MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Abril 10 de 1907.

Vistos los informes del jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General, por los que consta que el músico de primera clase Fructuoso Guachalla, es de avanzada edad y ha llenado con superabundancia el tiempo de servicio militar señalado á los voluntarios por el artículo 70 de las Ordenanzas Militares, se le concede el retiro que solicita de las filas del Batallón Loa 4.º de línea, debiendo el jefe de dicho cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución.

Tómese razón, trascríbase á quien corresponda y archívese.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodriguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, MAYO 4 DE 1907 { N.° 233

Aprobación de la cuenta y glosa de los gastos de edificación de la Intendencia de Guerra.— Exclusiones del servicio militar negadas.—Licencia concedida para contraer matrimonio.—Licencias temporales.—Solicitud negada.—Retiros del servicio militar.

El Jefe que suscribe, ha practicado la glosa de la cuenta documentada que presenta el señor Coronel Gumercindo Heguigorri, Intendente de Guerra, por fondos que percibió del Tesoro Nacional en el próximo pasado año de 1906, destinados á gastos de edificación del local de la Intendencia de Guerra; y examinados los documentos adjuntos, resulta hallarse conforme la cantidad erogada en la forma siguiente:

Cantidad recaudada del Tesoro Nacional, en el próximo pasado año de 1906.....Bs. 15,206.03

Cantidad erogada en el mismo año, según comprobantes..... " 13,497.20

Saldo existente al 31 de Diciembre último..... Bs. 1,708.83

Debiendo hacer notar á Ud. señor Ministro, que la documentación carece en su mayor parte, de la visación y conformidad correspondiente.

La Paz, Marzo 21 de 1907.

ANSELMO PINILLA.

La Paz, 27 de Abril de 1907.

Vistos: las cuentas presentadas por la Intendencia de Guerra y la glosa practicada por el Jefe de la Sección de Inspección, de los gastos verificados en la edificación de su local, durante el año de 1906, se aprueba dichas cuentas y glosa en la forma siguiente:

STANFORD LIBRARIES

Cantidad recibida del Tesoro Nacional..Bs. 15,206.03
Cantidad erogada, según comprobantes " 13,497.20

Saldo en Caja al 31 de Diciembre.... Bs. 1,708.83

Regístrese, trascríbase á la Intendencia de Guerra y pasen los obrados al Tesoro Nacional para los fines de ley.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 12 de Abril de 1907.

Vistos: los informes del señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Tarija, del Mayor de Plaza y del Jefe del cuerpo, por los que consta, que el conscripto Florencio Velasco, del Regimiento Tarija 2? de Caballería, ha sido legalmente comprendido en el sorteo de Diciembre de 1906, y considerando: que el expresado conscripto se halla incurso en la penalidad señalada en el articulo 180 del Código Penal Militar por haberse inscrito con edad diferente á la que verdaderamente tenía, según la partida de bautismo que se acompañan: no há lugar á concederse la exclusión solicitada.

Tómese razón, trascríbase al Prefecto y Comandante General del Departamento de Tarija y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 12 de Abril de 1907.

Vistos: los informes del señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Tarija, del Mayor de Plaza y del Jefe del Cuerpo, por los que consta que el conscripto Octavio Martínez, del Regimiento Tarija 2? de Caballería, ha sido legalmente comprendido en el sorteo de Diciembre de 1906, y considerando: que el expresado conscripto se halla incurso en la penalidad señalada en el artículo 180 del Código Penal Militar, por haberse inscrito con edad diferente á la que verdaderamente tenía, según la partida de bautismo que se acompaña: no há lugar á concederse la exclusión solicitada.

Tómese razón, trascríbase al Prefecto y Comandante General del Departamento de Tarija y archívese.

José S. Quinteros

La Paz, 12 de Abril de 1907.

Vistos: los informes del señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Tarija, del Mayor de Plaza y del Jefe del Cuerpo, por los que consta que el conscripto Luis A. Thenier, del Regimiento Tarija 2.º de Caballería, ha sido legalmente comprendido en el sorteo de Diciembre de 1906, y considerando: que el expresado conscripto se halla incurso en la penalidad señalada en el artículo 180 del Código Penal Militar, por haberse inscrito con edad diferente á la que verdaderamente tenía, según la partida de bautismo que se acompaña: no há lugar á concederse la exclusión solicitada.

Tómese razón, trascríbase al Prefecto y Comandante General del Departamento de Tarija y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 15 de Abril de 1907.

En mérito del informe del Jefe del Estado Mayor General y en conformidad con el artículo 1,033 de las Ordenanzas Militares, se concede al Mayor Oscar Mariaca Pando, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Isabel Gonzalez Quint de esta vecindad.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros

La Paz, 15 de Abril de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el Subteniente Félix Rosa Tejada, se le concede la licencia temporal que solicita por el término de cuarenta y cinco días.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES—José S. Quinteros.

La Paz, 15 de Abril de 1907.

Siendo atendible la causal aducida por el Mayor Oscar Mariaca Pando, se le concede la licencia temporal que solicita por el término de treinta días.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 17 de Abril de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el Mayor

graduado David Terrazas: se le concede la licencia temporal que solicita por el término de cuarenta días.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 19 de Abril de 1907.

Vistos: los anteriores obrados de Nicanor Murillo y considerando: que los ascensos tan solo se conceden á los oficiales que se encuentran en servicio activo; que para solicitar invalidez se necesita igualmente hallarse en servicio ó en las condiciones señaladas por el inciso 2º del artículo 655 de las Ordenanzas Militares; que no estando el presentante incluido en ninguna de las listas militares: se declara improcedente su solicitud.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 20 de Abril de 1907.

Constando por el informe del Jefe, que el Sargento 1º Electo Orozco, se halla obligado al tiempo de servicios prescrito en el artículo 184 de las Ordenanzas Militares, por habérsele conferido el ascenso que actualmente tiene, en el mes de Febrero del año 1906, no há lugar á concederse el retiro que solicita, de las filas del Batallón Independencia 2º de línea, donde actualmente presta sus servicios.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 23 de Abril de 1907.

Constando por los informes del señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Santa Cruz y del Jefe del cuerpo, que el sorteado Daniel Montero, perteneciente al Batallón 6º de Infantería, ha llenado el tiempo de servicios prescrito en el artículo 55 de las Ordenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, MAYO 7 DE 1907 { N.° 234

Dispensaciones del servicio militar negadas.—Solicitud negada.—Inválido vitalicio.—Destinos.—Rehabilitación negada.—Orden de libertad y enjuiciamiento de un Corregidor.—Licencias temporales.

La Paz, 22 de Abril de 1907.

No habiéndose comprobado en legal forma la ancianidad de Francisco Quispe, y constando por el certificado bautismal que se acompaña, que Sebastiana Flores, madre del sorteado Luis Quispe, tiene cincuenta y un años, siendo falsa la edad consignada en el memorial de fojas 8; no há lugar á concederse la dispensación del sorteado Luis Quispe, perteneciente al Batallón Murillo 1.° de línea, mientras no cumpla el tiempo de servicios señalado en el artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 23 de Abril de 1907.

Vistos los informes del Jefe del cuerpo y del señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Tarija y considerando: que el conscripto Francisco Maddalleno, que presta sus servicios en el Regimiento Tarija 2.° de Caballería, no se halla comprendido en la nueva ley de servicio militar; que no ha comprobado ser hijo único de padres ancianos para estar incurso en la causal de dispensación prevista por el inciso 1.° del artículo 59 de las Ordenanzas Militares; no ha lugar á concederse la dispensación que solicita.

Tómese razón, trascríbase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Tarija y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 23 de Abril de 1907.

Vistos los informes del Jefe del cuerpo y del señor

STANFORD LIBRARIES

Prefecto y Comandante General del Departamento de Tarija y considerando: que el conscripto sorteado Luis A. Zenarruza, del Regimiento Tarija 2º de Caballería, no se halla comprendido en la nueva ley de servicio militar; que no ha comprobado el hallarse incurso en alguna de las causales de dispensación previstas por el artículo 59 de las Ordenanzas Militares, ni ha hecho la reclamación de su inhabilidad física en el tiempo señalado por el artículo 5º del Supremo Decreto de 20 de Noviembre de 1905: no ha lugar á concederse la dispensación que solicita.

Tómese razón, trascríbase á quien corresponda y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 24 de Abril de 1907.

Vistos el anterior memorial y considerando; que por las diversas circulares pasadas por este Ministerio, se ha ordenado la persecución y captura de los que no se han inscrito en el Registro Militar en el tiempo fijado por el Supremo Decreto de 17 de Diciembre de 1905; que por el artículo 62 de las Ordenanzas Militares, y el artículo 32 del Reglamento de la nueva Ley de Servicio Militar, los que no se inscriben en el Registro Militar, son omisos y sujetos, por tanto á la sanción establecida por el artículo 180 del Código Penal Militar, que dispone la persecución, captura y enrolamiento del omiso en el Ejército por doble tiempo. En esta, virtud, se resuelve: no ha lugar á concederse lo solicitado por Nicolás Acarapi.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 25 Abril de 1907.

Vistos los obrados de Higinio M. Unzueta, inválido de la Guerra del Pacífico y considerando: que habiéndosele concedido la licencia indefinida en Febrero de 1900, se dejó su derecho á salvo para que hiciera calificar su invalidez, con arreglo á la revisión que se ordenó para todos los expedientes de los inválidos, que en tal virtud, por los autos de 21 y 28 de Junio del propio año, dictados por la Comisión Calificadora y la Corte Marcial de la República entonces, obtuvo el reconocimiento de su invalidez vitalicia por varias heridas que recibió en la ba-

talla del Campo de la Alianza, habiéndo quedado pendiente la consiguiente aprobación suprema. En su mérito y aprobándose los referidos autos se resuelve: inscríbase nuevamente á Higinio M. Unzueta en el Cuerpo de inválidos de esta ciudad, desde la revista próxima de Mayo, como inválido vitalicio de la guerra del Pacífico con el haber de Teniente segundo y conforme á la asignación que reconoce la ley financial vigente.

Regístrese, expídase la respectiva cédula de Invalidez y devuélvase.

MONTES—José S. Quinteros.

La Paz, 29 de Abril de 1907.

Siendo necesario dar colocación á los oficiales que han regresado del Territorio de Colonias del Nor Oeste, por acuerdo del señor Presidente de la República, se resuelve:

Son destinados:

El Mayor David Terrazas á la Escuela de Clases, como Jefe del Detall.

El Mayor graduado Elías J. Salínas y el Subteniente Félix R. Tejada, al Batallón Campero 5 ? de línea.

El Capitán graduado Arturo Nuñez del Prado, al Colegio Militar.

El Teniente 1 ? graduado Víctor L. Montaño, al Batallón Independencia 2 ? de línea.

Regístrese, trascríbase al Estado Mayor General para que se comunique al Ejército en la orden general del día y publíquese.

José S. Quinteros.

La Paz, 29 de Abril de 1907.

Vistos el anterior informe y considerando que el presentante Sargento 2 ? Luis Saldívar, no ha dado cumplimiento al Supremo Decreto del 23 de Diciembre de 1899, ni ha hecho revisar su expediente de Invalidez en el plazo fijado por el Supremo Decreto de 11 de Febrero de 1901: que en consecuencia ha sido borrado de las respectivas listas y perdido su derecho de invalidez conforme á lo dispuesto por el artículo 664 de las Ordenanzas Militares; no há lugar á concederse la rehabilitación que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Abril 30 de 1907.

Vistos los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General y constando por los obrados que anteceden que Santiago Cachi es de Nacionalidad Peruana; se ordena su libertad de las filas del Batallón Campero 5.º de línea donde actualmente presta sus servicios.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y pasen los presentes obrados á conocimiento del señor Prefecto y Comandante General del Departamento para que en vista de ellos ordene el enjuiciamiento del Corregidor del Cantón Palca, por haber inscrito en el Registro Militar á un individuo de nacionalidad estraña.

José S. Quinteros.

La Paz, 22 de Abril de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el Teniente 2.º Victor Montaño; se le concede la licencia temporal que solicita por el término de sesenta días.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 30 de Abril de 1907.

En mérito del informe del Comandante Sub-Director del Colegio Militar y el del señor General Jefe del Estado Mayor General; se le concede al alumno del Colegio Militar Arturo Alvestegui, la licencia temporal que solicita por el término de cuatro días.

Tómese razón y devuélvase.

José S Quinteros

La Paz, 1.º de Mayo de 1907.

En mérito de los informes del señor General Jefe del Estado Mayor General y del Jefe del cuerpo; se le concede al músico Trinidad Guzmán, del Regimiento Artillería de Montaña, la licencia temporal que solicita, por el término de veinticinco días.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodriguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, MAYO 9 DE 1907 { N.° 235

Disposiciones que deben observarse para los arrestos.—Exención del servicio militar.—Consejo de Guerra que debe conocer el juicio seguido por delitos de deserción y robo de armas.—Licencias concedidas para internar armas y munición al territorio de la República.

ORDEN GENERAL Nº 97

Complemento á la Orden General N.° 88 del 16 de Febrero de 1907.

Cuartel General en La Paz, á 29 de Abril de 1907.

Notándose mala interpretación á la Orden General N.° 88 del 16 de Febrero de 1907, tocante á los arrestos.

El General Jefe de Estado Mayor General

ORDENA:

Artículo 1º—Todo Jefe ú Oficial que intime ó mande arrestado á un inferior ó indivíduo de tropa, estará obligado á hacer conocer este arresto por medio de un oficio, tanto al Jefe del Cuerpo ó Repartición Militar á que pertenece el arrestado, como al Jefe del Cuartel al que ha sido enviado, expresando la causa, calidad y duración del arresto.

Art. 2º—La nota ú oficio de atención que dirija al superior que ha impuesto al arresto, será enviada por éste inmediatamente ó en las primeras horas del siguiente día, si el arresto se hubiese producido en la noche.

Art. 3º—Cumplido el tiempo señalado, el arrestado quedará en libertad sin más trámite.

Art. 4º—Todo Jefe ú Oficial que intime ó mande arrestado á un inferior ó indivíduo de tropa, mandará cumplir esta pena únicamente en el cuartel ó repartición á que este pertenezca, salvo un caso extraordinario á un delito flagrante por el cual el inferior será arrestado preventivamente en el cuartel más próximo y conducido después al suyo propio.

Art. 5.º —Los Oficiales, Clases ó indivíduos de tropa castigados con arresto, harán como de costumbre su servicio respectivo, con el recargo de servicio que imponga equitativamente el Jefe.

Art. 6.º —Los soldados castigados con arresto, serán empleados también en las distintas faenas ó ejercicios de maniobra y armas en el interior del cuartel, durante cuatro horas diarias por lo menos, bajo las órdenes de un clase.

Art. 7.º —El Comandante de Guardia del Cuerpo ó Repartición que reciba en calidad de arrestado á un oficial ó indivíduo de tropa, inmediatamente lo pondrá en conocimiento de su Jefe, verbalmente ó por escrito, pasando parte el Jefe ú Oficial que hubiese ordenado el arresto, aun cuando fuera de inferior graduación.

Art. 8.º —Si el arresto fuese intimado á un Jefe para guardarlo en conformidad al artículo 567 de las Ordenanzas Militares, este deberá poner en conocimiento del superior que le haya intimado, la calle y número de su domicilio y la hora en que se haya constituido arrestado.

Art. 9.º —Ningún superior podrá levantar el arresto á un indivíduo durante el período de la pena, á no ser el Ministro de Guerra, el Jefe de Estado Mayor General ó el mismo superior de quien haya emanado el castigo.

Art. 10.—Todo Jefe ú Oficial que haya quedado en libertad por haber cumplido su arresto, estará obligado á presentarse á la brevedad posible tanto al Jefe de quien dependa, cuanto al superior de quien ha emanado la orden, para quien no deberá guardar resentimiento alguno, pues no puede suponerse que un arresto sea inmotivado.

Comuníquese.

General Sever,
Jefe del Estado Mayor General

La Paz, 1.º de Mayo de 1907.

Vistos: los informes del señor General Jefe del Estado Mayor General, del señor Coronel 1er Jefe del Regimiento Artillería de Montaña y constando por los reconocimientos médicos practicados, que el sorteado por el Departamento de Cochabamba, Luciano Méndez, que presta sus servicios en la Artillería, adolece de enfermedades nerviosas que lo inhabilitan físicamente para continuar en el servicio, se le declara exencionado, en co-

formidad con lo dispuesto por el caso 2.º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

José S. Quinteros.

ORDEN GENERAL Nº 100

Cuartel General en La Paz, á 2 de Mayo de 1907.

Por orden del señor Ministro de Guerra.

El General Jefe del Estado Mayor General.

Dispone:

Artículo 1.º—El Presidente del Consejo de Guerra que ha de conocer el juicio seguido, contra los soldados Manuel Irusta y Mariano Flores, del Regimiento «Artillería de Montaña», por el delito de deserción y robo de armas y contra Rita Aguilar de Zaballa, cómplice del segundo delito, ha señalado el día lunes seis del presente para la vista de la causa, la que tendrá lugar en el salón de la Prefectura y Comandancia General del Departamento á hs. 1 p. m.

Art. 2.º—El Personal del Consejo de Guerra es el siguiente.

Presidente

Comandante Ismael S. de Lozada

Vocales

Mayor	Guillermo del Carpio
id graduado	David Michel
id id	Julio Zuna Avila
Capitán	Teófilo Vila
id	Juan Guachalla
id	Vitaliano Ledezma

Art. 3.º—Concurrirán al acto los Jefes y Oficiales francos residentes en esta plaza y la guardia se dará por el Cuerpo de servicio.

Comuníquese.

General Sever,
Jefe del Estado Mayor General

Licencias concedidas para internar armamento y munición al territorio de la República desde el 1.º de Enero

3 de Enero.—Gassco Schuveterz.—Santa Cruz: 288,000 cartuchos metálicos cargados á bala para carabinas Winchester, calibre 44.

" " " F. Cusicanqui, Perou y C.ª—La Paz: 10 carabinas Winchester, calibre 44.

" " " Guillermo Schnorr.—Tarija: 2,000 cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, calibre 32; 1,500 cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, calibre 38; 1,500 cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Bull-Dog, calibre 320; 1,500 cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Bull-Dog, calibre 380.

" " " Julio Harriague.—Pulacayo: 1 revólver Smith Wesson, calibre 22; 1 revólver Colt, calibre 32.

11 " " Gustavo Calenius.—La Paz: 1 rifle Mausser, para caza.

" " " Manuel Schwab y Enrique Levy.—La Paz: 120 revólveres Smith Wesson, calibre 32; 120 revólveres Smith Wesson, calibre 28.

4 " " Germán Fricke.—Oruro: 1,000 cartuchos cargados á bala para rifle Automatic, calibre 22.

11 " " Harmsen y C.ª—La Paz: 6 carabinas Winchester, calibre 44; 6 rifles Winchester, calibre 44.

7 " " Eduardo Pottiew.—La Paz: 6 revólveres Smith Wesson, calibre 32; 5 revólveres Smith Weson, calibre 38; 2 escopetas, calibre 12; 12 escopetas, calibre 16; 11 escopetas, calibre 20; 3 escopetas, calibre 24; 1 escopeta, calibre 28; 8 escopetas, calibre 16; 2 escopetas, calibre 20; 6 escopetas, calibre 24; 6 escopetas, calibre 32; 6 carabinas Flobert; 1 revólver Bull-Dog, calibre 32; 6 revólvers Smith Wesson, calibre 44; 2 revólveres Gasser, calibre 8 m/m.; 5,000 cartuchos para revólveres Smith Wesson, calibre 32; 2,000 cartuchos para revólveres Smith Wesson, calibre 44;5,000 cartuchos para revólveres Smith Wesson, calibre 38; 500 cartuchos para revólveres Gasser, calibre 8 m/m.; 15 cartuchos para escopeta Flobert, calibre 20; 500 cargados á munición para escopetas Flobert; 500 cartuchos para escopetas, calibre 12; 4,000 cartuchos para escopetas, calibre 16; 4,000 cartuchos para escopetas, calibre 20; 1,000 cartuchos para escopetas, calibre 24; 1,000 cartuchos para escopetas, calibre 28; 1,000 cartuchos para escopetas, calibre 14 m/m.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante Ge-

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, MAYO 13 DE 1907 { N.° 236

Rehabilitación negada.— Licencias.—Destinos.—Licencias concedidas para internar armas y munición al territorio de la República.

La Paz, 29 de Abril de 1907.

Vistos el anterior informe considerando que el presentante soldado Cándido Amusquivar no ha dado cumplimiento al Supremo Decreto de 23 de Diciembre de 1899, ni ha hecho revisar su expediente de Invalidez en el plazo fijado por el Supremo Decreto de 11 de Febrero de 1901; que en consecuencia ha sido borrado de las respectivas listas y perdido su derecho de invalidez conforme á lo dispuesto por el artículo 664 de las Ordenanzas Militares, no há lugar á concederse la rehabilitación que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 30 de Abril de 1907.

En mérito de la causal expuesta por el Teniente 2.° Julio de la Vega, de que se halla enfermo de paludismo contraido en el Departamento de Santa Cruz y que necesita atender á su curación formal, se le concede la licencia indefinida que solicita.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 3 de Mayo de 1907.

Estando prohibido por el artículo 1,034 de las Ordenanzas Militares, el que los oficiales subalternos puedan contraer matrimonio estando en servicio, no ha lugar á concederse el permiso solicitado por el Teniente

STANFORD LIBRARIES

2.º Lucio Böhrtt del Regimiento Abaroa 2.º de Caballería de línea.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 4 de Mayo de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el Comandante Eduardo Schukrafft, perteneciente al Cuerpo de Edecanes del señor Presidente de la República; se le concede la licencia temporal que solicita por el término de quince días.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 4 de Mayo de 1907.

Siendo atendible la causal espuesta por el Mayor graduado Angel Guzmán, del Regimiento Tarija 2.º de Caballería, se le concede la licencia indefinida que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros

La Paz, 4 de Mayo de 1907.

Vistos los informes del señor General Jefe del Estado Mayor General, y del Comandante Director del Colegio Militar y los certificados médicos que se acompañan, por los que consta que el Teniente 1.º Eduardo Astigueta, perteneciente á dicho instituto, se encuentra enfermo y no ha concurrido al desempeño de sus funciones desde el 15 de Enero del presente año, y que para el restablecimiento de su salud necesita algún tiempo más de curación; de conformidad á lo dispuesto por el artículo 638 de las Ordenanzas Militares, se le concede la licencia temporal que solicita, por el término de treinta días, debiendo computarse los seis meses que prescribe el artículo 639 de las mismas Ordenanzas, para la declaratoria de invalidez temporal, en su caso desde la espresada fecha 15 de Enero último.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 4 de Mayo de 1907.

Siendo necesario proveer algunos puestos, por acuerdo del señor Presidente de la República, se resuelve.

Son destinados:

El Comandante graduado Abelardo Ponce, de 2.º Jefe del Regimiento Tarija 2.º de Caballería de línea.

El Teniente Coronel graduado Gumercindo Armaza, que desempeña actualmente aquel cargo, al Depósito y Reservas, mientras se le dé otra colocación.

El Capitán graduado Arturo Nuñez del Prado, al Regimiento Artillería de Montaña.

El Subteniente Víctor Luna Pizarro, al Batallón Loa 4.º de línea.

Regístrese, trascríbase al Estado Mayor para que se comunique al Ejército en la Orden General del día y publíquese.

José S. Quinteros.

Licencias concedidas para internar armamento y munición al territorio de la República.

17 de Enero.—Héctor Ormachea.—La Paz: 12 carabinas Winchester, calibre 38; 12 rifles de salón, calibre 22; 40,000 cartuchos metálicos para rifles de salón Winchester, calibre 22.

15 " " Juán A. Chiarella.—Oruro: 16 escopetas de un cañón, calibre 36; 8 escopetas de dos cañones, calibre 28.

" " " Antonio Cousolich.—Sucre: 60 cajones de pólvora, con 1,500 libras.

" " " Lemetr Escomel.—La Paz: 17 escopetas Lafocheaux, calibre 16; 17 escopetas Lafocheaux, calibre 20; 72 escopetas de baqueta, calibre 16.

" " " Colsman, Oestman y C.ª—La Paz: 30 pistolas Browning.

16 " " Luksic, Intronic y C.ª—Uyuni: 20,000 cartuchos cargados á bala para rifles de salón Winchester, calibre 22; 24 carabinas Winchester, calibre 44; 2 rifles de salón Winchester, calibre 22; 24 revólveres Smith Wesson, calibre 32; 24 revólveres Smith Wesson, calibre 38.

19 " " Antonio Cousolich.—Sucre: 1,204 kilos de pólvora.

17 " " Laid Harb.—La Paz: 24 revólveres pequeños, calibre 6 m/m.

19 " " Hischman y C.ª—Oruro: 1 pistola Nicolás Picper, calibre 8 m/m.

23 " " Hernani Grimoldi.—Oruro: 16 escopetas, calibre 16; 6 rifles *de salón, 6 m/m.*

23 de Enero.—Manuel Schwab y Enrique Levy.—Oruro: 120 revólveres Smith Wesson, calibre 32.

28 " " Julio Martens.—La Paz: 600 puñales ordinarios.

" " " Zaller Billinger.—Santa Cruz: 22,000 cartuchos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, calibre 38.

" " " Hirschman y C.ª—Cochabamba: 8,000 cartuchos metálicos cargados á bala para escopetas Flobert, calibre 9 m/m.; 3,000 cartuchos de cartón cargados con munición para escopetas Flobert, calibre 9 m/m.

29 " " Schwab H.ºº—La Paz:--6,000 cartuchos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, calibre 32.
Gassert Lhweitzer.—Santa Cruz: 26 revólvers Shmit Wesson, calibre 32.

28 " " Juán S. Boroles.—Santa Cruz: 12 rifles Stevens, calibre 22; 4 escopetas de cargar por la recámara; 200 cartuchos, calibre 450, fuego central, para revólveres ingleses; 200 cartuchos, fuego lateral, para revólveres Smith Wesson, calibre 38.

30 " " Juán Hinojosa.—La Paz: 3 carabinas de salón sistema Warrant, calibre 6 m/m.; 8 carabinas de salón sistema Martini, calibre 9 m/m.; 8 carabinas de salón sistema Leclerg, calibre 6 m/m.; 4 carabinas de salón sistema Martini, calibre 6 m/m.; 9 carabinas de salón sistema Warrant, calibre 9 m/m.; 10 carabinas de salón sistema Leclerg, calibre 9 m/m.; 1 forro de cuero para escopeta; 6,000 cartuchos á bala para rifles Winchester, calibre 44; 12 escopetas Winchester, calibre 16; 12 máquinas de mano para cargar cartuchos de escopeta; 36 tubos de grasa para limpiar armas; 12 carabinas Winchester, calibre 44; 12 limpiadores para rifles calibre 44; 6 revólvers Smith Wesson, calibre 38; 1,000 cartuchos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, calibre 32; 2,000 cartuchos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, calibre 38.

1.º de Febrero.—Chavaneix y C.ª—La Paz: 9 revólveres Smith Wesson, calibre 38; 1 revólvers Smith Wesson, calibre 38 con 3 cañónes de remuda; 12 revolvers Smith Wesson, calibre 38; 19,000 cartuchos cargados á bala para revólvers Smith Wesson, calibre 38; 1,000 cartuchos cargados á bala para Winchester, calibre 32/40; 4 rifles Winchester, calibre 32/40.

4 " " Rasnett y C.ª—Oruro: 1 carabina sistema Charls Hellis Lus, calibre 9 m/m.

" " " Louis Guyot.—La Paz: 1 escopeta de dos cañones sistema Ideal, calibre 14.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodriguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, MAYO 14 DE 1907 { N.° 237

Exenciones del servicio militar.—Pase.—Licencias temporales.—Retiro del servicio militar.—Licencias concedidas para internar armas y munición al territorio de la República.

La Paz, 6 de Mayo de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General y constando por el reconocimiento médico practicado por el Cirujano, que el conscripto sorteado Tiburcio Andia, que presta sus servicios en el Batallón Loa 4.° de línea, adolece de varios defectos físicos y es cretino: en conformidad con el caso 2.° del artículo 57 de las Ordenanzas Militares, se le declara exencionado del servicio por inhabilidad física.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 6 de Mayo de 1907.

Constando por el reconocimiento médico practicado por el Cirujano del cuerpo y el informe del Teniente Coronel 1.er Jefe del Batallón 6.° de línea, que el sorteado por el Departamento de Santa Cruz Francisco Coimbra, que presta sus servicios en el referido cuerpo, no adolece en la actualidad de ninguna enfermedad que lo inhabilite para el servicio: no há lugar á concederse la exención que se solicita.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 7 de Mayo de 1907.

Vistos: el auto pronunciado por el señor Prefecto y

Comandante General del Departamento de Chuquisaca y constando por los obrados que anteceden, que el señor Manuel José Quiroga, ha comprobado la suma pobreza: se aprueba dicho auto, declarándolo eximido del impuesto militar al exencionado del servicio Jácobo S. Quiroga.

Tómese razón y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 7 de Mayo de 1907.

Vistos el certificado de reconocimiento y el informe del Jefe del Batallón 6º de línea, por los que consta que el Subteniente Víctor M. Aspiazu de dicho Cuerpo adolece de una enfermedad que lo imposibilita para continuar en el Departamento de Santa Cruz, se le concede su pase á este Cuartel General.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 6 de Mayo de 1907.

En mérito del informe del señor General Jefe del Estado Mayor General y en conformidad á lo dispuesto por el artículo 643 de las Ordenanzas Militares, se le concede al Mayor graduado Elías J. Salínas, la licencia temporal que solicita por el término de treinta días.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros

La Paz, 10 de Mayo de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General y siendo atendible la causal expuesta por el Sargento 1º Joaquín Villegas, perteneciente al Batallón Murillo 1º de línea, se le concede la licencia temporal que solicita por el término de treinta días.

Tómese razón y devuélvase.

José S Quinteros

La Paz, 10 de Mayo de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el Teniente 1º Isidro Andulce, perteneciente á la Sección Geográfica del Estado Mayor General, en conformidad á lo dispuesto por el artículo 643 de las Ordenanzas Milita-

res, se le concede la licencia temporal que solicita por el término de treinta días.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 10 de Mayo de 1907.

Siendo atendible la causal de enfermedad aducida por el Subteniente Julio Cossío, del Regimiento Tarija 2 ? de Caballería, se le concede la licencia temporal que solicita por el término de treinta días.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 10 de Mayo de 1907.

Vistos: el informe del Jefe del cuerpo y siendo atendible la causal expuesta por el soldado Adelio Alcoreza del Regimiento Artillería de Montaña, se le concede la licencia temporal que solicita por el término de treinta días.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 10 de Mayo de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General, por los que consta que el Cabo Justiniano Jimenez del Regimiento Artillería de Montaña, aun no ha llenado el tiempo de servicios prescrito por el artículo 55 de las Ordenanzas Militares: no há lugar á concederce el retiro que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

Licencias concedidas para internar armamento y municiónz al territorio de la República.

5 de Febrero—Alberto Salsberg.—La Paz: 10,000 cartuchos cargados á bala para rifle Winchester, calibre 44; 1,000 cartuchos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, calibre 44; 2,000 cartuchos cargados á bala para revólvers Colt, calibre 38; 21,000 cartuchos cargados á bala para revólveres Colt, calibre 38; 5,000 cartuchos cargados á bala para revólveres Colt, calibre 32.

14 " " Sittner y C ? —La Paz: 45,000 cartuchos para rifles de salón, calibre 22; 4000 cartuchos para revólveres Smith Wesson, calibre 32; 2,000 cartuchos para revólveres

STANFORD LIBRARIES

Smith Wesson, calibre 38; 18 rifles de salón, calibre 22; 6 carabinas Winchester, calibre 44; 14,000 cartuchos metálicos cargados á bala para rifles Winchester, calibre 44.

7 de Febrero—Meerch, Banes y C.ª—Sucre: 150 libras de pólvora para caza.

" " " Elías El Hage.—Santa Cruz: 48 escopetas de dos cañones, sin chimenea; 24 revólveres Smith Wesson, calibre 32; 3,000 cartuchos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, calibre 32.

16 " " Harrison Böttiger.—Oruro: 2,080 kilos de pólvora.

19 " " Schohaus y C.ª—La Paz: 24 carabinas Winchester, calibre 38/55; 18,000 cartuchos metálicos cargados á bala para carabinas Winchester, calibre 38/55.

18 " " Yoanovich H.os—Uyuni: 24 revólveres Johnson, calibre 32; 24 revólvers Johnson, calibre 38.

19 " " Juán Orlandí.—Oruro: 1 carabina Winchester, calibre 44.

20 " " Vladislavic y C.ª—Potosí: 380 kilos de pólvora para caza.

18 " " Gabriel Levy y C.ª—La Paz: 24 escopetas ordinarias de chimenea de un cañón; 24 correas; 24 desarmadores; 24 moldes para balas; 144 chimeneas para escopetas.

" " " Zaller Villinger y C.ª—La Paz: 2,000 cartuchos metálicos cargados á bala, calibre 303; 2,200 cartuchos de cartón, cargados con munición para carabinas de salón, calibre 9 m/m.; 4,000 cartuchos metálicos cargados á bala para carabinas de salón, calibre 9 m/m.; 600 cartuchos de cartón cargados á bala para escopetas Savage, calibre 16; 200 cartuchos metálicos cargados á bala, calibre 9 m/m., para rifle Savage; 1 escopeta de tres cañones para caza sistema Savage, calibre 16, fuego central; 1 escopeta de dos cañones fuego central, sistema Savage, calibre 20; 4 carabinas para salón sistema Savage, calibre 4 m/m.; 3 carabinas Winchester, calibre 44; 2 rifles Savage, calibre 303.

22 " " Gabriel Levy y C.ª—La Paz: 3 rifles Winchester, calibre 38, redondo; 3 rifles Winchester, calibre 38, octógono; 1 rifle Winchester, calibre 44, octógono; 1 rifle Winchester, calibre 44, redondo; 2 rifles Winchester, calibre 38, octógono; 2 rifles Winchester, calibre 44, octógono; 8 carabinas Winchester, calibre 44; 2 revólveres Colt calibre 38; 2 revólveres Colt, calibre 32; 2 caserinas para revólveres Colt; 12,000 cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Colt, calibre 22.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, MAYO 20 DE 1907 { N.° 238

Conscriptos sorteados en el Departamento de Chuquisaca que no se han presentado á servir en el Ejército.—Licencias concedidas para internar armas y munición al territorio de la República.

Conscriptos sorteados en Diciembre de 1906, que no se han presentado á servir en el Ejército.

DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA.—(CAPITAL)

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Pedro Camargo.....	21	Estudiante	Sucre
Ricardo Molina.....	22	Sombrerero	"
Tomás Sánchez.....	20	Agricultor	Yotala
Rufino Montero.....	21	Cañero	Sucre
Casimiro Medrano.....	21	Agricultor	"
Juan Rodríguez.....	21	Labrador	Presto
Martínez Justiniano....	21	Matarife	Sucre
José María Cardozo...	21	Pollerero	"
Domingo Medrano....	21	Agricultor	Padilla
Emilio Mendizabal....	20	Estudiante	Sucre
José Rodríguez.....	20	Agricultor	Suncho Tambo
Agustín Plata.....	21	"	Icla
Manuel Quispe.....	20	"	Sucre

PROVINCIA DE YAMPARAEZ

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Lorenzo García.....	22	Labrador	Tapala
Manuel Choclo.....	22	"	Sapse
Feliciano Cayo.....	21	"	Calisaya
Francisco Mendoza....	22	"	Tarabuco
Encarnación Rivera...	22	Albañil	Sucre
Fructuoso Choque.....	21	Labrador	Tarabuco
León Serrudo.....	21	"	Yamparaez
Angel Cardozo.....	20	"	Sucre
Crisólogo Icayo.....	20	"	Tarabuco
Simeón Mancilla.....	20	"	Catumolino
Paulino Daza.....	22	"	Yotala
Romualdo Caro.....	20	"	Chuquichuquí

STANFORD LIBRARIES

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Pedro Choque.....	20	Labrador	Chaunaca
Sabino Echalar.....	20	Herrero	Sucre
Pedro Oliisco.....	21	Labrador	Yamparaez
Julio Almendras.....	21	"	Tarabuco
Juan de la C Talavera..	21	"	Yamparaez
Eusebio Yujra.....	20	"	"
Jacinto Romero.....	20	"	Orurillo
León Casillas.....	20	"	San Lázaro
Marcelino Fernández..	22	"	Tarabuco

PROVINCIA DEL ACERO

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Casimiro Montero.....	22	Agricultor	Sapirangue
Chaguana.....	21	Labrador	Ingre
Sixto Guerrero.....	20	"	Tarija
Ignacio Barriga.....	22	"	"
N. Mosípera.....	21	Jornalero	Sapirangue
Juan de Dios Bonilla..	22	Agricultor	Vallegrande
N. S. Pedro.....	21	Jornalero	Sapirangue
Ciriaco Guanca.....	22	Labrador	Tarija
Faustino Romero.....	20	Talabartero	Camargo
Yaracú.....	22	Labrador	Igüembe
José Ruíz.....			
Gregorio Argote.....	21	Labrador	Ingre
Miguel Medina.....	21	"	Cinti
Cuchaire N.....	20	"	Igüembe
Avayingue.....	21	"	Huacareta
Irrarima.....			
Bota (Pilcomayo).....	20	Labrador	Pilcomayo
N. Pedrito.....	20	Jornalero	Sapirangue
Plácido González.....			
Braulio Vallejos.....	21	Labrador	Tarija
Yasivara.....			
Eloy Gutiérrez.....	22	Labrador	Ingre
Santiago N.....	20	Agricultor	Sapirangue
Saturnino Sandoval...	21	Labrador	Padilla
N. Yandaripa.....	22	Jornalero	Sauces
Samuel Perales.....	20	Labrador	Ingre
José N.....	20	Jornalero	Lagunillas
Yararey.....	21	Labrador	Ingre
Julio Jiménez.....	20	Comerciante	Lagunillas
N. Aduire.....	21	Labrador	Sauces
N. Luis.....	20	Jornalero	Lagunillas
Francisco Padilla.....	20	Labrador	Sucre
Miguel Vaca.....			
Canduari.....	20	Jornalero	Cuevo
León Ferreira.....	20	Labrador	Yancoraniza
N. Santiago.....	20	Agricultor	Sapirangue
Aracaiva.....	20	Jornalero	Yancoraniza

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Manuelito.....	21	Labrador	Sauces
Juan Contreras.....	22	Trabajador	Fernández
Chandarsi.....			
Yuchi.....			
Victoriano Yuna.....	22	Jornalero	Cuevo
Olegario Surriogle.....			
Pedro Alemán.....			
Celestino Sayes.....	22	Labrador	San Antonio
N. Irigue.....			
N. Rosendo.....	20	Labrador	Ingre
Agustín Urieta.....	21	Agricultor	Sapirangue
Inocencio Martínez....	22	Labrador	Cuevo
Yundiaria N.....	20	"	Ingre
Miguel Medina.....			
Moraguama.....			

PROVINCIA DE CINTI

NOMBRES	EDAD	PROFECIÓN	NATURAL DE
Pantaleón Suvia.....	21	Labrador	Cueva
Francisco Cruz. :	20	"	Culpina
Vicente Vásquez.....	20	"	Loma
Herminio Montoya....	21	"	Collpa
Fermín Castillo.....			
Francisco Tirado.....	21	Labrador	Collpa
Leonardo Baltazar....	22	"	Cupas
Ambrocio Serrano.....	21	Jornalero	Camargo
Lorenzo Rodríguez....	20	Labrador	Disbuco
Juan Martínez.....	21	"	Acchilla
Manuel Mancilla.....	22	Jornalero	Camargo
Benjamín Chávez.....	21	Labrador	Palmar
José María Gutiérrez..	21	"	Higuera-huaico
José Guevara.....	21	"	Cueva
Gregorio Vidaurre.....	20	Jornalero	Rodeo
Leonardo Navarro.....			Camataqui
Nicolás Rodríguez.....			"
Alejandro Tarifa.....	21	Labrador	Ciénega
Virgilio Pereira.....			Camataqui
Francisco León.....	22		Huañomilio
Timoteo Cruz.....	21	Labrador	Tacaquira
Tomás Zelaya.....	21	Jornalero	Camargo
José María León.....	21	"	"
Sebastián Flores.....	21	Labrador	Torre
Timoteo Padilla.....	21	"	Calera
Manuel Rodríguez.....	20	"	Tacaquira
Mariano Romero.....	21	"	Culpina
Manuel Guerrero.....	20	"	Collpa
Nicolás Mercado.....	21	"	Higuera-huaico
Juan Rivero.....	21	Jornalero	Camargo
Francisco Martínez....	20	Labrador	Capira

STANFORD LIBRARIES

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Pedro Llanos.....	21	Labrador	Camargo
Pacífico Mora.....	21	"	Collpa
Napoleón Aragón.....	21	"	"
Bonifacio Tolave.....			
Félix Trujillo.....	22	Jornalero	Camataquí
Miguel Cardozo.....	21	Labrador	Yuquina
Máximo Padilla.....	22	Jornalero	Tarcana
Angel María Munzón...	20	Labrador	Collpa
José María Meléndrez..	21	"	"
Camilo Tarifa.....	22	"	Cueva
Francisco Herrera.....	21	Jornalero	Mollepampa
Jacinto Ríos.....			
Avelino Portales.....	22	Jornalero	Collpa
Victorio Rodríguez....	22	Labrador	Palmar
Pascual Rodríguez....	20	Jornalero	Camargo
Francisco Rodríguez...	20	Labrador	Incahuasi
Juan Meléndrez.....	20	"	Acchilla
Marcelino Guevara....	21	"	La Loma
Francisco Olguin.....	21		Chinimayo
Venancio Cano.....	20		Tacaquira
Galo Martínez.....			
José María Llanos.....	20	Labrador	Cinti
José Huallpa.....	21	"	Capira
Francisco Ramírez....	21	"	Tavacal
Silverio Cardozo.....	21	"	Manzanal
José Cortez.....	22	"	Palmar
Lorenzo Yelma.....	21	"	Lacasas
Mariano Velásquez....	21	"	Camargo
Angel Pérez.....	22	Jornalero	Huaranguay
Luciano Mamani.....	21	Labrador	Collpa
Nemecio Vásquez.....	20	"	Culpina
Ciriaco Santos.....	20	"	Tiupampa
Roque Copa.....			
Marcelino Martínez....	21	"	Sacavillca
Eulogio Guevara.....	20	Jornalero	Camargo
Lope Martínez.....	22	Labrador	Capira
Climaco Meléndrez....	21	"	Sauche
Estanislao Solano.....	21	Sastre	Sepingo
Juan Miranda.....	22	Jornalero	Camargo

PROVINCIA DE TOMINA

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Aldana Matías.....	20	Labrador	Icla
Angelino Vargas.....	20	"	Villar
Luis Ortiz.....	22	"	Azurduy
Fermín Martínez.....	22	"	"
Benjamín Barriga.....	22	"	"
Antonio Fernández....	21	"	San José
Valeriano Segura.....	21	"	Taruta

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
José Mamani.....	20	Labrador	Padilla
Julio Roso.....	22	"	Tomina
Cipriano Méndez.....	20	"	Mojocoy a
Julian Vargas.....	20	"	Icla
Mariano Urive.....	22	"	"
Manuel Vásquez.....	20	"	Presto
Fructuoso Reinaga....	20	"	"
Antonio Choque.....	21	"	"
Francisco Quevedo....	22	"	Padilla
Manuel Menacho.....	20	"	Rodeo
Mariano Yujra.....	21	"	"
Manuel Loayza.....	20	"	Sudañez
Eduviges Romero.....	20	"	Villar
Francisco Salazar.....	22	"	Padilla
Víctor Muñoz.....	21	"	"
Manuel Terrazas.....	21	"	"
Luis Valda.....	20	"	Alcalá
Narciso Alarcón.....	20	"	Zamora
Robustiano Medina....	20	"	La Quebrada
Enrique Escóbar.....	20	"	Pescado
Martiniano Contreras..	22	"	"
Andrés Romero.	21	"	"
Erculano Palma... ...	21	"	"
Bartolomé Llara.....	21	"	"
Faustino Mejías.....	21	"	Tomina
Manuel Vargas.....	22	"	"
Juan Estrada.....	21	"	"
Mariano García.....	21	"	Azurduy
Manuel Paniagua.....	22	Albañil	Sucre
Pedro Condori.....	21	Labrador	Pulacayo
Raimundo Vargas.....	20	"	Sopachuy
Eugenio Siles.....	20	"	Alcalá
Roberto Cereso.....	22	"	"
Severino Salazar.....	21	"	"
Clementino Sardón....	22	"	"
Agustín Aratia.....	22	"	Tarvita
Ciriaco Loayza.....	20	"	Sudañez
Manuel Brito.....	20	"	"
Mariano Quispe.....	20	"	Tarabuco
Roberto Vela.....	20	"	"
Manuel Rivera.....	21	"	Sudañez
Manuel Brito.....	21	"	"
Félix Moscoso.....	21	"	"
Saturnino Llanos.....	21	"	"
Juán de Dios Flores...	22	"	Tarabuco
Asencio Olivera.....	21	"	Sudañez
Pedro Corrales.....	20	"	Villar
Damián Rodas.....	21	"	"
Pantaleón Mendiola...	22	"	"
Severo Díaz.....	20	"	San Pedro
Timoteo Zárate.....	20	"	Mojocoya
Manuel Yujra.....	20	"	"
José Torres.....	20	"	Sucre
Vicente Carrasco.....	22	"	Mojocoya

STANFORD LIBRARIES

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Ciriaco Moscoso.....	21	Labrador	Sucre
Mariano Padilla.....	20	"	Icla
Manuel Ulloa.....	20	"	"
Manuel García.....	20	"	"
Ramón Chambi.....	20	"	"
Antonio Condori.....	20	"	"
Gregorio Condori.....	20	"	"
Sebastián Anagua.....	20	"	"
Mariano 2 º Ortiz....	20	"	"
Ambrocio Miranda....	21	"	"
Pío Paredes.....	22	"	"
José Caguara.....	22	"	Vitiche
Elías Barrionuevo.....	22	"	Icla
Anacleto Flores.....	22	"	"
Marcelino Ferreira.....	22	"	"
Hipólito Llanos.....	21	"	"
Ildefonso Martínez....	21	"	"
Luis Molina.....	20	"	Presto
Mariano Vásquez.....	20	"	"
Manuel Soliz.....	21	"	Tomoroco
Eliseo Troncoso.....	20	"	Sopachuy
Valentín Lopez.....	20	"	"
Prudencio Arancibia..	20	"	"
Asencio Gallardo.....	20	Carpintero	Sucre
Manuel Vásquez.....	21	Labrador	Azurduy
Cayetano Fernández..	20	"	Rodeo
Eugenio León.....	20	"	"
Manuel María Guallpa	21	"	"
Marcelo Díaz.....	21	"	Sucre
Luis Cueto.....	21	Zapatero	"

Licencias concedidas para internar armamento y munición al territorio de la República.

25 de Febrero—Juan Navajas.—Tarija: 12 escopetas de chimenea, de un cañón, con baqueta, calibre 16 m/m.; 6 escopetas de chimenea, de dos cañones, con baqueta, calibre 16 m/m.; 2 escopetas fuego central, de un cañón, calibre 14 m/m.; 2 escopetas fuego central, de dos cañones, calibre 16; 2,500 cartuchos de cartón vacíos, para escopetas, calibre 14; 6 revólveres Smith Wesson, calibre 32; 6 revólveres Lafocheaux, calibre 9 m/m.; 2,000 cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, calibre 38; 1,000 cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, calibre 44; 4,000 cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Lafocheaux, fuego central, calibre 380; 2,000 cartuchos metálicos cargados á bala para revólvers Lafocheaux, calibre 320; 1,000 cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Lafocheaux, fuego central, calibre 450.

:5 de Febrero—Boston Bolivia Rubber C.ª—Sorata: 45 kilos fulminantes para escopetas; 24 escopetas ordinarias para caza.

:8 " " José Rapp.—Fortín San Matías: 6 rifles viejos Alviuis modelo 1896.

" " " Broff Shav y C.ª—La Paz: 21 revólveres Smith Wesson, calibre 32; 21 revólveres Smith Wesson, calibre 38.

" " " Juán J. Hinojosa.—La Paz: 12 cartuchos cargados á bala, calibre 6 m/m para rifle de salón.

" " " Carlos Franck.—La Paz: 120 escopetas de chimenea, de un cañón, ordinarias.

1.º de Marzo.—Colsman Oestman y C.ª—La Paz: 1 rifle Mauser, calibre 44; 500 cartuchos para escopeta de fuego central, calibre 12.

" " " José Rapp.—Fortín San Matías: 6 rifles viejos sistema Alvinis.

" " " Broff Schw y C.ª—La Paz: 21 revólveres Smith Wesson, calibre 32; 21 revólveres Smith Wesson, calibre 38.

" " " W. R. Grace y C.ª—La Paz: 1 carabina Winchester, calibre 33; 400 cartuchos cargados á bala para Winchester, calibre 33; 1 revólver Colt: calibre 38; 450 cartuchos cargados á bala para revólveres Col, calibre 38; 1 escopeta calibre 12; 150 tiros para escopeta calibre 12.

" " " Juan J. Hinojosa.—La Paz: 12,000 cartuchos cargados á bala, calibre 6 m/m para rifle de salón.

" " " Carlos Frank.—Pelechuco: 120 escopetas de chimenea, ordinarias de un cañón.

2 " " Schohaus y C.ª—La Paz: 1 pistola Brownig, calibre 7. 65.

4 " " Zaller Villinger y C.ª—Santa Cruz: 24 rifles Winchester, calibre 44.

6 " " Santiago A. Cordano.—Cochabamba: 6 escopetas, calibre 556/58; 6 escopetas, calibre 545/51.

6 " " José Trullenque y C.ª—Oruro: 6 escopetas de un tiro de chimenea; 6 escopetas de chimenea de dos tiros.

6 " " Gasser Seluweitzer.—Santa Cruz: 3,181 kilos pólvora.

" " " Juan A. Charella.—Cochabamba: 1,059 kilos pólvora.

11 " " Manuel Schwab y Enrique Levy.—La Paz: 18 escopetas de chimenea de un cañón calibre 38.

1	escopeta	de	chimenea	de	dos	cañones	calibre	16
12	"	"	"	"	"	"	"	28
6	"	"	"	"	"	"	"	38
1	"	"	"	"	dos	"	"	16
12	"	"	"	"	"	"	"	38
8	"	"	"	"	"	"	"	28
18	"	"	"	"	uno	"	"	38
2	"	"	"	"	dos	"	"	28
1	"	"	"	"	"	"	"	16

[illegible] escopetas de chimenea de un cañón calibre 38
[illegible] " " " " dos " " 28
[illegible] " " " " dos " " 26

[illegible] Héctor Ormachea.—La Paz: 6,000 cartuchos cargados á bala para Winchester calibre 38/55.

[illegible] " " Jorge Saenz. La Paz: 2,000 cartuchos de cartón, cargados para escopeta calibre 16; 2,000 cartuchos de cartón, cargados para escopeta, calibre 32.

[illegible] " " Harmsen y C.ª—La Paz: 118 carabinas Winchester calibre 44.

[illegible] " " W. R. Grace y C.ª—La Paz: 350 cascos cargados tamaño 12 y 150 tamaño 16;
[illegible] cartuchos Smilh Wesson calibre 32
[illegible] " " " " 38
[illegible] " Winchester " 44
[illegible] " Colt " 38

[illegible] Rafael Weill. La Paz: 6 rifles Winchester calibre 44 [illegible] cartuchos cargados á bala para rifle Winchester calibre 44.

[illegible] Ezequiel Flores. Santa Cruz: 1 escopeta de chimenea de un cañón calibre 12; 2 escopetas de chimenea de dos cañones, calibre 10; 115 cartuchos de metal cargados, calibre [illegible].

[illegible] Jorge Saenz. La Paz: [illegible] revólveres imitación Smith Wesson [illegible] revólveres Smith Wesson, cali[illegible]

[illegible] La Paz: [illegible] cartuchos de cartón va[illegible]
[illegible] gramos pólvora.
[illegible] rifles Winchester, cali[illegible] calibre 22.
[illegible] carabinas Winchester, cali[illegible] Winchester 100,000 [illegible] cañones 16 escope[illegible] para esco[illegible]
[illegible] de un cañón ca[illegible] cañones calibre 12.
[illegible] cartuchos vacíos pa[illegible] revól[illegible] de salón.
[illegible] metálicos
[illegible]

[illegible]

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, MAYO 25 DE 1907 { N.° 239

Conscriptos sorteados en el Departamento de La Paz que no se han presentado á servir en el Ejército.—Licencias concedidas para internar armas y munición al territorio de la República.

Conscriptos sorteados en Diciembre de 1906, que no se han presentado á servir en el Ejército.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

PROVINCIA DE CAUPOLICAN

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Pascual Cari.....	22	Labrador	Atem
Manuel Amos.....	20	"	"
Pablo Soncco.....	20	"	Sorapata
Plácido Chao.....	20	"	Tumupasa
Antonio Ramos.....	20	"	Atem
Vicente Anco.....	20	"	Ullaulla
Pedro Machaca.....	20	"	Hoilo
Vicente Enriques Sito.	20	"	Atem
Juan Amos.....	22	"	"

PROVINCIA DE MUÑECAS

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Aparicio Rea.....	20	Comerciante	Italaque
Marcelino Mamani....	21	Labrador	Charazani
Martín Oro.....	21	Comerciante	Italaque
Pascual Chambi..	21	Agricultor	Pallallani
Nicolás Lipa.....	21	Labrador	Guarcamarca
Vicente Vega.....	22	Comerciante	Camata
Juan Torres.....	20	Agricultor	Apolo
Roumaldo Quispe.....	20	Labrador	Ayata
Juan Churata	20	"	Italaque
Lucas Huarcacho.....	21	"	"
Serapio Suxso.....	20	"	Pelechuco

STANFORD LIBRARIES

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Isidro Villca.....	20	Labrador	Ayata
Manuel Vera.....	21	Comerciante	Chuma
Juan de Dios Suaña...	20	Labrador	Camata
Mariano Chamiso.....	20	"	Italaque
Santos Galo Mas.....	20	Agricultor	Aucapata
Faustino Mamani.....	21	"	Ambaná
Juan Pacheco.....	21	Labrador	Italaque
Mariano Barrenos.....	20	"	Charazani
Elias Talavera.....	20	"	Conima
Mariano Franck.....	20	Doméstico	Villquechico
Mariano Mamani.....	20	Labrador	Quene

PROVINCIA NOR YUNGAS

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Leandro Mamani.....	21	Labrador	La Paz
Francisco Cáceres....	21	"	Coroico
Inocencio Carpio.....	20	Escultor	La Paz

PROVINCIA DE LOAYZA

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Marcos Condo.....	22	Labrador	Araca
Norberto Quispe.....	22	"	Caracato
Luciano Nates.....	20	"	Luribay
Domingo Churapa....	20	"	Caracato
Melchor Mamani.....	20	"	"
Elias Arubiri.....	22	"	"
Manuel Poma.....	22	"	Yaco
Vicente Vichine.....	21	"	Caracato
Pedro Sanjinés.....	21	"	Sapahaqui
Ildefonso Loza.....	20	"	"
Esteban Arquello.....	22	"	Yaco
Patricio Condori.....	20	"	Sapahaqui

PROVINCIA LARECAJA

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Lorenzo Cutile.....	20	Labrador	Chuchulaya
José María Miranda..	20	"	"
Victor Troche.....	21	"	"

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Víctor Salinas.....	20	Balcero	La Paz
Francisco Centeno....	21	Labrador	Quiabaya
Juán Guayta.....	22	"	Sorata
Manuel Nina.....	22	"	Quirambaya
Félix Kroeber.....	21	Carpintero	Sorata
Fidel Chaina.....	20	Comerciante	Chuchulaya
Hilarión Miranda.....	21	Labrador	La Paz
Manuel Acho.....	22	"	Cosimani
Ignacio Guanca.....	20	"	Combaya
Mariano Choque.....	20	"	Chuchulaya
Cayetano Laura.....	21	"	Ayata
Miguel Canaza.....	21	"	Ilabaya
Luis Choque.....	20	"	"
Genaro Mamani.....	21	"	Challana
Mariano Vargas.....	21	Agricultor	Silvapata
Ascencio Fco. Cordero.	20	Comerciante	Yani
Vicente Villanueva....	21	Balcero	Guanay
Agustín Peralta.....	21	Comerciante	Chuchulaya
Ramón Sillo.....	21	Labrador	Timusí

PROVINCIA DE SICASICA

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Valentín Mamani.....	20	Labrador	Ayoayo
Tomás Ramos.....	21	"	Senkata
Tiburcio Nina.....	21	Comerciante	Sirca
José Choque.....			Umala
Mariano Silvestre....	20	Comerciante	"
Venancio Cañaviri....	20	Labrador	"
Juán Mamani.....	20	"	Churillanga
Mariano Mamani.....	20	"	Vilaque

PROVINCIA DE SUD YUNGAS

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Hipólito Mamani.....	21	Labrador	Carabuco
Francisco Durán.....	21	"	Chulumani
Fermín Alejo.....	21	"	Tiaguanaco
Juan Gutiérrez.....	22	"	Irupana
Ildefonso Paco.....	22	"	Mojo
Dionisio Cartajena ...	20	"	Laza
Estéban Quispe.....	20	"	Caracato
Manuel Torres.....	21	"	Cañoma
José Quispe.....	20	"	Tajma
Francisco Pizarro....	20	"	La Paz
Nicacio Canaza.....	20	"	Guaycho
Justo Collani.....	21	"	Italaque

STANFORD LIBRARIES

PROVINCIA DE INQUISIVI

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Pedro Fragoso.....	21	Labrador	Taypicanqui
Manuel Portillo.....	22	"	Sapahaqui
Mariano Navarro.....	20	"	Callapa
Mariano Cuba.....	21	"	Quellcata
Bernabé Mamani.....	22	"	Marquirivi
Juan de Dios Ortuño..	21	Comerciante	Tarata
Manuel Mamani.....	20	Labrador	Quime
Luis Apasa.....	21	"	Mohoza
Protacio Rodríguez...	21	Labrador	Ichoca
Eduardo León.....	21	"	Palca
Francisco Tarqui.....	21	"	Quime
Elías Pita.....	20	Minero	Toledo
Casimiro Mamani....	21	Labrador	Guailloma
Epifanio Paco.....	20	Propietario	Parotani
Modesto Mariaca.....	21	Labrador	Capiñata
Blas Tola.....	20	"	Colquiri
Feliciano Guarachi...	22	"	Guaraguara
Jnan Mamani.....	21	"	Rivera
Apolinar Picabia.....	21	"	Palca
Manuel Anco.....	20	"	Caluyo
Braulio Mamani.....	21	"	Parotani
Leonardo Quispe.....	21	"	Lucchapi
Salvador Cachi.....	21	"	Arcoponco
Toribio Marca.....	20	"	Calamarca
Santos García.....	20	"	Calamarca
Nicolás Torres.	21	"	Capiñata
Mariano Guarachi....	21	"	Sicasica

CERCADO Y LA CIUDAD DE LA PAZ

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Lorenzo Castillo.....	20	Labrador	La Paz
Gabriel Maita.....	22	"	Llocolloco
Lorenzo Condori.....	20	"	La Paz
Sebastián Aguilar.....	21	"	"
Juan Caguaya.....	21	Albañil	"
Jorge Quispe.....	21	Labrador	"
Modesto Vásquez....	21	Carpintero	"
Valentin Casa.....	20	Labrador	"
Julian Cabrera	20	Comerciante	Tiaguanaco
Saturnino Canaviri...	22	Labrador	Achocalla
Manuel Lizárraga....	21	Sastre	La Paz
Nemecio Saravia.....	21	"	"
Felipe Quispe.....	21	Labrador	Palca
Ignacio Valencia.....	21	"	La Paz

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Taoiel Mamani.....	21	Labrador	Challana
SantiagoVillar.... ...	20	Herrero	La Paz
Luciano Quispe.....	30	Labrador	"
Rosendo Gómez.....	20	Albañil	"
Feliciano Yujra.....	21	"	Achocalla
Segundo Quispe.....	20	Labrador	"
Bacilio Siñani.....	22	Picapedrero	Viacha
Cirilo Pérez.....	22	Zapatero	La Paz
Eustaquio Quispe....	21	Labrador	Palca
Manuel Chinchi.....			
Domingo Tola.....	20	Labrador	Palca
Nicanor Larico.....	20	Tarero	La Paz
Fernando Choque....	20	Matarife	La Paz
Pedro Quispe.....	22	Labrador	Mecapaca
Andrés Quispe.....	20	"	Palca
Francisco 1 º Gutiérrez	21	"	Achocalla
Eduardo Rivero.....	20	Labrador	La Paz
José María Vera.....	20	Comerciante	Chuma
Francisco Aruquipa...	20	Cargador	La Paz
Gabino Suárez.....	22	Carpintero	"
Silverio Choque.....	21	Albañil	"
Dionisio Uma.....	20	Labrador	Palca
Leandro Gasco.....	22	Zapatero	La Paz
Andrés Quispe..... .	20	Pollerero	"
Dionisio Murillo.....	22	Labrador	Chanca
Simón Chincha.....	21	"	"
Natalio Villanueva....	21	Agricultor	Sapahaqui
Mariano Quispe.....	20	Labrador	La Paz
Miguel Viscarra.....	22	Herrero	"
Pascual Limache.....	20	Labrador	"
Bernardino Catacora..	21	Albañil	"
Juan de Dios Quispe..	21	Labrador	Chanca
Marcelino Chino.....	20	"	La Paz
Ignacio Canahuira....	20	"	"
Manuel Siega.....	20	"	Palca
Ruperto Gamboa.....	20	Labrador	Achocalla
Angel R. Loza.....	20	Sastre	La Paz
Quintín Chuira.....	22	Albañil	"
Patricio Blanco.....	20	Labrador	"
Serapio Guanca.....	20	"	"
Justo Colqueguanca...	21	"	Aigachi
Isidro Frucuta.....	20	"	La Paz
Mateo Chura.....	20	"	"
Juan Quispe.....	21	Labrador	Palca
Gregorio Choque.....	20	"	La Paz

STANFORD LIBRARIES

PROVINCIA DE PACAJES

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Camilo Mamani.....	20	Labrador	Jesús de Machaca
Eduardo Casa.....	21	"	Achica
Dionisio Bautista.....	21	"	Guaqui
Gerónimo Ticona.....	22	"	"
Francisco Maidana...	20	"	Tiaguanaco
Carmelo Quispe.....	20	"	"
Manuel Quispe.....	21	"	Achica
Francisco Alanoca....	21	"	Contorno
Martin Torco.....	21	"	Calacoto
Agustín Coche.....	21	"	Callapa
Eustaquio Quispe....	20	"	Ñachoca
Martin Apasa.....	21	"	Coscani
Francisco Condori....	20	"	Tiaguanaco
Gregorio Maita.....	21	"	Achica
Cruz Tarqui.....	21	"	Calacoto
Ventura Mamani.....	20	"	Jesús de Machaca
Julián Gutiérrez.....	21	"	Irpachico
Andrés Condori.....	22	"	Tiaguanaco
Pedro Zamora.....	21	"	Callapa
Sebastián Fernández..	22	"	Guaqui
Manuel Pintado.....	21	Comerciante	Tiaguanaco
Estéban Choque.....	20	Labrador	Guaqui
Mariano Sirpa.....	21	Labrador	Coniri
José Guanca.....	21	"	Guaqui
Santiago Apasa.....	21	Carbonero	Calacoto
Eulojio Mamani.....	20	Comerciante	Jesús de Machaca
Pablo Sánchez.....	21	Pastor	Ulloma
Eduardo Callisaya....	20	Labrador	Tiaguanaco
Marcos Nina.....	20	"	"
Felipe Guanca.....	20	Propietario	San Andrés
Melchór Alvarez.....	22	Minero	Caquiaviri
Ramon Zarsuri.....	20	Fletero	Ulloma
Trinidad Vino.....	21	Comerciante	Calacato
Pedro Quispe.....	21	Labrador	Chiviracaya
Cundi Gutiérrez.....	21	"	Calacato
Juán de Dios Condori	21	"	Ispachico
Saturnino Robles....	20	"	Topoco
Francisco Paucara....	21	"	Limani
Salvador Jimenez....	20	Minero	Topoco
Clemente Quispe....	20	Tejedor	Santiago de Macha
Fortunato Callisaya..	22	Labrador	Guaqui
Abdón Limachi	22	Herrero	Tiaguanaco
Carlo Tancara.....	20	Carbonero	Calacoto
José 2° Puña.....	21	Labrador	Tiaguanaco
Vicente Aruquipa....	22	"	Desaguadero
Pedro Choquetarqui..	21	"	Guaqui
Nicanor Laura.....	20	Fletero	Calacoto
Pedro Mita.....	21	Comerciante	"
Laureano Siñani.....	21	Labrador	Irpachico

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
José Santos Choque..	20	Comerciante	Achiri
Francisco Quispe....	20	Labrador	Viacha
Santos Pacari.....	21	"	Jesús de Machaca
Valeriano Quispe....	21	"	Achica
Dionisio Tarqui.....	20	Comerciante	J. de Machaca
Damián Mamani....	20	Fletero	Calacoto

PROVINCIA DE OMASUYOS

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Norberto Cutipa.....	20	Labrador	Ancoraimes
Simón Luna.....	22	"	Tolatola
Manuel Gutiérrez. ..	20	"	Laja
Carmelo Ramos.....	21	"	Caluyo
Francisco Vargas....	20	"	Pucarani
Vicente Cori.....	22	"	Laja
Juan Guanaco.	20	"	Pucarani
Lino Ramos.....	21	"	Pacchani grande
Juan Flores.....	21	"	Huarina
Cruz Apasa.....	21	"	Yacachj
Luis Balboa.....	21	"	Peñas
Victoriano Bustos....	20	"	"
Francisco Choque....	20	"	Chica
Venancio Quispe....	21	"	Ancoraimes
Víctor Torres.....	20	"	"
Máximo Mamani....	21	"	Collocollo
Patricio Quispe.....	22	"	Aquerani
Ildefonso Quelladi....	20	"	Carabuco
José Bustillos.....	21	"	Huarina
Juan Callisaya.....	21	"	Aygachi
Pedro Limachi.....	20	"	"
Tiburcio Cabrera....	20	"	"
Ildefonso Alviri.....	20	"	Peñas
Bonifacio Quispe....	22	"	Ajaria
Francisco Valdéz....	20	"	Huaicho
Luciano Vargas.....	20	"	Peñas
Tiburcio Chana.....	22	"	Yacachi
Francisco Quispe....	21	"	Apuraya
Pedro Mamani.....	22	"	Aygachi
Antonio Pinto.....	21	"	Guarataca
Venancio Yutimaita..	21	"	Capurita
Mariano Guanca....	20	"	Pucarani
Juan de Dios Chana..	22	"	Yacachi
Pedro Coariti.....	21	Labrador	Tolatola
Florentino Colqueguanca.....	20	"	Compi
Gregorio Mamani....	20	Dulcero	Tiquina
Eugenio Pacoguanca..	22	Comerciante	Laja
Manuel Quispe.....	20	Labrador	Pucarani
Claudio Huancani....	20	"	Huaicho

STANFORD LIBRARIES

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Manuel Quenallata....	22	Labrador	Escoma
Bonifacio Caguana....	22	"	Copacabana
Abrahan Rubindecelis.	22	Comerciante	Pucarani
Manuel Paredes.....	21	Labrador	"
Protacio Mamani....	20	"	Aigachi
Raimundo Canqui....	21	"	Laja
Nicolás Montaño....	22	"	Peñas
Clemente Mamani....	21	"	Huarina
Claudio Lastario....	21	Sombrerero	Ancoraimes
Lucas Miranda.....	21	Labrador	Casina
Bonifacio Laura.....	22	"	Guarisata
José Cutile.....	20	"	Ancoranimes
Manuel Poma.....	20	"	Peñas
Lorenzo Chura.....	21	"	Huarina
Agustín Choque.....	20	"	Huancani
Juan Queguaya.....	21	"	Pucarani
Francisco Chambi....	22	"	Escoma
Lorenzo Sosa.....	22	"	Huaycho
Jacinto Condori.....	21	"	Silaya
Pablo Cuentas.....	20	"	Laja
Manuel Choque.....	21	"	"
Simón Miranda.....	21	"	Achacachi
Bartolomé Laura....	21	"	Ocola
Pedro Caguaya.....	20	"	Copacabana
Florentino Mamani..	21	"	Tolatola
Dámaso Quispe.....	22	"	Laja
Pedro Paxi.....	22	Comerciante	"
Santiago Surco.....	22	Labrador	Escoma
Jenaro Monroy.....	20	Comerciante	Huaycho
Anastacio Palomo....	21	Labrador	Achacachi
Bartolomé Quispe....	21	"	Ancoraimes
Francisco Quispe....	20	"	Laja
José Guanca.....	21	"	Pucarani
Héctor Viscarra C. ..	21	Comerciante	La Paz
Domingo Apasa.....	22	Labrador	Escoma
José Lecoña.....	20	"	Aigachi
Leandro Mamani....	20	"	Escoma
Bernardo Chura.....	21	"	Collocollo
Simón Maita.....	21	"	Huaycho
Faustino Olivas.....	20	"	Palcoco
Francisco Mamani....	21	"	Laja
Demetrio Alanoca....	20	Polvorero	Aigachi
Juan Sacari.....	21	Labrador	"
Valentín Mamani....	20	Comerciante	Laja
Antonio Quispe.....	20	Labrador	Huarina
Santos 2º Mamani...	20	"	Peñas
Fructuoso Almonte..	20	"	Copacabana
Lorenzo Flores.....	20	Comerciante	Aigachi
Eusebio Gutiérrez....	20	Labrador	Chuñas
Marcelino Flores....	20	"	Huarina
Francisco Hilario.....	21	"	Pucarani
Sebastián Gutiérrez...	21	"	Laja

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Faustino Flores.....	20	Labrador	Copacabana
Miguel Cabrera.....	22	"	Amalsu
Estéban Mendoza....	22	"	Laja
Antonio Ramos.....	20	"	Carabuco
Eugenio Alanoca....	22	"	Huaycho
Isaac Villca.....	21	"	Challullo
Mariano Ventura....	20	"	Tiquina
Sebastián Cori.....	22	"	Laja
José Vargas.....	20	"	Huancané
Miguel Villanueva....	21	"	Coriguaya
Joaquín Aruquipa....	21	"	Achacachi
Máximo Mollinedo....	21	Comerciante	Carabuco
Timoteo Caguay.....	22	Labrador	Copacabana
Simón Condori.....	22	"	"
Lorenzo Mamani....	20	"	Aigachi
Fernando Quispe....	20	"	Ancoraimes
Casto Michini.....	20	"	"
Santiago Apasa.....	21	"	Carabuco
Inocencio Calle.....	20	"	Huaycho
Mariano Mamani....	21	Calzonero	Pucarani
Antonio Espinoza....	20	Labrador	Peñas
Tomás Chambi.....	20	"	Escoma
Manuel Quispe.....	21	"	Pucarani
Pedro Cornejo.....	20	"	Pucarani
Cruz Mamani.....	20	"	Allata
Mariano Rodríguez..	20	"	Copacabana
Antonio Irona.....	21	"	Ocola
Cruz Quispe.....	20	"	Laja
Antonio Aruquipa....	20	"	"
Claudio Quispe.....	20	"	Kompi
Antonio López.....	20	"	Ancoamaya
Alfredo Nina.....	20	"	Cotacota
Santiago Ticonipa....	21	Carpintero	Pucarani
Eustaquio Quispe....	22	Labrador	Umapuza
Alejandro Mamani....	20	"	Peñas
Pedro Ramos.....	22	"	Pucarani

Licencias concedidas para internar armamento y munición al territorio de la República.

26 de Marzo.—Jorge Bastide.— La Paz: 1 rifle Winchester, calibre 44; 1 escopeta de dos cañones, calibre 16; 1 revólver ordenanza, francés; 1 par pistolas de tiro al blanco, calibre 44.

25 " " Broff Schaw y C.ª—Oruro: 80,000 cartuchos metálicos cargadas á bala para revólveres Smith Wesson, calibre 32.

" " " Colsman Oestman y C.ª—La Paz: 50 pistolas Browning, calibre 9 m/m; 5,000 cartuchos metálicos cargados á bala para pistola Browning, calibre 9 m/m

" " Gabriel Levy y C.ª—Potosí: 216 kilos pólvora.

STANFORD LIBRARIES

2 de Abril.—Alberto Salsberg.—Oruro: 24 carabinas Winchester, calibre 44; 6 rifles de salón, calibre 22; 12 revólveres Smith Wesson, calibre 38.

" " " Gabriel Levy y C.ª—Potosí: 33 escopetas de chimenea, calibre 16; 9 escopetas de chimenea de dos tiros calibre 16.

" " " Luksic Intronic.—Uyuni: 5,000 kilos pólvora.

6 " " Julio Martenz.—La Paz: 22 rifles Winchester, calibre 44.

4 " " Gabriel Levy.—La Paz: 4 escopetas de dos cañones, calibre 16; 1 culata de madera; 24 resortes para pistolas; 4 aparatos para cambiar los fulminantes; 4 aparatos para cambiar los cartuchos; 4 redes para cazar; 4 baquetas; 4 baleros; cuatro correas; 2,500 cartuchos de cartón vacíos para escopeta; 200 cartuchos de metal vacíos para id; 3,000 fulminantes; 6 rifles de salón, calibre 6 m/m; 6 rifles de salón, calibre 9 m/m.

6 de Abril.—Federico G Eulert.—La Paz: 19 revólveres Smith W/esón, calibre 38; 18 id id, calibre, 32; 32 id id, calibre 0; 24 escopetas de un cañon; 24 id id dos cañones.

7 " " Federico G. Eulert.—La Paz: 6 revólveres Hamerles, calibre 38; 6 revólveres, calibre 32.

6 " " Federico G. Euletr.—La Paz: 30 escopetas de retro carga; 24 rifles de salón; 24 rifles Little Kag, calibre 6 m/m; 12 rifles de repetición, calibre 22.

8 " " Carlos Frank.—Caupolicán: 104 escopetos de chimenea de un cañón.

8 " " Gumercindo Heguigorri.—La Paz. 6,000 cartuchos cargados á bala para rifles de repetición, Savage, calibre 25/35, 4,000 cartuchos cargados á bala para rifles de salón, calibre 22, fuego circular; 4,000 cartuchos cargados con perdigón para escopeta de fuego central, calibre 16; 3 rifles Savage, calibre 25/35; 2 rifles de salón, Savage, calibre 22; 4,000 cartuchos cargados á bala para rifles Winchester, calibre 405; 4,000 cartuchos cargagados á bala para rifles Winchester, calibre 303; 2,000 cartuchos cargados á bala para rifles de salón, calibre 22; 4,000 cartuchos cargados á bala para rifles Winchester, calibre 32; 3,000 cartuchos cargados á bala para revolveres Smith Wesson, calibre 38; 6 rifles de salón Stevens, calibre 22; 6 escopetas de dos cañones, calibre 16.

10 " " Pablo Günther.—Oruro: 30 revólveres Smith Wesson calibre 38.

12 " " Fermín Cusicanqui, Peron y C.ª—La Paz: 6 escopetas de dos cañones; 18 revólveres Smith Wesson, calibre 32.

12 " " Miguel Casanovas.—La Paz: 24 revólveres Smith Wesson calibre 38; 23 id id id calibre 32.

Abril 8 Héctor Ormachea.—La Paz: 36 revólveres Smith Wesson calibre 38; 72 revólveres id, calibre 32; 8 escopetas de dos cañones, fuego central, calibre 16; 8 escopetas de fuego central de un cañón. calibre 16; 2 escopetas Rémington, un cañón calibre 16; 18 escopetas de Pistón de un cañon, calibre 24; 4 escopetas de Pistón de dos cañones calibre 24.

" 15 Lange Bikenbach.—Oruro: 72,000 cartuchos á bala para rifle Winchester calibre 44; 36 carabinas Winchester, calibre 44.

" 13 Passer Schveitzer.—Santa Cruz: 840 kilos munición de plomo.

" " Belisario Vaca.—Yacuiba: 6 kilos pólvora

" 15 Rosendo Ríos.—La Paz: 920 kilos munición de plomo

" 13 Rafael Weill.—La Paz: 3,000 cartuchos Winchester calibre 44.

" 15 Julio Martenz.—Oruro: 12 escopetas de dos cañones, calibre 16.

" 13 Gasser Lchweitzer.—Santa Cruz: 20 kilos munición de plomo.

" 20 Harmsen y C.ª—La Paz: 39 revólveres Smith Wesson calibre 38; 12 id id calibre 32; 24 escopetas de un cañón; 6 escopetas de dos cañones.

" 19 Armando Harburger.—La Paz: 24 escopetas de un cañón; 24 escopetas de dos cañones.

" 20 Cámara Hernandez.—Oruro: 6 escopetas calibre 16; 1 revólver sin gatillo calibre 8 m/m; 200 cartuchos cargados á bala para revólveres calibre 8 m/m, 100 cartuchos cargados con fuegos artificiales y 500 con munición para revólveres calibre 8 m/m.

" 18 Schwab Hermanos.—La Paz: 36 escopetas sistema antiguo, de dos cañones.

Abril 18 Santiago Camos hijo.—Sorata: 48 escopetas.

" 25 Leopoldo Pérez Brunet.—La Paz: 72 revólveres Smith Wesson, calibre 38; 16 id calibre 32; 1 id calibre 44; 9 id. L. Eclair calibre 6 m/m; 48 escopetas de un cañón.

" 25 Juan Bowles.—La Paz: 8,000 fulminantes; 600 cartuchos de cartón vacios, calibre 20; 15 cartuchos para rifles de salón.

" 25 R. O. Marsh.—La Paz: 300 cartuchos para Winchester calibre 405; 2 id para revólveres id. 32/60; 20 id id id Suger calibre 1 m/m.

" " Sittner y C.ª—La Paz: 48 escopetas, 100,000 fulminantes.

" " Jorge Saenz.—La Paz: 12 carabinas Winchester, calibre 44; 6,000 cartuchos para Winchester calibre 44; 10,000 cartuchos para revólveres Smith Wesson calibre 38.

" " Biggemann.—La Paz: 14 revólveres Smith Wesson calibre 32; 10 id D. N. calibre 32.

" " Gabriel Levy.—La Paz: 16,000 cartuchos para carabinas Winchester calibre 32 1/2.

Abril 23 Ml. Schwab y E. Levy.—La Paz: 35,000 cartuchos para revólveres Smith Wesson calibre 32; 32,000 cartuchos metálicos á bala para Winchester, calibre 44; 27,000 cartuchos para rifles de salón calibre 32; 17,000 cartuchos para escopeta, calibre 16; 20,000 fulminantes; 60 carabinas Winchester calibre 44; 24 carabinas de salón, calibre 22; 15 revólveres Smith Wesson calibre 38.

" 29 Lange Bikenbach.—Oruro: 84 revólveres calibre 38; 17,500 cartuchos cargados para revólveres Smith Wesson calibre 38.

" 30 Moisés Navajas.— Tarija: 1,050 kilos pólvora; 39 revólveres Smith Wesson, calibre 32/8; 280 kilos postas de plomo; 1,800 cartuchos cargados para revólveres Smith Wesson, calibre 32/8; 12 escopetas de chimenea; 3,500 cartuchos para escopeta.

" " Miguel Casanovas.—La Paz: 28 revólveres calibre 32; 500 cartuchos para rifles de salón calibre 6 m/m; 2,000 cartuchos cargados para rifle Winchester, calibre 44; 10,000 balas para rifles de salón, calibre 22.

" 27 Hernani Grimoldi.—Oruro: 4,000 cartuchos cargados para rifle Wuinchester calibre 44; 22,000 para revólveres; 6,400 cartuchos vacíos para escopeta; 8,000 cartuchos para rifles de salón; 20,000 fulminantes para escopeta; 26,000 tacos para escopeta.

Abril 30 Schluter.—Oruro: 12 rifles de salón.

" 39 Carlos V. Aramayo y C.ª—Potosí: 6 revólveres Smith Wesson, calibre 32.

" 30 Juan J. Hinojosa.—La Paz: 12 escopetas; 24 baquetas; 24 maquinitas de cerrar cartuchos.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra —Talleres

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, JUNIO 1.° DE 1907 { N.° 240

Conscriptos sorteados en el Departamento de Potosí que no se han presentado á servir en el Ejército.—Rehabilitación.—Licencia temporal.—Retiros del servicio militar.

Conscriptos sorteados en Diciembre de 1906, que no se han presentado á servir en el Ejército.

DEPARTAMENTO DE POTOSI.—(CIUDAD)

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Nicolás Vaca.....	20	Labrador	Potosí
Anselmo Vásquez....	21	Minero	Colquechaca
Adrián Castro.....	21	"	Pulacayo
Mariano Córdova.....	20	Sastre	Potosí
Napoleón Serrano....	20	Albañil	Yotala
Marcelino Chabarría..	21	Labrador	Cantumarca
Felipe Ramallo.....	20	Minero	Potosí
Nicanor Soto.....	22	"	Vitichi
Pedro Guanca.....	21	Comerciante	La Paz
Valentín Pérez.....	21	Albañil	Potosí
Bonifacio Montaño..	20	Peluquero	"
Abrahan Zambrana..	20	Minero	"

PROVINCIA FRIAS

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Victoriano Visalla....	20	Labrador	Tinguipaya
Escolástico Arancibia	20	"	Santa Lucía
Gabino Bedia.....	21	"	Tamira
Nazario Mamani....	22	"	Challapampa
Marcelino Martínez..	20	"	Tinguipaya
Juan de Dios Ramirez	20	"	Candelaria
Felipe Quispe.....	22	"	Tarapaya
Claudio Quintanilla..	20	"	Tinguipaya
Ignacio Alberto.....	22	"	"
Feliciano Aranda....	21	"	El Molino

STANFORD LIBRARIES

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Lorenzo Javier.....	21	Labrador	Santa Lucía
Márcos Bohorques....	21	"	Salínas
Pedro Fernández....	22	"	"
Remigio Martínez....	22	"	Guariguri
Francisco Villanueva..	22	"	Tarapaya
Anselmo Bravo.....	20	"	Montelirios
Clemente Pumari.....	20	"	Patipati
Nicanor Orko.....	22	"	Tejatambo
Urbano Choque.....	20	"	Santa Lucía
Ciriaco Dorado.....	20	"	Salínas

PROVINCIA DE CHAYANTA

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Lorenzo Mamani....	20	Labrador	Panacachi
Ildefonso Checa.....	22	"	Surumi
Lorenzo Alejandro....	21	"	"
Juan Leitón.....	21	Minero	Colquechaca
Pascual Chura.....	20		
Sebastián Caso.....	20	Labrador	Tococari
Estanislao Conchari..	21	"	Cachipata
Mariano Chungara...	21	"	Quesimpuco
Manuel Diaz.....	20	"	Cachupata
Pedro Romaya.....	22	"	Pitantora
Gregorio Mamani....	20	Minero	Colquechaca
Donato Colque.....	20	Labrador	Chayrapata
Manuel Mamani.....	20	"	Ocurí
Pedro Casimir.....	22	"	Pitantora
Pedro Copa.....	20		Turco
Melchór Flores.....	21	Labrador	Belen
Martín Roque.....	20	"	Panacachi
Roque Coa.....	22	"	Quellapampa
Sebastián García....	21	"	Cuturi
Tomas Pelaez.....	20	"	Jurimata
Ascencio Isla.....	20	"	Ocurí
Santos Condori.....	20	"	Turco
Sixto Fajardo.....	20	"	Toconi
Sebastián Condori....	22	"	Turumani
Guillermo Castro....	20	"	Chayrapata
Eusebio García.....	22	"	Pitantora
Juan de la C. Benito..	22	"	Macha
Esteban Apesa.....	22	"	Ayoma
Roque Aguirre.....	22	"	Carea
Salvador Guzmán....	20	Comerciante	Aymaya
Manuel Lazaro.....			
[illegible]	20	Labrador	Challapata
Roque Bezaga.....	21	"	Totora
Pedro Remaga.....	21	"	"
[illegible]	21	"	Huaillas

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Silvestre Suyo..	21	Labrador	Jaiguari
Valentín Miranda	20	"	Calachiri
Faustino Martínez	20	Minero	Colquechaca
Cecilio Sánchez..	21	Labrador	Moragua
José Colque	20	"	Ipichichicachi

PROVINCIA CHARCAS

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Benedicto Ordoñez..	20	Comerciante	Carasi
Avelino Cuculi.....	21	Labrador	Caripuyo
Domingo Lizondo....	21	Sombrerero	Chayanta
Pablo Sánchez.....	20	Labrador	Acasio
Anastacio Revollo....	22	"	"
Manuel Bilbao.....	20	Jurista	Arampapa
Julio Aguilar.....	21	Herrero	Sacaca
Anselmo Velásquez..	22	Sombrerero	San Pedro
Florencio Fernández..			
Espíritu Arusquipa..	21	Labrador	Caripuyo
Asencio Idalgo.....	22	Minero	Colquechaca
Eustaquio Villca....	20	Labrador	Caripuyo
Nazario Quellca.....	21	"	"
Casimiro Flores.....	20	"	Torotoro
Bautista Gómez.....	21	Sastre	Sacaba
Gregorio Albiri.....	21	Labrador	Taracari
Ignacio Medrano....			
Francisco Gamón....	22	Minero	Amaya-pampa
Epifanio Cuculi.....	21	Labrador	Caripuyo
Heriberto Casama....	20	Comerciante	Moscari
Trifón Panoso.....	21	Labrador	Torotoro
Mariano Calli.....	21	"	Santiago
Justiniano Sánchez....	20	Comerciante	Moscari
Maximiliano Coca....	20	Labrador	Chiñata
Sinforoso Saca.....	20	"	Cupini
Corcino Zeballos.....	21	"	Toracari
Claudio Cuba.....	21	"	Guaraca
Policarpo Torres....	20	"	Carasi
Bacilio Estrada.....	22	"	San Marcos
Macedonio Prada....			
Luis Castro.....	21	Comerciante	Torotoro
Demetrio Villca.....	20	Labrador	Caripuyo
Segundino Coca.....	20	Comerciante	Colcha
Agustín Flores.....	20	Hojalatero	Cochabamba
Manuel Mamani.....	20	Labrador	San Marcos
Sinforoso Colque.....	21	"	Caripuyo
Felipe Flores.....			
Domingo Loria.....			
Segundo Terrazas....	21	Labrador	Cochabamba
Mariano Colque.....	20	"	Cutimarca
Tomás Ugarte.....	21	"	Paredón

STANFORD LIBRARIES

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Bruno Puma.....	20	Labrador	Caripuyo
Fernando Matías....	20	"	Caripuyo
Nicanor P. Salazar...	20	"	"
Aniceto Gandarillas..	21	Trabajador	Cochabamba
Lino Soliz.....	20	Labrador	San Pedro
Pedro Mamani.....	20	"	Calapequeña
Mariano A. Ordoñez..	22	Minero	Potosí
Rosendo Alcoba.....	20	Comerciante	Arampampa
Mariano Majne.....	21	Labrador	Acasio
Justiniano Jil.....	20	Comerciante	Micani
Sacarias Foronda....	20	"	Torotoro
Isidoro Chicamari....	20	Labrador	Chamacoma
Luciano Rachi.....	21	"	Torotoro
Norberto Murillo....	21	Minero	Amayapampa
Hilarión Flores.....	22	Labrador	Calapequeña
Matías Andrade	21	"	Vilavila
Ildefonso Tarafia.....	21	"	Caripuyo
Juan Zabala.....	21	Comerciante	Chayanta
Francisco Saraquiña..	20	Labrador	Calapequeña

PROVINCIA LINARES

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Francisco Condori....	22	Labrador	Puna
Eduardo Oyola.....	20	"	Trapiche
Sixto Soto.....	22	"	Boey Tambo
Vicente Mamani.....	20	"	Siporo
Modesto Quispe.....	21	"	Pecoya
Saturnino Marquez..	21	"	Miculpaya
Felipe Ramírez.....	20	"	Moca
Pablo Gutiérrez.....	20	"	Supopo
Román Rodríguez...	21	"	Otavi
Sebastián Churqui....			
Ciriaco Beramendi....	20	Platero	Caiza
Valentín Sullca.....	21	Labrador	Canapaya
Ricardo Carvajal.....	22	"	Siporo
Damián Martínez....	21	"	Otavi
Vicente Martínez....	20	"	Bartolo
José Malpartida.....	21	Minero	Machacamarca
Ruperto Choque.....			
Carlos Quispe.....	20	Labrador	Esquiri
Agustín Romero.....	21	"	Potobamba
Plácido Veliz.....	20	"	"
Manuel Ojeda.....	20	"	Chuqui
Ramon V. Caso.....	22	"	Puna
Dionisio Anco.....	20	"	Vilacota
Laureano Bellido....			
Ruano Vedia.....	20	Labrador	Vilacaya
Manuel Maria Ayllón..	21	"	Pocopoco
Marcelino Casas.....	21	Carpintero	Bartolo

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Nicanor Condori.....			
Hilarión Condori.....	21	Labrador	Vilacaya
Clemente Encinas....	20	"	Siporco
Vicente Olmos.....	20	"	Mojotorillo
Tomás Villca.....	20	Minero	Jatunpampa
Ignacia Carreño.....	22	Labrador	La Estancia
Felipe González.....	20	Platero	Contapi
Nicanor Surita.....	20	Labrador	Ancoma
Eustaquio Betanzos..	20	"	Tocla
Manuel Martínez....	21	"	Vilacaya
Casiano Quintanilla..	22	"	Ancoma
Salvador Cruz..	20	"	Siporo
Gabriel Bedia.....	22	"	Trapiche
Mariano Flores.....	22	"	Otavi
Modesto Coro.....	20	"	Canapaya
Marcelino Martínez..	21	"	Otavi
Sinforoso Román....			
José Aslla.....	22	"	Quiviquivi

PROVINCIA NOR CHICHAS

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Cástulo Espinoza....	21	Minero	Quechisla
Simón Serrudo.....	20	Labrador	Totorani
Miguel Barrientos....	20		
Antonio Flores.....	20	Labrador	Chachiquina
Juan de M. Rodríguez..	22	"	San Antonio
Jacinto Guanca.....	21	"	Chati
Juan Ramos.....	20	"	Corhaca
Telésforo Durán.....	20	Carpintero	Potosí
Toribio Vargas.....	22	Labrador	Junti-Palca
Juan Medina.....	22	Minero	Rio Blanco
Angel C. Ortega.....	20	"	Pampa Grande
Simón Martínez.....	20	Labrador	Callcha
Pedro Fernández....	22	"	Chati
Manuel Ocampo.....	20	"	Vichoca
Carmen Mallon.....	21	"	Caluyo
Andrés Figueroa....	21	"	Chati
Pablo García.....	22	"	Totorani
Cristóbal Roca.....			
Casiano Castro.....	22	Albañil	Quechisla

PROVINCIA SUD CHICHAS

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Rafael Gutiérrez.....	20	Labrador	Chagua
Mateo Alfaro.....	20	Herrero	Suipacha

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Higinio Serapio.....	20	Labrador	Mojo
Cornelio Quispe.....	20	Pastor	Quebrada Seca
Pedro Pérez.....	20	Labrador	Esmoraca
Zenón Serapio.....	22	"	Mohojo
Catalino Reinaga....	20	"	Chagua
Francisco López.....	21	Minero	Portugalete
Gerbacio Quispe....	21	Pastor	Mojo
Liborio Mamani.....	21	Minero	Esmoraca
Benancio Mejía.....			
Segundino Quispe....	20	Labrador	Charata.
Urbano Serapio.....	22	"	Mojo
Estanislao Churquina	21	"	San Marcos
Bernardo Quispe.....			
Donato Cabrera.....	21	Labrador	Moraya
Laureano Alfaro.. ...	21	Tejedor	Sarcari
Apolinar Quispe.....	20	Minero	Esmoraca
Calixto Ibarra.....	22	Labrador	Mojo
Honorio Lamaz.....	21	"	Esquina Grande
Donato López.....	20	"	Mojo
Joaquin Jurado.	21	"	Talina
Romualdo Calderón..	22	Herrero	Sucre
Agustín Tamayo.....	20	Albañil	"
Martín López.....	20	Pastor	Esmoraca
Francisco Flores....	20	Labrador	Penalla
Cipriano Mamani....	21	"	Quichina
Juan Aguilar 2 º	20	Pastor	Quebrada Seca
Gavino Jotar.....	22	Labrador	Esmoraca
Gabriel Farfán.....	20	Pastor	Pachaya
Fabián S. Cabezas....	21	Labrador	San Isidro
Rosario Velásquez.....	21	"	Esmoraca
Juan Ajalla.....	21	"	Misca
Bartolomé Rocha....	21	Impresor	Sucre

PROVINCIA DE PORCO

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Rufino Córdova.....	21	Labrador	Tomave
Mariano Herrera....	20	"	Yura
Mariano Choque.....	20	"	Chaquilla
Juan Acho.....	20	"	Tomave
Juan Condori.....	21	Arriero	"
Juan Alarcón.....	21	Comerciante	Paria
Carlos Copa.....	21	Labrador	Tomave
Saturnino Limache....	21	Minero	Challapata
Nicolás Ali.....	21	Albañil	Colcha
Nicolás Acho.....	22	Labrador	Tomave
Melitón Martínez....	21	Herrero	Oruro
Carlos Castro.....	21	Labrador	Yura
Pedro Sánchez.....	22	Herrero	Sucre
Saturnino A. Mamani..	22	Minero	Salinas de G. M.

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Saturnino Martínez..	20	Carrilano	Coroma
Francisco Aguilar....	22	Labrador	Tomave
Mariano Pilco.....	21	"	Yura
Isidro Mamani.....	20	"	Tomave
Tomás Machaca.....	20	"	"
José de Claros.	22	Carpintero	Cochabamba
Eulojio Guanaco....	21	Labrador	Porco
Cornelio Quispe.....	20	Minero	Cotagaita
Agustín Zárate.....	21	Labrador	Tomave
Agustín Mendoza....	20	Herrero	Tupiza
Valentín Choque.....	22	Labrador	Tomave
Camilo Díaz.....	21	Arriero	"
Lino Alvino.....	21	"	Asiento
Tiburcio Suñuaga....	21	Salinero	Coroma
Roque Santos	20	Labrador	Porco
Anselmo Paco.....	20	"	Tomave

PROVINCIA DE NOR LIPEZ

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Andrés Huiata.....	21	Arriero	Cañiza
Justo Basilio.....	20	Comerciante	Colcha
Moisés Paredes.....	20	Minero	Tupiza
Santiago 2 º Ayaviri..	21	Labrador	Llica
Santos Lupa.....	22	"	Colcha
Santiago Ayaviri.	21	"	Llica
Eulojio Mamani.....	21	"	Tahua
Félix Bautista.....	22	Arriero	San Cristóbal
Dionisio Cayo.....	21	"	"

PROVINCIA DE SUR LIPEZ

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Máximo Coria.....	22	Pastor	Guadalupe
Norberto Villca.....	21	"	Quetana
Braulio Villca.....	22	"	Queñual
Saturnino Velásquez..	22	"	Guadalupe

La Paz, 15 de Mayo de 1907.

Estando conformes los documentos que se acompañan con los indicados por el artículo 649 de las Ordenanzas Militares; se le concede la rehabilitación que solicita el Capitán graduado Constantino Lara.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES—José S. Quinteros.

La Paz, 15 de Mayo de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el músico Pedro Arce, perteneciente al Batallón Independencia 2.º de línea; se le concede la licencia temporal que solicita por el término de cuarenta días.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 15 de Mayo de 1907.

Constando por los informes del Jefe del Cuerpo y del señor General Jefe de Estado Mayor General que el soldado David Miranda, voluntario perteneciente al Regimiento Artillería de Montaña, aun no ha llenado el tiempo de servicios prescrito por el artículo 70 de las Ordenanzas Militares, no há lugar á concederse el retiro que solicita.

Tómese razón, y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 21 de Mayo de 1907.

Habiéndose ordenado por este Ministerio en fecha 26 de Diciembre del próximo pasado año, la baja del músico Andrés Barba, perteneciente al Batallón Independencia 2.º de línea, á causa de las enfermedades que adolece, se ratifica dicha orden; debiendo, en consecuencia, expedirse por el Jefe del referido cuerpo la correspondiente libreta de servicio. Para resguardo del interesado, désele copia legalizada de la presente resolución.

Regístrese y archívese.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, JUNIO 6 DE 1907 { N.° 241

Conscriptos sorteados en el Departamento de Cochabamba que no se han presentado á servir en el Ejército.—Pase de un cadete del Colegio Militar al Regimiento Abaroa.

Conscriptos sorteados en Diciembre de 1906, que no se han presentado á servir en el Ejército.

DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

PROVINCIA CAMPERO

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Manuel Villca.....	21	Labrador	Mojocoya
León Mendoza.....	22	"	Aiquili
Apolinar Rodríguez..	21	"	"
Andrés González....	21	"	Huanacuni
Eusebio Balderrama..	22	"	Quiroga
Jerónimo Diaz.....	20	"	Aiquili
Benito Jaldín.....	20	"	"
Exequiel Balderrama..	21	"	"
Mariano E. Baldivieso	20	"	Catariri
Manuel Claros.....	20	"	Pasorapa
Fructuoso Rodriguez..	21	"	"
Victor Jimenez.....	22	Comerciante	"
Genaro Berduguez....	22	Labrador	"
Manuel Jesús Cadima	22	Carpintero	Aiquile
Arístides Carvallo....	22	Labrador	Pasorapa
Fructuoso Veizaga....	21	Sastre	"
Felipe González.....	20	Herrero	Totora

PROVINCIA DE INDEPENDENCIA

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Wenceslao López....	21	Labrador	Morochata
Salomón Gutiérrez....	21	"	Yayani
Bacilio Costano.....	21	"	Altamachi
Esteban Solis.....	21	"	Morochata

STANFORD LIBRARIES

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Manuel Zevallos....	21	Labrador	Obejuyo
Mariano Colque.....	21	"	Chivimarca
Ceverino Herrera....	21	"	Yayani
Donato Céspedes....	21	"	Chinchiri
Agustín Crespo.....	21	"	Coparuro
Policarpo Flores.....	21	"	Ayopaya
Marcelino Cuizada....	20	"	Charapaya
Juan Flores.....	20	"	Copapujio
Pascual Reinaga.....	21	"	Morochata
Felipe Cartagena....	20	Matarife	Ayopaya
Bernabé Mejía.....	22	Labrador	"
Mariano Coca.....	20	"	Morochata
Benjamín Vásquez	21	Comerciante	Quirquiavi
Luis Crespo.....	20	Zapatero	Cochabamba
Anselmo Idalgo....	22	Labrador	Ayopaya
Domingo Vargas.....	21	"	Morochata
Mariano Salas.....	21	"	Yayani
Vicente Huanca.....	21	"	Ayopaya
Melchor Luna.....	20	"	Punacachi
Victoriano Aquino...	22	"	Cochabamba
Paulino Morales.....	20	"	Leque
Antolin Rueda.....	22	"	Ayopaya
Manuel María Riva...	21	"	Chinchiri
Genaro Molina.....	21	"	Morochata
Fidel Castillas.....	20	"	Ayopaya
Miguel Pérez.....	22	"	Cocapata
Mariano Quiroz.....	21	"	Morochata
Bruno Salazar.....	20	"	Morochata
Julián López.....	22	"	Ayopaya
Patricio Rios.....	21	"	Ayopaya

PROVINCIA DE MIZQUE

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Antonio Masías.....	21	Labrador	Pocco
Felipe Castro.....	20	"	Pacha
Rosendo Amurio.....	22	"	Mizque
Genaro Lopez.....	21	"	Loma-Casa
Juán Lino Crespo.....	21	"	Mulocucho
Esteban Vallejos.....	20	"	Caspicancha
Pedro Callao.....	20	"	Raquiapampa
Pantaleón Veizaga....	22	"	Junchicaico
Nicolás Arispe.....	20	"	Potrero
Fortunato Zeballos....	21	"	Mulofalda
Ruperto Parra.....	22	"	Calamarca-grande
Cristóbal Ballejos.....	21	"	Irubamba
Francisco Rivera....	20	"	Tunal
Adrián Ortuño.....	20	"	Mizque
Francisco Rojas.....	20	"	Viscachani
Calixto Claros.....	20	"	Yurac-Yurac

PROVINCIA DE TOTORA

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Práxedes Rojas.....	21	Comerciante	Toco
Jerónimo Claros.....	20	Labrador	Vila-Vila
Honorato Calvi.....	21	"	Chimboata
Alejandro Garavito...	20	Zapatero	Cochabamba
Carlos Rea.....	21	Labrador	Guaillapampa
Manuel Montaño.....	22	"	Habana
Andrés Villaroel.....	20	"	Ichocollo
Francisco Rojas.....	20	"	Yacuparticcoc
José López	21	"	Chuchi-Huasi
Manuel Orellana.....	21	"	Vila-Vila
Teodoro Fuentes.....	21	"	Molle Mclle
Victor F. Tuaque....	22	Pintor	Pocona
Manuel Estrella.....	20	Labrador	Tumuyo
Pedro Rojas.....	21	"	Alizar
Pedro Zurita.....	21	"	Rumisoncco
Honorato Calvi.....	22	Sastre	Chimboata

PROVINCIA DEL CHAPARÉ

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Gerónimo Solis.....	21	Labrador	Abra
Exequiel Acosta.....	21	"	Ucuchi
Juán Morales.....	20	"	Aguada
Sixto Torrico.....	21	"	Curumbamba
Melquiades Sandoval..	21	"	Chcquechapi
Hilarión Cornejo.....	21	"	Potrero
Alejandro Terrazas...	21	"	San Pedro
Gerónimo Endurias...	21	"	Patati
Mariano Nina.....	22	"	Cuevamaya
José Benito Sánchez..	22	Comerciante	Linde
Juán Pio Orellana....	21	Labrador	Abra
Nicolás Galindos.....	22	"	Colomi
Valentin Carrillo.....	21	"	San Benito
Gabino Albarado.....	21	"	Melga
Fernando Cejas.....	22	"	Colomi
Miguel Vargas	20	"	Larati
Roberto Quíroz.....	21	"	Huaillani
Adolfo M. Zapata.....	20	"	Sacaba
Andrés Aguilar.....	21	"	Puntiti
Agustín Mejía.....	21	"	Ornocota
Macario Peredo.....	20	"	Ucuche
Simón Ustaris.....	21	"	Zapanani
Saturnino Romero....	21	"	Tacopoco
Manuel M.ª Villarroel.	22	Harinero	Chimboco
Encarnación Via.....	20	Labrador	Colomi
Eugenio Ledesma.....	21	"	Mollocota

STANFORD LIBRARIES

PROVINCIA DE ARQUE

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Manuel Mamani.....	22	Labrador	Cayacaya
Manuel Vásquez.....	20	"	Caraza
Pedro P. Herbas.....	20	"	Champiloma
Mariano Condori.....	22	"	
Armando Altamirano..	22	Minero	
Manuel M. Ocaña.....	21	Labrador	
Elías Tola.....	20	"	
Mariano Miranda.....	21	Minero	
Andrés Arce.....	21	Labrador	Caraza
Manuel Grájeda.....	20	"	Capinota
Severino Ancieta.....	21	"	
Sebastián Castellón...	21	"	
Fortunato Ramos.....	22	"	
Rufino Vargas.....	22	"	
Tomás Vásquez.....	22	"	
Mateo Quíroz.....	20	"	
Daniel Rocabado.....	20	"	Charamoco
Angel María Cuba....	22	"	
Gregório Toledo.....	21	"	
Apolinar Chura.....	21	"	
Julio Rodriguez.....	20	"	
Santiago Coaquira....	20	"	Caraza
Trinidad Puma.....	22	"	"
Máximo Ramos.....	21	"	
Eustaquio Aguilar.....	20	"	Caraza
Apolínar Maita.....	22	"	
Pedro P. Villegas.....	21	"	

PROVINCIA DE PUNATA

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Julián Saldaña.....	20	Labrador	San Benito
Daniel Mejía.....	22	"	Pacpani
Lorenzo López.....	20	"	Vacas
Enrique Godoy.....	21	"	"
Estebán Cossío.....	20	"	Tiraque
Valetín Veizaga.....	21	"	Vacas
Pedro Céspedes.....	21	"	Arani
Félix Rios.....	20	Herrero	Punata
Bartomé Claros.....	22	Labrador	Tiraque
Manuel Céspedes.....	21	"	"
Vicente Vasquez.....	20	"	San Benito
Manuel Ampuero.....	22	"	Pocoata
Adrián Surita.....	21	"	Muela
Mariano López.....	20	"	Vacas
Santiago Lizarazo.....	20	"	Arani

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
León Navia.....	21	Sastre	San Benito
Bacilio Lingres.....			
José Manuel Ponce...	20	Tejedor	Muela
Demetrío Quiñones....	21	Labrador	Vacas
Eliodoro Torrico.....	22	Comerciante	Punata
Bartolomé Rosas.....	20	Labrador	Vacas
Norberto Vargas.....	20	"	Tarata
Francisco Delgadillo..	22	"	San Benito
Francisco Aruez.....	20	"	Punata
Cipriano Melendres...	21	"	Vacas
Plácido Quispe.....	21	"	"
Tomás Moya.....	21	"	Arani
Juan Alba.....	20	"	San Benito
Manuel Arías.....	21	"	Vacas
Filiberto Villarroel....	21	"	Tiraque
Nicolás Ponce.....	20	Tejedor	Muela
Ascencio Rios.....	20	Labrador	Tiraque
Juan Luis Camacho...	20	"	"
Antonio Sánchez.....	21	"	Punata
Miguel Rodríguez.....	21	"	"
Manuel Rojas.....	20	"	Vacas
Andrés Castro.....	22	Carpintero	Tacra
Tomás García.....	21	Labrador	San Benito
Marcos Galindo.....	21	"	Punata
Julián Orellana.....	20	Tejedor	"
Emilío Cossío.....	20	Labrador	Tiraque
Eugenío Ovando.....	22	"	Muela
Santiago Orellana....	21	"	Tiraque
Hilarión García.....	20	"	San Benito
Igidio Claros.....	22	"	Tiraque
Juan Cancio Méndez..	20	Sombrerero	Punata
Francisco Orellana. ..	21	Labrador	Tiraque

COCHABAMBA Y SU CERCADO

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Casiano Otalara.....	22	Zapatero	Cochabamba
León Velasco.....	22	Labrador	Tamborada
José Ml. Zeballos.....	22	"	Calacala
Facundo Jaldín.....	20	Zapatero	Sucre
Evaristo Velasco.....	22	Labrador	Santa Vera Cruz
Félix Rios.....	21	Alferero	Cochabamba
Cipriano Calvi.....			
Manuel Inojosa.....	21	Sastre	Chavez Ancho
Santiago Flores.....	21	Albañil	Calacala
Celestino Velasco.....	22	Labrador	Santa Vera Cruz
Francisco Herrera....	20	"	Quillacollo
Manuel Guillen.....	20	"	Cochabamba
Nicanor Cossío.....	20	Zapatero	"
Antonio Solís.....	20	"	Quillani

STANFORD LIBRARIES

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Florencio Nogales.....	20	Sastre	Muela
Juan de la C. Panoso...	20		Cochabamba
José E. Serna.....	21	Jurista	"
José Morató.....	20		Cochabamba
Valentín Cardozo.....	21	Labrador	"
Timoteo Gómez.....	21	Matarife	Jaiguaico
Alejandro Alba.....	20	Labrador	Maica
Nemecio Escóbar.....	22	Sombrerero	Cochabamba
Mariano Ramírez.....	21	Carpintero	"

PROVINCIA TARATA

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Juan Almanza.....	21	Labrador	Toco Viejo
Anacleto Veizaga.....	22	"	Tolahasa
Daniel Sarávia.....	21		
Lorenzo Ovando.....	20	Sombrerero	Cliza
Vitaliano Rodríguez...	21	Labrador	Inca Corral
Félix Escóbar.....	21	"	Ceochi
Zacarías Paredes.....	21	Comerciante	Paccha
Francisco Veizaga.....	22	Labrador	Ticrasca
Marcelino Foronda....	21	"	Mamata
Cornelio Sánchez.....	20	"	Llavini
Donato Villarroel.....	20	"	Taya Pata
Bonifacio Rojas.....	20	"	Chuchuguañusca
Pablo Rojas.....	21	"	Copafurcuyo
Lucas Pinto.....	20	Comerciante	Liquinas
Pedro Inojosa.....	22	Labrador	Chaguarani
Sixto López.....	20	"	Chaupicollo
Luis Zapata.....	22	Comerciante	Carcaje
Anastacio Gonzáles....	20	Labrador	Tolajara
Venancio Trujillo.....	21	"	Cañada
Manuel Andrade.....	21	"	Sacabamba
Antonio Iriarte.....	21	"	Vilaque
Gregorio Vallejos.....	22	"	Callpacasa
Pedro Ríos.....	21	"	Pocochimba
Antonio Jiménez.....	22	Comerciante	Paccha
Arturo Pardo.....	21	Labrador	Yanakaka
Mariano Espinosa.....	21	"	Arpita
Rufino Nájera.....	20	"	Chuchuguañusca
Rosendo Rodríguez....	20	"	Tolahara
Corsino Antezana.....	20	Comerciante	Huaicoli
Felipe Meneces.....	20	Sombrerero	Paredón
Ramón Agreyo.....	20	Labrador	Jatun Chimpa
Fortunato Salguero...	21	Comerciante	Tatinco
Ruperto Torrico	20	Sombrerero	Cliza
Gilberto Soto.....	21	Labrador	Machacmi
Daniel Cámara.....	20	"	
Facundo Caballe.....	21	"	
Marcos Rojas.....	22	Comercio	

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Manuel Flóres.....	22	Sombrerero	Cliza
Pascual Córdova.....	21	Labrador	Monteredondo
Marcelíno Arnés.....	21	Sombrerero	Cliza
Zacarías Rodríguez ...	20	Labrador	Quisiria
Gregorio Inojosa.....	22	"	Mamata
Pedro Veizaga.....	21	"	• Pongo
Paulino Ferrufino.....	21	Comerciante	Machacamarca
Julio Montaño.....	22	Sastre	Tarata
Vicente Navia.....	22	Labrador	Llallaguani
Benito Soto.....	20	Comerciante	Guaculi
Jacinto Orosco.....	20	"	Tiataco
Eustaquio Zurita.....	22	Sombrerero	Cliza
Jacinto Flores.....	22	Labrador	Jabalin
Plácido Fernández....	21	"	Sunchal
Francisco Zurita.....	21	"	Duraznuni
Prudencio Meneces....	20	"	Vehuloma
Aniceto Olguín.....	20	"	Carcaje
Ismael Camacho.....	20	Sombrerero	Cliza

PROVINCIA DE QUILLACOLLO Y TAPACARI

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Santiago Colomi.....	21	Labrador	Tallija
Francisco Orellana....	20	"	Paso
Manuel Rócha.....	20	"	Falsuri
Froilán Chambilla.....	22	"	Sipesipe
Leonardo Quispe.....	22	"	Cochabamba
Simón Ornacilla.....	22	Pollerero	Quillacollo
Tiburcio Mamani.....	22	Labrador	Aparumiri
Mauricio Condori.....	21	"	Potopoto
José María Achocalla..	20	"	Sipesipe
Agustín Montaño.....	22	"	Tallija
Francisco Guzmán....	21	Zapatero	Sipesipe
Toribio Mariaca.....	21	Labrador	Falsuri
Manuel Rodríguez.....	22	Carpintero	Paso
Ventura Calvera.....	22	Labrador	Tiquipaya
Exequiel Valdéz.....	20	Estudiante	Quillacollo
Pedro Pascualto.....			
Pedro Cáceres.....	21	Labrador	Montecillo
Santiago Pacari.....	22	"	Challoma
Manuel Chacón.....	22	Sombrerero	Quillacollo
Francisco Arauco.....	22	Labrador	Colcapirhua
Demetrio Montaño....	22	Sastre	Quillacollo
Francisco Várgas.....	20	Labrador	Recoleta
Marcelino Mancas.....			
Simón Guzmán.....	21	Comerciante	Sipesipe
Manuel Mamani.....	20	Labrador	Paso
Vicente Mollo.....	22	"	Irpuna

STANFORD LIBRARIES

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Manuel Viscarra.....	21	Labrador	Sipesipe
Felipe Ovando.....	20	"	Caramarca
Mariano Saico.....	20	"	Chilisaya
Juan de Dios Zenteno..	22	"	Sipesipe
Delfín Nava.....	20	Carpintero	Quillacollo
Julián Tarayo.....	20	Labrador	Paso
Fernando Collque.....	21	"	Sipesipe
Práxedes Velásquez....	22	"	Palca
Rosendo Coca.....	21	"	Chulla
Elías Pérez.....	22	"	Istruni
Manuel José Nina.....	22	"	Chulpani
Pedro Muñoz.....	20	"	Chaqueri
Luciano Riva.....	21	"	Quillacollo
Lucas García.....	22	"	Paso
Sacarías Fuentes.....	20	"	Quillacollo
Julián Rojas.....	21	Labrador	"
Leonardo Bustamante..	21	Zapatero	Paso
Matías Gómez.....	21	Labrador	Quillacollo
Victoriano Calatayud..	21	"	Calacala
Emetrio Colláo.....	21	"	Challa
Lorenzo Mamani.....	20	"	Paso
Miguel Montecinos....	21	"	Tiquipaya

La Paz, 23 de Mayo de 1907.

En mérito de la solicitud é informes que anteceden por los que consta que el cadete Bonifacio Zapata del Colegio Militar, no tiene voluntad para continuar sus estudios y carece de la virtud de la constancia que debe tener todo militar; se resuelve: pase el referido cadete al Regimiento Abaroa 1.º de Caballería, en calidad de soldado, donde deberá prestar sus servicios por el tiempo que determina el artículo 66 del Reglamento Orgánico del Colegio Militar, ó sea por un año y cinco meses, igual á su permanencia en el referido instituto; debiendo computarse dicho tiempo desde el día en que se presente al expresado Regimiento.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, JUNIO 14 DE 1907 { N.° 242

Conscriptos sorteados en el Deptamento de Tarija que no se han presentado á servir en el Ejército.—Inválido con haber integro.—Aprobación de la inspección hecha á la Caja del Batallón 5º de linea.—Solicitud negada.—Señalamiento de dia para el sorteo de Bonos de Compensación Militar.

Conscriptos sorteados en Diciembre de 1906, que no se han presentado á servir en el Ejército.

DEPARTAMENTO DE TARIJA

CAPITAL Y CERCADO

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Telmo Paz Guillén....	21	Jurista	Tarija
Avelino Vaca.....	20	Labrador	Santa Catalina
Domingo Baldivieso..	22	"	San Lorenzo
Braulio Mendoza.....	20	"	Tomates
Vicente Muñoz.....	20	"	Tolomosa
Lorenzo Vargas.....	20	"	Bella Vista
Vicente Morales.....	20	"	Concepción
Román Marás.....	20	"	Pinos
Nicolás Ordoñez.....	20	"	Tolomasa
Ortega Heriberto.....			
Severo Vargas.....	20	Labrador	Chorcoya
Andrés Alarcón.....	20	"	Churqui
Valentin Multi.....	20	Doméstico	Yesera
José Colodrodo.....	20	Labrador	"
Silvestre Campero....	21	Sastre	Tarija
José Pantoja.	20	Labrador	Pinos
Teodoro Vaca H.	21	Estudiante	Tarija
Lorenzo Vaca.....	20	Labrador	Churquis
Agustin Gutiérrez.....	21	"	Pautipampa
Gerónimo Castillo....	21	"	Caralazo
Natalio Guerrero.....	20	"	San Agustín
Ricardo Torres.....	20	"	Papachacra
Dionisio Aparicio.....	22	"	San José
Lucio N. Blades.....	22	Comerciante	Tarija
Pastor Cruz.....	22	Labrador	
José Iñiguez.....	22	Doméstico	
Ladislao Iraula.....	21	Labrador	
Carlos López.....	21	Talabartero	

STANFORD LIBRARIES

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Aurelio Romero.....	21	Labrador	
Pedro Suárez.....	22	"	
Agapito Sánchez.....	21	"	
Fructuoso Vedia.....	21	Pollerero	
Pedro Torricos.....			
Isidoro Yala.....	22	Labrador	
Toribio Vaca.....	21	Herrero	
Manuel Galean.....	22	Propietario	

PROVINCIA DE MENDEZ

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Santos Chávez.....	20	Labrador	Rancho
José Sardina.....	20	Polvorero	San Lorenzo
Manuel Bravo.....	21	Labrador	Lajas
Antonio Arroyo.....	20	"	San Lorenzo
Teodoro Pereira.....	20	Comerciante	Vitiche
Félix Cachambe.....	20	Labrador	San Pedro
Pedro Segovia.....	20	"	"
Felipe Gutiérrez.....	20	"	Paycho
Hilario Altamirano...	20	"	Chayaza
Nicanor Alemán.....	21	Zapatero	Pomayapo
Eduardo Alfaro.....	20	Labrador	San Lorenzo
Pedro Condori.....	20	"	Calama
Francisco Choque....	21	"	San Lorenzo
Trinidad Luna.....	20	"	Canasmoro
José B. Tejerina.....	21	"	Cuevo
Apolinar Sánchez.....	20	"	Tomayapo
Juán B. Sánchez.....	20	"	Canasmoro
José Nina.....	20	"	Campanario
Marcelino Valdez.....	20	"	Tomayapo
Casimiro Velasquez...	20	"	Sella
Manuel Valeriano.....	21	"	Iscayache
Torcuate Condori....	21	"	"
Aniceto Cortez.....	21	"	Puente
Demetrio Alemán.....	20	"	Paicho
Antonio Velasquez....	20	"	San Pedro
Marcos Fernandez....	20	"	"
Paulino Senteno.....	20	"	"
José Sarabia.....	20	"	Cinti
Rosario Farfán.....	21	"	Chayaza
Mariano Marcos.....	20	"	Canasmoro
Francisco Valdez.....	20	"	Tomayapo
Máximo Valdez.....	21	"	Santa Rosa
Damián Chavarría....	21	"	Pilya
Marcos Torres.....	20	"	Alisar

PROVINCIA DE AVILÉS

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Nicolás Sagrero.....	20	Labrador	San Isidro
Luis Tolava.....	20	Doméstico	Papa Chacra
Concepción Chosco...	21	Labrador	Caramuchita
Luciano Rodríguez...	21	"	San Isidro
Estanislao Sagrero....	22	"	Angostura
Vicente Vega.....	21	"	Rujero
Pascual Villca.....	21	"	Huayco
Juan Avino.....	22	"	Quebrada-Grande
Leocadio Caliva.....	21	"	Tojo
Canuto Cardoso.....	21	"	Livilivi
Florencio Guzmán....	21	"	Yunchara
Pablo Mamani.....	22	Pastor	Ornos
Luciano Tapia.....	22	Labrador	Copacabana
Enrique Oviedo.....	20	Comerciante	Concepción
Anastacio Caliga.....	20	Labrador	Tojo
Ignacio Chaqui.....	20	Doméstico	Tojo
David Garzón.....	20	Labrador	"
Manuel Mamani.....	20	"	"
Pantaleón Mamani....	20	"	"
Estéban Marás.....	20	"	Yunchara
Alejandro Ramos.....	20	"	"
Antonio Tintilay.....	20	"	"
Carlos Tolave.....	20	"	Tojo
Miguel Tintilay.....	20	"	Yunchara
Manuel J. Mancilla....	20	"	Puesto
Trifón Villafuerte.....	20	"	Juntas

PROVINCIA ARCE

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Pedro Burgos.....	22	Labrador	Toldos
José María Lizárraga..	21	"	Huahuanqui
Mariano Torres.....	20	"	Peral
José Villena.....	20	"	Tolomosa
Juán Torres.....	20	"	Chaguaya
Juán N. Baptista.....	20	"	Huahuanqui
Manuel Donaire.....	20	"	Jabalí
Estéban Guerra.....	20	"	Lizarasu
Doroteo Mancilla.....	21	"	Tolomosa
Salvador Pantoja.....	20	"	Orosas
Fructuoso Torres.....	20	"	Toldos
Eulogio Avalos.....	21	"	Camacho
Tomás Arias.....	21	"	Sto. Crucito
Andrés Bayá.....	21	"	Mecoya
Vicente Baldivieso....	21	"	Toldos
Julián Baldivieso.....	22	"	Sebollahuayoc

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Gerónimo Colque.....	22	Labrador	Camacho
José Cruz.....	22	"	Santa Ana
Severo Castillo.....	21	"	Sococha
Simón Flores.....	21	"	Chaguaya
Nazario Gareca.....	21	"	Huahuanqui
Mariano Lizárraga....	22	"	Huayco
Félix Ruiz.....	21	"	Bermejo
Angel Robles.....	22	"	Alisos
Doroteo Zubelsa.....	22	"	Sebollahuayco
Timoteo Tolas.....	21	"	Renon-grande
José Gerare.....	20	"	Chaguaya
Morian Bautista.....	20	"	Cañas
Manuel J. Cardoso....	21	"	Chaguaya
Martin Vega.....	20	"	
Cristobal Rueda.....	20		
Andrés Zubelsa.....	21		
Clemente Zubelsa.....	20		
Romualdo Lopico.....	21		
José V. Landivisnay...	21		
Candelario Durán.....	21		
Juan Pablo Romero...	21		
Roque Gutiérrez.....	22		

PROVINCIA SALINAS

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Juan Farfán.....	20	Labrador	Camacho
Valentin Guerrero....	20	"	Tarija
Sinforoso Ramírez....	20	Comerciante	Palca de Flores
Juan Yurquina.....	20	Labrador	San Lorenzo
Andrés Gallardo.....	21	"	Padcaya
Clemente Yurquina...	21	"	Salinas
Eloy Zúñiga.....	21	"	San Luis
Félix Sánchez.....	21	"	Tarija
Nicolás Valdez.....	21	"	Concepción
Zenón Leitón.....	20	"	Tarija
Saturnino Velasquez..	22	"	Tabladita
José Ortiz.....	21	"	San Diego
Felipe Ordoñez.....	21	"	Huayco
Teodoro Ordoñez.....	21	"	San Luis
Angel Cortéz.....	21	"	Carlaso
Clemente Condori.....	21	"	San Diego
Fortunato Colodro....	21	"	Ipahuasu
Santos Cari.....	21	"	Chimeo
Mariano Alavila.	20	"	Huayco
Pedro Aguilera.....	22	"	San Luis
Mariano Aguiar.....	21	"	"

PROVINCIA DEL GRAN CHACO

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Siverio Ortega.....	20	Labrador	Tarija
Cornelio Ortiz.....	21	"	San Agustín
Antonto Ortega.....	20	"	Itau
Pablo Rodas.....	20	"	Tarija
Pastor Torres.....	20	Comerciante	"
Cleto Serpa.....	21	Labrador	Salinas
Francisco Vasquez....	21	"	"
Manuel Yetis.....	20	"	Gntiérrez

La Paz, 11 de Mayo de 1907.

Vistos: la solicitud del Sargento 1º José María Carnicer del Cuerpo de Inválidos de Sucre y el informe del Jefe de la Sección de Solicitudes, y considerando: que el expresado sargento fué declarado inválido comprendido en el caso 1º del artículo 652 de las Ordenanzas Militares á mérito de haber perdido la vista por consecuencia de la expedición al Paraguay el año de 1883; que estando comprendido en el item 2, Capítulo 9º del Presupuesto de Guerra vigente con el haber íntegro que le corresponde, con arreglo á la primera parte del artículo 654 de las referidas Ordenanzas, se resuelve: consígnese á dicho sargento con el haber íntegro de su clase desde la revista próxima.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

Inspección General del Ejército.—La Paz, 14 de Mayo de 1907.

Al señor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra.

Presente.

Señor:

Verificada la inspección general de los fondos de Caja del Batallón Campero 5º de infantería de línea, tengo el honor de elevar al Ministerio de su digno cargo, el informe respectivo.

Resuelta por el Gobierno del General Pando, la refundición de las Columnas Departamentales, cuya defectuosa organización no correspondía al buen servicio del

STANFORD LIBRARIES

Ejército, el personal de esta Inspección General se trasladó á Oruro, donde hizo la refundición de las Columnas de Oruro y Cochabamba, quedando organizado el Batallón «Loa» 4º de línea. De ahí pasó á Sucre y refundió las Columnas de Potosí y de Sucre, organizándose el Batallón Campero 5º de línea.

De inmediato, se palparón las ventajas de esas refundiciones; se tuvo dos cuerpos de línea perfectamente organizados y equipados, con excelente Plana Mayor, con buena Oficialidad y con tropa escogida que, puestos al nivel de los demás cuerpos de línea, podían rivalizar con ellos.

Mediante esa acertada medida, fué que el Batallón «Campero» pudo hacer la expedición al Territorio de Colonias, bajo las órdenes del Capitán General y del entonces Coronel Ministro de Guerra y dar pruebas de disciplina y de valor.

La inspección ha comprendido de Agosto á Diciembre de 1902 y los años 1903, 1904, 1905 y 1906.

Bien conoce el señor Ministro los motivos que han ocasionado esta demora en la inspección de dicho Cuerpo, que constantemente ha estado de guarnición en varios Departamentos de la República y bastante tiempo en la Campaña del N. O.

Los balances generales adjuntos dan los siguientes resultados:

	Ingresos	Egresos	Saldos
1902	Bs. 56,798.40	Bs. 55,670.90	Bs. 1,127.50
1903	" 88,285.37	" 87,341.27	" 944.10
1904	" 131,990.41	" 131,629.62	" 360.79
1905	" 129,457.28	" 127,069.59	" 2,387.69
1906	" 146,689.92	" 144,673.66	" 2,016.26

Este último saldo en la siguiente forma:

Varias cuentas por pagar.....	Bs. 1,030.08
En dinero en caja.....	" 938.58
Por cobrar del Tesoro Nacional...	" 47.60
Total.....	Bs. 2,016.26

Por los mismos balances, se vé que las economías

han sido mayores, pues que los Gastos Extraordinarios facultados por las Ordenanzas Militares vigentes y los extraordinarios con la debida autorización Suprema, han sido hechos con verdaderas economías de los fondos de Caja.

El manejo de esos fondos ha sido, pues, honorable y los libros y la documentación están llevados, en general, con bastante corrección y escrupulosidad.

No ha sido posible, señor Ministro, hacer la inspección de los fondos de caja del medio Batallón que desde Apolo pasó á órdenes del 1er y 3er Jefes hasta el Territorio de Colonias, por la irregularidad con que se le suministraba los fondos y por la dificultad de llevar libros y documentación en esa larga y peligrosa campaña.

Pero se puede asegurar que las pequeñas cantidades percibidas fueron aplicadas á su objeto, pues no hay ningún reclamo de deudas que hubieran quedado pendientes.

Remito los libros diarios de Caja, de Balances y de socorro diario, que yá están llenados en su totalidad; las boletas de socorro diario, libretas de los habilitados, recibos, documentos de carpeta y demás comprobantes. También remito los libros y todos los demás documentos pertenecientes á la extinguida Columna Sostenedores del Orden de Potosí.

Con este motivo saludo al señor Ministro y me repito obsecuente seguro servidor.

C. Montes.

La Paz, 22 de Mayo de 1907.

Vistos los balances y el informe presentado por el señor General Inspector General del Ejército, de la inspeción de Caja del Batallón Campero 5.º de línea, practicada del 1.º de Agosto de 1902, al 31 de Diciembre de 1906, se aprueba dicha inspección en la siguiente forma:

Del 1.º de Agosto al 31 de Diciembre de 1902, con el ingreso de Bs. 56,798. 40 cts., egreso de Bs. 55,670. 90 cts., y saldo para 1903 de Bs. 1,127. 50 cts.

Del 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1903, con el ingreso de Bs. 88,285. 37 cts., egreso de Bs. 87,341. 27 cts, y saldo para 1904 de Bs. 944 10 cts.

Del 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1904, con

el ingreso de Bs. 131, 990. 41 cts., egreso de Bs. 131,629. 62 cts., y saldo para 1905, de Bs. 360. 79 cts.

Del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1905, con el ingreso de Bs. 129,457. 28 cts., egreso de Bs. 127,069. 59 cts., y saldo para 1906 de Bs. 2,387. 69 cts.

Del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1906, con el ingreso de Bs. 146,689. 92 cts., egreso de Bs. 144,673. 66 cts., y saldo al 1º de Enero de 1907 de Bs. 2,016. 26 cts.

Regístrese, trascríbase á la Inspección General del Ejército, publíquese y archívese.

MONTES—José S. Quinteros.

La Paz, 22 de Mayo de 1907.

Visto el anterior informe y considerando: que el soldado Inocencio Calderón no ha recabado en su debido tiempo la correspondiente cédula de Invalidez ni ha hecho revisar su expediente en el plazo fijado por el Supremo Decreto de 11 de Febrero de 1901; que en consecuencia no ha sido consignado su nombre en las respectivas listas y perdido su derecho de invalidez, conforme á lo dispuesto por el artículo 664 de las Ordenanzas Militares, no há lugar á concederse lo solicitado.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 31 de Mayo de 1907.

En cumplimiento de la Ley de 6 de Febrero de 1904 y del Decreto Supremo de 1º de Junio del mismo año, señálase el dia 15 de Junio próximo, horas 2 p. m. para el sorteo de bonos de compensación militar correspondiente al primer semestre del presente año, que tendrá lugar en el Palacio de Gobierno.

Regístrese, tracríbase á quienes corresponde y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, JUNIO 15 DE 1907 { N.° 243

Conscriptos sorteados en el Departamento de Santa Cruz que no se han presentado á servir en el Ejército.—Prórroga de licencia.—Licencias.—Retiros.

Conscriptos sorteados en Diciembre de 1906, que no se han presentado á servir en el Ejército.

DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Miguel Gómez.....			
Juande Dios Vaca.....			
Clemente Torrico.....			
Mauricio Camacho....			
Juan Pablo Alpire....			
José Clementeli.....			
Ramón Félix.....			
Ignacio Castro.....			
Manuel Zarco.....			
Manuel Ponce.....			
Juán Ml. Eustaquio...			
Manuel José Vaca ...	21	Labrador	Santa Cruz
Gumercindo Viberos..			
Melquiades Rojas.....			
Agustín Méndez.....			
Cándido Neri.....	20	Sastre	Santa Cruz
Manuel Vilches.....	20	Arquitecto	"
Francisco Arias.....			
Manuel Carreras.....	20	Carpintero	Santa Cruz
Manuel Landivar.....	20	Hojalatero	"
Luis Gil.....	20	Sastre	"
Gregorio Melgar.....	20	Comerciante	"
Félix Rojas.....	20	Jornalero	"
Domingo Villarroel...	20	Labrador	"
Manuel Caballero.....	20	"	Samaipata
Santiago Franco.....	20	Zapatero	Santa Cruz
Francisco Ruiz.....	20	Albañil	"
Raimundo Aramayo...	20	Barbero	"

STANFORD LIBRARIES

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Victor Osinaga.....			
Juán Artega.....			
Jacinto Vaca.....			
Faustino Morales.....	20	Labrador	Cordillera
Marcelino Ponce.....	20	"	Santa Cruz
Juan Cuatupayo.....			
Feliciano Roncales....			
Ruperto Céspedes.....			
Cirilo Rojas.....			
Manuel María Moreno.			
Vidal Salvatierra.....			
José María Morales...			
Pedro González.....	21	Labrador	Santa Cruz
Liberato Méndez.....	21	Curtidor	"
Antonio Moreno.....	21	Labrador	"
José María Salas.....	22	Sastre	"
Gumercindo Menacho.	21	Labrador	"
Agustín Flores.....	21	"	"
Santiago Mercado....	21	"	"
Apolinar Mendoza....	21	Jornalero	"
Agapito Ruiz,.....	21	"	"
Mateo Hurtado.....	21	Labrador	"
Miguel A. Zambrana..	21	Curtidor	"
Isauro Milina.....	21	Labrador	"
Justiniano Silvestre...			
Juan Velasco.....	21	Jornalero	"
Rosauro Coimbras....	21	Labrador	"
Melquiades Barberi h...	21	Comerciante	Sucre
Eduardo Yacomán....	21	Doméstico	Santa Cruz
Juan José Vaca.....	20	Labrador	"
Eusebio Céspedes.....			
Manuel Plácido Zavala.	21	Labrador	Santa Cruz
Pedro N. Vaca.....			
Manuel Rivero.....			
Nicolás Cruz.			
Miguel Paimero.....			
Cornelio Rojas.....			
Andrés Sosa.....			
Sebastián Melgar.....	22	Arquitecto	Chiquitos
Jenaro Méndez.....	22	Carpintero	Santa Cruz
Bautista Zavala.....	22	Jornalero	Cordillera
Manuel I. Bejarano...	22	Tejero	Santa Cruz
Valeriano Castedo....	22	Estudiante	"
Celestino Romero.....	22	Jornalero	Cordillera
Francisco Alpire.....	22	"	"
Gonzales Ruiz.....	20	Labrador	Santa Cruz
Claudio Anéz.....	22	"	"
José M- Espinosa.....	22	Jornalero	"
Carmelo Saavedra....	22	Empleado	"
Angel Cuellar.....			
Ruperto Fernández....			

PROVINCIA DEL SARA

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Daniel Aguayo	21	Jornalero	Bibosi
Jesús Bravo.....	21	"	Los Fierros
Francisco Balcázar....	20	"	Colpa
Agapito Canido.....			
Abel Cuellar.....			
Jesús Delgado.....			
Manuel Flores.....			
Demetrio Franco.....			
Hipólito Guzmán.....	20	Labrador	Santa Cruz
Alberto Landívar.....			
Lorenzo López.....	21	Jornalero	La Víbora
José Mendoza.....			
Hermógenes Mendoza.	20	Labrador	Cuatro Ojos
Alberto Rivero.....	20	"	Guanay
Luis Surriaga.....			
Guillermo Solís.....			
Angel Vargas.....	22	Jornalero	Bibosi

PROVINCIA DE VALLE GRANDE

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Demetrio Carvajal....	20	Labrador	San Gerónimo
Máximo Torres.....	21	"	Valle Grande
Raimundo Sandoval...	20	"	Cañada
Juan B. Montaño.....	22	"	Valle Grande
Pastor González.....	22	"	Casas Viejas
Saturnino Caballero...	20	"	Juntas
Norberto Carvajal....	21	"	Yunguilla
Juan P. Salazar.....	22	"	Pucara
Pedro Aguado.....	22	"	Saguintal
Gumercindo Merino...	21	"	Chaparral
Benigno Yevara.....	22	"	Oconi
Clodomiro Cuellar.....	22	"	Trigal
Francisco Rivera.....	21	"	"
Exequiel Pérez.....	22	Tejedor	Punata
Patricio Prado.....	21	Labrador	Trigal
Santiago Tapia.....	21	"	Pasorapa
Nicolás Guarachi.....	21	"	Senda
Tomás Pardo.....	21	"	Astillero
Quirino Llanos.....	22	"	"
Ignacio Montaño.....	22	"	Ariruma
Meliton Reyes.....	22	"	Momoro
Domitilo Ascárraga...	21	"	Quirusillas
Vicente Díaz.....	22	"	Beladero
Juan B. Bolaños.....	22	"	Postrervalle

STANFORD LIBRARIES

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Rafael Rosales.....	22	Labrador	Ladera
Medardo Paniagua....	22	"	Postrervalle
Ezequiel Beserra.....	20	"	Sibingalito
Pablo Guzmán.....	20	"	Yurama
Eulogio Castro.....	21	"	Cuevas
Lijerión Marcos.....	21	"	Nogal
Abdón Arroyo.....	21	"	Cuevas
Luis Villegas.....	21	"	Samaipata
Lino Mejia.....	21	"	Cordillera
Pedro M. Gálvez.....	22	"	Piojeras
Isidoro Arteaga.....	21	"	Postrervalle
Leoncio Bruno.....	21	"	Piojeras
Demetrio Arroyo.	20	"	Umairana
Enrique Cuellar.....	21	"	Mataral
Casimiro Quiroz.. ...	21	"	Tembladeras
Lucas Rodriguez.....	22	"	Pampa Grande
Abel López.....	20	"	Siringal
Juan Peña.....	22	"	Valle Grande
Fidel Cámara.....	22	"	Rio Abajo
Reyes Morató.....	22	"	Mairana
Abel Figueroa.....	20	"	San Silvestre
Inocencio Ipez.....	20	"	Pajonal
Tomás García.....	20	"	Comarapa
José Claure.....	21	"	"
Samuel Ortuño.....	21	Comerciante	"
José Bernal.....			
Pascual Camacho.....			
Francisco Cobarrubia..			
Manuel Calzadilla.....			
Victoriano Coca.....			
Demetrio Carvajal....			
Juan D. Cardona.....			
Rudecindo Herbas....			
Manuel Lizaraso.....			
Victoriano Leaño.....			
Melitón Medina.....			
Francisco Maturano...			
Antonio Pérez.....			
Froilán Pérez.....			
Veicelos Paredes.....			
Lúcas Rodríguez.....			
Bonifacio Soria.....			
Medardo Siles.....			
Néstor Suárez.....			
Cristino Tapia.....			
Paulino Torrico.....			
Norberto Vargas.....			
Martín Zambrana.....			
Abel López.....			
Nicófero Peredo.....			
Francisco Cuellar.....			

PROVINCIA DE CORDILLERA

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Raimundo I. Vaca....	21		
Iuan de la Cruz N.....	21		
Bautista Villa.....	21		
Pablo Barachia.....	20		
Santos Paredes.....	20		
Pablo Chingo.....	20		
Lorenzo Serapio.....	20		
Isidoro Justiniano.....	20		
Felipe Molina.....	22		
Eugenio Góngora.....	22		
Antonio Moreno.....	21		
Carmelo Amaci.....			
Bartolomé Chávez....			
Anaparigua N.....			
Antonio N.....			
Miguel N.....			
Iquitipo N.....			
Rosario Taborga.....			
Juan Vaca.....			
Escolástico Villarroel..			

PROVINCIA DE CHIQUITOS

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
José Joaquin.....	20	Carrero	San José
Francisco Gomo.....	22	Labrador	Santiago
Diego Suruvis.....	21	"	"
Jesús Virrerira.....	21	Agricultor	"
Jesús Lara.....	21	"	Santo Corazón
José Maria Menacho..	22	"	Santa Cruz
Manuel Parabás.....	21	"	San José
Iginio Sanabria.....	20	Jornalero	San Juan
Leandro Táseos.....	20	"	"
Pascual Cuellar.....	21	Labrador	San José
Jesús Borsira.....			
Ignacio Busch.....	22	"	San José

PROVINCIA VELASCO

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Juan Flores.....	21	Jornalero	San Javier
José Yosuris.....	21	Labrador	San Rafael
Froilán Pedriel.....	21	Jornalero	Santa Cruz
Pascual Mendoza.....	22	Labrador	Santa Rosa
Pedro Cesari.....	21	Jornalero	Concepción
Isaias Barberi.....	21	Labrador	"
Jorge Franco.....	20	Comerciante	San Javier
Miguel Anamasus.....			
Evangelista Castelo...			
Ramón Cruz.....			
Tomás Lira.....			
Julián Chacón.....			
Juan de la C. Pérez....			
N. Yaguachi.....			

La Paz, 16 de Mayo de 1907.

Siendo atendible la causal aducida por el Comandante Eduardo Schuhkrafft, se le concede la prórroga á su licencia temporal, por el término de diez días.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 21 de Mayo de 1907.

Visto el informe del señor General Jefe del Estado Mayor General y en conformidad con el artículo 643 de las Ordenanzas Militares, se le concede al mayor Guillermo del Carpio S, la licencia temporal que solicita por el término de treinta dias.

Tómese razón y devuelvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 24 de Mayo de 1907.

En conformidad con el artículo 643 de las Ordenanzas Militares, se le concede al Teniente 1º Israel Méndez del Batallón Loa 4º de línea, la licencia temporal que solicita por el término de treinta días.

Tómese razón y devuélvase

José S. Quinteros.

La Paz, Mayo 24 de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el Teniente

Víctor Manuel Mendoza del Batallón Loa 4.º de línea, se le concede la licencia indefinida que solicita, dándosele las gracias por los servicios que tiene prestados á la Nación en la Campaña del Acre.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Mayo 27 de 1907.

Vistos los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General y constando por el reconocimiento médico practicado por el Cirujano del Batallón Murillo 1.º de línea, que el Teniente 2.º Carlos V. Pérez es físicamente inhábil para continuar en el servicio de las armas: se le concede la licencia indefinida que solicita.

Tómese razón y devuelvase

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 29 de Mayo de 1907.

Vistos los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General y siendo atendible la causal expuesta por el soldado Sebastián Zambrana, del Batallón Campero 5.º de línea, se le concede la licencia temporal que solicita por el término de treinta días.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 1.º de Junio de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el Teniente 1.º Hilarión Portugal del Regimiento Artillería de Montaña, se le concede la licencia temporal que solicita por el término de treinta dias, en conformidad con el artículo 683 de las Ordenanzas Militares.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Junio 1.º de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el Teniente 2.º Lucio Bohrtt, del Regimiento Abaroa 1.º de Caballería, se le concede la licencia indefinida que solicita.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 22 de Mayo de 1907.

Constando por el informe que antecede que el conscripto Luis Torrico del Batallón Loa 4.º de línea, se encuentra indebidameute enrolado en las filas del referido cuerpo, por no aparecer su nombre en la lista de sorteados por la Provincia de Punata, Departamento de Cochabamba, donde se halla inscrito, se ordena su baja del cuerpo donde actualmente presta sus servicios.

Tómese razón y archívese

José S. Quinteros.

La Paz, 23 de Mayo de 1907.

No habiendo hecho la reclamación de su edad en el tiempo señalado por el artículo 5.º del Supremo Decreto de 20 de Noviembre de 1905, no há lugar á concederse el retiro que solicita el conscripto sorteado Rudecindo Flores, del Batallón Campero 5.º de línea, mientras no cumpla el tiempo de servicios determinado por ley.

Tómese razón, dése copia al interesado y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 3 de Junio de 1907.

Vistos los informes del señor General Jefe del Estado Mayor General y del Coronel 1.er Jefe del cuerpo, por los que consta que el Sargento 2.º Angel María Cornejo, que presta sus servicios como voluntario en el Regimiento Artillería de Montaña, ha cumplido con superabundancia el tiempo fijado por ley, se le concede el retiro que solicita, debiendo el Jefe del cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución en el mes de Diciembre próximo, en conformidad á lo dispuesto por el artículo 43 del Reglamento del Servicio Militar vigente.

Tómese razón, transcríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

José S. Quinteros

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, JUNIO 18 DE 1907 { N.° 244

Conscriptos sorteados en el Deptamento de Oruro que no se han presentado á servir en el Ejército.—Retiro del servicio militar negado.—Licencias temporales.—Ascensos.

Conscriptos sorteados en Diciembre de 1906, que no se han presentado á servir en el Ejército.

DEPARTAMENTO DE ORURO

PROVINCIA DE CERCADO

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Nicasio Rodríguez....	20	Sastre	Paria
Eliseo Benavides.....	20	Comerciante	La Paz
Dionisio Ojeda.....	20	"	La Joya
Manuel Limachi.....	20	Sirviente	La Paz
Manuel Cornejo.....	20	Carpintero	Cochabamba
Epifanio Tellez.....	22	"	Oruro
Cipriano Aranda.....	20	Panadero	La Paz
Cecilio Suárez.....	20	Herrero	Cochabamba
Roberto Fernández....	22	Sastre	Sucre
Nemecio Flores.....	20	Carnicero	Oruro
Simón Antezana.....	21	Minero	Cochabamba
José González.....	22	Sastre	La Paz
Juan Condori.....	21	"	Paria
Domingo Rioja.....	20	"	Cochabamba
Domingo Quiróz.....	21	Zapatero	Sucre
Felipe Espejo.....	20	Herrero	Oruro
Raimundo Contreras..	20	Carretero	La Paz
Rufino Guzmán.....	20	Sastre	Cochabamba
Antonio Valverde.....	20	Zapatero	"
Pedro Chura.....	20	Comerciante	Toledo
Pedro Mani.....	20	"	Challacollo
Nestor Bejar..... ...	20	Zapatero	Cochabamba
Crisóstomo Ayala.....	20	Albañil	Toledo
Saúl Castro..... ...	20	Carpintero	Punata
Miguel Flores.....	20	Albañil	Toledo
Joaquín Copa	20	"	Corque
Antolin Beisaga.....	22	Minero	Cochabamba

STANFORD LIBRARIES

La Paz, 22 de Mayo de 1907.

Constando por el informe que antecede que el conscripto Luis Torrico del Batallón Loa 4.º de línea, se encuentra indebidamente enrolado en las filas del referido cuerpo, por no aparecer su nombre en la lista de sorteados por la Provincia de Punata, Departamento de Cochabamba, donde se halla inscrito, se ordena su baja del cuerpo donde actualmente presta sus servicios.

Tómese razón y archívese

José S. Quinteros.

La Paz, 23 de Mayo de 1907.

No habiendo hecho la reclamación de su edad en el tiempo señalado por el artículo 5.º del Supremo Decreto de 20 de Noviembre de 1905, no há lugar á concederse el retiro que solicita el conscripto sorteado Rudecindo Flores, del Batallón Campero 5.º de línea, mientras no cumpla el tiempo de servicios determinado por ley.

Tómese razón, dése copia al interesado y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 3 de Junio de 1907.

Vistos los informes del señor General Jefe del Estado Mayor General y del Coronel 1.er Jefe del cuerpo, por los que consta que el Sargento 2.º Angel María Cornejo, que presta sus servicios como voluntario en el Regimiento Artillería de Montaña, ha cumplido con superabundancia el tiempo fijado por ley, se le concede el retiro que solicita, debiendo el Jefe del cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución en el mes de Diciembre próximo, en conformidad á lo dispuesto por el artículo 43 del Reglamento del Servicio Militar vigente.

Tómese razón, transcríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio

Intendencia de Guerra.—Talleres.

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
José María Mamani...	21	Agricultor	Culta
Blas Choque.....	21	"	Quillacas
José Quispe.....	21	Labrador	Salinas de G. M.
Plácido Choquevillca..	21	Comerciante	Challapata
Jorge Mayorga.....	21	Labrador	Salinas de G. M.
Mateo Mallco.....	21	Agricultor	Quillacas
Mariano Llusco.....	22	Labrador	Umala
Andrés C. García.....	21	"	Salinas de G. M.
Juan de la C. Pailillo..	21	"	Challapata
Pedro Torres.....	21	Salinero	P. Aullagas
Eduardo Pizarro.....	21	Labrador	"
Manuel Torres.....	21	"	Huancané

PROVINCIA DE CARANGAS

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Bernardino Nicola....	21	Salinero	Huachacalla
Ramón Villca.....	21	"	Andamarca
Pascual Mamani.....	21	Comerciante	Corque
Federico Gonzalez....	20	"	Carangas
Guillermo Espinosa...	21	"	Corque
Mariano Laura.....	20	Pastor	Sajama
Sinforiano Calli.....	20	Comerciante	Corque
Juan Antaguachi.....	20	Labrador	Huaillamarca
Manuel Medrano.....	20	Comerciante	Corque
Bernado Copa.....	22	Saiinero	Orinoca
Pedro Cruz.....	21	"	"
Atanacio Gomez.....	20	Labrador	Huaillamarca
Cayetano Ramos.....	20	"	Llanquera
Donato Colque.....	21	Comerciante	Carangas
Juan Herrera.....	21	"	Corque
Victoriano Fernandez..	21	"	"
Victoriano Plurique...			
Justo Tachiquiri.....	21	Comerciante	Corque
Pascual Contreras....	21	Salinero	Huachacalla
Andrés Guarachi.....	20	Comerciante	Corque
Salvador Mamani.....	21	"	"
José Ml. Chocata.....	21	Labrador	Choquecota
Timoteo Fernandez...	20	"	Huaillamarca
Hipólito Viza.....	21	Comerciante	Carangas
Guillermo Quispe.....	20	Pastor	Curaguara
Santiago Copa.....	20	Labrador	Huaillamarca
Luciano Mollo.....			
Rosendo Gemio.....	20	Comerciante	Corque
Remijio Gonzalo.....	20	Labrador	Totora
Remijio Blanco.....	20	Pastor	Turco
José Ml. Cáceres.....	21	Salinero	Andamarca
Francisco Mamani....	21	Comerciante	Corque
Pascual Contreras....	21	Salinero	Huachacalla
Enrique Laura.....	20	Labrador	Corque

STANFORD LIBRARIES

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Santiago Rafael.....	22	Salinero	Huachacalla
Moisés Vargas.....	20	Comerciante	Andamarca
Gregorio Fernández...	20	"	Sabaya
Manuel Ramírez.....	20	Salinero	Andamarca
Tomás Mollo.....	21	"	"
Benito Carreón.....	20	Labrador	Huaillamarca
Roque Quena.....	21	Comerciante	Corque
Rosendo Gemio.....			
Jenaro Paillo.....	21	Salinero	Orinoca
Serafín Pérez.....			
Juan Porco.....	20	Salinero	Orinoca
Sócrates Morales.....	20	Carpintero	Corque
Tiburcio Mamani.....	20	Labrador	Huaillamarca
Manuel Gutiérrez.....	21	Salinero	Orinoca
Mariano Fernández...	22	Labrador	Sabaya
Ramón Góngora.....	20	"	Llanquera
Manuel Choque.....	20	Comerciante	Corque
Silvestre Flores.....	22	Labrador	Carangas
Nicolás Guanaco.....	20	Salinero	Andamarca
Pablo Calli.....	22	Labrador	Corque
Santos Laime.....	20	Comerciante	"
Vicente Fernández....	20	Labrador	Huaillamarca
Alejandro Vilca.....	21	Solinero	Orinoca
Carlos Guanco.....	20	"	Andamarca
Mariano Bazán.....	20	Labrador	Huaillamarca
Feliciano Choqne.....	20	Pastor	Turco
Carlos Alcázar.....	21	Labrador	Totora
Manuel Choque.....	21	Comerciante	Corque
Marcos Laime.....	20	"	"
Pedro Mollo.....	22	Labrador	Sabaya
Narciso Alvarez.....	20	Pastor	Sajama
Pablo Fernández.....	20	Labrador	Sabaya
Martín Choque.....	21	Comerciante	Andamarca

PROVINCIA DEL CERCADO

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Luis Romero.....	20	Minero	Cinti
Nicolás Rosales.....	21	"	Cochabamba
Francisco Paricagua..	21		
Trifón Guarasu.....			
Valentino López.....	20		
Severo Alanes.....	22	Comerciante	Caracollo
José María Flores ...	20	"	La Joya
Dámaso Mamani.....	22	Labrador	Sorasora
Tomás Ramírez.....			
Apolinar Cortéz.....	20		Paria
Genaro Cámara.....	20	Minero	Pulacayo
Joaquín Colqueguanca.	21	Comerciante	Toledo
Manuel Mamani.....	21	"	La Joya

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Pedro Mamani.....	21		
Sipriano Nicolás.....	20	Labrador	Panduro
Joaquin Colqueguanca.	21	Minero	Toledo
Pedro Mamani.....	20	Labrador	Caracollo
Mariano Canchari....	20	Polvorero	La Joya
Roque Choque.....	21	"	Cullcupampa
Tomás Encinas.....	22	Tejedor	Punata
Mariano Condori.....	22	Labrador	Sorasora
Romualdo Hurtado...	21	"	Bombo
Toribio Ayala.....	22	Minero	Toco
Silvestre López.....	21	Labrador	Dalence
Félix Mamani.....	20		
Cayetano Romero.....	20		
Miguel Flores.....	20	Labrador	Dalence
Ildefonso Choque.....	20	Comerciante	Tayaquira
Zacarías Callisaya....	20		
Silverio Clavijo.....	20	Herrero	Colquechaca
Feliciano Apasa.....	20	Labrador	Sorasora
Mariano Zuna.....			
Fructuoso Canaza....	20		
Manuel Ma. Condori..	20	Comerciante	La Joya
Jorge A. Alanes.....			
Mariano Mamani.....	21	Labrador	Caracollo
Máximo Condori.....	21	Comerciante	Bombo
Andrés Achacollo.....	21	"	"
Hípólito Choque.....	21	"	Toledo
Lúcas Catari.....	20	Labrador	Querarani
Manuel Ma. Mamani..	20	"	Cañoma
Agapito Hinojosa.....	20	Minero	Punata
Tiburcio Condori.....			
Bernabé Paricollo....	20		
Bartolomé Nicolás....	20	Labrador	Panduro
Vicente Monroy.	22		Paria
Pedro Flores.....	21	Labrador	"
Narciso Cruz.....	22	"	Ancoñuño
Emeterio Alderique...	21	"	Lakapuraca
Dionisio Diaz.....	21	Comerciante	Sorasora
Mariano Pinaya.....	22	Labrador	Caracollo
Isidoro Chirichi.....			
Jesús León.	20	Minero	Oruro
Rafael León.....	22		Cullcupampa
Antonio Ojeda.....	22	Minero	La Joya
José Viza.....	20	Cohetero	"
Luciano Canaviri.....	21	Labrador	Caracollo

PROVINCIA DE POOPO

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Gregorio Canavire....	20	Comerciante	Toledo
José Ansaldc.....	21	Sastre	Cochabamba
Esteban Ventura.....	20	Labrador	Poopó

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NATURAL DE
Pablo Ramirez.....	22	Comerciante	Toledo
Francisco Mamani....	22	Salinero	"
Agustin Zeballos.....	20	Comerciante	"
Miguel Villanueva....	21	"	Peñas
Rafael Camacho.....	20	"	Cochabamba
Valentin Condori.....	21	Minero	Oruro
Sabino Torrico.....	20	Herrero	"
Manuel Quispe.....	22	Comerciante	"
Manuel Choque.....	20	Labrador	Poopó
Rufino Lazcano.....	21	Sastre	Oruro
Matias Sequera.....	21	Labrador	Peñas
Paulino López	20	Minero	Caracollo
Manuel Gutiérrez.....	20	Labrador	Poopó
Pedro Choquecallata..	22	Comerciante	Oruro
Prudencio Coque.....	20	Tejedor	Toledo
Manuel Mamani.....	22	Labrador	Quillacas
Mariano Mitma.....	20	"	Ventaimedia
Inocencio Choque....	22	"	Peñas
Andrés Condori.....	20	"	"
Francisco Orosco.....	21	Comerciante	Toledo
Antonio Mamani.....	22	Labrador	Poopó
Ignacio Ayala.....	20	Sastre	Challapata
Juan Colque.....	20	Labrador	Peñas
Anselmo Tomás.....	20	Comerciante	Chiquiruyo
Mariano Gutiérrez....	21	Labrador	Poopó
Juan de Dios Ayma...	21	Comerciante	Toledo
Mariano Torres.....	21	Labrador	Taloco
Octavio Ayala.....	22	Minero	Cochabamba
Angelino Mamani.....	22	Labrador	Pasña
Avelino Gutiérrez.....	22	Comerciante	Toledo
Antonio Saca.....	21	"	"
Juan López.....	21	Labrador	Poopó
José M. Rafael.....	20	Comerciante	"
Damian Pallares.....	21	Herrero	Oruro
Valentin Villagomez...	22	Carpintero	La Paz
Andrés Guarachi.....	22	Labrador	Paria
Manuel Orocondo....	20	Tejedor	Toledo
Mariano Gabriel.....	21	Labrador	Peñas
David Bravo.....	21	Herrero	Oruro
Ganuel Pacheco.....	20	Labrador	Peñas
Agustin Crispin.	20	Sombrerero	Ventaimedia
Antonio Achacollo.....	21	Labrador	Peñas

La Paz, 24 de Mayo de 1907.

Vistos: los informes del señor General Jefe del Estado Mayor General y del Jefe del cuerpo, y constando por el reconocimiento médico practicado por el Cirujano Mayor del Ejército, que el sorteado Lorenzo Chungara perteneciente al Batallón Campero 5º de línea, no adolece de ninguna enfermedad que lo inhabilite para el ser-

vicio de las armas: no há lugar á concederse el retiro que solicita.

Tómese razón, dése copia legalizada al interesado y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Junio 1 º de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el Comandante Samuel Sainz, se le conceda la licencia temporal que solicita por el término de veinticinco días, en conformidad con el artículo 683 de las Ordenanzas Militares.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Junio 4 de 1907.

Constando por los anteriores informes y el reconocimiento médico practicado por el Cirujano del Batallón Murillo 1.º de línea, que el conscripto Antolín Nina, adolece de artitris articular, enfermedad que lo inhabilita para el servicio, se le concede la exención que solicita debiendo abonar previamente en el Tesoro Nacional, la cantidad mínima de cincuenta bolivianos, ó en su defecto comprobar su suma pobreza, en conformidad por lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de Servicio Militar vigente.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Junio 4 de 1907.

Constando por el reconocimiento médico practicado por el Cirujano del Regimiento Artillería de Montaña, que el conscripto Gerardo Postigo que presta sus servicios en el referido cuerpo, se encuentra enfermo. Para que atienda al restablecimiento de su salud, se le concede la licencia temporal que solicita por el término de sesenta días, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 640 de las Ordenanzas Militares, debiendo descontarse el término de dicha licencia del tiempo de servicios del solicitante.

Tómese razón y devuélvase.

José S Quinteros

La Paz, Junio 4 de 1907.

Siendo atendible la causal de enfermedad aducida por el Capitán graduado Arturo Núñez del Prado, se le concede la licencia temporal que solicita, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 641 de las Ordenanzas Militares, por el término de sesenta días.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES—José S. Quinteros.

La Paz, 4 de Junio de 1907.

Vistos, el acta del examen rendido en Puerto Heath por el Teniente 2 º efectivo Eduardo Pecho y Teniente 2 º graduado Arturo Fortún del Batallón Montes 3 º de línea, para obtener el ascenso de ley, el informe favorable del Secretario de la Delegación Nacional en el Territorio de Colonias y el certificado del Jefe de la Sección de Armas del Ministerio, acerca de la antigüedad en el grado de dichos oficiales; y considerando: que los mencionados oficiales han merecido calificación favorable del Tribunal examinador; que su comportamiento en el cumplimiento de sus deberes militarss y su conducta moral, son satisfactorias; que, respectivamente, se hallan comprendidos dentro del término señalado en los artículos 590 y 591 de las Ordenanzas Militares, para obtener el ascenso que les corresponde. Por tanto, se resuelve: los expresados oficiales son ascendidos en la siguiente forma:

Teniente 2 º efectivo Eduardo Pecho, á Teniente 1 º efectivo.

Teniente 2 º graduado Arturo Fortún á Teniente 2 º efectivo.

Regístrese, expídase los despachos respectivos, con la antigüedad del 1 º de Marzo del presente año y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodriguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, JUNIO 20 DE 1907 { N.° 245

Sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra en el juicio criminal seguido en Puerto Heath, por los delitos de asesinato, motin, etc., elevada en consulta al Consejo Supremo de Guerra.—Revista de Comisario.—Disposiciones para la entrada de los Jefes y Oficiales á los cuarteles.—Personal del Consejo de Guerra que debe juzgar al soldado Lucas Gómez.—Licencias temporales.—Cantidad de armas y municion internada al Departamento del Beni y el Territorio de Colonias.

SENTENCIA.

Puerto Heath, á 26 de Noviembre de 1906: Vistos: el parte y sumario criminal en rebeldía, seguidos á los Sargentos: primero, Rigoberto Sandóval; segundo, Claudio T. Ballejos y Tomás Lizarazu; Soldados: Hilarión Flores, Esteban Mamani, Lorenzo Leaño, Felipe Leaño, Juan Limachi, Daniel Moreno, Ramón Gutiérrez, Zenón B. Navia, Luis Valdez, Felipe Solares, Enrique Vidal, Leonardo C. Fernández, Fernando Ramírez, Remigio Armendia, Rosendo Reyes, Dario Beltrán, Rafael Segura é Ignacio Torres, de generales no conocidas, por los delitos de *acesinato, motín, traición á la Patria, robo, sedición y deserción*, cometidos el ocho de Julio próximo pasado; oidas la lectura del expediente hecha por el Secretario Eduardo Pecho y L., así como el dictámen de f. 27, decreto de acusacion de f. 28 á f. 29 vuelta y la exposición del señor Fiscal Militar, David Terrazas A.

Considerando: que por el parte de f. 1.ª se viene en conocimiento, que en la fecha indicada se han producido los siguientes hechos:—en la mañana, á horas siete el Capitan Salínas dió orden al Teniente Montaño, de hacer colocar un palo que debía servir para izar la bandera Nacional; después de esta orden, se internó al bosque acompañado del Sargento 1.° Manuel V. Flores; cuando regresaban de su escursión, notó el Capitán que en el lugar donde se colocaba el palo, el teniente Montaño castigaba al Sargento Lizarazu, quien indignado dijo: *ami no más me ocupan para todo:*—averigüando el

Capitán el motivo de este castigo, resultó ser por poca voluntad en el trabajo y la murmuración. Dejando el Campamento en tranquilidad absoluta, el Capitán Salinas, Teniente Montaño, con seis de tropa y después de almorzar pasaron á la Barraca del señor Alcibiades Torres con objeto de inspeccionar el almacen de víveres así como para proveerse de plátanos para el consumo de la tropa; conseguido el plátano y viendo que la capacidad de la embarcación no alcanzaba para volverse todos, el Capitán ordenó á Limachi, Navia, Moreno, Ramirez y Valdez, fueran á dejar los plátanos, debiendo regresar inmediatamente para que se pasaran los demás, y como tardara demasiado en volver la embarcación, mandó aquél á Sandóval pidiera con gritos, á lo que contestaron que la canoa se había roto; por esta razón tomó una prestada.—Mientras dicho Capitán, pasaba acompañado de Sandóval y de Valencia, en el campamento se producía la insurrección. Aprovechando, Ballejos y Lizarazu de la ausencia de los Oficiales superiores, tomaron sus armas, dirigiéndose el primero á lo del Subteniente Juan de Dios Guerrero, con el fin de intimarle prisión; como dicho Subteniente se molestase disparó un tiro sin efecto, á lo que tomó su espada y descargó dos golpes a su agresor; á este tiempo el Sargento Lizarazu recriminó á sus compañeros en los términos de «Cobardes, por que dejan ultrajar á nuestro compañero? ¡á las armas! ante tal recriminacion Ballejos hizo un segundo disparo sobre el Teniente con el que lo hirió gravemente. Después de este suceso, el Sargento Lizarazu y los soldados [illegible] Leaño, Lorenzo Leaño y Ramón Gutiérrez, secundaron al primero.—Consumado este crimen, los Sargentos Ballejos y Lizarazu se dirigieron á lo del Sargento [illegible] sus planes, instándole [illegible] que lo matarian. [illegible] antes que [illegible] que lo lleva- [illegible] custodiado por [illegible] premeditaban [illegible] del Capitán y [illegible] cómplice, pa- [illegible] víveres. A [illegible] dicho toldo. [illegible] nueva-

mente que ya tenían 201 £ para irse, él se mantuvo firme con la resolusión que antes había tomado.—En esta actitud, les dieron aviso de que el Capitán estaba ya en el Puerto y se encaminaron á su encuentro, intimándole prisión con las palabras de «mi Capitán pase á su habitación, de lo contrario será Ud. víctima,» y el soldado Limachi, tomó la actitud de descargar su arma sobre éste, á lo que salió del grupo el Sargento Lizarazu y dijo: «al Capitán nadie lo toca, él ha sido bueno con nosotros, lo queremos al Teniente Montaño, porque nos trata mal;» aquel preguntó cual la causa para el descontento, contestando todos «que el Gobierno se burlaba de ellos, que los había mandado por un año, que los tenía más tiempo y no tenían noticia de la fuerza que debía relevarlos; en vista de esto, hemos resuelto irnos al Perú, de allí nadie nos sacará.» Indignado el Capitán, intimó entraran al orden, manifestándoles que al Teniente Montaño lo mandaría á ponerse á órdenes del Delegado Nacional, contestaron á ésto, que era tarde, querían irse por que todo estaba hecho; acto contínuo se dispersaron para tomar más armas, municiones y su equipo, bajando en seguida á la orilla del río; allí tomaron las canoas que debían servirles para su fuga, obligando con amenazas y violencias á embarcarse á los soldados Leonardo C. Fernández, Rosendo Reyes, Darío Beltrán, Rafael Segura, Rigoberto Sandóval é Ignacio Torres, manifestando éste último mayor resistencia que los demás á seguirlos. Una vez terminados los preparativos de marcha, emprendieron la fuga hizando en una de las canoas la bandera peruana, con los gritos de: ¡viva el Perú! ¡abajo Bolivia! acompañados de descargas, consumando de este modo los crímenes más horrendos por los que se les juzga.

Considerando: que por las declaraciones de f. 8 f. 22, se hallan los hechos por los que se les acusa, comprobados con la fuga de éstos á la República del Perú, llevándose armas, municiones, dinero y embarcaciones del estado, fuga que la hicieron en actitud hostíl puesto que daban vivas á esta República y mueras á la nuestra, haciendo disparos é izando la bandera peruana; finalmente la muerte del Subteniente Guerrero ocasionado por la herida que le causó el sindicado Ballejos, según consta en el parte y declaraciones.

Capitán el motivo de este castigo, resultó ser por poca voluntad en el trabajo y la murmuración. Dejando el Campamento en tranquilidad absoluta, el Capitán Salínas, Teniente Montaño, con seis de tropa y después de almorzar pasaron á la Barraca del señor Alcibiades Torres con objeto de inspeccionar el almacen de víveres así como para proveerse de plátanos para el consumo de la tropa; conseguido el plátano y viendo que la capacidad de la embarcación no alcanzaba para volverse todos, el Capitán ordenó á Limachi, Navia, Moreno, Ramirez y Valdez, fueran á dejar los plátanos, debiendo regresar inmediatamente para que se pasaran los demás, y como tardara demasiado en volver la embarcación, mandó aquél á Sandóval pidiera con gritos, á lo que contestaron que la canoa se había roto; por esta razón tomó una prestada.—Mientras dicho Capitán, pasaba acompañado de Sandóval y de Valencia, en el campamento se producía la insurrección. Aprovechando, Ballejos y Lizarazu de la ausencia de los Oficiales superiores, tomaron sus armas, dirigiéndose el primero á lo del Subteniente Juan de Dios Guerrero, con el fin de intimarle prisión; como dicho Subteniente se molestase disparó un tiro sin efecto, á lo que tomó su espada y descargó dos golpes a su agresor; á este tiempo el Sargento Lizarazu recriminó á sus compañeros en los términos de «Cobardes, por qué dejan ultrajar á nuestro compañero?» ¡á las armas! ante tal recriminación Ballejos hizo un segundo disparo sobre el Teniente con el que lo hirió gravemente. Después de este suceso, el Sargento Lizarazu y los soldados Felipe Leaño, Lorenzo Leaño y Ramón Gutiérrez, secundaron al primero.—Consumado este crimen, los Sargentos Ballejos y Lizarazu se dirigieron á lo del Sargento Flores, á quien le manifestaron sus planes, instándole á que tomara parte con ellos so pena de que lo matarían á lo que contestó que prefería ser víctima antes traicionar á su Patria; esta resistencia hizo que lo llevaran preso á la casa del Capitán Salínas, custodiado doble centinela; pero como los criminales pron sustraer el dinero que contenía la caja del C creyendo sin duda que Flores les serviría de ra su fin, resolvieron conducirle al toldo de poco momento se le presentaron éstos or poniéndose á contar las £ robadas é inst

mente que ya tenían 201 £ para irse, él se mantuvo firme con la resolusión que antes había tomado.—En esta actitud, les dieron aviso de que el Capitán estaba ya en el Puerto y se encaminaron á su encuentro, intimándole prisión con las palabras de «mi Capitán pase á su habitación, de lo contrario será Ud. víctima,» y el soldado Limachi, tomó la actitud de descargar su arma sobre éste, á lo que salió del grupo el Sargento Lizarazu y dijo: «al Capitán nadie lo toca, él ha sido bueno con nosotros, lo queremos al Teniente Montaño, porque nos trata mal;» aquel preguntó cual la causa para el descontento, contestando todos «que el Gobierno se burlaba de ellos, que los había mandado por un año, que los tenía más tiempo y no tenían noticia de la fuerza que debía relevarlos; en vista de esto, hemos resuelto irnos al Perú, de allí nadie nos sacará.» Indignado el Capitán, intimó entraran al orden, manifestándoles que al Teniente Montaño lo mandaría á ponerse á órdenes del Delegado Nacional, contestaron á ésto, que era tarde, querían irse por que todo estaba hecho; acto contínuo se dispersaron para tomar más armas, municiones y su equipo, bajando en seguida á la orilla del río; allí tomaron las canoas que debían servirles para su fuga, obligando con amenazas y violencias á embarcarse á los soldados Leonardo C. Fernández, Rosendo Reyes, Darío Beltrán, Rafael Segura, Rigoberto Sandóval é Ignacio Torres, manifestando éste último mayor resistencia que los demás á seguirlos. Una vez terminados los preparativos de marcha, emprendieron la fuga hizando en una de las canoas la bandera peruana, con los gritos de: ¡viva el Perú! ¡abajo Bolivia! acompañados de descargas, consumando de este modo los crímenes más horrendos por los que se les juzga.

Considerando: que por las declaraciones de f. 8 f. 22, se hallan los hechos por los que se les acusa, comprobados con la fuga de éstos á la República del Perú, llevándose armas, municiones, dinero y embarcaciones del estado, fuga que la hicieron en actitud hostíl puesto que daban vivas á esta República y mueras á la nuestra, haciendo disparos é izando la bandera peruana; finalmente la muerte del Subteniente Guerrero ocasionado por la herida que le causó el sindicado Ballejos, según consta en el parte y declaraciones.

STANFORD LIBRARIES

«Art. 147—El Militar ó cualquier individuo que atentare de obra contra una autoridad militar en el ejercicio de sus funciones, ó contra un superior en grado ó mando en actos del servicio ó con ocasión de él, con arma blanca ó de fuego, con palo, piedra ó cualquier objeto que la produzca lecciones graves, tales como la pérdida ó inutilización perpétua de un miembro ú órgano principal, será castigado con prisión militar en tercer grado; y si le produjera la muerte, esta será la pena que se le aplique.»

«Art. 257—En el caso de que un homicidio revistiera los caracteres del asesinato, se aplicará la pena de muerte; para cuyo efecto, se tendrá en cuenta lo que se dispone en los artículos siguientes.»

«Artículo 258—Se comete asesinato, cuando se mata á otra persona, no solo voluntariamente con premeditación y con intención de cometer el delito, sino también con alguna de las circunstancias que siguen:

2.ª Con previa asechanza.

3.ª Con alevocía ó á traición y sobre seguro.

7.ª Con el objeto de cometer cualquier otro delito, ó con el de impedir la resistencia que oponga la persona asesinada, ó que impida ó estorbe la misma ejecución.»

Asi mismo condenamos al Sargento 1.º Rigoberto Sandóval y soldados Hilarión Flores, Esteban Mamani, Daniel Moreno, Zenón B. Navia, Luis Valdez, Felipe Solares, Enrique Vidal, Fernando Ramírez y Remigio Armendia, **á siete años de prisión militar,** como á cómplises, según el artículo 117 del repetido Código Penal, en su 2ª parte que dice: (aqui el texto de las leyes.)

"A los demás delincuente; se les castigará con prisión en 3er grado, por ser esta la pena mayor que corresponde á todos los delitos, por las circunstancias de haber concurrido las agravantes":

"1ª Cometer el delito contra la persona de un superior ó de una autoridad, aunque no sea superior".

"7ª Cometer aprovechando de los conflictos de un incendio, tumulto, ó cualquiera otra calamidad pública ó privada".

8ª Cometer abusando de la autoridad é influencia que tenga sobre el ofendido ó sobre los participantes del

delito, así como de la confianza que aquel hubiese tenido con el delincuente, ó empleando medios que debiliten la defensa del ofendido ó la libertad de los que hubiesen tomado parte en el hecho".

"9ª Ejecutar como medio para cometer otro delito".

"10 Cometer valiéndose de la cooperación de otras personas, para asegurar su ejecución, ó para proporcionarse la impunidad".

"12 Cometer en actos del servicio, con ocasión de él, en lugares de jurisdicción militar, en campaña y al frente del enemigo".

"20 Ser Clase, Oficial ó Jefe".

Teniendo las circunstancias atenuantes del (aqui el texto de la ley).

"Art. 23--Son circunstancias atenuantes":

"6º Haber terminado el tiempo legal de su servicio, sin que se le hubiese expedido su baja, ó no se le hubiese atendido en sus reclamaciones al respecto, salvo el caso de encontrarse en campaña".

"9º Haber cometido el delito por sujestión, influencia ó autoridad de un superior".

"13 La buena conducta anterior del delincuente, ser el primer delito cometido y haber prestado importantes servicios al país".

"14 Cualquiera otra circunstancia análoga á las anteriores, que hubiesen producido ofuscamiento en su razón ó violencia en su voluntad; tomándose en consideración el (aqui el texto de la ley).

"Art. 57—Cuando concurran á la vez circunstancias agravantes y atenuantes, la pena se aplicará disminuyendo ó aumentando, según como predominen las unas y las otras; y si concurriesen ambas circuntancias en igual número, la pena será la del medio". Del referido Código Penal.

Constando de pruebas que Leonardo C. Fernández, Rosendo Reyes, Darío Beltrán, Rafael Segura é Ignacio Torres, han sido obligados por imposiciones y amenazas á cometer todos los delitos de los cómplices y habiendo concurrido las mismas atenuantes de estos, con la destruyente del: (aqui el texto de la ley).

"Art. 22—Son circunstancias que destruyen el delito y eximen de toda responsabilidad penal y satisfacción

civil á sus autores, cómplices, auxiliadores é incubridores, además de las que expresa la ley en los casos respectivos, las siguientes:

"5.ª Cometer involuntariamente en el acto mismo, obligado por una violencia material á la que no se haya podido resistir".

"6.ª Cometer por el imperio de las amenazas é intimidación ó del temor fundado en un mal inminente y tan grave que le deje sin arbitrio para obrar con reflección, concurriendo únicamente las agravantes del: (aquí el texto de la ley).

"Art. 215—Son circunstancias especialmente agravantas para el delito de deserción, además de las pertinentes que contiene el artículo 25, las que siguen:=4.ª la de llevar armas, municiones, animales del servicio ó prendas de equipo, con excepción del uniforme en uso á tiempo de desertarse.=5.ª La de cometer un complot de más de dos personas; hemos venido en condenarlos á *un año de recargo en el servicio.*

Esta sentencia, que será elevada en consulta ante el Consejo Supremo de Guerra, siempre que no fuera recurrida, fué pronunciada en público, firmando los señores Vocales y el Auditor de Guerra con el suscrito Secretario.=Tómese razón.=Manuel Arteaga B., Presidente. =Nicanor Hurtado.=Arturo N. del Prado.=Telmo R. Torres.=Arturo Fortún C.=Manuel J. Rivera.=Ante mi =Eduardo Pecho y L., Teniente Secretario.

Consejo Supremo de Guerra—Bolivia—"En la ciudad de La Paz, á horas cuatro p. m. del día seis de Mayo del año mil novecientos siete, se reunió el Consejo Supremo de Guerra compuesto del señor Coronel Zenobio Rodríguez como Presidente, por enfermedad del titular Coronel Julio S. Carrillo, de los Señores Ministros de la Corte Superior del Distrito Doctores Ricardo Eguino y Simón Jordán; de los Señores Vocales Militares suplentes Coroneles Elías Monje y Luis Diaz Romero, á efecto de ver el juicio criminal seguido en el Heath, contra los reos ausentes por los delitos de motín militar, habiéndose dictado el siguiente

AUTO.

"Vistos: el juicio criminal seguido en el Heath contra los reos ausentes de los delitos de sedición y motín militar, muerte del Subteniente Juan de Dios Guerrero, robo de dinero, deserción y traición á la patria, cometidos en dicho puerto el ocho de Julio de mil novecientos seis; y considerando: que el juicio se ha tramitado correctamente hasta su conclusión en Consejo de Guerra. con arreglo al artículo 281 del Código de Procedimientos Judiciales Militares; que, en tal concepto, corresponde dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 290 del mismo, se resuelve: publíquese por la prensa la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra, por el término de treinta días, para los efectos del artículo 291; esto es, para que los reos condenados puedan presentarse á hacer su defensa dentro del término expresado.=Tómese razón.=Rodríguez.=Eguino.=Jordán.=Monje=Diaz Romero.=Eyzaguirre.=Ante mi=Amadeo Saldías, Secretario".

Son conforemes.—

El Comandante Secretario.

Amadeo Saldías.

ORDEN GENERAL Nº 102

Cuartel General en La Paz, á 28 de Mayo de 1907.

Por orden del señor Ministro de Guerra.

El General Jefe de Estado Mayor General

DISPONE:

Artículo único.— El día 1º de Junio próximo se pasará revista de Comisario en la forma ordinaria de ley; presidirá el acto en los Cuerpos é Institutos Militares, el señor General Zenón Cossío, con intervención del Director del Tesoro Nacional; y en las listas de Plaza, el señor General Comandante General del Departamento con intervención del Administrador del Tesoro Departamental.

Comuníquese.

General Sever,
Jefe del Estado Mayor General

STANFORD LIBRARIES

ORDEN GEERAL Nº 103

Cuartel General en La Paz, á 28 de Mayo de 1907.

No siendo correcto que á los Jefes y Oficiales que tienen necesidad de entrar á un cuartel cualesquiera del Ejército, se les detenga como actualmente sucede, por el centinela de la puerta principal.

El General Jefe del Estado Mayor General.

ORDENA:

Artículo 1º—Todo Jefe ú Oficial tendrá entrada libre á los cuarteles donde se alojan los cuerpos del Ejército, *hasta el cuarto de prevención de Oficiales*, donde les será forzoso solicitar la venia del Comandante de Guardía para continuar su entrada al interior del recinto.

Art. 2º—Se recomienda á todos los Jefes y Oficiales del Ejército el estricto cumplimiento de la disposición anterior; es decir, que para internarse á un cuartel, no deberán hacerlo sin antes solicitar la venia del Comandante de Guardia, al cual manifestarán el motivo de su venida. El Comandante de Guardia, según los casos, dará la entrada libre ó recurrirá al Jefe de servicio en el cuartel, para poner en su conocimiento la solicitud de entrada á él.

Art. 3º—No queda cambiada ninguna de las disposiciones existentes que se refieren á los civiles ó á los militares con vestido civil.

Comuníquese

General Sever,
Jefe del Estado Mayor General.

ORDEN GENERAL Nº 104

Cuartel General en La Paz, á 1.º de Junio de 1907.

Por orden del señor Ministro de Guerra.

El General Jefe de Estado Mayor General

DISPONE:

Artículo 1º—El Presidente del Consejo de Guerra que debe juzgar al soldado Lucas Gómez del Regimiento Artillería de Montaña, por los delitos de deserción y robo de una carabina, ha señalado el día lunes 2

l presente mes, h. 1 p. m. para la vista de la causa, que ndrá lugar en el salón de la Prefectura y Comandan– a General del Departamento,

Art. 2º—El personal del Consejo de Guerra es el guiente:

Presidente

Comandante Justiniano Zegarrundo

Vocales

Capitán	Lizandro Peñarrieta
"	José Gironás
"	Arturo Núñez del Prado
Teniente 1º	Julio Núñez Vela
"	Luis Velasco
"	Hilarión Portugal

Suplentes

Capitán	Cipriano Ibañez
"	Donato Lara

Art. 3º—Concurrirán al acto los Jefes y Oficiales ancos residentes en esta plaza y la guardia se dará por cuerpo de servicio.

Comuníquese.

General Sever,
Jefe del Estado Mayor General

La Paz, Junio 4 de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el Capitán aduado Vitaliano Ledesma, se le concede la licencia mporal que solicita por el término de quince días.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Junio 6 de 1907.

En mérito de la causal expuesta por el Cabo 2º Alendro 2º Machicao del Regimiento Artillería de Monña y de los informes favorables del Jefe del Cuerpo y

del Estado Mayor General, concédese la licencia temporal de quince días que solicita, debiendo completar este término al tiempo de servicios á que está obligado por ley.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

Cantidad de armas, munisiones y pólvora que se ha introducido en el Departamento del Beni y el Territorio Nacional de Colonias en el año 1906 por la Aduana Nacional de Villa-Bella y la Aduana del Abuná.

Rifles Winchester.....	372
Revólveres.....	46
Carabinas de salon.....	15
Escopetas de retro-carga.	8
Id rifles.....	2
Id de doblar.....	10
Id chino dos cañones..	399
Id id un id ...	212
Pólvora.....	4.730 kilos
Fulminantes.....	670 kilos. 500 gramos
Cartuchos cargados	2.325 kilos
Id vacios.....	65 kilos. 500 gramos
Cartuchos de guerra	41.200
Id vacios	4.700
[illegible]	30 cajones.
Rifles Winchester [illegible].....	3 id
Revólveres Smit Wesson	32
Id [illegible]	24
[illegible]	[illegible] cajones
Id Smit Wesson	2.000
Id [illegible]	[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, JUNIO 29 DE 1907 { N.° 246

Solicitud negada.—Licencia temporal.—Exenciones del servicio militar.—Retiros del servicio militar.—Pase de un cadete del Colegio Militar al Regimiento Artillería.

La Paz, Junio 6 de 1907.

Constando por el informe que antecede, que la Intendencia de Guerra entregó á los señores C. Urquidi y C.ª el 19 de Enero de 1900, los diez y seis cajones de munición Winchester que reclaman los señores Harsen y C.ª en representación de la casa Alfredo W. Barber y C.ª de Cochabamba, se rechaza dicha reclamación.

En cuanto al pago de Bs. 1,200 reclamado igualmente á nombre de los expresados señores Alfredo W. Barber y C.ª por indemnización que se dice adeudarle de unas mulas que les tomó el Gobierno del señor Alonso en la época de la revolución federal, ocurran los presentantes donde corresponda, en conformidad al artículo 4.° del Supremo Decreto de 25 de Mayo de 1,900 y á la Ley de 17 de Enero del presente año.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Junio 8 de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el Teniente Coronel Benjamín Azcui, se le concede la licencia temporal de treinta días que solicita.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 11 de Junio de 1907.

Constando por el reconocimiento médico legal y de los informes que anteceden, que el soldado Marcelino Suaznabar del Batallón Campero 5.° de línea, enrolado como conscripto sorteado del Departamento de Cochabamba, es físicamente inhábil para el servicio militar, por hallarse afectado de ulceraciones en el pulmón iz-

STANFORD LIBRARIES

quierdo, concédese la exención que solicita de dicho servicio, en mérito de estar comprendido en el caso 2.º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Regístrese, dése copia legalizada al interesado y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 11 de Junio de 1907.

En mérito del informe que antecede y no habiendo comprobado en legal forma hallarse comprendido en el caso 2.º del artículo 59 de las Ordenanzas Militares, no ha lugar á considerarse la anterior solicitud de dispensación del soldado Lorenzo Chungara, del Batallón Murillo 1.º de línea.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Junio 12 de 1907.

Constando por el renocimiento médico legal practicado en Padilla, que el conscripto Manuel Yujra, sorteado por el Cantón Mojocoya de la Provincia de Tomina, Departamento de Chuquisaca, es inhábil para el servicio militar, por hallarse afectado de enfermedad sifilítica de caracter crónico y contagioso, se le concede la exención que solicita de dicho servicio, en mérito de estar comprendido en el caso 2.º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Regístrese, trascríbase al señor Prefecto del Departamento de Chuquisaca y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Junio 12 de 1907.

Constando por el reconocimiento médico legal practicado en Padilla, que el conscripto José Ruiz, sorteado en el cantón Cuevo, Provincia del Acero, Departamento de Chuquisaca, es inhábil para el servicicio militar, por tener deformada la pierna izquierda, en forma de arco, se le concede la exención que solicita de dicho servicio, en mérito de estar comprendido en el caso 2.º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Regístrese, trascríbase al señor Prefecto del Departamento de Chuquisaca y archívese.

José S. Quinteros

La Paz, Junio 15 de 1907.

Constando por el reconcimiento médico legal practicado en la ciudad de Padilla, que el sorteado Antonio Fernández del Cantón Tarvita, Provincia de Tomina, Departamento de Chuquisaca, es físicamente inhábil para el servicio militar, por tener una desviación defectuosa en la columna vertebral y deformada la rodilla izquierda, se le concede la excención de dicho servició, en mérito de que se halla comprendido en el caso 2 º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Regístrese, trascríbase y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 17 de Junio de 1907.

No habiendo cumplido aún los seis meses de servicios el conscripto sorteado Emilio Mendizabal, del Batallón Independencia 2 º de línea, que prescribe el artículo 59 de las Ordenanzas Militares, no há lugar á concederse la dispensación que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S Quinteros

La Paz, Junio 11 de 1907.

No siendo legal la representación de personas extrañas por los indivíduos enrolados en el Ejército, los que deben presentarse personalmente, por el conducto regular respectivo, con areglo al artículo 123 de las Ordenanzas Militares, no há lugar á considerarse la solicitud del señor Ezequiel Peña Ibargüen, en que pide la baja del soldado Antonio Paucara del Batallón Campero 5.º de línea.

Tómese razón y devuelvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Junio 11 de 1907.

No siendo legal la representación de personas extrañas por los indivíduos enrolados en el Ejército, los que deben presentarse personalmente, por el conducto regular respectivo, con arreglo al artículo 123 de las Ordenanzas Militares, no há lugar á considerarse la so-

licitud del señor Pastor Pabón O., en que pide la baja del soldado Lorenzo Laime del Batallón Murillo 1.º de línea.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 19 de Junio de 1907.

Constando por los informes qne anteceden, que el soldado Froilán Cossío de la Columna de Guarnición de Trinidad, ha cumplido el tiempo de sus servicios como voluntario, se le concede su retiro de dicha Columna.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 19 de Junio de 1907.

Constando por el certificado acompañado y por los informes que anteceden, que el soldado Gregorio Vargas, enrolado en el Batallón Independencia 2º de línea en calidad de omiso, se halla legalmente inscrito en el Registro Militar de Uncía, se ordena su inmediata libertad del referido Cuerpo.

Regístrese, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 17 de Junio de 1907.

Constando por el informe del Inspector de Estudios y del Director del Colegio Militar, que el Cadete Jerónimo Serrano, no tiene suficientes aptitudes para el estudio, se concede su pase al Regimiento Artillería de Montaña, donde prestará sus servicios por dos años y seis meses en compensación á igual tiempo que se halla en dicho Instituto, conforme á lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento Orgánico.

Regístres, trascribase á quienes corespode y archibese.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, JULIO 4 DE 1907 { N.° 247

Licencias temporales.—Solicitudes negadas.—Destinos.—Revista de Comisario.

La Paz, Junio 11 de 1907.

En mérito de los informes que anteceden, concédese licencia temporal de veinte días al soldado Simón Rocha, del Batallón Loa 4.° de línea, debiendo completar este tiempo, cumplida la licencia, á las dos años de servicios que está obligado como sorteado por el Departamento de Cochabamba.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Junio 12 de 1907.

En mérito de la causal expuesta por el Capitán Remigio Buitrón, del Batallón Murillo 1.° de línea, concédese la licencia temporal de treinta días que solicita.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 17 de Junio de 1907.

En mérito de la causal expuesta por el conscripto Adrián Bustillos L., del Regimiento Artillería y del informe del Jefe del cuerpo, se le concede licencia temporal de veinte días; no debiendo comprenderse este tiempo en el período de dos años de servicios á que está obligado por ley.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 17 de Junio de 1907.

En mérito del memorial é informes que anteceden, concédese licencia temporal de veinte días al músico Manuel Tapia, del Batallón Loa 4.° de línea.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros.

STANFORD LIBRARIES

La Paz, 20 de Junio de 1907.

En mérito del informe que antecede, concédese licencia temporal de treinta días al Sargento 1º José C. Arnés, de la Escolta del señor Presidente de la República; debiendo reintegrar dicho tiempo de licencia, al periodo de servicios á que se halla obligado por ley.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 22 de Junio de 1907.

En mérito del memorial é informes que anteceden, concédese licencia temporal de ocho días al sargento músico del Regimiento Artillería de Montaña, Julio Munguía.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 26 de Junio de 1907.

En mérito de la causal de enfermedad expuesta por el Mayor Federico Román, 3.er Jefe del Batallón 6º de línea, concédese la licencia temporal de cuarenta y cinco días que solicita.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 26 de Junio de 1907.

En mérito de la causal de enfermedad expuesta por el Subteniente Julio Cossío y del certificado que se acompaña, concédese la licencia de noventa días más que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 28 de Junio de 1907.

En mérito de la causal de enfermedad expuesta por el Teniente Coronel Lizandro Cortez, y del certificado que acompaña, se le concede licencia temporal de sesenta días.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 29 de Junio de 1907.

En mérito de la causal expuesta por el Cadete Jorge Durán del Colegio Militar y en vista de los informes del Jefe del Estado Mayor y del Director del Establecimiento, se le concede licencia de ocho días.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 19 de Junio de 1907.

Vistos los obrados de Angela Rocabado, Lorenza Loayza, Caytana Peralta, Victoria Tristán, Juana Alcoreza y María Campos, pidiendo una pensión aparte del montepío que se les concedió y el dictamen del señor Fiscal de Gobierno; y considerando: que habiéndoseles concedido respectivamente el montepío que les correspondía por muerte de sus deudos en las compañas del Acre, están cumplidas las disposiciones de la ley sobre el particular; que el Gobierno no tiene facultad para conceder ninguna clase de premio extraordinario, ni existe partida alguna en el presupuesto para tal fín.

Por tanto, se resuelve; no há lugar á concederse la gracia solicitada.

Regístrese. y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 19 de Junio de 1907.

Vistos los obrados del Mayor Máximo Zelaya, pidiendo se le declare comprendido en el retiro voluntario que determina el artículo 667 de las Ordenenanzas Militares, y considerando: que por el espíritu de la ley, tanto el retiro forzoso como el voluntario, se concede á los Jefes y Oficiales que se hallan en servicio actual de las armas; que por el certificado que antecede, expedido por el Jefe de la Sección de Inspección, consta que el expresado Mayor no pasa revista en ninguna lista militar, esto es, que no se halla en servicio. Por tanto, se resuelve: no há lugar á concederse el retiro voluntario y compensación que solicita.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 22 de Junio de 1907.

Por acuerdo del señor Presidente de la República, se resuelve:

Son destinados:

1 º —De Mayores de Plaza de Potosí el Teniente Coronel Luis Gamez Viscarra; de Cochabamba, el Teniente Coronel Lizandro Cortez; y de Tarija, el Teniente Coronel Gumercindo Armaza.

2 º —El Teniente Coronel Manuel A. Medinaceli, al Depósito.

3 º —Pasarán revista en la lista de Disponibilidad mientras se les dé la colocación que les corresponda: el Teniente Coronel Enrique Sibaute, el Capitán Juan J. Fernández y el Teniente 2 º Jorge Vargas Bozo.

Regístrese, trascríbase al Estado Mayor, para que se comunique al Ejército en la orden general del día y publíquese.

José S. Quinteros.

ORDEN GENERAL Nº 106

Cuartel General en La Paz, á 28 de Junio de 1907.

Por orden del señor Ministro de Guerra.

El General Jefe del Estado Mayor General

Dispone:

Artículo único.—El día 1 º de Julio próximo se pasará revista de Comisario en la forma ordinaria de ley. Presidirá el acto en los Cuerpos é Institutos Militares, el señor General Don Zenón Cossío, con intervención del Director del Tesoro Nacional, y en las listas de Plaza, el señor General Comandante General del Departamento, con intervención del Administrador del Tesoro Departamental.

Comuníquese

General Sever,
Jefe del Estado Mayor General.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, JULIO 10 DE 1907 { N.° 248

Incorporación de un conscripto sorteado al Batallón 3.º—Dispensación del pago del Impuesto Militar.—Ordenes de libertad.—Licencia temporal.—Convocatoria á examenes para ascenso de Oficiales.—Exención del servicio militar.—Destinos.

La Paz, 26 de Junio de 1907.

Vistos los memoriales del conscripto Carlos Melquiades Barbery, hijo, sorteado por el Departamento de Santa Cruz y residente en Riberalta y los informes del Delegado Nacional en el Territorio de Colonias y del Prefecto del Departamento de Santa Cruz, y considerando: que los sorteados pueden presentarse á prestar sus servicios militares en cualquier lugar donde exista un cuerpo del Ejército, que teniendo su residencia el expresado sorteado en Riberalta, se dispone: preséntese al Batallón Montes 3.º de línea que reside en el Territorio Nacional de Colonias, donde prestará sus servicios por el tiempo que fija la ley.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 28 de Junio de 1907.

Habiéndose comprobado en forma legal la suma pobreza del conscripto Santos Alvarez, exencionado del servicio militar, se le dispensa el pago del impuesto correspondiente, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Servicio Militar vigente.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 27 de Junio de 1907.

Constando por los documentos acompañados, que el menor Juan Federico Patsipati ha sido aceptado en la Escuela de Clases sin el consentimiento expreso de su padre legítimo, conforme á ley, se ordena su inmediata libertad de dicho Establecimiento por haber comprobado

STANFORD LIBRARIES

el ocurrente su calidad de padre con las declaraciones acompañadas.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 27 de Junio de 1907.

Constando por los documentos acompañados que el soldado Eliseo Benavides, sorteado por el Departamento de Oruro y enrolado en la Escolta del señor Presidente, ya prestó sus servicios anteriormente en el Regimiento Abaroa, del que fué licenciado en legal forma, se ordena su libertad.

Regístrese, trascríbase y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 29 de Junio de 1907.

En mérito de la causal expuesta por el Teniente 2º Federico Diez de Medina, del Regimiento Artillería de Montaña, se le concede la licencia temporal de quince días que solicita.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 25 de Junio de 1907.

Considerando: que hay muchos oficiales en el Ejército que tienen el tiempo vencido de servicios en el grado y que reuniendo á su favor todas las condiciones de moralidad, disciplina y competencia, sería una injusticia demorarles hasta el final del año el ascenso de ley; que es necesario estimular las aptitudes naturales y la contracción expontánea de los buenos militares

Se resuelve:

Convócase á un exámen de ascenso para el día 2 de Agosto próximo, con carácter extraordinario, á todos los oficiales del Ejército que hasta esa fecha tengan el tiempo cumplido de servicios conforme á las Ordenanzas Militares y reunan los demás requisitos que son necesarios para ascender. Dicho exámen será sin perjuicio del que ordinariamente deben rendir en el mes de Diciembre.

Regístrese, expídase copia legalizada al Estado Mayor General para los fines consiguientes y publíquese.

MONTES—José S. Quinteros.

La Paz, 1 º de Julio de 1907.

Al señor General Jefe del Estado Mayor General.

Presente.

Señor:

Le incluyo una copia legalizada de la Resolución Suprema de 25 del mes pasado, que convoca á un examen extraordinario de ascenso para el 2 de Agosto próximo.

Con arreglo á las disposiciones pertinentes de la Sección Primera, Capítulo 6 º, Título 1 º de las Ordenanzas Militares, los oficiales aspirantes al ascenso deben reunir á la vez los requisitos siguientes:

1 º —Tiempo vencido de servicios efectivos en el grado.

2 º —Moralidad, correcta disciplina y costumbres de subordinación militar.

3 º —Competencia en la ciencia militar, comprobada con la aprobación del examen.

El sólo trascurso del tiempo de servicios, no es requisito único y suficiente para aspirar al ascenso; es necesario que concurran los demás requisitos enunciados, que se hará constar mediante los informes de los Jefes respectivos y copia de la nota de conceptos del postulante que debe entregar cada Jefe á ese Estado Mayor General.

Para la recepción de las pruebas se servirá Ud. designar el Tribunal Examinador con sujeción al Reglamento de 24 de Marzo de 1906.

Dígnese dictar todas las órdenes relativas al caso.

Dios guarde á Ud.

José S. Quinteros.

La Paz, 2 de Julio de 1907.

Vista la solicitud de Cipriano Terceros, Director de la banda de música del Batallón Loa 4 º de línea, pidiendo su separación del Ejército, y constando de los informes que anteceden que es de mala conducta é incompetente para el cargo que ejerce, se le concede dicha separación.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Julio 2 de 1907.

Constando por los certificados del reconocimiento médico legal é informes que anteceden que el soldado Leandro Ronquillo, del Batallón Murillo 1 º de línea sorteado por la Provincia de Larecaja del Departamento de La Paz, es físicamente inhábil para el servicio militar, por hallarse afectado de parálisis general, se le concede la exención que solicita de dicho servicio, en mérito de hallarse comprendido en el caso 2 º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Regístrese, trascríbase y archívese.

José S. Quinteros

La Paz, 4 de Julio de 1907.

Constando por reconocimiento médico legal practicado en la ciudad de Padilla, que Lorenzo Rodas sorteado en 1905, tiene malogrado el ojo derecho, se le concede la exención que solicita del servicio militar, en mérito de hallarse comprendido en el caso 2 º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Regístrese, trascríbase y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Julio 3 de 1907.

Por acuerdo del señor Presidente de la República, se resuelve:

Son destinados:

El Capitán graduado Arturo Nuñez del Prado del Regimiento Artillería de Montaña y el Subteniente Pablo P. Palacios, al Batallón Murillo 1 º de línea.

El Mayor graduado José Manuel González del Batallón 1 º al Depósito de este Departamento.

Regístrese, remítase copia legalizada al Estado Mayor para que comunique al Ejército en la orden general del día y publíquese.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodriguez,
Coronel.
Ayudante General.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, JULIO 12 DE 1907 { N.° 249

Nóminas de alumnos de los Institutos Militares.

Nómina *de los alumnos de los establecimientos de instrucción militar, con designación de los departamentos á que pertenecen, fechas de ingreso y curso en que se hallan, al 30 de Junio de 1907.*

Escuela Superior de Guerra

1.er Curso

Clases	Nombres	Natural	Ingreso
Capitán	José Pericles Morales	Cochabamba	Febr. 1907
Tnte. 1.°	José González Portal	"	" "
"	Nicanor Alvarez	Chuquisaca	" "
" 2.°	Luciano Galindo	Cochabamba	" "
" "	Angel Crespo	"	" "
" "	Gerardo Rodríguez	La Paz	" "
Subte.	Víctor Merino	"	" "

Colegio Militar

4.° Año

Nombres	Natural	Ingreso
Cárlos Quintanilla....	Cochabamba..	Enero. ..1907
Agustín Molina.....	Potosí.....	" "
José M.ª Alvarado....	Chuquisaca...	" "
Bernardo Villamonte..	Potosí.....	" "
Teodoro H. Vaca.....	Tarija.....	" "
Jorge Durán.....	La Paz.....	" "
Benjamín Quiroga.....	Cochabamba...	Abril "

3.er Año

Francisco Peña.	Cochabamba..	Enero....1905
José Ferrufino.....	Cochabamba..	" "

Nombres	Natural	Ingre	
Angel Rodríguez.....	La Paz.....	Febrero...	1903
Marcelino Almendares	Santa Cruz...	Enero....	1904
Ricardo Obarrio.....	Nueva York..	Julio.....	1903
Emilio González.....	La Paz.....	Enero . ..	1905
René Pareja..... ..	Potosí.....	"	"
Máximo Ovando.....	Chuquisaca...	"	"
Faustino Avila.....	Oruro	Febrero...	1904
Julio Pareja.....	Potosí.....	Enero	1905
Adolfo Aramayo.....	Potosí.....	"	"
Arturo Alvéstegui....	Cochabamba..	"	"
Julio Estrada.....	Cochabamba..	"	"
Enrique Frias.....	La Paz.....	Febrero...	1905
José E. Anze.....	La Paz.....	Diciembre	1903
Nemesio Justiniano...	Santa Cruz...	Agosto .. .	"
Víctor S. Salinas.....	Cochabamba..	Febrero...	1903
Julio Terán.....	Cochabamba..	Julio.....	1903
Luis Bechcrik.....	Chuquisaca ...	Febrero ...	1905
Darío Patiño.....	Chuquisaca ...	Octubre...	1904
David M. Orengo....	Chuquisaca ...	Enero.....	"
Alfredo Quiroga.....	Cochabamba..	"	1905

2º Año

José Ayoroa.....	Cochabamba..	"	1906
José Arámburo.....	Cochabamba..	"	"
Carlos Graña.....	La Paz.....	"	"
Peregrino Camacho..	Oruro.	"	"
Daniel Mendoza.....	Cochabamba..	"	"
Alfredo Requena....	Cochabamba..	"	"
Epímaco Wilde.....	Chuquisaca...	"	1905
Guillermo Ibañez....	Rep. del Perú	"	1906
Juan Bedregal.....	La Paz.....	Marzo	"
Demetrio Ramos....	Potosí.....	Enero	"
Isaac Bazoberri.....	Cochabamba..	"	1905
Florian Vargas	Chuquisaca ..	"	"
Eudoro Vargas M....	Cochabamba..	"	1906
Víctor Ledesma.....	La Paz.....	"	"
Alfredo Ameller.....	Cochabamba..	"	1904
Luciano Villena.....	Potosí.....	"	1906
Julio R. Quiroga.....	Cochabamba..	"	"
Jorge C. Alipaz.....	La Paz.....	Febrero....	1905

1 Año

Nombres	Natural	Ingreso	
Jenaro J. Córdova....	Cochabamba..	Enero.....	1906
Félix Romero.....	Potosí.....	"	"
Felipe Arrieta.....	La Paz	"	"
Asbél Guevara.....	Cochabamba..	Enero.....	1906
Flavio Luisaga.....	Cochabamba..	"	"
Víctor Sainz.....	La Paz.....	"	"
José Galleguillos.....	Oruro.....	"	"
Néstor Avila.....	Oruro.....	"	"
Julio Bretell.....	La Paz.....	"	"
Luis Lord.....	Chuquisaca...	"	1905
Bonifacio Zapata.....	La Paz.....	"	1906
Cristian Rivera.....	Santa Cruz...	Mayo..	"
Juan Vazquez.....	Beni.....	Septiembre	"
Francisco Moreno....	Potosí	Febrero...	1907
Héctor Mendez.....	Cochabamba...	"	"
Alberto Bravo.....	La Paz.....	"	"
Vicente Jauregui.....	La Paz.....	"	"
Grover Blacut.....	Cochabamba..	"	"
Zacarias Inchauste...	Chuquisaca...	"	"
Pastor Lizárraga.....	Cochabamba..	"	"
Antonio Mujia.....	Cochabamba..	Enero	"
Constantino Canseco..	Cochabamba..	"	"
Benjamín Méndez...	Cochabamba..	"	"
Ernesto Barrientos...	Cochabamba..	"	"
Marcelino Guzmán...	Chuquisaca...	"	"
Alejandro Cueto....	Cochabamba..	"	"
Pablo Delgadillo....	Cochabamba..	"	"
Moisés Rojas.....	Cochabamba..	"	"
Benjamín Ramos....	Cochabamba..	"	"
Víctor Serrano... .	Cochabamba..	"	"
Walter T. Ayoroa....	Cochabamba..	"	"
Fernando Garrón...	Chuquisaca...	"	"
Filiberto Osorio....	Chuquisaca...	"	"
Salvador Gutiérrez...	Potosí.....	"	"
Víctor Filippi.....	Chuquisaca....	"	"
Alfredo Rivas.....	Cochabamba...	"	"
Julio Diaz A.	La Paz.....	Febrero	"
Enrique Peñaranda..	La Paz.....	Enero	"
Gregorio Guillen....	La Paz.....	"	"
Angel Ayorca	La Paz	"	"

STANFORD LIBRARIES

Nombres	Natural	Ingreos	
Agustín Gironás....	Chuquisaca....	Enero	1907
Teodosio H.Usquiano	La Paz.....	"	"
Luis Valdez.....	La Paz.. ...	Febrero	"
Alberto Sotomayor..	Oruro.....	"	"
Guillermo Jordan..	La Paz.....	Marzo	"
Hugo Alipaz.....	La Paz.	Abril	"
Alfredo Santa Cruz.	Chuquisaca....	"	"
Ricardo Bertran C...	Chuquisaca....	"	"
Gil Antonio Velasco	Beni.....	"	"
Federico Centellas..	La Paz.....	"	"
Zacarias B. Murillo.	Chuquisaca....	Enero..	"
Manuel Marzana....	Chuquisaca....	Abril	"
Alfredo Santalla....	La Paz.....	Abril...	"
Carlos A. Barragán.	"	Mayo...	"
Rafael Vigier.....	Beni.....	Junio...	"
Luis L. Rocha.....	Oruro.....	"	"

Escuela de Clases

2º Curso

Nombres	Departamento	Ingreso	
Maximiliano Ortiz...	La Paz.	Enero.....	1905
Luis Benguria.....	La Paz.....	"	"
Ramón Rodriguez...	La Paz.....	"	"
Carlos Miranda.....	Chuquisaca...	"	"
César Zubieta.....	Chuquisaca...	"	"
Alfredo Goytia.....	La Paz.....	"	1906
Nataniel Reque.....	Cochabamba..	"	"
Julio Rojas.....	Cochabamba..	"	"
Emilio Gol	Chuquisaca...	"	"
Luis Aparicio.....	Chuquisaca...	"	"
Ruperto Valencia...	La Paz.....	Enero.....	1907
Pedro Vacaflor.....	Chuquisaca...	"	"

1er Curso

Domingo Manzano..	Potosí.....	Enero.....	1907
Guillermo Yañez....	Cochabamba..	"	"
Pedro Iturri.....	La Paz.....	"	"
Blas Tejada.....	La Paz.....	"	"
Angel M. Vega.....	Cochabamba..	"	"
Maximiliano Vega...	Cochabamba..	"	

Nombres	Departamento	Ingreso	
Emilio Moyano.....	Cochabamba..	Enero.....	1907
Eulogio Antezana...	Cochabamba..	"	"
José Lafuente.....	Cochabamba..	"	"
Angel Antezana....	Cochabamba..	"	"
Andrés Antezana...	Cochabamba..	"	"
Jesús Valderrama...	Cochabamba..	"	"
Walter Méndez. ..	Cochabamba..	"	"
Enrique Rivas.....	Cochabamba..	"	"
José González.....	Cochabamba..	"	"
Julio Achá.....	Cochabamba..	"	"
Angel Sejas.....	Cochabamba..	"	"
José Zambrana.....	Cochabamba..	"	"
Víctor Zeballos. ..	Cochabamba..	"	"
José L. Andía.....	Cochabamba..	"	"
Manuel Quiroga....	Chuquisaca...	"	"
Macedonio Veisaga..	Cochabamba..	"	"
Víctor Claros.....	Cochabamba..	"	"
Herasmo Siles.....	Cochabamba..	"	"
Raúl Prada.....	Chuquisaca...	"	"
Hilarión Pope.... .	Chuquisaca...	"	"
Manuel Claros.....	Cochabamba..	"	"
José Claros.....	Cochabamba..	"	"
Julio Gutierrez.....	Chuquisaça...	"	"
Modesto Bozo.....	Chuquisaca...	"	"
Francisco Valverde.	Chuquisaca...	"	"
Sebastián Navarro..	Chuquisaca...	"	"
Gustavo Bonifaz...	Potosí.....	"	"
Cándido Pecho.....	Chuquisaca...	"	"
Luis Garnica.....	Chuquisaca...	"	"
Lucas Mayer.....	Oruro.....	"	"
Bonifacio Terceros..	Oruro.....	"	"
Crisólogo Pinto.....	Chuquisaca...	"	"
Félix Miranda.....	La Paz.....	"	"
Mateo Martínes.....	Oruro	"	"
Julio Arévalo.....	Cochabamba..	"	"
Donato Cardona....	Cochabamba..	"	"
Macedonio Mercado	La Paz.....	"	"
Julio Cuevas.....	Cochabamba..	"	"
Facundo Casasola...	Chuquisaca...	"	"
José M. Gutiérrez...	Chuquisaca...	"	"
Julio Márquez.....	Chuquisaca...	"	"

STANFORD LIBRARIES

Nombres	Departamento	Ingreso
Higinio Barca. ...	Chuquisaca...	Enero..... 1907
Fernando Anza.....	Chuquisaca. .	" "
César Gutierrez····	Potosí.....	" "
Alfonso Hernandez..	La Paz.....	" "
Federico Morales...	La Paz	" "
Jesús Vargas.....	Cochabamba..	" "

Intendencia de Guerra

Curso Superior

Nombres	Natural	Ingresos
Manuel J. Tapia....	La Paz.....	Noviembre...1904
Abel Ordoñez.....	La Paz.....	Enero.....1905
Juan de D. Iturralde	La Paz	Noviembre....1904
Guillermo Rocha...	La Paz.....	Marzo.....1905
Víctor Quintana....	La Paz.....	Noviembre ...1904
Vicente Boezo.....	La Paz.....	Enero 1906
Eduardo Zárate ...	La Paz.....	Abril 1906
Carlos Pozo.....	La Paz.....	Enero 1906
Zenón Eduardo.....	La Paz.....	Noviembre ...1904
Eusebio Aranda....	La Paz.....	Marzo 1906
Luis Eduardo.....	La Paz.....	Noviembre....1904
Ernesto Lafuente...	La Paz.....	" "
Justiniano Gutiérrez.	La Paz.....	" "
Arturo Makenzi....	La Paz.....	Abril 1906
Alfredo Cortadellas..	La Paz.....	Noviembre....1904
Jose S. Romero ...	La Paz	Julio.....1906
Cárlos Arguedas....	La Paz.....	Noviembre....1904
Eulogio Aguirre...	La Paz.....	Enero 1907
Constancio Rodriguéz	La Paz.....	Abril.....1906
Alfredo Aguirre....	La Paz.....	Diciembre...1904
Julio César Pacheco	La Paz	Enero 1906

Curso Preparatorio

Enrique Vargas...	La Paz.....	Enero 1906
Ismael Fuentes.....	La Paz.....	Diciembre...1904
Marcelino Morales..	La Paz.....	Enero 1907
Casimiro Zapata.	La Paz.....	" "
Julio C. Aranda....	La Paz.....	" "
Moisés Infantes....	La Paz... ..	Noviembre....1904

Nombres	Natural	Ingresos
Marcelino Salínas...	La Paz.....	Enero..... 1907
Luis Machicado....	La Paz.....	" "
Agustín Silva.....	La Paz.....	" "
Víctor E. Infantes..	La Paz.....	Noviembre....1904
Silverio E. Sanjinés..	La Paz.....	" "
Donato Cuevas.....	La Paz.....	Enero 1907
José Valderrama....	La Paz.....	Septiembre...1906
Benedicto Asturizaga	La Paz	Noviembre....1904
Miguel Suárez.....	La Paz.....	Enero.....1907
Jacinto Ocampo....	La Paz	Noviembre....1904
Emilio Beltrán.....	La Paz. ...	Enero.....1907
Carmelo Román....	Cochabamba....	Mayo. 1905
Félix Bacarreza.....	La Paz.....	Noviembre....1904
José Miguel Guzmán	Oruro.....	Enero 1905
Alberto Pomar.....	Oruro.....	Septiembre...1905
Luis Llorenti.	Potosí.....	Septiembre....1906
Donato Olmos.....	Potosí.	Enero.....1907
Abel Valle.....	La Paz.....	Febrero.....1907
Marcelino Quintela..	La Paz.....	Mayo.....1906
Francisco Arrieta...	La Paz.....	Marzo 1905
Lorenzo Romero...	Potosí.....	" "
Pedro Patón.....	La Paz.....	Febrero.....1903
Rodolfo Aguirre....	La Paz.....	Marzo 1907
Fermín Pacheco....	La Paz.....	" "
Camilo Ramírez....	La Paz.....	Abril.....1907
Remigio Miranda...	La Paz.....	" "

Curso Elemental

Deterlino Martínez..	La Paz.....	Diciembre....1906
Francisco Aranda...	La Paz.....	" 1904
Antenor Cabrera.. .	La Paz.....	Noviembre...1904
Eloy Calero..... .	La Paz.....	Mayo.....1907
Modesto Eyzaguirre..	La Paz.....	Junio.....1907
Natalio Bustillos....	La Paz.....	Marzo 1905
Lorenzo Camacho..	La Paz.....	Diciembre ...1904
Martiniano Pomar..	La Paz.....	Enero 1906
Florencio González.	La Paz.....	Abril 1906
Vicente Manacá....	La Paz.. ..	Noviembre....1904
Sebastián Chuquimia	La Paz.....	Enero 1906
Manuel Roque.....	La Paz.....	Diciembre...1904

STANFORD LIBRARIES

Nombres	Natural	Ingresos
Arturo Maidana....	La Paz.....	Septiembre. 1906
Manuel Bustillos...	La Paz.....	Enero 1907
Alfredo Antequera..	La Paz.....	Diciembre...1904
Julio Arguedas	La Paz.....	Junio 1904
José E. Ramírez....	La Paz.....	Noviembre....1907
Roberto Málaga....	La Paz.....	Diciembre ..1906
Rufino Torrico.....	La Paz.....	Junio 1907
David Viscarra.....	La Paz.....	Octubre 1906
Alberto Ruiz.....	La Paz.....	Marzo 1907
Policarpo Castillo...	La Paz.....	Diciembre..1907
Emilio Larrea.....	La Paz.....	Abril.....1907
Sandalio H. Carballo	La Paz.....	Junio.....1906
Adolfo Jiménez.....	La Paz.....	Abril 1907
Roberto Sagárnaga..	La Paz.....	Enero 1907
Ricardo Pantoja....	La Paz.....	Marzo.....1907
Francisco Bellido...	Potosí.....	Abril.....1907
Félix Saavedra.....	La Paz.....	Noviembre...1904
Abráham F. Rada...	La Paz.....	Diciembre..1906
Jacinto Aliaga.....	La Paz.....	Abril.....1907
Ramón Trino.....	La Paz.....	Enero 1907
Alejandro Trino....	La Paz.....	" "
Manuel Castillo.....	La Paz.....	Abril.....1905
Inosencio Mollinedo	La Paz.....	Enero 1906
José Nieto.....	La Paz.....	Julio.....1905
Cirilo Lora.....	Chuquisaca..	Diciembre..1906
Uldarico Molina....	La Paz.....	Enero 1907
Enrique Hernandez.	La Paz.....	Agosto.....1906
Francisco Murillo...	La Paz.....	Enero 1907
Moisés Zeballos....	La Paz.....	" "
Miguel Portugal....	Cochabamba..	Abril.....1907
Benjamín Andrade..	La Paz.....	Febrero.....1907
Eulogio Alarcón....	La Paz.....	Enero.....1907
Cleto Sanjinés.....	La Paz.....	Noviembre....1904
Serapio Tudela.....	Cochabamba....	Junio.....1907

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodriguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, JULIO 20 DE 1907 { N.° 250

Retiro concedido del servicio militar.—Circular á los Prefectos y Comandantes Generales de Departamentos, trasmitiéndoles instrucciones relativas á la implantación de la Ley y Reglamento del Servicio Militar.

La Paz, 9 de Julio de 1907.

Constando por el informe del Jefe de la Columna de Trinidad, que el soldado voluntario Aquino Limpias, ha cumplido con el tiempo de servicios que prescribe la ley, se concede el retiro que solicita de dicha Columna.

Regístrese, trascríbase y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 14 de Julio de 1907.

Circular N° 18

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de.....

Señor:

El señor Presidente de la República tiene el vivo deseo de ejecutar y hacer cumplir correctamente las leyes relativas al servicio militar, para regularizar, en cuanto sea posible, el régimen y la buena organización del servicio militar de la República.

Impulsado por este anhelo patriótico me encarga trasmitirle algunas instrucciones relativas á la implantación de la Ley y Reglamento del Servicio Militar de 16 de Enero y 6 de Abril del presente año, respectivamente.

De conformidad al Decreto Supremo de 3 de Marzo de 1905, son válidas todas las inscripciones verificadas desde esa fecha para adelante, de los indivíduos pertenecientes á las diversas categorías de la Conscripción Militar, no estando, por consiguiente, obligados dichos

STANFORD LIBRARIES

nd ivíduos á inscribirse nuevamente en los Registros Militares posteriores; pero todos los bolivianos que no se hubiesen inscrito en cualquiera de las categorías del Registro Militar, bajo la vigencia del Capítulo 2.º, Título 1.º de las Ordenanzas Militares, que trata de la Conscripción Militar, están comprendidos en la sanción establecida por leyes vigentes para los omisos.

Desde el presente año para adelante, solo se inscribirán por una sola vez en el Registro Militar, de acuerdo con los artículos 27 de la Ley y tambien 27 del Reglamento respectivo, los jóvenes que hayan cumplido ó tengan que cumplir hasta el último día del año de su inscripción la edad de 18 años, del 1.º de Agosto al 30 de Septiembre de cada año. Los mayores de 19 años no están ya obligados á inscribirse nuevamente porque se supone que lo hicierón oportunamente en los Registros anteriores.

Los jóvenes de 18 años de edad que no se inscriban en el Registro Militar de su distrito, serán perseguidos permanentemente como omisos y capturados en cualquier tiempo y lugar para ser enrolados en el Ejército por cuatro años, con arreglo al artículo 32 del Reglamento y el 180 del Código Penal Militar vigente.

El artículo 39 de la nueva ley establece las penalidades correspondientes contra los que habiendo cumplido la edad respectiva para el servicio, no se presenten en las filas del Ejército.

Como consecuencias de estas disposiciones legales, deben ser perseguidos y capturados como tales omisos, todos los que no se hubiesen inscrito ó no se inscriban oportunamente en el Registro Militar y todos los que hayan dejado de alistarse en las filas del Ejército, en el tiempo oportuno, habiendo sido designados por los sorteos de los años anteriores ó habiendo cumplido la edad requerida por la ley, para el servicio militar.

El artículo 1.º de la Ley y el igual del Reglamento, ambos del presente año establecen el servicio militar obligatorio, únicamente desde los 19 años hasta los 49 de edad, con la circunstancia de que los de 40 á 49 años de edad, solo se deben organizar en caso de guerra para conservar el orden en las ciudades, y, á su vez, el artículo 47 del Reglamento prescribe que no podrán ser admitidos en el Ejército como voluntarios, los que teng:

más de 35 de años de edad. Del tenor de estas disposiciones fluye la consecuencia lógica y legal, de que no podrán ser perseguidos como omisos sino dentro del período trascurrido de los 18 años de edad, época señalada para la inscripción en el Registro Militar, hasta los 40 años, edad en que termina la obligación del servicio militar para el caso de guerra, y en que la ley supone al hombre ya incapaz de soportar las fatigas y la ruda labor del soldado. Por consiguiente, se tendrá como medida general, que los mayores de 40 años de edad no podrán ser perseguidos ni capturados como omisos, ni ser enrolados en el Ejército.

Como las penas que deben sufrir los omisos no son iguales para todas las faltas y con el propósito de que Ud. se sirva recordarles á los ciudadanos del Departamento de su jurisdicción, me permito trascribir á continuación los artículos pertinentes al asunto, del Capítulo 5.°, del Título 5.° del Código Penal Militar vigente, que dicen así:

"De los delitos contra el servicio militar

"Artículo 179—Cometen delito de inobediencia al servicio militar:

"1.°—Los designados por la suerte para el servicio activo que no se presenten á cumplirlo dentro del término fijado por ley.

"2.°—Los que omiten inscribirse en el Registro Militar.

"3.°—Los que perteneciendo á los Cuerpos del Depósito y Reservas, no concurran á los ejercicios y revistas prescritos por ley.

"4.°—Los mismos, que siendo llamados para servicio de instrución ó acuartelamiento en tiempo de paz, dejen de concurrir en el término fijado por el Gobierno.

"5.°—Los mismos, que ordenado el acuartelamiento y movilización en tiempo de guerra, no concurren en sus respectivos distritos ó lugares de concentración, hasta treinta días después de la fecha señalada.

"Artículo 180—Los comprendidos en los incisos 1°. y 2.°, serán enrolados en los cuerpos de línea, donde servirán por doble tiempo al señalado por la ley, ó serán destinados á las Colonias militares, por igual tiempo. Incurrirán en la misma pena los que usaren de algún

STANFORD LIBRARIES

fraude ó simularen enfermedad ó impedimento para eximirse del servicio militar.

"Artículo 181—Los comprendidos en el inciso 3.° que no justifiquen en legal forma su falta de concurrencia, serán castigados con arresto disciplinario de ocho días en la Policía ó en el cuartel, por la primera vez; con arresto de quince días por la segunda; y con enrolamiento extraordinario de seis meses en los Cuerpos de línea, en la tercera vez.

"Artículo 182—Los comprendidos en el inciso 4.° que también no justifiquen debidamente la imposibilidad material de su falta de concurrencia, serán castigados con la última pena señalada en el inciso anterior.

"Artículo 183—Los comprendidos en el inciso 5.° que no se presenten en el término señalado, serán castigados con prisión militar por tres años; pero si se presentasen en cualquier cuerpo durante el curso de la guerra, justificando la imposibilidad material de no haberlo podido hacer antes, quedarán eximidos de aquella pena.

"Artículo 184—Los que se inutilicen intencionalmente de cualquier manera para eximirse del servicio militar, serán penados con prisión en primer grado. Se castigará con igual pena á los que inutilicen á otros con el mismo objeto."

Usted, señor Prefecto, con el elevado espíritu patriótico con que sabe dirigir la administración de ese importante Departamento, se servirá trascribir la presente circular á los funcionarios de su dependencia, comunicándoles de su parte las instrucciones que crea oportunas para la fiel ejecución del servicio militar, á fin de que tanto los funcionarios como los ciudadanos particulares, no den interpretación equivocada ó mala aplicacion á las disposiciones vigentes sobre este importante asunto.

Con particular deferencia saludo al señor Prefecto y Comandante General, como su atento servidor

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, AGOSTO 1.° DE 1907 { N.° 251

Nómina de los señores Generales, Jefes y Oficiales que han hecho calificar sus expedientes militares hasta el 31 de Diciembre de 1906.

NOMINA *de los señores Generales, Jefes y Oficiales que han hecho calificar sus expedientes militares hasta el 31 de Diciembre de 1906.*

General de División Clodomiro Montes, veintisiete años, once meses y veinticuatro días.

General de Brigada Zenón Cossío, veintiun años, seis meses y diez y seis días.

General de Brigada Jacques Sever, un año y diez y nueve días.

Coronel Agustín Martínez, cincuenta años, ocho meses y diez y nueve días.

Coronel Julio S. Carrillo, veinticuatro años y seis meses.

Coronel Salustio Carrasco, diez y ocho años, ocho meses y veinticinco días.

Coronel Gumercindo Heguigorri, treinta y nueve años, tres meses y seis días.

Coronel Zenobio Rodríguez, treinta y dos años, un mes y diez y siete días.

Coronel José E. Viscarra, treinta y cuatro años y dos días.

Coronel Elías Monje, veinte años, un mes y veinticuatro días.

Coronel Pedro Zalazar, veinte años, dos meses y dos días.

Coronel Manuel Canseco, treinta y un años, dos meses y cuatro días.

Coronel Oscar de Santa Cruz, siete años, nueve meses y diez y seis días.

Coronel Luis Díaz Romero, veinticuatro años, once meses y nueve días.

Coronel Carlos M. de Villegas, veintidos años, tres meses y siete días.

Teniente Coronel Alejandro Dehene, diez y nueve años y diez y seis días.

Teniente Coronel Alejandro Quiroga, diez y ocho años y dos meses.

Teniente Coronel Adolfo E. Michel, veintitres años, veinticinco días.

Teniente Coronel César Díaz Romero, veinte años, diez meses y veintitres días.

Teniente Coronel José Borda, trece años, dos meses y once días.

Teniente Coronel Néstor Rubin de Celis, treinta años, dos meses y diez días.

Teniente Coronel Anselmo Pinilla, treinta y nueve años, seis meses y tres días.

Teniente Coronel Luciano Fernandez, veinticinco años, once meses y siete días.

Teniente Coronel Juan A. Peralta, veinte años, siete meses y veintiseis días.

Teniente Coronel Daniel Gallardo, veintinueve años, nueve meses y nueve días.

Teniente Coronel Félix Romero, cinco años y dos meses.

Teniente Coronel Manuel A Medinaceli, siete años y cinco meses.

Teniente Coronel Enrique Sibaute, veintisiete años, seis meses y cuatro días.

Teniente Coronel Elías Vidal, veinticinco años y cuatro meses.

Teniente Coronel Hermójenes Ibañez, veinticuatro años, cinco meses y siete días.

Teniente Coronel Julio Guerrero, veitinueve años y once meses.

Teniente Coronel Luis Gamez Viscarra, treinta y un años, nueve meses y veintiocho días.

Teniente Coronel Gumercindo Bustillos, diez y seis años, cuatro meses y cinco días.

Teniente Coronel Fortunato Illanes, diez y nueve años, cinco meses y siete días.

Teniente Coronel Simón Aguirre, diez y ocho años, siete meses y veintiseis días.

Teniente Coronel Carlos Nuñez del Prado, siete años, once meses y once días.

Teniente Coronel Adalid Tejada Fariñas, nueve años y dos meses.

Teniente Coronel Emilio Armaza, veintisiete años, siete meses y cinco días.

Teniente Coronel Justo Pastor Cusicanqui, ocho años y seis meses.

Teniente Coronel graduado Rodolfo Arguedas, once años, dos meses y veintisiete días.

Teniente Coronel graduado Rodolfo E. Vidal, catorce años, once meses y dos días.

Teniente Coronel graduado Benjamín Azcui, trece años, cinco meses y diez días.

Teniente Coronel graduado Félix L. Arano, once años, un mes y veintidos días.

Teniente Coronel graduado Pompilio Antezana, veintidos años, seis meses y tres días.

Teniente Coronel graduado Guillermo A. Velasco, doce años, cuatro meses y diez y siete días.

Teniente Coronel graduado Máximo Escalera, diez y ocho años, nueve meses y veintiocho días.

Comandante Santiago M. Egüez, veinte años, cuatro meses y cinco días.

Comandante Rodolfo Acosta, doce años y cinco meses.

Comandante Jenaro Monasterios, veinte años, seis meses y veintiocho días.

Comandante Samuel Sainz, diez años, dos meses y cinco días.

Comandante Eduardo Schuckrafft doce años, seis meses y veinticinco días,

Comandante Andrés Valle, diez y siete años, cuatro meses y veinticinco días.

Comandante Miguel Villa de Lora, catorce años, siete meses y un día.

Comandante Amadeo Saldías, diez y nueve años, tres meses y diez y siete días.

Comandante Néstor Montes, ocho años y trece días.

Comandante Emilio González, ocho años y diez y seis días.

Comandante Justiniano Zegarrundo, nueve años, un mes y diez días.

Comandante graduado Moisés Subirana, doce años, tres meses y veinticinco días.

Comandante graduado Ismael S. de Lozada, siete años, once meses y trece días.

Comandante graduado José V. Meave, trece años, un mes y veintiocho días.

Comandante graduado Eliodoro Céspedes, diez años y seis días.

Comandante graduado Fidel Irigoyen, trece años, once meses y veinticinco días.

Comandante graduado Nicanor V. Pérez, veinticinco años, tres meses y veinticinco días.

Comandante graduado Eusebio Tudela, ocho años, diez meses y veinticuatro días.

Mayor Toribio Calderón, nueve años, seis meses y cuatro días.

Mayor Eusebio Heguigorri, catorce años, un mes y veintiocho días.

Mayor Luis Monje P., trece años y un mes.

Mayor Maximiliano Munguía, ocho años y diez y seis días.

Mayor Ramón Castillo, catorce años y dos meses.

Mayor Julio Gutierrez V., trece años, dos meses y siete días.

Mayor Guillermo del Carpio, siete años, nueve meses y veintitres días.

Mayor Néstor Terrazas, diez y siete años, diez meses y catorce días.

Mayor Jacinto Reque Terán, siete años y once meses.

Mayor Raymundo González Flor, cinco años, un mes diez y siete días.

Mayor graduado Agustín Bejarano, cuatro años.

Mayor graduado Nicanor Cornejo G., once años, cuatro meses y diez y ocho días.

Mayor graduado José V. Zabala, veinticinco años, diez meses y cinco días.

Mayor graduado David Michel, ocho años, diez meses y veintisiete días.

Mayor graduado Julio Zuna Avila, diez años.

Mayor graduado Víctor Manuel Aldazosa, catorce años, dos meses y veintiocho días.

Mayor graduado Jorge Tejerina, diez años, ocho meses y doce días.

Mayor graduado José Manuel González, trece años, seis meses y diez y ocho días.

Mayor graduado Daniel Estenssoro, trece años, un mes y siete días.

Mayor graduado Gerónimo Morales, diez y ocho años, siete meses y veintisiete días.

Mayor graduado Juan Barragán, veintidos años, tres meses y ocho días.

Mayor graduado Paz Méndez, quince años, siete meses y trece días.

Mayor graduado Agustín Luna Pizarro, seis años, dos meses y veinticinco días.

Capitán Teófilo Vila, diez y seis años, cinco meses y veintisiete días.

Capitán Manuel L. Zeballos, seis años, once meses y doce días.

Capitán José Gironás, cinco años, cinco meses y catorce días.

Capitán Remijio Buitrón, doce años, cuatro meses y veinticuatro días.

Capitán Juan E. Guachalla, trece años, siete meses trece días.

Capitán Lizandro Peñarrieta, once años, seis meses y veintinueve días.

Capitán Ricardo Zalazar, ocho años, un mes y veintinueve días.

Capitán Alejandro Gomez G., quince años, seis meses y un día.

Capitán Meredia Villarreal, nueve años, y dos meses.

Capitán Guillermo Nuñez del Prado, diez y seis años, veinticuatro días.

Capitán Adolfo de Rada, siete años y diez meses.

Capitán Eliodoro Terán, siete años, siete meses y veintidos días.

STANFORD LIBRARIES

Capitán Genaro Saenz Rivero, siete años, ocho meses y veinte días.

Capitán Vicente Alarcón M. diez años, cuatro meses y doce días.

Capitán José Pericles Morales, diez años, cuatro meses y seis días.

Capitán Fortunato Castro, diez años y veinticuatro días.

Capitán Luis Z. Tapia, once años, ocho meses y veintiocho días.

Capitán Elías Salínas, once años, seis meses y catorce días.

Capitán Justo P. Concha, nueve años, siete meses y diez y ocho días.

Capitán Camilo Unzaga, siete años, once meses y veintiseis días.

Capitán Leonidas España, siete años, diez meses y catorce días.

Capitán graduado Arturo Flores, siete años, cinco meses y veintisiete días.

Capitán graduado Vitaliano Ledezma, ocho años, dos meses y diez días.

Capitán graduado Jesús Venegas, catorce años.

Capitán graduado José Pol L., cinco años y ocho meses.

Capitán graduado Bernardo Wöber, tres años, seis meses y dos días.

Teninte 1 º José Mejía, cinco años, ocho meses y quince días.

Teniente 1 º Cipriano Ibañez, veinticuatro años, un mes y trece días.

Teniente 1 º Arturo Nava, ocho años y seis meses.

Teniente 1 º Luis Salazar, nueve años, dos meses y tres días.

Teniente 1 º Darío Barriga, siete años, siete meses y veintinueve días.

Teniente 1 º José C. Quiróz, cinco años, cuatro meses y nueve días.

Teniente 1 º José Gonzáles Portal, seis años, cinco meses y veintidos días.

Teniente 1 º Miguel Molina O., tres años, un mes, y doce días.

Teniente 1 º Luis Echeverría, seis años, tres meses y cinco días.

Teniente 1 º Israel Mendez, cinco años, seis meses y trece días.

Teniente 1 º Luis Hermosa, doce años, once meses y veintiun días.

Teniente 1 º Carlos Valenzuela, cinco años, cinco meses y nueve días.

Teniente 1 º Hilarión Portugal, veintitres años y cuatro días.

Teniente 1 º José A. Salínas, siete años, tres meses y nueve días.

Teniente 1 º Francisco Virrueta, cuatro años, cinco meses y diez días.

Teniente 1 º Justiniano Céspedes, once años y veinticinco días.

Teniente 1 º Luis S. Velasco, siete años y diez días.

Teniente 1 º José Manuel Monje, nueve años, dos meses y dos días.

Teniente 1 º graduado J. Pastor Tejerina, diez años, cuatro meses y quince días.

Teniente 1 º graduado Eduardo Rivas, seis años, dos meses y diez días.

Teniente 1 º graduado Rodolfo Calero, nueve años, tres meses y diez y siete días..

Teniente 1 º graduado Gustavo Lopez V., cinco años tres meses y veintisiete días.

Teniente 1 º graduado Rudecindo Niño de Guzmán, cuatro años, tres meses y veinticuatro días.

Teniente 1 º graduado Julio N. Vela, seis años, cinco meses y veintiun días.

Teniente 1 º graduado Fausto D. González, cuatro años, siete meses y veintisiete días.

Teniente 1 º graduado Isidro Andulce, siete años y quince días.

Teniente 1 º graduado José F. Montero, siete años y nueve meses.

Teniente 1 º graduado Jermán H. Rojas, siete años, seis meses y veintitres días.

Teniente 1 º graduado Miguel Alaiza, trece años, seis meses y catorce días.

Teniente 1 º graduado José Daniel Castillo, ocho años, diez meses y dos días.

STANFORD LIBRARIES

Teniente 2º Victor Olmos, seis años, diez meses y diez y siete días.

Teniente 2º Benjamín Ascarrunz, tres años y un mes.

Teniente 2º Moisés Postigo, ocho años, diez meses y veintisiete días.

Teniente 2º José A. Rivera, siete años, nueve meses y veintinueve días.

Teniente 2º Carlos de Gumucio, cinco años y nueve meses.

Teniente 2º Gerardo Rodríguez, dos años, seis meses y doce días.

Teniente 2º Andrés Patiño, cuatro años y siete meses.

Teniente 2º Federico Velasco, diez años, ocho meses y diez y ocho días.

Teniente 2º Wenceslao D. Medina, seis años y diez meses.

Teniente 2º Eduardo Pecho L., seis años, cuatro meses y veinticuatro días.

Teniente 2º Primo Falcón Ruiz, cuatro años y once meses.

Teniente 2º Francisco Ballivián, tres años, nueve meses y ocho días.

Teniente 2º Hermójenes Siles, cinco años y siete meses.

Teniente 2º Luciano Galindo, cuatro años y siete meses.

Teniente 2º Heriberto Ariñéz, tres años, un mes y veintitres días.

Teniente 2º Juan Fernández G., dos años, once meses y diez días.

Teniente 2º José Luis Vidal, cuatro años, cinco meses y siete días.

Teniente 2º Ernesto Anaya, cuatro años, y siete meses.

Lo que se comunica al Ejercito y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ AGOSTO 2 DE 1907 { N.° 252

Nomina de los señores Oficiales que han hecho calificar sus expedientes militares hasta el 31 de Diciembre de 1906.—Licencias concedidas para internar armas y municion al territorio de la República.—Licencia temporal.

NÓMINA *de los señores oficiales que han hecho calificar sus expedientes hasta el 31 de Diciembre de 1906.*

Teniente 2.° Epifanio Llano L., dos años, once meses y veinte días.

Teniente 2.° Victorino Gutiérrez, cuatro años.

Teniente 2.° Lucio Böhrt, siete años, cuatro meses y veintinueve días.

Teniente 2.° Felix Zamorano, cinco años.

Teniente 2.° Samuel Alcoreza, tres años, un mes y doce días.

Teniente 2.° Humberto Eguino, dos años, siete meses y veintiun días.

Teniente 2.° Felipe Reyes, dos años y un mes.

Teniente 2.° Armando Alvarez, cuatro años, siete meses y diez y seis días.

Teniente 2.° Néstor Llano, cuatro años y seis meses.

Teniente 2.° Pedro N. Cueto, cinco años y cuatro meses.

Teniente 2.° graduado Roberto Ballivián, dos años y dos meses.

Teniente 2.° graduado Belisario Meret, quince años, cuatro meses y veinte días.

Teniente 2.° graduado Aparicio Morales, diez años, ocho meses y diez días.

Teniente 2.° graduado Rómulo D. Medina, cuatro años, nueve meses y quince días.

Teniente 2.° graduado Tomas Mercado, doce años, cuatro meses y veinticinco días.

Subteniente Victor M. Azpiazu, (1905) dos años.

Subteniente Ricardo Viaña, un año, dos meses y tres días.

Subteniente Néstor Asthon, un año y dos meses.

Subteniente Leonel Prada, un año, diez meses y diez y siete días.

Subteniente Victor M. Merino, un año, dos meses y dos días.

Subteniente Máximo Medrano, cuatro años, nueve meses y veinte días.

Subteniente Guillermo Sanjinés, un año, dos meses y dos días.

Subteniente Edgardo García Meza, un año dos y meses.

Subteniente Víctor M. Mendoza, nueve años, diez meses y cinco días.

Subteniente Juan C. Zelaya, un año y cinco meses.

Subteniente Antenor Caballero, ocho meses.

Licencias concedidas para internar Armamento y Munición al territorio de la República.

---

1 º Mayo.—M. Venancio Montaño.—Cochabamba: 880 kilos pólvora.

6 " " Jermán Frike.—Cochabamba.
10,000 cartuchos cargados á bala para Winchester, calibre 44.
4.000 cartuchos cargados á bala para revólveres Smith Weson, calibre 32
4,000 cartuchos cargados á bala para revólveres Smith Weson, calibre 38.
6 revólveres Smith Weson, calibre 38.
12 revólveres Smith Weson, calibre 32.

6 " " Hector Ormachea.—La Paz:
1380 kilos pólvora.

7 " " Julio Harriague.—Pelechuco.
1 revólver Smith Weson, calibre 32.

13 " " Blas Orrico.—Cochabamba:
1 escopeta sistema Damas, calibre 12.

13 " " Aramayo y Cia.—La Paz:
24 revólveres Smith Weson, calibre 32.
12 " " " " 32.
3 " " " " 32.
8 " L. Eclair " 6 m | m.

" " Salvador Palenno.—Potosí:
6,600 cartuchos para rifles de salón Flobert, calibre 9 m | m.
2000 cartuchos con marca S. P. N.º 667 3 | 4.
2 rlfles de salón

6 Mayo.—Carlos Franck.—Caupolican
2 escopetas de retrocarga, de dos cañones.

3 " " Juan J. Hinojosa.—La Paz:
5000 cartuchos á bala larga para Flobert, calibre 9 m | m.

25,000	id	id	id	redonda	id	id	id	6	m | m
25,000	"	"	"	"	"	"	"	9	"
10,000	"	"	"	munición	"	"	"	6	"
10,000	"	"	"	carga doble	"	"	"	6	"
12,500	"	"	"	"	"	"	"	9	"
12,500	"	"	"	"	"	"	"	9	"

" Carlos Franck.—Pelechuco
4 carabinas Winchester, calibre 44
2 carabinas Winchester, calibre 32
4,000 cartuchos cargados para carabina Winchester, calibre 44.

" Schohaus y Cia.—La Paz:
100 carabinas de salón.

" Hector Ormachea.—La Paz:
2,999 kilos pólvora.

" Schohaus y Cia.—La Paz;
10,000 cartuchos cargados para pistola Browwning

" Gerdes Kommert y Cia.—La Paz.
10,000 cartuchos para revólveres Smith Weson calibre 32

10,000	id	id	id	id	id	id 38
6,000	id	id	id	id	id	id 44

" Enrique Köster y Cia.—La Paz
2,000 cartuchos cargados para revólveres.
10,000 cartuchos cargados para rifles de salón.
10,000 cortuchos cargados para rifles de salón.
1,000 cartuchos cargados para escopetas.
1,000 cartuchos cargados para escopeta

mayo.— Gabriel Levy—Potosí:
1 rifle de un tiro sistema Mayer, calibre 44.

" Gasser Schuveitzer.—Yacuiba:
340 kilos munición de plomo.

" Manuel Trigo.—Tarija:
3000 cartuchos cargados para revólveres Smith Wesson, calibre 32 fuego central
2000 cartuchos cargados para revólveres Smith Wesson calibre 38.
36 revólveres Smith Weson calibre 32 doble acción.
12 revólveres Smith Weson, calibre 38 doble acción.

Junio— José Stembach.—Santa Cruz:
1 escopeta de tres cañones, fuego central.

4 escopetas de dos cañones, fuego central
1 rifle de repetición fuego central.
2 escopetas Flobert.
2,000 cartuchos para munición, calibre 16
500 cartuchos para bala Flobert
2,000 cartuchos para munición Flobert.
2,000 cartuchos para bala, Flobert
100 libras pólvora

5 Junio— Leoncio Villa.—Tupiza:
3 escopetas ordinarias

" " Manuel Sanchez.—Santa Cruz.
400 cartuchos para pistola Mauser

" " Juan de Dios Mallea.—Tarija
5 cartuchos para rifiles de salon calibre 6 m | m.

" " Batallón 6 º de línea.—Santa Cruz.
150 carabinas Winchester, calibre 44
25,000 cartuchos cargados á bala para Winchester, calibre 44

" " Marin y Cia.—Oruro.
72 escopetas ordinarias.
232 revólveres Smith Weson calibre 38,
120 revólveres Smith Weson calibre 32.

6 " Hernani Guimoldi.—Oruro:
2,000 cartuchos de cartón, vacios, para escopeta "Unión", calibre 16.
4,000 id id id id id id id calibre 12
200 id id metálicos id id "Unión" calibre 16
200 id id id id id id id 12
2,000 cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Weson calibre 44
10,000 cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Weson, calibre 32.
8,000 cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Weson calibre 38.
2,000 cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Clair, calibre 44.
8,000 cartuchos metálicos cargados para revólveres clair calibre 22
4,000 cartuchos metálicos cargados para riffes Winchester calibre 44

31 Mayo— W. B Sorby.—La Paz.
8 cajones munición para escopeta.

8 Junio— W. R. Grace.—La Paz:
4 revólvéres Smith Weson, calibre 38.
4 escopetas de un cañón calibre 12
4 escopetas de dos cañones calibre 12
2 pistolas Browning
3 revólveres Smith Wesson calibre 38
60 rifles de salón.
24 escopetas de dos cañones.
6 escopetas de un cañón.

" Juan J. Hinojosa.—La Paz:
12 revólveres "El Protector" fuego central, calibre 6 m | m.

18 " Hirschman y Cia.—La Paz:
12 revólveres Belgas, calibre 38
18 revólveres S. W. calibre 32
18 revólveres Smith Wesson, calibre 38

11 Junio— Hirschman y Cia.—Oruro:
18 revólveres Smith Wesson, calibre 32
18 revólveres Smith Wesson, calibre 38

17 " W. H. Foulkes.—La Paz:
10,000 cartuchos á bala para revólveres Colt, calibre 38
4000 cartuchos cargados á bala para revólveres S. W. calibre 38
4000 cartuchos cargados á bala para Carabina Winchester, calibre 44
24 revólveres Colt, calibre 38.
12 revólveres Smith Wesson, calibre 38

11 " Carlos Amelunge.—Santa Cruz;
1 escopeta de dos tiros fuego central, calibre 16

17 " Luisa v. de Siemon.—La Paz:
6,500 cartuchos para escopeta, vacios, de cartón, calibre 16
500 tacos calibre 16
5,000 cartuchos de cartón, vacios para escopeta, calibre 12
1,500 cartuchos de cartón, vacios, para escopeta, calibre 16

11 " Salch Ciacoman.—Santa Cruz.
2 pistolas Browning, calibre 7,65
2000 cartuchos cargados para pistola Browning, calibre 7,65

17 " Luisa v. de Siemon.—La Paz:
6000 cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, calibre 38

11 Junio— Sabioncello y Cia.—Oruro:
6 carabinas Winchester, calibre 44

17 " Emilio Araoz.—Yacuiba:
50 kilos munición de plomo.
19 kilos pólvora.
500 gramos fulminantes.

11 " Zaller Villinger.—Santa Cruz:
10 escopetas de chimenea de un cañón calibre 44
10 " " " " " " " 28
10 " " " " " " " 30
10 " " " " " " " 32
20 revólveres Smith Wesson, calibre 32
2,000 cartuchos de cartón, vacios, para escopeta de fuego central calibre 20
2,000 cartuchos de cartón, vacios, para escopeta de fuego central, calibre 24

2,000 cartuchos de cartón, vacios para escopeta de fuego central calibre 28
2,000 cartuchos de cartón, vacios, para escopetta de fuego central, calibre 16
2,000 cartuchos de metal, vacios, para escopeta de fuego central calibre 24
2,000 cartuchos de metal, vacios, para escopeta de fuego central calibre 28
25,000 cartuchos de metal, cargados para revólveres calibre 32
15,000 cartuchos de metal, cargados para revólveres calibre 38

25 Junio— Elias y Abraham Giacoman.—Cochabamba:
10,000 cartuchos cargados á bala para revólveres imitación Smith Weson, calibre 38

24 " Juan de la Cruz Montenegro.—Sucre:
1 escopeta Lafaucheaux de dos cañones, calibre 32
1 escopeta Lafancheaux de fuego central, calibre 32
1 " " " " " " 24
2 " " " " " " 32
1 " " " " " " 32
4 carabinas de salón, calibre 9 m | m.
1 " " " " 9 "
2 " " " " 9 "
2 " " " " 9 "
2 " " " " 6 "
2 " " " " 12 "
1 Escopeta Mauser, calibre 16
1 escopeta de chispa de un cañón con sus pertrechos
2 pistolas de un cañón calibre 38
11 revólveres imitación Smith Wesson calibre 38
1 pistola imitación Browning, calibre 32
8 escopetas de un cañón de chimenea, calibre 38
3 escopetas de dos cañones "Leclerg" calibre 38
4 escopetas de 2 cañones "Leclerg" calibre 22
1 rifle de salón sistema palanca, calibre 7 m | m
3 escopetas calibre 14

25 Juuio— Tomás Contreras.—La Paz:
12 escopetas de pistón, de un cañón calibre 16
12 escopetas de piston de dos cañones, calibre 16
1 escopeta calibre 16 caja pistola
1 escopeta de dos cañones.

25 Junio— Sittner y Cia.—La Paz:
20 revolveres S. W. calibre 32
18 revolveres S. W. calibre 38
6 escopetas de chimenea de un cañon calibre 16
6 escopetas de chimenea de un cañon calibre 28
6 " " " " dos " " 16
6 " " " " " " " 28

25 " Yoanovich Hermanos.—Uyuni:
24 carabinas Winchester, calibre 30

6 rifles de repetición, U. S. Army calibre 30
1 rifle Remington, calibre 22
24 revólveres Smith Wesson, calibre 32
24 revólveres Smith Wesson, calibre 32 cacha de cauchú
75 cartuchos metálicos cargados para rifles Winchester, calibre 30
24 revólveres Smith Wesson calibre 38
45,000 cartuchos cargados á bala para Winchester, calibre 44
5,000 cartuchos metálicos cargados á bala para rifle U. S. Army calibre 30
40,000 cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, calibre 32

" Jorge Saenz.—La Paz:
35 escopetas ordinarias de dos cañones.

unio— Leoncio Villa.—Sucre:
3 escopetas de caza.
48 carabinas Winchester, calibre 30

" Nicolás G. Romero.—Oruro:
77 escopetas de un cañon, calibre 16 montura inglesa modelo 21
30 escopetas de un cañon calibre 22 moutura inglesa modelo 21
12 escopetas de un cañon sistema Remigton, calibre 16
12 " " " " montura inglesa " 16
4 " " " " " " 16
14 " dos " " " 16
72 revólveres Smith Wesson, calibre 32
29 " " " " 6 y 8
108 " " " "

lio— Garafulich.—Oruro:
36 escopetas ordinarias de chimenea de un cañón.

" Pedro Vega.—Santa Cruz:
784 kilos pólvora.

" Alberto Salsberg.—Oruro:
13 rifles Winchester, calibre 22
11 rifles Winchester, calibre 44
10 rifles Winchester, calibre 30
3,000 cartuchos metálicos para rifles Winchester calibre 22
2000 cartuchos metálicos para rifle Winchester calibre 44
2,000 " " " " " " 30

" Eduardo Villa Gomez.—Sucre:
350 kilos pólvora

" Germán Frieck y Cia,—Cochabamba:
1,268 kilos pólvora.

" Schuluter y Cia.—Oruro:
60 escopetas de un cañon.
12 escopetas de dos cañones.

" Lucas Saucedo.—Santa Cruz:

182 kilos pólvora
" Alberto Salsberg.—Oruro:
1000 cartuchos para revólveres U. M. C.
2500 cartuchos Colt, calibre 38
500 cartuchos U. M. C. calibre 12
12 revólveres Colt, calibre 38
12 " " " 38
24 carabinas Winchester, calibre 44
6 rifles de salón calibre 22
12 revolveres S. W. calibre 38
12 revolveres S. W. calibre 32
12 revolveres Webly calibre 32
8 " Harrison Böttiger.—La Paz:
6 escopetas de un tiro
6 escopetas de dos tiros
3 " " " "
2 carabinas para caza, calibre 9 m | m
1 carabina para caza, calibre 14 "
8 " Alberto Salsberg.—Oruro:
12 revolveres Smith Wesson calibre 38
4 " J. K. Hutchens.—La Paz:
2 rifles Winchester calibre 30
1 rifle Winchester calibre 44
5 cartuchos para rifles Winchester calibre 44
1 canana de cuero
4 " Raffo Hermanos.—La Paz:
18 revolveres Smith Wesson, calibre 38
6 revolreres S. W. calibre 32
1 revolver S. W. calibre 36
4 Julio— Miguel Casanovas.—La Paz:
36 escopetas ordinarias. P. 104
12 revolveres Velo Dog, calibre 6.

La Paz, Julio 25 de 1907.

En mérito de la causal expuesta por el T
ronel Felipe Barrón, 2.º Jefe del Cuerpo d
de esta ciudad, concédese la licencia temp
venta días que solicita.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quin

Lo que se comunica al Ejército y rep
litares de orden del señor Ministro de Gu

Zenob

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, AGOSTO 3 DE 1907 { N.° 253

Expedientes militares calificados.—Nómina de los señores Jefes y Oficiales que han obtenido ascenso.—Nómina de los militares á quienes se ha concedido invalidez.—Nómina de los señores Jefes y Oficiales á quienes se les ha concedido retiro forzoso y voluntario.—Cuadro del despacho de la Inspección General del Ejército.—Resumen numérico de los inscritos en el Registro Militar de la República.

EXPEDIENTES *militares calificados hasta el 30 de Junio de 1907.*

Generales de División	1
Generales de Brigada	3
Coroneles	10
Tenientes Coroneles efectivos	29
Id id graduados	8
Comandantes efectivos	10
Id graduados	13
Mayores efectivos	11
Id graduados	21
Capitanes efectivos	27
Id graduados	14
Tenientes primeros efectivos	15
Id primeros graduados	26
Id segundos efectivos	35
Id segundos graduados	9
Subtenientes	12
Total	244

NÓMINA *de los señores Jefes y Oficiales que han obtenido ascenso, desde el 10 de Agosto de 1906 hasta el 30 de Junio de 1907.*

Capitán graduado Luis Z. Tapia á Capitán efectivo, Setiembre 19 de 1906.

STANFORD LIBRARIES

Capitán graduado José P. Morales á Capitán efectivo, Setiembre 19 de 1907

Teniente 1º graduado Cárlos Valenzuela á Teniente 1º efectivo, Septiembre 19 de 1906.

Teniente 1º graduado José C. Quiróz á Teniente 1º efectivo, Septiembre 19 de 1906.

Mayor Aurelio Ponce D. á Comandante graduado, Octubre 20 de 1906.

Mayor graduado Celso Peñaranda F. á Mayor efectivo, Octubre 20 de 1906.

Adolfo Valdés á Subteniente, Octubre 25 de 1906.

Nestor Barrientos á Subteniente, Diciembre 17 de 1906.

Capitán graduado Jenaro Saenz Rivero á Capitán efectivo, Diciembre 19 de 1906.

Capitán graduado Vicente Alarcón á Capitán efectivo, Diciembre 19 de 1906.

Teniente 1º Camilo Unzaga á Capitán efectivo, Diciembre 19 de 1906.

Teniente 1º Leónidas España á Capitán efectivo, Diciembre 19 de 1906.

Comandante graduado Manuel Arteaga B. á Comandante efectivo, Diciembre 20 de 1906.

Comandante graduado Emilio González á Comandante efectivo, Diciembre 20 de 1906.

Mayor graduado Quintín F. Murguía á Mayor efectivo, Diciembre 20 de 1906.

Mayor graduado Jacinto R. Terán á Mayor efectivo, Diciembre 20 de 1906.

Mayor graduado Federico Román á Mayor efectivo, Diciembre 20 de 1906.

Capitán Raimundo González F. á Mayor efectivo, Diciembre 20 de 1906.

Subteniente Guillermo Cétriz á Teniente 2º efectivo, Diciembre 19 de 1906.

Subteniente Humberto Eguino, á Teniente 2º efectivo, Diciembre 19 de 1906.

Subteniente Juan Fernández G. á Teniente 2º efectivo, Diciembre 19 de 1906.

Cadete Narciso Guzmán á Subteniente, Diciembre 17 de 1906.

Cadete Hugo Barrientos á Subteniente, Diciembre 17 de 1906.

Cadete Cárlos Bánzer á Subteniente, Diciembre 17 de 1906.

Cadete Francisco Delgado á Subteniente, Diciembre 17 de 1906.

Cadete Arturo Guillén á Subteniente, Diciembre 17 de 1906.

Cadete Luis Estrada á Subteniente, Diciembre 17 de 1906.

Sargento Eulogio Alarcón á Subteniente, Diciembre 19 de 1906.

Sargento Mariano E. Tapia á Subteniente, Diciembre 19 de 1906.

Sargento Cárlos Camacho á Subteniente, Diciembre 19 de 1906.

Comandante graduado Néstor Montes á Comandante efectivo, Diciembre 24 de 1906.

Comandante graduado Justiniano Zegarrundo á Comandante efectivo, Diciembre 24 de 1906.

Teniente 1º graduado José González S. á Teniente 1º efectivo, Enero 4 de 1907.

Teniente 1º graduado Arturo Nava á Teniente 1º efectivo, Enero 4 de 1907.

Subteniente Víctor Ml. Mendoza á Teniente 2º efectivo, Enero 4 de 1907.

Teniente 2º efectivo Israel Méndez á Teniente 1º efectivo, Enero 4 de 1907.

Teniente 2º graduado Aparicio Morales á Teniente 2º efectivo, Enero 4 de 1907.

Teniente 1º efectivo Bernardo Wóber á Capitán graduado, Enero 31 de 1907.

Teniente 1º efectivo José Pol L. á Capitán graduado, Enero 31 de 1907.

Teniente 1º graduado Darío Barriga á Teniente 1º efectivo, Enero 31 de 1907.

Teniente 2º efectivo José A. Rivero á Teniente 1º efectivo, Enero 31 de 1907.

Teniente 1º graduado José Mejía á Teniente 1º efectivo, Enero 31 de 1907.

Teniente 1º graduado Leoncio Salínas á Teniente 1º efectivo, Enero 31 de 1907.

Mayor Nat[illegible] Suárez á Comandante graduado, Febrero 5 de

Teniente 1.º graduado Hilarión Portugal á Teniente 1.º efectivo, Febrero 5 de 1907.

Teniente 2.º efectivo Gustavo López á Teniente 1.º graduado, Febrero 5 de 1907.

Subteniente Federico Diez de Medina á Teniente 2.º efectivo, Febrero 7 de 1907.

Subteniente Jorge Vargas Bozo á Teniente 2.º efectivo, Febrero 7 de 1907.

Teniente 1.º graduado Francisco Virrueta á Teniente 1.º efectivo, Febrero 14 de 1907.

Teniente 2.º graduado Armando Alvarez á Teniente 2.º efectivo, Febrero 14 de 1907.

Teniente 2.º efectivo Andrés Patiño á Teniente 1.º graduado, Febrero 14 de 1907.

Teniente 2.º graduado Ernesto Anaya á Teniente 2.º efectivo, Febrero 14 de 1907.

Sargento 1.º José R. Alarcón á Subteniente, Febrero 14 de 1907.

Sargento 1.º Emilio Vargas á Subteniente, Febrero 14 de 1907.

Sargento 1.º Evaristo Gamarra á Subteniente, Febrero 14 de 1907.

Sargento 1.º Amadeo Barrientos á Subteniente Febrero 14 de 1907.

Sargento 1.º Vicente Patiño á Subteniente, Febrero 14 de 1907.

Sargento 1.º Próspero Pol á Sbte. Marzo 4 de 1907.

Sargento 1.º Eucarpio Flores á Subteniente, Marzo 4 de 1907.

Sargento 1.º Alberto Ruiz á Subteniente, Marzo 18 de 1907.

Doctor Elías Sagárnaga á Teniente Coronel asimilado, Marzo 21 de 1907

Teniente 2.º efectivo Eduardo Pecho L. á Teniente 1.º efectivo, Marzo 1.º de 1907.

Teniente 2.º graduado Arturo Fortún á Teniente 2.º efectivo, Marzo 1.º de 1907.

Teniente 2.º efectivo Victorino Gutiérrez á Teniente 1.º efectivo, Marzo 20 de 1907.

Sargento 1.º Juan A Ramallo á Subteniente yo 4 de 1907.

Sargento 1.º Angel R. Revollo á Su Abril 4 de 1907.

Sargento 1 º José C. Aramayo á Subteniente, Abril 5 de 1907.

Teniente 1 º efectivo Cipriano Ibañez á Capitán efectivo, Abril 22 de 1907.

Capitán Elías J. Salínas á Mayor graduado, Abril 29 de 1907.

Teniente 1 º efectivo Arturo Nuñez del Prado á Capitán graduado, Abril 29 de 1907.

Sargento 1 º Adolfo E. Artigue á Subteniente, Enero 31 de 1907.

Sargento 1 º Arturo Maldonado á Subteniente, Enero 31 de 1907.

Teniente 2 º graduado Néstor de Llano á Teniente 2 º efectivo, Febrero 14 de 1907.

Mayor graduado David Terrazas á Mayor efectivo, Abril 29 de 1907.

Teniente 2 º efectivo Víctor L. Montaño á Teniente 1 º graduado, Abril 29 de 1907.

Teniente 2 º efectivo Isidoro Montaño á Teniente 1 º efectivo, Febrero 14 de 1907.

Teniente 2 º efectivo Teodoro Rodríguez á Teniente 1 º efectivo, Abril 22 de 1907.

Mayor Abelardo Ponce á Comandante graduado, Mayo 4 de 1907

Sargento 1 º Víctor Luna Pizarro á Subteniente, Mayo 4 de 1907.

Sargento 1 º Roberto Cueto á Subteniente, Mayo 20 de 1907.

Teniente 2 º Francisco Ballivián á Teniente 1 º graduado, Junio 3 de 1907.

Teniente 1 º graduado José Daniel Castillo á Teniente 1 º efectivo, Septiembre 28 de 1906.

NÓMINA *de los militares á quienes se ha concedido invalidez desde el 1.º de Agosto de 1906 hasta el 30 de Junio de 1907.*

Teniente 1 º Eustaquio Molina, inválido temporal del Acre.

Teniente 2 º Iginio Unzueta, inválido vitalicio del Pacífico.

nto 1 º Segundo Olmos, inválido vitalicio del

Sargento 1.º José María Carnicer, inválido común pasa á ser del Pacífico.

Sargento 1.º Juan M. Peñaranda, inválido vitalicio del Acre.

Sargento 2.º Jenaro del Castillo, inválido vitalicio del Acre.

Soldado—Dámaso Poma, inválido temporal del Acre.

NÓMINA *de los señores Jefes y Oficiales á quienes se les ha concedido retiro forzoso y voluntario, desde el 1.º de Agosto de 1906 hasta el 30 de Junio de 1907.*

Teniente Coronel José S. Solares, 3 de Enero, compensación de Bs. 6,000.

Teniente Coronel Eloy A. Delgadillo, 3 de Enero, compensación de Bs. 6,000.

Comandandante graduado Angel M. Saavedra, 3 de Enero, compensación de Bs. 3,240.

Mayor Toribio Salínas, 3 de Enero, compensación de Bs. 3,240.

Mayor graduado Manuel I. Solares, 3 de Enero, compensación de Bs. 2,520.

Mayor graduado Rodolfo Villegas, 3 de Enero, compensación de Bs. 2,520.

Capitán Demetrio Calderón, 3 de Enero, compensación de Bs. 2,520.

Teniente Coronel Néstor Rubín de Celis, voluntario 23 de Mayo, compensación de Bs. 9,000.

CUADRO *del Despacho de la Inspección General del Ejército.*

Oficios

Al Ministerio de Guerra	
Prefecturas	26
Sub-Prefecturas	60
Jefes de Cuerpos	46
id Columna y Fortines	120
	54

Inspecciones

Batallón "Murillo" 1°. de línea, hasta el 31 de Diciembre de 1906.

Batallón "Independencia" 2.º de línea, hasta el 31 de Diciembre de 1906.

Batallón "Campero" 5.º de línea, hasta el 31 de Diciembre de 1906.

Regimiento "Abaroa", hasta el 31 de Diciembre de 1906.

Regimiento Artillería de Montaña, hasta Diciembre de 1905.

"Colegio Militar", hasta Diciembre de 1905.

"Escuela de Clases" id id id.

Intendencia General del Ejército (Desde su fundación hasta la fecha.)

BALANCES *generales é informes respectivos referentes á las inspecciones de fondos de Caja.*

Glosas de cuentas de edificación

"Escuela de Clases" (Administración del Teniente Coronel Félix Romero.)

"Colegio Militar" (Administración del Teniente Coronel Alberto Romero O.)

Batallón "Independencia" 2.º de línea.

Batallón "Murillo" 1.º de línea.

Regimiento Artillería de Montaña.

Balances é informes respectivos referentes á las glosas de cuentas de edificación.

RESUMEN *estadístico del movmiento del Consejo Supremo de Guerra desde el mes de Agosto del año 1906 al 20 de Junio de 1907.*

Expedientes militares elevados en revisión	307
Expedientes de Invalidez aprobados.....	9
Expedientes de Invalidez negados.....	3

STANFORD LIBRARIES

Sargento 1 º José María Carnicer, inválido común pasa á ser del Pacífico.

Sargento 1 º Juan M. Peñaranda, inválido vitalicio del Acre.

Sargento 2 º Jenaro del Castillo, inválido vitalicio del Acre.

Soldado—Dámaso Poma, inválido temporal del Acre.

NÓMINA *de los señores Jefes y Oficiales á quienes se les ha concedido retiro forzoso y voluntario, desde el 1.º de Agosto de 1906 hasta el 30 de Junio de 1907.*

Teniente Coronel José S. Solares, 3 de Enero, compensación de Bs. 6,000.

Teniente Coronel Eloy A. Delgadillo, 3 de Enero, compensación de Bs. 6,000.

Comandandante graduado Angel M. Saavedra, 3 de Enero, compensación de Bs. 3,240.

Mayor Toribio Salínas, 3 de Enero, compensación de Bs. 3,240.

Mayor graduado Manuel I. Solares, 3 de Enero, compensación de Bs. 2,520.

Mayor graduado Rodolfo Villegas, 3 de Enero, compensación de Bs. 2,520.

Capitán Demetrio Calderón, 3 de Enero, compensación de Bs. 2,520.

Teniente Coronel Néstor Rubín de Celis, voluntario 23 de Mayo, compensación de Bs. 9,000.

CUADRO *del Despacho de la Inspección General del Ejército.*

Oficios

Al Ministerio de Guerra..... 26
Prefecturas .....
Sub-Prefecturas ....
Jefes de Cuerpos.....
id Columna y Fortines. ....

Inspecciones

Batallón "Murillo" 1°. de línea, hasta el 31 de Diciembre de 1906.

Batallón "Independencia" 2.º de línea, hasta el 31 de Diciembre de 1906.

Batallón "Campero" 5.º de línea, hasta el 31 de Diciembre de 1906.

Regimiento "Abaroa", hasta el 31 de Diciembre de 1906.

Regimiento Artillería de Montaña, hasta Diciembre de 1905.

"Colegio Militar", hasta Diciembre de 1905.

"Escuela de Clases" id id id.

Intendencia General del Ejército (Desde su fundación hasta la fecha.)

BALANCES *generales é informes respectivos referentes á las inspecciones de fondos de Caja.*

Glosas de cuentas de edificación

"Escuela de Clases" (Administración del Teniente Coronel Félix Romero.)

"Colegio Militar" (Administración del Teniente Coronel Alberto Romero O.)

Batallón "Independencia" 2.º de línea.

Batallón "Murillo" 1.º de línea.

Regimiento Artillería de Montaña.

Balances é informes respectivos referentes á las glosas de cuentas de edificación.

RESUMEN *estadístico del movmiento del Consejo Supremo de Guerra desde el mes de Agosto del año 1906 al 20 de Junio de 1907.*

Expedientes militares elevados en revisión	307
Expedientes de Invalidez aprobados.....	9
edientes de Invalidez negados.....	3

tículo 64 del Reglamento del referido Colegio, se resuelve: no há lugar á concederse el pase que solicita.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros.

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República de Bolivia.

Considerando:

Que la práctica ha demostrado que el tiro denominado "famísima", ó lo que es lo mismo el impacto en el centro mismo de la fama, no es efecto de la destreza de tirador, sino generalmente un hecho casual;

Que conviene modificar en esta parte el Reglamento de tiro al blanco.

Decréta:

Artículo único.—Se deroga el artículo 10 del Reglamento de tiro al blanco de 22 de Enero de 1906.

El ministro de Guerra, queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado en la Ciudad de La Paz, á 8 de Julio de 1907.

MONTES.—José S. Quinteros.

SENTENCIA

En la ciudad de La Paz á horas seis y diez minutos postmeridium del día once de Mayo de mil novecientos siete; reunido el Consejo de Guerra, á efecto de juzgar á los soldados Manuel Irusta, mayor de edad, natural de Oruro, soltero, albañil; Mariano Gutiérrez, mayor de edad, natural de Corocoro, soltero, sastre y Rita Aguilar de Zaballa, mayor de edad, natural de esta ciudad, casada pollerera, á los dos primeros por los delitos de robo de armas del Estado y deserción del servicio militar y á la última por el delito de encubridora de robo de armas del Estado. Considerando primero: que según el informe pericial del Capitán Leónidas España y Teniente 2.º Samuel Alcoreza, corriente á fojas veintinueve vuelta y treinta, las declaraciones orales del Teniente 2.º Hermógenes Siles, Sargentos 2.os Juan B. Aguirre, Avelino Vargas y Angel M. Cornejo, Cabo Manuel Cuadro é indígena Manuel Silva, oidas en la audiencia de hoy; leida la declaración de Manuel Quispe, corriente á fojas siete, c

sa de no haber podido ser citado por ausencia no conocida; las confesiones de los acusados, y todo lo demás que ver convino, resultan los hechos siguientes, primero: que los soldados Manuel Irusta y Mariano Gutiérrez; cometierón el delito de deserción, el primero la noche del diez y ocho de Octubre del mil novecientos seis, y el segundo, la del ventiuno del mismo mes y año, con la circunstancia de haber estado de centinela y llevándose el arma con que hacía el servicio, el indicado Irusta, ambos cuando el Regimiento de Artillería, al que pertenecían, se encontraba en las maniobras militares, que en esa época el Ejército hacía. Segundo: que así mismo, aparecen ambos haber igualmente cometido el robo perpetrado en la noche del ventiocho de Octubre del referido año, mediante un forado practicado en el depósito de armas del Regimiento, por donde penetrando sustrajeron nueve carabinas Mánlincher, de las cualas encontradas cuatro en poder de Manuel Quispe, que le habían sido entregadas en depósito por el soldado Mariano Gutiérrez, una entregada por Manuel Silva, que la recogio de la chacra inmediata que atendía y otra recogida del mismo forado de donde pendía, sin haber llegado á averiguarse de las tres restantes. Considerando segundo: que como circunstancias agravantes han concurrido la de ser reincidentes en el delito de deserción y haber estado ambos en acto del servicio, existiendo además, contra Manuel Irusta, la de haber llevado el arma con que hacía el servicio de centinela, y en cuanto al delito del robo haber concurrido igualmente, las circunstancias agravantes de premeditación, violencia, haberse ejecutado de noche y en un lugar de jurisdicción militar, con la única circunstancia atenuante de haber confesado con sinceridad ambos procesados la comisión del delito, desde que fueron aprendidos. Considerando tercero: que los merituados delitos y circunstancias agravantes, como la única atenuante relatados, se hallan comprendidos en los artículos, doscientos cuarenta y nueve, veinticinco, incisos segundo, once, doce y diecisiete. Considerando cuarto: que contra Rita Aguilar de Zaballa no existen pruebas, ni indicios que acrediten su culpabilidad, como encubridora del delito de robo de armas del Estado de que se halla sindicada. Por tanto, teniendo en consideración lo dispuesto por los artículos cincuenta y cuarenta y siete, éste con relación,

además, á las circunstancias disminuyentes del artículo veintitres, inciso séptimo que favorece á ambos procesados, asi como el inciso trece, en cuanto á Mariano Gutiérrez, á la Campaña del Acre, haciendo uso de la facultad otorgada por los artículos cincuenta y siete y treinta y uno, inciso primero, estos artículos y todos los anteriores citados pertenenientes al Código Penal Militar vigente, el Consejo de Guerra, administrando justicia á nombre de la Naciòn, por unanimidad de votos, falla: condenando á Mariano Gutiérrez, á la pena de un año y seis meses de presidio y á Manuel Irusta, á la de dos años también de presidio, que la cumplirán en el Panóptico de esta ciudad, por no existir aún las penitenciarías militares á que se refiere el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Procedimientos Judiciales Militares, y absolviendo á Rita Aguilar de Zaballa, en conformidad al inciso primero del artículo doscientos setenta del citado Código de Procedimientos; debiendo elevarse en consulta esta sentencia ante el Consejo Supremo de Guerra, por órgano de la Comandancia General del Departamento, según prescripción del artículo doscientos setenta y cinco del repetido Código de Procedimientos. El texto de las leyes dispositivas pertinentes á esta sentencia, son: artículo doscientos cuarenta y nueve del Código Penal Militar: "El militar ó cualquier individuo que robe ó hurte de los arsenales, depósito ó cuerpos, armas ó municiones pertenecientes al Estado, será castigado con prisión militar en primer grado, apreciando la importancia y número del robo ó hurto cometido. Si el hecho tuviese lugar en tiempo de guerra ó en campaña, se aplicará la pena en segundo grado". Artículo cincuenta y cuatro del mismo Código: "Por regla general, salvo las disposiciones especiales de la ley, cuando algún reo haya de ser senteciado por dos ó más delitos que merezcan pena corporal, se le aplicará solamente el máximun de la pena mayor, que entre las de su clase ocupa un lugar superior en escala ascendente; y se le inpondrán con ella, si la mereciese, la degradación, la destitución, las penas pecuniarias y la satisfacción civil." Artículo cincuenta y siete del mismo Código: "Cuando concurran á la vez circunstancias atenuantes y agravantes, la pena se aplicará disminuyendo ó aumentando, según como predominen las unas ó las otras; y si concurriesen ambas circunstan

en igual número, la pena será la del medio." Inciso primero del artículo doscientos setenta del repetido Código: "Si encontrasen que el hecho juzgado no ha sido probado ó que no constituye delito, absolverán al acusado, ó declararán su inocencia."—Ismael S. de Lozada, Presidente—Guillermo del Carpio S.—David Michel.—Julio Zuna Avila.—José M. González, Vocal—Teófilo Vila—Juan E. Guachalla.—Julio Eyzaguirre.—Ante mi—Remigio Buitrón.—Certifico: que la sentencia que precede ha sido pronunciada en público, con la asistencia de los reos Manuel Irusta y Mariano Gutiérrez, la sindicada Rita Aguilar de Zaballa, el Fiscal Militar Capitán Juan J. Fernandez, los defensores Teniente Coronel Fortunato Illanes, Capitán Eliodoro Terán y Doctor José María Silva—Remigio Buitrón.

En la ciudad de la La Paz, á horas cuatro p. m. del día doce de Julio del año de mil novecientos siete, se reunió el Consejo Supremo de Guerra compuesto del señor Coronel Presidente Julio S. Carrillo, de los señores Vocales de la Corte Superior del Distrito, doctores Antonio Tapia y Severino Campuzano y del señor Vocal Militar Coronel Zenobio Rodríguez, á efecto de ver en audiencia pública el juicio criminal seguido contra los soldados del Regimiento de Artilleria de Montaña Manuel Irusta y Mariano Gutiérrez, por los delitos de deserción y robo de armas, se dictó el siguiente Auto: Vistos en consulta la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra en el juicio criminal seguido contra los soldados Manuel Irusta y Mariano Gutiérrez, del Regimiento de Artillería de Montaña, por los delitos de deserción y robo de armas, y considerando: 1 º que la pena impuesta de un año y seis meses á Manuel Irusta y de dos años á Mariano Gutiérrez, no se halla ajustada á la que les corresponde por la gravedad de los delitos cometidos; 2 º que en el delito de deserción cometido por ambos, han concurrido las circunstancias agravantes 1.ª, 4.ª, 9.ª, del artículo 215 del Código Penal Militar; esto es, estando de guardia y centinela, llevando las armas y de ser la tercera vez respecto del primero y la segunda vez respecto del segundo; 3 º que en el delito de robo de armas, han concurrido también las circunstancias agravantes 2.ª, 11 y 17 del artículo 25 del propio Código; esto es, con

premeditación, de noche y con perforación en el cuartel; 4.º que habiendo concurrido tres circunstancias agravantes en la comisión de ambos delitos, carece de valor, la única atenuante de haber concurrido Irusta á la Campaña del Acre, asi como la de haber confesado los delitos tanto éste como Gutiérrez, puesto que se hallan convictos por las pruebas; 5.º que habiéndose juzgado á los delincuentes por dos delitos, corresponde aplicárseles la pena mayor, conforme á lo establecido en el artículo 54 del mencionado Código; 6.º que no existiendo pruebas contra Rita Aguilar de Zaballa, sindicada como encubridora del robo de armas, se halla correctamente absuelta por el Consejo de Guerra.—Por tanto y modificando la sentencia de fojas 138, respecto de los delincuentes Manuel Irusta y Manuel Gutiérrez, se dispone: condénase á los dos delincuentes expresados á tres años de prisión, en conformidad al primer caso del artículo 249 del Código Penal Militar, y respecto á la sindicada Rita Aguilar de Zaballa, se aprueba su absolución. Regístrese y devuélvase.—Julio S. Carrillo.—Antonio Tapia.—Severino Campuzano.—Zenobio Rodríguez.—L. F. Jémio.—Ante mi—Amadeo Saldías, Comandante Secretario.

La Paz, 20 de Julio de 1907.

En mérito del informe del señor Coronel 1ºr. Jefe del cuerpo de Inválidos de esta plaza, se le concede al Sargento 1.º Isidoro Alcócer perteneciente á dicho cuerpo, la licencia temporal que solicita, por el término de cuatro meses, para que atienda á su curación en la provincia Loaiza.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 25 de Julio de 1907.

En atención á la causal expuesta por el Sargento 1.º Juan Torrico del cuerpo de inválidos de esta ciudad, se le concede permiso para que resida en el Cantón Cohoni, Provincia del Cercado de esta Departamento.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 23 de Julio de 1907.

Por acuerdo del señor Presidente de la República se resuelve:

Son destinados:

El Teniente Coronel Luis G. Viscarra, de Mayor de Plaza de Cochabamba y el igual Manuel A. Medinaceli, de Potosí.

El Teniente Coronel Lizandro Cortez, al Depósito de este Departamento.

El Capitán Juan J. Fernandez, á la Escuela de Clases.

El Teniente 2º Jorge Vargas Bozo, al Estado Mayor General.

Regístrese, expídase copia legalizada al Estado Mayor General, para que se comunique al Ejército en la orden del día y publíquese.

José S. Quinteros.

La Paz, 24 de Julio de 1907.

Vistos: el memorial del conscripto Máximo Dávalos, sorteado por la provincia de Tomina del Derartamento de Chuquisaca, y el certificado de reconocimiento médico legal y perito reconocedor, practicado en la Ciudad de Padilla por los que consta que es físicamente inhábil para el servicio militar por ser sifilítico: se le concede la exención que solicita de dicho servicio, en mérito de hallarse comprendido en el caso 2º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares, debiendo abonar previamente en el Tesoro Nacional, la cantidad mínima de cincuenta bolivianos ó en su defecto comprobar su suma pobresa, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de Servicio Militar vigente.

Tómese razón, trascríbase á quien corresponde y archívese.

José S. Quinteros.

Estudiantes en el exterior.

En Francia

Capitán graduado Carlos Blanco Galindo, Artillería
Id id Alfredo Richter, Balística:

EN LA ARGENTINA

Adolfo Valle, Cirujia Militar.
Claudio Calderón id
Luis Santivañez, en el Colegio Militar.
José I. Lanza, id

EN CHILE

Luis A. Gamarra, en el Colegio Militar
Armando Bretell. id.

RESUMEN *por departamentos del número de inscritos en 1906 con la edad de 18 años,*

Departamento	de La Paz.....	1,068
id	de Cochabamba.....	484
id	de Potosí.....	639
id	de Chuquisaca.....	500
id	de Oruro.....	487
id	del Beni.....	380
id	de Tarija.....	216
id	de Santa Cruz.....	50
	Total.....	4,125

NÓMINA *de los Jefes y Oficiales que han sido separados del servicio, desde el 1º. de Agosto de 1906 hasta el 30 de Junio de 1907.*

Comandante Guillermo Saal Pino, 14 de Agosto de 1906.

Teniente 1º Miguel Avila, 15 de Enero de 1907.

Mayor Salvador Gozalvez, 1º de Febrero de 1907.

Teniente 2º Vicente R. Vasquez, 11 de Marzo de 1907.

Comandante Fausto López, 30 de Abril de 1907.

Mayor Avelino Moscoso, 5 de Abril de 1907.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodriguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, AGOSTO 14 DE 1907 { N.° 255

Licencia. Retiros del servicio militar.—Exenciones del servicio militar.—Solicitud negada.—Aprobación de los Estatutos de la Sociedad de Tiro al Blanco en el Ingenio Catavi de la Provincia de Charcas.—Resúmen numérico de conscriptos ingresados al Ejército.— Armamento y munición internada al Territorio de la República.—Nómina de los señores Jefes y Oficiales que han sufrido suspención diciplinaria.

La Paz, Julio 9 de 1907.

En mérito del memorial é informes que anteceden, concédese licencia de treinta días al señor Julio Medeiros, profesor de Gramática Castellana en el Colegio Militar.

Regístrese, y devuelvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 17 de Julio de 1907.

Constando por los informes del Mayor de Plaza de Santa Cruz y del Jefe del Batallón 6.° de línea, que el soldado voluntario Napoleón Pedraza de dicho Cuerpo, ha cumplido superabundantemente el tiempo de servicios á que estaba obligado por ley, se le concede el retiro que solicita.

Regístrese, trascríbase y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Julio 25 de 1907.

Constando por el informe del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General, que el conscripto sorteado Donato Lara hijo, que presta sus servicios en el Batallón "Murillo" 1.° de línea, no se halla comprendido en ninguna de las causales de dispensación previstas por el artículo 59 de las Ordenanzas Militares, ni en las del artículo 17 de la nueva ley de Servicio Militar, no há lugar á concederse el retiro que solicita.

STANFORD LIBRARIES

Tómese razón, trascríbase la presente resolución y archívese.

José S Quinteros

La Paz, 17 de Julio de 1907.

Vistos: el certificado de reconocimiento médico legal é informes que anteceden, por los que consta que el soldado Santiago Pañuni del Batallón "Loa" 4.° de línea, sorteado por la Provincia de Sicasica del Departamento de La Paz, es físicamente inhábil para el servicio militar, por estar afectado de fiebre tifoidea: se le concede la exención que solicita de dicho servicio en mérito de hallarse comprendido en el caso 2.° del artículo 57 de las Ordenanzas Militares, debiendo abonar previamente en el Tesoro Nacional, la cantidad mínima de cincuenta bolivianos ó en su defecto comprobar su suma pobreza, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de Servicio Militar vigente.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponde y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 17 de Julio de 1907.

Vistos: el certificado de reconocimiento médico legal é informes que anteceden, por los que consta que el soldado Román Quitón del Batallón "Loa" 4.° de línea, sorteado por la Provincia de Quillacollo del Departamento de Cochabamba, es físicamente inhábil para el servicio militar por ser muy raquítico: se le concede la exención que solicita de dicho servicio, en mérito de hallarse comprendido en el caso 2.° del artículo 57 de las Ordenanzas Militares, debiendo abonar previamente en el Tesoro Nacional, la cantidad mínima de cincuenta bolivianos ó en su defecto comprobar su suma pobreza, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de Servicio Militar vigente.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponde y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 29 de Julio de 1907.

Vistos: los obrados del jóven Lucas Acebey, de diez y nueve años de edad, natural de Sucre del Depar-

tamento de Chuquisaca, pidiendo se le exima del servicio militar al que debe ingresar en Enero del año próximo, conforme al artículo 3.º de la Ley del Servicio Militar de 16 de Enero del presente año; y considerando: que por el reconocimiento médico legal de fojas 8 y ampliación de fojas 10, consta que el indicado jóven es inhábil definitivo para el servicio militar, por padecer de una enfermedad sifilítica incurable y de sordera comprobada: se le concede la exención definitiva que solicita, en mérito de hallarse comprendido en el artículo 15 de la referida ley y en los casos 6 y 24 del artículo 15 del Reglamento de 6 de Abril del presente año.

Y por cuanto ha comprobado en legal forma su pobreza absoluta, con las declaraciones corrientes á fojas 6, se le dispensa el pago del impuesto militar, conforma á lo dispuesto en el último período del artículo 24 de le mencionada ley.

Regístrese, trascríbase y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Agosto 2 de 1907.

Vistos: el memorial del conscripto Manuel Sirpa, sorteado por la Provincia de Loaiza de este Departamento, el certificado de reconocimiento médico legal practicado por el Cirujano del Batallón "Campero" 5.º de línea, por los que consta que es físicamente inhábil para el servicio militar, por adolecer de úlceras incurables: se le concede la exención que solicita de dicho servicio, en mérito de hallarse comprendido en el caso 2.º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Tómese razón, trascríbase á quien corresponde y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 25 de Julio de 1907.

Vistos: los obrados del Teniente Coronel Manuel Moldez, que pide se le expida los bonos de compensación por los servicios que tiene prestados, y considerando: que el retiro de la carrera militar según el artículo 605 de las Ordenanzas Militares, se concede á los que se encuentran en el Ejército en actual servicio y no á los que están fuera de él; que por la tabla de fojas 25 vuelta aparece que el expresado Jefe prestó servicios

hasta el 1.º de Enero de 1900; que habiendo dejado el servicio en esa fecha, no procedía el auto de fojas 27 dictado en 7 de Enero de 1904, tres años después que estuvo el expresado Jefe fuera de servicio; que, por otra parte, la ley de retiro tiene por fundamento la necesidad de depurar paulatinamente al Ejército de los elementos que no puedan servir ya en las funciones activas de la milicia, sea por razón de su edad ó por no reunir las condiciones de aptitud que requiere la carrera; que una vez retirado un militar del Ejército por su voluntad ó por otra circunstancia, ya no tiene objeto, con respecto á él, la aplicación de la ley de retiro.

En su mérito revocándose el referido auto de fojas 27, se declara que el peticionario no es acreedor al retiro en ninguna forma.—Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 31 de Julio de 1907.

Vistos: los Estatutos de la "Sociedad Obrera de Tiro al Blanco" constituida en el Ingenio de Catavi Provincia de Charcas, del Departamento de Potosí; con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno: se aprueban dichos Estatutos en los veinticinco artículos de que constan, debiendo quedar sujeta la mencionada Sociedad, al Reglamento General de 22 de Enero de 1906 y á las disposiciones que se dicten sobre la materia.

Regístrese y devuélvase.

MONTES—José S. Quinteros.

Resumen numérico *por Departamentos de los sorteados ingresados al Ejército desde Enero al 30 de Junio de 1907, tomados de los cuadros de altas y bajas de los cuerpos.*

Chuquisaca

Abogados	—
Bachilleres	—
Estudiantes	—
Contadores	1
Comerciantes	2
Artesanos	7
Aborígenes	43
Suman	53

La Paz

Abogados	—
Bachilleres	6
Estudiantes	2
Contadores	1
Comerciantes	20
Artesanos	32
Aborígenes	200
Suman	261

Cochabamba

Abogados	—
Bachilleres	4
Estudiantes	4
Contadores	1
Comerciantes	3
Artesanos	17
Aborígenes	62
Suman	91

Potosí

Abogados	—
Bachilleres	—
Estudiantes	1
Contadores	—
Comerciantes	4
Artesanos	15
Aborígenes	107
Suman	127

Oruro

Abogados	—
Bachilleres	—
Estudiantes	4
Contadores	—
Comerciantes	4
Artesanos	3
Aborígenes	35
Suman	46

De Junio á Dbre. 1906			
Fulminantes.....	2.006,400	Pólvora	11,039 "
De Enero á Junio de 1907			
Fulminantes.....	2.450,500	"	18,949 "
Suman..	4.456,900	"	30,088 "

NÓMINA *de los señores Jefes y Oficiales que han sufrido suspenciones disciplinarias, desde el 1°. de Agosto de 1906 hasta el 30 de Julio de 1907.*

Capitán Juan J. Fernández, 27 de Octubre de 1906, 3 meses sin goce de sueldo.

Capitán Alejandro Gómez G. 31 de Octubre de 1906, 3 meses sin goce de sueldo.

Teniente 2.° Carlos V. Pérez, 27 de Noviembre de 1906, 4 meses sin goce de sueldo.

Teniente Coronel Daniel Gallardo, 17 de Diciembre de 1906, 3 meses sin goce de sueldo.

Teniente 2.° Juan Fernández G. 15 de Enero de 1907, 2 meses sin goce de sueldo.

Comandante Nicanor V. Pérez, 7 de Febrero de 1907, 3 meses sin goce de sueldo.

Teniente 1.° Ernesto Moscoso, 28 de Mayo de 1907, 1 mes sin goce de sueldo.

Capitán Luis Z. Tapia, 3 de Julio de 1907, 6 meses sin goce de sueldo.

Lo que se comunica al Ejercito y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, AGOSTO 21 DE 1907 { N.º 25[illegible]

Memoria del señor Ministro de Guerra.—Relación de licencias indefinidas concedidas.—Id numérica de las circulares dirigidas por el Ministerio de Guerra.— Id de oficios recibidos por id.—Nómina de los montepíos conocidos

MEMORIA

PRESENTADA AL

CONGRESO ORDINARIO DE 1907

POR EL

SEÑOR MINISTRO DE GUERRA

DOCTOR JOSE S. QUINTANA

HH. Senadores y D[illegible]

En cumplimiento de un prec[illegible] republicano que contiene la Con[illegible] Estado, concurro, por tercera ve[illegible] livia, dignamente representados [illegible] nadores y Diputados, á rendir la [illegible] tos de administración relativos [illegible]

Estado Ma[illegible]

Este alto cuerpo mili[illegible] dad dando resultados [illegible] gue á su cal[illegible]

[illegible] ...s ...del ...dos

...cribió ...e caja, ... Milita- ...el mismo ...ciendo que ...crito por el ...l no puede ... escrita y fir- ...el Cajero, con ... órdenes ilega- ...día, en los Cuer- ...mprobantes de los

...os, debo hacer pre- ... por el Ministerio de ... último, en los Cuer- ...os ni anticipos á Jefes ...cho régimen los milita- ...e la caja del Cuerpo más ...n los días fijados por ley. ...e extraida de la caja contra ...les, es de la responsabilidad ...ero. ...ncido plenamente y por eso,

lo afirma, por mi órgano, que los fondos entregados á las Cajas de los cuerpos del Ejército son administrados con ejemplar honradez.

IV

Comandancias Generales de Departamento

Los Prefectos y Comandantes Generales de Departamento han prestado efectiva colaboración al Ministerio de Guerra en todo lo relativo á la ejecución de las leyes militares.

El Mayor de Plaza actúa en los asuntos militares como Secretario del respectivo Prefecto y Comandante General, de conformidad al Supremo Decreto de 15 de Febrero del presente año.

Tienen dichos Mayores de Plaza á su cargo el archivo del Registro Militar de todo el Departamento y conforme á las leyes centralizan en su despacho la dirección y supervigilancia de los registros de provincias y cantones.

El Gobierno ha tenido especial cuidado en proveer estos puestos de Mayores de Plaza con personal honorable y competente.

Es necesario fijar una partida especial en el Presupuesto Nacional para proveer de muebles y útiles indispensables al despacho y archivo del Registro Militar de las capitales de Departamento.

V

Servicio Militar

Por Decreto Supremo de 2 de Octubre de 1906, para hacer efectiva la renovación de una parte del Ejército de línea y llenar las plazas reglamentarias, se llamó al servicio activo de las armas á dos mil cuatrocientos setenta conscriptos de la categoría del Depósito, señalandose para el sorteo el primer domingo de Diciembre de ese año y asignándose á cada Departamento el siguiente cupo:

Chuquisaca	300
La Paz	600
Cochabamba	400
Potosí	400
Oruro	300
Santa Cruz	250
Tarija	200
Beni	20
Total	2,470

De estos no se han presentado al servicio sino 664 hombres, en la proporción siguiente:

Por Chuquisaca	53	hombres
" La Paz	261	"
" Cochabamba	91	"
" Potosí	127	"
" Oruro	46	"
" Santa Cruz	33	"
" Tarija	37	"
" el Beni	16	"
Suman	664	hombres

En consecuencia, se nota que han dejado de cumplir con el servicio militar 1,806 hombres en toda la República.

De los ingresados al Ejército, por los datos estadísticos, llevados cuidadosamente, resulta que son:

Bachilleres	11
Estudiantes	12
Contadores	3
Comerciantes	38
Artesanos	187
Indígenas	413
Total	664

Por diversas circulares y órdenes impartidas á las Comandancias Generales de Departamento, se ha activado por éstas y las Sub-Prefecturas respectivas, la persecución de los sorteados que han omitido el cumplimiento del deber militar. El resultado no ha sido satis-

factorio, porque, como sucedió el año pasado, los sorteados han eludido el servicio, ya cambiando de domicilio ó ya emigrando de la República.

Conviene, para regularizar el Registro Militar en los cantones, que los Corregidores sean rentados, para poder escoger personal idóneo y responsable de sus actos, pues que en la actualidad no prestan casi ninguna colaboración dichos funcionarios, en cuanto al cumplimiento de las leyes militares.

En los registros militares de 1906, se han inscrito, en las diferentes categorías del servicio, en la forma siguiente.

Reserva Extraordinaria.	12,570
Reserva Ordinaria.....	9,312
Depósito.....	9,148
Próximos al servicio.....	6,758
Total.....	37,788

El resumen de los hombres de 18 años incritos en los registros de 1906, que en el presente cumplen 19 años, es de 4,124, los que deben ingresar al Ejército

En 16 de Enero del presente año, se promulgó la nueva ley del Servicio Militar. El 6 de Abril del mismo año, se dictó el respectivo Reglamento.

En conformidad á esta nueva ley se han abierto los registros en toda la República desde el 1º del presente mes hasta el 30 de Septiembre próximo, para que se inscriban solamente los jóvenes de 18 años, pues que los mayores de esta edad, han debido inscribirse oportunamente en los registros de los años pasados.

Debiendo ingresar al Ejército en la segunda quincena de Diciembre próximo, todos los jóvenes de 19 años de edad, se ha formado el resgistro especial de los de la expresada edad, cuya publicación, en folleto, circulará próximamente.

Asimismo,á falta de registro civil, se ha recurrido á los señores Arzobispo y Obispos de la República, en conformidad á la ley, mediante la Circular de 26 de Marzo del presente año, para obtener de los Párrocos un resumen de los varones nacidos en 1888, que en el presente año cumplen los 19 años de edad.

Tengo especial satisfacción en hacer consta tanto el Iltmo. Arzobispo como los Ilustrísimos

Obispos y Párrocos de la República, han respondido de un modo satisfactorio á los deseos del Gobierno.

No ha sido posible obtener una nómina exacta de los varones fallecidos desde el año 1888 hasta la fecha, porque muchas de las defunciones han debido tener lugar fuera de sus respectivas parroquias y aun fuera de la República y en diferentes tiempos.

El Gobierno ha tomado todas las medidas conducentes á la buena ejecución de la nueva ley. Solo después de su completa implantación se podrá demostrar las ventajas de dicha ley ó las modificaciones que debe sufrir.

Por la Circular de 14 del mes de Julio último, se ha prevenido á los señores Prefectos de Departamento, que deben ser perseguidos de conformidad á las disposiciones vigentes del Código Penal Militar, los omisos; es decir, los que hayan omitido, descuidado ó tratado de eludir el deber militar, sea dejando de inscribirse en los registros militares ó dejando de concurrir á las filas del Ejército, después de haber cumplido la edad necesaria, ó habiendo sido llamados al servicio por disposición de la ley.

Por la misma Circular se ha hecho conocer la lógica aplicación de la ley, relativa á que no deben ser perseguidos como omisos ni enrolados en el Ejército los mayores de cuarenta años de edad, puesto que la ley exige expresamente el servicicio militar obligatorio sólo de los diez y ocho á los cuarenta años, debiendo los de cuarenta á cuarenta y nueve años, que forman la Reserva Extraordinaria organizarse solamente para conservar el orden público en caso de guerra. Si la ley dispone claramente que los de cuarenta á cuarenta y nueve años no pueden concurrir á la guerra, por ser físicamente incompetentes por su edad para las fatigas del servicio de campaña, es lógico concluir que los mayores de cuarenta años no pueden pertenecer al Ejército de línea donde se preparan prácticamente los soldados para el caso de guerra.

VI

Ejército de línea

Conforme al Presupuesto Nacional de la gestión

STANFORD LIBRARIES

económica del presente año, se han creado, organizado y equipado convenientemente el Batallón 6.° de Infantería y el Regimiento 2.° de Caballería de línea.

Por haber cumplido el período de sus servicios militares, se ha licenciado de las filas del Ejército, agradeciéndoles á nombre de la Nación, por Resolución de 12 de Diciembre de 1906 á 642 indivíduos de tropa, quienes para hacer constar en cualquier tiempo y ante cualquiera autoridad de la República el haber cumplido con la ley, han llevado sus respectivas libretas del servicio militar.

En la Resolución Suprema de 28 de Enero del presente año, se ha establecido como condiciones para ser soldado distinguido, las de ser Bachiller en letras ó tener un título profesional de Abogado, Médico, etc., ó en su defecto rendir un examen de las materias que en programa especial fije el Estado Mayor, observar buena conducta moral, distinguirse en la subordinación y disciplina y sobresalir en el estudio é instrucción militar. En el Ejército no se reconoce otra distinción de categorías que la que resulta de la graduación militar y de la competencia y moralidad del indivíduo. Dentro de los cuarteles reina la igualdad democrática, sin las odiosas distinciones de clases sociales, sin privilegios, ni favoritismos.

Por oficio de 25 de Marzo de este año, se ha recordado á todos los Jefes y Oficiales del Ejército los artículos de las Ordenanzas Militares, que prescriben el tratamiento correcto y estrictamente militar que los superiores deben dar á los soldados, sin inferirles á éstos golpes, ni ejercer ultrajes durante las formaciones ó fuera de ellas, manteniendo en la tropa la rigurosa disciplina al mismo tiempo que respetando la dignidad humana en la persona del soldado.

Tengo verdadera satisfacción en poner en vuestro conocimiento, que la disciplina en el Ejército se mantiene cada día en mejores condiciones y que el militar boliviano por su espontáneo buen comportamiento se dignifica así mismo y levanta el brillo de la institución militar.

La instrucción militar progresa diariamente bajo la inteligente dirección del Estado Mayor. Os puedo asegurar que los jefes y oficiales de hoy día tienen amor al

estudio de la ciencia militar. Muchos de ellos, haciendo economías de los escasos sueldos que ganan, se preocupan de conseguir obras modernas para organizar su biblioteca particular.

Con el propósito de impulsar este entusiasmo de la clase militar, os pido que señaleis una partida en el Presupuesto Nacional, para fundar una biblioteca militar.

Los Jefes de Cuerpo cumplen sus deberes satisfactoriamente.

Están á la cabeza de los Cuerpos de línea los dignos jefes siguientes:

Coronel Elías Monje, primer Jefe del Batallón 1º
Coronel Pedro Salazar, primer Jefe del " 2º
Coronel Salustio Carrasco, primer Jefe del " 3º
Coronel Manuel Canseco, primer Jefe del " 4º

Teniente Coronel Simón Aguirre, primer Jefe del Batallón 5º

Teniente Coronel Adalid Tejada F., primer Jefe del Batallón 6º

Coronel Oscar Santa Cruz, primer Jefe del Regimiento Artillería de Montaña.

Coronel Pastor Baldivieso, primer Jefe del Regimiento 1º de Caballería.

Teniente Coronel Samuel Montes Vidal, primer Jefe del Regimiento 2º de Caballería.

Al concluir este párrafo, quiero llamar vuestra ilustrada atención acerca de la necesidad de deslindar convenientemente la organización y fines del Ejército, de la misión especial que tiene la institución policiaria.

Las llamadas guarniciones de Uyuni, Trinidad, etc., deben ser suprimidas y ser atendidas aquellas localidades por fuerzas de policía.

La correcta disciplina militar y la severa organización de los Cuerpos de línea, no pueden sostenerse con éxito en los pequeños piquetes de hombres, mucho más si estos piquetes en lugar de dedicarse á la instrucción y al aprendizaje del arte de la guerra que es su verdadera misión, se contraen solamente á desempeñar funciones de los gendarmes de policía, como sucede con las guarniciones nombradas. Los gendarmes y celadores de policía, tienen por la naturaleza de la misma institución, una organización y ocupaciones diferentes del Ejército de línea.

STANFORD LIBRARIES

El año pasado habeis procedido con acierto sustituyendo las guarniciones servidas por el Ejército de línea, de Santa Cruz, Tarija y Colquechaca, con fuezas de policía que son las que más propiamente corresponden al servicio local.

VII

Escuela de Guerra

El inteligente Comandante Máximo de Vacano es el Director de este establecimiento.

En Octubre del año anterior rindieron examen ocho oficiales del segundo curso, cuya nómina se halla publicada en el N.º 172 del "Boletín Militar". Dichos oficiales habiendo concluido sus estudios y merecido aprobación del Tribunal Examinador, han sido destinados al Estado Mayor General, donde actualmente prestan sus servicios con esmerada contracción.

A principios del presente año, han ingresado al primer curso de dicho instituto siete oficiales, los que hacen sus estudios con toda regularidad.

En los Anexos se encuentra la nómina de estos oficiales.

Se halla establecida la escuela en un cómodo y espacioso local de propiedad privada.

VIII

Colegio Militar

El Gobierno dedica atención esmerada á este plantel, que es la base de la institución militar, porque de él deben salir los futuros oficiales, jefes y generales del Ejército.

El ilustrado General Zenón Cossío, dirije en comisión este instituto.

Se ha dado por el Estado Mayor un horario de estudio y distribución de materias, al que está sujeto el régimen de enseñanza que indudablemente producirá buenos resultados.

En Octubre de 1906, rindieron sus exámenes sesenta y cuatro alumnos de los diferentes cursos, cuyo deta-

lle y clasificación de aprovechamiento se registra en el N.º 176 del "Boletín Militar."

Por Circular de 14 de Septiembre del referido año, se llamó á todos los jóvenes que deseen ingresar al Colegio como estudiantes para abrazar la carrera militar.

A este llamamiento han respondido en la siguiente proporción:

Por el	Departamento	de	Chuquisaca...	10
Id	id	id	id La Paz.....	13
Id	id	id	id Cochabamba.....	14
Id	id	id	id Oruro.....	2
Id	id	id	id Potosí.....	2
Id	id	id	id Beni..	2
			Total...	43

Habiendo ingresado por consiguiente al primer curso 43 alumnos:

Además de estos y de conformidad con el Decreto Supremo de 1.º de Mayo de 1906, han ingresado al 4.º curso 7 bachilleres, en esta proporción:

Por	Chuquisaca.....	1
Id	La Paz.....	1
Id	Cochabamba.....	2
Id	Potosí.....	2
Id	Tarija.....	1
	Total...	7

En la actualidad tiene el Colegio cien alumnos.

Ha recibido últimamente un buen contingente de material científico para la enseñanza, consistente en aparatos y útiles para el estudio de Física y Química. También se ha instalado un completo juego de gimnacia en un salón especial.

En el trascurso del último año ha progresado notablemente la edificación del cuartel del Colegio. Se ha concluido un cómodo y extenso departamento hacia la calle, donde se han instalado los diversos compartimientos de la dirección principal del Colegio y el dormitorio de cadetes.

Es de necesidad que consigneís la cantidad suficiente de dinero en el Presupuesto Nacional para la conclusión de este importante local.

IX

Escuela de Clases

El Teniente Coronel Félix Romero dirige este establecimiento con especial dedicación.

En Octubre de 1906, según se vé en la nómina publicada en el N.º 173 del "Boletín Militar", rindieron examen muy satisfactorio cuarenta y seis alumnos, de los cuales han pasado en la clase de cabos y sargentos, 23 al Batallón 1.º de Línea y 7 al Regimiento "Abaroa"

Por Circular de 14 de Septiembre último, se hizo una invitación general á todos los jóvenes que quisiesen ingresar á este establecimiento.

No han concurrido sino 51 los mismos que se hallan en el primer curso y corresponden á los siguientes Departamentos:

Chuquisaca	13
La Paz	5
Cochabamba	26
Oruro	5
Potosí	2
Total	51

En la actualidad, computando á los recientemente ingresados con los que quedaron el año pasado, tiene el establecimiento 64 alumnos.

X

Intendencia de Guerra

Funcionan con la mayor normalidad, prestando positivos servicios al Ejército, los talleres de armería, mecánica, herrería, sastrería, carpintería, talabartería, imprenta, empastaduría, etc.

Las secciones de armería y mecánica, han recibido un poderoso impulso con la implantación de maquinarias y aparatos últimamente adquiridos.

En el presente año, se han instalado convenientemente las nuevas secciones de droguería para el Ejército y la de litografía.

En la droguería se tienen por ahora todos los

camentos necesarios para atender al Ejército en el curso del presente año. Es indispensable que voteís la partida respectiva en el Presupuesto para proveer á la botica indicada de las drogas suficientes para el año próximo.

En Noviembre del año pasado, rindieron muy satisfactorios exámenes de instrucción elemental los alumnos de la "Escuela de Música".

En la actualidad son setenta dichos alumnos, de cuyo seno saldrá próximamente una banda de música completa para ingresar al Ejército.

El cuartel de la Intendencia ha mejorado con las nuevas construcciones últimamente verificadas, pudiendo asegurarse que de tres años á esta parte ha sido completamente transformado el aspecto de dicha casa.

XI

Sanidad Militar

El competente médico Doctor Elías Sagárnaga, desempeña el cargo de Cirujano Mayor del Ejercito.

Se encuentra en estudio en el Estado Mayor un proyecto de reglamento, preparado por el expresado Cirujano Mayor, que muy en breve se dictará, sobre la organización del servicio sanitario del Ejército, constituyendo con un personal separado el cuerpo de cirujanos, farmacéuticos y enfermeros.

Bajo la dependencia del cuerpo de cirujanos, se ha organizado ya una droguería especial en el local de la Intendencia de Guerra. Para surtir esta droguería se han hecho algunos pedidos al exterior.

Asi mismo se ha adquirido una pequeña cantidad de material sanitario de campaña, para ambulancias y transporte de enfermos y heridos.

Es conveniente y acto de justicia elevar los sueldos que actualmente ganan los Cirujanos del Ejército por lo menos á una suma que sea equivalente al haber de su asimilación. Así se podrá conseguir con más facilidad personal competente, pues que hoy, con los ciento cincuenta bolivianos que tienen de sueldo, no hay muchos médicos que quieran aceptar ese cargo.

XII

Compañía de Telegrafistas

Con objeto de completar los diferentes servicios indispensables para el Ejército en Campaña, se propone el Gobierno organizar una Compañia de telegrafistas militares adquiriendo el material necesario. Próximamente se dará el Reglamento correspondiente.

XIII

Ascensos

Por Resolución de 19 de Septiembre de 1906, se señaló el 15 de Diciembre del referido año para el exámen de los Oficiales de los Cuerpos del Ejército y reparticiones, que por haber llenado con el tiempo de servicios y demás requisitos exigidos por ley, se hallan en situación de ascender.

Por Resolución de 25 de Junio último, se convocó igualmente á exámenes de ascenso para el día 2 del presente mes de Agosto.

Se han conferido los ascensos á todos los Oficiales que han sido debidamente aprobados en sus exámenes y han comprobado, además, las otras condiciones necesarias para el ascenso, como son la moralidad, disciplina y tiempo suficiente de servicios, no habiéndose otorgado ascenso alguno sin que el favorecido lo haya merecido justa y legalmente.

XIV

Cuarteles

El Gobierno, de acuerdo con la aspiración nacional, se preocupa vivamente de llevar adelante la construcción de los nuevos cuarteles proyectados en Viacha y Oruro.

Los cuarteles de Viacha han principiado ya á construirse, mediante una empresa particular, bajo la dirección técnica del Estado Mayor.

En Oruro se ha comprado un extenso

ventajosamente situado. El Estado Mayor ha formulado ya los planos y en poco tiempo más se comenzará también dicho cuartel.

La falta de fondos ha sido el obstáculo insuperable que ha impedido la realización de los propósitos del Gobierno. Debeis votar una partida suficiente para este fin.

En los demás cuarteles sólo se han hecho trabajos de conservación, con la idea siempre de sustituirlos con edificios que reunan las verdaderas condiciones de cuartel, de modo que puedan alojarse, con alguna comodidad, los jóvenes conscriptos que ingresan al Ejército de línea.

XV

Retiro militar y servicio de bonos

Por las Resoluciones de 27 de Noviembre de 1906 y 31 de Mayo del presente año, se señalaron los días 15 de Diciembre de 1906 y 15 de Junio del presente año, respectivamente, para el sorteo de los bonos de compensación militar, habiéndose realizado en dichas fechas el referido sorteo. Los bonos sorteados, así como los intereses sobre la emisión total, han sido pagados puntualmente en la segunda quincena de los enunciados meses.

Mediante la Resolución de 15 de Diciembre de 1906, se ha concedido el retiro forzoso á los siguientes: Tenientes Coroneles: José Santiago Solares y Eloy A. Delgadillo, Comandante graduado Angel María Saavedra, Mayor Toribio Salínas, Mayores graduados Manuel I. Solares y Rodolfo Villegas y Capitán Demetrio Calderón P.

En la Resolución de 23 de Mayo del presente año, se ha concedido retiro voluntario al Teniente Coronel Néstor Rubin de Celis

XVI

Escalafón General del Ejército

La vida convulsionada que llevó la República desde los primeros años de su fundación, ha sido una causa para que no exista un verdadero y completo Escalafón General del Ejército en la oficina del Ministerio de

Por otra parte, los grados militares se confieren solo desde pocos años á esta parte con rigurosa sujeción á las Ordenanzas Militares. Durante las épocas de las rebeliones de cuartel, las improvisaciones eran frecuentes. Todo lo que hacía casi imposible la formación de un Escalafón correcto.

Por estas razones, ha costado arduo trabajo el formar en la Sección de Armas del Ministerio de Guerra, el Escalafón General, siguiendo un orden metódico, de modo que cada militar tiene, en ese gran libro, una página donde están consignados su nombre y apellido, la fecha y lugar de su nacimiento y las fechas de sus ascensos respectivos, por orden cronológico.

A fines del presente año se hará la publicación del nuevo Escalafón.

Independientemente del Escalafón se ha llevado un libro especial de los servicios calificados de todos los Generales, Jefes y Oficiales.

XVII

Estudiantes militares en el extranjero

En Francia se encuentran estudiando, por cuenta del Gobierno, los Capitanes graduados Carlos Blanco Galindo y Alfredo Richter; el primero se halla actualmente haciendo práctica en un Regimiento de Artillería de Campaña; el segundo hace estudio de preparación en un Regimiento de Infantería, para después ingresar á una Escuela de Tiro de Infantería.

En la República Argentina estudian los siguientes:

Adolfo Valle, Medicina y Cirujía militar.
Claudio Calderón, id id. id
Cadete Luis Santivañez, en el Colegio Militar.
Id José I. Lanza, id id id id.

En el Colegio Militar de la República de Chile se encuentran los cadetes Luis A. Gamarra y Armando *Bretell.*

XVIII

Tiro al blanco

Por Resolución de 10 de Abril del presente año, se convocó á un certámen de tiro al blanco para el 4 del presente mes de Agosto. Aún no tenemos todos los datos exactos de la República, por la falta de tiempo, pero es de suponer que dicho certámen se haya llevado á cabo con regularidad y entusiasmo.

Los concursos anuales de tiro que convoca el Gobierno, tienen por objeto fomentar este ejercicio únicamente entre los bolivianos que por disposición de la ley y por razón de su edad, estén en aptitud de tomar las armas para defender la Patria, es por esto que se ha limitado el concurso á los indivíduos de 18 á 40 años de edad, es decir, á los que pertenecen al Ejército de línea, al Depósito y á la Reserva Ordinaria y Extraordinaria eliminando á los extranjeros y á los mayores de 40 años por estar imposibilitados para el caso de guerra y porque también dar ingreso á estos en el concurso, habría sido convertir el acto esencialmente militar del tiro al blanco, en mera distracción ó recreo social, lo que no tendría nada de serio ni estaría en las atribuciones del Gobierno.

XIX

Conclusión

Honorables Legisladores:

La paz pública y el amor al trabajo que reinan en el país, os dan ocasión brillante para deliberar con tranquilidad y os invitan á sancionar leyes prácticas que hagan la felicidad futura de Bolivia.

Que en esta labor el Dios de las Naciones ampare vuestro acierto.

José S. Quinteros.

LICENCIAS INDEFINIDAS *que se han concedido á los señores Jefes y Oficiales del Ejército en el año 1906.*

Septiembre 28.—Mayor graduado Manuel I. Tellería, Regimiento Abaroa.

Noviembre 6.—Capitán Manuel E. Rojas, Batallón 5.º

Noviembre 7.—Capitán graduado Donato Olmos, Intendencia de Guerra.

Diciembre 7—Subteniente Moisés Caso, Batallón [illegible]

Id 19.—Teniente Coronel Víctor Rivera, Zona del Centro.

Diciembre 19.—Teniente Coronel Liborio Martínez, Zona del Centro.

1907

Enero 14.—Teniente 1.º Fernando L. Urioste, Batallón 6.º

Enero 18.—Capitán graduado Alfredo Lazarte, Batallón 6.º

Marzo 15.—Teniente 2.º Marcelino Moreno, Batallón 6.º

Marzo 19.—Capitán Genaro Saenz Rivero, Regimiento Artillería.

Abril 3.—Teniente Coronel Alberto Romero Obando, Colegio Militar.

Abril 30.—Teniente 2.º Julio de la Vega, Batallón 6.º

Mayo 4—Mayor graduado Angel Guzmán, Regimiento Tarija.

Mayo 24.—Subteniente Víctor Manuel Mendoza, Batallón 4.º

Mayo 27.—Teniente 2.º Carlos V. Pérez, Batallón 1.º

Junio 1.º—Teniente 2.º Lucio Borhtt, Regimiento Abaroa.

Junio 2—Subteniente Músico, Cipriano Terceros, Batallón 4.º

RELACIÓN *numérica de las circulares dirigidas por el Ministerio de Guerra desde el 1.º de Agosto de 1906 hasta el 1.º de Julio del presente año.*

Circulares dirigidas	á las	Prefecturas.....	22
Id	"	á las Sub-Prefecturas.....	7
Id	"	á los Jefes de Cuerpos.....	6
Id	"	á los Mayores de Plaza.....	
Id	"	á los Presidentes de Concejos..	
Id	"	á las Juntas Municipales..	

Tot

RELACIÓN *numérica de los oficios dirigidos por el Ministerio de Guerra desde el 1º de Agosto de 1906 hasta el 1º de Julio del presente año.*

Oficios dirigidos		á los Ministerios.....	105
Id	"	á los Ministros Plenipotenciarios y Consulados.....	109
Id	"	al Tesoro Nacional.....	66
Id	"	al Inspector General de Aduanas.....	90
Id	"	á las Prefecturas.....	758
Id	"	á las Sub-Prefecturas.....	346
Id	"	al Estado Mayor General.....	274
Id	"	al Director. del Colegio Militar.	20
Id	"	" " de la Escuela de Clases	10
Id	"	á los Jefes de Cuerpos.....	360
Id	"	" " de Columnas.....	27
Id	"	á distintas autoridades y varios..	310
		Total.....	2,475

RELACIÓN *numérica de los oficios recibidos en el Ministerio de Guerra desde el 1º de Agosto de 1906 hasta el 1º de Julio del presente año.*

Oficios recibidos		de los Ministerios.....	98
Id	"	de los Ministros Plenipotenciarios y Consulados.....	82
Id	"	del Tesoro Nacional.....	38
Id	"	de la Inspección General de Aduanas.....	160
Id	"	de las Prefecturas.....	935
Id	"	de las Sub-Prefecturas.....	267
Id	"	del Estado Mayor General....	78
Id	"	del Colegio Militar.....	8
Id	"	de la Escuela de Clases.....	10
Id	"	de los Jefes de Cuerpo.....	304
Id	"	" " de Columnas....	156
Id	"	Jefes de Estado Mayor Departamental.....	33
Id	"	de distintas autoridades y varios.....	438
		Total.....	2,607

NÓMINA *de los montepíos concedidos desde Enero de 1900 hasta el 30 de Junio de 1907.*

20 de Marzo de 1900, Eufracia Llanos v. de Barrón madre de Vicente Celso Barrón, Sargento 1 º del Escuadrón Pando.

21 de Marzo de 1900, Asunta Rojas de Guzmán madre de David Soria, Capitán del Escuadrón Vanguardia, muerto en Sicaya.

20 de Junio de 1900, Dominga Tusaño madre de Mariano Villafuerte, muerto en el 2 º Crucero.

12 de Junio de 1900, Juana Guzmán v. de Jimenez esposa de Enrique Jimenez, Soldado muerto en el 2º Crucero.

22 de Junio de 1900, Manuela Vargas madre de Marcelino Vargas, muerto en el 2 º Crucero.

30 de Mayo de 1900, Basilio Maidana padre de Arturo Maidana, Capitán, muerto en Cotagaita.

18 de Junio de 1901, Manuela Mostajo madre de Manuel Chacón, muerto en Mohoza.

Paula Romano madre de Justo Pastor Ballón, ciudadano muerto en Huaillas,

12 de Octubre de 1900, Juana Zamorano v. de Pozo esposa de Manuel Pozo, Comandante muerto en Orton.

17 de Noviembre de 1900, Carolina P. v. de González madre de Maximiliano Pérez G., Comandante, muerto en Riberalta.

8 de Mayo de 1901, Esther Barrientos v. de Zamudio esposa de lMayor Máximo Zamudio, muerto en Acre.

2 de Mayo de 1901, 288 Bs. á Fermín Chávez padre de Rosendo Chavez, soldado muerto en Riosinho.

11 de Mayo de 1901, 1,230 Bs. á Susana Pando v. de Peñaranda esposa de Augusto Peñaranda, muerto en Puerto Acre.

13 de Mayo de 1901, 990 Bs. á Primitiva Bozo v. de Calero esposa de Eliseo Calero, Teniente 2 º, Columna Nor Oeste, muerto en Acre.

(Continuará).

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodriguez,
Coronel.
Ayudante General

Intendencia de Guerra.—Talleres

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, AGOSTO 29 DE 1907 { N.° 257

NÓMINA *de los montepíos concedidos desde Enero de 1900 hasta el 30 de Junio de 1907.*

(Continuación).

21 de Junio de 1901, 440 Bs. á Vicente Quispe padre de Maximiliano Paredes L., muerto en Riosinho.

20 de Junio de 1901, Inés Caballero v. de Bernal esposa de Clodomiro Bernal, Teniente Coronel del Escuadrón Pando, muerto en Mohoza.

16 de Septiembre de 1901, 288 Bs. á Serapio Torrico hijo de Hermenegildo Torrico del Piquete Cochabamba, muerto en Humaitá.

12 de Septiembre de 1901, 336 Bs. á Concepción García esposa de Saturnino Flores, Sargento 1 ° del Batallón Independencia, muerto en Riosinho.

17 de Septiembre de 1901, 336 Bs. á Mercedes, María Paz y Dorotea Humerez hijas de Romualdo Humerez, Sargento 1 ° del Batallón Independencia, muerto en Chapurí.

16 de Septiembre de 1901, 288 Bs. á Anselma I. Trujillo madre de Patricio Fernández, Soldado del Batallón Independencia, muerto en Riosinho.

17 de Septiembre de 1901, 288 Bs. á Francisca C. v. de Aldana madre de Jorge Aldana, Soldado muerto en el Acre.

19 de Julio de 1901, 288 Bs. á Carolina C. v. de Gómez, madre de Mateo Gómez, Soldado del Piquete Abaroa, muerto en Humaitá.

16 de Septiembre de 1901, 288 Bs. á Claudia Bayarri

madre de Alfredo Guerra, Distinguido del Batallón 3.º, muerto en Acre.

4 de Octubre de 1901, 312 Bs. á María Palacios esposa de Zenón Valdez, Cabo 1 º, muerto en Chapurí.

3 de Octubre de 1901, 288 Bs. á Gertrudis Gutiérrez esposa de Faustino Machicado, Corneta del Batallón Independencia, muerto en Chapurí.

31 de Octubre de 1901, 336 Bs. á Honorata y Narcisa Berríos hermanas de Maximiliano Berríos, Sargento 1 º del Batallón Independencia, muerto en Riosinho.

23 de Noviembre de 1901, 1,080 Bs. á Leonor Reque esposa de Nicolás Reque Terán, Teniente 1 º del Batallón Independencia, muerto en Riosinho.

31 de Octubre de 1901, 288 Bs. á Juana Francisca Lanza hija de Silverio Lanza, Soldado del Batallón Independencia, muerto en Riosinho.

17 de Octubre de 1901, 288 Bs. á Ezequiel Viscarra padre de Antonio Viscarra, Soldado del Batallón Independencia, muerto en Riosinho.

20 de Noviembre de 1901, 288 Bs. á Felipe Montes padre de Manuel Montes, Soldado del Batallón Independencia, muerto en Chapurí.

20 de Noviembre de 1901, 990 Bs. á Tomasa A. v. de Loaiza madre de Sotero Loaiza, Teniente 1 º graduado del Batallón Independencia, muerto en Capatará.

23 de Noviembre de 1901, 300 Bs. á Teresa Valdez v. de Romero madre de Celio Romero, Cabo 2 º del Batallón Independencia.

7 de Noviembre de 1901, 930 Bs. á Magdalena v. de Michel madre de Rigoberto Michel, Sub-Teniente del Batallón Independencia, muerto en Puerto Acre.

18 de Noviembre de 1901, 288 Bs. á Dominga Torres madre de Lucio Rivero, Soldado del Batallón Independencia, muerte en Chapurí.

18 de Noviembre de 1901, 336 Bs. á Manuela Rocha madre de Manuel Rocha, Sargento 1 º del Batallón Independencia, muerto en Puerte Acre.

15 de Noviembre de 1901, 300 Bs. á María Josefa Santalla esposa de Hipólito Salínas, Cabo 2 º del Batallón Independencia, muerto en Chapurí.

20 de Noviembre de 1901, 990 Bs. á Federico Jimenez padre de Pablo Jimenez, Teniente 2 º del Batallón Independencia, muerto en Riosinho.

18 de Noviembre de 1901, 288 Bs. á Teresa Solares esposa de David Valverde, Soldado del Batallón Independencia, muerto en Chapurí

7 de Noviembre de 1901, 990 Bs. á Benita Vidaurre madre de José H. Murga, Teniente 2 º del Batallón Independencia, muerto en Mercedes.

7 de Noviembre de 1901, 288 Bs. á Rosa Serrudo de Noriega madre de Justo P. Noriega, Soldado del Batallón Independencia, muerto en Rurrenabaque.

18 de Noviembre de 1901, 324 Bs. á Angela López esposa de Benito González, Sargento 2 º del Batallón Independencia, muerto en Riosinho

23 de Noviembre de 1901, 288 Bs. á Magdalena Fernández esposa de Mariano Silva, Soldado del Batallón Independencia.

23 de Noviembre de 1901, 288 Bs. á Jacinta Deheza Eyzaguirre madre de David Sanjinés, Soldado de la Columna Victoria, muerto en Challana.

26 de Noviembre de 1901, 5,900 Bs. á María Rivero esposa, y Luis Jorge, José Luis y Cármen Salinas Vega, hijos de Jorge Salinas Vega, Teniente Coronel, 1er Jefe del Batallón Independencia, muerto en la Campaña del Acre.

12 de Diciembre de 1901, 288 Bs. á Manuela Alanoca esposa de Apolinar Quispe, Soldado muerto en Rio de Janeiro.

12 de Diciembre de 1901, 288 Bs. á Manuela Méndez madre de Samuel Encinas, del Batallón Independencia, muerto en Chapurí.

13 de Febrero de 1902, 288 Bs. á Manuela Montaño madre de Nicacio Mancilla, Soldado del Regimiento Vanguardia, muerto en la Campaña del Pacífico.

13 de Febrero de 1902, 1,440 Bs. á Melchora Torrico v. de Dávalos y seis hijos del Mayor Pablo Dávalos, muerto en Challana.

12 de Febrero de 1902, 1,440 Bs. á Manuela y Virginia Arellano madre del Mayor Macedonio Arellano, muerto en la Campaña del Acre.

1 º de Febrero de 1902, 312 Bs. á Macedonio Cordero padre de Filiberto Cordero, Cabo 1 º del Batallón Independencia, muerto en la Campaña del Acre.

12 de Febrero de 1902, 288 Bs. á Benito Machicado padre de Mariano Machicado, Soldado del Batallón Independencia, muerto en la Campaña del Acre.

12 de Febrero de 1902, 288 Bs. á Manuela Colalán, madre de Gregorio Torres, Soldado del Batallón Independencia, muerto en la Campaña del Acre.

12 de Febrero de 1902, 333 Bs. á María Campos madre de Gonzalo Trino, Sargento 1º del Batallón Independencia, muerto en la Campaña del Acre.

12 de Febrero de 1902, 288 Bs. á Angelino Valencia padre de Pedro Valencia, Soldado del Batallón Independencia, muerto en la Campaña del Acre.

12 de Febrero de 1902, 312 Bs. á Juana Guzmán esposa de Claudio Morales, Cabo 1º del Batallón Independencia, muerto en la Campaña del Acre.

12 de Febrero de 1902, 288 Bs. á Magdalena Aillón de Estrada, esposa y Maria Valencia Estrada, hija de Mariano Estrada, Soldado del Batallón Independencia, muerto en la Campaña del Acre.

12 de Febrero de 1902, 288 Bs. á Manuela Flores madre de Francisco Mamani, Soldado del Batallón Independencia, muerto en la Campaña del Acre.

12 de Febrero de 1902, 288 Bs. á Faustina Zegarra madre de Celestino Torres, Distinguido del Batallón Independencia, muerto en la Campaña del Acre.

12 de Febrero de 1902, 288 Bs. á Paula Cayetado esposa de Domingo Cruz, Soldado del Batallón Independencia, muerto en la Campaña del Acre.

13 de Febrero de 1902, 288 Bs. á Micaela Blanco esposa de Vicente Conde, Soldado del Batallón Independencia, muerto en la Campaña del Acre.

13 de Febrero de 1902, 840 Bs. á Zoraida Quevedo de Meneces, madre de Donato Meneces, Cadete del BatallónIndependencia, muerto en la Campaña del Acre.

18 de Febrero de 1902, 900 Bs. á Amalia S. v. de Martínez madre de Samuel Martinez, Teniente 2º, muerto en la Campaña del Acre.

4 de Marzo de 1902, 1,020 Bs. á Casta Quiroga madre de Antonio S. Quiroga, Capitán, muerto en la Campaña del Acre.

5 de Marzo de 1902, 900 Bs. á Leonor Reque esposa de Nicolás Reque Terán, Teniente 2º, muerto en la Campaña del Acre.

5 de Marzo de 1902, 288 Bs. á Carlos Ordoñez y Teresa Miranda padres de Octavio Ordoñez, Soldado del B*tallón* Independencia, muerto en la Campaña del *A*

5 de Marzo de 1902, 300 Bs. á Bernardina Fortún esposa de Sebastián Castillo, Cabo 2.º del Batallón Independencia, muerto en la Campaña del Acre.

5 de Marzo de 1902, 336 Bs. á Policarpa Zequeiros esposa de Isaac Peredo, Sargento 1.º de la Columna del Nor Este, muerto en la Campaña del Acre.

5 de Marzo de 1902, 1,440 Bs. á Julián Velasco esposa del Mayor Diógenes Velasco, muerto en la Campaña del Acre.

5 de Marzo de 1902, 336 Bs. á Isabél Anaya esposa de Maximiliano Berríos, Sargento 1.º del Batallón Independencia, muerto en la Campaña del Acre.

5 de Marzo de 1902, 288 Bs. á Gertrudis Gutiérrez esposa de Faustino Machicado, Corneta del Batallón Independencia, muerto en la Campaña del Acre.

5 de Marzo de 1902, 288 Bs. á Carolina Z. v. de Gutiérrez madre de Mateo Gómez, Soldado del Batallón Independencia, muerto en la Campaña del Acre.

10 de Marzo de 1902, 288 Bs. á María Arias madre de Silverio Lanza, Soldado del Batallón Independencia, muerto en la Campaña del Acre.

10 de Marzo de 1902 288 Bs. á Teresa Solares esposa de David Velarde, Soldado del Batallón Independencia, muerto en la Campaña del Acre.

10 de Marzo de 1902, 300 Bs. á María Josefa Santalla esposa de Hipólito Salinas, Cabo 2.º del Batallón Independencia, muerto en la Campaña del Acre.

10 de Marzo de 1902, 288 Bs. á Manuela Alanoca esposa de Apolinar Quispe, Soldado del Batallón Independencia, muerto en la Campaña del Acre.

10 de Marzo de 1901, 336 Bs. á Mercedes, María Paz y Dorotea Humeres, hijas de Romualdo Humeres, Sargento 1.º del Batallón Independencia, muerto en la Campaña del Acre.

10 de Marzo de 1902, 288 Bs. á Juana Aliendre por Salustio Urquidi, Distinguido.

18 de Marzo de 1902, 300 Bs. á María Palacios.

18 de Marzo de 1902, 300 Bs. á Felicidad, Raquel y Juan Valdez hijos de Simón Valdez, Cabo 2.º

18 de Marzo de 1902, 900 Bs. á Pastora, Asunta y Dionisio Delgado, hijos de Manuel Delgado, Teniente 2.º

1 º de Abril de 1902, 324 Bs. á Mercedes Aramayo esposa de Lucas Toledo, Sargento 2 º del Batallón Independencia.

23 de Abril de 1902, 288 Bs. á Pascuala Zaranoca madre de José María Garay, Soldado del Batallón Independencia.

23 de Abril de 1902, 1,440 Bs. á Rosa Certiñas esposa de José N. Ramos, Mayor del Batallón Independencia.

21 de Abril de 1902, 874 Bs. á Hilaria Pacheco madre de Ricardo, Pedro y Rodolfo Bernal, muertos en Mohoza.

17 de Abril de 1902, 324 Bs. á Francisca Rodríguez madre de Rafael Rodríguez, Sargento 2 º muerto en la Campaña del Acre.

17 de Abril de 1902, 288 Bs. á Brígida Rojas, esposa é hijas de Gabino Guardia, Soldado de la Columna del Nor Oeste, muerto en la Campaña del Acre.

17 de Abril de 1902, Angela López.

23 de Abril de 1902, 324 Bs. á Carlos López hijo de Benito González, Sargento 2 º, muerto en la Campaña del Acre.

23 de Abril de 1902, 1,020 Bs. á Sara Morales hermana de Arturo Morales, Capitán, mnerto en la Campaña del Acre.

15 de Mayo de 1902, 900 Bs. á Manuel José Quiroga padre de Juan María Quiroga, Teniente 2 º, muerto en la Campaña del Acre.

15 de Mayo de 1902, 2,640 Bs. á Isaura Kramer v. de Zarco esposa é hijos menores (reintegro) por José Zarco, Secretario de la Delegación, muerto en la Campaña del Acre.

15 de Mayo de 1902, 288 Bs. á Rosa Serrudo de Noriega madre de Justo P. Noriega, Soldado, muerto en la Campaña del Acre.

15 de Mayo de 1902, 288 Bs. á Claudina Bayarri madre de Alfredo Guerra, Soldado muerto en la Campaña del Acre.

14 de Mayo de 1902, 288 Bs. á Eusebia Silveria madre de Vicente Blanco, Soldado muerto en la Campaña del Acre.

13 de Mayo de 1902, 288 Bs. á Jacinta Deheza Ey-

zaguirre madre de Victor Sanjinés, Soldado muerto en la Campaña del Acre.

22 de Mayo de 1902, 288 Bs. á Dionisio Luna padre de Teodorico Luna, Soldado muerto en la Campaña del Acre.

22 de Mayo de 1902, 288 Bs. á Magdalena Fernández esposa de Mariano Silva, Soldado muerto en la Campaña del Acre.

22 de Mayo de 1902, 840 Bs. á Magdalena Barriga v. de Michel madre de Rigoberto Michel, Sub Teniente muerto en la Campaña del Acre.

27 de Mayo de 1902, 300 Bs. á Pilar Paredes Ramirez esposa de Ramón Silva, Sargento 2º, muerto en la Campaña del Acre.

27 de Mayo de 1902, 970 Bs. á Natalia A. v. de Palacios madre de Julio P. Palacios Capitán, muerto en la Campaña del Acre.

17 de Junio de 1902, 1,440 Bs. á J. Pablo Garabito, albacea testamentario en representación de los hijos menores del Mayor David Zapata, muerto en la Campaña del Acre.

17 de Junio de 1902, 900 Bs. á Federico Jimenez padre de Pablo Jimenez, Teniente 2º, muerto en la Campaña del Acre.

17 de Junio de 1902, 336 Bs. á Balvina Gutiérez por Celestino Fernández, Sargento muerto en la Campaña del Acre.

26 de Junio de 1902, 288 Bs. á Anselma Isabel Trujillo madre de Patricio Fernández, Soldado del Batallón Independencia, muerto en la Campaña del Acre.

25 de Junio de 1902, 288 Bs. á María Manuela Méndez madre de Samuel Encinas, Soldado del Batallón Independencia, muerto en la Campaña del Acre.

26 de Junio de 1902, 288 Bs. á Felipe Montes padre de Manuel Montes, Soldado del Batallón Independencia muerto en la Campaña del Acre.

23 de Junio de 1902, 1,020 Bs. á Nicanor Gamarra y Cornelia Mendieta Ibañez padres de Julio Oscar Gamarra, Capitán.

3 de Julio de 1902, 288 Bs. á Rafael Rosell padre de Agustín Rosell, Distinguido.

3 de Julio de 1902, 288 Bs. á José H. Heredia y

Anastacia Hinojosa padres de Justo Pastor Heredia, Soldado muerto en la Campaña del Acre.

3 de Julio de 1902, 840 Bs. á María Conal esposa de Ricardo Urdininea, Subteniente muerto en el Puerto Acre.

1 º de Julio de 1902, 288 Bs. á Mariquita Argandoña madre de Alberto Sánchez, Soldado muerto en la Campaña del Acre,

1 º de Julio de 1902, 288 Bs. á Rosa Celis madre de Victor Guzmán, Soldado muerto en la Campaña del Acre.

3 de Junio de 1902, 612 Bs. á José María Figueroa y Gabriela Saavedra padres de José Figueroa, Cabo 2 º y Narciso Figueroa, Cabo 1 º del Batallón Independencia, muertos en la Campaña del Acre.

7 de Julio de 1902, 840 Bs. á Adela Reque de Rodo madre de Pastor Rodo, Subteniente del Batallón Independencia, muerto en la Campaña del Acre.

19 de Julio de 1902, 288 Bs. á Manuela Borda v. de Rodríguez madre de Mariano Rodriguez, Riflero del Piquete Abaroa, muerto en la Campaña del Acre.

23 de Julio de 1902, 1,680 Bs. á Amalia y Josefina Artero hermanas de Victor Artero, Comandante del Piquete Cochabamba, muerto en la Campaña del Acre.

29 de Julio de 1902, 1,200 Bs. á Eulalia Pizarroso esposa de Saturnino Carbajal, del Batallón 3 º, muerto en la Campaña del Acre.

1 º de Agosto de 1902, 900 Bs. á Virginia C. v. de Chirvechez madre de Roberto Chirvechez, Teniente 1 º del Batallón 3 º, muerto en Puerto Acre.

1 º de Agosto de 1902, 288 Bs. á Patricio Vásquez padre de Zacarias V. Monroy, Soldado del Batallón Independencia, muerto en la Campaña del Acre.

1 º de Agosto de 1902, 576 Bs. á Carmen Irigoyen v. de Carmona madre de Carlos Carmona y Justo Carmona, Soldados del Batallón Independencia, muertos en la Campaña del Acre.

(Continuará).

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, SEPTIEMBRE 4 DE 1907 { N.° 258

NÓMINA *de los montepíos concedidos desde Enero de 1900 hasta el 30 de Junio de 1907.*

(Continuación).

8 de Agosto de 1902, 286 Bs. á Gabriel Ticona P. padre de Benito Ticona, Soldado del Batallón Independencia, muerto en la Campaña del Acre.

1.° de Agosto de 1902, 288 Bs. á Vicencia Quispe madre de Maximiliano Paredes L., Soldado del Batallón Independencia, muerto en la Campaña del Acre.

21 de Agosto de 1902, 288 Bs. á Gregoria Velasco madre de Florentino Ramos, Soldado del Batallón Independencia, muerto en la Campaña del Acre.

21 de Agosto de 1902, 288 Bs. á Melchora Marañon madre de Prudencio Frías, Soldado de la Columna Cochabamba, muerto en la Campaña del Acre.

21 de Agosto de 1902, 288 Bs. á Getrudis Criales esposa de Manuel Viamón, Soldado del Batallón 3.°, muerto en la Campaña del Acre.

28 de Agosto de 1902, 312 Bs. á Nolberto Salazar y Marcela Villarroel padres de José G. Salazar, Cabo 1.° del Batallón 3.°, muerto en la Campaña del Acre.

2 de Septiembre de 1902, 1.020 Bs. á Alberto Villanueva hijo de José Luis Villanueva, Mayor del Batallón 3.°, muerto en Chapurí.

8 de Octubre de 1902, 312 Bs. á Bacilia S. de Barrón madre de Demetrio Barrón, Cabo 1.° del Batallón 3.°, muerto en la Campaña del Acre.

8 de Octubre de 1902 336 Bs. á María Romero ma-

dre del Sorgento 1º Fermín Cojuito, muerto en la Campaña del Acre.

8 de Octubre de 1902, 346 Bs. á Petrona Aruquipa madre de Pedro Segales, Sargento 1º de la Columna Victoria, muerto en Challana.

11 de Noviembre de 1902, 288 Bs. á Fermín Chávez padre de Francisco Chávez, Riflero del Piquete Abaroa, muerto en la Campaña del Acre.

1º de Noviembre de 1902, 288 Bs. á Francisca Cabrera madre del Soldado Jorge Aldana, muerto en Puerto Acre.

2 de Noviembre de 1902, 324 Bs. á Modesta Celis esposa del Sargento 2º José J. Peña, muerto en la Campaña del Acre.

2 de Noviembre de 1902, 324 Bs. á Eusebia Hena esposa de Melchor Sánchez, Sargento 2º del Batallón 3º, muerto en la Campaña del Acre.

2 de Noviembre de 1902, 840 Bs. á Gregorio Grágeda padre del Teniente 2º graduado Andrés A. Grágeda.

2 de Noviembre de 1902, 288 Bs. á Eugenia R. Manzaneda esposa de Marcelino Cameo, Soldado del Batallón Independencia, muerto en la Campaña del Acre.

2 de Noviembre de 1902, 336 Bs. á Manuel Guzmán padre de Francisco Guzmán, Sargento 1º del Batallón 3º, muerto en la Campaña del Acre.

18 de Noviembre de 1902, 288 Bs. á Magdalena G. v. de Dávalos madre de César Dávalos, Soldado del Batallón 3º, muerto en la Campaña del Acre.

18 de Noviembre de 1902, 288 Bs. á Carmen Eguino madre de Eulogio Camacho, Sargento 1º del Batallón 3º, muerto en la Campaña del Acre.

18 de Noviembre de 1902, 840 Bs. á Petrona v. de Baluarte esposa, y Raquel Baluarte hija de Ladislao Baluarte, Subteniente del Batallón 3º, muerto en la Campaña del Acre.

18 de Noviembre de 1902, 288 Bs. á Leonor Loaiza v. de Estrada esposa, y Clara, Gumercinda, Luisa y Juan Estrada hijos de Feliciano Estrada, Soldado del Batallón 3º, muerto en la Campaña del Acre.

18 de Noviembre de 1902, 288 Bs. á Petrona Mollo esposa de Francisco Valdez, Soldado del Batallón 3º, muerto en la Campaña del Acre.

18 de Noviembre de 1902, 336 Bs. á Juana Taboada madre de Rómulo Ortega, Sargento 1º del Batallón 3º, muerto en la Campaña del Acre.

18 de Noviembre de 1902, 300 Bs. á Teresa Valdez madre de Celio Romero, Cabo 2º del Batallón 3º, muerto en la Campaña del Acre.

18 de Noviembre de 1902, 324 Bs. á Cármen Palacios esposa de Pedro Palacios, Sargento 2º del Batallón 3º, muerto en la Campaña del Acre.

4 de Diciembre de 1902, 1,020 Bs. á Ernesto y Julián O. Medina hijos de Manuel Ortiz Medina, Capitán del Batallón 3º, muerto en la Campaña del Acre.

24 de Diciembre de 1902, 900 Bs. á Leandra Cortez madre de Juan F. Jémio, Teniente 2º del Batallón 3º, muerto en la Campaña del Acre.

24 de Diciembre de 1902, 288 Bs. á Adelaida C. v. de Muñecas madre de Luis Muñecas, Soldado del Batallón 3º, muerto en la Campaña del Acre.

23 de Diciembre de 1902, 1,440 Bs. á Etelvina Solar esposa del Mayor Jorge Aguirre, muerto en Vuelta de Empreza.

23 de Diciembre de 1902, 288 Bs. á Margarita y Máxima Córdova hijas de Francisco Córdova, Soldado del Batallón 3º, muerto en la Campaña del Acre.

24 de Diciembre de 1902, 288 Bs. á Damiana Corrales esposa del Soldado Manuel Cruz Conde, muerto en la Campaña del Acre.

24 de Diciembre de 1902, 840 Bs. á Rufino Pando padre del Teniente 2º graduado Luis H. Pando, muerto en la Campaña del Acre.

24 de Diciembre de 1902, 288 Bs. á Martín Foronda y María Salomé Gómez padres de Estanislao Foronda, Soldado del Piquete Cochabamba, muerto en la Campaña del Acre.

23 de Diciembre de 1902, 900 Bs. á Gregorio Pando padre del Teniente 2º Rómulo Pando, muerto en la Campaña del Acre.

29 de Diciembre de 1902, 1,020 Bs. á Daría Campero madre del Capitán Abel Durán, muerto en la Campaña del Acre.

24 de Diciembre de 1902, 336 Bs. á Bruno Lara padre de Néstor Lara, Sargento 1º del Batallón Independencia, muerto en la Campaña del Acre.

29 de Diciembre de 1902, 1,080 Bs. á Carmen Araníbar v. de Terrazas madre del Teniente 2 º Flabiano Terrazas, muerto en Vuelta de Empreza.

4 de Febrero de 1903, 1,800 Bs. á Hilaria V. v. de Miranda esposa del Mayor Casimiro Miranda, muerto en la Campaña del Acre.

11 de Marzo de 1903, 312 Bs. á Basilia Vargas madre de Manuel Humerez, Cabo 1 º de la Columna Defensores del Acre, muerto en la Campaña del Acre.

17 de Marzo de 1903, 1,020 Bs. á Emilio Viscarra y Sabina Collao de Viscarra padres del Capitán Juan de la C. Viscarra C., muerto en la Campaña del Acre.

1 º de Abril de 1903, 288 Bs. á Juana Alcoreza madre de Guillermo López, Soldado de la Columna Defensores del Acre, muerto en la Campaña del Acre.

1 º de Abril de 1903, 288 Bs. á María López madre de Antonio C. Cárdenas, Soldado de la Columna "Defensores del Acre", muerto en la Campaña del Acre.

1 º de Abril de 1903, 288 Bs. á Ezequiel Viscarra padre del Soldado Antonio Viscarra, muerto en la Campaña del Acre.

14 de Abril de 1903, 2,400 Bs. á Cármen Montufar esposa de Claudio 2 º Rada, Guarda Almacen de Aduana, muerto en la Campaña del Acre.

27 de Abril de 1903, 5,000 Bs. á Felicidad v. de Farfán madre del Doctor Angel Farfán V., muerto en la Campaña del Acre.

27 de Abril de 1903, 840 Bs. á Florencia Carranza esposa del Subteniente Víctor M. Galloso, muerto en la Campaña del Acre.

27 de Abril de 1903, 336 Bs. á Isidora Ugalde madre de José A. Lara, Sargento 1 º del Batallón 3 º, muerto en la Campaña del Acre.

6 de Julio de 1903, 288 Bs. á Manuel Lanchipa y María de la Paz Ramirez padres de Pablo Lanchipa, Soldado de la Columna "Defensores del Acre", muerto en la Campaña del Acre.

(Continuará).

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, SEPTIEMBRE 5 DE 1907 { N.° 259

NÓMINA *de los montepíos concedidos desde Enero de 1900 hasta el 30 de Junio de 1907.*

(Continuación).

9 de Julio de 1903, 960 Bs. á Benito Rodríguez padre del Capitán Juan José Rodríguez, muerto en la Campaña del Acre.

9 de Julio de 1903, 324 Bs. á Lucia Callizaya esposa de Apolinar Herrera, Sargento 2.° del Batallón Independencia, muerto en la Campaña del Acre.

13 de Julio de 1903, 840 Bs. á Nicolasa C. v. de Uzeda esposa del Subteniente Leonardo Uzeda, muerto en la Campaña del Acre.

13 de Julio de 1903, 576 Bs, á M. Cármen Z. y Gutiérrez madre de los Soldados Manuel Pacheco y Julián Pacheco, muertos en la Campaña del Acre.

13 de Julio de 1903, 300 Bs. á Máxima Arellano esposa de Pedro Gutiérrez, Cabo 2.° del Regimiento Abaroa, muerto en la Campaña del Acre.

22 de Julio de 1903, 288 Bs. á Pastora Sánchez esposa del Soldado Mariano Orua, muerto en Vuelta de Empresa.

22 de Julio de 1903, 288 Bs. á Eufracia Llanos, Neftalí, Rosa, Irene y Víctor Fajardo hijos de Manuel Fajardo, Soldado del Batallón 3.°, muerto en la Campaña del Acre.

23 de Julio de 1903, 312 Bs. á Nicolás Ramirez hijo de [illegible]o Ramirez, Cabo 1.° del Batallón 3.°, muert[illegible]paña del Acre.

[illegible]

[illegible] Campaña de Acre.

[illegible] Santiago Al-[illegible]

20 de Noviembre de 1903, [illegible] Bs. á Francisca Chá-vez esposa [illegible] Fac. muerto en Chañana.

20 de Noviembre de 1903, 840 Bs. á Manuel Vera y Angela Rocabado padres del Teniente 2º graduado Gumercindo Vera, muerto en Puerto Acre.

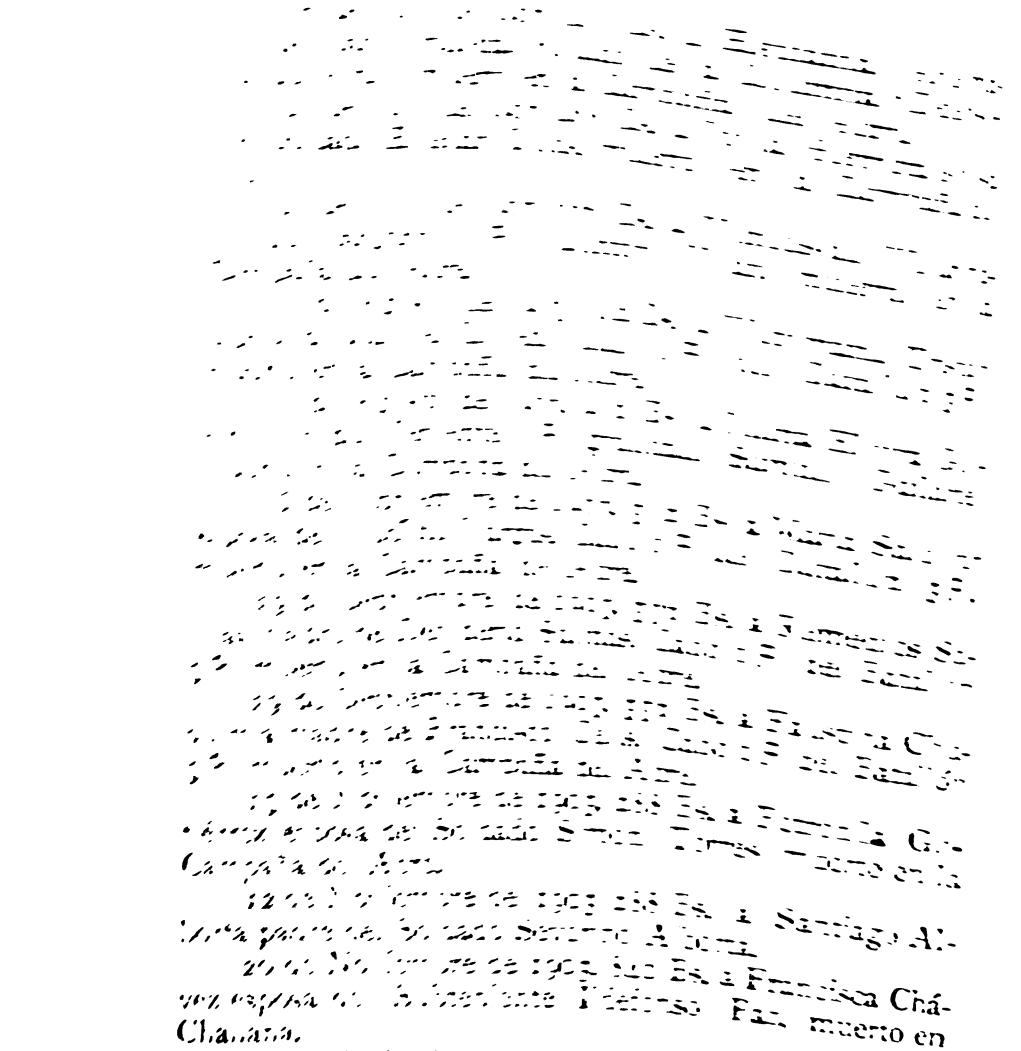

20 de Noviembre de 1903, 288 Bs. á Justina Collqueguanca esposa de Florentino Jurado, Soldado del Batallón 3º, muerto en Puerto Acre.

20 de Noviembre de 1903, 1.680 Bs. á Fidelia Zambrana esposa del Teniente Coronel graduado Wenceslao Urquizo,

de Noviembre de 1903, 288 Bs. á Nicolasa [illegible]adre del Soldado Julián Mamani.

12 de Diciembre de 1903, 840 Bs. á Trinidad Echazú madre del Teniente 2º Nicanor Raña, muerto en Puerto Acre.

12 de Diciembre de 1903, 300 Bs. á Felipe Villarroel padre del Cabo 2º Faustino Solis, muerto en Puerto Acre.

12 de Diciembre de 1903, 312 Bs. á Gavina Azurduy v. de Zambrana madre de Hermógenes Zambrana, Cabo 1º del Batallón Independencia, muerto en Puerto Acre.

22 de Diciembre de 1903, 312 Bs. á Bernardina Murguía madre de Nicolás Espinoza, Cabo 1º del Batallón 3º, muerto en Puerto Acre.

21 de Diciembre de 1903, 288 Bs. á Sixto Avendaño.

8 de Ennero de 1904, 288 Bs. á Candelaria Deheza madre de Carlos Gutiérrez, Distinguido del Batallón 3º, muerto en Puerto Acre.

14 de Enero de 1904, 312 Bs. á María Paz Jarandilla madre de Víctor M. Paredes, Cabo 1º del Batallón Independencia, muerto en Puerto Acre.

20 de Enero de 1904, 288 Bs. á Isidoro Anco padre de Remigio Anco, Soldado de la Columna "Defensores del Acre" muerto en Puerto Acre.

26 de Enero de 1904, 288 Bs. á Prudencia Sevillano esposa de Belisario Buen, Soldado de la Columna "Defensores del Acre" muerto en la Campaña del Acre.

22 de Febrero de 1904, 288 Bs. á Abigail Cossío madre del Soldado Marcos Montecinos, muerto en la Campaña del Acre.

5 de Enero de 1904, Bs. 4,000 á Adelaida del Alcázar madre de Adalberto Rodríguez, Juez Instructor, muerto en la Campaña del Acre.

5 de Marzo de 1904, 288 Bs. á Encarnación Irusta madre de Ricardo Irusta, riflero del Pipuete Abaroa, muerto en la Campaña del Acre.

3 de Marzo de 1904, 288 Bs. á Marta Peralta madre del soldado Gregorio Andía, muerto en la Campaña del Acre.

3 de Marzo de 1904, 288 Bs. á Isidora Ortega esposa del soldado Agustín Trujillo, muerto en la Campaña del Acre.

5 de Abril de 1904, 288 Bs á Francisca Salas espo–

sa del soldado Vicente Blanco, del Batallón Independencia, muerto en la Campaña del Acre.

1 º de Julio de 1904, 2,400 Bs. á Octavio Rojas padre de Héctor Rojas, Vista de Aduana, muerto en la Campaña del Acre.

12 de Julio de 1904, 288 Bs. á Tomás Young padre del soldado Alejandro Young, muerto en la Campaña del Acre.

13 de Julio de 1904, 288 Bs. á Manuel Rodríguez padre del soldado Darío Rodríguez, muerto en la Campaña del Acre.

8 de Agosto de 1904, 900 Bs. á María Luisa, Paz y Rosa Portugal, hijas del Teniente 1 º graduado Juan de Dios Portugal, muerto en la Campaña del Acre.

9 de Agosto de 1904, 288 Bs. á María Ascensia v. de Guzmán madre del soldado Ignacio Garzón, muerto en la Campaña del Acre.

9 de Agosto de 1904, 840 Bs. á Ricardo Guzmán padre del Subteniente Juan Guzmán, muerto en la Campaña del Acre.

9 de Agosto de 1904, 576 Bs. á José Paz padre de los soldados José Paz y Manuel Paz, muertos en la campaña del Acre.

10 de Agosto de 1904, 288 Bs. á Josefa Ramos madre del soldado Basilio González, muerto en la Campaña del Acre.

17 de Agosto de 1904, 336 Bs. á Paulina Rodríguez madre del Sargento 1 º. Manuel Rodríguez, muerto en la campaña del Acre.

26 de Agosto de 1904, 288 Bs. á Tomás Aruni padre del soldado Sebastián Aruni, del Batallón Campero, muerto en la campaña del Acre.

30 de Agosto de 1904, 300 Bs. á Vicente Zárate, padre del Cabo 2 º. Ascencio Zárate, muerto en la Campaña del Acre.

(Concluirá)

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, SEPTIEMBRE 6 DE 1907 { N.° 260

Nómina de los montepios concedidos, (conclusión).—Retiro del servicio militar. —Licencia para contraer matrimonio.—Exención del servicio militar.— Señalamiento de nuevo dia para el Certamen Nacional de Tiro al Blanco. —Destino.—Conscriptos declarados inhábiles el 2.° semestre de 1906.

NÓMINA *de los montepíos concedidos desde Enero de 1900 hasta el 30 de Junio de 1907.*

[Conclusión]

20 de Septiembre de 1904, 288 Bs. á Teresa C. v. de Calderón madre del soldado Pedro Calderón, del Batallón Murillo, muerto en el Territorio de Colonias.

8 de Noviembre de 1904, 288 Bs. á Toribia Villarroel madre del soldado Celestino Romero.

17 de Noviembre de 1904, 288 Bs. á Modesta González esposa de José Flores, del Batallón 3.°, muerto en la campaña del Acre.

21 de Noviembre de 1904, 1,896 Bs. á Carmen Castillo hija del Teniente Coronel Honorio Castillo.

19 de Diciembre de 1904, 300 Bs. á Guadalupe Chavarría madre del Cabo 2.° Francisco Garcia, muerto en la campaña del Acre.

26 de Marzo de 1904, 900 Bs. á Delicia González esposa del Capitán Cristóbal Cabezas.

12 de Abril de 1905, 1,680 Bs. á Carolina P. v. de González madre del Comandante Maximiliano P. Gonzalez, muerto en la Campaña del Acre.

19 de Junio de 1905, 1,400 Bs. á Virginia Quintela madre del Capitán Telésforo Pinto, muerto en la Campaña del Acre.

26 de Junio de 1905, 336 Bs. á Saturnino Céspedes padre del Sargento 1.° José T. Céspedes, muerto en la Campaña del Acre.

30 de Julio de 1905, 336 Bs. á Fidela Mercado v. de Zilveti esposa, Victor Zilveti hijo del Sargento 1.° Victor Zilveti, muerto en la Campaña del Acre.

que en la fecha en que se verificó el sorteo tenía 23 años cumplidos y por consiguiente estaba fuera de la edad señalada para el efecto, por el artículo 5º del referido decreto, se declara, en consecuencia: nulo el sorteo recaído en su persona y se ordena su libertad del cuerpo donde actualmente presta sus servicios.

Tómese razón, trascríbase á quien corresponda y archívese.

José S. Quinteros.

Cuadro *nominal de los conscriptos sorteados, declarados físicamente inhábiles para el servicio militar, exencionados en 1907.*

Departamento de Chuquisaca

Enero 16.—Luis Alegre.
" 16.—Belisario Oropeza, natural de Sucre, domiciliado en Sucre, profesión estudiante.
" 22.—Esteban Barzola, natural de Sucre, domiciliado en Sucre, profsión herrero.
Febrero 5.—Ernesto Mendoza, natural de Sucre, domiciliado en Sucre, profesión impresor.
" 5.—Arturo Díaz, natural de Sucre, domiciliado en Sucre, profesión estudiante.
" 8.—Antonio Arrien, natural de Sucre.
" 20.—Justiniano Torres, natural de Sucre, domiciliado en Sucre, profesión carpintero.
Marzo 4.—Miguel Ortiz, natural de Azurduy, domiciliado en Azurduy, profesión labrador.
" 26.—Anacleto Arguedas, natural de Sucre.
Junio 12.—Manuel Yujra, natural de Mojocoya, domiciliado en Buena Vista, profesión labrador.
" 12.—José Ruiz, domiciliado en Cuevo.
" 15.—Antonio Fernández, natural de San José, domiciliado en Molini, profesión labrador.
Julio 4.—Lorenzo Rodas, natural de Sucre.
" 24.—Máximo Dávalos.

Departamento de La Paz

Enero 7.—Manuel Alanoca, natural de Chaguara, domiciliado en Yanacachi, profesión labrador.
" 7.—Juan Salazar, natural de La Paz, domiciliado en Ocobaya, profesión comerciante.

Enero 7.—Valentin Jove, natural de Chulumani, domiciliado en Ocobaya, profesión labrador.
" 7.—Victoriano Olvea, natural de Huancané, domiciliado en Chiquero, profesión labrador.
" 7.—Paulino Condori, natural de Tajma, domiciliado en Tajma, profesión labrador.
" 16.—Lorenzo Escóbar, natural de La Paz.
" 16.—Ruperto Quispe, natural de Coroico, domiciliado en Milluguayo, profesión labrador.
Febrero 4.—Braulio Ticona, natural de La Paz, domiciliado en La Paz, profesión sastre.
" 4.—Mariano Jacho, natural de Escoma, domiciliado en Tiahuanaco, profesión labrador.
" 4.—Pedro Carvajal, natural de Palca, domiciliado en Colchani, profesión labrdor.
" 8.—Emeterio Catari, natural de Capiñata.
" 23.—Justo Quispe, natual de Coroico, domiciliado en Minachi, profesión labrador.
" 23.—Prudencio Mamani, natural de Ambaná, domiciliado en San Félix, profeción Labrador.
" 28.—Martín Alvares, natural de Coroico, domiciliado en Chillani, profesión labrador.
" 28.—Manuel Chávez, natural de Umacarca, domiciliado en Tigrelomo, profesión labrador.
Marzo 12.—Santos Mamani, natural de Peñas, domiciliado en Karahuisa, profesión labrador.
" 12.—Juan de Dios Choque, natural de Quiabaya, domiciliado en Quiabaya, profesión labrador.
Junio 4.—Aantolín Nina, natural de Sicasica, domiciliado en Capiñata, profsión labrador.
" 4.—Santos Alvarez, natural de Millipaya, domiciliado en Sorata, profesión labrador.
Julio 2.—Leandro Ronquillo, natural de Quiabaya, profesión labrador.
" 17.—Santiago Pañuni, natural de Ayoayo, domiciliado en Tonotoquí, profeción Labrador.

Departamento de Cochabamba

Febrero 4.—Miguel Urquidi, natural de Cochabamba, domiciliado en Cochabamba, profesión comerciante.
" 7.—Prudencio Gumucio, natural de Cochabamba.
Marzo 2.—Eusebio Sarabia, natural de Cochabamba.

Abril 5—.Hector Jordán, natural de Cochabamba, domiciliado en Cochabamba, profsión comerciante.
Mayo 1.°—Luciano Méndez, domiciliado en Arque, profesión estudiante.
Junio 11.— Marcelino Suaznabar, natural de Cochabamba, domiciliado en Cochabamba, profesión zapatero.
Julio 17.—Román Quitón, natural de Sipesipe, domiciliado en el Chaco, profesión labrador.

DEPARTAMENTO DE POTOSI

Marzo 4. —Crisolo Choque, natural de Potosí, domiciliado en Potosí, profesión minero.

DEPARTAMENTO DE ORURO

Enero 29.—Raimundo Lazarte, natural de Oruro, domiciliado en Oruro, profesión joyero.
" 29.—Ismael Morales, natural de Cochabamba, domiciliado en Huanuni, profesión minero.
Mayo 6.—Tiburcio Andía, natural de Oruro, domiciliado en Oruro, profeisón pollerero.

DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

Enero 8.—Eusebio Torrico.
" 29.—Adrián Zambrana, natural de Santa Cruz, domiciliado en Santa Cruz, profesión curtidor.
Febrero 5.—Daniel Villa, natural de Lagunillas, domiciliado en Lagunillas.
Abril 3.—Pedro González, natural de Santa Cruz, domiciliado en Guendá, profesión labrador.
" 3.—Benito Poiquis, natural de El Cerro, domiciliado en El Cerro, profesión carretero.

DEPARTAMENTO DE TARIJA

Marzo 15.—Nemecio Tagle.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, SEPTIEMBRE 9 DE 1907 { N.° 262

Licencias.—Sentencia pronunciada en Consejo de Guerra en el juicio seguido contra Lucas Gómez por los delitos de deserción y sustracción.

La Paz, Agosto 10 de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el Teniente 1º Miguel Alaiza, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 636 de las Ordenanzas Militares; se le concede la licencia temporal que solicita por el término de treinta días.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Agosto 10 de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el Teniente Coronel Justo M. Tapia, se le concede la licencia temporal que solicita por el término de sesenta días.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Agosto 10 de 1907.

En mérito del informe del señor General Jefe del Estado Mayor General se le concede al Capitán Meredia Villareal, la licencia temporal que solicita para ausentarse fuera del territorio de la República, por el término de sesenta días.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Agosto 16 de 1907.

Vistos los informes del jefe del cuerpo, del señor General Jefe del Estado Mayor General y del Cirujano del Batallón Murillo 1º de línea, por los que consta que el Cabo 1º Antonio Criales, perteneciente al referido Batallón, se encuentra enfermo. En su mérito, para que atienda al restablecimiento de su salud, se le concede la licencia temporal que solicita, por el término de cuarenta días; debiendo el término de dicha licencia, descontarse del tiempo de servicios que le resta cumplir.

Tómese razón y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

SENTENCIA

En la ciudad de La Paz á horas cinco p. m. del día trece de Junio de mil novecientos siete.—Vistos en Consejo de Guerra la presente causa por el delito de deserción y sustracción de una carabina, seguida contra Lucas Gómez de las generales contenidas en su indagatoria de f. 4 vuelta.—I.—Considerando: que por la confesión contenida en la indagatoria de fojas cuatro vuelta, ratificada en la declaración de fojas veintidos, así como por las declaraciones testificales del Teniente Hermógenes Siles, Julián Galindo, Manuel Condori, Mariano González y Paulino Nina, cursantes de fojas ocho á catorce, las mismas que han sido ratificadas en la audiencia pública, se comprueba que el mencionado acusado Lucas Gómez, estando en servicio militar en el Regimiento de Artillería, en la noche del veintidos de Diciembre del próximo año pasado, fugó del cuartel llevando consigo una carabina Mauser perteneciente al piquete de Tarija, habiendo sido capturado á los tres meses vestido de paisano.—II.—Considerando: que ese hecho constituye el delito de deserción previsto por los artículos doscientos catorce y doscientos diez y siete del Código Penal Militar, consumado con la circunstancia agravante cuarta del artículo doscientos quince del mismo Código.—III.—Considerando: que fuera de no existir ninguna

circunstancia atenuante en favor del acusado, en el caso concreto, se hace innecesario entrar á la calificación de las circunstancias, teniendo en cuenta que el hecho merece una pena fija y determinada como lo determina el artículo cincuenta y uno del Código Penal Militar, una vez que se halla sujeto á la sanción penal que se halla establecida por los artículos doscientos diez y nueve y doscientos veinte del mencionado Código.—Por tanto, el Consejo de Guerra falla: condenando como autor del delito de deserción con la circunstancia agravante cuarta, ya citada, al acusado Lucas Gómez á un arresto de seis meses dentro del cuerpo, con servicio interno de policía por mitad de ese tiempo y con recargo de dos años más al tiempo de servicio obligado por ley, en conformidad con las leyes ya citadas, cuyo texto es el siguiente: "Artículo 214—Constituyen delito de deserción, el abandono arbitrario y absoluto del servicio militar. Artículo 217—Los Sargentos, Cabos y Soldados, cometen deserción en tiempo de paz, en los siguientes casos:—1º Cuando sin faltar á las listas mencionadas sean capturados en una distancia mayor de tres leguas de la residencia de su cuerpo, sin el correspondiente pasaporte.—2º Cuando falten consecutivamente á las listas de retreta durante seis días.—3º Cuando sean capturados vestidos de paisanos, en cualquier lugar, fuera del cuartel ó Campamento.—4º Cuando no se restituyan á su cuerpo después de diez días de vencida una licencia temporal.—Artículo 219. Los Sargentos, Cabos y Soldados que desertaren por primera vez en tiempo de paz en cualquiera de las condiciones del artículo 217, serán castigados con arresto de seis meses dentro del cuerpo con servicio interno de policía por mitad de ese tiempo, y con recargo de un año más al tiempo de servicio obligado por ley, el que comenzará á correr desde que se cumpla el arresto y quedando sin valor lo anteriormente prestado. Los Sargentos ó Cabos quedarán además destituidos de sus clases.—Artículo 220.—La deserción por primera vez con alguna de las circunstancias agravantes 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª del Artículo 215, se castigará con otro año más de recargo en el servicio sin perjuicio de la responsabilidad á que puedan quedar sujetos"—Además, lo condena al pago de los daños causados al Estado,

debiendo descontársele de la pena de arresto, el tiempo que guarda su detención preventiva.—Por esta sentencia de la que se tomará razón donde corresponde, así la pronuncian y firman.—Justiniano Zegarrundo, Comandante Presidente.—Lizandro Peñarrieta, Vocal.—José Gironás, Vocal.—Arturo N. del Prado, Relator.—Luís S. Velasco, Vocal.—Hilarión Portugal, Vocal.—J. E. Viaña.—Ante mí.—Pedro N. Cueto, Secretario.—Nota: La anterior sentencia, se dió lectura en sesión pública, con la concurrencia del Fiscal Militar, el Defensor y el acusado.—El Secretario,—Pedro N. Cueto.

En la ciudad de La Paz, á horas cuatro p. m. del día veintiseis de Julio del año de mil novecientos siete, se reunió el Consejo Supremo de Guerra compuesto del señor Presidente Coronel Julio S. Carrillo, de los señores Vocales Civiles doctores Severino Campuzano y Ricardo Eguino y del señor Vocal Militar Coronel Zenobio Rodríguez á efecto de ver en audiencia pública el juicio seguido contra el soldado Lucas Gómez de la segunda Batería del Regimiento de Artillería de Montaña, por los delitos de deserción y hurto de una carabina, se dictó el siguiente—Auto:—Vistos en revisión, la sentencia pronunciada en esta ciudad por el Consejo de Guerra en trece de Junio del presente año, en el juicio organizado contra el soldado Lucas Gómez del Regimiento de Artillería de Montaña, por los delitos de deserción y hurto de una carabina, se aprueba la merituada sentencia, en virtud de hallarse conforme con los datos que arroja el proceso y las leyes penales aplicadas.—Tómese razón y devuélvase.—Julio S. Carrillo.—Severino Campuzano.—Ricardo Eguino.—Zenobio Rodríguez.—L. F. Jemio.—Ante mí—Amadeo Saldías, Comandante Secretario.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez.
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, SEPTIEMBRE 10 DE 1907 { N.° 263

Retiros del servicio militar.

La Paz, 30 de Julio de 1907.

Constando por el informe que antecede que el solicitante Estéban Mamani del Batallón Murillo 1.º de línea, ha sido legalmente sorteado por la Provincia de Omasuyos, no há lugar ha concederse el retiro que solicita.

Tómese razón dése copia legalizada de la presente resolución y archívese.

José S. Quinteros

La Paz, 15 de Agosto de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General y constando por los obrados que se acompañan que el sorteado Ananías Chungara Amellas, del Batallón Campero 5.º de línea, perteneciente á la Provincia Abaroa, ha comprobado ser hijo único de madre anciana y en su calidad de tal se halla comprendido en la causal de dispensación prescrita por el caso 1.º del artículo 59 de las Ordenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita, dispensándole del tiempo de servicios que le resta cumplir.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 16 de Agosto de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del Cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General, por los que consta que el sorteado por el Departamento de La Paz, Eliodoro Larrea, del Batallón Murillo 1.º de línea, no se halla comprendido en ninguna de las causales de dispensación previstas por el articulo 59 de las Ordenanzas Militares, no há lugar á concederse el retiro que solicita.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívase.

José S. Quinteros.

La Paz, 16 de Agosto de 1907.

Constando por los informes que anteceden que el sorteado por el Departamento de Santa Cruz, Ignacio Arredondo, del Batallón 6.º de línea, ha comprobado ser hijo único de padre anciano y en su calidad de tal se halla comprendido en lo dispuesto por la causal 1.ª del artículo 59 de las Ordenanzas Militares, se le concede el retiro que solicita, dispensándole del tiempo de servicios que le resta cumplir.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Agosto 16 de 1907.

Constando por los informes que anteceden y obrados que se acompañan, que el sorteado por el Departamento de Santa Cruz, Eleuterio Egüez, del Batallón 6.º de línea, ha comprobado ser hijo único de padres ancianos, hallándose por tanto comprendido en la causal 1.ª del artículo 59 de las Ordenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita, dispensándole del tiempo de servicios que le resta cumplir.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 21 de Agosto de 1907.

Vistos: los informes del señor General Director del Colegio Militar y del señor General Jefe del Estado Mayor General, y no encontrándose en el memorial del Cadete Carlos Quintanilla causal justa para solicitar su baja del Instituto al que pertenece; no ha lugar á concederse el retiro que solicita.

Regístrese.

José S. Quinteros.

La Paz, 22 de Agosto de 1907.

Vistos: los informes del señor General Director del Colegio Militar y del señor General Jefe del Estado Mayor General y no encontrándose en el memorial del ca-

dete Juan Humberto Vásquez causal justa para solicitar su baja del Instituto al que pertenece: no há lugar á concederse el retiro que solicita.

Regístrese.

José S Quinteros

La Paz, 22 de Agosto de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General, el certificado otorgado por el Secretario General del Rectorado de la Universidad de Chuquisaca que se acompañan, por los que consta que el conscripto Emilio Mendizabal, sorteado por dicho Departamento, perteneciente al Batallón Independencia 2º de línea, está próximo ha optar un grado universitario en el presente año y se halla comprendido en la causal 5ª del artículo 59 de las Ordenanzas Militares, habiendo llenado los seis meses indicados por el referido artículo: se le concede el retiro que solicita, dispensándole del tiempo de servicios que le resta cumplir.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 22 de Agosto de 1907.

Vistos: los informes del señor General Jefe del Estado Mayor General y del Jefe del cuerpo y considerando: que el sorteado por el Departamento de Cochabamba Natalio Montero, del 4º de línea, no se halla comprendido en la nueva ley del servicio militar, sino en lo dispuesto por las Ordenanzas Militares; que en conformidad á ellas, no ha comprobado el tener más de dos hijos para ser acreedor á la dispensación prescrita por el caso 2º del artículo 59 de las referidas Ordenanzas; se resuelve: no há lugar á concederse el retiro que solicita de las filas del Batallón Loa 4º de línea.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 22 de Agosto de 1907.

Constando por los informes del señor General Jefe del Estado Mayor General y del Jefe del cuerpo, que el

solicitante Sargento 2º Gregorio Vidal, presta sus servicios en el Batallón Loa 4º de línea como reenganchado, no há lugar á concedérsele el retiro que solicita mientras no cumpla el tiempo de servicios señalado por el artículo 70 de las Ordenanzas Militares.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 22 de Agosto de 1907.

Constando por el informe del Jefe del cuerpo, que el Sargento 1º Gerónimo Nuñez, voluntario, en la actualidad perteneciente al Batallón 6º de línea, ha llenado con superabundancia el tiempo de servicios prescrito por ley, se le concede el retiro que solicita.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 25 de Agosto de 1907.

Vistos: los informes del señor General Jefe del Estado Mayor General y del Jefe del Cuerpo y constando por los obrados que se acompañan que el conscripto sorteado por el Departamento de Cochabamba José Emilio Quiroga, perteneciente al Regimiento Artillería de Montaña, ha comprobado el estar próximo á obtener un grado universitario, hallándose por tanto comprendido en la causal de dispensación prescrita en el caso 5º del artículo 59 de las Ordenanzas Militares, habiendo llenado los seis meses de servicio mandados por ley, se le concede el retiro que solicita, dispensándole del tiempo de servicios que le resta cumplir.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, SEPTIEMBRE 11 DE 1907 { N.° 264

Retiros del servicio militar.—.—Exención del servicio militar.—Nóminas de dispensados y de excluidos del servicio militar.

La Paz, 15 de Agosto de 1907.

Constando por el informe del jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General, que el conscripto sorteado por el Departamento de Cochabamba, Celestino Patiño, que presta sus servicios en el Regimiento Artillería de Montaña, no está próximo á obtener un grado universitario, ni se halla comprendido en ninguna de las causales de dispensación previstas por el artículo 59 de las Ordenanzas Militares; no há lugar á concederse el retiro que solicita.

Tómese razón y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 16 de Agosto de 1907.

Vistos: los informes del jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General y considerando: que el certificado expedido por el Secretario de la Universidad de San Simón, no expresa con claridad si el conscripto sorteado por el Departamento de Cochabamba Diógenes Uriona, está próximo á obtener un grado universitario dentro del año de su llamamiento, conforme á lo dispuesto por el caso 5º del artículo 59 de las Ordenanzas Militares; no há lugar á concederse el retiro que solicita.

Tómese razón, trascríbase al jefe del cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Agosto 28 de 1907.

Vistos: los obrados que se acompañan y los informes del jefe del cuerpo y del señor General Jefe del

Estado Mayor General, por los que consta que el sorteado por la provincia Avilés, Departamento de Tarija, Manuel Urzagaste del Regimiento 2º de Caballería, ha comprobado ser hijo único de madre anciana, en conformidad con lo dispuesto por el inciso 1º del artículo 59 de las Ordenanzas Militares; se le concede el retiro que solicita, dispensándole del tiempo de servicios que le resta cumplir.

Tómese razón, trascríbase al jefe del cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 29 de Agosto de 1907.

Vistos: los anteriores obrados y considerando que el presentante Donato H. Lara hijo. sorteado perteneciente al Batallón Murillo 1º de línea, no ha aducido ningún fundamento nuevo para hallarse comprendido en alguna de las causales de dispensación prescritas por el artículo 50 de las Ordenanzas Militares, se ratifica la resolución de 25 de Julio último, por la que se declara no haber lugar al retiro solicitado.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Agosto 28 de 1907.

Constando por el reconocimiento médico practicado por el Cirujano del Batallón 6º de línea, que el conscripto sorteado por el Departamento de Santa Cruz, Nabor Vaca, que presta sus servicios en el referido cuerpo, adolece de hernia, enfermedad que lo inhabilita para el servicio; en conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de las Ordenanzas Militares; se le concede la exención que solicita.

Tómese razón, trascríbase al jefe del 6º y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Dispensados del servicio militar

1907—Febrero 6, Abdón Méndez, por ser hijo único de madre anciana.

Id. Febrero 18, José Abraham R. de Celis, por estar próximo á obtener un título profesional.

Id. Enero 3, Pablo Fernández, por ser hijo único de madre anciana.

Id. Enero 4, Andrés Balcera, id. id. id.

Id. Enero 8, Félix Iraola B., id. padre anciano.

Id. Enero 8, Estanislao Antezana, id. madre id.

Id. Enero 21, Salustiano Cutaya, id. id. id.

1906—Enero 5, Fortunato Oña, id. id. id.

Id. Abril 3, Roberto Ramirez, por estar próximo á obtener un grado universitario.

Id. Agosto 15, Aurelio Balderrama, id. id. á obtener un título profesional.

Id. Agosto 16, Domingo Ferrufino, id. id. á obtener un grado universitario.

Id. Agosto 17, Querubín Dávalos, id. id. id.

Id. Agosto 18, José Eusebio Monroy, id. id. á rendir su examen de abogado.

Id. Setiembre 19, Alejandro Revilla, id. id. á obtener un grado universitario.

Id. Octubre 15, Fructuoso Garnica, por ser hijo único de padre anciano.

Id. Octubre 15, Enrique G. Zavala h., id. id. id.

Id. Noviembre 3, Estanislao Vela, id. id. madre id.

Exclusiones

1907—Enero 16, Dionisio Pallares, por haber sido indebidamente enrolado.

Id. Enero 30, Máximo Valentín Benavides, por igual causa.

Id. Enero 31, Hermenegildo Calle, por ser mayor de edad de 50 años.

Id. Enero 31, Pedro Poma, id. id. 40 id.

Id. Abril 30, Santiago Cachi, por ser peruano.

Id. Mayo 22, Luis Torrico, por no haber sido sorteado.

Id. Junio 19, Gregorio Vargas, por haber comprobado no ser omiso.

Id. Junio 27, Juan Federico Patsipati, por haberse dado de alta sin el consentimiento de sus padres.

Id. Junio 27, Eliseo Benavides, por haber prestado sus servicios anteriormente.

1906—Enero 31, Francisco Condori, por no tener la edad requerida por ley.

Id. Marzo 2, Francisco Olañeta, por pertenecer á otra categoría.

Id. Marzo 1º, Victor Lazarte, por haberse dado de alta al Batallón 5º sin consentimiento de sus padres y ser menor de 17 años.

Id. Marzo 7, Ricardo Luján, por no tener la edad requerida por ley.

Id. Marzo 7, Remigio Venegas, por id. id. id.

Id. Abril 3, José Mamani, por minoría de edad.

Id. Abril 3, Francisco Ticona, por pertenecer á categoría distinta de la del sorteo.

Id. Mayo 11, Melchor Tiñini, por no ser el verdadero sorteado.

Id. Agosto 31, José Luna, por no estar comprendido en el sorteo.

Id. Setiembre 10, Jacinto Molina, por haber cumplido con el artículo 55 de las Ordenanzas Militares y haber prestado sus servicios, en el Regimiento Abaroa.

Id. Octubre 1º, José Z. Vásquez, por no tener la edad requerida por ley.

Id. Octubre 25, Donato Saavedra, por id. id.

Id. Octubre 26, Exequiel Arteaga Salvatierra, por ser menor de edad de 14 años.

Id. Noviembre 28, Tomás Alarcón, por haber comprobado su ausencia del Territorio de la República y no ser omiso.

Id. Noviembre 28, Hilario Alarcón, por igual causa.

Id. Diciembre 28, Eliodoro Oterga, por ser menor de 16 años y haberse enganchado en el Batallón 3º sin el consentimiento de su padre.

Id. Diciembre 28, Ciriaco Benavides, por ser menor de 16 años y ser enrolado forzosamente en el Batallón 5º contra su voluntad, por su patrona.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

dencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, SEPTIEMBRE 11 DE 1907 { N.° 265

Licencias temporales.—Organización de un Centro de Estudios Militares.—Rehabilitaciones.—Aprobación de la provisión hecha por la Intendencia de Guerra de tiros de fogeo y saquetes de cañón para las maniobras del 12 Agosto.—Solicitudes negadas.—Pase negado.—Retiro del servicio militar.—Destino.

La Paz, 15 de Agosto de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el soldado Ventura Sirpa perteneciente al Batallón Loa 4.° de línea; se le concede la licencia temporal que solicita por el término de venticinco días, debiendo descontarse dicha licencia del tiempo de servicios que le resta cumplir.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 19 de Agosto de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el Mayor José V. Zavala del Regimiento Abaroa 1.° de Caballería, se le concede la licencia temporal que solicita por el término de treinta días.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 20 de Agosto de 1907.

Visto el anterior informe y siendo atendible la causal expuesta por el Capitán graduado Daniel Rodríguez, del Batallón Independencia 2.° de línea, en conformidad al artículo 643 de las Ordenanzas Militares, se le concede la licencia temporal que solicita por el término de treinta días.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 20 de Agosto de 1907.

Vistos los informes del señor General Jefe del Estado Mayor General y del Jefe del cuerpo y considerando:

que el Cabo José Arce, del Regimiento Artillería de Montaña, no ha comprobado en legal forma la causal que motiva su petición, en conformidad á lo dispuesto por el artículo 641 de las Ordenanzas Militares y estando próxima la conclusión del año militar, época en que serán licenciados los que han cumplido su servicio, no há lugar á concedercele la licencia temporal que solicita.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 22 de Agosto de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el doctor Joan José Arroyo, Cirujano del Batallón Campero 5.º de línea, se le concede la licencia temporal que solicita por el término de cuaranta días.

Tómese razón y devúlvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 20 de Agosto de 1907.

Vistos la solicitud del Capitán Camilo Unzaga, que pide autorización para organizar un centro de estudios militares, el informe del Jefe del Estado Mayor; y considerando: que es laudable la iniciativa del referido Capitán pues que tiende á levantar y sostener en los militares el amor al estudio de las complejas ciencias que se refieren al ramo militar; que es, además, de verdadera utilidad para el Ejército, que los oficiales practiquen ejercicios intelectuales mediante conferencias orales y escritas sobre temas militares sin perjuicio del trabajo material que tienen en la instrucción de los soldados en el campo de maniobras; se resuelve:

El Estado Mayor dirigirá la organización de un centro de estudios de oficiales del Ejército, que tenga por objeto dar conferencias orales y escritas sobre temas científicos militares en el Centro Militar ú otro local apropiado, pudiendo encargarse la espresada organización á un Jefe caracterizado del Ejército.

Rejístrese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 20 de Agosto de 1907.

Habiéndose acompañado los documentos prescr por el artículo 649 de las Ordenanzas Militares, se le

cede la rehabilitación que solicita el Teniete 2 ? Victor M. Mendoza,

Tómese razón y devúelvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 21 de Agosco de 1907.

Constando por el informe que antecede que el Capitán graduado Néstor Lizárraga fué separado del servicio, por no haber correspondido á los deberes de su cargo, no há lugar á concederse la rehabilitación que solicita.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 21 de Agosto de 1907.

En mérito del oficio anterior del señor Coronel Intendente de Guerra, se aprueba la provisión de veinte mil tiros de fogeo para fusil Mausser moderno y cuatrocientos saquetes para cañón, hecha por orden del Estado Mayor General para las maniobra del 12 del presente mes.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 21 de Agosto de 1907.

Careciendo de valor el certificado de f. 1 expedido por la Honorable Junta Municipal de la Provincia Méndez, porque las Juntas Municipales no tienen jurisdicción para certificar la edad, ni la enfermedad, ni el hecho de ser hijos únicos de padres ancianos: no há lugar á considerarse la solicitud del soldado Samuel Rodríguez, perteneciente al Regimiento Tarija 2 ? de Caballería.

Regístrese.

José S. Quinteros.

La Paz, 21 de Agosto de 1907.

Careciendo de valor el certificado de fojas 5, porque los Corregidores no tienen facultad para expedir certificados sobre matrimonios, nacimientos, edad, pobreza etc; no há lugar á considerarse la solicitud de Florencio Cardozo, soldado perteneciente al Batallón Campero 5 ? de línea.

Regístrese.

José S. Quinteros.

La Paz, 22 de Agosto de 1907.

Vistos: los informes que anteceden y considerando que sería relajar la disciplina del Ejército el conceder á los soldados su pase á otro cuerpo, sin causas justas que lo motiven; que el solicitante Manuel Ramos, sorteado por este Departamento, ha sido destinado al Batallón Campero 5.º de línea, donde está obligado á cumplir el tiempo de servicios prescrito por ley: no há lugar á concederse el pase que solicita.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 24 de Agosto de 1907.

Vistos los informes del Jefe del Cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General y los obrados que se acompañan por los que consta que el conscripto Saturnino Zabala, sorteado por la provincia de Nor-Yungas perteneciente al Batallón Campero 5.º de línea, ha comprobado en conformidad con lo prescrito en el artículo 57 de las Ordenanzas Militares, ser hijo único de padres ancianos, se le concede el retiro que solicita, dispensándole del tiempo de servicios que le resta cumplir por haber llenado los seis meses que manda la ley.

Tómese razón trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

José S Quinteros.

La Paz, 26 de Agosto de 1907,

Por acuerdo del señor Presidente de la República se resuelve:

El Teniente 2.º Victor M. Mendoza, es destinado al Batallón Campero 5.º de línea.

Regístrese, remítase copia legalizada al Estado Mayor General para que se comunique al Ejército en la orden General del día y publíquese.

José S. Quinteros

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, SEPTIEMBRE 13 DE 1907 { N.° 266

Copia legalizada de los documentos que comprueban los delitos de raspaduras y enmendaturas, cometidos por el soldado Máximo Pozo y orden de su juzgamiento.—Licencias temporales.—Sobresueldos de Clases.

Copia legalizada

Abel Aranibar, Secretario General de la Universidad de San Simón del Distrito.—Certifico:—Que según el acta que se registra á fs. 41 del libro de exámenes de 1906, resulta que el alumno Máximo Pozo rindió la prueba anual del 6º año, de la instrucción media, el 12 de octubre ante el Tribunal respectivo, habiendo sido calificado con el número catorce correspondiente á aprobación simple.—Con referencia al indicado libro, franqueo el presente certificado, en cumplimiento del decreto de la fecha.—Cochabamba, 10 de Diciembre de 1906.—El Secretario General,—Abel Aranibar.—Es conforme—El Prosecretario,—Jorge Tardío.—Señor Ministro de la Guerra.—Con los documentos oficiales que acompaña, pide la gracia que expresa:—Máximo R. Pozo López, natural de la ciudad de Cochabamba presentándome ante Ud. respetuosamente digo:—Que mi hijo legítimo Máximo Pozo menor ó hijo de familia, ha sido sorteado y llamado al servicio militar dentro el año en el que estaba próximo á obtener un grado universitario, según el certificado de exámenes que corre á f. 1 de los aludidos documentos.—Dicho mi hijo sumiso y obediente á la Ley de Conscripción Militar, se presentó voluntariamente el 14 de Diciembre próximo pasado, precisamente dejando de obtener el grado indicado, que debía tener lugar el veinte (20) de dicho mes.—Presentado del modo indicado, ante los señores Comandante General doctor Canedo y Mayor de Plaza don Luís Viscarra, fué encuartelado y obligado á marchar y ponerse bajo las órdenes del señor Prefecto

de Oruro, según acredita esta verdad la certificación de f. 3.—Una vez efectuadas las órdenes de las autoridades militares de Cochabamba, se constituyó mi repetido hijo en el servicio militar, ante el señor Coronel don Oscar Santa Cruz, para enrolarse en el Regimiento Artillería de Montaña; donde ha cumplido su obligación de sorteado durante los seis meses prescritos por el caso 5º del artículo 59 de Ordenanzas militares.—En esta virtud y á fin de restablecer la tranquilidad de mi anciana, enfermiza y bien sufrida esposa y cinco hijos, que carecen del apoyo de aquel hijo único varon en toda mi familia, me he visto obligado á trasladarme á esta ciudad de La Paz y presentarme ante Ud. señor Ministro de la Guerra, á pesar de mi vejez, de mi salud trabajada y de mis dolencias físicas, por el deseo sincero de restablecer como he dicho la calma y tranquilidad de mi familia tan sufrida; confiado en la verdadera justicia que es conforme con la Ley.—Apoyado en las razones anteriores y las leyes de Conscripción Militar; pido se me defiera á esta solicitud; otorgando la carta justa de retiro á mi antedicho hijo; bajo la protesta siempre de tenerlo listo y pronto cuantas veces sea llamado al servicio militar.—Será justicia.—La Paz, 4 de julio de 1907.—Máximo R. Pozo López.—Rectorado de la Universidad "San Simón".—Cochabamba, Julio 27 de 1907.—Nº 117.—Al señor Ministro de Guerra.—La Paz.—Señor Ministro:—Prestando el informe ordenado por decreto de 19 del que rige, con motivo de la solicitud del soldado Máximo Pozo, del Regimiento de Artillería de Montaña, cúmpleme manifestarle, que registrados los libros de esta Universidad, no aparece haber rendido examen el solicitante el año 1906 del 6º grado de instrucción media, sino el año 1904, habiendo sido aplazado mínimamente.—Por lo que respecta al documento de fs. 1ª está falsificado, pues el señor Jorge Tardío Q., actual Juez Instructor de esta ciudad, dejó la Prosecretaría del Consejo Universitario el año 1904.—Esto manifiesta que se han verificado raspaduras en el certificado en cuestión, ya para colocar el nombre como para variar la fecha.—Con toda consideración saludo al señor Ministro y me suscribo su atento—Servidor—Mariano Fernández.—Ministerio de Guerra.—La Paz, 12 de

STANFORD UNIVERSITY

Agosto ds 1907.—Constando por el informe del señor Rector de la Universidad de Cochabamba, que antecede, que en el documento de fs. 1ª se ha incurrido en los delitos de raspaduras y enmendaturas, con el fin de sorprender á este Ministerio: pasen los obrados al señor Fiscal de este Distrito Judicial, por haberse cometido los delitos en ésta, para que se sirva requerir á quien corresponda, el juzgamiento del delincuente Máximo R. Pozo López, natural de la ciudad de Cochabamba.—Regístrese—JOSÉ S. QUINTEROS.—Es copia.

La Paz, 13 de Agosto de 1906.

Benj: Azcui,
Teniente Coronel Secretario.

La Paz, Agosto 23 de 1907.

Siendo atendible la causal de enfermedad expuesta por el Teniente Coronel Rodolfo Arguedas; se le concede la licencia temporal que solicita por el término de sesenta días. Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Agosto 31 de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el soldado Bernabé Antezana, del Batallón Loa 4º de línea, se le concede la licencia temporal que solicita por el término de treinta días, debiendo descontarse dicha licencia del tiempo de servicios que tiene que cumplir.

Tómese razón y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 27 de Agosto de 1907.

Vistos: los oficios del Jefe del Batallón Murillo 1º de línea y del Jefe del Estado Mayor General, relativos al reclamo que hacen los clases de dicho Cuerpo egresados de la Escuela de Clases, para el pago del sobresueldo de reenganches; y considerando: que de conformidad al artículo 5º del Decreto Supremo de 12 de

Noviembre de 1904, los Sargentos y Cabos egresados de dicho establecimiento, deben gozar el sobresueldo del diez por ciento mensual desde su ingreso á los Cuerpos del Ejército; que dicho sobresueldo fué otorgado en virtud del artículo 72 de las Ordenanzas Militares, al que se refiere el artículo 5º del Decreto Supremo citado; se resuelve:

Los sobresueldos indicados de los Sargentos y Cabos que egresaron de la Escuela de Clases y fueron destinados al Batallón Murillo 1º de línea y al Regimiento Abaroa, se cargarán en los presupuestos de los referidos cuerpos, desde la revista próxima.

Regístrese, trascríbase á los jefes de los indicados cuerpos y archívese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 29 de Agosto de 1907.

Vistos: el oficio del Jefe del Batallón 1º de línea relativo al reclamo que hacen los clases de dicho cuerpo para el pago del sobresueldo de reenganches que les acuerda la Ley; y considerando: que en mérito de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley del Servicio Militar de 16 de Enero del presente año, los Sargentos primeros y segundos que tienen cuatro ó más años de servicios en el Ejército, deben gozar del veinte por ciento que determina dicho artículo. Por tanto, se resuelve:

Los sobresueldos indicados de los Sargentos primeros y segundos de los cuerpos del Ejército que tengan á la fecha cuatro ó más años de servicios en el grado, se cargará mensualmente en los presupuestos respectivos, desde la revista próxima.

Regístrese, trascríbase á los jefes de los cuerpos y archívese.

MONTES.—José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez.
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, SEPTIEMBRE 12 DE 1907 { N.° 267

Aprobación del convenio celebrado por el señor Juan J. Romero y el primer Jefe del Regimiento Artillería de Montaña.—Catálogo de los libros del Ministerio de Guerra.

La Paz, 16 de Agosto de 1907.

Vistos: el memorial de Juan J. Romero y el informe del Jefe del Regimiento Artillería de Montaña, referentes al convenio celebrado entre ambos, por el que cede el primero una fracciónde terreno de su propiedad para el ensanche del Cuartel de Artillería, bajo las condiciones expuestas en el memorial de f. 1 ? se aprueba dicho convenio en los términos estipulados en el memorial é informe citados. En su mérito, pase los obrados originales al Notario de Hacienda y Guerra, á efecto de que se extienda la escritura pública, debiendo concurrir en representación del Estado el señor Director del Tesoro Nacional.

Regístrese.

MONTES.—José S. Quinteros.

Catálogo de los libros existentes en la Biblioteca del Ministerio de Guerra

I

Anuarios, desde el año 1864 hasta 1906, 35 volúmenes empastados.

Colección Oficial, desde el año 1825 hasta 1863, 34 volúmenes empastados.

Atlas Geográfico Universal por Elías Zerolo, 1 volúmen empastado.

Código Civil, edición de Rafael Canedo, 1 volúmen empastado.

Procedimiento Civil, por el doctor Samuel Oropeza, 1 volúmen empastado.

Código Penal, por el doctor H. Zamorano.—Ley del Procedimiento Criminal, por el Colegio de Abogados y Constitución Política de la República de Bolivia, edición oficial en un solo tomo, 1 volúmen empastado.

De los Andes al Amazonas, por J. Aguirre Achá y el Diario de la Campaña del Pacífico, por J. Vicente Ochoa, en un solo tomo, 1 volúmen empastado.

Diccionario de la Lengua Castellana, por la Real Academia Española, 1 volúmen empastado.

Diccionario Completo de la Lengua Española, por Rodríguez Navas, 1 volúmen empastado.

Diccionario Castellano Enciclopédico, por Campano Ilustrado, edición de 1907, 1 volúmen empastado.

Diccionario de la Lengua Castellana, por Z. Valdez, 1 volúmen empastado.

Diccionario Militar, por Nicolás Estévanez, 1 volúmen empastado.

Guía Comercial, por Llupia y Jiménez, edición de 1907, 1 volúmen empastado.

Indice General de leyes, decretos, resoluciones, órdenes y demás disposiciones administrativas con sus apéndices N.° 1, 2, 3, al Indice General, 3 volúmenes empastados.

Presupuesto Nacional, desde el año 1885 hasta 1906 y el Arancel de Avalúos del año 1901, 13 volúmenes empastados.

Compilación de Leyes Militares, por el General Pedro Villamil en cuatro tomos, 4 volúmenes empastados.

Ordenanzas Militares de Bolivia, tres ejemplares distribuidos como sigue: Ministro 1, Ayudante General 1 y Jefe de Secrería 1, total 3 volúmenes empastados.

Colección de Folletos.—Contiene: 1 Memoria de Guerra y Colonias de 1901.—2 Anexos á la misma Memoria.—3 Antecedentes del contrato para su administración fiscal del Territorio del Acre, año 1902.—4 El Territorio Nacional de Colonias, año 1903.—5 Registro Civil del año 1901.—6 Ley Orgánica y Reglamento General de Aduanas.—7 Reglamento del Estado Mayor General de año 1897.—8 Reglamento de la Intendenci

de Guerra del año 1902.—9 Reglamento de Uniformes para el Ejército, año 1902.—10 Prestación Vial, año 1902.—11 Reglamento para el uso de papel sellado y timbres, año 1902.—12 Código de Policía Rural, año 1901, todo en un solo tomo, 1 volúmen empastado.

Varios Folletos.—Contiene: 1 Proceso Lanza.—2 Reglamentos de Uniformes para el Ejército, año de 1902.—3 Nuevo Decreto Reglamentario sobre Misiones, del año 1905.—Juicios de Hacienda, por Hirám Loaiza, año 1906, todo en un solo tomo, 1 volúmen empastado.

Reglamento del Estado Mayor General, del año 1906.—Reglamento de Maniobras para Infantería, por E. Rostagno y Reglamento de tiro para Oficiales 2.ª parte, todo en un solo tomo, 1 volúmen empastado.

Leyes de Colonización, por C. F. Pinilla, año 1905, 1 volúmen empastado.

Geografía de Bolivia, edición oficial 1905, 1 volúmen empastado.

Compilación de Leyes y Supremas Disposiciones sobre Ferrocarriles, edición oficial 1880/1904, 1 volúmen empastado-

Anuario Legislativo, del año 1904 y el Indice de Leyes, Decretos, Resoluciones, Ordenes Generales, del ramo de Guerra, por A. Pinilla, año 1825/1904, 1 volúmen empastado.

Ley Orgánica y Reglamento General de Aduanas, 1 volúmen empastado.

Indice Sinóptico de Leyes. Decretos y Resoluciones del ramo de Hacienda é Industria, por A. Calderón, año 1825/1900, 1 volúmen empastado.

Moral Militar, edición oficial 1906, 1 volúmen empastado.

Reglamento de Ejercicios y Evoluciones, para Infantería, edición oficial, año 1901, 1 volúmen empastado.

Napoleón Bonaparte—Historia, 1 volúmen empastado.

Informe del Prefecto y Comandante General de Oruro, año 1900, 1 volúmen empastado.

Colección del Estado, desde el mes de Julio de 1900 hasta el 31 de Diciembre de 1905, encuadernado en 10 tomos, por semestre, 10 volúmenes empastados.

Libros de Ordenes Generales, desde el año de 1884 al 88, de 1896 al 98, 99, 900, 901, 902, 903, 904 y 1905, 7 volúmenes empastados,

Autógrafos de leyes, decretos, resoluciones y demás disposiciones del ramo de Guerra, desde el año 1899 á 1905, en 3 tomos, 3 volúmenes empastados.

Memorias.—Colección de Memorias del ramo de Guerra, desde el año 1890 al 1900, en un solo tomo. 1 volúmen empastado.

Memoria del ramo de Guerrra, del año 1901, 1 volúmen empastado.

Memorias.—Colección del ramo de Guerra, desde el año de 1900 al año 1905, con sus anexos, 1 volúmen empastado.

Anexos.—A la Memoria del Secretario General de la Junta de Gobierno, del año 1899, 4 volúmenes empastados.

Mensaje y Memorias, de las cinco Secretarías de Estado, correspondientes al año 1902, 1 volúmen empastado.

Memoria del Ministerio de Guerra, correspondiente al año 1895, 1 volúmen empastado.

Memoria del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, correspondiente al año 1900, 1 volúmen empastado.

Memoria y Anexos del Ministerio de Gobierno y Fomento, correspondiente al año 1905, 2 volúmenes empastados.

Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, correspondiente al año 1900, 1 volúmen empastado.

Memoria del Ministerio de Gobierno, correspondiente al año 1895, 1 volúmen empastado.

Boletín Militar del Ministerio de Guerra, del N.° 1 al 100, 1.er tomo (edición oficial), 1 volúmen empastado.

Boletín Militar del Ministerio de Guerra, del N.° 101 al 200, 2.° tomo, 1 volúmen empastado.

Total 156 volúmenes empastados.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, SEPTIEMBRE 13 DE 1907 { N.° 268

Autorización para mantener en esta ciudad los cuerpos del ejército de línea.—Derogatoria de varios Capítulos y artículos de las Ordenanzas Militares vigentes.—Catálogo de las obras extranjeras de la Biblioteca Militar del Ministerio.

Ismael Montes

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo único.—De conformidad á la atribución 10 del artículo 52 de la Constitución Política del Estado, autorízase al Poder Ejecutivo para que mantenga en esta ciudad, durante las sesiones del presente Congreso, los cuerpos del Ejército de línea que crea necesarios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, Agosto 10 de 1907.

VALENTÍN ABECIA.—ALFREDO ASCARRUNZ.—*Andrés S. Muñoz,* Senador Secretario.—*Manuel F. Aldana h.*, Diputado Secretario.—*Casimiro Campero,* Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Es dado en el Palacio de Gobierno en La Paz, á los catorce días del mes de Agosto de 1907 años.

ISMAEL MONTES.—JOSÉ S. QUINTEROS.

Ismael Montes

PRESIDENTE CONTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º—Se deroga la Sección Tercera, los artículos 23 y 24 de la Sección Cuarta, los artículos 37, 38 y 42 de la Sección Sexta y la Sección Séptima del Capítulo 1º;—las Secciones Sexta y Séptima del Capítulo 2º;—los Capítulos 3º, 4º y 5º y la Sección Tercera del Capítulo 6º;—la Sección Primera del Capítulo 7º;—los artículos 765 al 784 inclusive y la Sección Segunda del Capítulo 8º;—el Capítulo 10º; las Secciones Tercera, segunda Parte de la Cuarta, que trata de la Oficina de enganches y reenganches y la Quinta del Capítulo 11º;—las Secciones Primera, Segunda, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Novena del Capítulo 12º y los Capítulos 14, 15, 16, 17 y 18 de las Ordenanzas Militares, por ser solamente de carácter reglamentario.

Artículo 2º—El Poder Ejecutivo, en uso de sus atribuciones, dictará los reglamentos que fuesen necesarios, sobre las materias de que tratan las Leyes derogadas en el presente artículo.

Aprobado en sus tres estaciones, comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 22 de Agosto de 1907.

VALENTÍN ABECIA.—ALFREDO ASCARRUNZ.—*Andrés S. Muñoz,* Senador Secretario.—*Manuel F. Aldana h.,* Diputado Secretario—*Casimiro Campero,* Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Es dado en el Palacio de Gobierno en La Paz, á los veinticuatro días del mes de Agosto de 1907 años.

ISMAEL MONTES.—JOSÉ S. QUINTEROS.

II

Catálogo de la Biblioteca Militar

Obras extranjeras

Alemania

Strafrecht der Militarperlonen, Berlín 1905, 1 volumen.

Ger und Ruegsflotte I., Allegmeine Beltimmunger, Berlín 1904, 1 volumen.

Diertellahrshefte fur Truppenfurhunh und Heereskunde, Berlín 1905, 1 volumen.

Vierteljashrshefte fur Eruppenfuhrung und heereskunde the Battele Monument, Weste Paint 1898, 1 volumen.

Vierteljahrshefte Fruppenführunng, Berlín 1906, 1 volumen.

Canon de Campagne 04, Essen, 1905, 1 volumen.

Dierteljahrshefte Fruppenfuhrung, Berlín, 1906, 1 volumen.

Norte América é Inglaterra

Infantry Drill Regulationis United States Army, Wáshington 1904, 1 volumen.

The Military Law of the United States, Wáshington 1901, 1 volumen.

Tring Regulationes for Small Arms, Wáshington 1904, 1 volumen.

Drill Regulationes for Siege Artillery M. L., Wáshington 1904, 1 volumen.

Regulationes for the Armi of the United States, Wáshington 1904, 1 volumen.

Elements of Military Science, Wáshington 1898, 1 volumen.

Manual for the Pay Departament, Wáshinton 1905, 1 volumen.

Id. for the Subsistence Departament, Wáshington 1902, 1 volumen.

Id. for the Quaternaanster s'Departament, Wáshington 1904, 1 volumen.

Id. for the Physical Drill, New York 1904, 1 volumen.

Id. for the Military Law, London 1899, 1 volumen.

Francia

Bulletín Officiel du M. Guerre, París 1903, Nos. 2 al 8.
» » » » » 10 al 13.
» » » » » 13 al 16.
» » » » » 20 al 23.
» » » » » 24, 3 vol.
» » » » » 25, 1 vol.
» » » » » 26, 2 vol.
» » » » » 27, 2 vol.
» » » » » 27 al 32.
» » » » » 32, 2 vol.
» » » » » 33, 1 vol.
» » » » » 36, 1 vol.
» » » » » 48, 1 vol.
» » » » » 53, 1 vol.
» » » » » 54, 1 vol.
» » » » » 55. 1 vol.
» » » » » 57, 1 vol.
» » » » » 59, 1 vol.
» » » » » 61, 1 vol.
» » » » » 69, 1 vol.
» » » » » 74, 1 vol.
» » » » » 80, 1 vol.
» » » » » 83, 1 vol.
» » » » » 86, 2 vol.
» » » » » 91, 1 vol.
» » » » » 92, 1 vol.
» » » » » 94, 1 vol.
» » » » » 97, 1 vol.
» » » » » 99, 1 vol.
» » » » » 100, 7 vol.

Reglament p L. execution du Service des lits Militares, 3 1903, 1 volumen.

Id. Sur les Establesiments Penitentiares, 1904, 1 volumen.

(Continuará)

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodriguez.
Coronel.
Ayudante [illegible]

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, SEPTIEMBRE 14 DE 1907 { N.° 269

Retiros del servicio militar.—Licencia temporal.—Baja.—Catálogo de las obras extranjeras de la Biblioteca Militar del Ministerio, (continuación.

La Paz, Agosto 15 de 1907.

Habiendo el solicitante Tiburcio Cupa que presta sus servicios en el Batallón Campero 5º de línea, comprobado con su cédula de conscripción militar no ser omiso; se ordena su retiro del cuerpo donde actualmente se halla enrolado.

Tómese razón, trascríbase al jefe del cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 15 de Agosto de 1907.

Constando por los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General, que el soldado Luís León, voluntario presentado en la Ciudad, de Oruro que presta sus servicios en el Batallón Campero 5º de línea, ha llenado el tiempo prescrito por el artículo 70 de las Ordenanzas Militares; se le concede el retiro que solicita.

Tómese razón, trascríbase á quien corresponde y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 16 de Agosto de 1907.

Vistos: los informes del señor General Jefe del Estado Mayor General, y del Jefe del cuerpo, por los que consta que el voluntario de la Ciudad de Sucre, Juan de Mata Montalvo del Batallón Murillo 1º de línea, ha llenado con superabundancia el tiempo de servicios prescrito por el artículo 70 de las Ordenanzas Militares; se le concede el retiro que solicita.

Tómese razón, trascríbase al jefe del cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Agosto 30 de 1907.

Vistos: los obrados del soldado Federico Callisaya del Batallón Campero 5º de línea, sorteado por la Provincia de Nor Yungas y considerando: que por el informe expedido por la Sección Territorial del Estado Mayor General, consta que el expresado soldado es natural de Tiquina de la Provincia de Omasuyos y por consiguiente boliviano de nacimiento; que aún en el supuesto de que no fuera boliviano por haber nacido en otro territorio, queda obligado al servicio militar por el hecho de haberse inscrito en el Registro Militar en Territorio Nacional. Por tanto, se resuelve: no há lugar á concederse el retiro que solicita, quedando obligado á prestar servicios por el tiempo que determina la Ley.

Regístrese, trascríbase al jefe del cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Agosto 31 de 1907.

Vistos: los informes del señor General Jefe del Estado Mayor General y del Jefe del cuerpo y siendo atendible la causal expuesta por el Subteniente del Batallón Loa 4º de línea, Edgardo García Mesa; se le concede la licencia temporal que solicita por el término de treinta días.—Tómese razóny devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Septiembre 4 de 1907.

Constando por la partida de bautismo que corre á f. 10 de los presentes obrados, que el soldado Rufino Yujra enrolado en el Batallón 1º de línea como omiso, ha comprobado tener hasta la presente fecha diez y siete años, dos meses, cuatro días y por tanto sin la edad suficiente para ser inscrito en el Registro Militar; se ordena su baja del cuerpo donde actualmente presta sus servicios—Tómese razón, trascríbase al jefe del cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

STANFORD UNIVERSITY

II

Catálogo de la Biblioteca Militar

Obras extranjeras

Francia

(Continuación).

Reglament Service des Frais de Rente 5, París 1904, 1 volumen.

Id. Service Des Bouches á Feu de Cote 6, París 1898, 1 volumen.

Id. id. id. 7, París 1898, 1 volumen.

Id. id. id. 8, París 1900, 1 volumen.

Id. id. Siege et Place 9, París 1901, 3 volúmenes.

Id. de Maneovre L. Artillerie de Campagne 10, París 1903, 2 volúmenes.

Reglament sur le Service des Canons de 155 Long, París 1893, 1 volumen.

Id. id. id. la gimnastique 14, París 1904, 1 vol.

Id. id. id. 14, París 1905, 1 volumen.

Id. id. Interieur tropes Artillerie 2, París 1905, 1 volumen.

Id. Provisoire de Maneuvre Artillerie de Montagne 15, París 1903, 1 volumen.

Id. id. id. 16, París 1905, 1 volumen.

Id. Les Maneuvres de L. Enfanterie, París 1904, 1 volumen.

Id. Service Du Material Canon 155 Const 17, París 1898, 1 volumen.

Id. id. Des Canons de 80 et 90 18, Paris 1897, 1 volumen.

Id. id. id. París 1905, 1 volumen.

Id. id. Du Canons de 80 et 120 Court 20, París 1901, 1 volumen.

Id. de Maneuvres L. Artillerie á Pied 21, París 1903, 1 volumen.

Id. id. id. 22, París 1905, 1 volumen.

Id. Instruction Du Fir de la Caballerie 23, París 1903, 1 volumen.

Id. sur L. Instruction de Fir Infanterie, París 1905, 1 volumen.

Decret Service de Sante en Campagne 24, París 1903, 1 volumen.

Id. Les Exercices et les Maneuvres Caballerie, París 1905, 3 volúmenes.

Id. Service des Armees en Campagne 25, París 1906, 1 volumen.

Id L. Ecole de Caballerie á Cheval, París 1900, 1 volumen.

Id. Les Places de Guerre 26, París 1903, 1 vol.

Nº 38, Franchises et Correspondance 27, París 1904, 1 volumen.

Nº 75, Service dans lens Places de Guerre et les villes suvertes 28, París 1904, 1 volumen.

Nº 83, Service de Sante Ressourees du Territoire Nul, París 1904, 1 volumen.

Nº 84, Veterinaire de L'Arme 30, París 1905, 1 volumen.

Nº 88, Reglament La Solde et les Revues Texte 31, París 1905, 1 volumen.

Nº 92, Service des Subsistances Militaires Noticés 32, París 1901, 1 volumen.

Nº 93, id. id. id. 33, París 1902, 1 volumen.

Nº 22, Avansament Estat Des Officiers 34, París 1904, 1 volumen.

Nº 59, Justice Militaire Disposition Diverses 35, París 1904, 1 volumen.

Nº 65, Personel Civil D'Explotation Militaires 36, París 1904, 1 volumen.

Nº 72, Officiers de Reserve et Offlciers de l'Arme 37, París 1904, 1 volumen.

Nº 51, Instruction Fechuique Travaux de Reparation et Eutretiu Du casernement par corps ocupants, París 1904, 1 volumen.

Nº 52, Instrucction La Verification la reption 33, París 1904, 1 volumen.

Nº 58, id. Paimrement Des Dommages 40, París 1904, 1 volumen.

(Continuará)

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez.
Coronel.
Ayudante General.

dencia de Guerra.—Talleres.

STANFORD LIBRARIES

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, SEPTIEMBRE 18 DE 1907 { N.° 270

Licencias temporales.—Retiros del servicio militar.—Solicitud negada.—Separación de las listas militares y del mando efectivo en el Ejército al Mayor General Pando y disposición acordando á los militares la obligación que tienen de acatar lo prescrito en los artículos 129 de la Constitución Política, 575 de las Ordenanzas.

La Paz, Septiembre 6 de 1907.

En mérito del informe del Jefe del cuerpo; se le concede licencia temporal por treinta días al soldado José Barrinuevo, del Batallón Loa 4º de línea, debiendo reintegrarse el tiempo de licencia al periodo de servicios mandado por ley.

Tómese razón y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Septiembre 6 de 1907

En mérito del informe del señor Coronel 1er. Jefe del Regimiento Artillería y en conformidad con lo dispuesto por el artículo 643 de las Ordenanzas Militares; se le concede al Teniente 1º Luís Velasco, perteneciente á dicho cuerpo, la licencia temporal que solicita por el término de treinta días.

Tómese razón y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Septiembre 4 de 1907.

Constando por el informe del doctor Cirujano Mayor del Ejército, que la enfermedad que adolece el alumno de la Escuela de Clases, Julio Achá, no constituye inhabilidad física, pues en quince días más, se hallará totalmente restablecido; no há lugar á concederse el retiro que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Agosto 29 de 1907.

Vistos: los informes del señor General Jefe del Estado Mayor General y del Jefe del cuerpo y constando por los obrados que se acompañan, que el conscripto Juan Renjél, sorteado por el departamento de La Paz perteneciente al Regimiento Artillería de Montaña, ha comprobado el estar próximo á obtener un grado universitario, hallándose por tanto comprendido en la causal de dispensación prescrita en el caso 5º del artículo 59 de las Ordenanzas Militares; y habiendo llenado los seis meses de servicio mandados por Ley; se le concede el retiro que solicita, dispensándole del tiempo de servicios que le resta cumplir.

Tómese razón, trascríbase al jefe del cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Septiembre 7 de 1907.

Vistos: los informes del señor General Jefe del Estado Mayor General y del Jefe del cuerpo, por lo que consta, que el Cabo Jorge Urquizo, voluntario de la ciudad de Sucre, perteneciente al Batallón Murillo 1ª línea, ha llenado el tiempo de servicios prescrito por el artículo 70 de las Ordenanzas Militares; se le concede el retiro que sollcita, debiendo darse cumplimiento á la presente resolución en el mes de Diciembre del presente año.

Tómese razón, trascríbase al jefe del cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 31 de Agosto de 1907.

Vistos: los obrados de José María Figueroa, que pide una pensión alimenticia por los servicios que dice haber prestado en la Guardia Nacional y considerando: que las leyes militares vigentes no reconocen pensiones alimenticias en ninguna forma; que el Ejecutivo solo tiene la facultad de conceder retiros é invalidez, conforme á las leyes, únicamente á los que se hallan en servicio actual; que no estando comprendido el presentante en ninguna de esas condiciones, por no ha-

llarse en servicio hace muchos años, se resuelve: no há lugar á considerarse la anterior solicitud.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Septiembre 16 de 1907.

Al señor General Jefe del Estado Mayor General.

P.

Señor:

Al frente del artículo 129 de la Constitución del Estado que dice:—La fuerza armada es esencialmente obediente; en ningún caso puede deliberar, y del artículo 575 de las Ordenarzas, que al prevenir á los militares el ejercicio discreto del sufragio. sin tomar parte en reuniones ó asociaciones políticas, les prohibe las manifestaciones públicas de opinión, así como la ingerencia directa en asuntos políticos; el Supremo Gobierno no encuentra correcta la conducta del señor Mayor General don José Manuel Pando, que con infracción de las legales disposiciones citadas y olvido de su actual situación militar que le atribuye mando efectivo en el Ejército, á la vez que goce de haberes sobre los presupuestos de éste y sin tener en cuenta que, en razón de su elevada gerarquía, debe dar á sus subalternos ejemplos de disciplina, acaba de hacer por la prensa y con su firma, públicas apreciaciones sobre tales asuntos políticos, manifestando al mismo tiempo su resolución de terciar como candidato á la Presidencia de la República en la función electoral del año próximo.

Este hecho que nada tendría de particular, si antes de realizarlo el señor General Pando hubiera pedido su separación indefinida de las listas militares, á fin de habilitar su persona para los negocios políticos, apartándose de la fuerza pública de que hoy forma parte; impone la necesidad de reparar la falta de disciplina que envuelve el haberlo ejecutado en las condiciones en que ha tenido lugar, y con tal objeto el señor Presidente de la República dispone que se comunique en la orden del día del Ejército, lo siguiente:

1º—El Mayor General don José Manuel Pando queda separado de las listas militares en que revistaba y del mando efectivo que tenía en el Ejército.

2º—Se recuerda con esta ocasión á la clase militar la obligación de acatar lo prescrito en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado y 575 de las Ordenanzas.

Dios güe. á U. Sr. G. J. de E. M. G.

MONTES.—José S. Quinteros.

Orden General No. 119

Cuartel General en La Paz, á 16 de Septiembre de 1907.

Habiéndose dado á la publicidad un manifiesto político firmado por el Mayor General don José Manuel Pando, faltando con él á lo prescrito por el artículo 129 de la Constitución Política del Estado y á la terminante prohibición del artículo 575 de las Ordenanzas Militares por hallarse revistando en su alta clase, con la atribución de mando efectivo en el Ejército, por orden del señor Presidente Constitucional de la República y acuerdo del señor Ministro de Guerra,

El General Jefe del Estado Mayor General,

Dispone:

Artículo 1º—El Mayor General don José Manuel Pando queda separado de las listas militares en que revistaba y del mando efectivo que tenía en el Ejército.

Artículo 2º—Se recuerda en esta ocasión á la clase militar, la obligación de acatar lo prescrito en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado y 575 de las Ordenanzas.

Comuníquese.

Por el General Jefe del E. M. G.

El Coronel Sub—Jefe,
Cárlos M. de Villegas.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodriguez.
Coronel,
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, SEPTIEMBRE 25 DE 1907 { N.° 271.

Ascensos.—Señalamiento de día para el examen de oficiales para obtener ascenso al grado inmediato.—Retiro. Catálogo de las obras extranjeras de la Biblioteca Militar del Ministerio de Guerra, (continuación).

La Paz, Agosto 31 de 1907.

Vistos: la resolución suprema de 25 de Junio último de convocatoria á un exámen extraordinario de oficiales para ascenso al grado inmediato, las actas de los exámenes que han rendido los postulantes; los informes de moralidad; cumplimiento en el servicio y contracción al estudio profesional; el informe del Jefe de la Sección de Armas, acerca de la antigüedad respectiva en el grado; y considerando: que con excepción de los Subtenientes Macario Franco y Moisés Caso, que han sido aplazados, los demás oficiales, han merecido calificación favorable del Tribunal examinador; que son satisfactorios los informes relativos á la moralidad, cumplimiento de los deberes y contracción al estudio; que los Tenientes José González Portal, Luís S. Velasco, Felipe Reyes Ortiz, Gustavo López, Samuel Alcoreza, Hermógenes Siles, Pedro H. Cueto y Félix Zamorano, no obstante sus exámenes satisfactorios y buenos informes de conducta, no tienen aún en el grado el tiempo respectivo de servicios que determina la Ley para el ascenso; que los demás oficiales tienen el tiempo cumplido de servicios en el grado respectivo y son acreedores por tanto al ascenso inmediato. En su mérito, se resuelve:

Los Tenientes primeros graduados Rudecindo Niño de Guzmán, Román Capriles, Eduardo Rivas, José Leonardo Olmos, Isidro Andulce, Fausto D. González y el Teniente 2º efectivo Federico Velasco, son ascendidos á Tenientes primeros efectivos; y los

Subtenientes Casto 2º González, Rafael Morant y Lionel Prada, á Tenientes segundos efectivos.

Los oficiales nombrades que no tienen á la fecha el tiempo de servicios en el grado, serán ascendidos tan luego que lo cumplan respectivamente, sin necesidad de nuevo exámen.

Regístrese, expídase los despachos respectivos en favor de los ascendidos y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Septiembre 7 de 1907.

Señálase el día 15 de Diciembre próximo y los siguientes que sean necesarios, para el exámen de los oficiales de los cuerpos y reparticiones militares que por haber llenado en el grado el tiempo de servicios que prescribe la Ley, se hallen en situación de ascender. Dicho exámen tendrá lugar con arreglo á las materias señaladas en el Decreto Supremo de 24 de Marzo de 1906, debiendo designar el Jefe del Estado Mayor General el personal del Tribunal que ha de recibir las pruebas.

Los Jefes de los cuerpos y reparticiones, elevará con al Estado Mayor una hoja de conceptos de cada uno de los postulantes al exámen, la que contendrá, además del informe detallado de la instrucción, aplicación, aptitudes, conducta dentro y fuera del servicio, condiciones físicas y morales, el tiempo de servicios en el grado y la existencia ó no de vacantes en el grado inmediato, El Jefe del Estado Mayor elevará al Ministerio dichas hojas de conceptos, ampliándolas con su informe, juntamente con las actas de los exámenes.

Regístrese, trascríbase y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Septiembre 10 de 1907.

Constando por el oficio del Jefe de la Columna de Trinidad al señor Prefecto del Departamento del Beni, que los soldados voluntarios Diego Justiniano y Esteban Luiz han cumplido el tiempo de sus servicios en dicha Columna; se les concede el retiro á dichos soldados.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros.

II

Catálogo de la Biblioteca Militar del Ministerio de Guerra

Obras extranjeras

Francia

(Continuación).

Nº 71, Instruction Categories de Reserve 41, París 1904, 1 volumen.

Nº 74, Id. Service Courant 42, Paris 1905, 1 volumen.

Nº 83, Id. Statique Medicale de l'Armée 29, París 1905, 1 volumen.

Nº 94, L'Alimentation en Campagne 42, París 1903, 1 volumen.

Nº 94, Id. Subsistances Militaires Paris 1902, 1 volumen.

L'Administration des Hommes Paris 1902, 1 volumen.

Id. Practique Service de Infanterie en Campagne 44, Paris 1904, 1 volumen.

Id. Speciale Transport Des Troupes D'Artillerie de Campagne et de Montagne du Tram des Equipages 45, Paris 1901, 1 volumen.

Id. Previsoire Service D L'Artillerie 46, París 1905, 1 volumen.

Id. L'Organization du Tir Reduit 47, París 1905, 1 volumen.

Id Voiture A Viande 48, Paris 1900, 1 volumen.

Id. L'Emploi de l'Voiture de Campagne 49, Paris 1900, 1 volumen.

Instruction Speciale Conduite des Voitures, Paris 1901, 1 volumen.

Id. id. Transport des Troupes de Caballerie 50, París 1896, 1 volumen.

Id. Previsoire Tri A Distance Redute 51, Paris 1900, 1 volumen.

Id Materiel de Tir Camps de Tir de Ld. 52, Paris 1903, 1 volumen.

Id. id. id. 53, Paris 1904, 1 volumen.

Id. Travaux de Campagne d Troupes Infanterie, Paris 1904, 1 volumen.

Id. Practique Service de la Caballerie en Campagne, Paris 1905, 1 volumen.

Id. Le Tenue le Paquetage et le Transport Des Effetes et Des Vivers 55, Paris 1903, 1 volumen.

La Tenue, Le Paquetage Vivres 56, Paris 1902, 1 volumen.

Reglament Des Munitions en Campagne 57, Paris 1903, 1 volumen.

Les Revues et Defieles des Troupes de Fountes Armées 58, París 1905, 1 volumen.

Speciale le Transport Materiel D'Artillerie de Siege par Bateaux 59, París 1904, 1 volumen.

General La Guerre de Siege 60, París 1904, 1 volumen.

Nº 66, Manuel de Service des Pensones 61, París 1904, 1 volumen.

Id. Instrucción Practique Formation de Observateux de les Bateries D'Artillerie Forteresse 62, París 1893, 1 volumen.

Id de Marchalerie de Marechaux Ferrauts de la Armée 63, París 1905, 1 volumen.

Id. D. Escrime par M. le M. d. l'Guerre 64, París 1905, 1 volumen.

Transports Des Troupes de Infanterie p. l. Vaes 65, Paris 1905, 1 volumen.

Terres Cours Abrege D'Hippologie 66, París 1905, 1 volumen.

Service des Places le Service Interieur de Armees en Campagne 67, París 1904, 1 volumen.

Extrait Service Interieur des Troupes D'Infanterie 68, Paris 1902, 1 volumen.

Service Interieur des Troupes de Caballerie, Paris 1905, 1 volumen

Id. id. Infanterie de Gasn 70, Paris 1905, 1 volumen.

(Continuará)

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodriguez.
Coronel.
Ayudante Ge

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, SEPTIEMBRE 27 DE 1907 { N.° 272

Ley de retiro, invalidez y pensiones militares.—Retiros del servicio militar.—Separación del servicio militar.—Exención.—Catálogo de las obras extranjeras de la Biblioteca Militar del Ministerio de Guerra, (continuación).

Ismael Montes

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Del Retiro, Invalidez y Pensiones Militares

TÍTULO 1º

DEL RETIRO

CAPÍTULO 1º

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º—Para dar descanso á los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército, que lleguen á una edad avanzada en el servicio y para los que quieran separarse de él antes de encontrarse en ese estado, se establece tres formas de retiro que son: el *obligatorio,* el *voluntario* y el *indefinido.*

Art. 2º—El retiro comprenderá tanto á los que pertenezcan al servicio activo como al pasivo, sin que

[illegible] grados y [illegible] por sen- [illegible]

[illegible] jubilación [illegible] adminis- [illegible] límites de [illegible]

[illegible]

[illegible] lo solici- [illegible] servicio sin [illegible] de edad [illegible] de retiro [illegible] con pensión [illegible]

Art. 5º [illegible] también el *que* [illegible] particulares y [illegible] de tiempo, fuera de los *casos* indicados en los artículos anteriores. Esta forma de retiro será sin ninguna pensión, pero con derecho *de* pedir su reingreso al servicio, ó su jubilación, antes de los cinco años, y con facultad de que el Ministerio de Guerra los llame administrativamente, siempre que durante el tiempo de su separación no llegasen á los límites de edad que señala el artículo 3º Pasados cinco años, el retiro se considerará absoluto.

Art. 6º - Para que se acuerde las pensiones de retiro, es requisito indispensable que los comprendidos tengan por lo menos quince años de servicios simples, contínuos ó discontínuos, calificados en legal forma. Para que se conceda el retiro indefinido, se requiere igualmente que los jefes tengan por lo menos diez años de servicios y los oficiales seis.

Art. 7º Los quince años de servicios que dán derecho á la jubilación de retiro, serán de servicios simples; pero para la liquidación de la pensión, se agregarán á estos años los de abono por campañas ó batallas.

Art. 8º Los que obtengan su retiro indefinido y los jubilados, pasarán con sus grados á formar parte

STANFORD LIBRARIES

de las reservas del Ejército, quedando sometidos á las obligaciones de la categoría que les corresponde por su edad.

Art. 9º—Para los individuos de tropa que tengan servicios avanzados á mérito de reenganches sucesivos, habrá también retiro militar con pensión vitalicia y previos los trámites de calificación de servicios contínuos ó discontínuos sin deserción, porque este delito anulará los servicios obligatorios ó de reenganche dentro del que se hubiere cometido.

Art. 10.—El retiro jubilado para los individuos de tropa, será igualmente voluntario y obligatorio; será obligatorio á las edades siguientes:

Soldados.....30 años.
Cabos .....35 »
Sarjentos 2os ....40 »
Sarjentos 1os ....45 »

Art. 11.—No obstante lo dispuesto en los artículos 3º y 10º, los comprendidos en ellos, podrán ser retenidos en el servicio por algún tiempo más, á juicio del Ministerio de Guerra y con el asentimiento del interesado, siempre que aun se hallasen con suficiente aptitud para el desempeño de cargos compatibles con su edad.

Art. 12.—Los militares de todas las clases, jubilados conforme á la presente ley, gozarán de los honores relativos á su situación y de la libertad de usar su uniforme en los días de la fiesta nacional, en ceremonias sociales y actos públicos, (siempre que éste se halle conforme al reglamento), residiendo donde más les convenga dentro del territorio de la República, pero sometidos siempre á la jurisdicción militar, en la forma de ley.

Art. 13.—Cuando en caso de guerra fuesen movilizadas las reservas, los militares jubilados que en cumplimiento del artículo 8º ó destinados por el Ministerio de Guerra tomasen parte, gozarán durante la campaña del haber de actividad de sus respectivos grados, con derecho á los ascensos que pudieran obtener. Terminada la campaña volverán á su situación de re-

tiro, mejorados con los nuevos derechos que hayan adquirido, pudiendo ser retenidos en conformidad al artículo 11.

Art. 14.—Los Generales, Jefes y Oficiales que se hallen fuera del servicio por causas involuntarias, así como los pudieran encontrarse después en la misma situación, serán considerados en retiro indefinido, con arreglo al artículo 5º y comprendidos por consiguiente en el artículo 8º

Art. 15.—A los Jefes y Oficiales que se hallen retirados del servicio en virtud de las leyes vigentes, se les restituye la posesión de sus grados, con derecho á honores en caso de muerte, devolviéndoseles en consecuencia sus expedientes; no tendrán uso de uniforme ni derecho á un nuevo retiro ó jubilación, pero estarán comprendidos en el artículo 8º, con perspectiva de adquirir nuevos derechos en caso de guerra.

Art. 16.—Tendrán derecho á solicitar su retiro voluntario ó jubilación conforme á la presente ley, salvo en tiempo de guerra ó estado de sitio, todos los militares que están en actual servicio y los que vuelvan á él estando considerados en retiro indefinido.

Art. 17.—Los militares que estando en servicio soliciten su retiro absoluto ó baja definitiva antes de tener quince años de servicios, perderán todos sus derechos de rehabilitación, pensión á sus familias, etc., pero no estarán exentos de servir en las reservas, en conformidad al artículo 8º

Art. 18.—Los militares en disponibilidad que dentro del año no sean llamados al servicio activo, estarán obligados á pedir su retiro, conforme á la presente ley, debiendo en caso contrario, decretárseles administrativamente por el Ministerio de Guerra.

Art. 19.—El retiro obligatorio, se decretará administrativamente por el Ministerio de Guerra al límite de las edades fijadas por los artículos 3º y 10º, como también el voluntario é indefinido á solicitud de los interesados, debiendo en los dos primeros casos, tramitarse la liquidación de la pensión, ante el Consejo Supremo de Guerra.

Art. 20.—En caso de guerra se poohibe solicitar cualquiera clase de retiro.

Título 3º

PENSIONES A DEUDOS DE MILITARES

Capítulo 1º

Disposiciones Generales

Art. 33.—Créase una pensión para los deudos d los militares que fallezcan en el servicio, con objeto d socorrerles en la proporción y en las personas á quie nes reconoce la presente ley.

Art. 34.—Tendaán derecho á pensión los deudo de los militares fallecidos, siempre que permanezcan e el territorio de la República ó fuera con la autorizació del Ministerio de Guerra por causa motivada, en el or den y forma siguiente:

1º La viuda, los hijos legítimos y los naturales legalmente reconocidos, en la proporción y condicione que establece el Código Civil, mientras todos tenga derecho á la vez; en la inteligencia de que, si algun pierde el derecho, la pensión recaerá en los que lo con serven.

2º A falta de viuda é hijos legítimos ó natura les, la madre viuda, en quien recaerá también, si éstos pierden su derecho.

Art. 35.—Perderán el derecho á la pensión: La viuda si contrae nuevas nupcias, los hijos varones á la mayoría de su edad y las hijas si toman estado de re ligiosas ó de matrimonio.

Art. 36.—Además de las causales expresadas en el artículo anterior, se perderá el derecho de pensión por sentencia judicial ejecutoriada que imponga pena corporal ó condenación policiaria por causa de inmora lidad ó malas costumbres.

Art. 37.—Al fallecimiento de todo militar ó indi viduo de tropa en servicio, invalidez ó retiro, los deu dos que conforme á la presente Ley tienen derecho á la pensión, recibirán para lutos, el sueldo íntegro de dos meses, correspondiente al haber que ganaba el extin to, en su último empleo, sea cualquiera el tiempo de sus servicios, debiendo esta partida ser imputada al presupuesto en que revistaba el fallecido.

Art. 26.—Los documentos necesarios y la tramitación del expediente de invalidez absoluta ó relativa y las causales que determinarán cada una de éstas, serán reglamentadas por el Ejecutivo. La invalidez temporal será decretada administrativamente por el Ministerio de Guerra trascurridos seis meses en que un militar no pueda, por causa de enfermedad, cumplir las obligaciones de su destino.

Art. 27.—El derecho de invalidez temporal se perderá despnés de un año, si se prueba que el agraciado mantiene voluntariamente su estado de inhabilidad sea por falta de curación ó por falta de régimen.

Art. 28.—Los heridos y los imposibilitados por accidentes en actos del servicio, serán considerados en en servicio activo durante el tiempo de su curación, como también los enfermos por razón del servicio. Los demás enfermos serán considerados en actividad, solamente por seis meses.

Art. 29.—Los declarados inválidos de cualquiera de las categorías, no tendrán derecho á ascensos ni al abono de servicios, aún cuando se hallen acuartelados y organizados en cuerpos.

Capítulo 2º

Escala de pensiones de invalidez

Art. 30,—Los inválidos absolutos por causa de heridas, gozarán del haber íntegro de actividad de su grado. Los inválidos relativos por la misma causa, de dos terceras, del mismo haber.

Art. 31.—Los inválidos absolutos por accidentes ocurridos en actos del servicio, gozarán de las dos terceras partes del haber íntegro de actividad de su grado. Los inválidos relativos por la misma causa, de la mitad del mismo haber,

Art. 32.—Los inválidos absolutos por enfermedades contraídas por causas del servicio, gozarán del medio haber de actividad de su grado. Los inválidos relativos por la misma causa y los inválidos temporales, la pensión de retiro que les corresponda. Si no tuviesen el número de años exigidos por la ley, se les considerará con el mínimum correspondiente á quince años.

Por	44	años	de	servicios	88 %
Por	45	"	"	"	90 "
Por	46	"	"	"	92 "
Por	47	"	"	"	94 "
Por	48	"	"	"	96 "
Por	49	"	"	"	98 "
Por	50	"	"	"	100 "

Art. 22.—La pensión de retiro para la clase tropa, será graduada en la misma forma que para Generales. Jefes y Oficiales, es decir, con derecho de los quince años de servicios calificados y con el por ciento de pensión sobre cada año.

Título 2º

DE LA INVALIDEZ

Capítulo 1º

Disposiciones Generales

Art. 23.—Todo militar ó individuo de tropa por efecto de heridas recibidas en acción de guerra ternacional ó en defensa del orden constituciona actos de servicio ó por accidentes ó enfermedades traidas en el servicio, quede inutilizado para conti con su carrera y el servicio de las armas, será calific invalido.

Art. 24.—La invalidez será: absoluta, relativ temporal.

Será calificado absoluta, si la inhabilidad f completa y perpetua.

Relativa, si la inhabilidad aún siendo perpetua fuese completa; y

Temporal, la que se declare por un tiempo i terminado de enfermedad ó inhabilidad, en el que da conseguirse su restablecimiento.

Art. 25.—Los inválidos no estarán obligado prestar servicios incompatibles con su salud y edad ro sí estarán sujetos á las leyes militares, á la disci y á los reglamentos y disposiciones especiales que ellos dictase el Ejecutivo.

Capítulo 2º

Escala de pansiones de retiro

Art. 21.—Las pensiones de retiro para los Generales, Jefes y Oficiales comprendidos en los artículos 3 y 4, serán en proporción á los años de servicio que tengan y con arreglo á los sueldos que rijan en la fecha de cada retiro, á partir de los quince años de servicios, el dos por ciento sobre cada año, en la forma siguiente:

Años de servicios calificados

Por	15	años	de servicios	30	%
Por	16	"	"	32	"
Por	17	"	"	34	"
Por	18	"	"	36	"
Por	19	"	"	38	"
Por	20	"	"	40	"
Por	21	"	"	42	"
Por	22	"	"	44	"
Por	23	"	"	46	"
Por	24	"	"	48	"
Por	25	"	"	50	"
Por	26	"	"	52	"
Por	27	"	"	54	"
Por	28	"	"	56	"
Por	29	"	"	58	"
Por	30	"	"	60	"
Por	31	"	"	62	"
Por	32	"	"	64	"
Por	33	"	"	66	"
Por	34	"	"	68	"
Por	35	"	"	70	"
Por	36	"	"	72	"
Por	37	"	"	74	"
Por	38	"	"	76	"
Por	39	"	"	78	"
Por	40	"	"	80	"
Por	42	"	"	82	"
Por	42	"	"	84	"
Por	43	"	"	86	"

Art. 38.—Las pensiones que por efecto de la presente Ley favorezcan á los deudos de militares fallecidos, no responderán á las deudas que hubieran contraido éstos; por tanto, no podrán ser embargadas, ni tranferidas por sus poseedores.

Art: 39.—Los gastos de entierro de todo militar que fallezca en servicio, invalidez ó situación de retiro, se harán por cuenta del Estado, debiendo ellos estar en relación á la categoría y clase del extinto.

Art. 40.—Los trámites y comprobantes necesarios para acreditar el derecho á la pensión, serán los mismos que se observan en las Leyes civiles para justificar todo derecho y además la hoja de servicios del difunto, calificada hasta el día de su fallecimiento. Su tramitación se hará ante el Concejo Supremo de Guerra.

Capítulo 2º

Escala de pensiones

Art 41.—Las pensionss á que sean acreedores los deudos de los militares, se abonarán desde los dos meses siguientes al fallecimiento, conforme á la escala siguiente:

1º—Dos terceras partes de la pensión máxima de retiro ó del haber íntegro que corresponda al grado del fallecido, á los deudos de militares é individuos de tropa que mueran en acción de guerra internacional, en defensa del orden constitucional ó á consecuencia de ella.

2º—Dos terceras partes de la pensión de retiro correspondiente al grado del fallecido, á los deudos de militares é individuos de tropa fallecidos á consecuencia be accidentes ó enfermedades contraidas en el servicio ó en actos de servicio. Si los fallecidos no tuvieren aún los quince años de servicios que dan derecho á la pensión de retiro, se les considerará con la pensión que á estos años corresponde.

3º—La mitad de la pensión de retiro correspondiente al grado del extinto, á los deudos de militares que fallezcan en actividad ó disponibilidad teniendo más de diez años de servicios, computándose, en este caso, el mínimum correspondiente á quince años. Los

deudos de los fallecidos en situación de retiro é invalidez, tendrán el derecho á la escala de pensiones establecida por este inciso.

Art 42.—Quedan derogadas las secciones cuarta, quinta y sexta del Capítulo 6º, título 1º de las Ordenanzas Militares vigentes, referentes á invalidez, retiro y montepíos, subsistiendo los efectos producidos hasta el presente, para los que hubiesen sido declarados con arreglo á dichas secciones.

Art. 43.—El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, Septiembre 2 de 1907.

VALENTÍN ABECIA.—ALFREDO ASCARRUNZ.—*Andrés S. Muñoz,* Senador Secretario.—*Manuel F. Aldana h.*, Diputado Secretario.—*Casimiro Campero,* Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en La Paz, á los cinco días del mes de Septiembre de 1907 años.

ISMAEL MONTES.—JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Septiembre 5 de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General y constando por los obrados que se acompañan que el conscripto sorteado por este Departamento Julio Antequera, del Batallón Murillo 1º de línea, ha comprobado ser hijo único de padres ancianos y se halla por tanto comprendido en la causal de dispensación prevista por el caso 1º del artículo 59 de las Ordenanzas Militares; habiendo cumplido los seis meses de servicios mandados por Ley, se le concede el retiro que solicita, dispensándole del tiempo de servicios que le resta cumplir.—Tómese razón, trascríbase al jefe del cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Septiembre 10 de 1907.

Habiendo comprobado el sorteado por la provincia de Vallegrande, Departamento de Santa Cruz, Carmelo Melgar, del Batallón 6º de línea, ser casado con Andrea Sanabria y tener tres hijos menores, que actualmente viven; hallándose por tanto comprendido en la causal de dispensación prevista por el inciso 2º del artículo 59 de las Ordenanzas Militares, se le concede el retiro que solicita, dispensándosele del tiempo de servicios que le resta cumplir.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del Batallón 6º y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 7 de Sepeiembre de 1907.

Vistos la solicitud del Subteniente Víctor M. Aspiazu, y los reconocimientos médico legales acompañados; y considerando: que por dichos reconocimientos practicados por los Cirujanos de los Batallones 5º y 6º de línea y por el Cirujano Mayor del Ejército, consta que el expresado oficial es inhabil para la carrera militar, á causa de que padece de ataques orgánicos de epilepsia; que estando previsto este caso por el Nº 23 del artículo 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar de 6 de Abril del presente año, aplicable al caso, como causa de inaptitud definitiva para el servicio, se resuelve: queda separado del servicio militar, por ser físicamente inhabil.—Regístrese y devuélvase.

MONTES.—JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Septiembre 10 de 1907.

Constando por los informes del señor General Jefe de Estado Mayor General, del Jefe del cuerpo y del reconocimiento médico practicado por el Cirujano del Regimiento de Artillería de Montaña, que el sorteado por este Departamento Teodoro Muñoz, adolece de histeria crónica, enfermedad que lo inhabilita para continuar en el servicio de las armas: en conformidad con el caso 2º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares, se le concede la exención que solicita.

Tómese razón, trascríbase al jefe del cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Septiembre 11 de 1907.

Vista la solicitud del jóven René Villalobos, que pide se le inscriba en el Registro Militar por no haber lo hecho el año pasado en que cumplió 18 años de edad, después que cesó de funcionar dicho Registro; y considerando: que no es culpa del expresado jóven el no haberse inscrito al cumplir su edad referida, puesto que, según la ley anterior, no estaba obligado de hacerlo sinó después de cumplir 18 años; que cumplió esa edad después del 30 de Septiembre, fecha en que se clausuró la Junta Inscriptora. Por tanto, se resuelve con carácter general:

Los jóvenes que habiendo cumplido 18 años de edad del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre de 1906, que no se hubiesen inscrito en el Registro Militar por no estar obligados á inscribirse antes de esas fechas, no serán considerados como omisos. En consecuencia, serán aceptados á inscribirse en el Registro Militar actual, dentro del período de ley, con la edad que tienen ó deben cumplir en el presente año.

Regístrese, trascríbase á los Prefectos y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Septiembre 9 de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe de Estado Mayor General, por los que consta que el voluntario por este Departamento Juan Calderón, perteneciente al Batallón Murillo 1º de línea, ha llenado el tiempo de servicios prescrito por el artículo 70 de las Ordenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita, debiendo el Jefe del Cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución en el mes de Diciembre del presente año, en conformidad al art. 73 de las Ordenanzas Militares.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y archívese.

José S. Quinteros.

II

Catálogo de la Biblioteca Militar del Ministerio de Guerra

Obras extranjeras

Francia

(Continuación).

Manuel d'Administration, Paris 1879, 1 volumen.
Reglament Ministeriel, Paris 1882, 1 volumen.
Regimients de Caballerie, Paris 1880, 1 volumen.
Reglament Provisoire de maneuvre de l'Artillerie de Montagné, Paris 1906, 1 volumen.
Id. id. id. Paris 1903, 1 volumen.
Reglament de Maneuvres de l'Artillerie de Campagne, Paris 1903, 2 volúmenes.
Etudes sur Le Combat, Paris 1904, 1 volumen.
Nº 48, Revue d'Histoire VI Armée, Paris 1904, 1 volumen.
Nº 932, Revue Militaire des Armées Extrangeres XXXIV Armée, París 1905, 1 volumen.
Journal des Sciences Militaires 81 Armée, Paris 1905, 1 volumen.
Nº 136, Revue du service de l'Intendonee Militaire XVIII Armée, Paris 1905, 1 volumen.
Nº 362, Le Spectateur Militaire Teme LXI, Paris 1905, 1 volumen.
Nº 40, Revue des Troupes Coloniales 4º Armée, Paris 1905, 1 volumen.
Nº 226; La Revue d'Infanterie 19 Armée, Paris 1905, 1 volumen.
Librairée Militaire Henry Charles Lavauzelle, Paris 1905, 2 volúmenes.
Publicationes Militaires et Maritimes, Paris, 1905, 1 volumen.
Nº 30, Journal Militaire 115 Armée—1904, Paris 1905, 1 volumen.

Belgique

Reglament les Exercices et les Maneuvres de Infanterie *dembant*, Bruxelles 1898, 1 volumen.

Id. les Exercices et les Maneuvres de Infanteri Ecoles de Batallon, Bruxelles 1901, 1 volumen.

Id. Exercices et les Maneuvres l'Infanterie á Companie, Bruxelles 1898, 1 volumen.

Id. Service Infanterie des Corps de Troupe, Bruxelles 1905, 1 volumen.

Id. Infanterie Errata au Reglament, Bruxelles 1905, 3 nolúmenes.

Id. sur l'Exercice le Tir du Batallon, Bruxelles 1905.

Id. de Administration, Bruxelles 1899, 1 volumen.

Id. sur les Exercices et les Maneuvres de l'Infanterie, Bruxelles 1898, 1 volumen.

Sur le Tir de l'Infanterie, Bruxelles 1904—1905, 3 volúmenes.

Id. Artillerie et Train Service Infanterie, Bruxelles 1905.

Id. Policie et la discipline, Bruxelles 1891, 1 volumen.

Id. sur Le Service de Campagne, Bruxelles 1894, 1 volumen.

Id. de Gimnástique, Bruxelles 1896, 1 volumen.

Id. sur le Service Veterinaire, Bruxelles 1891, 1 volumen.

Id. id. id. de Sante en Campagne, Bruxelles 1891, 1 volumen.

Id. General sur le Policie, la discipline et le service instruction de la Gendarmarie Nacional, Bruxelles 1902, 1 volumen.

Id. de Escrime, Bruxelles 1895, 1 volumen.

Id. de l'Escole des Cadets, Bruxelles 1897, 1 volumen.

Reglament de Corps de Discipline et de Correction, Bruxelles 1897, 1 volumen.

(Continuará)

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez.
Coronel.
Ayudante General.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, SEPTIEMBRE 30 DE 1907 { N.° 274

Compensación negada.—Retiros.—Licencias indefinidas.—Destinos.

La Paz, 10 de Septiembre de 1907.

Vistos los obrados del Teniente 2° Eduardo R. Rocha, que pide se le conceda los bonos de compensación por los servicios que tiene prestados, y considerando: que de conformidad con el artículo 667 de las Ordenanzas Militares, para el retiro, se requiere tener por lo menos diez años de servicios calificados; que el art. 6º de la nueva ley de 5 del presente mes determina el mínimum de quince años de servicios para que se acuerde dicho retiro; que no teniendo el presentante más que cuatro años y siete meses de servicios, no está comprendido en ninguna de las disposiciones citadas. Por tanto, se resuelve: no há lugar á concederse el retiro y la compensación que solicita.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Septiembre 10 de 1907.

Constando por el informe del señor Coronel 1er. Jefe del Regimiento Artillería de Montaña, que el músico Félix Rosa Pelaez, capturado como desertor de la Escuela de Clases, presta sus servicios en dicho cuerpo desde el 1º de Julio de 1903, habiendo hasta la fecha cumplido con superabundancia el castigo señalado por el artículo 219 del Código Penal Militar y conside-

rando que, no se halla comprendido en los artículos 4º y 5º del Supremo Decreto de 4 de Noviembre de 1904, por no haber pertenecido á la Escuela de Música que funciona en la Intendencia de Guerra: se le concede el retiro que solicita.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del Cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Septiembre 10 de 1907.

Vistos: los informes del señor General Jefe de Estado Mayor General y del Jefe del Cuerpo, por los que consta que el sorteado por la provincia de Tomina, Departamento de Chuquisaca, José Barrero, del Batallón Independencia 2º de línea, ha comprobado ser hijo único de padre anciano y por tanto se halla comprendido en la causal de dispensación prescrita por el caso 1º del art. 59 de las Ordenanzas Militares; habiendo llenado los seis meses señalados en el referido artículo, se le concede el retiro que solicita, dispensándosele del tiempo de servicios que le resta cumplir.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del Cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Septiembre 13 de 1907.

Vistos: el informe del señor Coronel 1er. Jefe del Batallón Murillo 1º de línea y constando que el Cabo Segundo Rivero, ha hecho sus estudios en la Escuela de Clases y como tal se halla obligado á servir en el cuerpo de línea á que se halla destinado por el término de cuatro años, no pudiendo antes de este tiempo pedir su retiro en conformidad con lo dispuesto por la cláusula 5ª del Supremo Decreto de 12 de Noviembre de 1904, se resuelve: no há lugar á concederse el retiro solicitado.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del Cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Septiembre 18 de 1907.

Constando por el informe del señor Coronel 1er. Jefe del Batallón Independencia 2º de línea y por la lista de licenciados existente en la sección respectiva de este Ministerio, que el conscripto Federico Mangudo P., sorteado por la Provincia de Omasuyos de este Departamento, ha llenado el tiempo de servicios mandado por el artículo 55 de las Ordenanzas Militares, el 31 de Diciembre de 1906, y como tal en la referida época fué licenciado, se ratifica dicha resolución, debiendo el Jefe del Batallón Independencia 2º de línea ordenar su inmediato retiro.

Tómese razón, trascríbase al jefe del cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Septiembre 18 de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe de Estado Mayor General, y constando por el reconocimiento médico practicado por los los dos facultativos nombrados por el señor Prefecto y Comandante General del Departamento del Beni, que el conscripto por dicho Departamento, Rodolfo Rivero, que presta sus servicios en la Columna de Trinidad, es sordo y miope en alto grado, enfermedades que causan inaptitud absoluta para continuar en el servicio: se le concede su exención, en conformidad á lo prescrito por el caso 2º del art. 57 de las Ordenanzas Militares.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del Cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Septiembre 18 de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe de Estado Mayor General, y constando por el reconocimiento médico practicado por el Cirujano del Batallón 5º de línea, que el conscripto por

[illegible] Centeno, [illegible] epilepsia, [illegible] para [illegible] en [illegible] en [illegible] del art. 57 [illegible]

[illegible] al Jefe del Cuerpo y [illegible]

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Septiembre 12 de 1907.

En mérito del informe del señor Coronel 1er. Jefe del Regimiento [illegible] se le concede la licencia indefinida que solicita el Teniente 1° Román Capriles.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Septiembre 19 de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el Subteniente Macario Franco V. del Batallón 1° de línea; se le concede la licencia indefinida que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Septiembre 21 de 1907.

Por acuerdo del señor Presidente de la República, son destinados:

De Mayor de Plaza de Sucre, el Teniente Coronel Hermójenes Ibañez, y de Santa Cruz el Comandante Rodolfo Acosta.

Regístrese, remítase copia legalizada al Estado Mayor, para que publique en la orden general del día y publíquese.

José S. Quinteros.

[illegible] que se comunica al Ejército y reparticiones mi[illegible] orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez.
Coronel.
Ayudante General.

[illegible]rra.—Talleres.

STANFORD LIBRARIES

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, OCTUBRE 2 DE 1907 { N.° 275

Montepío concedido.—Examen.—Premios por el tiro al blanco. Exención.—Catálogo de las obras extranjeras de la Biblioteca Militar del Ministerio de Guerra. (continuación).

La Paz, 18 de Septiembre de 1907.

Vistos: los obrados de la señora Clementina Borja v. de Sagárnaga, solicitando montepío por muerte de su esposo el Teniente Coronel José Víctor Sagárnaga, acaecida en Potosí á consecuencia de enfermedad contraida en la campaña del Acre, de 1900 y 1901, y considerando: que ha merecido calificación favorable del Consejo Supremo de Guerra, en sentido de que es acreedora al montepío que según ley le corresponde, se declara: que la señora Clementina Borja v. de Sagárnaga, tiene derecho al montepío de siete mil doscientos bolivianos (Bs. 7,200), que se pagará con arreglo al art. 677 de las Ordenanzas Militares, previa la presentación del presupuesto respectivo al Ministerio de Colonización para su decreto de pago.

Tómese razón, expídase á la interesada copia certificada de la presente resolución y pasen los presentes obrados al Tesoro Nacional para su archivo.

MONTES.—JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Septiembre 18 de 1907.

En mérito de la solicitud é informes que anteceden, se comisiona al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Santa Cruz, para que bajo su presidencia y nombrando el personal del Tribunal correspondiente, reciba la prueba del Teniente 2º graduado Rómulo D. Medina, del Batallón 6º de línea, así como para que, por la distancia en que se encuentra dicho Batallón, reciba en cualquier mes los exáme-

nes de los oficiales que tengan tiempo cumplido de servicios en el grado y sean acreedores al ascenso de ley; debiendo en ambos casos elevar las actas de los exámenes con los respectivos informes de las notas de concepto de los referidos oficiales.

Regístrese y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 19 de Septiembre de 1907.—Vistos: las actas del Certámen Nacional de Tiro al Blanco que tuvo lugar el día 4 de Agosto del presente año y la calificación practicada por el Jefe de Estado Mayor General; y considerando: que con arreglo á la última parte de la cláusula 9ª de la Resolución Suprema de 10 de Abril último, ningún ciudadano concurrente al Certámen ha obtenido los 25 puntos requeridos para merecer el 1er. premio; que los señores Luis Montes del Departamento de La Paz y Julio La-Faye S. de Chuquisaca, han obtenido, 22 puntos el primero y 18 el segundo, que corresponden al segundo y tercer premios; que el desempate entre los señores Zacarías Guardia y Néstor Guardia que obtuvieron á 13 puntos en el tiro ordinario de Cochabamba ha sido inconducente, puesto que hubo otro tirador de la misma ciudad que obtuvo 15 puntos.—Por tanto, se declara: los señores Luis Montes y Julio La-Faye S., son acreedores al segundo y tercer premios, respectivamente, ó sea el primero á la medalla de oro y el segundo á la de plata.—Háganse acuñar las medallas expresadas, que se entregarán á los favorecidos con cópia legalizada de esta resolución.

Regístrese y publíquese.

MONTES.—JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 16 de Septiembre de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan consta que el conscripto Desiderio I. Delgado, estudiante, natural de La Paz, de 19 años de edad, domiciliado en ésta, ha comprobado con el certificado del Dr. José R. Tapia, corroborado por el del Cirujano Mayor del Ejército, que adolece de epilepsia, enfermedad que bajo el Nº 23 del art. 15 del

Reglamento de la Ley del Servicio Militar, determina inaptitud absoluta para el servicio de las armas; en conformidad con lo dispuesto por el referido artículo, se le concede su exención del servicio, debiendo abonar préviamente al Tesoro Nacional el impuesto de 200 Bs. por una sola vez, conforme á lo indicado por el Sr. Prefecto del Departamento, en su informe que corre á fs. 8 vuelta de los presentes obrados y al art. 24 de la Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

II

Catálogo de la Biblioteca Militar del Ministerio de Guerra

Obras extranjeras

Belgique

(Continuación).

Reglament Provisoire Ouvréers Civile, Bruxelles 1902, 1 volumen.

Id. Employes civiles, Bruxelles 1902, 1 volumen.

Id. id. id. Bruxelles 1903, 1 volumen.

Id. Service de Guarnison, Bruxelles 1898, 1 volumen.

Id. sur les Indemmtes de Route et de Sejour, Bruxelles 1898, 1 volumen.

Id. id. Service du Couchage, Bruxelles 1898, 1 volumen.

Id. id. de la Alimentation, Bruxelles 1898, 1 volumen.

Id. L'Armenecht l'Equipement de l' Garde Civique, Bruxelles 1899, 1 volumen.

Id. sur l'Administration de l'Habillement, Bruxelles 1898, 1 volumen.

Id. de l'Ecole des Pupilles de l'Armée, Bruxelles 1898, 1 volumen.

Id. Des Examens A. et Bimfroses, Bruxelles 1900 1 volumen.

Id. Provisoire au Recrutement et au Service, Bruxelles 1903, 1 volumen.

Id, pour les Militaires en Conge, Bruxelles 1903, 1 volumen.

Id. sur les Presentations Militaires, Bruxelles 1903, 1 volumen.

Id. pour les Biblioteques Regimentaires, Bruxelles 1903, 1 volumen.

Id. sur Service des Hipitaux Militaires, Bruxelles 1903, 1 volumen.

Id. Relatif á la Gestión Dess Mases, Bruxelles 1904, 1 volumen.

Id. sur le Magasin Central D'Habillement, Bruxelles 1904, 1 volumen.

Id. Determinat les Croints Des Saux Officiers et Soldants, Bruxelles 1904, 1 volumen.

Id, sur le Service de l'Arriere, Bruxelles 1904, 1 volumen.

Instructions sur Les Bibacs, Bruxelles 1875, 1 lumen.

Instruction Provisoire sur le Tir Des Capsules, Bruxelles 1875, 1 volumen.

Id. id. id. Bruxelles 1876, 1 volumen.

Id. sur le Carabine Mod 1889 Allegée, Bruxelles 1905, 1 volumen.

Id. Guide l'Equitation du Caballerie et du Peloton, Bruxelles 1889, 1 volumen.

Id. l'Organization de Service, Bruxelles 1889, 1 volumen.

Id. Complementaires Reglaments Provisoire Service de Campagne, Bruxelles 1897, 1 volumen.

Id. Ministeriale Service de l'Alimentation, Bruxelles 1898, 1 volumen.

Id. Transport Generaux de la Guerre, Bruxelles 1889, 1 volumen.

(Continuará)

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez.
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, OCTUBRE 3 DE 1907 { N.° 276

Retiros del servicio militar.—Montepío concedido.—Catálogo de las obras extranjeras de la Biblioteca Militar del Ministerio de Guerra, (conclusión).

La Paz, Septiembre 17 de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor Coronel Sub-Jefe del Estado Mayor General y constando que el voluntario por este Departamento, Rafael Morales, del Batallón Independencia 2º de línea, ha llenado el tiempo de servicios prescrito por el artículo 70 de las Ordenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita, debiendo el primer jefe del referido cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución en el mes de Diciembre, en conformidad al artículo 43 del Reglamento de la Ley del servicio militar vigente.

Tómese razón, trascríbase á quien corresponda y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Septiembre 21 de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General y constando que el sorteado por el Departamento de Cochabamba, Gerardo Camacho, del Batallón Loa 4º de línea ha comprobado ser hijo único de padres ancianos y hallándose por tanto comprendido en el caso 1º del artículo 59 de las Ordenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita dispensándole del tiempo de servicios que le resta cumplir.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del Cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Septiembre 21 de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor Coronel Sub-Jefe del Estado Mayor General y constando que el soldado Pedro Mamani del Batallón Murillo 1º de línea ha llenado el tiempo de servicios prescrito por las Ordenanzas Militares; que en conformidad con el artículo 43 del Reglamento de la Ley del servicio militar vigente se le concede el retiro que solicita, debiendo el Jefe del cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución en el próximo mes de Diciembre.

Tómese razón, trascríbase al jefe del cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Septiembre 23 de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General y constando por los obrados que se acompañan, que el sorteado por el Departamento de Cochabamba Félix A. Vergara del Batallón Loa 4º de línea, ha comprobado ser hijo único de madre anciana y se halla por tanto comprendido en el caso 1º del artículo 59 de las Ordenanzas Militares; se le concede el retiro que solicita debiendo el jefe del cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución en el mes de Diciembre en conformidad al artículo 43 del reglamento de la Ley del servicio Militar vigente.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del Cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 24 de Septiembre de 1907.

Vistos: los informes del Coronel 1er. Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General y constando por los obrados que se acompañan que el sorteado por el Departamento de Cochabamba Antonio D. Rico, del Regimiento Artillería de Montaña se encuentra próximo á obtener un grado universitario y se halla por tanto comprendido en la causal de dispensación prescrita por el caso 5º del artículo 17

de la Ley de servicicio militar vigente: se le concede el retiro que solicita dispensándole del tiempo de servicios que le resta cumplir debiendo el Jefe del cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución en el mes de Diciembre, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 del reglamento de la Ley del servicio militar vigente.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del Cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Septiembre 18 de 1907.

Vistos: los obrados presentados por la señora Rufina Rodriguez de Guerrero, con autorización de su esposo el Teniente Coronel Julio Guerrero, en demanda de montepío por muerte de su hijo legítimo, el Subteniente Juan de Dios Guerrero, acaecida en el Puerto Heat, el 16 de Julio de 1906, á consecuencia de herida grave recibida durante el motín de la guarnición que tuvo lugar el día 8 del mismo mes, y considerando: que es deber del Supremo Gobierno premiar la disciplina, fidelidad, abnegación y heróico comportamiento de los militares, y, habiendo merecido los presentes obrados calificación favorable del Consejo Supremo de Guerra, en sentido de que son acreedores al montepío que solicitan el Teniente Coronel Julio Guerrero y su esposa la señora Rufina Rodríguez de Guerrero; se declara: que dicho Teniente Coronel y su señora, tienen derecho al montepío de mil seiscientos ochenta bolivianos, correspondientes á un año de sueldo de Teniente 2º efectivo, conforme á lo dispuesto en la segunda parte del art. 677 de las referidas Ordenanzas Militares. El referido pago se hará previa la presentación del presupuesto respectivo al Ministerio de Colonización, para su decreto de pago.

Tómese razón, expídase á la interesada copia certificada de la presente resolución, y pasen los presentes obrados al Tesoro Nacional para su archivo.

MONTES.—JOSÉ S. QUINTEROS.

II

Catálogo de la Biblioteca Militar del Ministerio de Guerra

Obras extranjeras

Belgique

(Conclusión)

Id. Generale sur la Tenue des Registres Matricules. Bruxelles 1899, 1 volumen.

Id. Administration Transports Militaires, Bruxelles 1900, 1 volumen.

Id. Chevrons d'Anciennete el aux Decoration Militaires, Bruxelles 1902, 1 volumen.

Id. Transport por Chemi de Fer Generale Estudiants Militaires, Bruxelles 1902, 1 volumen.

Id. l'Establessement des Situations d'Effectifs, Bruxelles 1902, 1 volumen.

Id. Caballerie Artillerie et Frain, Bruxelles 1894, 2 volúmenes.

Id. Complementaires Provisoire sur le Service, 1894. 3 volúmenes.

Id. Infanterie et Genie, Bruxelles 1894, 1 volumen.

Id Service Interieur. Bruxelles, 1 volumen.

Id. Conditions d'Admissión, Bruxelles 1902, 1 volumen.

Id. la Reception l'Emploi le Controle et la Justification des Forrages, Bruxelles 1892, 1 volumen.

Instructions, Bruxelles 1902, 1 volumen.

Id. id. Bruxelles 1903, 1 volumen.

Rappel des Militaires Belges Autorices á Resider A' l'Extranger, Bruxelles 1903, 1 volumen.

Sur la Nomenclature Le Memontage, Bruxelles 1893, 1 volumen.

Generale Tenue Des Registres Matricules, Bruxelles 1904, 1 volumen.

Instruction sur le Service das Hapitaux Militaires, Bruxelles 1904, 1 volumen.

Infanterie Belge Devairs des Chefs de Groupe, Bruxelles 1883, 1 volumen.

Reglament Service Interieur la Policie et la Disci-pline, Bruxelles 1896, 1 volumen.

Modifications Artillerie et Frain, Bruxelles 1900, 1 volumen.

Caballerie Guide l'Ensignement du s'Campa, Bruxelles 1896, 1 volumen

Reglament Provisoire Exercices Maneuvres, Bru-xelles 1904, 1 volumen.

Caballerie Reglament, Bruxelles 1904, 1 volumen.

Id. id. Instruction du Tir, Bruxelles 1896, 1 vo-lumen.

Id. id. Service Interieur la Police et la Discipline, Bruxelles 1890, 1 volumen.

Id. Des Reparations, Bruxelles 1905, 1 volumen.

Caballerie Manuel, Bruxelles 1896, 1 volumen.

Preliminaires Escole du Soldant, Bruxelles 1898, 1 volumen.

Guide de l'Instruction d'Infanterie, Bruxelles 1893, 1 volumen.

Mise en concordance du Reglament l'Instruction du Tir de la Caballerie, Bruxelles 1901, 1 volumen.

Id. id. id. Bruxelles 1901, 2 volúmenes.

Modificationes du Service interieur de Artillerie, Bruxelles 1896, 1 volumen.

Gendarmerie Instruction sur les Carabines Md. 1889, Bruxelles 1905, 1 volumen.

Artillerie et Train Tarifs des Reparations, Bruxe-lles 1905, 1 volumen.

Manuel de Fortificationes, Bruxelles 1879, 1 volu-men.

Programes des Connaissances Exiges pour l'Ob-tetion. Bruxelles 1890, 1 volumen.

Id. Conditions et Connaissances, Bruxelles 1905, 1 volumen.

1d. Escauns Exiges pour l'obtetion, Bruxelles 1900, 1 volumen.

Manuel d'Instruction Theorique, Bruxelles 1902. 1 volumen.

L'Sons Officieres sur le Terrain, Bruxelles 1875, 1 volumen.

Pensions Militaires, Bruxelles 1890, 1 volumen.

Milice, 1893, 1 volumen.

Organizations de l'Armée, Bruxelles 1902. 1 volumen.

Postes Recuell des Franchises et Contreseings, Bruxelles 1902, 1 volumen.

Le chef de Sectan, Bruxelles 1903, 1 volumen.

Composition de l'Armée de Campagne, Bruxelles 1904, 1 volumen.

Anuaire des Officiers de l'Garde Civique, Bruxelles 1905, 1 volumen.

Plarmacie Centrale Prix Courant, Bruxelles 1903, 1 volumen.

Regimen Disciplinaire, Bruxelles 1905, 1 volumen.

Notice relative á la Confection et aux Reparations, Bruxelles 1905, 1 volumen.

Círculaire, Bruxelles 1898, 1 volumen.

Garda Civique, Bruxelles 1889, 1 volumen.

Id id. id. Bruxelles 1898, 3 volúmenes.

Id. id. id. Bruxelles 1900, 3 volúmenes.

Garda Civique, Bruxelles 1901, 1 volumen.

Id. id. id. Bruxelles 1903, 4 volúmenes.

Id. id. id. Bruxelles 1904, 1 volumen.

Id. id. id. Bruxelles 1905, 2 volúmenes.

Tarifs, Bruxelles 1899, 1 volumen.

Id. id. id. Bruxelles 1903, 5 volúmenes.

Id. id. id. Bruxelles 1904, 1 volumen.

1d. id. id. Bruxelles 1905, 1 volumen.

Loi Reorganization de la Garda Civique, Bruxelles 1897, 1 volumen.

Id. Peche Fluviale. Bruxelles 1899, 1 volumen.

Id. Consernant l'Jeu, Bruxelles 1902, 1 volumen.

Id. Sur la Milice, Bruxelles 1904, 1 volumen.

Id. Compremant, 1905, 1 volumen.

Renumeration, Bruxelles 1902, 1 volumen.

Traite de Dessage des Chevaux de Troupe, Bruxelles 1892, 1 volumen.

Petit Questionaire, Bruxelles, 1 volumen.

Biblioteque du Soldant, Bruxelles, 1 volumen.

Desmostration Graphique, Bruxelles 1886, 1 volumen.

Code Penal, Bruxelles, 2 volúmenes.

Carnet N°s 5 y 6, Bruxelles, 2 volúmenes.

Proget de Traite de Dressage, Bruxelles 1901, 1 volumen.

Estude sur l'Education et l'Instruction, Bruxelles 1892, 1 volumen.

Tablea Chronologique Artillerie, Bruxelles 1903, 1 volumen.

Guide Practique du Braucadier Militaire, Bruxelles 1900, 1 volumen.

Volantaire Arée Prime, Bruxelles, 5 volúmenes.

Modelos du Instruction, Bruxelles, 7 volúmenes.

Justice Militaire, Code de Procédure Penale, Bruxelles 1899, 1 volumen.

Guatemala

Reglamento para la organización de las Milicias, Guatemala 1899, 1 volumen.

Id. Academias Militares, Guatemala 1900, 1 volumen.

Id. del C. de Sanidad Militar, Guatemala, 1903, 1 volumen.

Ordenaza Militar para el régimen y disciplina, Guatemala 1898, 1 volumen.

Código Militar, Guatemala 1898, 1 volumen.

Instrucción del soldado, cabo y sargento, Guatemala 1900, 1 volumen.

Memoria de la Secretaría de Guerra, Guatemala, 1905, 1 volumen.

México

Ley Orgánica del Ejército Nacional, México 1900, 1 volumen.

Leyes de organización y competencia, Procedimiento Penal Militar, México 1901, 1 volumen.

Código Militar, Ordenanzas, Ejército y Armada, México, 1900, 1 volumen.

Decreto N° 251 reformando varios artículos de las Ordenanzas, México 1893, 1 volumen.

Código de colonización y terrenos Baldíos, México 1893, 1 volumen.

México Militar, revista científico—literaria, México 1902, 1 volumen.

Memoria de la Secretaría de Estado, México 1901 y 1902, 2 volúmenes.

Memoria de la Secretaría de Guerra, México 189[illegible], 6 volúmenes.

Id. id. id. México, 1900, 1 volumen.

Id. id. id. México 1901, 1 volumen.

Id. id. id. México 1903, 2 volúmenes.

Cuba

Ley de Reorganización. La guardia rural, Habana 1902, 1 volumen.

Id. sobre reorganización, Habana 1902, 1 volumen.

Instrucción Militar de la guardia rural, Habana 1902, 1 volumen.

Manual de Instrucción de infantería, Habana 1905, 1 volumen.

Orden Nº 16 de 1902 guía de los Consejos de Guerra, Habana 1902, 1 volumen.

Colombia

Computación de la Legislación militar, Bogotá 1904, 1 volumen.

Boletín Militar de Colombia tomo 1º, Bogotá 1904, 1 al 26.

Id. id. id. tomo 2º, Bogotá 1904, 1 al 25.

Leyes colombianas, Bogotá 1897, 1 volumen.

Compilación de la Legislatura Militar, Bogotá 1904, 1 volumen.

Código Militar tomo 2º, Bogotá, 1 volumen.

Elementos de milicia, Bogotá 1898, 1 volumen.

Manual Militar, Bogotá 1899, 1 volumen.

El tiro de cañón, Bogotá 1900, 1 volumen.

Ordenanzas para el régimen y disciplina, Bogotá 1876, 1 volumen.

Reglamento de instrucción para el combate, Bogotá 1899, 1 volumen.

Boletín Militar Nºs 70, 71 y 72, Bogotá 1907, 3 volúmes.

Dos Estados U. do Brasil

Código Penal Militar, Brasil 1903, 1 volumen.

Id. de Justicia Militar, Lisboa 1897, 1 volumen.

España

Reglamento para la instrucción táctica para las tropas, Madrid 1899, 2 volúmenes.

Ordenanzas del Ejército, Madrid 1901, 1 volumen.

Venezuela

Decreto reglamentario, Caracas 1905, 1 volumen.

Id. ejecutivo, Caracas 1904, 1 volumen.

Id. expendido, Caracas 1900, 1 volumen.

Código de la Marina de Guerra, Caracas 1903, 1 volumen.

Id. Militar, Caracas 1903, 1 volumen.

Revista Militar y Naval, Caracas, 1906, 1 volumen.

Chile

Reglamento de la Academia de Guerra, Santiago 1895, 1 volumen.

Id. por el servicio de Contadores, Santiago 1898, 1 volumen.

Id. de equipo y uniforme, Santiago 1896, 1 volumen.

Reglamento y plan de estudios de la Escuela militar, Santiago 1901, 1 volumen.

Id. interno de la Escuela militar, Santiago 1896, 1 volumen.

Ordenanzas generales del Ejército, Santiago 1901, 2 volúmenes.

Recopilación de Leyes y Decretos, Santiago 1900, 1 volumen.

Ordenanza General del Ejército, Santiago 1901, 4 volúmenes.

Recopilación de Leyes, Decretos y Dictámenes, Santiago 1904, 1 volumen.

Legislación Aduanera 2º Suplemento, Santiago 1899, 1 volumen.

La Administración Sanitaria, Santiago 1895, 1 volumen.

El Secretario Sanitario Militar, Santiago 1896, 1 volumen.

Ley de sueldos del Ejército y Armada, Santiago 1893, 1 volumen.

Orden para el servicio interno de los Cadetes, Santiago 1893, 1 volumen.

Cañones y Ametralladoras, Santiago 1905, 2 volúmenes.

Glosario de Colonización, Santiago 1902, 1 volumen.

Compendio de la Ordenanza General del Ejército, Santiago 1891, 1 volumen.

La semana militar, Santiago 1901, 1 volumen.

Boletín Militar N°s 10 y 11, Santiago 1903, 2 volúmenes.

Id. id. id. 125 al 129, Santiago 1904, 5 volúmenes.

Manual de Higiene para el Ejército de Chile, Santiago 1901, 1 volumen.

Ley y reglamento, reclutas y reemplazos, Santiago 1900, 1 volumen.

Proyecto de reglamento, ejercicios y evoluciones, Santiago 1897, 2 volúmenes.

Balística militar, Santiago 1894, 1 volumen.

Recopilación de Leyes y Disposiciones Supremas referente al ejército, Santiago 1899, 1 volumen.

Reglamento interno de la Escuela militar, Santiago 1902, 4 volúmenes.

Ley y Reglamento sobre reclutas y reemplazos, Santiago 1901, 9 volúmenes.

Reglamento para el servicio interno, Santiago 1903, 2 volúmenes.

Id. y plan de estudios. Escuela militar, Santiago 1901, 4 volúmenes.

Intendencia general del Ejército, Santiago, 25 volúmenes.

Exploración de la Costa de Llanquihue, Santiago 1871 1 volumen.

Táctica por Balck, Santiago 1905, 1 volumen.

Perú

Legislación Militar del Perú, Lima 1904, 3 volúmenes.

Código de Justicia Militar, Lima 1899, 1 volumen.

Boletín del Ministerio de Guerra y Marina, Li 1904, 3 volúmenes.

Servicio militar obligatorio, Lima 1900, 1 volumen.

Memoria del Ministerio de Guerra y Marina, Lima, 1906, 1 al 11.

Id. id. id. 1905, 20 al 23.

Id- id. id. duplicados, 1906, 10 volúmenes.

Suisse

Reglament d'Administration, Berne 1886, 1 v.

Arrete du Consell Federal, Berne 1881, 1 volumen.

Anlertung und Behand lung. M. 1882, Berne 1882 1 volumen.

Reglament de Service, Suiza 1888, 1 volumen.

Instructións sur la Connaissance et l'Higiene du Cheval, Suiza 1887, 1 volumen.

Instruction sur le Service Fechenique Despontoniers, Suiza 1881, 1 volumen.

Id. id id, 1889, 1 volumen.

Id. id id, 1879, 1 volumen.

Argentina

Colección de Leyes y Decretos militares, Buenos Aires 1898, 1 volumen.

Reglamento de maniobras de la Artillería de Campaña, Buenos Aires, 1896, 1 volumen.

Colegio militar de la Nación, Programas, Buenos Aires, 1901 y 1902, 4 volúmenes.

Revista del Boletín Militar, Buenos Aires, 1904, 5 volúmenes.

Códigos militares para el Ejército y Armada, Buenos Aires, 1895, 1 volumen.

Táctica Elemental de Artillería de Campaña, Buenos Aires 1902, 1 v.

Id. de Artillería de Montaña, Buenos Aires 1905, 1 volumen.

Id. de Infantería, Buenos Aires 1903, 1 volumen.

Id. de Artillería de Campaña, Buenos Aires 1904, 1 volumen.

Reglamento Orgánico del Cuerpo de servicio militar, Buenos Aires 1903, 1 volumen.

Id. General y Régimen interno, Buenos Aires 1903, 1 volumen.

Id. de la Escuela Superior de Guerra, Buenos Aires 1906, 1 volumen.

Id. para la instrucción de tiro y gimnasia, Buenos Aires 1905, 1 volumen.

Id. para el servicio en campaña de las tropas de todas armas, Buenos Aires 1903, 1 volumen,

Id. táctico de caballería, Buenos Aires 1903, 2 v.

Id. id. id. 1904, 1 volumen.

Id. para el manejo y empleo del material de puentes, Buenos Aires, 1905, 2 volúmenes.

Curso de trasportes y comunicaciones militares, id. 1906, 1 volumen.

Id. elemental, 1r., 2º y 3r. año, id. 1906, 3 v.

Organización y reglamentación de la Escuela de Caballería, id. 1905, 1 volumen.

Id. del comando de las regiones militares, id. 1906 1 volumen.

Curso de Leyes, decretos orgánicos, id. 1903, 1 volumen.

Cartilla para la instrucción de tiro y gimnasia, id. 1905. 1 volúmen.

Id. del conscripto, id. 1902, 1 volumen.

Libreta de enrolamiento, id. 1 volumen.

Fusil de repetición Mauser Argentino, id. 1891, 1 v.

Intendencia de Guerra, id. 1899, 1 volumen.

Apuntes militares Servicio de Campaña, 1897, 1 v.

Apéndice del Reglamento para el servicio en campaña, id. 1903, 1 volumen.

Tribunal de clasificación, id. 1905, 1 volumen.

Programa de examen para los aspirantes á oficiales de reserva, id. 1906, 1 volúmen.

Condiciones y Programas relativos al ingreso, id. 1905, 1 volumen.

Ferrocarriles de la República, id. 1903, 1 volumen.

Leyes de Justicia para el servicio del ejército, id. 1906, 1 volumen.

Proyecto de reglamento para la instrucción de tiro, id. 1905, 1 volumen.

El servicio sanitario en el combate, id. 1904 1 v.

Láminas correspondientes al curso, id. 1 volumen.

Campaña y guarnición, id. 1 volumen.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez.
Coronel,
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, OCTUBRE 5 DE 1907 { N.° 277

Montepío.—Asimilación.—Jefatura del Cuerpo de Inválidos.—Nombramiento.—Examen Militar.—Retiros.

La Paz, Septiembre 18 de 1907.

Vistos los presentes obrados y constando por ellos y por el poder de fs. 5, que la señora María Dolores Sagárnaga de Santélices, es casada, y prescribiendo el 1r. inciso del art. 678 de las Ordenanzas Militares, que el orden de preferencias para la asignación del montepío, es: á la viuda é hijos menores de 21 años, siendo varones; y en toda edad, siendo mujeres, mientras no tomen estado; y habiéndose concedido por resolución de esta fecha, el goce del montepío solicitado á la señora Clementina Borja v. de Sagárnaga, como á viuda que es del Teniente Coronel José Víctor Sagárna, se declara: no haber lugar á hacerlo en favor de la señora María Dolores Sagárnaga de Santélices, por ser mujer casada.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Septiembre 24 de 1907.

Vistos: la solicitud que antecede; el informe del Estado Mayor General y considerando: que en fecha 1º de Mayo de 1899, la Junta del Gobierno Federal expidió en favor del doctor Natalio Aramayo despacho confiriéndole asimilación al grado de Teniente Coronel efectivo, como á cirujano de 1ª clase; que siendo el expresado despacho legal, y estando ejerciendo actualmente el doctor Aramayo el cargo de Cirujano, corresponde determinar la asimilación que tiene. Por

tanto, se declara: que el Cirujano doctor Natalio Aramayo tiene la asimilación de Teniente Coronel.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 24 de Septiembre de 1907.

Vistos: la solicitud del señor Coronel Agustín Martínez y el informe del Jefe de la Sección de Inspección, relativos al pago de sus sueldos que reclama aquél por el cargo que ocupa; y considerando: que en conformidad con el art. 662 de las Ordenanzas Militares, el cargo de 1er. Jefe del Cuerpo de Inválidos debe ejercerlo el jefe más antiguo de entre los que pertenecen á la misma situación de invalidez; que no siendo el peticionario inválido declarado; se resuelve: no haber lugar á concederse el aumento de sueldo que solicita; debiendo recaer el cargo de 1er. Jefe del Cuerpo de Inválidos en la persona del Teniente Coronel Felipe Barrón, que es el más caracterizado de dicha nómina.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Septiembre 28 de 1907.

Siendo necesario proveer el cargo de 3er. Jefe del Batallón Loa 4º de línea, que se halla vacante, por acuerdo del señor Presidente de la República, se resuelve:

El Mayor Victor M. Aldazosa es nombrado 3er. Jefe del mencionado cuerpo.

Regístrese, remítase copia legalizada al Estado Mayor General para que comunique al Ejército en la orden general del día y publíquese.

José S. Quinteros.

La Paz, Septiembre 24 de 1907.

En mérito de la solicitud é informes que anteceden, se comisiona al señor Teniente Coronel 1er. Jefe del Regimiento Tarija 2º de Caballería, para que organice el Tribunal examinador que debe recibir la

prueba del Capitán graduado Belisario Torres, debiendo elevar la acta del exámen con el respectivo informe de las notas de concepto del referido oficial.

Regístrese y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Septiembre 20 de 1907.

Vistos: los anteriores obrados y considerando: que Laureano Cabrera se inscribió en el Registro Militar de la República, ante la Mayoría de Plaza del Departamento de Oruro con la edad de 18 años; que según el informe del Teniente Coronel Mayor de Plaza de dicho Departamento consta que, exigida la partida de bautismo del referido conscripto, éste manifestó que no la tenía, por haberse perdido los libros parroquiales, asegurando con insistencia tener los dieciocho años de edad; considerando: que el art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar vigente, faculta á las Juntas Inscriptoras apreciar la edad, á falta de partida de nacimiento; que hecha la inscripción de Laureano Cabrera con la edad de dieciocho años, no es legal alterar dicha edad, sino con la presentación de la partida parroquial respectiva; se resuelve: Laureano Cabrera está obligado á prestar sus servicios en el Ejército en el próximo año de 1908.

Regístrese y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Septiembre 26 de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General y considerando: que el sorteado por la Provincia de Nor Yungas, Daniel Iriondo, no ha comprobado el hallarse comprendido en ninguno de los casos de dispensación prescritos por el artículo 59 de las Ordenanzas Militares; no há lugar á concederse el retiro que solicita de las filas del Batallón Murillo 1º de línea, donde actualmente presta sus servicios.

Tómese razón, trascríbase al señor Coronel 1er. Jefe del Batallón Murillo 1º de línea y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Septiembre 23 de 1907.

Vistos: los anteriores obrados y considerando: que, prévio certificado de la no existencia de la partida de bautismo, de las declaraciones producidas ante la Mayoría de Plaza del Departamento de Oruro, no se ha sentado en el correspondiente libro ninguna partida que acredite que el referido menor fué entregado por su madre á prestar sus servicios en el Regimiento Abaroa, conforme á lo prescrito por el art. 47 del Reglamento de Servicio militar vigente; que por el testimonio de fs. 3, la madre Camila Echeverría ha dado poder al Comandante Amadeo Saldías para hacer las reclamaciones á este Ministerio; se resuelve: póngase en libertad al indicado menor, del Regimiento Abaroa, donde actualmente presta sus servicios.

Tómese razón, trascríbase al jefe del cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Septiembre 27 de 1907.

Constando por el informe del Jefe del Regimiento Abaroa, que antecede, que el soldado Ernesto Pacheco es mayor de edad, en cuya virtud deliberó de su persona con pleno derecho, dándose de alta en dicho cuerpo, no siendo causal de impedimento el que sea de otra nacionalidad: se declara no haber lugar á concederse el retiro que solicita su señora madre.

Tómese razón y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez.
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, OCTUBRE 5 DE 1907 { N.° 278

Licencia temporal.—Retiro.—Exenciones. Refrenda.—Negativa de ingreso á la Escuela Superior de Guerra.

La Paz, Septiembre 24 de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el Sarjento 1º Isaac de La Viña, músico del Batallón Independencia 2º de línea, se le concede la licencia temporal de quince días que solicita, debiendo reintegrarse el tiempo de dicha licencia al tiempo de servicios que tiene que cumplir.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Septiembre 30 de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe de Estado Mayor General, por los que consta que el voluntario Daniel Miranda, perteneciente al Regimiento Artillería de Montaña, ha llenado el tiempo de servicios prescrito por el art. 70 de las Ordenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita, debiendo el Jefe del cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución en el mes de Diciembre, en conformidad á lo dispuesto por el art. 43 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar vigente.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Septiembre 24 de 1907.

Visto el oficio del señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca, y constan-

do por el anterior reconocimiento practicado por orden del señor Subprefecto de la provincia del Azero, que el sorteado por dicha provincia, Pedro Alemán, adolece de sífilis, enfermedad que lo inhabilita para el servicio de las armas: se le concede su exención en conformidad con lo dispuesto por el caso 2º del art. 57 de las Ordenanzas Militares.

Tómese razón, trascríbase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Septiembre 25 de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del Estado Mayor General y constando por el reconocimiento médico practicado por el Cirujano Mayor del Ejército, que el sorteado por la Provincia de Sicasica, Francisco Condori, del Batallón Campero 5º de línea, es idiota, enfermedad que bajo el Nº 20 del Reglamento del Servicio Militar, constituye inaptitud absoluta; en conformidad con el caso 2º del art. 57 de las Ordenanzas Militares: se le concede la exención que solicita y su retiro del cuerpo donde actualmente presta sus servicios.

Tómese razón, trascríbase al jefe del cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Septiembre 25 de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del Estado Mayor General y constando por el reconocimiento médico practicado por el Cirujano, que el Cabo Pedro C. Navarro, perteneciente al Batallón Murillo 1º de línea, adolece de escrófula, enfermedad que lo inhabilita para el servicio militar: se le concede su exención en conformidad con el caso 2º del art. 57 de las Ordenanzas Militares.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Septiembre 26 de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General y constando por el reconocimiento médico practicado por el Cirujano del Batallón Independencia 2º de línea, corroborado por el del señor Cirujano Mayor del Ejército, que el sorteado por el Departamento de Potosí, Gregorio Olgado, tiene fracturado el hombro derecho y mala conformidad toráxica que lo inhabilitan para el servicio militar; en conformidad por el caso 2º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares, se le concede la exención que solicita y su consiguiente retiro de las filas del Batallón Independencia 2º de línea, donde actualmente presta sus servicios.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Septiembre 25 de 1907.

Vistos, y considerando: que por los obrados que se acompañan, consta que el conscripto Félix Serapio Veintemillas, practicante, natural de La Paz, de 19 años de edad, domiciliado en ésta, de estado soltero, color blanco y con un lunar pequeño en la nariz, ha comprobado con los reconocimientos médicos practicados por el Cirujano Mayor del Ejército y el doctor Gustavo Carvajal (oculista), que adolece de miopía acentuada, enfermedad que bajo el Nº 55 del artículo 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar vigente, determina inaptitud absoluta para el servicio de las armas; en conformidad con lo dispuesto por el referido artículo, se le concede su exención del servicio, debiendo abonar préviamente al Tesoro Nacional el impuesto de doscientos bolivianos (Bs. 200) por una sola vez, conforme á lo indicado por el señor General Prefecto y Comandante General del Departamento en su informe que corre á fojas 7 vuelta de los presentes obrados y al artículo 24 de la Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase á quien corresponda y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Septiembre 25 de 1907.

Vistos: los obrados presentados por el Teniente 1º Juan Urquizo y S. y considerando: que por el despacho acompañado, consta que obtuvo ascenso á Subteniente de Caballería de línea en 1896; que por los certificados de los Jefes de la Sección de Armas y de Inspección y por las declaraciones juradas de f. 3 á 5, consta que la Junta de Gobierno Federal le dió destino en la clase de Teniente 1º, en cuyo grado prestó servicios en la revolución; que habiendo sido aprobados los actos de la referida Junta de Gobierno, es de carácter legal el grado conferido á dicho oficial. Por tanto, se resuelve; expídase refrenda de Teniente 1º efectivo en favor del oficial indicado, con la antigüedad del 4 de Marzo de 1899.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Septiembre 24 de 1907.

Vistos: el memorial del Subteniente Mariano E. Tapia del Batallón Murillo 1º de línea solicitando se le acepte en concurso para el ingreso á la Escuela Superior de Guerra, y considerando: que por los informes prestados por el Jefe del cuerpo y por el Jefe del Estado Mayor General, no tiene ni un año todavía de servicios como oficial y que su grado actual no es compatible para su ingreso como alumno á dicho Instituto; que de conformidad con lo establecido en el párrafo III del reglamento del referido Instituto, para ingresar á él como alumno, se requiere ser por lo menos Teniente 2º: por tanto y no reuniendo esos requisitos el presentante, se declara no poder acceder á su solicitud.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez.
Coronel.
Ayudante Gral.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, OCTUBRE 8 DE 1907 { N.° 279

Circulares.—Exención del servicio.—Licencias para internación de armas

La Paz, Septiembre 7 de 1907.

Circular Nº 21.

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de.....

Señor:

Dígnese Ud. invitar por la prensa á los jóvenes de 15 á 19 años de edad de ese Departamento que deseen inscribirse como postulantes al Colegio Militar y Escuela de Clases, á fin de que estén listos en esa Capital en el mes de Noviembre del presente año, en que se organizarán las comisiones respectivas para recibir los exámenes de ingreso. Con ese mismo fin, se servirá Ud. dirigir una circular á los Sub Prefectos de su dependencia.

Las condiciones requeridas para la aceptación de los aspirantes, que deben hacer constar en sus expedientes, son las mismas que se hallan determinadas en las circulares de este Ministerio, de 19 y 20 de Septiembre de 1905, las que se dignará Ud. hacerlas reproducir en la invitación por la prensa. Las causas de inhabilidad para la carrera militar, son las que se hallan consignadas en el art. 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar de 6 de Abril de 1907.

Con este motivo, tengo el agrado de repetirme de Ud.

Atento servidor—

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 14 de Septiembre de 1907.

Circular Nº 22.

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de.....

Señor:

Debiendo cerrarse los libros del Registro Militar el 30 del presente mes, conforme á los artículos 26 y 27 de la Ley del Servicio Militar, sírvase Ud. ordenar que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento del Servicio Militar y de la Circular de 24 de Julio último, se proceda á la persecución y captura de los omisos del Departamento de su digno cargo, desde el 1º de Octubre próximo.

Los capturados como omisos, no podrán obtener su libertad, sinó comprobando tener menos de 18 años de edad ó ser mayores de 40 años. La comprobación se hará como se prescribe en el referido artículo 32 del Reglamento del Servicio Militar; esto es, con la presentación de la partida de bautismo ó la cédula de inscripción en el Registro Militar.

A los omisos se les remitirá al cuerpo que se halle más próximo, para que sean enrolados en el Ejército y sirvan por el tiempo doble que señala el artículo 180 del Código Penal Militar.

Dígnese trascribir este oficio á los Sub Prefectos de su dependencia, recomendándoles la más estricta observación de las prevenciones que contiene, tanto en las capitales como en los cantones.

Con toda consideración me repito de Ud., señor Prefecto, atento servidor—

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Septiembre 26 de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan, consta que el conscripto Ezequiel Zalles S., de las generales siguientes: natural de La Paz, edad 18 años, domiciliado en La Paz, comerciante, de color blanco, ha comprobado con el certificado de los médicos José G. Villanueva y Natalio Aramayo, corroborado por el del Cirujano Mayor del Ejército, que adolece de pleuresia y es de complección débil, enf

medades que bajo los Nos. 1 y 82 del artículo 15 de la Ley del Servicio Militar, determinan inaptitud absoluta para el servicio de las armas; en conformidad con lo dispaesto por el referido artículo, se le concede su exención del servicio, debiendo abonar previamente al Tesoro Nacional el impuesto militar de doscientos bolivianos, por una sola vez, conforme á lo indicado por el señor General Prefecto y Comandante General del Departamento en su informe que corre á fojas 6 de los presentes obrados y al artículo 24 de la Ley del servicio militar.

Tómese razón. trascríbase á quienes corresponda y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Licencias concedidas para internar al territorio de la República armamento y munición

1907

Julio 9, Oestmann Coelsmann y Cº, La Paz: sesenta pistolas Browning, cal 9m / m. bruñidas; veinte pistolas Browning, cal. 9m/m. niqueladas.

Id. id. Jorge Saenz, La Paz: seis mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith & Wesson' cal. 32.

Id. 12, W. R. Grace & Cº un rifle Winchester de repetición modelo, 1886, cal. 50/110; cien cartuchos cal 45; doscientos cartuchos cal. 50/110; una pistola automática cal. 45. de combinación con culata «Colt».

Id 18, Portillo & Cº Uyuni: cien escopetas de 70/80 ctms. cal. 50/36, chimenea; seis escopetas80/39; una escopeta de 75/30 id; una escopeta de 75/38 id; una escopeta de 50/80 id; una escopeta de 77/36 id; una escopeta de 25/28 id; diez y ocho mil cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester, cal. 44.

Id. id. Recacoechea, Uyuni: mil cartuchos cargados con munición para caza, con pólvora sin humo, fuego central, cal. 16; tres mil cartuchos cargados con munición para caza, cal. 16; mil cartuchos cargados con munición para caza, cal. 12.

Id. 18, Sixto Gamez, La Paz: doce escopetas de dos cañones: doce de un cañon; doce carabinas Win-

chester cal. 44; cuatro mil cartuchos cargados á bala para Winchester, cal 44; cuatro mil cartuchos cargados á bala para riflecitos de salón Winchester, cal. 22.

Id. id. Wölfango Privaser, La Paz: dos escopetas.

Id. id. Juan J. Hinojosa, La Paz: seis bastones con estoque.

Id. id. Gabriel Levy & Co, Potosí: cuarenta y ocho revólveres Smith & Wesson cal. 6.

Id. 26, W. R. Grace & Co, La Paz: diez revólveres Iver Jonnson, cal. 22.

Id. 2, Luisa v. de Siemon, La Paz: quinientos veintiun kilos de pólvora.

Id. 26, Jorge Saenz, La Paz: cuatrocientos treinta y tres kilos de pólvora.

Id. id Moreno Kevesic, Cochabamba: noventa y nueve kilos de pólvora.

Id. id. A. C. Bek, La Paz: cartuchos niquelados para Winchester, cal. 32/40.

Id. 26, Miguel Casanovas, La Paz: 110 libras pólvora; 4,000 cartuchos cargados para pistola Cott, cal. 32; 2,000 cartuchos cargados para pistola Colt, cal. 38ª 12 id. id. para rifle Winchester, cal 44; 2,000 id. id revólveres Smith Wesson, cal. 38; 2000 id. id. para id. cal. 32.

Id. 31, José Martorell, La Paz: 9,500 cartuchos, fuego central para escopeta; 2550 cartuchos de metal amarillo para escopeta; 2500 fulminantes para rifle Mausser; 3,000 cartuchos de cartón vacíos para escopeta; 3 pistolas de cacerina, imitación Browing; 3,000 cartuchos cargados para revólveres Smith Wesson, cal. 38; 550 cartuchos cargados para Winchester cal. 44; 10,000 cartuchos cargados para rifles de Salón, cal. 6m/m; 500 cartuchos cargados á bala para Browing cal. 765; 500 cartuchos para Browing, cal. 375.

(Concluirá)

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez.
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, OCTUBRE 10 DE 1907 { N.° 280

Retiro del servicio militar. Licencias para internación de armas, (conclusión)

La Paz, Octubre 1° de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General y constando por los obrados que el sorteado por el Departamento de Potosí, Pedro Alvarez, perteneciente al Batallón Campero 5° de línea, cumple el tiempo de sus servicios militares en el mes de Enero de 1908; en conformidad al artículo 43 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar vigente, se le concede el retiro que solicita, debiendo el jefe del cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución en el próximo mes de Diciembre.

Tómese razón, trascríbase á quien corresponda y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Licencias concedidas para internar al territorio de la República armamento y munición

1907

Julio 30, Lukic Iutronic, Uyuni: 18 revólveres Smith Orbea, cal 38; 18 id. id. cal. 33; 6 escopetas de dos tiros, cal. 16; 1 escopeta de dos cañones fuego central, cal. 16.

Id. 30, Juan Orlandi, Uyuni: 6 escopetas de un cañón cal. 16.

Id. 31, E. Sittner, La Paz: 12 revólveres Smith Wesson, cal. 32: 12 id. id. id. cal. 38.

Id. 30, Alfredo W. Barber, Cochabamba: 16 carabinas Winchester cal. 44; 9,600 cartuchos metálicos cargados para Winchester, cal. 44.

Id. 30, Juan Garafulich, Oruro: 36 revólveres, cal. 38.

Id. 30, Harrison Böttiger, La Paz: 96 escopetas cal. 16; 1,200 chimeneas de repuesta.

Agosto 12, Fed. G. Eulert, La Paz: 12 fundas de revólveres y cinturones; 30 revólveres, cal. 38; 12 revólveres cal. 32.

Id. id. Pablo Gunther, Cochabamba: 36 escopetas ordinarias de dos cañones.

Julio 31, José Martorell, La Paz: 3 rifles de salón que funcionan con aire comprimido.

Agosto 12, Schoaus & Cº La Paz: 11 escopetas con sus accesorios.

Id. id. Gasser Schweitzer, Santa Cruz: 20,000 cartuchos para escopeta Meyer, cal 9m/m.

Id. id. Ubaldo Anze, Cochabamba: 1 escopeta, cal. 38 con sus accesorios.

Id. id. Juan Garafulich, Oruro: 60 escopetas.

Id. id. Cárlos V. Aramayo, Uyuni: 56 revólveres Smith Orbea, cal. 35; 54 id. id cal. 38; 12 id id. cal. 44 y 6 id. id. cal 36.

Julio 30, Miguel L. de la Vega, Potosí: 3,000 cartuchos vacíos para escopeta cal. 16; 3,000 tacos y plantillas, cal 16; 30 pares cajitas para cargar, cal. 16; 1000 id. cal. 14; 10 id. para cartuchos de metal, cal. 16; 17,000 fulminantes M. 71; 1,000 cartuchos con munición, para escopeta cal. 16; 6,000 cartuchos cargados para rifles de salón; 2,000 cartuchos para revólveres; 500 cartuchos para Winchester cal. 44; 150 cartuchos vacíos para escopetas; 30 kilos munición.

Agosto 30, Julio Arana, Sucre: 8 escopetas cal. 12.

Id. 17, Hirschman & Cº, Cochabamba: 4,000 cartuchos para Winchester, cal. 44; 500 id. id. cal. 38; 23 rifles Winchester, cal. 44; 1 rifle Winchester, cal. 35.

Id. id Kalil Nicola, Oruro: 10,000 cartuchos metálicos para revólveres Smith Wesson, eal. 38; 10,000 id. id id. cal 32.

Id. 14, Héctor Ormachea, La Paz: 40,000 cartuchos á bala para Winchester, cal. 44; 10 id cal. 32; 2,000 id. cal 22; 5,000 id cal. 38/55; 10,900 id cal. 22; 24 carabinas Winchester, cal. 44; 24 rifles de salón Winchester, cal. 22; 4,000 cartuchos metálicos para carabinas Winchester, cal. 32; 1,000 cartuchos para id. cal. 32; 5,000 cartuchos metálicos para id. cal. 22; 10,000

id para id cal. 22; 5,000 cartuchos id. id cal. 32; 15 id. id cal. 22; 4,000 id. para escopetas cal 16.

Id. 15, M. Schwab y Enrique Levy, La Paz: 6,000 cartuchos metálicos para rifles de salón, cal. 9 m/m; 9,000 id id id; 120 revólveres Smith Wesson.

Id. 20, Intendencia de Policía, La Paz: 5,000 cartuchos para pistolas Eibar.

Id. 22, Guillermo Hartel, La Paz: 1,200 kilos pólvora.

Id. id. Santiago Caós é hijos, 3,000 cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester, cal. 44; 2,000 id para revólveres Smith Wesson, cal 38; 2,000 id. id. id. cal. 32.

Agosto 22, Guzmán Achá y Cº, Cochabamba: 84 escopetas.

Id. id. Hector Ormachea, La Paz; 1,058 kilos de pólvora.

Id. 27, Juan de la Cruz Montero, Sucre: 19 escopetas, 22 carabinas de salón; 5 revólveres; 14,000 cartuchos para escopetas; 6,000 id. para revólveres; 10,000 cartuchos para escopetas.

Id. 27, Armando Harburger, La Paz: 62 escopetas

Id. 17, Zegarra Urquidi, Cochabamba: 6 escopetas con accesorios; 1,200 cartuchos cargados para escopetas cal. 9.

Id. 29, Francisco David, Cochabamba: 18 revólveres Smith Wesson cal. 38.

Id 27, Harrison y Böttiger, Oruro: 48 carabinas Winchester, cal. 44 con sus respectivas fundas.

Id 27, Carlos V. Aramayo, Uyuni: 78 escopetas.

Id. id. Condarco Espejo, Oruro: 20,000 cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester, cal. 22; 4,000 id id cal. 32; 6,000 cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester, cal. 38; 500 cartuchos cargados á munición para escopeta Winchester, cal. 16; 500 cartuchos, para escopeta Winchester cal 12.

Id. 29, Vaccaro hermanos, La Paz: 24 carabinas Winchester, cal 44; 4,000 cartuchos cargados á bala para Winchester, cal 44.

Septiembre 4, Gasser Schweitzer, Santa Cruz: 100 cartuchos cargados para escopetas Winchester, cal 9m/m; 200 cartuchos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, cal. 4/5m.

Id. id. Manuel R. Torres: 2 escopetas.

Id. 6. Seller Villinger & Cª, Santa Cruz: 4500 cartuchos á bala para pistola Browining, cal. 7.65/00; 5,000 id. id. id. id. rifles Mausser cal. mm; 3 rifles de caza sistema Mausser cal. 7 mm; 2 escopetas de tres tiros; dos de ellos cal. 24 y el tercero cal. 44, para bala Winchester; una pistola Parabellum cal. 7.65.

Id. 4, Miltiades Armas, La Paz: un rifle Mausser cal. 0.275 con 1,300 cartuchos para escopeta; 500 para revólveres cal. 236; 1 rifle Mausser, cal. 303, con 200 cartuchos; 1 revólver con 100 cartuchos.

Id. 5, Enrique Köster, La Paz: 300,000 fulminantes.

Id. Seller Villinger, Santa Cruz: 8 rifles Stevens

Id. id, Jermán Frick & Cª, Oruro: 22 revólveres Smith Wesson.

Id. 10, Federico G. Eulert, La Paz: 20,000 cartuchos cargados para revólver Smith Wesson; 10,000 cartuchos metálicos para Winchester, cal. 44; 48 carabinas Winchester cal. 44; 6 rifles Winchester cal. 44.

Id. id, Moerch Paner & Cª, Sucre: 3,000 cartuchos cargados para rifle de salón.

Id. id, Schohaus & Cª, La Paz: 7 escopetas.

Id. 12, José Martorell & Cª, La Paz: 26 escopeeas; 7 carabinas; 40 revólveres S. W.; 100 cartuchos de metal, cal. 9 mm; 1,000 fulminantes para los mismos cartuchos.

Id id, Juan de la Cruz Montero, Sucre: 10 carabinas de salón y 4 escopetas.

Id. id, Manuel Schwab y Enrique Levy, La Paz: 6 pistolas Browning y 6,000 cartuchos para pistolas Browning; 120 revólveres Smith & Wesson; 48 escopetas; 18 carabinas de salón de mm; 56 escopetas.

Id. 16, Bebin Hermanos, Uyuni: 30 revólveres y 20,000 cartuchos para revólveres Smith Wesson.

Id. 18, Barber & Cª, Cochabamba: 9,600 cartuchos para Winchester, cal. 44; 10,000 fulminantes.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, OCTUBRE 12 DE 1907 { N.° 281

Exenciones del servicio militar. Retiros del servicio militar.—Prórroga.—Dispensaciones del servicio militar.

La Paz, 26 de Septiembre de 1907.

Vistos, y considerando: que por los obrados que se acompañan, consta que el conscripto José Manuel del Carpio, de las generales siguientes: natural de Corocoro, de 18 años de edad, domiciliado en Corocoro, soltero, mecánico, de color blanco y con varios lunares en la cara; ha comprobado con los reconocimientos médicos practicados por el Cirujano Mayor del Ejército y el doctor Claudio Sanjinés, que adolece de tartamudez exagerada, enfermedad que bajo el Nº 68 del artículo 15 de la Ley del Servicio Militar vigente, determina inaptitud absoluta para el servicio de las armas; en conformidad con lo dispuesto por el referido artículo, se le concede su exención del servicio, debiendo abonar previamente al Tesoro Nacional el impuesto de doscientos bolivianos por una sola vez, conforme á lo indicado por el señor General Prefecto y Comandante General del Departamento en su informe que corre á f. 5 de los presentes obrados y al artículo 24 de la Ley del servicio militar.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 4 de 1907.

Vistos: el certificado de reconocimiento médico legal é informes que anteceden por los que consta que

el soldado Isaac Sagárnaga, del Batallón Loa 4º de línea, sorteado por la Provincia del Cercado del Departamento de Cochabamba, es físicamente inhabil para el servicio militar, por adolecer de parálisis del nervio mediano; se le concede la exención que solicita de dicho servicio, en mérito de hallarse comprendido en el caso 2º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Regístrese, trascríbase al jefe del cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 3 de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General y constando por los obrados que se acompañan, que el sorteado por el Departamento de Oruro Julio Armas V., del Batallón Loa 4º de línea, es hijo único de madre anciana y además ha contraido compromiso para dedicarse á la instrucción, hallándose por tanto comprendido en los casos de dispensación 2º y 4º del artículo 39 de las Ordenanzas Militares, habiendo cumplido los seis meses de servicio mandados por Ley: se le concede el retiro que solicita, dispensándole del tiempo que le falta cumplir.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del Cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 5 de Octubre de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General por los que consta que el voluntario Abigail Luna, perteneciente al Batallón Independencia 2º de línea, ha llenado el tiempo de servicios prescrito por el artículo 70 de las Ordenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita, debiendo el Jefe del cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución en el mes de Diciembre, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 del Re-

glamento de la nueva Ley del Servicio Militar vigente.—Tómese razón, trascríbase al jefe del cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 7 de 1907.

Vistos: los informes del señor General Jefe del Estado Mayor General y del Jefe del cuerpo y considerando: que el voluntario Julio Mealla ha llenado el tiempo de servicios prescrito por el artículo 70 de las Ordenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 7 de Octubre de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General y considerando: que el voluntario Electo Orozco, natural de Tarija, perteneciente al Batallón Independencia 2º de línea, ha llenado el tiempo de servicios prescrito por el artículo 70 de las Ordenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita.

Tómese razón, trascríbase á quien corresponda y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 7 de Octubre de 1907.

En mérito del reconocimiento médico practicado por los médicos forenses de la ciudad de Cochabamba y el doctor Enrique Aranibar por el que consta que el Subteniente Julio A. Cossío tiene en la actualidad una afección á la vista que le impide incorporarse al Regimiento Tarija 2º de Caballería al que pertenece: se le concede prórroga á su licencia temporal por el término de treinta días.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS

La Paz, Octubre 9 de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan consta que Nestor Zamora, natural de Tarija, de 19 años de edad, se encuentra en Buenos Aires (República Argentina) estudiando Odontología; habiéndose comprobado el hecho con el certificado del señor Ministro de Bolivia en la Argentina y con las formalidades que se indican en el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar vigente: se le concede la dispensación prescrita en el referido artículo, declarándose que está obligado á incorporarse á la categoría que le corresponda por su edad en el tiempo de su repatriación.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 9 de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan consta que José Zamora hijo, natural de Tarija, de edad de 18 años, se encuentra en Córdova (República Argentina), estudiando medicina y estando comprobado el hecho por el certificado del Cónsul de Bolivia en dicha Ciudad y con las formalidades indicadas por el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar vigente: se le concede la dispensación prescrita por el referido artículo, declarándose que está obligado á incorporarse á la categoría que le corresponda por su edad al tiempo de su repatriación.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodriguez.
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, OCTUBRE 16 DE 1907 { N.° 282

Oficio de la Inspección General del Ejército, resolución aprobando la Inspección practicada en la Intendencia de Guerra. -Exenciones y dispensaciones concedidas.-Licencias.

Ministerio de Guerra

Inspección General del Ejército

La Paz, Octubre 2 de 1907.

El General de División Clodomiro Montes, Inspector General del Ejército, al señor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra en La Paz.

Señor:

La Intendencia General del Ejército, creada á raiz de la revolución de 1898, repartición indispensable sin cuya existencia no se comprende un Ejército regularmente organizado y que en pocos años ha adquirido, sino su completo desarrollo, se halla hoy en un pié bastante satisfactorio, ha sido objeto de una detenida y prolija inspección, tanto de los injentes fondos que han pasado por ella, como de los parques, almacenes, talleres y demás secciones en que está dividida.

La inspección de los fondos de Caja ha comprendido del 1º de Junio al 31 de Diciembre de 1899, el año 1900, de Marzo á Diciembre de 1902 los años 1903, 1904, 1905 y 1906; el Balance de las existencias en los parques, almacenes y talleres se ha hecho hasta el 15 de Junio del año en surso.

Los Balances de Caja adjuntos dan los siguientes resultados:

	Ingresos	Egresos	Saldos
1899	Bs. 29,697.00	Bs. 29,442.90	Bs. 254.10
1900	« 126,607.35	« 122,492.06	« 4,115.29
1902	« 140,409.31	« 124,232.19	« 16,177.12
1903	« 174,022.50	« 152,110.43	« 21,912.07
1904	« 235,643.57	« 168,513.90	« 67,129.67
1905	« 385,450.26	« 314,305.52	« 71,144.74
1906	« 477,923.88	« 463,911.38	« 14,012.50
Totales	Bs. 1.569,753.87	Bs. 1.375,008.38	

Como se vé, no se ha inspeccionado todo el año 1901 ni tampoco los meses de Enero y Febrero del año 1902, tiempo en el que fué Cajero el Teniente 1º Francisco Alvarez: porque los pocos documentos de egresos presentados por él, no son suficientes para una inspección minuciosa y porque, según afirmación del señor Coronel Heguigorri, Jefe de la Intendencia de Guerra del Ejército y la muy autorizada del señor Director del Tesoro Nacional, una gran parte de los do-

cumentos de ingresos y egresos ha sido oportunamente remitida para su gloza, al Tribunal Nacional de Cuentas y otra está archivada en el Tesoro Nacional, haciéndose difícil dar á esta Inspección General del Ejército un certificado detallado de su existencia, por razones muy atendibles expuestas por el señor Director del Tesoro Nacional.

El último Balance de Caja, al 31 de Diciembre de 1906, dá una existencia de Bs. 14,012.50, con la que se abrieron los libros al 1º de Enero del presente año.

El manejo de los fondos y su documentación han sido correctos y al hacerse la inspección de ellos, no se ha tropezado con inconvenientes mayores que la dificulten. El sistema de contabilidad llevado en la Intendencia, es perfectamente correcto y ajustado á las Ordenanzas Militares; él facilita, en cualquier momento, la comprobación de los libros de los diferentes almacenes con los del Contador, encontrándose, entre unos y otros, la más completa conformidad.

Se ha hecho hasta el 15 de Junio del presente año, el Balance de los siguientes almacenes: Nº 1, de fusiles, carabinas, sables, cañones de los diversos sistemas con todo su material y accesorios, ametralladoras, municiones y pólvora, fundas para fusiles y para cañones: Nº 2 y 3 vestuario de parada, de cuartel, ropa interior, equipo para la tropa, menaje instrumental usado, id de guerra, etc: Nº 4 paños, géneros de distintas clases, botones. hevillas, galones, etc., materiales para talabartería, encuadernación, zapatería, etc; fierros, bronces, pinturas y varios otros artículos.

La sección de Talleres: de armería, mecánica, herrería, confecciones, talabartería, zapatería, hojalatería, carpintería, litografía, imprenta, encuadernación, fotografía, quepicería y útiles de escritorio.

Todos estos talleres con sus útiles en perfecto estado, bien acondicionados y con sus existencias conformes con los estados que las manifiestan.

La sección de trasportes, que también se ha inspeccionado, se encuentra en iguales condiciones.

Se ha hecho un prolijo inventario de las existencias de la Escuela de Música Militar y de los instrumentos de cuerda, de los libros, métodos y útiles de

el soldado Isaac Sagárnaga, del Batallón Loa 4º de línea, sorteado por la Provincia del Cercado del Departamento de Cochabamba, es físicamente inhabil para el servicio militar, por adolecer de parálisis del nervio mediano; se le concede la exención que solicita de dicho servicio, en mérito de hallarse comprendido en el caso 2º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Regístrese, trascríbase al jefe del cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 3 de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General y constando por los obrados que se acompañan, que el sorteado por el Departamento de Oruro Julio Armas V., del Batallón Loa 4º de línea, es hijo único de madre anciana y además ha contraido compromiso para dedicarse á la instrucción, hallándose por tanto comprendido en los casos de dispensación 2º y 4º del artículo 39 de las Ordenanzas Militares, habiendo cumplido los seis meses de servicio mandados por Ley: se le concede el retiro que solicita, dispensándole del tiempo que le falta cumplir.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del Cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 5 de Octubre de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General por los que consta que el voluntario Abigail Luna, perteneciente al Batallón Independencia 2º de línea, ha llenado el tiempo de servicios prescrito por el artículo 70 de las Ordenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita, debiendo el Jefe del cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución en el mes de Diciembre, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 del Re-

STANFORD LIBRARIES

dades necesarias para la conservación y custodia de las municiones, pólvoras y demás materiales combustibles y explosivos, para prevenir siniestros que muy bien pudieran sobrevenir casual ó intencionadamente.

Reiterando al señor Ministro mis consideraciones de respeto, me suscribo atento seguro servidor—Montes.

Ministerio de Guerra.—Bolivia.

La Paz, Octubre 7 de 1907.

Vistos: el informe del señor General Inspector General del Ejército y los balances acompañados, de la inspección de Caja de la Intendencia de Guerra, practicada al 31 de Diciembre de 1906 se aprueba el resultado de dicha inspección en la siguiente forma:

Del 1º de Junio al 31 de Diciembre de 1899, con el ingreso de Bs. 29,697.00, egreso de Bs. 29,442.90 y saldo para Enero de 1900 de Bs. 254.10 centavos.

Del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1900, con el ingreso de Bs. 126,607.35 centavos, egreso de Bs. 122,492.06 centavos y saldo de Bs. 4,115,29 centavos, para Marzo de 1902; no habiéndose comprendido el balance correspondiente al año de 1901 y los meses de Enero y Febrero de 1902, por no haberse podido obtener los documentos correspondientes, según se manifiesta en el informe de la inspección.

Del 1º de Marzo al 31 de Diciembre de 1902, con el ingreso de Bs. 140,409.31 centavos, egreso de Bs. 124,232.19 centavos y saldo para Enero de 1903, de Bs. 16,177.12 centavos.

Del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1903, con el ingreso de Bs. 174,022.50 centavos egreso de Bs. 152,110.43 centavos y saldo para Enero de 1904 de Bs. 21,912.07 centavos.

Del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1904, con el ingreso de Bs. 235,643.57 centavos, egreso de Bs. 168,513.90 centavos y saldo para Enero de 1905, de Bs. 67,129.67.

Del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1905, con el ingreso de Bs. 385,450.26 centavos, egreso de Bs. 314,305.52 centavos y saldo para Enero de 1906, de Bs. 71,144.74 centavos.

Del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1906, con

el ingreso de Bs. 477,923.88 centavos, egreso de Bs. 463,911.38 centavos y saldo para Enero de 1907, de Bs. 14,012.50 centavos.

Se aprueba igualmente el resultado satisfactorio de la misma inspección, en la parte relativa á los almacenes, talleres, trasportes y Escuela de Música de dicha repartición.

Regístrese, trascríbase, archívese y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 9 de Octubre de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan, consta que Máximo Lema de las generales siguientes: natural de Tarija, comerciante domiciliado en Tarija, de 18 años de edad, color blanco, pelo rubio, ha comprobado con el certificado de los médicos Simón Martinez y Luís Gay ser de complección débil y tener artritis crónicas rebeldes á todo tratamiento, enfermedades que bajo los Nos. 1 y 18 del artículo 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, determinan inaptitud absoluta para el servicio de las armas; en conformirad á lo dispuesto por el referido artículo, se le concede la exención del servicio, debiendo abonar préviamente al Tesoro Nacional, el impuesto Militar de cien bolivianos por una sola vez, conforme á lo indicado por el señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Tarija en su informe que corre á fojas 6 de los presentes obrados y al artículo 24 de la Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Octubre 7 de 1907.

Vistos: los informes que anteceden, por los que consta que el sorteado por el Departamente de Oruro, Honorato Blacutt, ha comprobado ser hijo único de padre anciano, hallándose por tanto comprendido en la causal de dispensación prescrita por el caso 1º del artículo 59 de las Ordenanzas Militares: se le concede

el retiro que solicita, debiendo el Jefe del cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución en el mes de Diciembre, en conformidad á lo dispuesto por el artículo 43 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar vigente.

Tómese razón, trascríbase al jefe del cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 7 de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General, por los que consta que el soldado Natalio Bacarreza, perteneciente al Batallón Murillo 1º de línea, en su calidad de desertor aprehendido, ha cumplido el tiempo de recargo de servicios, determinado por el artículo 220 del Código Penal Militar: se le concede el retiro que solicita, debiendo el Jefe del cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución en el mes de Diciembre, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar vigente.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 10 de 1907.

Vistos: el informe del Jefe del cuerpo y constando por los obrados que se acompañan, que el sorteado por el departamento de Oruro Manuel von Borries, ha comprobado el hallarse próximo á obtener un grado universitario y se encuentra por tanto comprendido en la dispensación prescrita por el caso 5º del artículo 59 de las Ordenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita, dispensándole del tiempo de servicios que le resta cumplir.

Tómese razón, trascríbase á quien corresponda y árchívese

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 11 de 1907.

Vistos y considerando: que por los documentos presentados por Luis Terceros, natural de Cochabamba, de 45 años de edad y vecino actual de la ciudad de Oruro: consta que estuvo ausente del territorio Nacional por varios años por cuya circunstancia no se inscribió en el Registro Militar; qne de conformidad á la cláusula 4ª del art. 1º de la Ley del Servicio Militar debe pertenecer á la Guardia Territorial; que con arreglo á la Circular de este Ministerio de 24 de Julio último, no debe ser conceptuado como omiso para su enrolamiento en el Ejército, por tener más de los 40 años de edad. Por tanto, se resuelve: inscríbasele en el Registro Militar de la Ciudad de Oruro.

Regístrese y remítase á la Mayoría de Plaza del Departamento de Oruro.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 8 de 1907.

En mérito del informe de señor Teniente Coronel 1er. Jefe del Batallón 6º de línea y siendo atendible la causal expuesta por el Teniente 1º graduado Alcides Elío, perteneciente al referido cuerpo, se le concede la licencia indefinida que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 9 de 1907.

En mérito del anterior informe y siendo atendible la causal expuesta por el soldado Rafael Cuellar del Batallón Loa 4º de línea: se le concede la licencia temporal que solicita por el término de sesenta días, debiendo añadirse el tiempo que dure su licencia al tiempo de servicios que le resta cumplir.

Tómese razón y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez.
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, OCTUBRE 17 DE 1907 { N.° 283

Circulares.—Aprobación de exámenes.—Prórroga á licencia temporal.—Inscripción en el Registro Militar. Baja concedida.

La Paz, Octubre 4 de 1907.

Circular.

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de.....

Señor:

Para los exámenes que deben rendir los jóvenes que se presenten como postulantes al becado del Colegio Militar y Escuela de Clases, conforme á la convocatoria que contiene la circular Nº 21 de 7 de Septiembre último, autorizo á Ud. para que, una vez que estén correctamente tramitados sus expedientes, se sirva organizar el Tribunal examinador que debe recibir las pruebas, con personal militar y bajo la presidencia del Mayor de Plaza. En el caso de no existir suficientes militares, se servirá Ud. nombrar personal civil idóneo.

Los exámenes tendrán lugar del 10 al 30 de Noviembre próximo, para los aspirantes al Colegio Militar, con arreglo á los artículos 25 al 31 del Reglamento Orgánico de dicho Instituto; y para los aspirantes á la Escuela de Clases, conforme á la circular de este Ministerio de 20 de Septiembre de 1905.

Terminados los exámenes, se dignará Ud. remitirme, con el informe respectivo, los expedientes de los jóvenes que hubiesen sido aprobados, para que se dicten los autos consiguientes de aceptación; debiendo los

jóvenes que hubiesen merecido aprobación y reunan los requisitos de Ley, ponerse en viaje á esta ciudad del 1º al 15 de Diciembre próximo, para ingresar al instituto respectivo.

Con este motivo, me repito del señor Prefecto y Comandante General, su atento servidor—

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 8 de Octubre de 1907.

Circular.

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de.....

Señor:

El día de ayer he dirigido la siguiente circular telegráfica:

«Prefecto de.... Circular.—Estando cerradas las inscripciones del Registro Militar el 30 de Septiembre último, sírvase ordenar á los Sub-Prefectos de su dependencia el cumplimiento de los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, en cuya virtud los Corregidores y Sub-Prefectos deben á la mayor brevedad remitir originales al Mayor de Plaza de ese Departamento, los libros del Registro para su archivo en la mayoría y los cuadros de las últimas inscripciones, para que sean enviados á este Ministerio.—José S. Quinteros».

Ratificando su contenido, tengo el agrado de repetirme su atento servidor—

JOSÉ S. QUINTEROS.

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de.....

Señor:

Para las inscripciones de oficio de que tratan los artículos 10 y 31 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, así como para las que se ordenen con arreglo á la ley por las autoridades, sírvase trasmitir al Mayor de Plaza las siguientes instrucciones:

1ª—Que dichas inscripciones se efectuarán en el

libro actual del Registro Militar correspondiente al lugar á que pertenezcan por su domicilio los interesados, á continuación del acta de clausura del libro respectivo y mediante acta especial en cada inscripción. En el caso de que no esté aún en el archivo de la Mayoría de Plaza el libro correspondiente al domicilio del interesado, se hará la inscripción de oficio en el libro de la Capital del Departamento.

2ª—Que á los inscritos se les expedirá la cédula respectiva en la forma ordinaria de Ley, con la única variación de la edad que tengan.

3ª—Que los documentos que se les pasen conteniendo las órdenes para las inscripciones de oficio, se archivarán como comprobantes, en la Mayoría de Plaza.

Con toda consideración, me suscribo de Ud. atento servidor—

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 2 de 1907.

Vistos : el acta de exámen que han rendido en Tarija los Tenientes 1os. graduados Pedro A. Torres é Isaac Retamoso y el Teniente 2º efectivo Cástulo R. Olmos, del Regimiento Tarija 2º de Caballería, los cuadros de los cómputos y el informe del Jefe de la Sección de Armas; y considerando: que los mencionados oficiales han obtenido calificación favorable del Tribunal examinador; que por el informe expresado, consta que tienen en el grado actual, el tiempo de ley; que por su buen comportamiento en el servicio y su moralidad, son acreedores al ascenso inmediato. Por tanto, se resuelve: los expresados oficiales son ascendidos á Tenientes 1os. efectivos.

Regístrese, expídanse los despachos y publíquese

MONTES.—JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 3 de 1907.

Vistos los informes que anteceden y siendo atendible la causal expuesta por el Capitán Vitaliano Ledesma, Comandante del Piquete de S. E. el señor Pre-

sidente de la República, se le concede prórroga á su licencia temporal por el término de treinta días.

Tómese razón y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 8 de 1907.

Vistos: los obrados del jóven Samuel Guerrero Dunois, natural de Puerto Perez, de 20 años de edad, que pide se le inscriba en el Registro Militar, por no haberlo hecho antes á causa de haber estado ausente del Territorio Nacional y considerando: que por el certificado de fojas 1 vuelta consta que estuvo estudiando en Chile en los años de 1905 y 1906 en que cumplió respectivamente las edades de 18 y 19 años: que estando justificada su falta de inscripción, con arreglo al art. 13 del Decreto Supremo de 23 de Septiembre de 1905, no debe considerársele como omiso. Por tanto se resuelve: inscríbase en el Registro Militar de esta Ciudad, en el libro correspondiente á la Categoría del Depósito del Registro anterior, con la edad de 20 años que tiene actualmente, debiendo efectuarse esa operación mediante acta especial.

Regístrese y devuélvase.

José S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 11 de 1907.

Vistos y considerando: que el presentante Angel Rodríguez, ha comprobado con el certificado expedido por el Mayor de Plaza del Departamento, que corre á f. 2 haberse inscrito en el Registro Militar en la categoría que le corresponde y por tanto no ser omiso: se ordena su libertad del Regimiento Artillería de Montaña donde ha sido enrolado.

Regístrese y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

que [illegible] leres.

STANFORD LIBRARIES

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, OCTUBRE 19 DE 1907 { N.° 284

Resolución Legislativa concediendo medallas á los sobrevivientes del combate de Pisagua.—Inscripción en el Registro Militar. Licencias.—Retiro.—Licencia negada.—Exención.

El Senado Nacional,

RESUELVE:

Concédese, como premio á los defensores de Bolivia, en el memorable combate de Pisagua, que aún existen:—Una medalla de oro, á los Jefes y Oficiales; y un medalla de plata, á los individuos de la clase de tropa, con la siguiente leyenda: al anverso "EL SENADO NACIONAL DE 1907", y al reverso: "A LOS DEFENSORES DE LA PATRIA, EN PISAGUA, EN 2 DE NOVIEMBRE DE 1879".

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y manera de la entrega de las Medallas; así como los demás detalles referentes á la ejecución de éstas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Senado Nacional.

La Paz, Octubre 7 de 1907.

VALENTÍN ABECIA.— *Andrés S. Muñoz,*— Senador Secretario.

Por tanto, esta resolución se cumplirá con arreglo á la Constitución.

Palacio de Gobierno, La Paz, Octnbre 14 de 1907 años.

ISMAEL MONTES.

JOSÉ S. QUINTEROS.

STANFORD LIBRARIES

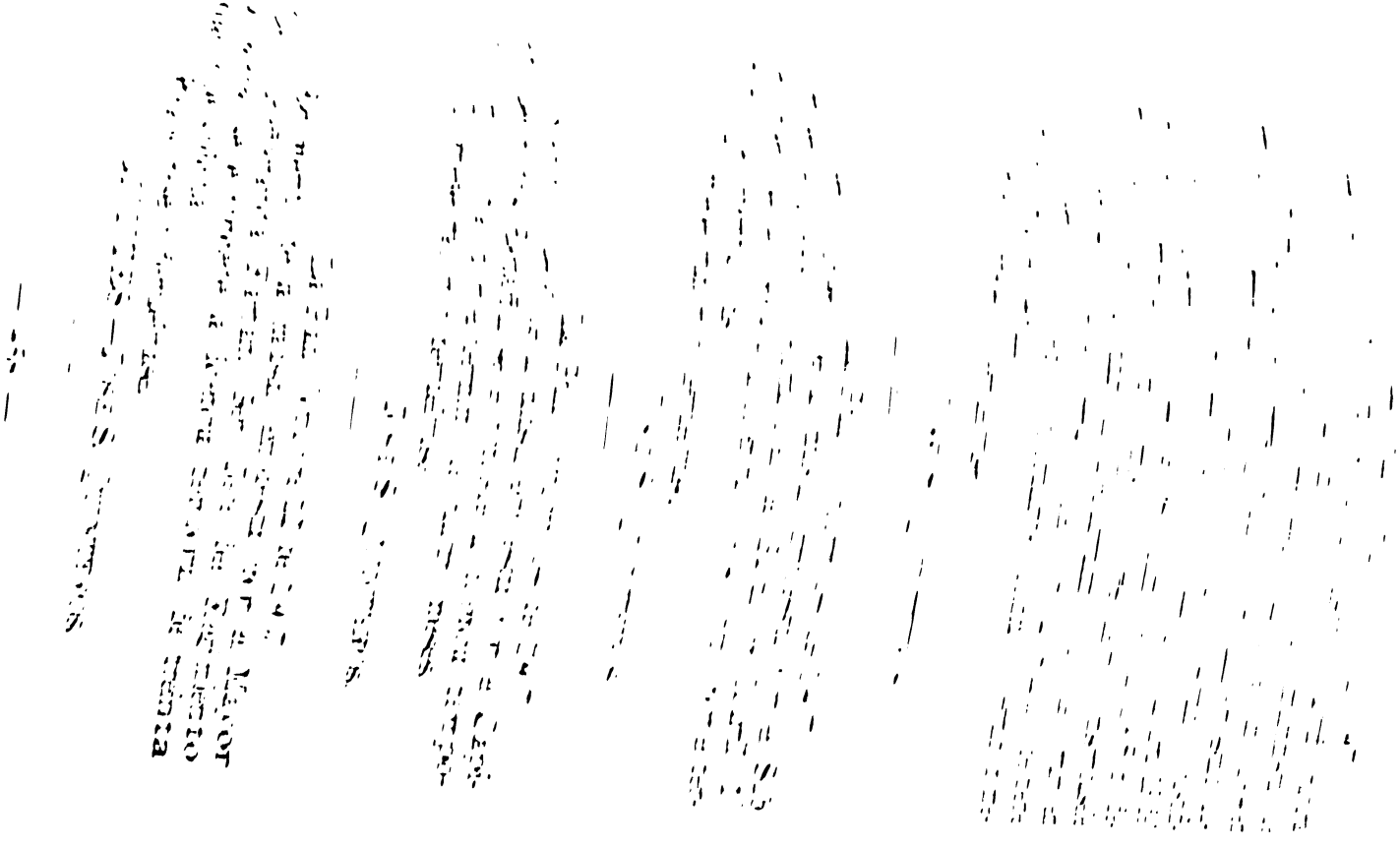

La Paz, Octubre 15 de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el Teniente Benjamín Ascarrunz del Estado Mayor General, se le concede la licencia temporol que solicita, por el término de treinta días.

Tómese razón y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

— —

La Paz, Octubre 10 de 1907.

Siendo atendible la cuasal expuesta por el Sub Teniente Salomón Canseco del Batallón 6º de línea, se le concede la licencia indefinida que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—JOSÉ S. QUINTEROS.

— —

La Paz, Octubre 14 de 1907.

Vistos los informes del Jefe del Cuerpo y del señor General Jefe de Estado Mayor General, y siendo atendible la causal aducida por el Cadete del Regimiento Artillería Filiberto Osorio; se le concede la licencia que solicita por el término de sesenta días.

Tómese razón y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

— —

La Paz, Octubre 14 de 1907.

Constando por el informe del Jefe y el del señor General Jefe de Estado Mayor General, que el voluntario Angel Calderón, del Regimiento Abaroa 1º de Caballería, ha llenado el tiempo de servicios prescrito por el art. 70 de las Ordenanzas Militares; se le concede el retiro que solicita, debiendo el Jefe del Cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución en conformidad á lo dispuesto por el art. 43 del Reglamento del servicio militar vigente.

Tómese razón, trascríbase á quien corresponda y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Octubre 15 de 1907.

En mérito del informe del señor Señor Jefe de Estado Mayor General, ha lugar á concederse la licencia temporal que solicita el Cadete del Colegio Militar Carlos Quintanilla.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Octubre 11 de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan, consta que el conscripto Gerardo L. Argote, natural de La Paz, soltero, tipógrafo, domiciliado en ésta, de edad de 19 años, color blanco y con una cicatriz en la mano derecha, ha comprobado con el certificado médico del Dr. Natalio Aramayo, corroborado por el del Cirujano Mayor del Ejército, que es de constitución débil, poco desarrollo físico y anémico, enfermedades que bajo los Nos. 1 y 3 del artículo 15 del Reglamento de la ley del servicio militar constituyen inhabilidad absoluta para el servicio de las armas: en conformidad con lo dispuesto por el referido artículo, se le concede su exención; debiendo pagar por una sola vez el impuesto de doscientos bolivianos, conforme á lo indicado por el señor General Prefecto del Departamento en su informe anterior y á lo dispuesta por el artículo 24 de la Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodriguez.
Coronel.
Ayudante General.

STANFORD LIBRARIES

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, OCTUBRE 23 DE 1907 { N.° 285

Dispensaciones del Servicio Militar.—Exenciones del Servicio Militar

La Paz, Octubre 11 de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados consta que Vicente Aldayuz, natural de Sucre, de 18 años de edad, empastador, de color blanco, ha comprobado conforme á lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento del Servicio Militar, ser el único sostén de su madre Fidela Dulón, que se encuentra inhabil para el trabajo y se halla por tanto comprendido en la dispensación prescrita por el inciso 2º del artículo 17 de la Ley del Servicio Militar: se le concede la dispensación que solicita, declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea, según lo dispuesto por el artículo 18 de la misma Ley y se le exime del pago del impuesto militar, por haber comprobado ante la Comandancia General del Departamento su pobreza suma.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca, para los fines consiguientes.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 12 de Octubre de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan consta que Julio Alcóreza T., natural de esta ciudad, jurista, de color blanco, ha comprobado conforme á lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento del Servicio Militar ser el sostén de su madre y hermana menor inhábiles para el trabajo y ha-

[illegible]

[illegible]

La Paz, [illegible]

[illegible] Casimira Pérez, que se encuentra [illegible] inutilizada para el trabajo y se halla por consiguiente, [illegible] en la dispensación prescrita por el inciso 2° del artículo 17 de la Ley del Servicio Militar se le concede la dispensación que solicita, declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea, según lo dispuesto por el artículo 18 de la misma ley y se le exime del pago del impuesto militar por haber comprobado ante la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Oruro su suma pobreza.

Tómese razón, transcríbase á quienes corresponda y devuélvase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Oruro para los fines consiguientes.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 14 de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan consta que Primitivo Vargas, natural de Oruro, de 18 años de edad, herrero, de color trigueño, ha comprobado conforme á lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento de la Ley del Servicio Mi-

STANFORD LIBRARIES

litar, ser el único sostén de su madre Dorotea Medina, que se encuentra inutilizada para el trabajo y se halla por tanto comprendido en la dispensación prescrita por el inciso 2º del artículo 17 de la Ley del Servicio Militar: se le concede la dispensación que solicita, declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea, según lo dispuesto por el artículo 18 de la misma ley y se le exime del pago del impuesto militar por haber comprobado ante la Prefectura y Comandancia General de Oruro, su suma pobreza.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Oruro para los fines consiguientes.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 12 de Octubre de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan, consta que el conscripto Victor Navajas, de las generales siguientes: natural de Tarija, domiciliado en Tarija, contador, de 18 años de edad y color blanco; ha comprobado con los reconocimientos médicos practicados por los doctores Osbaldo Morales Serrano y Simón Martinez, que adolece de diabetis constatada, enfermedad que bajo el Nº 3 del artículo 15 del Reglamento del Servicio Militar, determina inaptitud absoluta para el servicio de las armas: se le concede su exención, debiendo abonar préviamente al Tesoro Nacional el impuesto de doscientos bolivianos por una sola vez, conforme á lo indicado por el señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Tarija en el informe que antecede y al artículo 24 de la Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan, consta que el conscripto Alberto Libera, natural de Sucre, estudiante, de 18 años de edad, domiciliado en Sucre y de color blanco, ha comprobado con los reconocimientos médicos de los doctores Si-

món Sandoval y A. Navarro, ser de constitución linfática y adolecer de otitis crónica, enfermedades que bajo los Nos. 1 y 33 del artículo 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar vigente, determinan inaptitud absoluta para el servicio de las armas: en conformidad con lo dispuesto por el referido artículo, se le concede su exención, debiendo abonar préviamente en el Tesoro Nacional, el impuesto de cincuenta bolivianos por una sola vez conforme á lo indicado por el señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca en el informe que antecede y al artículo 24 de la Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase.

José S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 14 de 1907.

Vistos y considerando; que por los obrados que se acompañan, consta que el conscripto Miguel Beckrich natural de Sucre, de 18 años de edad, estudiante, domiciliado en Sucre, moreno y con lunar en el labio inferior; ha comprobado con los certificados médicos de los doctores Simón Sandoval y Alfredo Navarro, que adolece de hipertrofía al corazón, enfermedad que bajo el Nº 86 del artículo 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar determina inaptitud absoluta para el servicio de las armas: en conformidad con lo dispuesto por el referido artículo, se le concede su exención, debiendo abonar previamente al Tesoro Nacional el impuesto de cincuenta bolivianos, por una sola vez, conforme á lo indicado por el señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca en el informe que antecede y al artículo 24 de la Ley del Servicio Militar vigente.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez.
Coronel.
Ayudante General.

tendencia de Guerra.—Talleres.

STANFORD LIBRARIES

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, OCTUBRE 24 DE 1907 { **N.° 286**

Licencias.—Exenciones del Servicio Militar.—Dispensaciones.—Pase al Batallón Montes 3.° de línea.

La Paz, Octubre 14 de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el Mayor graduado Agustín Luna Pizarro, se le concede la licencia temporal que solicita, por el término de sesenta días.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 16 de 1907.

Vistos: los anteriores informes y siendo atendible la causal expuesta por el Cadete del Colegio Militar David M. Orengo, se le concede la licencia temporal que solicita por el término de sesenta días para que pueda trasladarse fuera del territorio de la República.

Tómese razón y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 16 de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General y siendo atendible la causal expuesta por el Sargento 1º Simón Ballón del Batallón Murillo 1º de línea: se le concede la licencia temporal que solicita, por el término de cuarenta días.

Tómese razón y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 16 de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el Teniente Heriberto Ariñéz del Colegio Militar: se le concede la licencia temporal que solicita por el término de treinta días en conformidad á lo dispuesto por el artículo 643 de las Ordenanzas Militares.

Tómese razón y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 16 de 1907.

Constando por el anterior informe, que el Teniente 2º Armando Alvarez L., no ha llenado los seis años de servicios indicados por la 2ª parte del artículo 6º de la Ley de Invalidez y Retiros de 5 de Septiembre del presente año; no há lugar á concederse la licencia indefinida que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 15 de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan consta que el conscripto Julio Gantier, natural de Sucre, de 18 años de edad, comerciante, domiciliado en Sucre, blanco; ha comprobado con los certificados médicos de los doctores Simón Sandoval y Alfredo Navarro, que tiene inutilizado el brazo izquierdo, enfermedad que bajo el Nº 115 del artículo 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar determina inaptitud absoluta para el servicio de las armas; en conformidad con lo dispuesto por el referido artículo se le concede su exención, debiendo abonar préviamente al Tesoro Nacional el impuesto de cincuenta bolivianos por una sola vez, conforme á lo indicado por el señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca en el informe que antecede y al artículo 34 de la Ley del Servicio Militar vigente.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

STANFORD LIBRARIES

La Paz, Octubre 15 de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan, consta que el conscripto Mariano Paravicini, natural de Sucre, moreno y con una cicatriz en la oreja izquierda; ha comprobado con los certificados médicos de los doctores Simón Sandoval y Alfredo Navarro, que adolece de otitis crónica, enfermedad que bajo el Nº 33 del artículo 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar determina inaptitud absoluta para el servicio de las armas, en conformidad con lo dispuesto por el referido artículo, se le concede su exención, debiendo abonar préviamente al Tesoro Nacional el impuesto de cincuenta bolivianos, por una sola vez, conforme á lo indicado por el señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca en el informe que antecede y al artículo 24 de la Ley del Servicio Militar vigente.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 15 de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan, consta que Carlos Bedregal, natural de La Paz, de 18 años de edad, comerciante, de color blanco, ha comprobado conforme á lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento del Servicio Militar, ser el único sostén de su madre Serafina Urquizo, que se encuentra inutilizada para el trabajo y se halla por tanto comprendido en la dispensación prescrita por el inciso 2º del artículo 17 de la Ley del Servicio Militar: se le concede la dispensación que solicita, declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea, según lo dispuesto por el artículo 18 de la misma ley y se le exime del pago del impuesto militar, por haber comprobado ante la Prefectura y Comandancia General del Departamento, su pobreza suma.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento, para los fines consiguientes.

JOSÉ S. QUINTEROS.

---

sidente de la República, se le concede prórroga á su licencia temporal por el término de treinta días.

Tómese razón y devúelvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 8 de 1907.

Vistos: los obrados del jóven Samuel Guerrero Dunois, natural de Puerto Perez, de 20 años de edad, que pide se le inscriba en el Registro Militar, por no haberlo hecho antes á causa de haber estado ausente del Territorio Nacional y considerando: que por el certificado de fojas 1 vuelta consta que estuvo estudiando en Chile en los años de 1905 y 1906 en que cumplió respectivamente las edades de 18 y 19 años; que estando justificada su falta de inscripción, con arreglo al art. 13 del Decreto Supremo de 23 de Septiembre de 1905, no debe considerársele como omiso. Por tanto se resuelve: inscríbase en el Registro Militar de esta Ciudad, en el libro correspondiente á la Categoría del Depósito del Registro anterior, con la edad de 20 años que tiene actualmente, debiendo efectuarse esa operación mediante acta especial.

Regístrese y devuélvase.

José S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 11 de 1907.

Vistos y considerando: que el presentante Angel Rodríguez, ha comprobado con el certificado expedido por el Mayor de Plaza del Departamento, que corre á f. 2 haberse inscrito en el Registro Militar en la categoría que le corresponde y por tanto no ser omiso: se ordena su libertad del Regimiento Artillería de Montaña donde ha sido enrolado.

Regístrese y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez.
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, OCTUBRE 19 DE 1907 { N.° 284

Resolución Legislativa concediendo medallas á los sobrevivientes del combate de Pisagua.—Inscripción en el Registro Militar. Licencias.—Retiro.—Licencia negada.—Exención.

El Senado Nacional,

RESUELVE:

Concédese, como premio á los defensores de Bolivia, en el memorable combate de Pisagua, que aún existen:—Una medalla de oro, á los Jefes y Oficiales; y un medalla de plata, á los individuos de la clase de tropa, con la siguiente leyenda: al anverso "EL SENADO NACIONAL DE 1907", y al reverso: "A LOS DEFENSORES DE LA PATRIA, EN PISAGUA, EN 2 DE NOVIEMBRE DE 1879".

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y manera de la entrega de las Medallas; así como los demás detalles referentes á la ejecución de éstas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Senado Nacional.

La Paz, Octubre 7 de 1907.

VALENTÍN ABECIA.— *Andrés S. Muñoz,*— Senador Secretario.

Por tanto, esta resolución se cumplirá con arreglo á la Constitución.

Palacio de Gobierno, La Paz, Octnbre 14 de 1907 años.

ISMAEL MONTES.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 8 de 1907.

Vistos: los obrados de Modesto Gaviño, natural de La Paz, de edad 32 años, en que manifiesta que no le ha sido posible inscribirse desde el año 1904 en la categoría que le corresponde, por haber estado ausente del territorio de la República, y estando justificada su falta de inscripción, con arreglo al art. 13 del Supremo Decreto de 23 de Septiembre de 1905, no debe considerársele como omiso; se resuelve: inscríbasele en el Registro Militar del Departamento de Oruro en la Categoría que le corresponde, con la edad que tiene actualmente, debiendo efectuarse dicha operación mediante acta especial.

Regístrese y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 14 de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el Sub Teniente Jacinto Medina Celi del Batallón Murillo 1º de línea, se le concede la licencia que solicita, por el término de treinta días.

Tómese razón y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 14 de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el Capitán Leónidas España, se le concede la licencia temporal que solicita, por el término de cuatro meses.

Tómese razón y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 12 de 1907.

En mérito de la causal expuesta por el Mayor Celso Peñaranda Farfán, 3er. Jefe del Regimiento Abaroa, se le concede la licencia temporal de treinta días que solicita.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 15 de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el Teniente Benjamín Ascarrunz del Estado Mayor General, se le concede la licencia temporol que solicita, por el término de treinta días.

Tómese razón y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 10 de 1907.

Siendo atendible la cuasal expuesta por el Sub Teniente Salomón Canseco del Batallón 6º de línea, se le concede la licencia indefinida que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 14 de 1907.

Vistos los informes del Jefe del Cuerpo y del señor General Jefe de Estado Mayor General, y siendo atendible la causal aducida por el Cadete del Regimiento Artillería Filiberto Osorio; se le concede la licencia que solicita por el término de sesenta días.

Tómese razón y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 14 de 1907.

Constando por el informe del Jefe y el del señor General Jefe de Estado Mayor General, que el voluntario Angel Calderón, del Regimiento Abaroa 1º de Caballería, ha llenado el tiempo de servicios prescrito por el art. 70 de las Ordenanzas Militares; se le concede el retiro que solicita, debiendo el Jefe del Cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución en conformidad á lo dispuesto por el art. 43 del Reglamento del servicio militar vigente.

Tómese razón, trascríbase á quien corresponda y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 15 de 1907.

En mérito del informe del señor Señor Jefe de Estado Mayor General, no há lugar á concederse la licencia temporal que solicita el Cadete del Colegio Militar Carlos Quintanilla.

Tómese razón y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 11 de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan, consta que el conscripto Gerardo I. Argote. natural de La Paz, soltero, tipógrafo, domiciliado en ésta, de edad de 19 años, color blanco y con una cicatriz en la mano derecha, ha comprobado con el certificado médico del Dr. Natalio Aramayo, corroborado por el del Cirujano Mayor del Ejército, que es de constitución débil, poco desarrollo físico y anémico, enfermedades que bajo los Nos. 1 y 3 del artículo 15 del Reglamento de la ley del servicio militar constituyen inhabilidad obsoluta para el servicio de las armas: en conformidad con lo dispuesto por el referido artículo, se le concede su exención; debiendo pagar por una sola vez el impuesto de doscientos bolivianos, conforme á lo indicado por el señor General Prefecto del Departamento en su informe anterior y á lo dispuesta por el artículo 24 de la Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodriguez.
Coronel.
Ayudante Gen.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, OCTUBRE 23 DE 1907 { N.° 285

Dispensaciones del Servicio Militar.—Exenciones del Servicio Militar

La Paz, Octubre 11 de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados consta que Vicente Aldayuz, natural de Sucre, de 18 años de edad, empastador, de color blanco, ha comprobado conforme á lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento del Servicio Militar, ser el único sostén de su madre Fidela Dulón, que se encuentra inhabil para el trabajo y se halla por tanto comprendido en la dispensación prescrita por el inciso 2º del artículo 17 de la Ley del Servicio Militar: se le concede la dispensación que solicita, declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea, según lo dispuesto por el artículo 18 de la misma Ley y se le exime del pago del impuesto militar, por haber comprobado ante la Comandancia General del Departamento su pobreza suma.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca, para los fines consiguientes.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 12 de Octubre de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan consta que Julio Alcoreza T., natural de esta ciudad, jurista, de color blanco, ha comprobado conforme á lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento del Servicio Militar ser el sostén de su madre y hermana menor inhábiles para el trabajo y ha-

llándose por tanto comprendido en la dispensación prescrita por el inciso 2º del artículo 17 de la Ley del Servicio Militar: se le concede la dispensación que solicita, declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea, según lo dispuesto por el artículo 18 de la misma ley y se le exime del pago del impuesto militar por haber comprobado ante la Prefectura y Comandancia General del Departamento, su suma pobreza.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Octubre 12 de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan consta que Ignacio Orozco, natural de Poopó, de 18 años de edad, sastre, de color moreno pálido, ha comprobado conforme á lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento del Servicio Militar, ser el único sostén de su Madre Casilda Perez, que se encuentra inutilizada para el trabajo y se halla por tanto comprendido en la dispensación prescrita por el inciso 2º del artículo 17 de la Ley del Servicio Militar: se le concede la dispensación que solicita, declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea, según lo dispuesto por el artículo 18 de la misma ley y se le exime del pago del impuesto militar por haber comprobado ante la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Oruro su suma pobreza.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Oruro para los fines consiguientes.

José S. Quinteros.

La Paz, Octubre 14 de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan consta que Primitivo Vargas, natural de Oruro, de 18 años de edad, herrero, de color trigueño, ha comprobado conforme á lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento de la Ley del Servicio Mi-

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, OCTUBRE 24 DE 1907 { **N.° 286**

Licencias.—Exenciones del Servicio Militar.—Dispensaciones.—Pase al Batallón Montes 3.° de linea.

La Paz, Octubre 14 de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el Mayor graduado Agustín Luna Pizarro, se le concede la licencia temporal que solicita, por el término de sesenta días.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 16 de 1907.

Vistos: los anteriores informes y siendo atendible la causal expuesta por el Cadete del Colegio Militar David M. Orengo, se le concede la licencia temporal que solicita por el término de sesenta días para que pueda trasladarse fuera del territorio de la República.

Tómese razón y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 16 de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General y siendo atendible la causal expuesta por el Sargento 1º Simón Ballón del Batallón Murillo 1º de línea: se le concede la licencia temporal que solicita, por el término de cuarenta días.

Tómese razón y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

---

món Sandoval y A. Navarro, ser de constitución linfática y adolecer de otitis crónica, enfermedades que bajo los Nos. 1 y 33 del artículo 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar vigente, determinan inaptitud absoluta para el servicio de las armas: en conformidad con lo dispuesto por el referido artículo, se le concede su exención, debiendo abonar préviamente en el Tesoro Nacional, el impuesto de cincuenta bolivianos por una sola vez conforme á lo indicado por el señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca en el informe que antecede y al artículo 24 de la Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase.

José S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 14 de 1907.

Vistos y considerando; que por los obrados que se acompañan, consta que el conscripto Miguel Beckrich natural de Sucre, de 18 años de edad, estudiante, domiciliado en Sucre, moreno y con lunar en el labio inferior; ha comprobado con los certificados médicos de los doctores Simón Sandoval y Alfredo Navarro, que adolece de hipertrofía al corazón, enfermedad que bajo el Nº 86 del artículo 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar determina inaptitud absoluta para el servicio de las armas: en conformidad con lo dispuesto por el referido artículo, se le concede su exención, debiendo abonar previamente al Tesoro Nacional el impuesto de cincuenta bolivianos, por una sola vez, conforme á lo indicado por el señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca en el informe que antecede y al artículo 24 de la Ley del Servicio Militar vigente.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez.
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, OCTUBRE 24 DE 1907 { N.° 286

Licencias.—Exenciones del Servicio Militar.—Dispensaciones.—Pase al Batallón Montes 3.° de linea.

La Paz, Octubre 14 de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el Mayor graduado Agustín Luna Pizarro, se le concede la licencia temporal que solicita, por el término de sesenta días.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 16 de 1907.

Vistos: los anteriores informes y siendo atendible la causal expuesta por el Cadete del Colegio Militar David M. Orengo, se le concede la licencia temporal que solicita por el término de sesenta días para que pueda trasladarse fuera del territorio de la República.

Tómese razón y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 16 de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General y siendo atendible la causal expuesta por el Sargento 1º Simón Ballón del Batallón Murillo 1º de línea: se le concede la licencia temporal que solicita, por el término de cuarenta días.

Tómese razón y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 16 de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el Teniente Heriberto Ariñéz del Colegio Militar: se le concede la licencia temporal que solicita por el término de treinta días en conformidad á lo dispuesto por el artículo 643 de las Ordenanzas Militares.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Octubre 16 de 1907.

Constando por el anterior informe, que el Teniente 2º Armando Alvarez L., no ha llenado los seis años de servicios indicados por la 2ª parte del artículo 6º de la Ley de Invalidez y Retiros de 5 de Septiembre del presente año; no há lugar á concederse la licencia indefinida que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Octubre 15 de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan consta que el conscripto Julio Gantier, natural de Sucre, de 18 años de edad, comerciante, domiciliado en Sucre, blanco; ha comprobado con los certificados médicos de los doctores Simón Sandoval y Alfredo Navarro, que tiene inutilizado el brazo izquierdo, enfermedad que bajo el Nº 115 del artículo 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar determina inaptitud absoluta para el servicio de las armas; en conformidad con lo dispuesto por el referido artículo se le concede su exención, debiendo abonar préviamente al Tesoro Nacional el impuesto de cincuenta bolivianos por una sola vez, conforme á lo indicado por el señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca en el informe que antecede y al artículo 34 de la Ley del Servicio Militar vigente.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Octubre 15 de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan, consta que el conscripto Mariano Paravicini, natural de Sucre, moreno y con una cicatriz en la oreja izquierda; ha comprobado con los certificados médicos de los doctores Simón Sandoval y Alfredo Navarro, que adolece de otitis crónica, enfermedad que bajo el Nº 33 del artículo 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar determina inaptitud absoluta para el servicio de las armas, en conformidad con lo dispuesto por el referido artículo, se le concede su exención, debiendo abonar préviamente al Tesoro Nacional el impuesto de cincuenta bolivianos, por una sola vez, conforme á lo indicado por el señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca en el informe que antecede y al artículo 24 de la Ley del Servicio Militar vigente.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 15 de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan, consta que Carlos Bedregal, natural de La Paz, de 18 años de edad, comerciante, de color blanco, ha comprobado conforme á lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento del Servicio Militar, ser el único sostén de su madre Serafina Urquizo, que se encuentra inutilizada para el trabajo y se halla por tanto comprendido en la dispensación prescrita por el inciso 2º del artículo 17 de la Ley del Servicio Militar: se le concede la dispensación que solicita, declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea, según lo dispuesto por el artículo 18 de la misma ley y se le exime del pago del impuesto militar, por haber comprobado ante la Prefectura y Comandancia General del Departamento, su pobreza suma.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento, para los fines consiguientes.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 15 de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan, consta que Julio Penaylillo, natural de La Paz, de 18 años de edad, comerciante, de color blanco, ha comprobado conforme á lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento del Servicio Militar, ser el único sostén de su hermana Carmen P. de Penaylillo, que se encuentra inhabil para el trabajo y se halla por tanto comprendido en la dispensación que solicita, por el inciso 2º del artículo 17 de la Ley del Servicio Militar: se le concede la dispensación que solicita, declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea, según lo dispuesto por el artículo 18 de la misma ley y se le exime del pago del impuesto militar por haber comprobado ante la Prefectura y Comandancia General del Departamento, su pobreza suma.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda, y devuélvase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento, para los fines consiguientes.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 17 de 1907.

Vistos: los informes del General Jefe del Estado Mayor General y del General Director del Colegio Militar, por los que consta que el Cadete Nestor Avila, apesar de su mediana aplicación no ha alcanzado en dos años á rendir un examen satisfactorio: se le concede su pase al Batallón Montes 3º de línea, donde debe servir por dos años, tiempo igual al de su permanencia en dicho Colegio; en conformidad al artículo 64 del Reglamento Orgánico de ese Instituto.

Regístrese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez.
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, OCTUBRE 25 DE 1907 { N.° 287

Retiros del Servicio Militar.—Dispensación.—Exenciones.—Licencia temporal.—Separación del Servicio Militar. Inscripción en el Registro Militar.

La Paz, Octubre 16 de 1907.

Vistos: el informe del señor Coronel 1er. Jefe del Regimiento Abaroa y el reconocimiento practicado por el Cirujano del Cuerpo, por el que consta que el voluntario Jorge Valverde es de constitución raquítica y escrofulosa: se le concede el retiro solicitado, debiendo devolver los diarios que ha percibido desde la fecha que se presentó como voluntario.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 17 de Octubre de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del Estado Mayor General y constando por los obrados que se acompañan, que el Sargento 2º Miguel Terrazas A., ha comprobado que su hermano Flavio Terrazas, falleció en el combate de Vuelta de Empresa y se halla por tanto comprendido en la causal de dispensación señalada por el inciso 3º del artículo 59 de las Ordenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita, dispensándole del tiempo de servicios que le resta cumplir.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y archívese

JOSÉ S. QUINTEROS.

---

expuesta por el Sargento 2º Ramón Rodriguez Salazar: se le concede la licencia temporal que solicita, por el término de treinta días.

Tómese razón y devúelvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 17 de 1907.

Vistos: el informe del Cirujanp Mayor del Ejército y el oficio del Jefe del Estado Mayor General, por los que consta que el Cadete Antonio Mujia del Colegio Militar, es incompetente para la carrera de las armas por tener sus facultades desequilibradas, falta de instrucción al estudio y ser de carácter irascicible, se resuelve: el expresado Cadete queda separado del Colegio Militar, en conformidad al artículo 46 del Reglamento Orgánico de dicho Instituto.

Regístrese, trascríbase á quienes corresponde y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 17 de Octubre de 1907.

Vistos y considerando: que por las declaraciones que anteceden, consta que Luís Terceros, natural de Cochabamba, domiciliado en la actualidad en Oruro, sastre, de 42 años de edad, ha estado ausente del Territorio de la República por varios años, razón por la que no se inscribió en el Registro Militar; que de conformidad á la cláusula 4ª del artículo 1º de la Ley del Servicio Militar, debe pertenecer á la Guardia Territorial; que con arreglo á la Circular de este Ministerio de 24 de Junio último, no debe ser conceptuado como omiso por tener más de cuarenta años de edad. Por tanto se resuelve: inscríbasele en el Registro Militar de la Ciudad de Oruro.

Regístrese y remítase á la Mayoría de Plaza del Departamento de Oruro.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodriguez.
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, OCTUBRE 26 DE 1907 { N.° 288

Aprobación de las cuentas del Batallón Murillo.—Montepio negado.—Dispensación negada. Licencias.—Retiros.—Nombramiento.

La Paz, Octubre 14 de 1907.

Inspección General del Ejército

Nº 161

El General de División Clodomiro Montes, Inspector General del Ejército, al señor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra en La Paz:

Señor:

En atención á que el Batallón Murillo 1º de línea debe marchar en breve al interior de la República, he creído conveniente verificar la inspección de sus fondos de caja y me es muy satisfactorio elevar al Ministerio de su digno cargo, el referido informe.

La inspección ha comprendido del 1º de Enero al 30 de Septiembre del año en curso.

El Balance General adjunto, dá los siguientes resultados: Ingresos Bs. 110,125.92 centavos; Egresos, Bs. 101,681.62 centavos; Saldo, Bs. 8,444.30 centavos. Este saldo en la siguiente forma: Economia líquida Bs. 80,34, para el 1º del presente mes; cuentas por pagar: contrata de caballos para los señores oficiales, Bs. 409.50, que hacen el total de Bs. 8,444.30 centavos.

Me es satisfactorio, señor Ministro, hacer constar una vez más, la escrupulosidad con que se manejan los fondos y la corrección con que están llevados los libros y toda la documentación.

Las boletas de socorro, recibos, distribuciones, presupuestos y demás comprobantes, han sido remitidos á la Intendencia General del Ejército, para su archivo.

Con esta ocasión, me repito del señor Ministro, atento servidor—

C. Montes.

Ministerio de Guerra

La Paz, Octubre 16 de 1907.

Vistos: el informe del señor General Inspector General del Ejército y el balance acompañado de la inspección de caja del Batallón Murillo 1º de línea, practicada del 1º de Enero al 30 de Septiembre del presente año: se aprueba el resultado de dicha inspección, en la siguiente forma:

	DEBE	HABER
Saldo de 1906	Bs. 6,727.42	
Ingresos al 20 Septiembre	« 103,398.50	
Egresos		Bs. 101,681.62
Cuentas por pagar		« 409.50
Saldo al 30 de Septiembre		« 8,034.80
Igual	Bs. 110,125.92	Bs. 110,125.92

Regístrese, trascríbase y publíquese.

ISMAEL MONTES.

José S. Quinteros.

La Paz, Octubre 15 de 1907.

Vistos: los obrados de la señora Magdalena Jáuregui, pidiendo montepío por muerte de su hijo, el que fué Capitán Guillermo E. Adriazola: se aprueba el auto que antecede, expedido por el Consejo Supremo de Guerra, en el que se declara no haber lugar á dicho montepío, por haber muerto el expresado oficial des-

pués de algunos años de que fué separado del servicio, cuya separación le hizo perder todo derecho de compensación, conforme al artículo 37 del Código Penal Militar.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Septiembre 11 de 1907.

Vistos: los anteriores obrados y considerando, que el sorteado por el Departamento de Cochabamba, Gregorio Heredia, no ha comprobado en legal forma el hallarse comprendido en alguna de las causales de dispensación determinadas por el artículo 59 de las Ordenanzas Militares; no há lugar á concederse la dispensación que solicita.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Octubre 16 de 1907.

Vistos: los informes que anteceden y el reconocimiento médico practicado por el Cirujano del Batallón Independencia 2º de línea y siendo atendible la causal de enfermedad aducida por el Teniente 1º Víctor L. Montaño, se le concede la licencia indefinida que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros

La Paz, Octubre 18 de 1907.

Constando por el informe del Jefe de la Sección de Armas, que el Sub-Teniente Jose Azero, del Regimiento Abaroa 1º de Caballería, no ha llenado el tiempo de servicios indicado en la 2ª parte del artículo 6º de la Ley de Invalidez, Pensiones y Retiros, promulgada en fecha 5 de Septiembre del presente año: no há lugar á concederse la licencia indefinida que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Octubre 21 de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el Teniente 2º Lionel Prada, perteneciente al Colegio Militar: se le concede la licencia temporal que solicita, por el término de treinta días.

Tómese razón y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 19 de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del Cuerpo y del Estado Mayor General y constando por los certificados que se acompañan, que el sorteado por el Departamento de Cochabamba Celestino Patiño del Regimiento Artillería, se encuentra en condiciones de rendir su examen para obtener un grado universitario; hallándose por tanto comprendido en la causal de Dispensación prescrita en el caso 5º del artículo 59 de las Ordenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita, debiendo el Jefe del cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución en el mes de Diciembre, conforme á lo dispuesto por el artículo 43 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar vigente.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del Cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 19 de 1907.

Vistos: apruébase el nombramiento de Habilitado del Depósito y Reservas del Departamento de La Paz, recaído en el Comandante Fidel Hirigoyen.

Regístrese, póngase en conocimiento de quienes corresponda y publíquese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez.
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, OCTUBRE 29 DE 1907 { N.° 289

Exenciones del Servicio Militar.—Dispensaciones.—Retiros

La Paz, Octubre 17 de 1907.

Vistos y considerando: por los obrados que se acompañan, consta que el conscripto Félix Bracamonte, natural de Salinas de Garci Mendoza, de 18 años de edad, sastre, domiciliado en Challapata, moreno; ha comprobado con los certificados médicos de los doctores Félix Hernández y Félix Suaznabar, que adolece de una cifosis de la región lumbar, enfermedad que bajo el Nº 115 del artículo 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, determina inaptitud absoluta para el servicio de las armas; en conformidad con lo dispuesto por el referido artículo: se le concede su exención, debiendo abonar previamente al Tesoro Nacional, el impuesto de cincuenta bolivianos por una sola vez, conforme á lo indicado por el señor Prefecto y Comandante del Departamento de Oruro, en el informe que antecede y al artículo 24 de la Ley del Servicio Militar vigente.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 17 de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan, consta que el conscripto Humberto Zárate, natural de La Paz, de 19 años de edad, comerciante, de color blanco, domiciliado en ésta, ha comprobado con el certificado del doctor Claudio Sanjinés T. corroborado por el del Cirujano Mayor del Ejérci-

to, que adolece de hipertrofía al corazón, enfermedad que bajo el Nº 86 del artículo 15 de la Ley del Servicio Militar, determina inaptitud absoluta para el servicio de las armas, en conformidad con lo dispuesto por el referido artículo: se le concede su exención del servicio, debiendo abonar préviamente al Tesoro Nacional, el impuesto de cien bolivianos por una sola vez, conforme á lo indicado por el señor Prefecto y Comandante General del Departamento y al artículo 24 de la Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase á la Prefectura y Comandancia General del Deparamento, para los fines consiguientes.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 18 de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan, consta que el conscripto Jorge Quiroga T., natural de Cochabamba, de 19 años de edad, ha comprobado en conformidad á lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, ser el único hijo que sostiene con su trabajo personal á su padre anciano; hallándose por tanto comprendido en la dispensación prescrita por el caso 1º del artículo 17 de la Ley del Servicio Militar: se le concede la dispensación que solicita, declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea, según lo dispuesto por el artículo 18 de la nueva ley y se le exime del pago del impuesto militar por haber comprobado ante la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Cochabamba su pobreza suma.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Cochabamba, para los fines consiguientes.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 18 de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan, consta que el conscripto Tomás Angulo, natural de Anzaldo, Departamento de Cochabam-

ba, de 18 años de edad, sastre, de ojos negros, color trigueño y cara cubierta de pecas, ha comprobado en conformidad á lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar ser pobre y sostener con su trabajo personal á tres hermanos menores huérfanos de padre y madre; en vista de lo dispuesto por el caso 2º del artículo 17 de la Ley del Servicio Militar: se le concede la dispensación que solicita, declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea, según lo dispuesto por el artículo 18 de la misma ley y se le exime del pago del impuesto militar, por haber comprobado ante la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Cochabamba su pobreza suma.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Cochabamba, para los fines consiguientes.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 21 de 1907.

Vistos: el informe del Jefe y del señor General Jefe del Estado Mayor General por los cuales consta que el Sargento 2º Pablo Morales, del Batallón Murillo 1º de línea, aún no ha llenado la penalidad señalada á los que cometen el delito de deserción, por el artículo 219 del Código Penal Militar, delito cometido por el solicitante: no há lugar á concederse el retiro que solicita.

Tómese razón y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 22 de Octubre de 1907.

Constando por los obrados que se acompañan, que el sorteado por el Departamento de La Paz, Isidoro Ortiz, del Batallón Independencia 2º de línea, se encuentra próximo á llenar el tiempo de servicios prescrito por el artículo 55 de las Ordenanzas Militares y además ha comprobado el hallarse comprendido en la causal 2ª de dispensación, prescrita por el artículo 59 de las referidas Ordenanzas, por ser casado con más

de dos hijos: se le concede el retiro que solicita, dispensándole del tiempo de servicios que le resta cumplir.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 22 de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del Estado Mayor General por los que consta que el sorteado por el Departamento de La Paz, Manuel Mansani, del Regimiento Artillería de Montaña, cumple el tiempo de servicios prescrito por el artículo 55 de las Ordenanzas Militares en el mes de Diciembre: se le concede el retiro que solicita, debiendo el Jefe del Cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución en el referido mes, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 22 de 1907.

Constando por los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General, que el voluntario del Departamento de La Paz, Ramón Velasco, perteneciente al Regimiento Abaroa 1º de Caballería, ha llenado el tiempo de servicios prescrito por el artículo 70 de las Ordenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita, debiendo el Jefe del cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución, en el mes de Diciembre, con arreglo á la nueva Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez.
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, OCTUBRE 29 DE 1907 { N.° 289

Exenciones del Servicio Militar.—Dispensaciones.—Retiros

La Paz, Octubre 17 de 1907.

Vistos y considerando: por los obrados que se acompañan, consta que el conscripto Félix Bracamonte, natural de Salinas de Garci Mendoza, de 18 años de edad, sastre, domiciliado en Challapata, moreno; ha comprobado con los certificados médicos de los doctores Félix Hernández y Félix Suaznábar, que adolece de una cifosis de la región lumbar, enfermedad que bajo el Nº 115 del artículo 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, determina inaptitud absoluta para el servicio de las armas; en conformidad con lo dispuesto por el referido artículo: se le concede su exención, debiendo abonar previamente al Tesoro Nacional, el impuesto de cincuenta bolivianos por una sola vez, conforme á lo indicado por el señor Prefecto y Comandante del Departamento de Oruro, en el informe que antecede y al artículo 24 de la Ley del Servicio Militar vigente.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 17 de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan, consta que el conscripto Humberto Zárate, natural de La Paz, de 19 años de edad, comerciante, de color blanco, domiciliado en ésta, ha comprobado con el certificado del doctor Claudio Sanjinés T. corroborado por el del Cirujano Mayor del Ejérci-

to, que adolece de hipertrofía al corazón, enfermedad que bajo el Nº 86 del artículo 15 de la Ley del Servicio Militar, determina inaptitud absoluta para el servicio de las armas, en conformidad con lo dispuesto por el referido artículo: se le concede su exención del servicio, debiendo abonar préviamente al Tesoro Nacional, el impuesto de cien bolivianos por una sola vez, conforme á lo indicado por el señor Prefecto y Comandante General del Departamento y al artículo 24 de la Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase á la Prefectura y Comandancia General del Deparamento, para los fines consiguientes.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 18 de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan, consta que el conscripto Jorge Quiroga T., natural de Cochabamba, de 19 años de edad, ha comprobado en conformidad á lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, ser el único hijo que sostiene con su trabajo personal á su padre anciano; hallándose por tanto comprendido en la dispensación prescrita por el caso 1º del artículo 17 de la Ley del Servicio Militar: se le concede la dispensación que solicita, declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea, según lo dispuesto por el artículo 18 de la nueva ley y se le exime del pago del impuesto militar por haber comprobado ante la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Cochabamba su pobreza suma.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Cochabamba, para los fines consiguientes.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 18 de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan, consta que el conscripto Tomás Angulo, natural de Anzaldo, Departamento de Cochabam-

STANFORD LIBRARIES

ba, de 18 años de edad, sastre, de ojos negros, color trigueño y cara cubierta de pecas, ha comprobado en conformidad á lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar ser pobre y sostener con su trabajo personal á tres hermanos menores huérfanos de padre y madre; en vista de lo dispuesto por el caso 2º del artículo 17 de la Ley del Servicio Militar: se le concede la dispensación que solicita, declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea, según lo dispuesto por el artículo 18 de la misma ley y se le exime del pago del impuesto militar, por haber comprobado ante la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Cochabamba su pobreza suma.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Cochabamba, para los fines consiguientes.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 21 de 1907.

Vistos: el informe del Jefe y del señor General Jefe del Estado Mayor General por los cuales consta que el Sargento 2º Pablo Morales, del Batallón Murillo 1º de línea, aún no ha llenado la penalidad señalada á los que cometen el delito de deserción, por el artículo 219 del Código Penal Militar, delito cometido por el solicitante: no há lugar á concederse el retiro que solicita.

Tómese razón y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 22 de Octubre de 1907.

Constando por los obrados que se acompañan, que el sorteado por el Departamento de La Paz, Isidoro Ortiz, del Batallón Independencia 2º de línea, se encuentra próximo á llenar el tiempo de servicios prescrito por el artículo 55 de las Ordenanzas Militares y además ha comprobado el hallarse comprendido en la causal 2ª de dispensación, prescrita por el artículo 59 de las referidas Ordenanzas, por ser casado con más

de dos hijos: se le concede el retiro que solicita, dispensándole del tiempo de servicios que le resta cumplir.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 22 de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del Estado Mayor General por los que consta que el sorteado por el Departamento de La Paz, Manuel Mansani, del Regimiento Artillería de Montaña, cumple el tiempo de servicios prescrito por el artículo 55 de las Ordenanzas Militares en el mes de Diciembre: se le concede el retiro que solicita, debiendo el Jefe del Cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución en el referido mes, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 22 de 1907.

Constando por los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General, que el voluntario del Departamento de La Paz, Ramón Velasco, perteneciente al Regimiento Abaroa 1º de Caballería, ha llenado el tiempo de servicios prescrito por el artículo 70 de las Ordenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita, debiendo el Jefe del cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución, en el mes de Diciembre, con arreglo á la nueva Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodriguez.
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, OCTUBRE 30 DE 1907 { N.° 290

Exenciones del Servicio Militar.—Dispensaciones.—Retiros

La Paz, Octubre 19 de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan, consta que Benigno Carrasco, natural de Cochabamba, jurista, de 19 años de edad y de color blanco, ha comprobado en conformidad á lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento del Servicio Militar y con el reconocimiento de los facultativos Hermójenes Sejas y Mariano F. Arévalo, tener una antigua luxación en la muñeca izquierda, enfermedad que bajo el Nº 115 del referido artículo, determina inaptitud absoluta para el servicio de las armas; en conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley del Servicio Militar: se le concede su exención y se le exime del pago del impuesto, por haber comprobado ante la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Cochabamba, su pobreza suma.

Tómese razón, trascríbasa á quienes corresponda y devuélvase á la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Cochabamba, para los fines consiguientes.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 21 de 1907.

Vistos: los anteriores obrados y considerando, que el conscripto Juan Alfredo Palacios, de 18 años de edad, natural de Sucre, estudiante, de color blanco y con dos lunares pequeños en la cara, ha comprobado con el reconocimiento médico practicado por los doctores Simón Sandoval y Alfredo Navarro, que adolece

de epilepsia, enfermedad que bajo el Nº 23 del artículo 15 del Reglameato de la Ley del Servicio Militar, lo inhabilita absolutamente para el servicio de las armas, con arreglo al referido artículo: se le concede la exención que solicita, debieddo pagar por una sola vez, el impuesto de cincuenta bolivianos, conforme á lo indicado por el señor Prefecto del Departamento de Chuquisaca y al artículo 24 de la Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca, para los fines consiguientes y su archivo en la Mayoría de Plaza.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 22 de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan, consta que Jorge de Gumucio, natural de Sucre, de 19 años de edad, estudiante, de color blanco, ha comprobado con el reconocimiento médico practicado por los facultativos Simón Sandoval, Alfredo Navarro, ser tuberculoso, enfermedad que bajo el Nº 5 del artículo 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, determina inhabilidad absoluta para el servicio de las armas; con arreglo al referido artículo, se le concede su exención, debiendo pagar préviamente al Tesoro Nacional, por una sola vez, el impuesto militar de cincuenta bolivianos, en conformidad á lo indicado por el señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca, en el informe que antecede y al artículo 24 de la Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca para los fines consiguientes y su archivo en la Mayoría de Plaza.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 22 de 1907.

Vistos y considerando: que el presentante Adrián Miranda, labrador, natural de Padilla, Departamento de Chuquisaca, no ha comprobado con arreglo á lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, el hallarse comprendido

en alguna de las causales de exención previstas por el referido artículo y constando por el informe del señor Prefecto y Comandante General del Departamento, que el jóven mencionado no padece de enfermedades graves ni tiene lesiones permanentes que lo inhabiliten siquiera temporalmente: no há lugar á concederse la exención que solicita.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Octubre 19 de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan, consta que el conscripto Wálter Aranibar, natural de Cochabamba, domiciliado en Vinto, agricultor, de 18 años de edad, color trigueño; ha comprobado ante la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Cochabamba, ser el único sostén de su hermano demente, inhabil para el trabajo, ha llándose por tanto comprendido en la dispensación prescrita por el caso 2º del artículo 17 de la Ley del Servicio Militar: se le concede la dispensación que solicita declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea, según lo dispuesto en el artículo 18 de la misma ley y debiendo abonar préviamente en el Tesoro Nacional el impuesto de cien bolivianos, en conformidad á lo indicado por el señor Prefecto del Departamento de Cochabamba, en el informe que antecede y al artículo 24 de la referida Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Cochabamba, para los fines consiguienees.

José S. Quinteros.

La Paz, Octubre 21 de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan, consta que el indígena Benigno Vasquez, natural de Aquerama, Departamento de Cochabamba, agricultor, de 18 años de edad, ha comprobado

ser hijo único y sostén de sus padres ancianos y pobres hallándose por tanto comprendido en la dispensación prescrita por el caso 1º del artículo 17 de la Ley del Servicio Militar: se le concede la dispensación que solicita, eximiéndolo del pago del impuesto, por haber comprobado ante la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Cochabamba su pobreza suma.

Tómese razón, trascríbase é quienes corresponda y devuélvase al señor Prefecto del Departamento de Cochabamba, para los fines consiguientes y su archivo en la Mayoría de Plaza.

La Paz, 22 de Octubre de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General por los que consta que el voluntario Agustín Torrico, ha llenado el tiempo de servicios prescrito por el artículo 70 de las Ordenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita, debiendo el Jefe del cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución, en el mes de Diciembre, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 22 de 1907.

Constando por los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General que el soldado Pastor Gallinate, desertor aprehendido del Regimiento Abaroa 1º de Caballería, aún no ha llenado el recargo de servicios prescrito por el artículo 220 del Código Penal Militar: no há lugar á concederse el retiro que solicita.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del Cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodriguez.
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, OCTUBRE 31 DE 1907 { N.° 291

Exenciones del Servicio Militar.—Dispensaciones.—Retiros. Licencia.

La Paz, Octubre 19 de 1907.

Vistos y considerando: que por los anteriores obrados y el informe del señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca, consta que Félix Veyer, sufre de alienación mental y ataques epilépticos, enfermedades que bajo los Nos. 21 y 23 del artículo 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, determinan inaptitud absoluta para el servicio de las armas; que es sumamente pobre y se halla asilado en el Colegio de Artes y Oficios de Don Bosco; con arreglo al artículo 15 de la Ley del Servicio Militar: se le concede su exención eximiéndolo del pago del impuesto Militar, debiendo el señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca ordenar de oficio su inscripción en el Registro Militar, en conformidad al artículo 31 de la Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase al señor Prefecto del Departamento de Chuquisaca, para que ordene su archivo en la Mayoría de Plaza.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 19 de 1907.

Vistos: los anteriores obrados y el informe del señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca, por los que consta que la solicitud del conscripto Félix A. Lazcano, pidiendo su exención del Servicio Militar, carece de fundamento legal por

ser la enfermedad que adolece de corta curación, según el informe de los facultativos Gerardo Vaca Guzmán y Wálter Villafani, se resuelve: no há lugar á concederse la exención solicitada.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 21 de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan, consta que el conscripto Fernando Reyes, estudiante, de 19 años de edad, natural de Tupiza, de color blanco, ha comprobado en conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar ser hijo único de madre viuda, hallándose por tanto comprendido en el caso 1º de la dispensación prescrita en el artículo 17 de la Ley del Servicio Militar; con arreglo á la referida ley: se le concede la dispensación que solicita, debiendo abonar préviamente al Tesoro Nacional, por una sola vez, el impuesto de cien bolivianos conforme al artículo 24 de la Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca, para los fines consiguientes y su archivo en la Mayoría de Plaza de ese Departamento.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 22 de 1907.

Vistos y considerando: que por los anteriores obrados consta que el conscripto Manuel A. Vargas, natural de Sicaya, Departamento de Cochabamba, labrador, de 19 años de edad y de color trigueño, ha comprobado que mantiene á una hermana suya pobre é inhabil y se halla por tanto comprendido en la causal de dispensación prevista por el caso 2º del artícula 17 de la Ley del Servicio Militar; en conformidad con lo dispuesto por el referido artículo: se le concede la dispensación que solicita, declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea, con arreglo

al artículo 18 de la misma ley y se le exime del pago del impuesto militar, por haber comprobado ante la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Cochabamba su pobreza suma.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase al señor Prefecto de Cochabamba para su archivo en la Mayoría de Plaza.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 22 de 1907.

Vistos y considerando: que por los anteriores obrados, consta que Manuel Velasco, natural de Quillacollo, domiciliado en Purgatorio, Departamento de Cochabamba, de 19 años de edad y de color blanco, ha comprobado ser huérfano y único sostén de cuatro hermanos menores; con arreglo al artículo 17 de la Ley del Servicio Militar: se le concede la dispensación que solicita, declarándose que está obligado á servir tres meses en Ejército de línea, en conformidad á lo dispuesto por el artículo 18 de la referida ley y se le exime del pago del impuesto militar, por haber comprobado ante la Comandancia General del Departamento de Cochabamba, su pobreza suma.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase para su archivo en la Mayoría de Plaza del Departamento de Cochabamba.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 22 de 1907.

Constando por el informe del Teniente Corone 1er. Jefe del Batallón Campero 5º de línea, que corre á fojas 4 de los presentes obrados, que el conscripto por la ciudad de Sucre, Manuel Salas, perteneciente á dicho cuerpo, llena el tiempo de servicios prescrito por el artículo 52 de las Ordenanzas Militares en el mes de Diciembre: se le concede el retiro que solicita, debiendo el Jefe del Cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución, en dicho mes, con arreglo al artículo 43 de la Ley del Servicio Militar vigente.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 22 de 1907.

Constando por los informes del Jefe del cuerpo y del Estado Mayor General, que el Cabo Santiago Parra del Regimiento Abaroa, ha llenado el tiempo de servicios prescrito por el artículo 55 de las Ordenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita, debiendo el Jefe del cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución en el mes de Diciembre, en conformidad con el artículo 43 de la Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 22 de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General por los que consta que el voluntario Abraham Araujo del Regimiento Abaroa 1º de Caballería, ha llenado el tiempo de servicios prescrito por el artículo 70 de las Ordenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita, debiendo el Jefe del cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución en el mes de Diciembre, con arregla á lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 23 de Octubre de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el Teniente 2º Humberto Eguino del Batallón Murillo 1º de línea: se le concede la licencia temporal que solicita, por el término de veinticinco días.

Tómese razón y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodriguez.
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, NOVIEMBRE 22 DE 1907 { N.° 292

Exencionesdel Servicio Militar.—Inscripción en el Registro Militar.—Retiros

La Paz, Octubre 19 de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan, consta que Víctor Lazarte, natural de Sacaba, domiciliado en Sacaba, de 18 años de edad, agricultor, de color blanco, ha comprobado con los certificados médicos de los doctores Mariano F. Arévalo y Hermójenes Sejas, tener perforado el tímpano de ambos oídos, enfermedad que bajo el Nº 34 del artículo 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar determina inaptitud absoluta para el servicio de las armas; en conformidad con lo dispuesto por el referido artículo: se le concede su exención, graduándose el impuesto que debe abonar al Tesoro Nacional, en cincuenta bolivianos, según lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Cochabamba, para los fines consiguientes y su archivo en la Mayoría de Plaza respectiva.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 22 de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan, consta que el conscripto Herculano Paredes Mendoza, natural de Achacachi, Departamento de La Paz, comerciante, de 19 años de edad y de color blanco, ha comprobado adolecer de afección valvular al corazón, con los certifi-

cados médicos de los doctores Claudio Sanjinés y Natalio Aramayo, enfermedad que bajo el Nº 87 del artículo 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, determina inaptitud absoluta para el servicio de las armas, con arreglo á lo dispuesto por el referido artículo se le concede su exención del servicio militar y se le exime del pago del impuesto por haber probado ante la Comandancía General del Departamento su pobreza suma.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase á la Prefectura para su archivo en la Mayoría de Plaza del Departamento.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 20 de 1907.

Vistos: los obrados de Carolina C. v. de Calvet, pidiendo la inscripción en el Registro Militar de su hijo Ernesto Calvet, natural de esta Ciudad, de 20 años de edad, por no haberlo hecho antes y considerando: que por precepto de la ley, todos los bolivianos están obligados á inscribirse en dicho Registro al cumplir la edad de 18 años; que no habiéndolo hecho el expresado Ernesto Calvet en los años anteriores en el lugar de su residencia, sin causa justificada que lo excuse, su omisión importa un desacato á la ley; que en tal concepto, se halla comprendido en la sanción del artículo 62 de las Ordenanzas Militares. Por tanto, se resuelve: no há lugar á considerarse la solicitud de inscripción, la que deberá efectuarse en la forma que determina el artículo 31 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

Regístrese y vuelvan los obrados al señor Prefecto y Comandante General del Departamento, para que ordene la captura del omiso en cuestión y su inscripción en la forma indicada.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 23 de 1907.

Vistos los anteriores obrados y considerando: que Gregorio Rocha, sorteado por este Departamento

que presta sus servicios en el Batallón Campero 5º de línea, ha comprobado ser hijo único de madre anciana y viuda y se halla por tanto comprendido en la dispensación prescrita por el caso 1º del artículo 59 de las Ordenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita por haber cumplido el tiempo de servicios designado por el referido artículo, debiendo el Jefe del cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución, en el mes de Diciembre con arreglo al artículo 43 del Reglamento del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Octubre 23 de 1907.

Constando por los obrados que se acompañan que el sorteado por el Departamento de Cochabamba, Diógenes Uriona, del Regimiento Artillería de Montaña, se halla próximo á obtener un grado universitario, hallándose por tanto comprendido en la dispensación prescrita por el caso 5º del artículo 59 de las Crdenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita, debiendo el Jefe del cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución en el mes de Diciembre con arreglo á lo dispuesto por el artículo 43 de la nueva Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 23 de Octubre de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General por los que consta que el sorteado por la provincia de Muñecas de este Departamento, Cabo 1º Justiniano Jimenez, perteneciente al Regimiento Artillería de Montaña, ha llenado el tiempo de servicios prescrito por el artículo 55 de las Ordenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita, debiendo el Jefe del cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución en el mes de Diciembre con arreglo al artículo 43 de la Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 25 de Octubre de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General, por los que consta que el voluntario Pedro Condori, del Batallón Independencia 2º de línea, ha llenado el tiempo de servicios prescrito por el artículo 70 de las Ordenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita, debiendo el Jefe del cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución en el mes de Diciembre, con arreglo al artículo 43 de la Ley del Servicio Militar.

Regístrese, trascríbase al jefe del cuerpo y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 25 de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General por los cuales consta que el Cabo 2º José Arce, perteneciente al Regimiento Artillería de Montaña, ha incurrido en los delitos de inobediencia al servicio militar y deserción y se halla por tanto comprendido en el recargo del tiempo de servicios prescrito por los artículos 180 y 220 del Código Penal Militar, que por el informe del Estado Mayor consta que aún le falta un año y nueve meses para llenar la penalidad señalada en el referido Código: no há lugar á concederse el retiro que solicita.

Tómese razón y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodriguez.
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, NOVIEMBRE 28 DE 1907 { N.° 293

Aprobación de la calificación de los examenes del Colegio Militar.—Dispensación del servicio militar.—Licencias temporales.—Retiro negado.—Obligación de concurrir á los periodos de instrucción.—Exención del servicio militar.—Dispensación concedida.

La Paz, 22 de Octubre de 1907.

Vistos los tres cuadros de calificación de los exámenes de fin de año de los cadetes del Colegio Militar y el informe del Jefe del Estado Mayor General, por los que consta las formas de calificación que han obtenido del Tribunal examinador: se aprueba dicho informe, felicitando á los profesores y á los cadetes que han merecido calificación favorable, por el éxito de sus labores; y por cuanto se ha manifestado en el referido informe la necesidad de separar á los cadetes Hugo Alipaz y Alejandro Cueto, por haber rendido malos exámenes y carecer de condiciones para el estudio, se ordena su separación de dicho Instituto, en conformidad á los artículos 46 y 64 del Reglamento Orgánico.

Regístrese, trascríbase y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Octubre 25 de 1707.

Vistos y considerando: que por los anteriores obrados, consta que Laureano Cabrera, natural de Oruro, de 18 años de edad, cochero, de color trigueño, ha comprobado ser hijo único de madre viuda y se halla, por tanto, comprendido en la primera parte del caso 1.° del artículo 17 de la Ley del Servicio Militar, se le concede, con arreglo al referido artículo, la dispensación que solicita, declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea, según el artículo 18 de la misma ley y

debiendo pagar el impuesto militar de bolivianos veinte al Tesoro Nacional, en conformidad al informe del señor Prefecto de Oruro y al artículo 24 de la Ley del Servicio Militar.

Tómese razón y devuélvase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Oruro, para los fines consiguientes y su archivo en la Mayoría de Plaza respectiva.

José S. Quinteros.

La Paz, 26 de Octubre de 1907.

Siendo atendible la causal de enfermedad expuesta por el Capitán Arturo Flores, perteneciente al Batallón 6.° de línea, se le concede la licencia temporal que solicita por el término de treinta días.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 26 de Octubre de 1907.

Siendo atendible la causal de enfermedad expuesta por el Teniente Juan C. Achá, se le concede la licencia temporal que solicita, por el término de treinta días.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Octubre 30 de 1907.

En mérito de los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General: se le concede la licencia temporal que solicita el soldado distinguido del Regimiento Artillería de Montaña, Luis Concha Rodríguez, por el término de treinta días, debiendo reintegrarse el tiempo que dure dicha licencia al tiempo de servicios que tiene que cumplir.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 26 de Octubre de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del Jefe del Estado Mayor General, y no habiendo comprobado

el soldado Enrique González, sorteado por el Departamento de Potosí, perteneciente al Batallón Independencia 2.° de línea, el hallarse comprendido en alguna de las causales de dispensación previstas por el art. 59 de las Ordenanzas Militares: no há lugar á concederse el retiro que solicita, mientras no cumpla el tiempo de servicios prescrito por el art. 55 de las mismas.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Octubre 26 de 1907.

Vistos y considerando: que por los anteriores obrados y el informe del señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Tarija, consta que el conscripto Cornelio Baldivieso, tiene veintiun años de edad, y pertenece á la 1.ª Categoría, ó sea al del Depósito del Ejército, en la que está obligado á asistir á los periodos de instrucción, prescritos por el artículo 3.° de la Ley del Servicio Militar, y no habiendo aducido causales legales que puedan impedir el cumplimiento de dicho servicio: se aprueba la resolución del señor Comandante General del Departamento de Tarija, declarándose que Cornelio Baldivieso está obligado á concurrir á los periodos de instrucción, prescritos por el articulo 3.° de la Ley del Servicio Militar.

Tómese razón y devuélvase al señor Prefecto de Tarija, para los fines consiguientes y su archivo en la Mayoría de Plaza de ese Departamento.

José S. Quinteros.

La Paz, Octubre 26 de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan, consta que Rosario de la Vega, natural de Salinas, Departamento de Tarija, labrador, de 18 años de edad y color trigueño, ha comprobado con el certificado médico de los facultativos Luis M. Gay y Simon Martinez, adolecer de epilepsia, enfermedad que bajo el N.° 23 del artículo 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, determina inaptitud absoluta para el servicio de

las armas; con arreglo á lo dispuesto por el referido artículo, se le concede la exención que solicita, debiendo pagar previamente, al Tesoro Nacional, el impuesto de cincuenta bolivianos, conforme á lo indicado por el señor Comandante General del Departamento de Tarija en su anterior informe y al artículo 23 de la Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Tarija, para los fines consiguientes y su archivo en la Mayoría de Plaza respectiva.

José S. Quinteros.

La Paz, Octubre 26 de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan, consta que el conscripto José León Saenz, natural del Rancho, Departamento de Tarija, de edad de 18 años, labrador, de color blanco, ha comprobado ser hijo único y sostén de su madre Inocencia Villa y de una hermana menor, hallándose, por tanto, comprendido en la causal de dispensación señalada por los casos 1º y 2º del Art. 17 de la Ley del Servicio Militar; con arreglo al referido artículo, se le concede la dispensación que solicita, declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea, en conformidad al artículo 18 de la misma ley y debiendo pagar el impuesto de cincuenta bolivianos al Tesoro Nacional, por una sola vez, conforme á lo dispuesto por el artículo 24 de la referida Ley.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase al señor Comandante General del Departamento de Tarija, para los fines consiguientes y su archivo en la Mayoria de Plaza respectiva.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, NOVIEMBRE 28 DE 1907 { N.° 294

Licencias temporales. Retiros del servicio militar.—Dispensación del periodo de instrucción.—Renuncia del cargo de Cirujano del 5.°

La Paz, Octubre 30 de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el Mayor Eusebio Eguigorri, se le concede la licencia temporal que solicita por el término de quince días.

Tómese razón y devuélvase,

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 8 de 1907.

En mérito del informe del señor General Jefe del Estado Mayor General, se le concede al Capitan GuillermoNuñez del Prado la licencia temporal que solicita, por el término de veinticinco días.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros

La Paz, Noviembre 11 de 1907.

En mérito de los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General, se le concede al músico Justo Patiño la licencia temporal que solicita, por el término de treinta días.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Octubre 30 de 1907.

Constando por los anteriores obrados que el conscripto sorteado por el Departamento de Cochabamba, Jo-

sé Quiroga, perteneciente al Regimiento Artillería de Montaña, ha comprobado ser hijo único y sostén de su padre anciano, hallándose, por tanto, comprendido en la dispensación prescrita por el inciso 1 º del artículo 57 de las Ordeuanzas Militares: se le concede el retiro que solicita; debiendo el Jefe del cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución en el mes de Diciembre, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley del Servicio Militar vigente.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Octubre 30 de 1907.

Constando por los anteriores obrados que el sorteado por el Departamento de Cochabamba, Juan Sanchez, soldado distinguido del Regimiento Artillería de Montaña, ha comprobado encontrarse próximo á obtener un grado universitario, hallándose, por tanto, comprendido en la dispensación prescrita por el caso 5 º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita, debiendo el Jefe del cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución en el mes de Diciembre, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 43 de la nueva Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 7 de 1907.

Constando por los anteriores obrados que el conscripto Desiderio Nuñez, sorteado por el Departamento de Tarija, perteneciente al Regimiento Tarija 2 º de Caballería, ha comprobado ser hijo único de madre anciana y se halla, por tanto, comprendido en la dispensación prescrita por el caso 1 º del artículo 59 de las Ordenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita, debiendo el Jefe del referido cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución en el mes de Diciembre con arreglo al artículo 43 de la nueva Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 8 de 1907.

Constando por los anteriores obrados, que el conscripto sorteado, Jorge A. Illanes, del Batallón Murillo 1.º de línea, ha comprobado ser hijo único de padres ancianos y se halla, por tanto, comprendido en la dispensación prescrita por el inciso 1.º del artículo 59 de las Ordenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita, debiendo el Jefe del cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución en el mes de Diciembre, de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Servicio Militar vigente.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 9 de 1907.

Vistos los informes del señor General Jefe del Estado Mayor General y del Jefe del Cuerpo, por los que consta que el sorteado por el Departamento de Cochabamba, José Prudencio Arias, del Batallón Loa 4.º de línea, ha comprobado ser hijo único de padres ancianos y se halla, por tanto, comprendido en la causalde dispensación prescrita por el caso 1.º del artículo 59 de las Ordenanzas Militares, se le concede el retiro que solicita, debiendo el Jefe del cuerpo dará cumplimiento á la presente resolución en el mes de Diciembre, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 12 de 1907.

Constando por el iuforme del señor General Jefe del Estado Mayor General y por el del Jefe del cuerpo, que el voluntario Diego Aparicio, perteneciente al Batallón Independencia 2.º de línea, está próximo á llenar el tiempo de servicios prescrito por el artículo 70 de las Ordenanzas Militares, se le concede el retiro que solicita debiendo el Jefe del cuerpo dar cumplimiento á la pre-

sente resolución en el mes de Diciembre, con arreglo al artículo 43 de la Ley de Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del cuerpo y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Octubre 30 de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan, consta que Gregorio Quintela, natural de Corocoro, de 24 años de edad y en la actualidad empleado como "Vista" en la Aduanilla de Corocoro, solicita su dispensaciòn del periodo de instrucción, correspondiente á la categoria á que pertenece; en conformidad con lo dispuesto por el caso 4.º del artículo 20 de la Ley del Servicio Militar: se le concede la dispensación temporal que solicita, debiendo pagar previamente y por una sola vez, al Tesoro Nacional, la cantidad de cincuenta bolivianos, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 23 de la referida Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase al Señor Prefecto y Comandante General del Departamento para su archivo en la Mayoría de Plaza.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 7 de 1907.

En mérito de lo expuesto por el doctor Juan J. Arroyo, se le acepta la renuncia que hace del cargo de Cirujano del Batallón Campero 5.º de línea.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez.
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talle

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, DICIEMBRE 2 DE 1907 { N.° 295

Aprobación de la calificación de los exámenes de los alumnos de la Escuela Superior de Guerra.—Exención del servicio militar.

Escuela Superior de Guerra

En la ciudad de La Paz, á h. 8 a. m. se instaló la mesa examinadora compuesta del señor General Jefe del Estado Mayor General como Presidente, de los señores Profesores: Comandante Director Máximo J. de Vacano, de Estrategia y Táctica; Comandante Moisés Subirana, de Fortificación; Teniente Coronel Paul Marin, de Francés; R. P. Francisco Cerro, de Matemáticas; señor Victor Muñoz y Reyes, de Geografia; Capitán Guillermo Nuñez del Prado, de Topografía; Teniente Julio Sanjinés de Balística; y Teniente Leonardo Olmos, de Dibujo.

Primer dia

EXAMEN DE TACTICA

PRIMERA HORA.—MAÑANA

Primeramente fué examinado el Capitán José Pericles Morales por el término de quince minutos y resultó calificado con la cifra 3.

El Teniente José González Portal fué llamado en seguida, y examinado por el tiempo de diez minutos, resultó con la cifra 4.5.

Fué en seguida llamado el Teniente Nicanor Alvarez y examinado por el tiempo de quince minutos, resultó calificado con la cifra 2.4.

En seguida salió el Teniente Angel M. Crespo, y examinado por el tiempo de veinte minutos, resultó calificado con la cifra 2.8.

Salió en seguida el Teniente Luciano Galindo, habiendo sido examinado por el tiempo de veinte minutos, resultó calificado con la cifra 3.5.

El Teniente Gerardo Rodríguez, fué examinado en seguida por el término de ocho minutos y resultó calificado con la cifra 2.5.

El Subteniente Victor M. Merino se le examinó en seguida por el término de ocho minutos, habiendo resultado calificado con la cifra 2.8.

Segunda hora

FRANCES

Acto seguido se procedió al exámen de francés.

Habiendo sido Examinado el Capitán José Pericles Morales por el tiempo de seis minutos, resultó calificado con la cifra 4.

Al teniente José González Portal se le examinó después por el tiempo de ocho minutos, habiendo resultado de su calificación con la cifra 4.4.

Fué en seguida examinado el Teniente Nicanor Alvarez por el tiempo de cinco minutos, habiendo obtenido la calificación 3.7.

El teniente Angel M. Crespo fué interrogado luego durante siete minutos, resultando con una calificación 2.7.

Se le interrogó en seguida al teniente Luciano Galindo por el tiempo de seis minutos, habiendo obtenido la calificación 4.

Después se le examinó al Teniente Gerardo Rodríguez durante diez minutos y resultó calificado con la cifra 4.4.

La segunda hora se concluyó con el exámen del Subteniente Victor M. Merino, que duró ocho minutos, habiendo resultado calificado con la cifra 3.4.

Reinstalada nuevamente la mesa examinadora á hs. 2.12 p. m. con el mismo personal indicado anteriormente, se procedió á calificar los trabajos de dibujo cuyo resultado fué el siguiente:

Capitán José Pericles Morales	4
Teniente 1 º José Gonzalez Portal	3.8
Teniente 1 º Nicanor Alvarez	3.7
Teniente 2 º Angel M. Crespo	3.8
Teniente 2 º Luciano Galindo	4
Teniente 2 º Gerardo Rodríguez	3.5
Subteniente Victor M. Merino	3.7

Firmada esta calificación se procedió á los ex

nes prácticos sobre el terreno con la plancheta, y duró hasta las 5.50 p. m. y cuya calificación fué;

Capitán José Pericles Morales.	3.60
Teniente 1 º José Gonzales Portal	5.52
Teniente 1 º Nicanor Alvarez	3,00
Teniente 2 º Angel M. Crespo	4.32
Teniente 2 º Luciano Galindo	6.00
Teniente 2 º Gerardo Rodríguez	2.52
Subteniente Victor M. Merino	5.40

Con lo cual se terminaron los exámenes de este día.

Dia 2 de Octubre

PRIMERA HORA.—MAÑANA

FORTIFICACION

Instalada la mesa examinadora, á hs. 8 y 30 a. m. con el mismo personal del día 1 º se procedió al examen de la cátedra de fortificación.

Fué examinado primeramente el Capitán José Pericles Morales durante veinte minutos y obtuvo como resultado la calificación de 2.7.

En segundo lugar se le examinó al Teniente José González Portal, treinta minutos y su calificación fué 3.7.

Al Teniente Nicanor Alvarez, se le examinó en seguida diez minutos habiendo alcanzado la calificación de 2.8.

Examinado después el Teniente Angel M. Crespo, por el tiempo de quince minutos, fué calificado con 2.8.

A continuación se le examinó al Teniente Luciano Galindo durante diez minutos y obtuvo la cifra 3.8 como calificación.

Después fué examinado el Teniente Gerardo Rodríguez por el tiempo de quince minutos habiendo resultado ser calificado con 3.5.

Se terminó el examen de esta materia con el Subteniente Victor M. Merino, durante 30 minutos, que le dió por resultado en su calificación la cifra 2.8.

Segunda hora

TOPOGRAFIA

A las 10 y 25 a. m. fué examinado el Capitán José Pericles Morales por el tiempo de veinte minutos y resultó calificado con la cifra 5.

Fué examinado después el Teniente José González Portal por el tiempo de cinco minutos habiendo recibido como calificación la cifra 5.

Después se le interrogó al Teniente Nicanor Alvarez por el tiempo de cinco minutos, resultó calificado con la cifra 4.6.

Se le examinó en seguida al Teniente Angel M. Crespo durante siete minutos y resultó calificado con la cifra 4.5.

Examinado en seguida el Teniente Luciano Galindo durante diez minutos, fué calificado con el número 5.

Al Teniente Gerardo Rodríguez se le examinó en seguida por el tiempo de seis minutos, habiendo sido calificado con 4.

Fué después examinado el Subteniente Victor M. Merino durante doce minutos, que resultó tener la calificación de 2.7.

Con lo que terminó el examen de esta segunda hora.

TARDE

Instalada nuevamente la mesa examinadora á hora 1 y 16 p. m., con el mismo personal examinador, se procedió al examen escrito de Táctica Aplicada, que duró hasta las habiendo sido el resultado de la calificación en la forma siguiente:

Capitán José Pericles Morales	3
Teniente 1 ? José González Portal	5
Teniente 1 ? Nicanor Alvarez	2.8
Teniente 2 ? Angel M. Crespo	3
Teniente 2 ? Luciano Galindo	4.4
Teniente 2 ? Gerardo Rodríguez	1.7
Subteniente Victor M. Merino	3

Con lo que terminó el exámen de este segundo día.

Dia 3 de Octubre

PRIMERA HORA.—MAÑANA

Instalada la mesa examinadora con el mismo personal de los dos días anteriores, á hs. 8 y 2 a. m. se procedió al exámen oral de Geografía, habiendose comenzado con el Capitán José Pericles Morales, que después de once minutos de examinado, resultó calificado con la cifra media parcial 4.

Fué después llamado el Teniente José González Portal que se le examinó durante quince minutos, habiendo obtenido como calificación el número 5.

A continuación fué examinado durante ocho minutos, el Teniente Nicanor Alvarez, que resultó tener la cifra 3.7 como calificación media parcial.

Examinado en seguida el Teniente Angel M. Crespo, durante siete minutos, resultó calificado con la cifra 3.8.

En seguida se le examinó durante diez minutos al Teniente Luciano Galindo, que fué calificado con la cifra 4 como media parcial.

Fué luego examinado durante doce minutos al Teniente Gerardo Rodríguez, y obtuvo el número 3.3 de calificación media parcial.

Por último, se le examinó al Subteniente Victor M. Merino por el tiempo de diez minutos, y alcanzó tener la cifra 2 como calificación media parcial.

Segunda hora

PROBLEMAS DE GEOMETRIA PLANA

Después de un descanso de 35 minutos se procedió al examen de Geometria Plana, empezándose á horas 10 y 5 a. m. con el Capitán José Pericles Morales, que después de habérsele examinado 15 minutos obtuvo como calificación media parcial la cifra 4.8.

Habiéndose examinado en seguida al Teniente José González Portal por el tiempo de diez minutos, resultó con la cifra 5.

El Teniente Nicanor Alvarez fué examinado en seguida durante cinco minutos, y resultó calificado con la cifra 3.

Se le examinó en seguida al Teniente Angel M. Crespo por el tiempo de ocho minutos habiéndosele calificado con la cifra 4.

Luego se le examinó durante ocho minutos al Teniente Luciano Galindo, que obtuvo la calificación 4.

Examinado después el Teniente Gerardo Rodríguez durante diez minutos, resultó calificado con 2.8.

Después fué examinado el Subteniente Victor M. Merino por el tiempo de diez minutos, y obtuvo la calificación media parcial de 1.7.

Con lo que se suspendió el exámen de la segunda hora.

Tarde

Se volvió á instalar á hs. 1 y 20 p. m. la mesa examinadora para empezar con el examen de Trigonometría que dió comienzo con el Capitán José Pericles Morales, que habiendo sido examinado durante diez minutos, resultó calificado con la cifra 5.76.

Seguidamente se le examinó al Teniente José Gonzales Portal, quince minutos, que obtuvo la clasificación de 6.00.

Llamado en seguida el Teniente Nicanor Alvarez y examinado durante diez minutos, resultó con una clasificación de 3.48.

Fué examinado después el Teniente Angel M. Crespo durante treinta minutos y obtuvo la clasificación de la cifra 4.08.

Acto seguido se le examinó al Teniente Luciano Galindo por el tiempo de diez minutos, resultando de su calificación el número 4.44.

Al Teniente Gerardo Rodríguez, se le examinó en seguida durante diez minutos habiendo sido calificado, con 3.48.

Ultimamente se le examinó al Subteniente Victor M. Merino, durante diez minutos habiendo sido calificado con el número 2.64.

Segunda hora

Después de cuarenta minutos de descanso, se procedió al exámen de Balística empezando con el Capitán José Pericles Morales que después de examinado durante veinte minutos, resultó ser calificado con la cifra 5.

Examinado en seguida el Teniente José González Portal, durante diez minutos, dió por resultado en su calificación el número 5.

Al Teniente Nicanor Alvarez se le examinó en seguida durante quince minutos, habiendo obtenido como calificación la cifra 3.4,

Fué en seguida examinado el Teniente Angel M. Crespo durante cinco minutos y resultó calificado con la cifra 3.7.

A continuación se le examinó al Teniente Luciano Galindo cinco minutos y fué calificado con el número 4.8.

Después fué examinado el Teniente Gerardo Rodríguez por el tiempo de quince minutos y obtuvo la calificación de 4.5.

Finalmente se le examinó al Subteniente Victor M. Merino por diez minutos que obtuvo la cifra 4.3 como calificación media parcial.

Habiendo los señores examinadores clasificado á los oficiales alumnos de 1 á 5, en vez de hacerlo de 1 á 6 como se prescribe en el Reglamento de la Escuela de Guerra de la 4ª clasificación, página 11, las clasificaciones dadas anteriormente deben ser multiplicadas por el quebrado 6/5, con lo que se obtiene los resultados siguientes:

	Cap. Morales	*Tnte.* Portal	*Tnte.* Alvarez	*Tnte.* Crespo	*Tnte.* Galindo	*Tnte.* Rodriguez	*Subnte.* Merino
Táctica teórica.....	3.6	4.8	2.4	3.24	3.24	3.96	3.24
Trabajos tácticos sobre el terreno y mapa...	3.6	6.0	2.4	3,6	5.24	2.04	3.6
Balística....	6.0	6,0	4.08	4.44	5.74	5.4	5.16
Fortificación	3.24	4.44	3.36	3.36	4.56	4,2	3.36
Topografía.	6.0	6.0	5.52	5.4	6.0	4.8	3.24
Id. trabajo top. sobre el terreno	3.6	5.62	3.0	4.32	6.0	2.52	5.4
Matemáticas	5.76	6.0	3.48	4.08	4.44	3.48	2.64
Francés....	4.8	5.28	4.44	3.24	4.8	5.28	4.8
Geografía...	4.8	6.0	4.44	4.56	4.8	3.96	2.4

Con lo que se terminaron los exámenes de fin del 1er. año, firmando en constancia los señores examinadores con el suscrito secretario que certifica.

Firmados:

M. Subirana

General Sever

Elias Monje

C. M. de Villegas

Vº Bº por la exactitud de la copia:

El Director

M. J. de Vacano

CALIFICACION MEDIA TOTAL

Oficiales alumnos	*Clasificación media anual*	*Clasificación del exámen*	*Clasificación media total*	*No. de orden*
Capitán José Pericles Morales	4.76	4.40	4.58	3
Tte. 1º José Gonzales Portal	5.71	5.48	5.59	1
Id 1º Nicanor Alvarez	3.58	3.40	3.49	7
" 2º Angel M. Crespo	4.45	3.94	4.19	4
" 2º Luciano Galindo	5.32	4.99	5.15	2
" 2º Gerardo Rodríguez F.	3,83	3.77	3,80	6
Subteniente Victor M. Merino	3.87	3.89	3.88	5

La Paz, Octubre 4 de 1907.

Vº Bº

El Director

M. J. de Vacano

El Secretario

M. Subirana.

Ministerio de Guerra.—*Estado Mayor General.*—La Paz, Octubre 30 de 1907.

N.º 1,718

El General Jacques Sever Jefe del Estado Mayor General al señor Ministro de E. en el D. de Guerra, en La Paz.

Señor Ministro:

Dando cumplimiento á su atento oficio N.º 380 de 28 del corriente, tengo el honor de elevar ante Ud. el cuadro de calificación de los examenes de la Escuela de Guerra, el que manifiesta, el más satisfactorio resultado; pues, la calificación mínima es de 3.49 ó sean 3.50, que es clasificado por muy bueno.

Me es sumamente grato, señor Ministro, recomendar á Ud. á los siete alumnos de dicha Escuela; en el presente año han dado pruebas de una gran labor, dedicándose con decisición á los estudios, para obtener el resultado que, han alcanzado; pues, la preparación con la que ingresaron, no era nada satisfactoria, alcanzando un verdadero triunfo, al vencer las dificultades de un escasa preparación. A este respecto, no puedo menos que recomendar especialmente al Capitán José Pericles Morales; su exámen de ingreso dejaba mucho que desear, él ha dado la prueba mas conveniente de que, cuando hay una gran voluntad, que se traduce en energía y carácter, se vencen todas las dificultades; su calificación ha alcanzado á 4.40, siendo el tercero en orden de clasificación y, puedo asegurar á Ud. que en el próximo año,con menos dificultad obtendrá mayor clasificasión.

Con tan satisfactorio motivo, reitero á Ud. señor Ministro, las consideraciones de mi mayor estimación y respeto

General Sever.

Ministerio de Guerra.—La Paz, Noviembre 5 de 1907.

Vistos: las actas del exámen anual que han rendido los alumnos del primer curso de la Escuela Superior de Guerra, las tablas de calificación y el informe del señor General Jefe del Estado Mayor General. y considerando: que los referidos alumnos han merecido calificación favorable del Tribunal examinador, se aprueba dicha ca-

lificación y se felicita á los profesores y alumnos por el éxito satisfactorio de sus labores.

Regístrese, trascríbase y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 7 de 1907.

Vistos y considerando: que por los anteriores obrados consta que Carlos Saucedo, natural de Santa Cruz, platero, de 18 años de edad, ha comprobado tener bocio y adolecer de las enfermedades marcadas con los Nos. 20, 68, 70, y 87 del artículo 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar: se le concede su exención con arreglo al artículo 17 de la Ley del Servicio Militar y se le exime del pago del impuesto por haber comprobado ante la Prefectura y Comandancia General del Departamento su pobreza suma.

Regístrese, trascríbase y devuélvase al General Prefecto de Santa Cruz para los fines consiguientes.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 7 de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan consta que Demetrio Aguilera, natural de Santa Cruz, de 25 años de edad ha comprobado con el certificado medico de los facultativos Herman Roheisman y José Balanza adolecer de las enfermedades señaladas bajo los Nos. 1, 3, 22, 55 y 70 que determinan inaptitud absoluta para el servicio de las armas, se le concede su exención con arreglo al artículo 17 de la Ley del Servicio Militar y mediante abono al Tesoro Nacional del impuesto de cincuenta bolivianos, en conformidad á lo indicado por el señor Prefecto de Santa Cruz, y al artículo 24 de la referida ley.

Tómese razón, trascribase á quienes corresponda y devuélvase al señor Prefecto de Santa Cruz para los fines consiguientes y su archivo en la Mayoría de Plaza respectiva.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 8 de 1907.

Vistos los anteriores obrados y considerando: qu

conscripto Octavio Thenier natural de Potosí, de edad 19 años, jurista, clase social blanco, domiciliado en la misma ciudad; ha comprobado con el reconocimiento médico practicado por orden de la Prefectura por los facultativos doctores José N. Nogales y Benjamin Eguivar que padese de Exema crónico, emfermedad que bajo el N.º 7 del art. 15 del Reglamento del Servicio Militar, lo inhabilita absolutamente para el servicio de las armas: se le concede su exención con arreglo al citado artículo de la misma ley, y se le exime del pago del impuesto militar por haber comprobado ante la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Potosí su pobreza suma.

Regístrese, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Potosí para los fines consiguientes y su archivo en la Mayoría de Plaza.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 8 de 1907.

Vistos los anteriores obrados y considerando: que el conscripto Luis Claros, natural de Sacaba, de edad de 20 años, estudiante, de color blanco, domiciliado en id; ha comprobado con el reconocimiento médico practicado por orden de la Prefectura de Cochabamba por los facultativos doctores Mariano F. Arébalo y Victor Ramírez que padece de estravismo de ambos ojos, enfermedad que bajo el N.º 42 del artículo 15 del Reglamento del Servicio Militar, lo inhabilita para el servicio de las armas: se le concede su exención con arreglo al citado artículo de la misma ley y se le exime del pago del impuesto militar por haber comprobado ante la Prefectura de Cochabamba su pobreza suma.

Regístrese, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase al señor Prefecto y Comandanre General del Departamento de Cochabamba para los fines consiguientes y su archivo en la Mayoría de Plaza.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 8 de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan consta que el conscripto Ricardo Poveda, natural de Potosí, de edad de 18 años, estudiante de color

blanco, domiciliado en Potosí y picado de viruela, ha comprobado con el reconocimiento médico practicado por los facultativos José N. Nogales y Benjamin Eguivar que adolece de hipertrofia al corazón, enfermedad que bajo el N.º 86 del artículo 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, lo inhabilita absolutamente para el servicio de las armas en conformidod con lo dispuesto por el referido artículo se le concede su exención del servicio y se le exime del pago del impuesto por haber comprobado ante la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Potosí su pobreza suma.

Regístrese trascríbase á quienes corresponda y devuélvose á la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Potosí para los fines consiguientes y su archivo en la Mayoria de Plaza.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 8 de 1907.

Vistos los anteriores obrados y considerando: que el conscripto Carlos Cabellos, natural de Sucre, de 18 años de edad, tipógrafo, domiciliado en la misma ciudad, moreno; ha comprobado con el reconocimiento médico practicado por orden de la Prefectura por los facultativos Doctores Guillermo Bluchner y Simon Sandoval que padece de Tuberculosis, enfermedad que bajo el N.º 5 del artículo 15 del Reglamento del Servicio Militar, lo inhabilita absolutamente para el servicio de las armas: se le concede su exención con arreglo al citado artículo de la misma ley y se le exime del pago del impuesto militar por haber comprobado ante la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Chuquisaca su suma pobreza.

Regístrese, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca para los fines consiguientes y su archivo en la Mayoría de Plaza.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, DICIEMBRE 4 DE 1907 { N.° 296

Aprobación de la calificación de los exámenes de los alumnos del Colegio Militar.

REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Guerra

Colegio Militar

EXAMEN ANUAL DE 1907.

CUARTO AÑO

Nombres	*Promedio*	*Corresponde*
Bernardo Villamonte.....	3.45	Bueno
José María Alvarado.....	3.43	id
Jorge Durán.....	3.36	id
Carlos Quintanilla.....	3.27	id
Agustin Molina.....	3.15	id
Teodoro H. Vaca.....	2.99	id
Benjamin Quiroga.....	2.96	id

TERCER AÑO

Francisco Peña.....	4.52	Sobresaliente
José Ferrufino.....	4.41	Muy bueno
Angel Rodríguez.....	4.18	id
Faustino Avila.....	3.84	id
René Pareja.....	3.77	id
Máximo Obando.....	3.75	id
Ricardo Obarrio.....	3.74	id
Adolfo Aramayo.....	3.74	id
Emilio González.....	3.72	id
Arturo Alvéstegui.....	3.64	id
Marcelino Almendras.....	3.57	id

Julio Estrada	3.41	Bueno
Julio Pareja	3.38	id
José E. Anze	3 37	id
Luis Beckcrih	3.27	id
Enrique Frías	3.25	id
Darío Patiño	3.13	id
Julio Terán	3.04	id
Alfredo Quiroga	3.03	id
David M. Orengo	3.02	id
Nemecio Justiniano	3.00	id
Víctor S. Salinas	2.96	id

SEGUNDO AÑO

José Ayoroa	4.25	Muy bueno
José Arámburo	4.04	id
Carlos Graña	3.94	id
Alfredo Requena	3.63	id
Daniel Mendoza	3.55	id
Peregrino Camacho	3.42	Bueno
Demetrio Ramos	3.33	id
Guillermo Ibañez	3.17	id
Lucio Villena	3.16	id
Eudoro Vargas Méndez	3.09	id
Jorge C. Alipas	3.08	id
Epímaco Wilde	3.06	id
Juan Bedregal	2.91	id
Florián Vargas	2.85	id
Victor Ledesma	2.71	id
Julio R. Quiroga	2.47	Regular
Isaac Bazobérri	2.37	id
Alfredo Ameller	2.23	id

PRIMER AÑO

Filiberto Osorio	4.04	Muy bueno
Francisco Moreno	4.01	id
Félix Romero	3.53	id
Zacarias Inchauste	3.22	Bueno
Flavio Luisaga	3.21	id
Victor Sainz	3.13	id
Jenaro J. Córdova	3.11	id
Felipe Arrieta	3.03	id

Asbel Guevara	3.04	Bueno
Pablo Delgadillo	2.95	id
José Gallegillos	2.81	id
Góver Blacut	3.46	id
Luis Lord	3.02	id
Cristián Rivera	2.92	id
Salvador Gutiérrez	2.82	id
Marcelino Guzmán	2.73	id
Pastor Lizárraga	2.66	id
Benjamin Mendez	2.60	id
Constantino Canseco	2.59	id
Héctor Mendez	2.50	id
Vicente Jáuregui	2.41	Regular
Alfredo Santalla	2.38	id
Juan Vásquez	2.37	id
Antonio Mujia	2.37	id
Luis Valdez	2.35	id
Teodosio H. Usquiano	2.33	id
Julio Diaz A.	2.30	id
Alfredo Rivas	2.26	id
Enrique Peñaranda	2.21	id
Julio Bretell	2.21	id
Victor Filippi	2.17	id
Angel Ayoroa	2.06	id
Benjamin Ramos	2.01	id
Luis L. Rocha	2.01	id
Fernando Garrón	2.01	id
Nestor Avila	2.00	id
Agustin Gironás	1.19	id
Gregorio Guillén	1.86	id
Zacarias B. Murillo	1.82	id
Guillermo Jordán	1.80	id
Victor Serrano	1.80	id
Alberto Bravo	1.79	id
Ernesto Barrientos	1.79	id
Walter T. Ayoroa	1.73	id
Moisés Rojas	1.53	Malo
Cárlos A. Barragán	1.53	id
Alberto Sotomayor	1.47	id
Alfredo Santa Cruz	1.38	id
Hugo Alipaz	1.35	id
Federico Centellas	1.33	id
Manuel Marzana	1.31	id

Gil Antonio Velasco.....	1.23	Malo
Ricardo Bertran Córdova.....	1.12	id
Alejandro Cueto...	0.95	Muy malo

La Paz, Octubre 16 de 1907.

Es copia fiel del libro de actas de exámenes.

V°. B°.

El General de Brigada Director

(Firmado).—*Cossio.*

CONFORME

El Mayor Director de Estudios

(Firmado)—*Oscar Mariaca Pando*

Es conforme

El Coronel Sub Jefe del E. M. G.

C. M. de Villegas

Copia Legalizada

COLEGIO MILITAR

Nómina de los alumnos del expresado, que desquitan materias

SEGUNDO AÑO

Victor Ledesma.—Algebra.
Alfredo Ameller.—Química.
Isaac Bazoberri.—Química y Algebra.
Julio R. Quiroga.—Química, Ordenanzas y Geometria Plana.

PRIMER AÑO

Gover Blacut.—Química.
Luis Lord.—Geometria Plana.
Cristian Rivera.—Geometria Plana.
Salvador Gutiérrez.—Gramática.
Marcelino Guzmán.—Química.
Pastor Lizárraga.—Química, Geometria Plana, Equitación.
Benjamin Mendez.—Química.

Constantino Canseco.—Química y Geometria Plana.
Hector Mendez.—Química.
Vicente Jáuregui.—Química y Geometria Plana.
Alfredo Santalla.—Gramática y Química.
Juan Vásquez.—Geometria Plana y Aritmética.
Antonio Mujia.—Gramática, Química y Geometria Plana.
Luis Valdez.—Química y Aritmética.
Teodocio H. Usquiano.—Química.
Julio Diaz A.—Gramática, Química y Geometria Plana.
Alfredo Rivas.—Gramática, Química y Aritmética.
Enrique Peñaranda.—Química, Geometría Plana y Aritmética.
Julio Bretell.—Gramática, Química y Geometria Plana.
Victor Filippi.—Química.
Angel Ayoroa.—Gramática, Química y Geometria Plana.
Benjamin Ramos.—Química y Geografía de Bolivia.
Luis R. Rocha.—Gramática, Ordenanzas, Química y Aritmética.
Gregorio Guillén.—Química y Aritmética.

La Paz, Octubre 16 de 1907.

(Firmado)—*Oscar Mariaca Pando*
Mayor.

Es conforme

El Coronel Sub Jefe del E. M. G.

Cárlos M. de Villegas

Nómina de los alumnos del expresado, que repiten el año por aplazados en las materias siguientes

PRIMER AÑO

Fernando Garrón.—Gramática, Química, Geometria Plana y Aritmética.
Nestor Avila.—Gramática, Química, Geometria Plana y Aritmética.

Agustin Gironás.—Gramática, Química, Geometria Plana y Aritmética.

Zacarias B. Murillo.—Gramática, Química, Geometria Plana.

Guillermo Jordán.—Gramática, Química, Geometria Plana, Aritmética y Equitación.

Victor Serrano.—Ordenanzas, Química, Geometria Plana.

Alberto Bravo.—Gramática, Química, Geometria Plana y Aritmética.

Ernesto Barrientos.—Gramática, Química, Ordenanzas y Geometria Plana.

Walter Ayoroa.—Gramática, Química, Ordenanzas, Geometria Plana.

Moisés Rojas.—Gramática; Química, Historia de Bolivia, Geometria Plana.

Cárlos A. Barragán.—Gramática, Química, Historia de Bolivia, Geometria Plana, Aritmética.

Alberto Sotomayor.—Química, Gramática, Historia de Bolivia, Geometría Plana, Aritmética.

Alfredo Santa Cruz.—Gramática, Química, Historia de Bolivia, Geografia de Bolivia, Geometria Plana, Aritmética.

Hugo Alipas.—Gramática, Ordenanzas, Química, Historia de Bolivia, Geometria Plana, Aritmética.

Federico Centellas.—Gramática, Ordenanzas, Química, Historia de Bolivia, Geometría Plana y Aritmética.

Manuel Marzana.—Gramática, Ordenanzas, Química, Historia de Bolivia, Geografia de Bolivia, Geometria Plana y Aritmética.

Gil Antonio Velasco.—Gramática, Ordenanzas, Química, Historia de Bolivia, Geometria Plana, Aritmética y Equitación.

Ricardo Bertran Córdova.—Gramatica, Ordenanzas, Química, Historia de Bolivia, Geometría Plana, Aritmética y Equitación.

Alejandro Cueto.—Gramática, Ordenanzas, Química, Historia de Bolivia, Geografia de Bolivia, Aritmética y Geometria Plana.

Rafael Vigier.—No se presentó á exámen por haber ingresado tarde.

La Paz, Octubre 16 de 1907.

(Firmado)—*Oscar Mariaca Pando.*
Mayor

Es conforme:
El Coronel Sub Jefe del E. M. G.

Cárlos M. de Villegas

Ministerio de Guerra.—*Estado Mayor General.*—La Paz, Octubre 18 de 1907.

El General Jacques Sever Jefe del Estado Mayor General al señor Ministro de E. en el D. de Guerra, en La Paz.

Señor Ministro:

En copias legalizadas tengo el honor de elevar ante Ud., el cuadro de calificación de los exámenes rendidos en el presente año por los cadetes del Colegio Militar y las nóminas de los que, por el mal resultado de sus pruebas en algunas materias deben repetirlas en el mes de enero y, de los que deben quedar aplazados, para repetir en el próximo año el mismo curso.

Entre estos últimos, me permito pedir á Ud. la separación de los cadetes Hugo Alipas y Alejandro Cueto, sin embargo de no ser el primero, de los que tienen calificación más baja, pues hay otros que la han obtenido menor, Alipas y Cueto no tienen condiciones para la carrera de las armas ni para estudiar, han ingresado á principios del año y el último ha obtenido calificación menor que los ingresados en medio año y que no tienen más de tres meses de estudios, razón por la que estos quedarán para repetir el curso. El otro alumno para quien tambien habria pedido su separación, es Néstor Avila, á quien le faltan las mismas condiciones que á los anteriores y que es el segundo año que está estudiando el mismo curso, quedará naturalmente separado por haber pedido su pase voluntario al Batallón 3.º

Me es grato, señor Ministro, manifestar á Ud. que las pruebas del presente año, han confirmado mis esperanzas en cuanto al grado de conocimientos que deseaba

que alcanzaran los cadetes. Afirmo una vez más que la juventud boliviana, es intelectual y puede llegar á estar tan bien preparada en instrucción, como los alumnos que en Europa egresan de los mejores colegios. Es de advertir que en este año, tanto el haber comenzado los estudios con dos meses de atrazo y otras dificultades que están en el animo de Ud., han contribuido á que no se hubiera llenado en su totalidad, el programa de estudios fijado á principios del año. Esas dificultades han desaparecido y los estudios del próximo año que empezarán en Enero, favorecidos con la práctica del material científico que hoy posée el Colegio, puedo asegurar á Ud. que los progresos satisfarán las mayores exigencias y los cadetes egresados con buenas calificaciones en el 4.º año, no encontrarán ninguna dificultad para ingresar á las escuelas militares ó ingenieros de Europa.

Próximamente daré á Ud. un informe detallado conserniente á los cursos del próximo año.

Con este motivo, tengo la honra de saludar al señor Ministro, repitiéndome como su atento servidor

General Sever.

MINISTERIO DE GUERRA.—La Paz, Octubre 22 de 1907.

Vistos los tres cuadros de calificación de los exámenes de fin de año de los cadetes del Colegio Militar y el informe del Jefe del Estado Mayor General, por los que consta las formas de calificación que han obtenido del Tribunal examinador: se aprueba dicho informe, felicitando á los profesores y á los cadetes que han merecido calificación favorable, por el éxito de sus labores; y por cuanto se ha manifestado en el referido informe la necesidad de separar á los cadetes Hugo Alipas y Alfredo Cueto, por haber rendido malos exámenes y carecer de condiciones para el estudio, se ordena su separación de dicho Instituto, en conformidad á los artículos 46 y 64 del Reglamento Orgánico.

Regístrese, trascríbase y publíquese.

MONTÉS.—JOSÉ S. QUINTEROS.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intend ncia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, DICIEMBRE 6 DE 1907 { N.° 297

Aprobación de la calificación de los exámenes de los alumnos de la Escuela de Clases.--Exención y Dispensación del servicio militar.

Escuela de Clases

COPIA LEGALIZADA

El día primero de Octubre de mil novecientos siete años, se reunió el Tribunal Examinador, en cumplimiento á la Orden General del Estado Mayor General, compuesto del siguiente personal; Presidente General Zenón Cossío, Vocales Comandante Emilio González y Mayor Agustín Luna Pizarro, con objeto de recibir las pruebas de exámen que deben rendir los alumnos de la "Escuela de Clases"; se procedió al exámen por materias en los días 1°, 2, 3, 4, 5 y 7. La calificación se estableció en conformidad con la del año anterior y que se determina á continuación. El Tribunal ha funcionado en el local de la Escuela de Clases, en la Ciudad de La Paz.—(firmado) Zenón Cossio.—Emilio González R. —Agustín Luna Pizarro.

Es conforme.—El Secretario

(Firmado)—*Agustín Luna Pizarro*

Mayor

Es conforme

El Coronel Sub–Jefe del Estado Mayor Generl

Cárlos M. de Villegas

CUADRO QUE MANIFIESTA LA CALIFICACION PARCIAL Y EXPRESADA

Cursos	*Clases*	*Nombres*
II	Cabo	Alfredo Goytia.....
"	"	Nataniel Reque.....
"	"	Julio Rojas.....
"	"	Emilio Gott.....
"	"	Luis Aparicio.....
"	"	Domingo Manzano.....
"	"	Guillermo Yañez.....
"	"	Macedonio Veizaga.....
"	Alumnos	Pedro Iturri.....
"	"	Blas Tejada.....
"	"	Angel Maria Vega.....
"	"	Maxiliano Vega.....
"	"	Emilio Moyano.....
"	"	Eulojio Antezana.....
"	"	José Lafuente.....
"	"	Angel Antezana.....
"	"	Andrés Antezana.....
"	"	Jesús Valderrama.....
"	"	Wálter Méndez.....
"	"	Enrique Rivas.....
"	"	José R. González.....
"	"	Victor Zeballos.....
"	"	José L. Andía.....
"	"	Manuel Quiroga.....
"	"	Raul Prada.....
"	"	Hilarión Pope.....
"	"	Manuel Claros.....
"	"	Julio Gutiérrez.....
"	"	Modesto Bozo.....
I	"	Francisco Valverde.....
"	"	Sebastián Navarro.....
"	"	Gustavo Bonifás.....
		Luis Garnica.....
"	"	Lúcas Mayer.....
"	"	Bonifacio Terceros.....
"	"	Félix Miranda.....
"	"	Mateo Martinez.....
"	"	Julio Arévalo.....

TOTAL DE LOS EXAMENES DEL 1º Y 2º CURSO DE LA EN 1907.

Nomencla-tura	*Aritmética*	*Ordenanzas*	*Geografía*	*Historia*	*Gramática*	*Calificación total*
6.00	4.66	4.66	5.33	5.63	5.33	5.27
5.83	4.66	5.33	6.00	6.00	5.83	5.61
5.86	5.16	5.33	5.33	5.16	5.33	5.36
5.30	6.00	5.16	5.50	5.16	5.63	5.46
5.50	5.00	4.66	4.96	4.83	5.33	5.05
5.83	5.50	4.66	5.50	4.50	6.00	5.33
6.00	6.00	5.00	6.00	5.20	6.00	5.70
5.33	5.66	4.66	4.63	4.58	5.33	5.03
6.00	4.00	4.33	4.33	6.00	5.66	5.05
5.50	5.16	4.33	4.83	5.16	5.66	5.27
5.33	4.66	4.33	4.91	5.16	4.96	4.89
5.16	4.33	4.83	4.16	4.83	4.58	4.65
6.00	5.16	4.83	4.83	5.66	5.00	5.25
6.00	4.66	4.83	4.66	5.00	5.00	4.94
5.86	6.00	5.66	5.46	5.83	6.00	5.80
4.50	4.16	4.66	2.50	4.33	4.33	4.08
4.66	4.16	4.00	3.16	4.30	4.16	4.07
4.50	4.33	4.16	2.66	0.33	3.60	3.26
5.83	4.50	4.66	5.00	3.66	5.00	4.76
4.33	3.16	4.00	2.86	1.33	2.66	3.05
6.00	5.00	3.66	4.00	4.63	5.16	4.74
5.66	4.91	4.00	4.33	4.33	4.66	4.65
5.33	3.75	3.16	4.16	4.75	4.83	4.33
5.00	4.00	3.16	3.16	1.66	4.83	3.63
3.66	3.66	3.16	4.16	3.66	2.83	3.52
6.00	3.50	3.83	6.00	5.83	4.66	4.97
4.66	4.00	3.00	4.16	3.33	4.16	3.88
5.33	5.16	3.66	4.16	5.16	4.00	4.58
4.33	4.16	3.50	5.00	3.66	4.83	4.25
5.66	3.66	4.50	5.50	4.80	4.00	4.70
5.83	5.33	4.50	4.71	3.83	5.00	4.87
4.83	4.00	3.33	4.71	4.50	4.50	4.31
3.66	4.16	3.33	5.00	3.16	4.16	3.91
....	....	....	....	...	....	....
0.33	3.83	2.33	4.50	3.83	4.25	3.18
4.16	1.33	1.00	2.50	1.83	3.00	2.30
5.00	4.16	3.83	4.50	3.33	5.33	4.36
5.66	4.00	4.00	4.83	4.33	4.66	4.58

Cursos	*Clases*	*Nombres*
"	"	Macedonio Mercado.....
"	"	Julio Cuevas.....
"	"	Facundo Casasola.....
"	"	José Maria Gutiérrez.....
"	"	Julio Marques.....
"	"	Fernando Ansa.....
"	"	César Gutiérrez.....
"	"	Alfonso Hernández.....

NOTA:—

De	0.50 á 1.50	significa	Malo
"	1.50 á 2.50	"	Mediocre
"	2.50 á 3.50	"	Regular
"	3.50 á 4.50	"	Bueno
"	4.50 á 5.50	"	Muy bueno
"	5.50 á 6.50	"	Sobresaliente

REPÚBLICA DE BOLIVIA.—*Estado Mayor Geueral.*—La Paz, 12 de Octubre de 1907.

El General Jacques Sever, Jefe del Estado Mayor General, al señor Ministro de Estado, en el Despacho de Guerra, en La Paz.—Señor Ministro:—Tengo el honor de trascribir á Ud. el informe del señor General Zenón Cossio, que como Presidente del Tribunal Calificador de los exámenes de la Escuela de Clases, ha pasado á este Estado Mayor General; acompaño, además, en copia legalizada, el cuadro de calificaciones y el acta respectiva.

El tenor del informe es el siguiente:

"República de Bolivia.—Ministerio de Guerra.—Colegio Militar.–La Paz, Octubre 9 de 1907.–El General Zenón Cossío, Director del Colegio Militar, al señor General Jefe del Estado Mayor General, en La Paz.–Señor:–Como Presidente del Tribunal encargado de recibir las pruebas de fin de año de la Escuela de Clases, tengo el honor de elevar ante esa superioridad, las copias respectivas del acta y calificaciones que manifiestan el grado de aprovechamiento de los alumnos de tan importante necesario establecimiento, cuya direcció

Nomencla-tura	*Aritmética*	*Ordenanzas*	*Geografía*	*Historia*	*Gramática*	*Calificación total*
6.00	3.88	4.50	3.33	4.33	2.66	4.11
4.00	5.33	3.83	4.33	3.33	3.00	3.97
1.00	1.00	3.33	3.33	3.00	1.83	2.25
4.50	3.33	3.30	3.83	3.50	0.66	3.19
4.16	3.16	3.46	3.17	4.00	1.83	3.29
3.00	5.16	4.33	3.00	3.46	3.00	3.66
6.00	6.00	5.61	6.00	5.16	5.63	5.67
5.83	5.83	5.58	5.33	5.13	5.00	5.45

La Paz, Octubre de 1907.

(Firmado)—*Agustín Luna Pizarro*
Mayor

Es conforme
Cárlos M. de Villegas
Coronel Sub-Jefe del Estado Mayor

---

da por la decidida consagración de los subalternos que forman el profesorado, ha obtenido los resultados más satisfactorios.—Conviene, sin embargo, hacer alguna distinción del grado de aprovechamiento en las distintas materias que han sido materia de estudio en el curso del presente año, ya sea para que les sirva de estímulo á los profesores, ya para que el Estado Mayor General, conserve ó modifique el plan de estudios asignado al establecimiento de que se trata.—I.—Ante todo, ha llamado la atención de la Comisión Examinadora, la escasa edad de los alumnos que muy luego deben pasar á los cuerpos á desempeñar las importantes funciones de clases, para las que fuera de los conocimientos científicos de grado elemental, necesitan tener siquiera la misma edad que los conscriptos, para merecer el respeto de estos, imponiéndoseles mediante la seriedad y circunspección, condiciones que aún les faltan á los niños de menos de 16 años, por más severa que sea la educación que se les
en la Escuela. De los 46 alumnos que han rendido
factorio éxito su exámen, no hay más de dos
los 20 años, siendo los demás de menos de
cos los de 14, 13 y hasta de 12 años.

—II.—Entre los 46 alumnos ya expresados,hay más de diez que merecen pasar al Colegio Militar, por sus ventajosas disposiciones intelectuales y el grado de aprovechamiento con que se han distinguido de sus demás compañeros. Los que á juicio del tribunal examinador son acreedores á tal gracia son: Alfredo Goytia, Nataniel Reque, Emilio Gott, Guillermo Yañez, Pedro Iturri, Blas Tejada, José Lafuente, César Gutiérrez, Alfonso Hernandez, Walter Méndez éHilarión Pope. En caso de que ese Estado Mayor General obtara por llevar á la práctica la anterior indicación, convendría que el señor Director de la Escuela, informe concrétamente sobre las condiciones de familia, moralidad y tendencias indicadas.—III.—Las Materias en las que han mostrado mayor aprovechamiento, con honra de los profesores, son: Aritmética, Geografía y Gramática, acusando poca labor de aquellos, en la enseñanza de las Ordenazas é Historia, materias que los alumnos han debido estudiar sólamente á la letra, sin recibir esplicaciones que les dén una noción clara que les permita expresar su concepto sin regirse á la redacción del texto.—Conceptúo un deber de estricta justicia hacer mención honrosa del Capitán encargado de la instrucción práctica del Reglamento de Infantería y Gimnasia, y del estudio de Nomenclatura del Mauser, pues los alumnos han comprobado hallarse suficientemente posecionados del conocimiento de eston ramos, satisfaciendo ámpliamente los fines de la institución.—Creyendo haber correspondido á la honra que se me ha dispensado por ese Estado Mayor General, saludo á Ud. como su atento.—Seguro Servidor.—[Firmado] Zenón Cossío".—Me permito hacer notar á esa superioridad, el escaso número y la corta edad de los alumnos de la Escuela, que, como dice el señor General Cossío, en su informe tan solo hay dos que tienen 20 años y son, por tanto, los únicos que podrán pasar á algunos de los cuerpos como clases; los demás, harán un segundo año de estudios, tanto para completar su instrucción, cuanto para adquirir mayor represeutación por el desarrollo físico.—El escaso número y la corta edad de los alumnos son circunstancias que presentan en la actualidad, un carácter grave é inalienable, por no poderse proveer de clases de tan corta edad á los cuerpos.

—El Comandante del Batallón Independencia 2º de línea, ha manifestado que, para el próximo año, no le quedarán clases por tener que licenciarlos por cumplidos; y el del Batallón 5º, en su oficio de 1º del presente, me manifiesta, que para el próximo año, no le quedarán sino, un Sargento 1º y dos segundos, no teniendo el contingente en el presente año, ningún soldado que reuna condiciones para ser ascendido á clase, por ser todos indígenas, y la Escuela de Clases, en la que ambos Comandantes creen encontrar los clases que necesitan imperiosamente, no podrá proveerlos sino de dos que irán al Batallón 2º.—Es indispensable, señor Ministro, tomar todas las medidas que pudieran salvar en el porvenir, la dificultad que hoy se presenta en la Escuela de Clases. A mi juicio, creo que, reduciendo á dos años el servicio obligatorio de los clases egresados de la Escuela, igualándoles así, el servicio obligatorio general y asignándoles un aumento del pré, se podrá obtener, que muchos jóvenes de 19 años ó por lo menos próximos, querrán hacer su servicio de dos años, en calidad de clases, con mejor sueldo y habiendo aprovechado la instrucción de la Escuela que es de gran utilidad para ellos y para el país.–En cuanto al término de la instrucción, es evidente y comprobado, basta un año; que no dudo los jóvenes lo sacrifirán, con el porvenir de las ventajosas condiciones en que harán su servicio en los cuerpos.–En el mismo informe, el señor General Cossio, propone el pase al Colegio Militar, de los alumnos; Alfredo Goytia, Natanjel Reque, Emilio Gott, Guillermo Yañez, Pedro Iturri, Blas Tejada, José Lafuente, César Gutiérrez, Alfonso Hernández, Walter Méndez é Hilarión Pope, cuyas buenas condiciones de aprovechamiento recomienda. Antes de dar á Ud. mi concepto, he creído necesario, pedir al Director de la Escuela, un informe detallado, sobre las condiciones sociales, intelectuales y personales de dichos alumnos; informe que lo elevaré á Ud. en cuanto lo reciba.—Con este motivo, me es grato reiterar á Ud. las consideraciones con que me suscribo su obsecuente servidor.—*General Sever.*

Ministerio de Guerra.— La Paz, Noviembre 5 de 1907.

Vistos: el acta de los exámenes que han rendido los

alumnos de la Escuela de Clases, las tablas de calificación y los informes correspondientes; y considerando: que todos los alumnos han merecido calificación favorable del Tribunal Examinador, se aprueba dicha calificación, felicitando á los profesores y alumnos por el éxito satisfactorio de sus labores.

Y por cuanto en los referidos informes se ha manifestado la conveniencia de que la mayor parte de los alumnos deben hacer un segundo curso de estudios, por la incompatibilidad de sus edades para el ingreso á los cuerpos en calidad de clases, con excepción de algunos que pueden pasar al Colegio Militar por sus buenas aptitudes para el estudio profesional militar, se resuelve: los alumnos de la Escuela de Clases harán un segundo curso de estudios en el año próximo de 1908, reservándose determinar lo conveniente en su oportunidad, respecto de los alumnos propuestos para el pase al Colegio Militar.

Regístrese, trascríbase y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

Ministerio de Guerra.—*Estado Mayor General.*—La Paz, 6 de Noviembre de 1907.

N.º 1,732

El General Jacques Sever Jefe del Estado Mayor General al señor Ministro de E. en el D. de Guerra, en La Paz.

Señor Minístro:

Tengo el honor de trascribir á Ud. los dos últimos párrafos del oficio N.º 128, del Director de la Escuela de Clases, referente á los alumnos de dicho Instituto, que han manifestado aptitudes para pasar al Colegio Militar.—Dice así:

"Los alumnos Alfredo Goitia, Nataniel Reque, Emilio Gott, Guillermo Yañez, Pedro Iturri, Blas Tejada, José Lafuente, Walter Méndez, César Gutiérrez y Alfonso Hernández, pertenecen á familias distinguidas de ésta ciudad como también de los demás Departamentos; cada uno de los mencionados alumnos se ha distinguido por su contracción al estudio y ha obtenido en su exá-

men calificación alta; con este motivo merecen especial recomendación los alumnos Lafuente y Gutiérrez que obtuvieron las clasificaciones más altas; el comportamiento de cada uno de los aludidos alumnos ha sido correcto sin que ninguno haya dado lugar á quejas."

"El alumno Poppe, aun no tiene las condíciones que se requieren para ingresar al Colegio, pudiendo hacerlo después de un año más de permanencia en este Establecimiento."

Como se informará Ud. por los dos párrafos anteriores, son diez los alumnos que reunen condiciones sociales, intelectuales y personales, para poder ingresar al Colegio Militar, siendo solamente el alumno Poppe, el que no tiene las condiciones anteriores; de tal manera que salvando el mejor parecer de esa Superioridad, me permito indicar á Ud. quiera aceptar el ingreso al primer curso del Colegio Militar, de los diez alumnos de la Escuela de Clases, indicados en el párrafo primero de la anterior trascripción.

Con este motivo, tengo el honor de reiterar al señor Ministro las consideraciones con que me suscribo su obsecuente servidor

General Sever.

MINISTERIO DE GUERRA.—La Paz, Noviembre 11 de 1907.

Vistos los informes del Director de la Escuela de Clases y del Jefe del Estado Mayor General, por los que consta que los alumnos de dicha Escuela Alfredo Goitia, Nataniel Reque, Emilio Gott, Guillermo Yañez, Pedro Iturri, Blas Tejada, José Lafuente, Walter Méndez, César Gutiérrez y Alfonso Hernandez, que fueron propuestos para que pasen al Colegio Militar, son de buenas condiciones sociales é intelectuales para la profesión de las armas; se resuelve: los expresados alumnos ingresarán al primer curso del Colegio Militar en la revista de Enero del año próximo de 1908, debiendo continuar hasta esa fecha en la Escuela de Clases.

Regístrese, trascríbase y publíquese.

MONTES.—José S. QUINTEROS.

La Paz, Noviembre 8 de 1907.

Vistos los anteriores obrados y considerando: que el conscripto José A. Birbuet, natural de La Paz, de 19 años de edad, tipógrafo, domiciliado en esta ciudad, y de color blanco; ha comprobado, con el reconocimiento médico practicado por orden de la Prefectura por los facultativos Elias Sagárnaga, Cirujano Mayor del Ejército y doctor Claudio Sanjinés T., que padece de debilidad de complexión exagerada y falsas articulaciones en el hombro izquierdo, enfermedades que bajo los Nos. 1 y 115 del artículo 15 del Reglamento del Servicio Militar, lo inhabilitan absolutamente paracl servicio de las armas: se le concede su exención en conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley del Servicio Militar y se le exime del pago del impuesto militar por haber comprobado ante la Prefectura y Comandancia General de este Departamento su pobrezasuma.

Regístrese, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento para los fines consiguientes y su archivo en la Mayoría de Plaza.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 9 de 1907.

Vistos y considerando: que por los anteriores obrados consta que Miguel Barrientos de 19 años de edad, natural de Igüembe, Departamento de Chuquisaca, ha comprobado con el certificado del facultativo Domingo Moral, esadolecer de otitis crónica, enfermedad que con el N.º 33 del Art. 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, determina inaptitud absoluta para el servicio de las armas, en conformidad con el referido artículo se le concede su exención debiendo abonar previamente al Tesoro Nacional el impuesto de cincuenta bolivianos, con arreglo á lo indicado por el señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca, en su anterior informe y al artículo 24 de la Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca para los fines consiguentes y su archivo en la Mayoría de Plaza.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviem bre 11 de 1907.

Vistos los anteriores obrados y considerando: que el conscripto Juan de D. Gumiel, natural de Sucre, de 18 años de edad, comerciante, de color blanco, domiciliado en la misma ciudad; ha comprobado con el reconocimiento médico legal practicado por orden de la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Chuquisaca, por los facultativos Sixto Renjel y Adolfo Cufiño, que adolece de miopía astigmática, enfermedad que bajo los Nos, 55 y 56 del artículo 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, lo inhabilita absolutamente para el servicio de las armas; con arreglo al referido artículo se le concede su exención y se le exime del pago del impuesto por haber comprobado ante la Prefectura y Comandancia General de aquel Departamento su pobreza suma.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase á la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Chuquisaca para su archivo en la Mayoría de Plaza.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 8 de 1907.

Vistos y considerando que por los obrados que se acompañan consta que Lorenzo Justino López, de 21 años de edad, farmacéutico, natural de Tarija, y en la actualidad á cargo de la Botica "La Tarijeña" solicita dispensación del periodo de instrucción correspondiente á la Categoría á que pertenece; en conformidad á lo dispuesto por el caso 5.º del artículo 20 de Ley del Servicio Militar: se le concede la dispensación temporal q' solicita, debiendo pagar previamente y por una sola vez, al Tesoro Nacional la cantidad de ciucuenta bolivianos de conformidad á lo indicado par el señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Tarija y á lo dispuesto por el artículo 23 de la referida Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase al Prefecto de Tarija para los fines consiguientes y su archivo en la Mayoría de Plaza.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 9 de 1907.

Vistos y considerando: que por los anteriores obrados consta que Damián Bravo, natural de Potosí, mecánico, de 18 años de edad, ha comprobado en conformidad á lo dispuesto por el Reglamento del Servicio Militar, ser hijo único de padres ancianos y se halla por tanto comprendido en la dispensación prescrita por el caso 1º del artículo 17 de la Ley del servicio Militar: se le concede la dispensación que solicita declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea con arreglo al artículo 18 de la misma ley y se le exime del pago del impuesto por haber comprobado ante la Prefectura y Comandancia General del Departamento su pobreza suma.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda, y devuélvase á la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Potosí, para los fines consiguientes y su archivo en la Mayoría de Plaza.

José S Quinteros

La Paz, Noviembre 11 de 1907.

Vistos y considerando: que por los anteriores obrado2 consta, que el conscripto Meliton Flores, natural de Sucre, de 18 años de edad, estudiante, de color moreno y con un lunar en el párpado del ojo derecho, ha comprobado ser hijo único de madre anciana y se halla por tanto comprendido en la causal 1ª de dispensación prescrita por el artículo 17 de la Ley del Servicio Militar: se le concede la dispensación que solicita declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea con arreglo al artículo 18 de la misma ley y se le exime del pago del impuesto militar por haber comprobado ante la Prefectura y Comandadcia General del Departamento de Chuquisaca su pobreza suma.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuelvase al señor Prefecto de Chuquisaca para los fines consiguientes y su archivo en la Mayoría de Plaza.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.— Talleres.

STANFORD LIBRARIES

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, DICIEMBRE 7 DE 1907 { N.° 298

Aprobación de la calificación de los exámenes de los alumnos de la Intendencia de Guerra.—Exención y Dispensación del servicio militar.

Intendencia de Guerra

En la ciudad de La Paz, á 28 de Octubre de 1907, á hs. 9 y 15 a. m., se reunió el personal del Tribunal Examinador, en el local destinado para la instrucción de la Escuela de Música y Piquete de la Intendencia de Guerra del Ejército, á efecto de recibir las pruebas de fin de año á los alumnos de esta repartición; compuesta de los señores: Teniente Coronel Francisco Suárez, Presidente; Mayores Eusebio Heguigorri, Julio Zuna Avila, Capitán Ismael Carranza; Vocales—.Capitán Alejandro Gomez G., Secretario.—Se dió comienzo á hs. 1 y 30 a. m. por los alumnos de la Clase Elemental, regentada por el señor Manuel T. Guzmán; habiendo terminado la recepción de pruebas á hs. 10 y 40, y luego se suspendió para proseguir con los demás.—Reinstalado el Tribunal, se dió comienzo á hs. 1 p. m., á recibir las pruebas de las clases Preparatoria y Superior respectivamente, regentadas por el señor José Paz Molina; habiendo terminado estas pruebas á hs. 5 y 15 p. m., con muy feliz éxito y satisfactorio para el Tribunal Examinador, se hace constar en la presente acta, una mención honorífica de aplauso á los señores profesores José Paz Molina y Manuel T. Guzmán, por el buen resultado obtenido en los exámenes rendidos por los alumnos de las tres clases: Elemental, Preparatoria y Superior, en el día de hoy, se ve que de parte de los mencionados profesores, ha habido mucha entereza y contracción en la enseñanza, de donde resulta el aprovechamiento de los alumnos.—Con lo que quedó terminada y firmaron.—(Firmado) Francisco Suárez.—Eusebio Heguigorri.—Julio Zuna Avila.—

Ismael Carranza.—Manuel T. Guzmán.—José Paz Molina.

NÓMINA DE LOS ALUMNOS DE LA CLASE ELEMENTAL

Modesto Eyzaguirre
Manuel Bustillos
Daniel Ballón
Gumercindo Arguedas
José E. Ramírez
José Vargas
Natalio Bustillos
Antenor Cabrera
José D. Gozalves
Alberto Ruiz
Emilio Larrea
Alberto Malaga
Florencio González
David Viscarra
Deterlino Martínez
Rufino Torrico
Francisco Aranda
Policarpo Castillo
Alfredo Antequera
Julio Arguedas
Sebastián Chuquimia
Arturo Maidana
Vicente Manacá

Total 23 alumnos

La Paz, Octubre 28 de 1907.

SEGUNDA SECCION

Jacinto Aliaga
Inosencio Mollinedo
Mariano Pomar
Benjamin Andrade
Cirilo Lora
Miguel Portugal
Cárlos Salazar
Juan Tejada
Sixto Cartajena
Pablo Martínez

STANFORD LIBRARIES

Juan Soliz
Adolfo Jimenez
Sandalio Herrera
Ramón Trino
Roberto Sagárnaga
José Nieto
Francisco Bellido
Félix Saavedra
Ricardo Pantoja
Manuel Castillo
Angel Valdez
Lorenzo Camacho
Eloy Cabrera
Francisco Murillo
Enrique Fernandez
Ulderico Molina
Alejandro Trino
Eloy Valencia

Total 28 alumnos

(Firmado) El profesor garante

Manuel T. Guzmán

NÓMINA DE LOS ALUMNOS QUE FORMAN LA CLASE PREPARATORIA

Casimiro Zapata
Julio C. Arana
Marcelino Morales
Julio Pacheco
Ismael Fuentes
Enrique Vargas
Moisés Infantes
Victor Infantes
Donato Cuevas
José Balderrama
Miguel Juarez
Carmelo Román
José M. Guzmán
Alberto Pomar
Francisco Arrieta
Rodolfo Aguirre
Remigio Miranda
Marcelino Salinas

Silverio Sanjinés
Luis Machicado
Félix Bacarreza
Benedicto Asturizaga
Donato Olmos
Abel Valle
Emilio Beltrán
Marcelino Quintela
Fermin Pacheco
Lorenzo Romero
Jacinto Ocampo
Camilo Ramirez

Total 30 alumnos.

La Paz, Octubre 28 de 1907.

José Paz Molina

NÓMINA DE LOS ALUMNOS QUE FORMAN LA CLASE SUPERIOR

Manuel J. Tapia
Abel Ordoñez
Juan Iturralde
Guillermo Rocha
Victor Quintana
Cárlos Pozo
Zenón Eduardo
Eusebio Aranda
Eusebio Aranda
Luis Eduardo
Ernesto Lafuente
Justiniano Gutiérrez
Arturo Maquienzi
Alfredo Cortadellas
José S. Romero
Cárlos Arguedas
Constancio Rodriguez
Alfredo Aguirre

Total 17 alumnos.

La Paz, Octubre 28 de 1907.

José Paz Molina

Es conforme
El Coronel Sub Jefe del E. M. G.

C. M. de Villegas

República de Bolivia.—Estado Mayor General.—La Paz, 5 de Noviembre de 1907.—El General Jacques Sever, Jefe del Estado Mayor General al señor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra en La Paz.—Señor:—Tengo el honor de trascribir á Ud., el oficio que me dirige el señor Coronel Intendente de Guerra, con motivo de los exámenes rendidos por los alumnos de la Escuela de Instrucción Primaria de esa repartición; incluyo además copia legalizada de la acta de dichos exámenes.—"República de Bolivia.—Ministerio de Guerra.—Intendencia de Guerra.—Nº. 175. M.—La Paz, 5 de Noviembre de 1907.—El Coronel Gumercindo Heguigorri, Intendente de Guerra, al señor General Jefe del Estado Mayor General, en La Paz.—Señor:—Tengo el honor de poner en conocimiento de esa superioridad, que los alumnos matriculados en la Escuela de Instrucción Primaria de esta dependencia, han rendido los exámenes de fin de año, el 28 del pasado mes, ante el tribunal designado por esta Dirección en la forma siguiente:—Presidente Teniente Cororonel Francisco Suárez.—Vocales Mayor Eusebio Heguigorri, Mayor Julio Zuna Avila, Capitán Ismael Carranza; Secretario Alejandro Gómez G.—Los cursos han comprendido las siguientes clases y materias:—Clase Superior:—Aritmética (segunda parte), Geometria; Geografia, Historia de Bolivia, Urbanidad, (ejercicios prácticos), Gramática, (revisión del curso anterior), Lecciones objetivas en general.—Clase Preparatoria:—Aritmética (primera parte) Nociones de Geometria, Gramática Castellana, Moral, Urbanidad, Lecciones objetivas especiales al curso.—Clase Elemental:—Primera Sección, Lectura correcta, Nociones de Gramática, Analogia, Aritmética,(Leer y escribir cantidades), Lecciones objetivas.—En cuanto al resultado de dichas pruebas, trascribo á continuación el oficio del señor Presidente del Tribunal Examinador:—"La Paz, Octubre 28 de 1907.—El Teniente Coronel Francisco Suárez, Presidente del Tribunal Examinador, al señor Coronel Intendente de Guerra del Ejército.—Presente.—Señor:—En cumplimiento de la órden Nº 240 de esa Dirección se reunió el Tribunal Examinador, bajo la presidencia del suscrito.—Los resultados fueron bastantes satisfactorios, como tendrá

Ud. á bien leer en el acta qne le adjunto; con más las relaciones de los alumnos y los programas.—Con este motivo saludo al señor Coronel y me suscribo su atento servidor (firmado) Francisco Suárez,—Adjunto copia de la acta y nómina de los alumnos, que se dignará Ud., poner en conocimiento del señor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra.—Con sentimientos de toda consideración, me es grato suscribirme como su atento y seguro servidor (firmado) Gumercindo Heguigorri,—Con este motivo, me es grato saludar á Ud. señor Ministro, repitiéndome como su obsecuente servidor

General Sever

MINISTERIO DE GUERRA.—La Paz, Noviembre 7 de 1907.

Vistos: el acta de los exámenes de fin de año que han rendido los alumnos de las Escuelas Preparatoria, Elemental y Superior de la Intendencia de Guerra y el informe del Jefe de dicha repartición; y considerando: que todos los alumnos han merecido calificación favorable del Tribunal Examinador: se aprueba el referido informe y se felicita á los profesores y alumnos por el éxito satisfactorio de sus labores en el curso del año.

Regístrese, trascríbase y publíquese.

MONTES.—José S. QUINTEROS.

La Paz, Noviembre 7 de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan consta que Santiago Aguilera, natural de Santa Cruz, de 23 años de edad, ha comprobado con el certificado de los facultativos doctores Pablo Saenz y José Balanza, adolecer de blefaritis, enfermedad que con el N.º 5 del artículo 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, determina inaptitud relativa y excluye al individuo del servicio activo en el Ejército, se le concede su exención con arreglo al referido artículo debiendo pagar previamente al Tesoro Nacional el impuesto de cincuenta bolivianos en conformidad á lo indicado por señor Prefecto en su anterior informe y al artículo 2.º la Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase al señor General Prefecto y Comandante General del Departamento de Santa Cruz, para los fines consiguientes y su archivo en la Mayoría de Plaza.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 8 de 1907.

Vistos los anteriores obrados y considerando: que el conscripto Dionisio Anza, natural de Camargo, domiciliado en Potosí, de edad de 19 años, de color blanco, ha comprobado con el reconocimiento médico practicado por orden de la Prefectura por los facultativos José Nogales y José A. Barrenechea, que padece de tisis pulmonar, enfermedad que bajo el N.º 81 del artículo 15 del Reglamento del Servicio Militar, lo inhabilita absolutamente para el servicio de las armas, se le concede su exención, con arreglo al artículo 15 de la misma ley y se le exime del pago del impuesto militar por haber comprobado ante la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Potosí su suma pobreza.

Regístrese, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Potosí, para los fines consiguientes y su archivo en la Mayoría de Plaza.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 8 de 1907.

Vistos los anteriores obrados y considerando: que el conscripto Teófilo Cardoso, natural de esta, de edad de 18 años, jurista, blanco, ha comprobado con el reconocimiento médico practicado por orden de la Prefectura por el señor Elías Sagárnaga, Cirujano Mayor del Ejército que padece de alteraciones orgánicas en el corazón, enfermedad que bajo el N.º 87 del artículo 15 del Reglamento del Servicio Militar lo inhabilita absolutamente para el servicio de las armas, se le concede su exención con arreglo al artículo 15 de la misma ley y se la exime

del pago del impuesto militar, por haber comprobado ante la Prefectura y Comandancia General del Departamento su pobreza suma.

Regístrese, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase al señor Prefecto para los fines consiguientes y su archivo en la Mayoría de Plaza.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 8 de 1907.

Vistos y considerando: que por los anteriores obrados y el informe del señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca, consta que Eusebio Orias, natural de Sucre de 18 años de edad, estudiante, de color blanco, ha comprobado en conformidad á lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley del Servicio Militar, ser hijo único de madre anciana, hallándose por tanto, comprendido en la dispensación prescrita por el inciso 1 º del referido artículo; se le concede la dispensación que solicita, declarándose que esta obligado á servir tres meses en el Ejército de línea, con arreglo al artículo 18 de la referida ley y debiendo abonar previamente al Tesoro Nacional el impuesto militar de cincuenta bolivianos conforme á lo indicado por el señor Prefecto de Chuquisaca en el anterior informe y á lo dispuesto por el artículo 24 de la referida Ley del Servicio Militar.

Regístrese, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca para los fines consiguientes y su archivo en la Mayoría de Plaza.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez.
Coronel.
Ayudante Genera

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, DICIEMBRE 7 DE 1907 { N.° 299

Aprobación de las actas de los exámenes de oficiales para optar el ascenso al grado inmediato.

COPIA LEGALIZADA

En la ciudad de La Paz, á 14 de Octubre de 1907 á horas 2 y 45 p. m. se reunió el Tribunal Examinador compuesto de los señores: General Zenón Cossío como Presidente, el Teniente Coronel César Díaz Romero, los Comandantes: Miguel Villa de Lora, Emilio González y Justiniano Zegarrundo como Vocales.

Se procedió á tomar exámen al Teniente 2.° José E. Cárdenas y al Sub-Teniente Enrique Alcoreza, sobre las materias que comprende dicho exámen de ascenso, siendo la clasificación de 1 á 5 y habiendo obtenido el siguiente término medio:

Teniente 2.° José E. Càrdenas..... 4.2

Sub-Teniente Enrique Alcoreza... . . 3.6

Con lo que terminó el acto en fé de lo cual firman el Presidente y Vocales con el secretario que actuó.

(Firmado).—*Zenón Cossio.*

(Firmado)—*César D. Romero*

(Firmado). *Miguel Villa de Lora.*

(Firmado). *Emilio González.*

(Firmado). *Justiniano Zegarrundo.*

(Firmado). *Juan J. Fernández.*

(Secretario).

Es conforme. El Coronel Sub Jefe del E. M. G.

Cárlos M. de Villegas

COPIA LEGALIZADA

En la ciudad de La Paz, á horas 1.15 del dia 4 de Octubre de 1907, estando reunido el Tribunal Examinador formado por los señores: General Zenón Cossío como presidente, Teniente Coronel César Díaz Romero, Teniente Coronel Félix Romero, Comandante Emilio González, Comandante Justiniano Zegarrnndo como Vocales y el Mayor Agustín Luna Pizarro como secretario, con el objeto de recibir las pruebas, según el programa dictatado en conformidad con los artículos 3º, 4º y 5º del Decreto Supremo de 24 de Marzo de 1906, fueron presentes los Tenientes 2º Marcelino Mostajo y David Marcheti, los que examinados obtuvieron las calificaciones medias siguientes:

Teniente 2º Marcelino Mostajo..... 4.2
Id id David Marcheti..... 5.

Con lo que terminó el acto en fé de lo cual firmamos el Presidente y Vocales con el secretario que actuó.

(Firmado).—*Zenón Cossío*

(Firmado).—*César D. Romero*

(Firmado).—*F. Romero*

(Firmado).—*Emilio González R.*

(Firmado).—*Justiniano Zegarrundo*

(Firmado).—*Agustín Luna Pizarro*

Es conforme.—El Coronel Sub-Jefe del E. M. G.

Cárlos M. de Villegas

STANFORD LIBRARIES

La Paz, 29 Octubre de 1907.

El General Jacques Sever, Jefe del Estado Mayor General al señor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra, en La Paz.

Señor:

Teniendo conocimiento de que los Sub-Tenientes Julio Daza C. y José Azero, anunciados por el 1er. Jefe del Regimiento "Abaroa", para venir á rendir examen y obtar el grado inmediato, han desistido de su deseo, elevo ante Ud. en copia legalizada, las actas de los exámenes, que bajo la presidencia del señor General Zenón Cossío, han rendido cuatro oficiales del citado Regimiento, obteniendo las clasificaciones siguientes:

Teniente 2º		Marcelino Mostajo.....	4.2
Id	id	David Marcheti..... ..	5.0
Id	id	José E. Cárdenas.....	4.2
Sub-Teniente		Enrique Alcoreza.....	3.6

El Coronel Baldivieso, Comandante del Regimiento "Abaroa", en su oficio Nº 330 de 4 de Septiembre próximo pasado al elevar la nómina de los oficiales que se hallaban comprendidos en la convocatoria de 25 de Junio último, dice "pues todos ellos se hallan comprendidos en las disposiciones legales que reglan la materia" Este lacónico informe, hace comprender, que dichos oficiales, no solo tienen el tiempo suficiente de servicios sino que, su conducta y sus aptitudes, son las prescritas por las Ordenanzas. Por mi parte, en vista de las calificaciones obtenidas por sus exámenes, soy de parecer de que se les conceda el ascenso al grado inmediato superior.

Este motivo, me proporaiona el honor de reiterar á Ud. Señor Ministro, los sentimiento de mi mayor estimación y respeto, como su atento servidor

General *Sever*

Ministerio de Guerra.—Bolivia.—La Paz Octubre 30 de 1907.—Informe, el Jefe de la Sección de Armas acerca de la antigüedad en el grado de los oficiales indicados en el oficio anterior.—Quinteros.—Señor Minis-

tro.—Informa:—El Jefe que suscribe absolviendo el informe pedido dice; que José E. Cárdenas ascendió á Teniente 2.º graduado en 11 de Mayo de 1904, y á efectivo en 29 de Diciembre de 1905; Marcelino Mostajo á Teniente 2.º graduado en 11 de Mayo de 1904; David Marcheti á Teniente 2.º graduado en 11 de Mayo de 1904 y Enrique Alcoreza á Sub-Teniente en 28 de Octubre de 1905.—Ministerio de Guerra Sección de Armas.—Bolivia.—La Paz, Octubre 30 de 1907.—El Teniente Coronel,—José Borda.

Ministerio de Guerra.—Bolivia.—La Paz, Octubre 30 de 1907.—Vistos las actas de los exámenes que han rendido el Teniente 2.º José E. Cárdenas, los Tenientes 2os. graduados Marcelino Mostajo y David Marcheti y el Sub-Teniente Enrique Alcoreza del Regimiento Abaroa, el informe del Jefe del Estado Mayor General y el del Jefe de la Sección de Armas del Ministerio; y considerando: que dichos oficiales han obtenido calificación favorable del Tribunal examinador; que son satisfactorias sus notas de conceptos, tanto por el cumplimiento de las obligaciones del servicio como de su comportamiento moral; que, no obstante lo expuesto. el Teniente 2.º José E. Cárdenas aun no ha llenado el tiempo de servicios en el grado para ser ascendido: que los demás oficiales son acreedores al ascenso inmediato, por haber cumplido el tiempo respectivo de ley. Por tanto, se resuelve:—Los Tenientes 2os. graduados Marcelino Mostajo y David Marchetti y el Sub-Teniente Enrique Alcoreza son ascendidos á Tenientes 2os. efectivos.—Resérvese determinar lo conveniente respecto al Teniente 2.º José E. Cárdenas para cuando cumpla el tiempo de servicios que exige la Ley.

Regístrese, expídase los despachos respectivos y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, DICIEMBRE 9 DE 1907 { N.° 300

Fijación de la fuerza de línea para la gestión de 1908.—Retiros del servicio militar.—Licencias temporales.—Reconsideración negada.—Solicitud negada.

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

El Congreso Nacional.

DECRETA:

El Ejército de línea para la gestión de 1908, constará de tres mil doscientas plazas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 14 de Noviembre de 1907.

[firmado]—MACARIO PINILLA.—JUAN FERNÁNDEZ —*Andrés S. Muñoz*, Senador Secretario.—*Manuel Salcedo*, D. Secretario.—*J. E. de la Quintana*, D. Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Es dado en el Palacio de Gobierno, en La Paz, á 16 de Noviembre de 1907.

MONTES.—JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz Noviembre 12 de 1907.

Constando por el informe del Jefe que el soldado Isaac Adriazola aun no ha llenado el tiempo de servicios á que se halla obligado, no há lugar á concederse el retiro que solicita.

Tómese razón y devuélvase·

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Noviembre 17 de 1907.

Constando por los obrados que anteceden que el soldado Mariano Aguilar, perteneciente al Batallón Murillo 1 º de línea, ha comprobado ser hijo único de madre anciana y se halla por tanto comprendido en la causal de dispensación prevista por el caso 1 º del art. 59 de las Ordenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita, dispensándole del tiempo de servicios que le resta cumplir y debiendo el Jefe del Batallón Murillo 1.º de línea dar cumplimiento á la presente resolución en el mes de Diembre de 1907, con arreglo al art. 43 de la Ley de Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 18 de 1907.

Visto: el informe del Jefe y constando por los obrados que acompañan, que el sorteado por el Departamento de Cochabamba Simeon Rocha, del Batallón Loa 4.º de línea, no se halla comprendido en ninguna de las causales de dispensación prescritas por el art. 59 de las Ordenanzas Militares y tampoco se halla comprendido en lo dispuesto por la ley de 16 de Enero del presente año, por haber salido sorteado el año 1906: no há lugar á concederse el retiro que solicita.

Tómese razón, trascríbase al Estado Mayor General y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 18 de 1907.

Constando por los obrados que se acompañan, que el sorteado por la provincia de Nor Yungas, Claudio Barra, perteneciente al Regimiento Artillería de Montaña, ha comprobado ser hijo único de padre anciano, y se halla comprendido por tanto en la causal de dispensación prescrita por el caso 1 º del art. 59 de las Ordenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita, debiendo el Jefe del cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del Estado Mayor General y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 21 de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General, y constando por los obrados que se acompañan, que el sorteado por el Departamento de Cochabamba, Bernabé Antezana, del Batallón Loa 4º de línea, ha comprobado ser único sostén de cuatro hermanos menores y se halla por tanto comprendido en la causal de dispensación prescrita por el caso 2º del art. 16 de la Ley de Servicio Militar, se le concede el retiro que solicita, debiendo el Jefe del cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución en el mes de Diciembre, en conformidad al art. 43 de la referida Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase al Estado Mayor General y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 14 de 1907.

En mérito de los informes que anteceden y siendo atendible la solicitud del Capitán graduado Fortunato Castro, perteneciente al cuerpo de edecanes de S. E. el señor Presidente de la República; se le concede la licencia temporal que solicita por el término de veinte días.

Tómese razón y devuélvase,

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 21 de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del Batallón Loa 4º de línea, y del Jefe del Estado Mayor General, y siendo atendible la causal expuesta por el músico Natalio Patiño, de que tiene necesidad de marchar á la ciudad de Cochabamba, para atender asuntos de interés particular; concédese la licencia de sesenta días que solicita.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 21 de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el Subteniente Jacinto Medinaceli, del Batallón Murillo 1º de línea; se le concede una prórroga de veinte días á la li-

cencia temporal que le fué concedida en 14 de Octubre del presente año.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 21 de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General, y siendo atendible la causal expuesta por el Teniente 2º Juan Fernández G., del Regimiento Artillería; se le concede la licencia temporal que solicita por el término de treinta días.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 19 de 1907.

Vistos: la solicitud de Inosencio Delgado, pidiendo reconsideración del impuesto militar fijado por la exención de su hijo Desiderio I. Delgado, se aprueba el auto que antecede, expedido por la Prefectura y Comandancia General del Departamento, manteniendo el máximum del impuesto de doscientos bolivianos que se le tiene fijado.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 21 de 1907.

Constando por el informe que antecede, el montepio que se concedió á la presentante señora Guadalupe Terceros v. de Espada en 1899 por muerte de su hijo José Manuel Espada, fué precisamente por el haber correspondiente á la clase de Capitán de esa época, se declara improcedente la ampliación del pago que solicita.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante Genera

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, DICIEMBRE 12 DE 1907 { N.° 301

Circular á los Prefectos y Comandantes Generales de Departamento, remitiéndoles ejemplares del Registro Militar.—Id para que se archiven en la Mayoría de Plaza los expedientes de exenciones y dispensaciones.—Retiros del servicio militar.—Destinos.

La Paz, 28 de Octubre de 1907.

Circular N.° 27

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de.....

Señor:

Remito á Ud.... ejemplares del Registro Militar de los jóvenes inscritos en 1906 con la edad de 18 años, que en el presente año de 1907 cumplen 19 años y que están, por consiguiente, obligados á ingresar al Ejército en la segunda quincena de Diciembre próximo, con arreglo al artículo 36 del Reglamento del Servicio Militar. Sírvase distribuir dicho Registro á un ejemplar á la Mayoría de Plaza y á cada Sub-Prefecto y Corregimiento, encargándoles que deben conservar cuidadosamente, á fin de que no falte en ningún tiempo en su archivo respectivo ese importante documento.

Al mismo, tiempo insinúo á Ud. se digne tomar todas las medidas conducentes á la ejecución del referido artículo 36 del Reglamento citado.

Oportunamente se le remitirá mayor número de ejemplares del expresado Registro Militar; y además otro Registro complementario de los varones nacidos en 1888 y que en el presente cúmplen también 19 años de edad, para que se proceda á la persecución y captura de los jóvenes de dicha edad que no se hubiesen inscrito en el Registro Militar del año pasado y que tampoco se pre-

senten en el Ejército en la fecha respectiva á fin de que sean enrolados en los cuerpos como omisos.

Dios guarde á Ud.

José S. Quinteros.

La Paz, 29 de Octubre de 1907.

Circular N.° 28

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de.....

Señor:

Sírvase prevenir al Mayor de Plaza de ese Departamento que los expedientes de exenciones y dispensaciones decretadas, se archiven en su oficina, expidiendo en favor del interesado, si éste lo solicitare, copia legalizada del auto respectivo.

Esa Prefectura y Comandancia General debe ordenar también, en cada caso, el desglose de los certificados de depósito previo del impuesto militar: para que se remitan al Tesoro Nacional, sin perjuicio de ordenar el pago de las sumas del impuesto que se hubiesen aplicado, en conformidad á los artículos 16, 17, 19 y del Reglamento del Servicio Militar.

Dios guarde á Ud.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 21 de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General, por los que consta que el voluntario reenganchado, Lucio Ballivián, perteneciente al Batallón Independencia 2.° de línea, ha llenado el tiempo de servicios prescrito por el art. 70 de las Ordenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita, debiendo el Jefe del cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución en el mes de Diciembre, con arreglo al art. 43 de la Ley del Servicio Militar vigente.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del Estado Mayor General y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 22 de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General del Ejército,

por los que consta que el voluntario Felipe Endara, perteneciente al Batallón Independencia 2 º de línea, ha llenado el tiempo de servicios prescrito por el art. 70 de las Ordenanzas Militares; se le concede el retiro que solicita, debiendo el Jefe del cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución en el mes de Diciembre con arreglo al art. 43 de la Ley del Servicio Militar vigente.

Tómese razón, trascríbase al Jefe del Estado Mayor General y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 22 de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General, y constando por los obrados que se acompañan, que el sorteado en 1906 Natalio Carreón, de la provincia de Pacajes, perteneciente al Batallón Campero 5 º de línea, ha comprobado ser hijo único de madre anciana y sostén de dos hermanos menores; en conformidad con lo dispuesto por el inciso 1 º del art. 17 de la Ley del Servicio Militar: se le concede el retiro que solicita, debiendo el Jefe del cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución en el mes de Diciembre, con arreglo á la referida ley.

Tómese razón, trascríbase al Estado Mayor General y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 23 de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General, por los que consta que el Sargento 1 º Ceferino Vargas, perteneciente Batallón Campero 5 º de línea, aún no ha llenado el recargo del tiempo de servicios prescrito por el art. 219 del Código Penal Militar, á que se halla obligado, por haber incurrido en el delito de deserción; no há lugar á concederse el retiro que solicita.

Tómese razón, trascríbase al Estado Mayor General y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 8 de 1907.

Al señor General Jefe del Estado Mayor General.

Presente

Señor:

Por acuerdo del señor Presidente de la República, sírvase dictar orden general destinando al Batallón Montes 3.º de línea, al siguiente personal de Jefes y Oficiales.

Primer Jefe Teniente Coronel graduado, Máximo Escalera.

Segundo Jefe Comandante graduado, Jacinto Reque Terán.

Tercer Jefe Mayor	Jorge Tejerina
Capitán	Eliodoro Terán
Id graduado	Arturo Nuñez del Prado
Teniente 1.º	José D. del Castillo
Id 1.º graduado	Francisco Ballivian
Id 2.º	Guillermo Cétriz
Subteniente	Arturo Calvo
Id	Edgardo García Mesa

Dios guarde á Ud.

José S. Quinteros.

La Paz, 22 de Noviembre de 1907.

Por acuerdo del señor Presidente de la República, se resuelve:

Los Tenientes segundos Felipe Reyes Ortiz y Julio de la Vega son destinados al Batallón Montes 3.º de línea.

Regístrese, remítase copia legalizada al Estado Mayor General para que se dicte en la orden general del dia y publíquese.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez.
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, DICIEMBRE 12 DE 1907 { N.° 302

Dispensación del servicio militar.—Exención.—Inhabilidad temporal.—Retiro. – Instalación de los cursos escolares en los Institutos Militares.—Modificación del artículo 5º del Decreto de 4 de Noviembre de 1904.—Destinos.—Señalamiento de dia para el sorteo de Bonos de compensación militar.

La Paz, Noviembre 8 de 1907.

Vistos los anteriores obrados y cosiderando: que Hilario Ledesma, natural de Allpacho Departamento de Cochabamba, de 19 años de edad y de color cobrizo ha comprobado ser hijo único de padres ancianos á quienes sustenta con su trabajo; con arreglo á lo dispuesto por el inciso 1º, del artículo 17 de la Ley del Servicio Militar, se le concede la dispensación que solicita, declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea, en conformidad á lo prescrito por el artículo 18 de la misma ley y debiendo pagar previamente al Tesoro Nacional el impuesto de bolivianos veinte, conforme á la indicación del señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Cochabamba y al artículo 28 de la referida Ley del Servicio Militar.

Regístrese, trascríbase y devuélvase al señor Prefecto de Cochabamba para los fines consiguientes y su archivo en la Mayoría de Plaza.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 8 de 1907.

Vistos los anteriores obrados y considerando: que el conscripto José Morales López, natural de Cochabamba, comerciante, de 19 años de edad y color blanco, ha comprabado con el reconocimiento médico practicado por los facultativos doctores Aurelio Melean y N. A. García, adolecer de obesida estremada, enfermedad que con el Nº 2 del artículo 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar vigente, determina inaptitud absoluta para el servicio de las armas; en conformidad con el referido

artículo, se el concede su exención, debiendo abonar previamente al Tesoro Nacional, el impuesto mil'tar de doscientos bolivianos, con arreglo á lo indicado por el señor Prefecto en su anterior informe y á lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trscríbase á quienes corresponda y devuélvase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Cochabamba para los fines cosiguientes y su archivo en la Mayoría de Plaza.

José S. Quinteros

La Paz, Noviembre 12 de 1907.

Vistos y considerando: que por los anteriores obrados consta que el conscripto Víctor Alquizalete, natural de Tarapaya, domiciliado en Potosí, minero, de 18 años de edad y color moreno, ha comprobado, con el reconocimiento médico practicado por los facultativos doctores J. M. Nogales y J. Barrenechea, ser de constitución débil y temperamento nervioso, enfermedad que bajo la letra B del artículo 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, lo inhabilita temporalmente para el servicio de las armas: con arreglo á lo dispuesto por el referido artículo, se le concede el aplazamiento de su servicio por el término máximum de dos años y se le exime del pago del impuesto, por haber comprobado ante la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Potosí su pobreza suma.

Tómese razón. trascríbase á quienes corresponda y devuélvase á la Prefectura de Potosí para los fines consiguicates y su archivo en la Mayoría de Plaza.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 22 de 1907.

Constando por los anteriores informes, que el voluntario Agustín Molina, perteneciente al Batallón Loa 4.º de línea, aún no ha llenado el tiempo de servicios prescrito por el art. 70 de las Ordenanzas Militares: no há lugar á concederse el retiro que solicita.

Tómese razón, trascríbase al Estado Mayor General y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 9 de 1907.

Al señor General Jefe del Estado Mayor General. —Presente.—Señor:—Sírvase comunicar á los Directores de los Institutos de Instrucción Milirar, la orden de que el día 4 de Enero próximo, se instalarán precisamente los cursos escolares; para cuyo efecto, en la segunda quincena del presente mes, procederá Ud. á la organización del personal de los profesores.

Dios guarde á Ud.

José S. Quinteros.

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República de Bolivia

Considerando:

Que el artículo 5°. del Decreto Supremo de 4 de Noviembre de 1904, impone la obligación de servir cinco años en las bandas de música del Ejército, á los alumnos que egresen de la Escuela de Música de la Intendencia de Guerra;

Que es conveniente fijar un tiempo más corto, á fin de facilitar la permanencia de dichos músicos en el Ejército.

Decreto:

Artículo único.—Se modifica el artículo 5.° del referido Decreto de 4 de Noviembre de 1904, en el sentido de que el compromiso de los alumnos de la Escuela de Música de la Intendencia de Guerra para servir en las bandas de música del Ejército, será sólamente de cuatro años, á cuyo vencimiento obtendrán su retiro indefinido.

El señor Ministro de Guerra, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en la Ciudad de La Paz, á dos de Diciembre de 1907.

MONTES.—José S. Quinteros.

ORDEN GENERAL N.° 131

Cuartel General en La Paz á 9 de Diciembre de 1907.

Habiéndose dispuesto que sean llenadas siete plazas vacantes de oficiales en los batallones 1.°, 2.°, 4.°

y 5.º y habiendo los alumnos del 4.º año del Colegio Militar, elegido por órden de sus calificaciones de exámenes, el cuerpo al que irán á prestar sus servicios,

El General Jefe del Estado Mayor General

DISPONE:

Artículo único.—Los cadetes egresados del Colegio Militar después de su examen del 4.º año, son destinados en calidad de oficiales con el grado de Subtenientes á los cuerpos siguientes:

Al Batallón Murillo 1.º de línea, Bernardo Villamonte y Jorge Durán.

Al Batallón Independencia 2.º de línea, Benjamín Quiroga.

Al Batallón Loa 4.º de línea, Carlos Quintanilla, Agustin Molina y Teodoro H. Vaca.

Al Batallón Campero 5.º de línea, José María Alvarado.

Comuníquese

El General Jefe del Estado Mayor General.

General Sever

La Paz, Diciembre 3 de 1907.

De conformidad con la Ley de 6 de Febrero de 1900 y Decreto Supremo de 1.º de Junio del mismo año, señálase el dia 14 del presente mes para el sorteo de bonos de compensación militar, correspondiente al 2.º semestre del presente año, que tendrá lugar en el Palacio de Gobierno á hs. 2 p. m.

Regístrese, dése aviso á quienes corresponda y publíquese.

MONTES.—JOSÉ S. QUINTEROS.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, DICIEMBRE 13 DE 1907 { N.° 303

Exenciones del servicio militar.—Reconocimiento de grado practicado en el Ejército.—Inhabilidad para el servicio militar. Boleta de inscripción subsistente.—Retiros.

La Paz, Noviembre 7 de 1907.

Visto y considerando: que por los obrados que se acompañan consta que Fidel Tarabillo, natural de Santa Cruz, agricultor, de 18 años de edad, ha comprobado con el certificado médico de los facultativos J. Balanza y H. Hoetmann, sufrir de una antigua luxación en la articulación del codo izquierdo, enfermedad que bajo el N.° 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, determina inaptitud absoluta para el servicio de las armas, se le concede su exención en conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley del Servicio Militar, debiendo pagar previamente al Tesoro Nacional el impuesto de doscientos bolivianos, por una sola vez, con arreglo al informe del señor Comandante General de Santa Cruz y al artículo 24 de la referida ley.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase al señor Prefecto de Santa Cruz para los fines consiguientes y su archivo en la Mayoría de Plaza del Departamento.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 7 de 1907.

Vistos y considerando: que por los anteriores obrados consta que Daniel Rojas, del Cantón Comarapa, Provincia de Vallegrande, de 18 años, domiciliado en Cochabamba, ha comprobado con el certificado de los facultativos doctores W. Villarroel y A. Melean, carecer del ojo izquierdo, defecto que bajo el N.° 39 del artículo 15 del

Reglamento del Servicio Militar, constituye inaptitud absoluta para el servicio de las armas, se le concede su exención, debiendo abonar previamente al Tesoro Nacional la suma de cien bolivianos, conforme á lo indicado por el señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Cochabamba y á lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase al señor Prefecto de Cochabamba, para los fines consiguientes y su archivo en la Mayoría de Plaza.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 12 de 1907.

Vistos los anteriores obrados y considerando: que por los obrados que se acompañan consta, que el conscripto Miguel P. Mendoza, natural de Sucre de 18 años de edad, estudiante, de color blanco, domiciliado en la misma ciudad, ha comprobado con el reconocimiento médico legal practicado por orden de la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Chuquisaca, por los doctores Gerardo Vaca Guzmán y Walter Villafani, qne adolece de una fuerte miopia, enfermedad que bajo el N.º 55 del artículo 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, determina inaptitud absoluta, para el servicio de las armas; con arreglo á lo dispuesto por el referido artículo, se le concede la exención que solicita del servicio militar y se exime del pago del impuesto, por haber comprobado ante la Comandancia General del Departamento de Chuquisaca su pobreza suma.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase á la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Chuquisaca, para su archivo en la Mayoría de Plaza.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 7 de 1907.

Vistos el memorial y documentos acompañados por el Comandante asimilado Máximo J. de Vacano, natur

de Alemania y Director de la Escuela Superior de Guerra, solicitando se le reconozca su grado militar en el Ejército de la Nación, y considerando: que por los referidos documentos, consta que, con arreglo al inciso 2.º del artículo 32 de la Constitución Política del Estado, se ha naturalizado en el país é inscrito como ciudadano boliviano; que dicho Jefe tiene prestados útiles servicios al país en el referido cargo, desde hace cinco años; que el artículo 131 de la Constitución Política, permite que los extranjeros naturalizados en el país pueden ser empleados como Jefes en el Ejército. Por tanto, se resuelve: expídase el despacho en favor del expresado señor Máximo J. de Vacano, de Comandante efectivo del Ejército Nacional.

Rejístrese y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 13 de 1907.

Vistos y considerando: que de los obrados que se acompañan, consta que Ciro Aramayo, natural de Sucre, estudiante, de 18 años de edad y color blanco, ha comprobado con el certificado de los facultativos, Walter Villafani, Guillermo Bleischer y Gerardo Vaca Guzmán, adolecer en la actualidad de una afección conjuntival de forma crónica y de curación larga, en conformidad con lo prescrito por el caso *e* del artículo 15 del Reglamento del Servicio Militar, se le declara temporalmente inhábil, aplazando su servicio por el término máximo de dos años, con arreglo á lo indicado por los médicos y el señor Prefecto de Chuquisaca, en su anterior informe y se le exime del pago del impuesto por haber comprobado ante la Prefectura de Chuquisaca su pobreza suma.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase para su archivo en la Mayoría de Plaza.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 11 de 1907.

Vistos y considerando: que por la boleta de inscripción que se acompaña, consta que Gerónimo Morales, natural de Sucre, se inscribió en el Registro Militar co-

rrespondiente, con la edad de diez y ocho años, se declára subsistente dicha inscripción.

Regístrese.

José S Quinteros

La Paz, Noviembre 13 de 1907.

Vistos los informes del Coronel Intendente de Guerra y del General Jefe del Estado Mayor General y constando por los certificado médicos de los facultativos Néstor Durán y Elías Sagárnaga, Cirujano Mayor del Ejército, que el Cabo Luis Llorenti, perteneciente al Piquete de Resguardo de la Intendencia de Guerra, se encuentra atacado de una enfermedad específica y contajiosa, de larga curación; en conformidad con lo dispuesto por el caso 2º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares, se le concede su exención y se ordena el retiro del Piquete al que pertenece.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 18 de 1907.

Vistos y considerando: que de conformidad á lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley del Retiro, Invalidéz y Pensiones Militares, los oficiales están obligados á servir en el Ejército por lo menos seis años, no pudiendo obtener ninguna forma de retiro antes de ese término; que la facultad que concede el artículo 17 de la misma ley para que los oficiales puedan obtener el retiro absoluto ó baja definitiva con pérdida de los derechos de rehabilitación, pensión á sus familias, etc., es compatible únicamente después de los seis años obligatorios y antes de los quince años de servicios; que no teniendo el Subteniente José Azero los seis años de servicios en el Ejército, se resuélve: estése á lo dispuesto en la resolución de 18 de Octubre último.

Regístrese.

MONTES.—José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, DICIEMBRE 13 DE 1907 { N.° 304

Retiros del servicio militar.—Devolución de expedientes militares.—Licencias.—Inscripción en el Registro militar.—Ascensos.— Exenciones del servicio militar.

La Paz, Noviembre 19 de 1907.

Constando por el reconocimiento médico legal acompañado, que el Subteniente Julio Cossio A., del Regimiento Tarija 2.º de Caballería, se halla imposibllitado para continuar en la carrera militar, por padecer de atrofia en el ojo izquierdo, se le concede el retiro indefinido que solicita.

Regístrese, trascríbase al Jefe del cuerpo y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 19 de 1907.

Constando por el reconocimiento médico legal é informes que anteceden, que el Teniente 2.º Policarpo R. Campero, del Batallón Campero 5.º de línea, se halla incapacitado para continuar en la carrera militar, por hallarse afectado de una litiasis biliar, se le concede el retiro indefinido que solicita.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 22 de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor Jefe del Estado Mayor General, por los que consta que el Sargento 2.º Evaristo Burgos, del Batallón 5.º de línea, aún no ha llenado el recargo de servicios prescrito por el art. 219 del Código Penal Militar, á que se halla obligado, por haber incurrido en el delito de deserción: no há lugar concederse el retiro que solicita.

Tómese razón, trascríbase y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 30 de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General, por los que consta que la enfermedad que adolece el soldado Hilarión Quispe, perteneciente al Batallón Campero 5 ? de línea. no constituye inhabilidad absoluta para el servicio de las armas: no há lugar á concederse el retiro que solicita.

Tómese razón, trascríbase al Estado Mayor General y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 21 de 1907.

Vista la solicitud del Teniente Coronel graduado Felipe de la Barra y considerando: que el artículo 15 de la ley del retiro, invalidéz, y pensiones militares de 5 de Septiembre último, dispone la restitución de sus grados á los militares que fueron retirados del servicio con arreglo á la ley anterior y la devolución de sus expedientes de servicios; que estando dichos expedientes archivados en el Tesoro Nacional, se resuelve, con carácter general: el Tesoro Nacional devolverá á los militares retirados sus expedientes de servicios, previa orden del Ministerio, en cada caso, á solicitud escrita de los interesados; debiendo devolverse al presentante su expediente reclamado.

Regístrese, trascríbase y archíese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 29 de Noviembre de 1907.

En mérito del informe del señor General Jefe del Estado Mayor General, se le concede la licencia temporal que solicita el Capitán Vicente Alarcón, por el término de treinta días.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 29 de 1907.

En mérito del informe del señor General Jefe del Estado Mayor General, se le concede al Teniente Carlos

Valenzuela S., la prórroga de quince días á la licencia temporal que le fué concedida en fecha 22 de Octubre del presente año.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 29 de 1907.

Vistos: los obrados del señor Simeón Salvatierra, en que pide se le inscriba en el Registro Militar y considerando: que por el certificado de bautismo de fs. 1 º aparece que dicho señor tiene veinticuatro años de edad; que de conformidad á los artículos 60 y 61 de las Ordenanzas Militares, debió inscribirse en el Registro Militar á los 18 ó 19 años como próximo, ó cuando más tarde, al cumplir los 20 años en, que principiaba el servicio;que no habiéndose inscrito en tiempo oportuno, conforme á la ley anterior, ha caido en la sanción del artículo 62 de las referidas Ordenanzas Militares, esto es en la condición de omiso; que no es un motivo legal que justifique su omisión, la causa de ser estudiante interno de teología; que en el presente caso, corresponde su inscripción de oficio, con arreglo al artículo 31 del Reglamento del Servicio Militar. Por tanto, se resuelve: pásen los presentes obrados al señor Prefecto y Comandante General del Departamento para los fines de ley.

Regístrese.

José S. Quinteros.

La Paz Noviembre 30 de 1907.

Habiendo merecido calificación favorable los alumnos del cuarto curso del Colegio Militar, Bernardo Villamonte, José María Alvarado, Jorge Durán, Carlos Quintanilla. Agustin Molina, Teodoro H. Vaca y Benjamin Quiroga, en el exámen de fin de año, se resuelve: dichos alumnos son ascendidos á Subtenientes de Infantería de línea.

Regístrese, expídase los despachos respectivos, re-

mítase copia legalizada al Estado Mayor General y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 30 de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General y constando por el reconocimiento médico practicado por el Cirujano del Batallón Campero 5.º de línea, que el sorteado por este Departamento el año 1906, Pedro Fernández, perteneciente al referido cuerpo, por las enfermedades que adolece es inhábil para el servicio militar: se le concede su exención, en conformidad con lo dispuesto por el caso 2.º del art. 57 de las Ordenanzas Militares.

Tómese razón, trascríbase al Estado Mayor General y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 30 de 1907.

Vistos: los anteriores obrados y considerando: que el conscripto Marcelino Arévalo, natural de Sucre. de 19 años de edad, color blanco, domiciliado en la misma ciudad, ha comprobado con el reconocimiento médico legal, practicado por orden de la Prefectura, por los facultativos doctores Alfredo Navarro y Simón Sandoval, adolecer de Epilepsia, enfermedad que bajo el N.º 23 de artículo 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, determina inaptitud absoluta para el servicio de las armas; en conformidad con el referido artículo, se le concede su exención y se le exime del pago del impuesto militar, por haber probado ante la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Chuquisaca su pobreza suma.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca para los fines consiguientes y para su archivo en la Mayoría de Plaza.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, DICIEMBRE 16 DE 1907 { N.° 305

Destinos.—Exenciones del servicio militar.—Licencias.—Rectificación de la edad en la boleta de inscripción de un conscripto.—Retiros.—Licencia para contraer matrimonio.

La Paz, Noviembre 30 de 1907.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República, se resuelve:—Son destinados:—El Comandante Ismael S. de Lozada de 2.° Jefe del Batallón Loa 4.° de línea, y el Mayor Raimundo González Flor de 3er. Jefe del Batallón Campero 5.° de línea.

Regístrese, remítase copia legalizada al Estado Mayor y publíquese.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 30 de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompaña, consta que el conscripto Robustiano Serrudo, natural de Sucre, de diez y ocho años de edad, ha comprobado en conformidad á lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, ser el único hijo de madre anciana, que sostiene con su trabajo personal á su referida madre; hallándose, por tanto comprendido en la dispensación prescrita por las causales 1.ª y 5.ª del artículo 19 de Ley del Servicio Militar, se le concede la dispensación que solicita, declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea, según lo dispuesto por el artículo 18 de la misma ley y se le exime del pago del impuesto militar, por haber comprobado ante la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Chuquisaca su suma pobreza.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca, para los fines consiguientes y su archivo en la Mayoría de Plaza.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 4 de 1907.

Vistos los anteriores obrados y considerando: que el conscripto Remigio Juchani, natural de Capinota, de 19 años de edad, trigueño, domiciliado en Yatomaco, ha comprobado con el reconocimiento médico legal practicado por orden de la Prefectura, por los facultativos Aurelio Melean y Julio Anze, padecer de sífilis, enfermedad que bajo el N.º 6 del artículo 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, determina inaptitud absoluta para el servicio de las armas; en conformidad á lo dispuesto por el referido artículo, se le concede la exención que solicita, debiendo pagar previamenre al Tesoro Nacional el impuesto militar de cien bolivianos, conforme á lo indicado por el señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Cochabamba, en su anterior informe, y al artículo 23 de la Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, tracríbase á quienes corresponda y devuélvase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Cochabamba, para los fines consiguientes y su archivo en la Mayoría de Plaza repectiva.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 2 de 1907.

En mérito de los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayar General, se le concede al soldado Agustín Molina, perteneciente al Batallón Loa 4.º de línea, la licencia temporal que solicita por el término de treinta días, debiendo reintegrarse el tiempo de dicha licencia al de servicios militares que le resta cumplir.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 3 de 1907.

En mérito de la causal expuesta por el Subteniente José Azero, de tener que ausentarse á la ciudad de Cochabamba para atender asuntos particulares, concédaselicencia temporal que solicita por el término de sesenta días.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 3 de 1907.

En mérito de los informes que anteceden y siendo atendible la causal de enfermedad expuesta por el Sargento 1º Sixto Aranibar, se le concede la licencia temporal que solicita por el término de treinta días, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 643 de las Ordenanzas Militares.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 3 de 1907.

Vistos y considerando: que el conscripto Ezequiel L. Osorio, estudiante, natural de Sucre, de color blanco, se inscribió en el Registro Militar correspondiente al año 1906, manifestando la fecha de su nacimiento (15 de Noviembre de 1887) que concuerda con la partida de bautismo acompañada; que por un error en el cómputo, se consignó en su boleta de inscripción la edad de 18 años, debiendo ser la de 19 años; se rectifica dicho error, declarándose que el merituado conscripto tiene en la actualidad 20 años cumplidos y por consiguiente, que no está obligado á ingresar al Ejército en el próximo año.

Regístrese y devuélvase al señor Prefecto del Departamento de Chuquisaca, para que ordene la anotación respectiva y su archivo en la Mayoría de Plaza.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 3 de 1907.

Vistos el memorial del Subteniente Carlos Córdova B. del Batallón Montes 3º de línea, que pide licencia indefinida del servicio, y considerando: que en virtud del artículo 6º de la Ley del retiro, invalidéz y pensiones militares, los oficiales no pueden obtener el retiro indefinido antes de tener por lo menos seis años de servicios, que habiendo ascendido el presentante á su grado actual solo el año pasado, no tiene dicho tiempo de servicios. Por tan-

to, no há lugar á concederse el retiro indefinido que solicita.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 3 de 1907

Constando por el informe del Jefe que el Soldado Julián Mendoza, del Batallón 6.º aun no ha llenado el tiempo de servicios prescrito por la Ordenanzas Militares, no há lugar á concederse el retiro que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 4 de 1907.

Vistos los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General y constando por el reconocimiento médico practicado por el cirujano del Cuerpo y el Cirujano Mayor del Ejército, que el sorteado en 1906 por el Departamento de Potosí, Mariano Viscarra, del Batallón Independencia 2.º de línea, adolece de pérdida de la visión del ojo derecho y sordera de ambos oidos, enfermedades que lo inhabilitan para continuar en el servicio de las armas, se le concede el retiro que solicita, por hallarse comprendido en el caso de exención prescrito por el inciso 2.º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Tómese razón, trascríbase y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 3 de 1907.

En mérito del memorial que antecede, concédese permiso al Comandante Andrés Valle, para que contraiga matrimonio con la señorita Natividad Luna O.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, DICIEMBRE 17 DE 1907 { N.° 306

dos militares en el Ejército Nacional.—Inscripción de oficio en el Registro Militar.—Aprobación de los Estatutos del "Club la Unión de tiro al blanco de Oruro."

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la guiente ley:

El Congreso Nacional.

DECRETA:

Artículo 1.°—Los grados militares en el Ejército acional, serán los siguientes:

Soldado
Soldado distinguido
Cabo
Sargento 2.°
Sargento 1.°
Subteniente
Teniente
Capitán
Mayor
Teniente Coronel
Coronel
General de Brigada
General de División
Mayor General

Artículo 2.°—De conformidad con el artículo anterior, quedan suprimidos los grados actuales de Comandante, Teniente segundo, los medios grados y el Cabo segundo. El calificativo de *Comandante* se dará á todo que tenga mando de tropa, cualquiera que sea su grado.

Artículo 3.º —Los que á la fecha tengan los grados de Comandante, Teniente segundo y los medios grados, quedarán perfeccionados en el siguiente órden:

Los Tenientes Coroneles graduados y los Comandantes efectivos, como *Tenientes Coroneles*.

Los Comandantes graduados como *Mayores*.

Los Capitanes graduados, Tenientes primeros efectivos y graduados y los Tenientes segundos efectivos, puramente como *Tenientes*.

Los Tenientes segundos graduados como *Subtenientes*.

Artículo 4.º —El grado de Subteniente, se concederá por regla general, á los alumnos que concluyan sus estudios en el Colegio Militar y que obtengan la calificación que determina su reglamento. Como excepción podrán ser ascendidos á *Subtenientes*, los Sargentos primeros ex-alumnos de la Escuela deClases que hayan servido dos años en dicha clase y que rindan el examen del curso correspondiente al 4.º año del Colegio Militar, ante el Tribunal de dicho Colegio, y obtengan la calificación prescrita por el Reglamento del expresado Colegio

Artículo 5.º —El grado es título profesional que indica la categoría ó jerarquía del militar, que lo adquiere de por vida, sin que se le pueda privar de él, sino á mérito de sentencia pronunciada por tribunal competente. El destino es el empleo, cargo ó puesto que se ejerce temporalmente en el Ejército y Reparticiones Militares, concedido por el Ministerio de Guerra.

Artículo 6.º —De acuerdo con el artículo 145 de la Ley de Organización Judicial y Competencia Militar, se conocerán las siguientes denominaciones jerárquicas.

"Clase de Generales ó alta clase," de General de Brigada á Mayor General.

"Clase de Jefes ó Clase Superior" de Mayor á Coronel.

"Clase de Oficiales," de Subteniente á Capitán.

"Clases" simplemente, de Cabo á Sargento 1.º

Son "hombres de tropa," desde soldado á Sargento.

Artículo 7.º —Además de las clases que se reconocen en el artículo anterior, se crea la *Clase de Oficiale*:

Jefes de reserva, con los grados de Subteniente á Teniente Coronel.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, Noviembre 28 de 1907.

MACARIO PINILLA.—J. M. SUAREZ, hijo.—*Andrés S. Muñoz*, Senador Secretario.—*Rosendo Antelo*, D. Secretario ad hoc.—*E. González Duarte*, D. Secretario ad-hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno en la Ciudad de La Paz, á 2 de Diciembre de 1907.

ISMAEL MONTES.—JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Diciembre 9 de 1907.

Considerando: que habiendo entrado en plena vigencia la nueva ley de grados militares, que suprime los de Comandante, Teniente 2º, los medios grados y el Cabo 2º, conviene determinar las reglas precisas para su ejecución.

Por tanto se resuelve:

1º—Los Cabos 1os y 2os existentes en la actualidad, quedan refundidos en el grado único de "Cabo".

2º—Los Comandantes efectivos y los Tenientes Coroneles graduados, quedan perfeccionados en el grado de "Teniente Coronel", debiendo expedírseles los despachos respectivos de Tenientes Coroneles.

3º Los Tenientes 2os graduados, Tenientes 1os graduados, Capitanes graduados, Mayores graduados y Comandantes graduados, comprendidos en el artículo 3º de la referida ley, conservarán, en la nueva escala de grados, la antigüedad que tienen actualmente por las fechas de sus respectivos despachos, debiendo seguir usando sus insignias hasta que pasen al grado superior inmediato. Los actuales Tenientes 2os efectivos, usarán desde luego, la insignia superior que les corresponde co-

mo á Tenientes. Los Cabos 1os actuales, conservarán igualmente su antiguedad sobre los 2os.

4.º—Mientras se modifique la ley de ascensos vigente. se computará en tres años el tiempo mínimo que se requiere para ascender de Subteniente à Teniente y en otros tres años para ascender de Teniente á Capitán.

Regístrese, remítase copia legalizada al Estado Mayor General para que se circule al Ejército y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 6 de 1907.

Constando por el memorial que antecede, que Miguel Vera, natural de esta ciudad, de 18 años de edad, omitió inscribirse en el Registro Militar en el tiempo fijado por el artículo 27 de la Ley del Servicio Militar sin causa legal que lo justifique: pase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento, para que ordene su inscripción de oficio, previo su enrolamiento en el Ejército, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley del Servicio Militar.

Regístrese.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 7 de 1907.

Vistos los Estatutos del "Club la Unión de tiro al blanco de Oruro" y la vista fiscal que antecede, se aprueban dichos Estatutos, en sus veintiseis artículos, debiendo dicho Club sujetarse al Reglamento General contenido en el Supremo Decreto de 22 de Enero de 1906.

Tómese razón, y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodriguez.
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, DICIEMBRE 18 DE 1907 { N.° 307

Dispensasiones del servicio militar.—Exención.—Licencia temporal.—Licencias para la internación de armas y munición al territorio de la República.

La Paz, Diciembre 7 de 1907.

Constando por los obrados que se acompañan que el sorteado en 1907, Mariano Mitma, perteneciente al Batallón Loa 4.º de línea, ha comprobado ser hijo único de padres ancianos, hallándose por tanto comprendido en la causal de dispensación prevista por el inciso 1.º del artículo 59 de las Ordenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita, dispensándole del tiempo de servicios que le resta llenar y debiendo el Jefe del cuerpo, dar cumplimiento á la presente resolución el 31 del presente mes.

Tómese razón, trascríbase al Estado Mayor General y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 7 de 1907.

Constando por los obrados que se acompañan, que el sorteado en 1906 por el Departamento de Oruro, Pedro Choquecallata, perteneciente al Batallón Loa 4.º de línea, ha comprobado ser hijo único de padres ancianos y se halla por tanto comprendido en la causal de dispensación prescrita por el artículo 57 de las Ordenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita y debiendo el Jefe del cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución el 31 del presente mes.

Tómese razón, trascríbase al Estado Mayor General y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 7 de 1907.

Constando por el reconocimiento médico legal practicado por el Cirujano Mayor del Ejército, que el soldado Manuel Flores del Batallón Independencia 2.º de línea, es físicamente inhabil para el servicio militar, por que adolece de una voluminosa hernia inguinal derecha: se le concede su exención de dicho servicio, en mérito de que se halla comprendido en el caso 2.º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Regístrese, trascríbase y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 6 de 1907.

En mérito de los informes del Jefe del Cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General, se le concede al soldado Miguel Franco, perteneciente al Regimiento Artillería de Montaña, la licencia temporal que solicita, por el término de quince días, debiendo reintegrarse el tiempo que dure dicha licencia al de servicios militares que le resta cumplir.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

Nómina de las licencias concedidas para internar al territorio de la República armamento, muición y pólvora:

1907

Octubre 2.—Francisco David, Cochabamba: seis rifles Winchester, cal. 44; veintiseis mil cuatrocientos cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, cal. 32; ocho mil cuatrocientos cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, cal. 38; siete mil doscientos cartuchos metálicos cargados á bala para rifles Winchester, cal. 44.

Id. id.—Héctor Ormachea, La Paz: doce carabinas de salón de un cañón; seis carabinas de salón de dos cañones; doce escopetas de un cañón; seis escopetas de dos cañones; seis escopetas de dos cañones; catorce

escopetas de dos cañones; siete mil cartuchos metálicos cargados para carabinas Flobert.

Septiembre 25.—Manuel Sotomayor, La Paz: doce revólveres cal. 32; diez mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres cal. 32.

Id. 24.—Portillo y Co., Cochabamba: treinta revólveres Iver Johnson, cal. 38; treinta revólveres Iver Johnson, cal. 32.

Id. id.—Francisco Argandoña, Sucre: dos cañones para Chateux, altura 40 c/m., largo de un metro; mil cartuchos de latón, cal. 12 m/m,; quinientos cartuchos con munición de percución anular, cal. 9 m/m.; dos escopetas de un cañón; una escopeta de dos cañones, cal. 12 m/m.; accesorios de la anterior; treinta rifles para ejercicios de niños; treinta cascos de metal blanco; treinta pequeños sables.

Id. id.—Elias y Abrahm Giacomán, cincuenta y siete escopetas de un tiro, cal. 38.

Id. id.—Ivanovich Hermanos, Uyuni: setenta y dos escopetas de retrocarga, marca Estevens.

Id. id.—Fermín Cusicanqui, Pérou y Co., La Paz: setenta y dos escopetas de dos cañones y treinta de un cañón.

Octubre 2.—Gabriel Levy y Co., Potosí: diez carabinas Winchester, cal. 44; quince rifles de salon sistema Flobert; diez mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifles Winchister, cal. 44.

Septiembre 30.—F. Cusicanqui, Pérou y Co., La Paz: dos mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, cal. 38.

Id. 23—Harrison, Böttiger y Co., La Paz: cuarenta y dos carabinas Winchester, cal. 44; veinte de dos cañoñes, cal. 44 con fundas.

Id. id. Enrique Köster y Co., La Paz: diez mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, cal. 38.

Octubre 2.—Stofen, Schuaok Muller y Co., Santa Cruz: seis escopetas de retrocarga de dos cañones cal. 20; veinticuatro escopetas de dos cañones, cal. 24; quince escopetas de dos cañones cal. 28; doce id. de dos cañones; sesenta id. de un cañon; seiscientos cartuchos de cartón vacíos, cal. 16; mil doscientos id. cal. 20; mil quinientos id. cal. 24; dos mil doscientos id. cal. 28; cincuenta id. me-

tálicos cal. 16; cien id. id. cal. 20; cien id. id. cal 24; cien id id cal. 28; cien id id cartón, cargados cal. 16; cien id id cal. 20; cuatrocientos id id cal. 24; cuatrocientos id id cal. 28; cuatrocientos mil fulminantes, dos pistolas sistema Pieper; dos mil cartuchos metálicos cargados para pistola sistema Pieper.

Septiembre 30.—Schluter y Co., Oruro; seiscientos cartuchos de cartón para escopeta.

Id. 26.—Gerdets Komert y Cº., seis mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifles Winchester, cal. 44; seis mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifles Winchester, cal. 44.

Id. id.—Manuel Shwab y Enrique Levy, La Paz: sesenta rifles Winchester, cal. 44; treinta rifles de salón, cal. 22; dieciocho id. id; veinte mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifles Winchester cal. 44; diez mil id id rifles de salón, cal. 32; diez mil id id cal. 38; veinte mil id id., cal. 22; cinco mil id. id., cal. 22; veinte mil id. id., cal. 44; diez mil id. id., cal. 32; diez mil id. id., cal 38; veinte mil id. id., cal. 22; cinco mil id. id., cal. 22; sesenta rifles Winchester, cal. 44; veinticuatro rifles de salón, cal. 22; veinticuatro rifles de salón, cal 22.

Octubre 2.—Marcos Pavisich, Oruro: doce revólveres Smiyh Ovlea, calibre 32; veinticuatro revólveres Smith Wesson calibre 32; veiticuatro id calibre 38; treinta y seis escopetas de un cañón;tres escopetas de dos cañones,

Id id.—Zeller Villinger y Cº, Santa Cruz: seis mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres calibre 320; seis mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres calibre 380.

Id 7.—Brok Meyer y Cº, Cochabamba: doce carabinas Wischester, calibre 44; ocho mil cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester calibre 44; ocho mil cartuchos metálicos cargados á bala para Wichester, calibre 44.

Id id.—Schluter y Cº, Oruro: sesenta escopetas de caza de un cañón; dos escopetas de dos cañones.

Id id.—Manuel Urenda, cuatro escopetas de dos cañones de fuego central, calibre 24, cinco mil cartuchos de cartón vacíos para escopetas de fuego central, calibre 24.

Id 16.—Schluter y Cº, Oruro: setenta y tres escopetas de chimenea de un tiro, sistema Flobert, calibre 32:

veinte escopetas de chimenea de dos tiros, sistema Flobert, calibre 32.

Id 14.—Salvador Palmero, Potosí: diez y ocho rifles de un cañón marca S. P.; seis mil cartuchos para id; treinta y seis escopetas de un cañón.

Id id.—Condarco Espejo y C.º, Oruro; doce rifles Winchester calibre 35; tres rifles Winchester calibre 22.

Id id.—Julio Martens, Oruro: una escopeta de tres cañones; doscientos cincuenta cartuchos cargados para escopeta calibre 8; mil id calibre 16; cuatro rifles de salón calibre 9 m/m; ocho mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifles de salón calibre 9 m/m; seis mil cartuchos metálicos cargados con munición.

Id 16.—Lucas Saucedo, Santa Cruz: cuarenta escopetas de chimenea de un cañón calibre 22, sistema Flobert; veinticuatro escopetas de chimenea de dos cañones, sistema Flobert calibre 22.

Id id.—Enrique Köster y C.º, La Paz: doce rifles Winchester calibre 35; cinco mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifles Winchester calibre 35.

Id 14.—Trigo Hermanos, Tarija: diez mil cartuchos de cartón vacíos, para escopeta de fuego central calibre 16; doscientos mil fulminantes acanalados marca Estrella, para escopeta de un pistón.

Id id.—Jermán Frick y C.º, Cochabamba: doscientos mil fulminantes para escopeta.

Id 16.—Navajas Hermanos, Tarija: doce escopetas de chimenea de uno y dos cañones calibre 28; doce escopetas de fuego central calibre 28; cinco mil cartuchos para escopetas de fuego central calibre 16.

Id id.—Gasser Schweitzer y C.º, Santa Cruz: diez y ocho revólveres Smith Wesson calibre 6.

Id 17.—Noel Levy y C.º, Potosí: ocho carabinas Winchester calibre 44; un rifle de un solo tiro calibre 44; diez y ciete rifles de salón calibre 22; dos mil cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester calibre 32; cuatro mil cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester calibre 44; veinte mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifles de salón calibre 22; corto circular, veinte mil cartuchos id calibre 22; largos circulares, tres mil cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester calibre 44; cuatro mil seiscientos cincuenta cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Wesson,

calibre 38; siete mil ochocientos cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, calibre 32.

Id id.—Schohaus y C.º, La Paz: diez mil cartuchos metálicos cargados á bala para pistolas Browning calibre 7.65; sesenta pistolas Browning calibre 7.65; veinte mil cartuchos metálicos vacíos para escopetas calibre 16; setenta mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifles de salón; dos mil cartuchos metálicos cargados á bala Winchester.

Octubre 25.—Manuel Ferrecio, Oruro: 2 pistolas Browning.

Id. 23.—Cárlos V. Aramayo, Uyuni: venticinco carabinas Winchester, cal. 44; dos mil cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester, cal. 44; cuatro mil quinientos cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres, cal. 44, 38, 32.

Id. 22.—Manuel Schwab y Enrrique Levy, La Paz; venti cuatro escopetas de chimenea de dos cañones, ordinarias; setenta y seis escopetas ordinarias de un cañon.

Id. id.—Guth Oñi, Potosí; una carabina Buffalo Stard, cal. 22; dos carabinas id cal. 6 m/m; seis revólveres ordinarios, id cal. 8 m/m; seis pistolas Browning; tres mil cartuchos metálicos cargados á bala para pistola Browning cal. 7. 65; cinco mil id, cal. 6 m; quinientos id, m; cuatrocientos cincuenta id, cal. 8.

Id. id.—Hector Ormachea, Oruro: setenta revólveres Smith y Wesson, cal. 32; treinta y seis escopetas de chimenea de un tiro; 3 escopetas de dos cañones de dos tiros, fuego central, cal. 16.

Id. id.—Alberto Petrault, La Paz: un revólver pequeño, fábrica francesa.

Id. 25.—Miguel Casanovas, La Paz: ocho pistolas Colt, cal. 32; cuatro pistolas Colt, cal. 38; cinco mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifles de salón, cal. 6; tres mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres S.W. cal. 32; tres mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres S / W. cal. 38; un mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifles Winchester, cal. 44; cuatro pistolas de tiro al blanco, cal. 6 m/m.; diez escopetas de un cañón, fuego central, cal. 16; doce revólveres sin gatillo, cal. 32; doce revólveres sin gatillo, cal. 38; diez mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifles de salón, cal. 32.

Id. 23.—Alberto Bress, Santa Cruz: mil kilos pólvora negra para caza; cincuenta escopetas de chimenea de un cañón; cien escopetas de dos cañones, cal. 16; treinta escopetas de fuego central de dos tiros; cincuenta revólveres Smith y Wesson, cal. 32; cincuenta id cal. 38; ocho mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres S. W. cal. 32; diez mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres S. W. cal. 38; diez mil cartuchos metálicos, cargados á bala para revólveres imitación S. y W. cal. 380; seis mil id cal. 320; diez pistolas Mausser, cal. 7. 63; diez mil cartuchos metálicos cargados á bala para pistola Mausser, cal. 7. 63; ciento cincuenta carabinas Winchester, cal. 44; treinta mil cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester, cal. 44; veinte pistolas Browning, cal. 7. 65; diez mil cartuchos metálicos cargados á bala para pistola Brownin, cal. 7. 65.

Id. 7.—Casanovas. Froedenthal y Pastor, La Paz: cuatro mil cartuchos metálicos cargados á bala para escopetas de fuego central; seis carabinas Winchester, cal. 25/20; seis rifles Winchester, cal. 351; diez mil cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester, cal. 25/20; diez mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifles Winchester. cal. 351; seis carabinas de salón, cal. 6 m/m; cuarenta y ocho revólveres Bull Dog, cal 6 m/m; dieziocho revólveres Bolt, cal. 32; cuarenta y ocho revólveres Colt, cal. 28.

Id. 25.—Harrison Bötiger y C.ª La Paz: treinta y seis escopetas sistema Hanquet, cal. 35

Id. 30.—Elias y Abraham Giaciman, Cochabamba: cuarenta y seis revólveres Smith Wesson, cal. 38; doce mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith y Wesson, cal. 44; cincuenta revólveres Smith Wesson, cal. 38.

Id. id.—Schlüter y Co., Oruro: veinte mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifle Winchester, cal. 44.

Id. id.—Schwab Hermanos, La Paz: cuatro mil cartuchos metálicos.

Id id.—Isidro A. Kohn, Tupiza: Seis rifles Winchester, cal. 44.

Id id.—Morales Brertran, Itenez: sesenta rfles Winchester, cal. 44; veinticuatro mil cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester, cal. 44; doce mil cartuchos metálicos cargados, á bala para revólveres Smith Wesson

cal. 38; cuatro mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, cal. 32; setenta y dos escopetas ordinarias de un cañón, de chimenea; seis escopetas de retrocarga; veinticuatro escopetas ordinarias de dos cañones, de chimenea; seis escopetas de chimenea, de retrocarga, de dos cañones; dieziocho revólveres cal. 32; cuarenta y ocho revólveres cal. 38; trescientas escopetas de chimenea de un cañón; diez escopetas de chimenea de dos cañones; cinco escopetas de retrocarga de dos cañones.

Id id.—Harrison Böttiger, La Paz: ciento treinta escopetas de dos cañones; doce escopetas de un cañón.

Id id.—Fermín Cusicanqui, Pérou y C.º La Paz: treinta y seis escopetas de dos cañones; cinco mil cartuchos de cartón vacíos para escopeta.

7 de Noviembre.—Schlüter y C.º, Oruro: doce escopetas de fuego central de un cañón; doce escopetas de dos cañones, fuego central,

4 id.—Lucio Leiton y C.º Potosí: treinta y seis escopetas ordinarias de un cañón, de pistón, ordinarias; seis id id id de dos cañones.

Id id.—Hector Ormachea, La Paz: treinta y seis escopetas Iver Johnson.

7 id.—Portillo y C.º, Uyuni: doce revólveres cal. 32; setenta y seis revólveres cal. 38; treinta y seis escopetas de un cañón.

Id id.—Nestor E. Prudencio, La Paz: diez rifles de salón sistema Marlin, cal. 9 milímetros.

Id id.—Schlüter y C.º, Oruro: veinticuatro escopetas de chimenea de un cañón; doce escopetas ordinarias de dos cañones; treinta y seis escopetas ordinarias de dos cañones.

Id id.—tres mil cartuchos de cartón, vacíos para escopeta, cal. 16; tres mil cartuchos de cartón, vacíos para escopeta, cal. 12.

4 id.—Moisés Ascarrunz, La Paz: un rifle de salón.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, DICIEMBRE 24 DE 1907 { N.° 308

Nómina de los individuos de tropa del Ejército Nacional que han sido licenciados del servicio militar por haber cumplido con el tiempo prescrito por ley.—Aprobación de Estatutos.—Retiros y exenciones del servicio militar.—Fijación de la edad de un conscripto.—Licencia temporal.

La Paz, Diciembre 14 de 1907.

Vistas las nóminas elevadas por el Jefe del Estado Mayor General, de los conscriptos y voluntarios de los cuerpos del Ejército, que han cumplido el tiempo respectivo de sus servicios, y considerando: que dichas nóminas están conformes con las fechas de ingreso á las filas que; en consecuencia deben ser licenciados de sus respectivos cuerpos, con arreglo al artículo 43 del Reglamento del Servicio Militar, en la segunda quincena del presente mes de Diciembre. Por tanto, se resuelve: los conscriptos y voluntarios comprendidos en las nóminas que se insertan á continuación, son licenciados del servicio activo de tiempo de paz; dándoles las gracias, á nombre de la Nación, por haber cumplido con lealtad y abnegación el deber militar impuesto por ley.

Regístrese, remítase copia legalizada al Estado Mayor para que se comuníque al Ejército y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

Batallón Murillo 1º de línea

Sgto. 1º	Eduardo Ordoñez	Cabo	José Altamirano
id	Pablo Morales	Distinguido	Máximo Velásquez
id 2º	Estéban Chávez	Soldado	Natalio Bacarreza
Cabo	Julio A. González	id	Pedro Mamani
id	Vicente Vargas	id	Francisco Flores
id	Aurelio Lora	id	Cayetano Flores
id	Manuel I. Sandi	id	Alejandro Mendoza
id	Jorge Urquizo	id	José Mendoza
id	Roberto Shchnor	id	Manuel Mendez

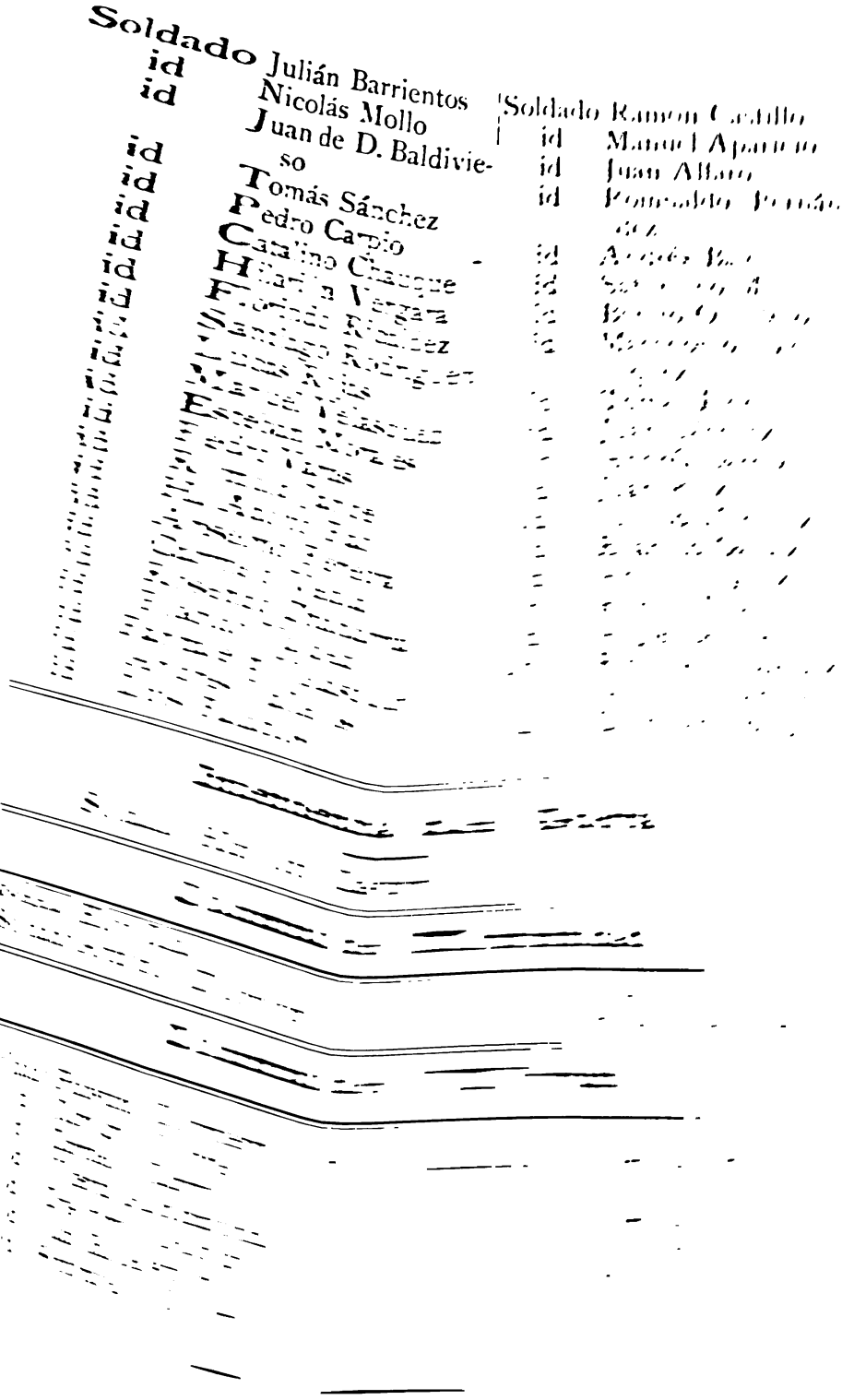
Soldado Julián Barrientos
id Nicolás Mollo
id Juan de D. Baldivieso
id Tomás Sánchez
id Pedro Carbio
id Catalino Chaque
id Hilario Vergara
id Francisco Ramírez
id Santiago Rodríguez
id Manuel Rojas
id Esteban Morales
Soldado Ramon Castillo
id Manuel Aparicio
id Juan Alfaro

Cabo	Cerbando Rodríguez	Soldado	*Isaac Adriazola T.*
id	Policarpo Soruco	id	Carlos Villalva
Mariscal	Prudencio Churquina	id	Ramón Velasco
		id	Ignacio Torres
id	Bartolomé Sánchez	id	José Peralta
id	Robustiano Vargas	id	Fermín Cruz
id	Nicolás Mendoza	id	Fermín Sandobál
id	Eduardo Zambrana	id	Samuel Barrios
id	Eloy Tolaba	id	Ricardo Canelas
id	Manuel Montes	id	Anacleto Montaño
Soldado	Juan Melgarejo	id	Eustaquio Urey
id	Zacarías Orellana	id	Sebastian Numbela
id	Serafín Camacho	id	Celso Mamani
id	Vicente Flores	id	Celestino Ramos
id	Alejandro Calderón	id	Martin Hidalgo
id	José Escóbar	id	Saturnino Beisaga
id	Luis Valdez	id	Claudio Morales
id	Manuel Morales	id	Teodoro Encinas
id	Federico Pradel	id	Estéban Castro
id	Román Martinez	id	Estéban Avilés
id	Renato González	id	Máximo Anze
id	Pablo Orellana	id	Roberto Erazo
id	Demetrio Solís	id	Rómulo Coca
id	Castelfor Arce	id	Luis P. Salínas
id	Manuel Delgadillo	id	Julio Valverde
id	Fernando Vaca	id	Nicolás Alanes
id	Julián Choque	id	Joaquin Venegas
id	Manuel Mamani	id	Isaac Luna
id	Benito Cuellar	id	Eliseo Benavidez
id	Luis Ballejos	id	Jorge Valverde

Regimiento Tarija 2°. de Caballería

Sgto. 2°	Rafael Saracho	Cabo	Rosendo Acosta
id id	Pedro Sandoval	id	Vicente Vargas
id id	Pascual Gareca	id	Manuel Jeréz
id id	Fermín Miranda	Distinguido	Manuel Zamora
id id	José B. Echarte	Soldado	José Burgos
Sgto. 2°	Luis Arce	id	Patricio López
id id	Mariano Gareca	id	David Fajardo
Cabos	Manuel Echauzte	id	Cruz Flores
id	Demetrio González	id	Bartolomé Aramayo

Cabo	Santiago Miranda	Soldado	Anacleto Sirpa
id	Eduardo Lafuente	id	Lucio Sea
id	Celestino Patiño	id	Paulino Nina
Soldado	Antonio Rico	id	Manuel Mamani
id	Fabian Herbas	id	Santiago Tapia
id	Eusebio Alvarez	id	Adelio Alcoreza
id	Enrique Quispe	id	Avelino Oblitas
id	Manuel Noguera	id	Samuel Morales
id	Pedro Condori	id	Félix R. Blanco
id	Marcelino Yapu	id	Manuel Torrico
id	Melchór G. Choque	id	Marcelino Chavez
id	Manuel Zuna	id	Benito Avila
id	Daniel Miranda	id	Santiago Pemintel
id	Santiago Salas	id	Ignacio Medinaceli
id	Vicente Solaligue	id	Crispín Soto
id	Celso Ascarrunz	id	Anselmo Córdova
id	Manuel Condori	id	Félix R. Pelaez

Regimiento Abaroa 1º. de Caballería

Sgto. 1º	José Ml. Postigo	Soldado	José Lafuente
id id	Rogelio Alarcón	id	Julio Vega
id id	José G. Arnéz	id	Clemente Jaldín
id id	Genaro Barrios	id	Segundo Vargas
id id	José A. Reguerin	id	José M. Gómez
id id	Federico Burgoa	id	Santiago Parra
id id	Félix Lacunza	id	Gerardo Muñoz
id id	Delfin Pino	id	Francisco Balderrama
id 2º	Miguel Salvatierra	id	Enrique Bert
id id	Joaquin Bilbao	id	Ismael Panozo
id id	Marcelino Villar	id	Julio C. Lazarte
id id	Gerónimo Solis	id	Julio Quiroga
id id	Crisóstomo Urriolagoitia	id	Abraham Araujo
id id	Belisario Flores	id	Francisco Quinteros
id id	Julio A. Crespo	id	Job Postigo
id id	Emeterió Beisaga	id	Timoteo Quínteros
id id	Leonardo Jurado	id	Rosendo Zambrana
id id	Lino Tarifa	id	José Valda
Cabos	Natalio Llanos	id	Agustin Torrico
id	Domingo Olivera		

Soldado	Fructuoso Mendez
id	Manuel Ripalda
id	Carlos Abrego
id	Pedro Champas
id	Hermenejildo Vaca
id	Guillermo Suárez
id	Celso Soruco
id	Carmelo Melgar
id	Felipe Ramos
id	Carmelo Viruéz
id	José Hurtado
id	Agustin Mendoza
id	Melchór Mendez
id	Cecilio Durán
id	Julián Pinto
id	Santos Melgarejo
id	Melchór González
id	José M. Yaparico
id	Antonio Terrazas
id	Pastor Languidey
id	Tomás Pedriel
id	Hilarión Saavedra
id	Márcos Saucedo
id	Teodosio Barbosa
id	Luciano Suárez
id	Pedro Peinado
id	Manuel Jiménez
id	Santiago Cuellar
id	Miguel Flores

Soldado	*Lucio Moreno*
id	Valentín Moreno
id	Romualdo Rivero
id	Nicacio Salas
id	Antonio Ruedas
id	Manuel Gómez
id	Nicolás Gil
id	Jesus Rodas
id	Félix Jiménez
id	Seferino Barba
id	José Taseós
id	Feliciano Cabral
id	Bonifacio Salas
id	Pedro Justiniano
id	Ruperto Roca
id	Nataniel Cabral
id	Juan F. García
id	Matias Mendoza
id	Mariano Flores
id	ManuelSantos Añez
id	Remigio Rojas
id	José Rodríguez
id	Daniel Montero
id	Napoleón Pedraza
id	Ignacio Arredondo
id	Eleuterio Egüez
id	Elias Mopís
id	Froil Cossio

Regimiento Artillería de Montaña Nº 1

Sgto. 1º	Rafael Arispe
id id	Norberto Burgos
id 2º	Miguel Torres
id id	Angel M. Cornejo
id id	Manuel Cuadros
id id	Mateo Oropeza
id id	Walter E. Ayoroa
id id	Enrique Lopez

Sgto. 2º	Avelino Vargas
Cabo	Jorge Miranda
id	Julian Galindo
id	Avelino 2º Vargas
id	José Arce
id	Alfredo Pozo
id	Jose 2º Rivero
id	Justiniano Jiménes

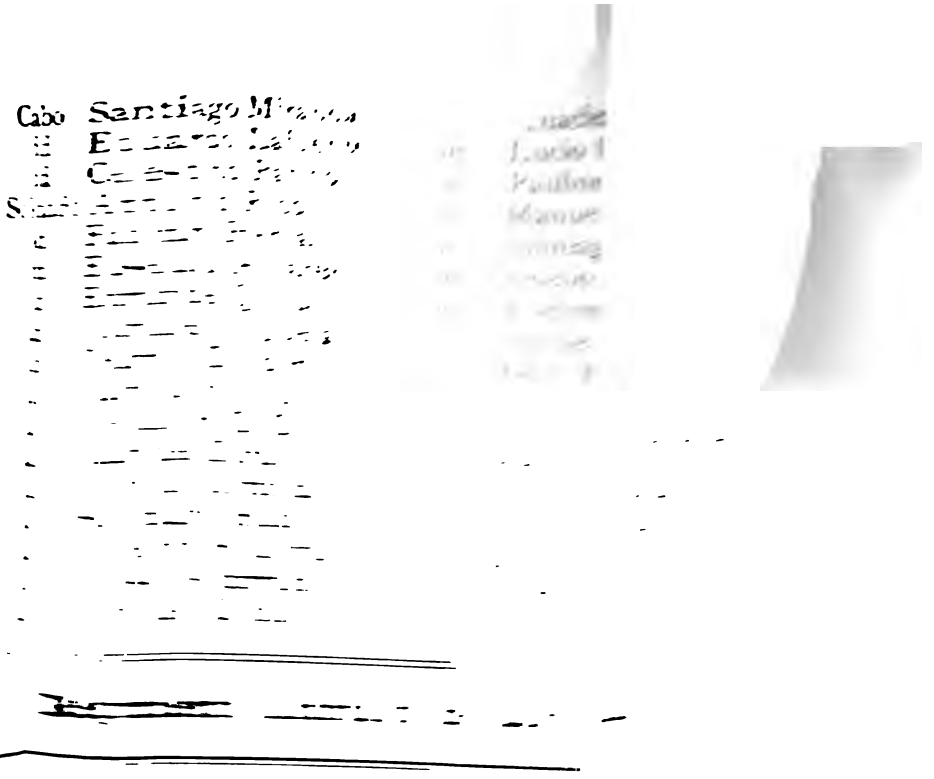

Cabo Santiago M[illegible]
" E[illegible]
" C[illegible]
S.[illegible]

Soldado	Melchor Ramos	Soldado	*Ventura Silva*
id	Nicacio Hilari	id	José Barrinuevo
id	Faustino Choque	id	Quintin Sirpa
id	Julián Perez	id	Victor Condori
id	Francisco Laura	id	Remigio Mamani
id	Mariano Cori	id	Mariano Flores
id	Romualdo Mallcotoco	id	Santos Mamani
		id	Patricio Laura
id	Mariano Pairu	id	Leonardo Mamani
id	Tomás Rocabado	id	Carmelo Valero
id	Modesto Requena	id	Pablo Mamani
id	Juan Vasquez	id	Mariano Mamani
id	Paulino Choque	id	Valentin Escóbar
id	Estéban Mendoza	id	Jacinto Romero
id	Julián Laura	id	Leonardo Mendoza
id	Gabriel Ali	id	Lino Condori
id	Santiago Gómez	id	Saturnino Quispe
id	Joaquín Quispe	id	Pedro Meza
id	Manuel Roque	id	Francisco Velasquez
id	Estéban Apasa	id	Fructuoso Guachalla
id	Carlos Fernández	id	Luis Torrico
id	Bartolomé Mamani	id	Cipriano Terceros
id	Domingo Guanca	id	Raul Rios
id	Francisco Chávez	id	Gerardo Camacho
id	Sinforiano Calani	id	Honorato Blacut

Batallón Campero 5°. de línea

Sgto. 1°	Máximo Valdéz	Cabo	Agustin Illanez
id id	Francisco Ortíz	id	Pedro Alvarez
id id	Felipe Miranda	id	Ismael Saavedra
id id	Alfredo González	id	Pedro Cordero
id id	Enrique Ortíz	id	Manuel Monje
id id	Serapio Michel	id	Saturnino Calderón
id 2°	Elías Rodríguez	id	Juan Villamil
id id	Nicasio García	id	Marcelino Durán
id id	Andrés Trujillo	id	Máximo Flores
id id	Elías Vargas	id	José P. Vargas
id id	Gavino Miranda	id	Ernesto Fernández
id 2°	Miguel Gutiérrez	id	Juan Leitón
id id	Modesto Loza	id	Manuel Salas
id id	Adolfo Saavedra	id	Remigio Arce

Soldado Gregorio Peña	Soldado Leandro Mirabál
id Sabino González	id Manuel Villalta
id Felipe Endara	id Tomás Aguilar C·
id Daniel Torres	id Félix Amuzquibar
id Diego Aparicio	id Mariano Orosco
id José Peralta	id Manuel Pórcel
id Felipe Beltrán	id Fidel Saavedra
id Francisco Avila	id Faustino Valdez
id Atnacio Flores	id Manuel Baldivieso
id Pedro Calderón	id Pedro Espada
id Lázaro Pacheco	id Justo Ugarte
id Ignacio Espíndola	id Gregorio Vargas
id Sócrates Arancibia	id José Barrero
id Rudecindo Carrasco	id Federico Mangudo P
id Pedro León	id Pedro Condori
	id Eusebio Ramos

Batallón Loa 4°. de línea

Sgto. 1° Francisco J. Rojas	Soldado Pedro Condori
Sgto. 2° Francisco Valdéz	id Saturnino González
id id Miguel Gasco	id Hilarión Velasquez
id id José P. Alborta	id Miguel Castillo
Cabo Félix A. Vergara	id Pedro Zamora
id Manuel Dávalos	id Nicolás Mamani
id Lorenzo Torrico	id Saturnino Villca
id Abdón Aramayo	id Francisco Vargas
id Juan Manzano	id Apolinar Apasa
id Pedro Navia	id Hilarión Mamani
Soldado Timoteo Acosta	id Mateo Luna
id Gervacio Mamani	id Manuel Céspedes
id Atanacio Maidana	id Justo Tola
id Santiago Espejo	id Melchor Medina
id Manuel Apasa	

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 11 de 1907.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General, por los que consta que el Sargento 1º Eduardo Zapata ha llenado con superabundancia el tiempo de servicios prescrito por las Ordenanzas Militares; se le concede el retiro que solicita de las filas del Batallón Murillo 1º de línea, debiendo el Jefe del referido cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución el 31 del presente mes.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 7 de 1907.

Constando por el reconocimiento médico practicado por el Cirujano Mayor del Ejército que el sorteado en 1906 por el Departamento de Potosí, Casimiro Revollo, adolece de Reumatismo crónico, enfermedad que lo inhabilita para continuar en el servicio de las armas, se le concede la exención que solicita, en conformidad con lo dispuesto por el caso 2º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Tómese razón, trascríbase al Estado Mayor General y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 12 de 1907.

Constando por el reconocimiento médico practicado por el Cirujano del Batallón Murillo 1º de línea que el omiso capturado Donato Orosco perteneciente á dicho cuerpo es físicamente inhábil para continuar en el servicio de las armas, á causa de una anquilosis en la articulación del codo; con arreglo al caso 2º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares: se le concede su exención debiendo el Jefe de dicho cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución

Regístrese, trascríbase y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 12 de 1907.

Constando por el reconocimiento médico practicado por el Cirujano del cuerpo y el Cirujano Mayor del Ejército, que el Cabo Marcelino Durán de Castro, perteneciente al Batallón Independencia 2º de línea, adolece de estrechéz uretral, enfermedad que lo inhabilita para continuar en el servicio de las armas con arreglo al caso 2º del Artículo 57 de las Ordenanzas Militares, se le concede su exención, debiendo el Jefe del cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución el 31 del presente mes.

Regístrese, tracríbase y archívese

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 11 de 1907.

Constando por la boleta de Inscripción Militar, que corre á fojas 2 de los presentes obrados, que el conscripto Juan de Dios Saavedra, se inscribió en fecha 27 de Septiembre de 1906, en la ciudad de Sucre, con la edad de dieciocho años, debiendo tener en el presente año diesinueve años de edad; con arreglo al artículo 2º de la Ley del Servicio Militar; se resuelve: considérese al referido conscripto con la edad con que figura en su boleta de Inscripción Militar.

Regístrese.

José S. Quinteros

La Paz, Diciembre 12 de 1907.

En mérito de los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General; se le concede al cabo Jose S. Rocha, perteneciente al Batallón Murillo 1º de línea, que padece de una enfermedad venérea, la licencia temporal que solicita por el termino de cuarenta días para que atienda á su curación.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones mires de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR
DEL
MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, DICIEMBRE 27 DE 1907 { N.° 309

Exenciones y retiros del servicio militar.—Presentación de expedientes militares para la calificación del tiempo de servicios.

La Paz, Diciembre 14 de 1907.

Vistos los informes del Jefe del cuerpo y del señor Jefe del Estado Mayor General y constando por el reconocimiento médico practicado por el Cirujano del cuerpo que el sorteado en 1906 por la provincia de Sud Yungas, Eduardo Delgado, adolece de sordera, enfermedad que lo inhabilita para continuar en el servicio de las armas, se le concede su exención con arreglo á lo dispuesto por el caso 2.° del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Tómese razón trascríbase al Estado Mayor General y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 14 de 1907.

Constando por el certificado médico que se acompaña que el sorteado en 1906 por la provincia Yacuma, Departamento del Beni, Juan Bautista Bazán, adolece de epilepsia, enfermedad que lo inhabilifa para continuar en el servicio de las armas; se le concede su exención con arreglo á lo dispuesto por el caso 2.° del artículo 57 de las Ordenanzas Militares, debiendo el Jefe de la Columna de Trinidad dar cumplimiento inmediato á la presente resolución.

Tómese razón, trascríbase al Estado Mayor General y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 14 de 1907.

Vistos los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe de Estado Mayor General por los que cons-

ta que el soldado Francisco Cordero, del Regimiento Artillería de Montaña, ha comprobado ser hijo único de padres ancianos, hallándose, por tanto, comprendido en lo dispuesto por el caso 1.º del artículo 59 de las Ordenanzas Militares; se le concede el retiro que solicita dispensándole del tiempo de servicios que le resta llenar y debiendo el Jefe del cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución el 31 del presente mes.

Tómese razón, trascríbase al Estado Mayor General y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 16 de 1907.

Constando por el informe del Jefe que el Sargento 2.º, Juan de la Cruz Aguilera, perteneciente al Batallón 6.º de línea, ha llenado con superabundancia el tiempo de servicios prescrito por el Art. 70 de las Ordenanzas Militares, se le concede el retiro que solicita.

Regístrese, trascríbase y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 16 de 1907.

Constando por el informe del Jefe, que el soldado Andrés Villagomes aun no ha llenado el tiempo de servicios al que se halla obligado por haber cometido el delito de deserción; no ha lugar á concederse el retiro que solicita.

Tómese razón, trascríbase y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 16 de 1907.

Constando por el informe del Jefe, que el voluntario Fructuoso Méndez, perteneciente al Batallón 6.º de línea, ha llenado el tiempo de servicios prescrito por el artículo 70 de las Ordenanzas militares, se le concede el retiro que solicita.

Registrese trascríbase y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 16 de Diciembre de 1907.

Constando por los informes que anteceden que el soldado Avelino Soto, perteneciente al Batallón, Loa 4°. de línea en calidad de sorteado por el Departamento de Oruro, no se halla comprendido en ninguna de las causales prescritas por el artículo 59 de las Ordenanzas Militares; no há lugar á concederse el retiro que solicite.

Tómese razón, trascríbase al Estado Mayor General y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 16 de 1907.

Constando por el informe del Jefe, que el Sargento 1 ? Onofre Camargo, sorteado en 1905 por la provincia de Velasco Departamento de Santa Cruz perteneciente al Batallón 6 ? de línea, ha llenado el tiempo de servicios prescrito por el artículo 55 de las Ordenanzas Militares, se le concede el retiro que solicita.

Regístrese, trascríbase al Estado Mayor General y archíbese.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 16 de 1907.

Costando por el informe del Jefe que el soldado Elías Mopis, del Batallón 6 ? de línea, en su calidad de voluntario, ha llenado con superabundancia el tiempo de servicios prescrito por el artículo 70 de las Ordenanzas Militares, se le concede el retiro que solicita.

Regístrese, trascríbase y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 16 de 1907.

Constando por el informe del Jefe del cuerpo, que el voluntario José M.ª Jarico, ha llenado el tiempo de servicios prescrito por el artículo 70 de las Ordenanzas Militares, se le concede el retiro que solicita de las filas del Batallón 6 ? de línea donde actualmente presta sus servicios.

Regístrese, trascríbase y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 16 de 1907.

Constando por el informe del Estado Mayor General, que el Sargento 1 º Ezequiel Tejada, perteneciente al Batallón 6 º de línea, ha llenado el tiempo de servicios prescrito por el artículo 55 de las Ordenanzas Militares, se le concede el retiro que solicita.

Regístrese, trascríbase y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 17 de 1907.

Constando por el informe del Jefe, que el Sargento 2 º Blas Salas, del Batallón 6 º de línea, está próximo á llenar el tiempo de servicios prescrito por el artículo 55 de las Ordenanzas Militares, se le concede el retiro que solicita.

Regístrese, trascríbase y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 23 de 1907.

Considerando: que el artículo 983 de las Ordenanzas Militares, dispone que todos los militares en servicio tienen la obligación de hacer calificar cada año, sus servicios prestados en el Ejército. Portanto se resuelve: todos los Generales Jefes y Oficiales del Ejército en servicio activo, presentarán sus expedientes á la respectiva Mayoría de Plaza en el mes de Enero próximo, para la calificación de sus servicios. Los Jefes con mandos superiores, los Jefes y Oficiales del Ministerio de Guerra y los del Estado Mayor General, harán calificar sus servicios en el Estado Mayor General.

Regístrese, trascríbase á quienes corresponda y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez.
Coronel.
Ayudante General.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, DICIEMBRE 27 DE 1907 { N.° 310

Retiros del servicio militar.—Licencias temporales negadas.—Inscripción en el Registro Militar.—Exención del servicio militar.—Circular telegráfica á los Prefectos y Comandantes Generales de Departamento, con motivo del servicio militar obligatorio y captura de omisos.

La Paz, Diciembre 17 de 1907.

Constando por el informe del Jefe que el sorteado por el Departamento de Santa Cruz, Jesús Aranda, del Batallón 6.º de línea, ha llenado el tiempo de servicios prescrito por el artículo 55 de las Ordenanzas Militares, se le concede el retiro que solicita.

Regístrese y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 17 de 1907.

Constando por el informe del Jefe, que el soldado Pedro Molina perteneciente al Batallón 6.º de línea, en calidad de omiso aun no ha llenado el tiempo de recargo prescrito por el Art. 62 de las Ordenanzas Militares: no há lugar ha concederse el retiro que solicita.

Regístrese, trascríbase y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 17 de 1907.

Constando por el informe del Jefe que el Sargento 2.º José 2.º González, sorteado por el Departamento de Santa Cruz, ha llenado el tiempo de servicios prescrito por el artículo 55 de las Ordenanzas Militares, se le concede el retiro que solicita.

Regístrese, trascríbase y archívese.

José S. Quinteros

La Paz, Diciembre 18 de 1907.

En mérito de los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del Estado Mayor General y no ha-

biendo comprobado con arreglo á lo dispuesto por el artículo 641 de las Ordenanzas Militares, la causal expuesta en el anterior memorial, no há lugar á concederse la licencia temporal solicitada por el músico Gavino Valdez, del Batallón Independencia 2.º de línea.

Tómese razón, y devuelvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 18 de 1907.

No habiendose comprobado en conformidad con lo dispuesto en el artículo 641 de las Ordenanzas Militares, la causal expuesta por el soldado Víctor Argandoña, del Batallón Loa 4.º de línea, no ha lugar á concederse la licencia temporal que solicita.

Tómese razón, y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 18 de 1907.

Vistos: la solicitud del jóven Alfonso Maria Carmona, natural de Jujuy, hijo de padres bolivianos, en que pide su inscripción en el Registro Militar y los informes que anteceden, y considerando: que no obstante de haber nacido en territorio extranjero, ha elejido por su patria la nacionalidad de sus padres; que estando comprendido el presentante en el caso 1.º del artículo 32 de la Constitución y en el artículo 6.º de la Ley del Servicio Militar, se resuelve: inscríbasele en el Registro Militar de esta ciudad con la edad de 20 años que aparece del certificado acompañado, no debiendo ser considerado como omiso.

Regístrese y devuélvase á la Comandancia General del Departamento, para que ordene su cumplimiento y el archivo de los obrados en la Mayoría de Plaza.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 18 de 1907.

Constando por el reconocimiento médico practicado por el Cirujano del cuerpo y los informes del señor General Jefe del Estado Mayor General y del Teniente Coronel primer Jefe del Batallón Campero 5.º de línea, que el músico Mariano Daza, perteneciente al referido cuer-

po adolece de pleudorina crónica, enfermedad que lo inhabilita para continuar en el servicio de las armas; se le concede su exención en conformidad al caso 2.º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Tómese razón, trascríbase al Estado Mayor General y archívese.

José S. Quinteros.

Circular telegráfica

La Paz, 21 de Diciembre de 1907

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de.....

El Registro militar que se ha distribuido, de los inscritos en 1906 y de los varones nacidos en 1888, comprende en su totalidad, á los jóvenes que en el presente año de 1907 cumplen 19 años de edad. Por consiguiente, todos los jóvenes, es decir, los inscritos en 1906 y los nacidos en 1888, están obligados, sin excepción alguna, á presentarse al Ejército en la segunda quincena del presente mes de Diciembre, para prestar sus servicios militares á la Nación, en el período de 1908 á 1909, inclusive, conforme al artículo 3.º de la Ley del Servicio Militar y al artículo 36 del Reglamento de dicha ley.

En consecuencia, corresponde que se sirva Ud. ordenar que, en vista del expresado Registro, se persiga y capture á los jóvenes inscritos en 1906, que no se presenten á las filas en el término fijado por el mencionado artículo del Reglamento citado.

Los cuadros parroquiales, que son complementarios del Registro Militar indicado, sirven para que, en vista de ellos y conforme al artículo 32 del Reglamento citado, se persiga y capture en todo tiempo, para su remisión al Ejército, á los jóvenes que figuren en dichos cuadros, estén ó no inscritos en los Registros Militares de la República.

La persecución y captura de omisos, deben hacerse no solamente á los de 19 años cumplidos, sino también á los jóvenes de 19 años que no presenten su cédula de inscripción en el Registro Militar.

El límite de edad para la captura de omisos es desde los 18 hasta los 40 años de edad; no debiendo cap-

turarse, en consecuencia, á los que pasen de 40 años, conforme á lo que se tiene prevenido en la Circular N.° 18 de 24 de Julio último.

Debe entenderse como omiso 1.°—al que no está inscrito en el Registro Militar; y 2.°—al que habiendo cumplido los 19 años de edad, no se presente en el tiempo oportuno á cumplir sus servicios en el Ejército de línea, esté ó no inscrito en el Registro Militar.

La persecución á los omisos en presentarse al Ejército, se hará permanentemente y en todo tiempo y lugar, desde el día 1.° de Enero próximo. Las Policías, Sub-Prefecturas, Corregidores y demás autoridades de la República, tienen jurisdicción plena y la obligación ineludible de hacer capturar á todos los jóvenes de 19 años de edad cuyos nombres figuren en los Registros distribuidos, de cualquier Provincia, Cantón y Departamento que sean dichos jóvenes, y aún cuando se hallen simplemente de tránsito.

Los jóvenes que teniendo causales para su exención no se hubiesen presentado en el tiempo legal, no podrán hacer sus gestiones sino del Cuartel y por órgano regular, con informe del Jefe del Cuerpo.

Los conscriptos que hayan perdido sus cédulas de inscripción, tienen derecho de pedir un certificado al Mayor de Plaza, con areglo al artículo 28 del Reglamento del Servicio Militar. Es también suficiente comprobante para acreditar la inscripción, que el interesado figure en la nómina de los inscritos en el Registro Militar de la República, siempre que comprueben su identidad.

Sírvase trascribir esta Circular á los Sub-Prefectos de ese Departamento, para que á su vez lo hagan también á los Corregidores de su dependencia. Igual trascripción, se dignará hacer al Intendente de Policía de Seguridad de esa Capital, para que, de su parte y en vista del expresado Registro Militar que se le há remitido, haga perseguir y capturar con sus agentes á los conscriptos y omisos.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, DICIEMBRE 28 DE 1907 { N.° 311

Disposiciones para el saludo militar.—Id causale- para rechazar á los conscriptos.—Dispensación del Servicio Militar.—Dispensación negada.

La Paz, Diciembre 12 de 1907.

Circular N°. 86

El General Jacques Sever Jefe del Estado Mayor General al señor 1er. Comandante del.. ..... .

Señor:

Notándose que, desde el día en que se dictó la Orde General N.° 87, que determina la forma en que se debe hacer el saludo militar, no ha llegado á uniformarse ni á corregirse los defectos de que adolecía, recomiendo á Ud., dar cumplimiento á las prescripciones siguientes:

1ª—Obligar á los Jefes, Oficiales y tropa á practicar hasta llegar á la mayor corrección, el saludo militar, conforme á la Orden General citada y á la tropa particularmente, sujetándose al artículo 112 de las Ordenanzas.

2ª.—El saludo se hará llevando la mano derecha á la visera, con rapidez y deteniéndola allí hasta recibir la contestación del superior ó lo menos, por medio minuto; durante este tiempo se mantendrá la vista hácia el superior que se saluda.

3ª.—El saludo se principiará seis pasos antes del superior á quien se saluda, debiendo determinar dos pasos después de que haya pasado el superior saludado.

4ª.—No siendo el saludo militar de pura cortesía sinó un deber de todo inferior hácia todo superior en grado, antigüedad ó cargo de mayor categoría, se saludará á todas horas del día ó de la noche y en cualquier

ocal, á la sola presencia de un superior, aun cuando este no dirija la vista hácia el inferior.

5ª.—Estando sentado ó á pié firme, para saludar se tomará rápidamente la posición de firmes; pues que, la lentitud de los movimientos en un militar, dan mala idea de la actividad que debe caracterizarlo.

6ª.—La falta de observación de las prescripciones anteriores, serán castigadas en todas las clases del Ejército, recayendo la responsabilidad, en el jefe del cuerpo ó repartición á que pertenezca el culpable.

7ª.—Para reforzar las prescripciones anteriores, se ha de tener especial cuidado en correjir los defectos siguientes:

a.—Suprimir los giros violentos de cabeza; dicho giro debe ser lento, manteniéndose la posesión y la vista al superior, hasta que este haya contestado ó sobrepasado los dos pasos ya prescritos.

b.—Al mantener la mano en la visera de la gorra, no doblar la muñeca ni los dedos.

c.—Al apoyar los dedos en la visera, no hacerlo sobre la frente ni sobre la oreja, sinó á la altura de la cien, como está prescrito y levantando el codo á la altura del hombro.

d.—No se saludará con el cigarrillo en la boca ó en la mano derecha con la que se saluda, falta que se castigará con severidad.

Al encarecer á Ud. la fiel observación de las reglas del saludo, le hago notar que, el saludo militar, que es la muestra exterior de disciplina y subordinación en un ejército; es lo que se presenta á la vista de la clase civil, en las calles, paseos y lugares públicos, dando, especialmente á los extranjeros, una buena ó mala idea de un Ejército.

Desde mediados de Enero próximo, enviaré ó comisionaré con frecuencia á jefes ú oficiales del Estado Mayor General ú otra repartición, para que se presenten en el cuerpo ó repartición de su dependencia, para hacer una inspección del saludo y constatar si Ud. se ha preocupado de que se practique con toda corrección y se quiten los defectos anotados.

Dios guarde á Ud.

General Sever.

Circular N°. 88

La Paz, Diciembre 23 de 1907.

El señor General Jacques Sever, Jefe del Estado Mayor General, al señor 1er. Comandante de.....

Señor:

Para que se sirva Ud. dar extricto cumplimiento, le trascribo el oficio siguiente: "Ministerio de Guerra.—Bolivia.—La Paz, 21 de Diciembre de 1907.—N.° 436.—Al señor General Jefe del Estado Mayor General.—Presente.—Señor:—Sírvase comunicar á los Jefes de los cuerpos que, el único caso en que pueden rechazar algunos conscriptos, es cuando sean visible y materialmente inhábiles, en cuyo caso procederán previamente á levantar la filiación, consignando precisamente las generales de los conscriptos, su domicilio y señales particulares y mandar reconocer con el cirujano del cuerpo, debiendo elevar ambos documentos con informe á este Ministerio, por órgano de ese Estado Mayor, dándoles soltura á los conscriptos rechazados con una constancia provisional firmada por el Cirujano y el 3er. Comandan- del Cuerpo, hasta que se decrete lo conveniente por este Ministerio.—Prevéngales también que á los licenciados por plazo cumplido, les abonarán, además de sus socorros hasta fin de mes, sus bagajes hasta el lugar de sus domicilios, presentando á este Ministerio un presupuesto para que se decrete el reintegro.—Dios guarde á Ud.—(Firmado) José S. Quinteros".

Dios guarde á Ud.

General Sever

La Paz, Diciembre 15 de 1907.

Vistos [illegible] Abel Z[illegible] La Paz, [illegible] 18 años [illegible] ha comprobado con los documentos [illegible] sostiene [illegible] a [illegible] menores [illegible] 1° y 2° [illegible]

se le concede la dispensación que solicita, declárandose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea, con arreglo al artículo 18 de la misma ley y se le exime del pago del impuesto militar por haber comprobado ante la Prefectura y Comandancia del Departamento su suma pobreza.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase á la Prefectura y Comandancia General del Departamento para su archivo en la Mayoría de Plaza.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 20 de 1907.

Vistos, el oficio del señor Ministro de Hacienda, en el que se ha servido trascribir el que le ha sido dirigido por el señor Inspector General de Aduanas, insinuando se conceda la dispensación del servicio militar que solicita telegráficamente el conscripto Luis Vargas, apoyado en que es empleado de la Aduana de Tupiza; y considerando: que la facultad de conceder dispensación á los comprendidos en el inciso 4.º del art. 20 de la Ley del Servicio Militar, es relativa al servicio militar en tiempo de guerra y á los períodos de instrucción en tiempo de paz y únicamente para los que pertenecen al Depósito y Reservas; que al caso presente no son aplicables ninguna de las dos condiciones indicadas, tanto porque no está el país en situación de guerra, cuanto porque el conscripto solicitante no pertenece á ninguna de las categorías del Depósito y Reservas; que, por otra parte, no habiendo hecho sus gestiones dicho conscripto en debida forma y dentro del término fijado en el art. 20 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, es absolutamente extemporánea su petición y fuera de la forma legal. Por tanto, se resuelve: no há lugar á concederse la dispensación insinuada.

Regístrese, trascríbase y publíquese.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

STANFORD LIBRARIES

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, DICIEMBRE 31 DE 1907 { N.° 312

Nómina de licenciados de la Intendencia de Guerra.—Id de exencionados, excluidos y dispensados del servicio militar en el Ejército.

Intendencia de Guerra

Relación de los individuos de tropa que cumplen sus servicios en Enero de 1908.

Sgto. 1° Francisco Bayer	Soldado Marcelino Quintela
id 2° Julio Zamora	id Constancio Rodriguez
Cabo 1° Manuel Cos	id José S. Romero
id id Agustín Aguilar	id Arturo Maidana
id 2° Pedro Patón	id Donato Olmos
Soldado Sebastián Chuquimia	id Manuel Bustillos
id Inocencio Mollinedo	id Marcelino Morales
id Eusebio Aranda	id Enrique Hernandez
	id Hipólito Castro

Lista de los individuos Exencionados, Excluidos y Dispensados del servicio militar para 1908.

Desiderio I. Delgado,	La Paz	Exención
Félix S. Veintemillas,	id	id
José Ml. del Carpio,	Corocoro	id
Ezequiel Zalles S.	La Paz	id
Máximo Lema,	Tarija	id
Enrique Stohmann,	La Paz	id
Néstor Zamora,	Tarija	Dispensación
José Zamora h.	id	id
Gerardo I. Argote,	La Paz	Exención
Julio Alcoreza T.	id	Dispensación
José C. Jimenez,	Cochabamba	id

Victor Navajas,	Tarija	Exención
Vicente Aldayuz,	Sucre	Dispensación
Alberto Libera,	id	Exención
Miguel Beckrich,	id	id
Primitivo Vargas,	Oruro	Dispensación
Ignacio Orosco.	Poopó	id
Julio Gautier.	Sucre	Exención
Mariano Paravicini,	id	id
Carlos Bedregal,	La Paz	Dispensación
Julio Penaylillo,	id	id
Rodolfo Caussin,	Oruro	Exención
Ricardo Agramonte,	La Paz	id
Benigno Carrasco,	Cochabamba	id
Jorge Quiroga T.	id	Dispensación
Tomás Angulo,	id	id
Walter Aranibar,	id	id
Félix Bracamonte,	Salinas de G. M.	Exención
Humberto Zárate,	La Paz	id
Juan A. Palacios,	Sucre	id
Jorge de Gumucio,	id	id
Manuel A. Vargas,	Sicaya	Dispensación
Benigno Vasquez,	Aquerama	id
Fernando Reyes,	Tupiza	id
Félix Bayer,	Sucre	Exención
Victor Lazarte,	Sacaba	id
Manuel Velasco,	Quillacollo	Dispensación
Herculano Paredes M.	Achacachi	Exención
Laureano Cabrera,	Oruro	Dispensación
Cornelio Baldivieso,	Tarija	id
Rosario de la Vega,	Salinas	Exención
José León Sainz,	Tarija	Dispensación
Gregorio Quintela,	Corocoro	id
Melitón Flores,	Sucre	id
Ricardo Poveda,	Potosí	Exención
Carlos Saucedo,	Santa Cruz	id
Demetrio Aguilera,	id	id
Carlos Cabellos,	Sucre	id
José A. Birbuet,	La Paz	id
Victor Alquizalete,	Tarapaya	Aplazamiento
Damián Bravo,	Potosí	Dispensaci
Juan de D. Gumiel,	Sucre	Exención
Miguel S, Barrientos,	Igüembe	id
Octavio Thenier,	Potosí	i

Luis Claros,	Sacaba	id
Lorenzo J. López,	Tarija	Dispensación
Dionisio Anza,	Camargo	Exención
Teófilo Cardozo,	La Paz	id
Santiago Aguilera,	Santa Cruz	Exclusión
Hilario Ledesma,	Cochabamba	Dispensación
José Morales López,	id	Exención
Eusebio Orías,	Sucre	Dispensación
Fidel Tarabillo,	Santa Cruz	Exención
Daniel Rojas,	Camargo	id
Miguel P. Mendoza,	Sucre	Exencion
Ciro Aramayo,	id	Aplazamiento
Marcelino Arébalo,	id	Exención
Robustiano Serrudo,	id	Dispensación
Remigio Juchani,	Capinota	Exención
Alberto Pareja,	Cochabamba	Dispensación
Luis Ponce,	Sucre	Exención
Luis Ernesto Medina,	La Paz	id
Luis Alberto Muñoz,	id	Dispensación
Mariano V. Morales,	Potosí	Exención relativa
Bautista Rosado,	Poopó	id
Enrique Zeballos,	Oruro	Exención
Amador F. Dick,	La Paz	id
Arturo A. Zuazo,	id	Dispensación
Hilarión Miranda,	Padilla	Exclución
Gregorio Aranda,	Pescado	Exención
Hugo d'Arlach,	Tarija	id
Segundo Gamez	Apolo	id

La Paz, Diciembre 14 de 1907.

Vistos, el informe del señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Potosí y considerando: que por el reconocimiento médico practicado por los doctores B. Eguivar y J. M. Nogales, consta que el conscripto Mariano Nava Morales, natural de Sucre, domiciliado en Potosí, de edad de 18 años, adolece de miopía, enfermedad que con el No. 7 del art. 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, determina inaptitud relativa pero no excluye al indivíduo del servicio militar en las reparticiones auxiliares; no há lugar á concederse la exención absoluta que solicita.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y

devuélvase al señor Prefecto de Potosí, para su archivo en la Mayoría de Plaza.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 15 de 1907.

Vistos y considerando: que el conscripto Bautista Rosado, natural de Poopó, carpintero, de diez y ocho años de edad, ha comprobado con los documentos que se acompañan, ser el único sostén de su anciana madre, hallándose por tanto comprendido en la causal 1ª de dispensación prescrita por el art. 17 de la Ley del Servicio Militar, se le concede la dispensación que solicita, declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea, conforme al artículo 18 de la referida ley y se le exime del pago del impuesto militar por haber comprobado ante la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Oruro, su pobreza suma.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase á la Prefectura de Oruro, para su archivo en la Mayoría de Plaza.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 17 de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan, consta que Luis Alberto Muñoz F., natural de La Paz, de diez y nueve años de edad, se encuentra en Valparaiso (República de Chile), estudiando la carrera comercial; habiéndose comprobado el hecho con el certificado del señor Cónsul General de Bolivia en Chile, y con las formalidades que se indican en el art. 10 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar vigente; se le concede la dispensación prescrita en el referido artículo, declarándose que está obligado á incorporarse á la categoría que le corresponda por su edad, en el tiempo de su repatriación.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR
DEL
MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, DICIEMBRE 31 DE 1907 { N.° 313

Nomina de Dispensados y Excencionados del Ejército de linea en el año 1907. – Excención del Servicio Militar.

Nómina de Dispensados en el año 1907

Eliodoro Larrea	Batallón 1.°		La Paz
Julio Antequera	id	id	id
Mariano Aguilar	id	id	
Emilio Mendizabal	Independencia		
José Barrero		id	Potosí
Isidoro Ortíz		id	La Paz
Enrique González			
Gerardo Camacho	Batallón 4.°		
Julio Armas V.	id	id	Oruro
Honorato Blacutt	id	id	id
Manuel von Borries	id	id	id
Bernabé Antezana	id	id	
Ananias Chungara	Batallón 5.°		id
Natalio Carreón	id	id	
Eleuterio Egüez	Batallón 6.°		Santa Cruz
Carmelo Melgar	id	id	id
Manuel Urzagaste	Regimiento Tarija		
Arturo González Quint	Artillería		La Paz
José Manuel Gutiérrez	id		id
José Emilio Quiroga	id		Cochabamba
Juan Rengel	id		Oruro
Miguel Terrazas A.	id		
Celestino Patiño	id		
Diógenes Uriona	id		Cochabamba
Claudio Barra	id		La Paz
Valentin Arrazcaita	id		id
Juan Sánchez	id		Cochabamba
José Quiroga	id		id
Francisco Cordero			

Desiderio Nuñez	Regimiento Tarija	Tarija
Jorge A. Illanes	Batallón 1.º	La Paz
José Prudencio A.	Batallón 4.º	
Mariano Mitma	id id	Oruro
Pedro Choquecallata	id id	id
Pablo Fernandez	Artillería	La Paz
Andrés Balcera	Batallón 5.º	
Félix Iraola B.	id id	Oruro
Estanislao Antezana	id id	
Saturnino Cutaya	id id	
Abdón Méndez	id id	
Antonio Arredondo	Batallón 6.º	Santa Cruz
Saturnino Zabala	id 5.º	
Félix R. Vergara	id 4.º	
Antonio D. Rico	Regimiento Artillería	
Abigail Luna	Independencia	
Eusebio Ramos	id	
Modesto Cañizares	id	
Alejandro 2.º Machicado	Artillería	

Nómina de Exencionados en el año 1907

Mariano Jaccho	Batallón 1.º	La Paz
Pedro Carbajal	id	
Miguel Urquidi	Artillería	
Manuel Alanoca		id
Juan Salazar		id
Valentin Jove		id
Victoriano Olvea.		id
Paulino Condori		id
Eusebio Torrico	Columna de Santa Cruz	
Ruperto Quispe		
Luis Alegre	Batallón 5.º	
Estéban Barzola	id 4.º	
Adrián Zambrana	id 6.º	
Lorenzo Escóbar	id 3.º	
Raimundo Lazarte	id 4.º	
Belisario Oropeza	id 2.º	
Ismael Morales	id 4.º	
Braulio Ticona	id 1.º	
Ernesto Mendoza	id 2.º	

STANFORD LIBRARIES

Arturo Diaz	Batallón 2.º	
Daniel Villa	id 6.º	Santa Cruz
Prudencio Gumucio	Artilleria	
Rafael Cuellar	Batallón 4.º	
Emeterio Catari	id 1.º	
Antonio Arrien	Colegio Militar	
Justiniano Torres	Batallón 2.º	
Justo Quispe	id 1.º	
Prudencio Mamani	id 5.º	
Eusebio Saravia	id 4.º	
Miguel Ortíz	id 2.º	
Crisólogo Choque	id id	
Santos Mamani	id 1.º	
Juan de D. Choque	id id	
Nemecio Tagle	Regimiento Tarija	
Anacleto Arguedas	Batallón 5.º	
Pedro González	id 6.º	
Benito Poiquis	id id	
Héctor Jordán	Artillería	
Luciano Méndez	id	
Tiburcio Andia	Batallón 4.º	
Jácobo C. Quiroga		
Antolin Nina	id 1.º	
Marcelino Suaznabar	id 5.º	
José Ruiz	Sorteado por	Acero
Antonio Fernández	id por	Tomina
Leandro Ronquillo	Batallón 1.º	
Lorenzo Rodas	Sorteado en	Padilla
Manuel Yujra	id en	Tomina
Máximo Dávalos	id en	id
Román Quitón		
Santiago Pañuni		
Lucas Azebey	Conscripto de	Sucre
Manuel Sirpa	Batallón 5.º	
Valentin López	Sorteado por	Sopachuy
Navor Vaca	Batallón 6.º	
Teodoro Muñoz	Artillería	
Rodolfo Rivero	Columna de	Trinidad
Jacinto Centeno	Batallón 5.º	
Desiderio J. Delgado	Columna de	La Paz
Pedro Alemán	Sorteado por	Acero
Francisco Condori	Batallón 5.º	
Pedro C. Navarro	id 1.º	

Gregorio Olgado	id 2.º	
Isaac Sagárnaga	id 4.º	
Miguel Terrazas	Artillería	
Gregorio Rocha	id	
Desiderio Nuñez	Regimiento Tarija	
Jorge A. Illanes	Batallón 1.º	
José B. Arias	id 4.º	
Mariano Aguilar	id 1.º	
Claudio Barra	Regimiento Artillería	
Bernabé Antezana	Batallón 4.º	
Natalio Carreón	id 5.º	
Eduardo Frias		
Rafael Suáres		
Modesto Callisaya	Batallón 2.º	
Donato Lara h.	id 1.º	La Paz
Antonio Criales	id id	id
Agustin Angulo	id 4.º	Oruro

La Paz, 15 de Diciembre de 1907.

Vistos y considerando: que el conscripto Amador Felipe Dick, natural de la Paz, de 19 años de edad y de profesión contador, ha comprobado con los documentos que se acompañan, encontrarse en la actualidad empleado en la Compañía Constructora de los Ferrocarriles Nacionales y se halla por tanto comprendido en la exención del servicio militar estipulada en la cláusula 23 [a] del respectivo contrato, sancionado como ley del Estado en 27 de Noviembre de 1906; se le concede la exención que solicita, previo pago del impuesto militar de bolivianos cincuenta, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley del Servicio Militar vigente.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase á la Prefectura y Comandancia General del Departamento, para los fines de ley y su archivo en la Mayoría de Plaza.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez.
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

STANFORD LIBRARIES

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, DICIEMBRE 31 DE 1907 { N.° 314

Dispensación y exenciones del servicio militar.—Aprobación de los nombramientos de Cajero y Habilitado del Regimiento Abaroa.—Licencia temporal.—Aprobación de un auto de la Prefectura de Tarija, relativo á la inscripción de un conscripto en el Registro Militar.—Retiros del servicio militar.—Se considera á un conscripto con la edad que figura en su cédula de Conscripción Militar.

La Paz, Diciembre 12 de 1907.

Vistos y considerando: que el conscripto Enrique Zeballos, natural de Oruro, minero, de 18 años de edad, domiciliado en Huanuni, ha comprobado con los documentos que se acompañan, ser hijo varón único y sostén de sus padres ancianos y hermanas menores; con arreglo á los casos 1.° y 2.° del art. 17 de la Ley del Servicio Militar, se le concede la dispensación que solicita, declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea, en conformidad con lo prescrito por el art. 18 de la misma ley y debiendo pagar el impuesto militar de veinte bolivianos (Bs. 20), según lo indicado por el señor Prefecto del Departamento de Oruro y lo dispuesto por el art. 24 de la referida ley.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Oruro, para su archivo en la Mayoría de Plaza.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 16 de 1907.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan, consta que el conscripto Luis Ernesto Medina, comerciante, natural de La Paz, de 19 años de edad, domiciliado en ésta, estado soltero, color blanco, ha comprobado con los reconocimientos médicos, practicados por el Cirujano Mayor del Ejército y el doctor N. Aramayo, que adolece de incontinencia de orina permanente; *enfermedad* que bajo el No. 106 del art. 15 de

Reglamento de la Ley del Servicio Militar vigente determina inaptitud absoluta, en confomidad con lo dispuesto por el referido artículo, se le concede su exención del servicio, debiendo abonar previamente al Tesoro Nacional, el impuesto de doscientos bolivianos (Bs. 200), por una sola vez, conforme á lo indicado por el señor Prefecto y Comandante General del Departamento, en su informe que corre á fs. 8 vta. de los presentes obrados y al art. 24 de la Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 18 de 1907.

Vistos y considerando: que el conscripto Hilarión Miranda, de 30 años de edad, domiciliado en Padilla, Departamento de Chuquisaca, ha comprobado con el certificado médico del facultativo Eulogio Chávez, adolecer de bronquitis crónica y tener mala constitución orgánica, enfermedades que bajo los N.os 82 y 1 del artículo 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, determinan inaptitud para el servicio Militar con arreglo al inciso 3.º del artículo 22, se le excluye de los períodos de instrucción que le correspondan, debiendo pagar el impuesto de bolivianos veinte, conforme á lo indicado por el señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca y al artículo 24 de la Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase para su archivo en la Mayoría de Plaza respectiva.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 18 de 1907.

Vistos y considerando: que el conscripto Gregorio Miranda, de 26 años de edad, natural del Pescado, domiciliado en Padilla, Departamento de Chuquisaca, ha comprobado con el certificado médico del facultativo Eulogio Chávez, tener una cicatríz deforme en el muslo izquierdo que dificulta los movimientos de estensión de dicho miembro y ser de complexión raquítica y enfermiza, enfermedades que con los N.os 7 y 62 del artículo 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, determinan in

habilidad para el servicio de las armas, con arreglo al inciso 3.º del artículo 22 del referido Reglamento, se le exenciona de los períodos de instrucción que le correspondan, debiendo pagar el impuesto de bolivianos veinte, conforme á lo indicado por el señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca y al artículo 24 de la referida ley.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y archívese en la Mayoría de Plaza respectiva.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 18 de 1907.

Vistos los anteriores obrados y considerando: que el conscripto Luis Ponce, natural de Sucre, estudiante, de diez y nueve años de edad, domiciliado en id., ha comprobado con el reconocimiento médico practicado por los facultativos doctor Sixto Rengel y Marcelino T. Martínez, designados por esa Prefectura, adolecer de ulceraciones y afecciones graves intestinales, enfermedades que bajo los Nos. 78 y 92 del art. 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar vigente, determinan inaptitud absoluta para el servicio de las armas; en conformidad con el referido artículo, se le concede su exención, debiendo abonar previamente al Tesoro Nacional, el impuesto militar de cincuenta bolivianos por una sola vez, con arreglo al informe del señor Comandante General y á lo dispuesto por el art. 24 de la Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase al señor Prefecto del Departamento de Chuquisaca, para los fines consiguientes y su archivo en la Mayoría de Plaza respectiva.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 23 de 1907.

Constando por el reconocimiento médico legal practicado por los doctores Juan de la Cruz Chavarría y Simón Martinez, que el soldado Rafael Suárez, que presta en la actualidad sus servicios en el Regimiento Tarija 2.º de Caballería, adolece de afección cardiaca y variocele congénita, enfermedades que lo inhabilitan para continuar en el servicio de las armas; en conformidad

Regístrese, dése aviso al Tesoro Nacional y publíquese.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 24 de 1907.

Siendo atendible la causal expuesta por el músico Trinidad Guzmán perteneciente al Regimiento Artillería de Montaña; se le concede la licencia temporal que solicita por el término de sesenta días.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros

La Paz, Diciembre 24 de 1907.

Vistos y considerando que el solicitante Epifanio Avila se inscribió en el Registro Militar del Cantón Sapirangui, provincia del Acero con la edad de 18 años; que posteriormente ha presentado su partida de bautismo en la que aparece tener veinte años, habiendo omitido el inscribirse en el Censo Militar del año 1905: se aprueba el auto del señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Tarija: declarándose al solicitante, Epifanio Avila, comprendido en la penalidad prescrita por el artículo 180 del Código Penal Militar.

Regístrese y devuélvase al señor Prefecto de Tarija para los fines de ley y su archivo en la Mayoría de Plaza.

José S. Quinteros

La Paz, Diciembre 24 de 1907.

Constando por los documentos que se acompañan que el sorteado en 1906 por la ciudad de Sucre, Modesto Cañizares, que presta sus servicios en el Batallón Independencia 2º de línea, ha comprobado ser hijo único de madre anciana, hallándose por tanto comprendido en la causal de dispensación prevista por el inciso 1º del artículo 59 de las Ordenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita dispensándole del tiempo de servicios que le resta cumplir.

Tómese razón, trascríbase á quien corresponda y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 24 de 1907.

Visto el memorial que antecede, y teniendo este Ministerio, malos informes sobre la conducta que observa el Capitán Luis Z. Tapia, se le concede el retiro indefinido que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 26 de 1907.

Constando por los informes que anteceden,que el voluntario Sabino González, perteneciente al Batallón Indepencia 2.º de línea, ha llenado el tiempo de servicios prescrito por el art. 70 de las Ordenanzas Militares; se le concede el retiro que solicita.

Regístrese, trascríbase y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 26 de 1907.

Constando por los documentos que se acompañan, que el soldado Eusebio Ramos perteneciente al Batallón Independencia 2.º de línea, es casado, con dos hijos menores de edad y se halla por tanto comprendido en la causal de dispensación señalada por el caso 2.º del Art. 59 de las Ordenanzas Militares; se le concede el retiro que solicita dispensándole del tiempo de servicios que le resta cumplir.

Tómese razón, trascríbase á quien corresponda y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 26 de 1907.

Constando por los informes que anteceden que el voluntario Mariano Quispe, perteneciente al Batallón Independencia 2.º de línea, ha llenado el tiempo de servicios prescrito por el Art. 70 de las Ordenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita.

Regístrese, trascríbase y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 26 de 1907.

Constando por los informes que anteceden que el voluntario Carlos Limache, perteneciente al Batallón Independencia 2 º de línea, ha llenado el tiempo de servicios prescrito por el artículo 70 de las Ordenanzas Militares, se le concede el retiro que solicita.

Regístrese, trascríbase y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 26 de 1907.

Vistos los informes del Jefe del cuerpo y del señor General Jefe del estado Mayor General, y constando por los obrados que se acompañan que el sorteado por la Provincia de Omasuyos, Alèjandro 2 º Machicado, perteneciente al Regimiento Artillería de Montaña ha comprobado ser hijo único y sosten de padre anciano; con arreglo á lo dispuesto por el caso 2 º del artículo 79 de las Ordenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita de las filas del referido cuerpo dispensándole del tiempo de servicios que le resta cumplir.

Tómese razón, trascríbase al Estado Mayor General y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 26 de 1907.

Constando por la cédula de inscripción que se acompaña, que el presentante Abel Salazar, natural de esta ciudad, se inscribió en Agosto de 1906 con la edad de diez y ocho años, con arreglo al art. 2 º de la Ley del Servicio Militar se resuelve considerarse al referido conscripto con la edad con que figura en su cédula de Inscripción Militar.

Regístrese.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez.
Coronel.
Ayudante General.

ntendencia de Guerra.—Talleres.

STANFORD LIBRARIES

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, DICIEMBRE 31 DE 1907 { N.° 315

Licencias concedidas para internar armas y munición al Territorio de la República.—Retiros del servicio militar.— Destinos.—Separación de un cadete del Colegio Militar.—Exenciones.—Aprobación de los nombramientos de Cajero y Habilitado del Batallón Independencia.—Retiro obligatorio del servicio militar.

Licencias concedidas para internar armamento y munición al territorio de la República desde el 15 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre.

1907

Noviembre 15.—Berthin Freres y C.º La Paz: mil doscientos cartuchos para escopeta.

Id. id.—Noel Levy y C.º La Paz: seis escopetas ordinarias de un cañón; doce escopetas ordinarias de dos cañones y los siguientes accesorios; dieciocho fundas, dieciocho baleros, dieciocho desarmadores, dieciocho correas, dieciocho desentornilladores y treinta y seis pistones.

Id. id.—Gasser Schaveitzer y C.º, Santa Cruz: dos mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres cal. 320; dos mil quinientos cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres cal. 380; dos mil cartuchos metálicos cargados á bala para pistola Clement; dos mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres de fuego central, cal. 24; cuatro mil doscientos cartuchos de cartón, vacios, fuego central, cal. 16; tres mil id. id. id. id. id. id. 20; tres mil id. id. id. id. id. id. 24; un mil id. id. id. 28; veinticuatro carabinas Martinz de un solo tiro, cal. 44; cuarenta mil cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester cal 44.

Id. id.—Enrique Köster y C.º La Paz: Veinte mil cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester, cal. 44; dos mil cartuchos metálicos cargados á bala para escopeta, cal. 12; veinte carabinas Winchester, cal 44, con *sus respectivas* fundas.

Nbre. 15-Gasser Schuveitzer y C.º Santa Cruz: ciento dieciseis escopetas ordinarias, de dos cañones, cal. 22, sistema Lafocheaux; doscientas setenta escopetas ordinarias, de chimenea, cal. 32, del mismo sistema.

Id ld.—Lange Bikenbach.—Oruro: cuarenta y cinco mil cartuchos para revólveres Smith y Wesson, cal. 38; veinticuatro mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith y Wesson, cal. 32; diez mil cartuchos, fuego circular, cargados á bala, calibre 32; cinco mil id. id. cal. 32; mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith y Wesson, cal. 7 m/m., con espiga; mil id. id. id. id.; tres mil id. id. id. id. id. cal. 9 m/m.; dos mil quinientos id. id. id. id. cal. 12 m/m.; quinientos id. id. cal. 12 m/m.; mil id. id. 7; tres mil id. id. central, cal. 320; doce mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres de fuego central, cal. 320; quince mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres cal 380.

Id. id.—Julio Martens.—Oruro: ocho rifles Winchester, cal. 44.

Id. id.—José Martorell y C.º, La Paz: quinientos dieciseis kilos de pólvora negra

Id. id.—Zeller Villinger y C.º, Santa Cruz: veinte escopetas de retrocarga, fuego central, dos cañones, cal. 20; veinte escopetas id. id. cal. 24; veinte escopetas id. id. cal. 25; Treinta escopetas de un cañón, de chimenea, cal. 28; treinta escopetas id. id. cal. 30; treinta escopetas id. id. cal 32; cincuenta y seis escopetas de dos cañones, de chimenea, cal. 28; cincuenta y seis escopetas id. id. cal. 32; cincuenta y seis escopetas id. id. cal. 32; cincuenta y seis escopetas id. id. id. cal 30; trescientos rifles Winchester, cal. 44; diez revólveres sistema Puppy, cal. 32; diez revólveres id. id. cal. 28; doce revólveres Smith y Wesson cal. 32; doce revólveres id. id. cal. 28; treinta pistolas Browning, cal. 7. 65; seis carabinas de salón de dos cañones cal. 9; ciento setenta mil cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester, cal. 44; cinco mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres, sistema Puppy, cal. 28; cinco mil id. id. id. cal. 32; cinco mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith & Wesson cal. 32; cinco mil id. id. id. id. cal. 28; doce mil cartuchos metálicos cargados á bala para pistola Browning, cal. 7.65; seis mil cart

chos metálicos id. para rifles de salón, cal. 6 m/m., sistema Flobert; tres mil cartuchos de cartón cargados para id. cal .9 m/m.; diez mil cartuchos de cartón, vacíos, fuego, central, cal. 16; ocho mil id. id. id. id. id. id. cal. 20: tres mil cartuchos id. id. cal. 24; nueve mil cartuchos de cartón id. id. id. id. cal. 28; dos mil kilos pólvora negra para caza.

Nbre. 18.—Ricardo D. Salazar, La Paz: Un rifle Winchester, cal. 44 y doscientos cartuchos metálicos cargados á bala para rifles Winchester, cal. 44.

Id. 19.—Elías & Abraham Giacoman, Cochabamba: Veinte escopetas de un cañón cal. 38; veinticuatro carabinas Winchester cal. 44.

Id. id.—C. A. Bock, La Paz: Doscientos cincuenta cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Colt, cal. 38; mil cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester, cal. 30; setecientos cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester cal. 34/40.

Id. 27.—W. R. Grace & Co., La Paz: Treinta y seis rifles Winchester, cal. 44; seis mil cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester, cal. 44.

Id. id.—Colsman Oestman & Co., La Paz: Trescientos revólveres cal. 38.

Id. 19.—Sittner & Co., La Paz: Diez y seis mil cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester, cal. 44; quince mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifles de salón cal. 22; tres mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith & Wesson cal. 32; cinco mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith & Wesson cal. 38.

Id. id.—Cosme Spljancic., Uyuni: Treinta y seis revólveres Smith & Orbea cal 32; cuarenta y ocho revólveres Smith & H. Lees cal. 32; treinta y seis revólveres cacha de cauchú, sistema Smith & Orbea, cal. 38; veinticuatro revólveres cacha de nacar, sistema Smith H. Lees, cal. 38; doce revólveres Smith Orbea cal. 44; cuarenta y ocho revólveres Smith Explotación cal. 38; veinticuatro escopetas de chimenea de un cañón sistema Pistón, cal, 16; doce escopetas de chimenea de dos cañones sistema Pistón, cal. 16.

Id. 27.—Guillermo Weisse, La Paz: Dos escopetas de salón con sus respectivos accesorios.

Id. 19.—Néstor E. Prudencio, La Paz: Tres re-

vólveres Smith & Wesson, cal. 32; tres revólveres Smith & Wesson, cal. 32; dos mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith & Wesson cal. 32; tres mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith & Wesson cal. 38.

Nbre. 18.—C. R. Bowdles, La Paz: Un rifle Savage; cal. 30. 3; trescientos cartuchos metálicos cargados con munición para los mismos rifles.

5 Diciembre.—Harrison Böttiger & Co., La Paz: Dos revólveres Smith & Wesson, cal. 32; cinco mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith & Wesson cal. 32; dos mil cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester cal. 44; treinta y seis carabinas Winchester cal. 44; dos rifles de salón, sistema Flobert, cal. 22.

Id. id.—Alfredo W. Barber, Cochabamba: Treinta y dos rifles de salón sistema Flobert, cal. 6 m/m.; cincuenta y dos mil cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester, cal. 44.

Id. id.—Harrison Böttiger & Co., Oruro: Doce revólveres Smith Wesson, cal. 32; doce revólveres Smith & Wesson, cal. 38; veinte mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith & Wesson, cal. 38.

Id. id. —Portillo, Uyuni:

Nueve revólveres Iver Johnson, cal. 32 sin gatillo.
Id id id id id 38 id id
Id id id id id 32 automáticos
Id id id id id 38 id

Veinticuatro id id. cal. 32.2 sin gatillo cinco mil cartuchos á metálicos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, cal. 32; cinco mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, cal. 38.

Id 10.—Frank C. Jonas, La Paz: Un rifle Winchester, cal. 30/30; cien cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester, cal. 30/30.

Id 5.—Bolivia Suply Ca., La Paz: Seis escopetas de dos cañones sistema Remington, cal. 16; seis pistolas sistema Colt, cal. 38; cuatro mil cartuchos metálicos cargados para escopeta, cal. 16; cuatro mil cartuchos metálicos cargados para escopeta, cal. 16; mil cartuchos cargados para escopeta, cal 16; una escopeta fina de dos cañones, sistema Parkir, cal. 12; tres rifles Winchester, cal. 30; dos revólveres Colt, cal. 38; ciento cuarenta tiros p

ra Winchester, cal. 30; dos revólveres sistema Colt, cal. 38; cien cartuchos metálicos cargados para escopeta cal. 12.

Dbre19.—H. A. Colvin, La Paz: Un rifle Winchester, cal. 38/35; doscientos cincuenta cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester, cal. 38/35.

Id id.—Schohaus y Ca., La Paz: doce escopetas, cal. 16 con sus accesorios.

Id id.—Benjamin E. Sandallo, La Paz: Una escopeta de caza y veinticinco cartuchos vacios, cal. 10.

Id id.—Manuel Schwab y Enrique Levy, La Paz: Seis mil cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester, cal. 44; seis mil cartuchos metálicos cargados á plomo para Winchester, cal. 44; seis mil cartuchos metálicos cargados á plomo para Winchester, cal. 44.

Id. id.—Guzmán Achá, Cochabamba: Dos mil cartuchos para pistola Mausser, cal. 7/63; tres pistolas Mauser cal. 7/63; doce pistolas Clement, cal 7/65.

Id id.—Dillon, La Paz: Un rifle Winchester, cal. 30.

Id id.—Sittner y Ca., La Paz: once escopetas.

Id id.—Federico G. Eulert, La Paz: Veinticuatro escopetas de dos cañones de chimenea, cal. 36; veinticuatro escopetas de dos cañones de chimenea, cal. 38; cuarenta y ocho baleros; cuarenta y ocho desentornilladores; cuarenta y ocho pares pitones;treinta y seis escopetas de chimenea de dos cañones, cal. 36/38; treinta y seis baleros; treinta y seis desentornilladores; dieciocho pares pitones.

La Paz, 27 de Diciembre de 1907

Habiendo llenado el tiempo de servicios prescrito por el artículo 55 de las Ordenanzas Militares el menor, Esteban Palma, que pertenece al Batallón Campero 5.º de línea, como tambor: se le concede el retiro solicitado.

Tómese razón, trascríbase al Estado Mayor General y archívese.

José S. Quinteros

La Paz, Diciembre 27 de 1907.

Constando por el informe del señor Coronel Comandante del Batallón Loa 4.º de línea, que el músico Luis Ibañez, natural de Oruro, casado, que presta sus

servicios en dicho cuerpo, ha llenado con superabundancia el tiempo de servicios señalado por las Ordenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita.

Tómese razón, trascríbase y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 27 de 1907.

Constando por el informe del Comandante del Batallón Loa 4.º de línea y del Jefe del Estado Mayor General, que el músico Epifanio Espinoza, natural de Oruro, casado, ha llenado con superabundancia el tiempo de servicios prescrito por las Ordenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita.

Regístrese, trascríbase y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 28 de 1907.

Por acuerdo del señor Presidente de la República, se resuelve:

Son destinados:

El Capitán Elías J. Salínas, al Colegio Militar.

El Capitán Ricardo Salazar, al Batallón Campero 5.º de línea.

Los Tenientes Eduardo Rivas y Eduardo Astigueta, al Batallón Murillo 1.º de línea el primero, y el segundo al Regimiento Artillería de Montaña.

El Teniente José Pol L., al Batallón Independencia 2.º de línea.

El Teniente Coronel Manuel Arteaga B., de Mayor de Plaza de Potosí.

El Teniente Coronel Manuel Antonio Medinaceli, á la lista de disponibilidad.

Registrese, trascríbase al Estado Mayor General para que comunique al Ejército en la orden general del día y publíquese.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 28 de 1907.

Visto: el oficio del Jefe del Estado Mayor General, en el que se ha trasmitido á este Ministerio el informe del Director del Colegio Militar, relativo á que el Cade-

te Victor Ledezma de dicho Instituto, carece de las condiciones que se requieren para la profesión militar, por el mal comportamiento que observa, se resuelve: el expresado Cadete queda separado del referido Instituto y es destinado al Regimiento Abaroa, donde prestará sus servicios por dos años, en compensación á igual tiempo en que ha sido alumno becado, conforme á lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento Orgánico del Colegio Militar.

Regístrese, trascríbase y archívese

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 28 de 1907.

Constando por el reconocimiento médico practicado por los doctores José Zamora y Simón Martinez que el conscripto Eduardo Frías, natural de Tarija, que presta sus servicios en el Regimiento Tarija 2 º de Caballería, es físicamente inhábil para continuar en el servicio de las armas por adolecer de miopia acentuada; se le concede su exención con arreglo á lo dispuesto por el caso 2 º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Regístrese, trascríbase y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 28 de 1907.

Vistos los informes del señor General Jefe del Estado Mayor Gederal y del Coronel primer Comandante del Batallón Murillo 1 º de línea y constando por el reconocimiento médico practicado por el Cirujano del Cuerpo y el certificado de los facultativos doctores C. Canedo y G. Carvajal que adolece de epilepcia el conscripto sorteado por el Departamento de La Paz, Donato Lara h., pertenecienfe al referido cuerpo, y como esta enfermedad, bajo el N º 23 del artículo 15 del Reglamento del Servicio Militar, constituye inaptitud absoluta; con arreglo á lo determinado por el caso 2 º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares: se le concede su exención.

Tómese razón, trascríbase al señor General Jefe del Estador Mayor General y archívese.

José S. Quinteros.

STANFORD LIBRARIES

La Paz, Diciembre 30 de 1907.

Vista el acta que antecede; apruébase el nombramiento de Cajero del Batallón Independencia 2º de línea, para el año económico de 1908, recaido en el Teniente Lino Echeverría.

Regístrese, trascríbase al Tesoro Nacional y publíquese.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 30 de 1907.

Vista el acta que antecede, apruébase el nombramiento de habilitado del Batallón Independencia 2º de línea, para la gestión económica de 1908, recaido en el Teniente José Luis Vidal.

Regístrese, dése aviso al Tesoro Nacional y publíquese.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 30 de 1907.

Considerando: que en virtud del artículo 1º de la Ley del Retiro, Invalidez y Pensiones Militares, de 5 de de Septiembre último, deben ser sometidos al retiro obligatorio del servicio los Jefes y Oficiales del Ejército que cumplan los respectivos límites de edad prescritos en el artículo 3º de la misma ley; que estando comprendido en dicho límite el señor Coronel Julio S. Carrillo, según consta de su expediente de servicios militares, se resuelve: El expresado señor Coronel, de 62 años de edad y 25 años de servicios militares, es declarado en retiro obligatorio, con la pensión vitalicia de doscientos bolivianos mensuales, conforme al artículo 21 de la ley citada.

Regístrese, trascríbase al Tesoro Nacional y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año III } LA PAZ, DICIEMBRE 31 DE 1907 { N.° 316

Retiros del servicio militar.—Exenciones.— Ascensos.—Licencia temporal.— Aprobación de los nombramientos de Cajero y Habilitado.—Anticipo del servicio militar.

La Paz, Diciembre 27 de 1907.

En mérito de los informes que anteceden: se le concede el retiro indefinido, que solicita el Capitán Remijio Buitrón perteneciente al Batallón Murillo 1.° de línea.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 30 de 1907.

Vistos los informes del señor General Jefe de Estado Mayor General y el Comandante del Regimiento Artillería de Montaña, y constando por los obrados que se acompañan y el reconocimiento médico practicado por el Cirujano del Cuerpo que el sorteado en 1906 por el Departamento de La Paz, Neftalí Urquizo, es físicamente inhábil para continuar en el servicio, por tener vicios de conformación en el pie izquierdo y además encontrarse próximo á obtener un título profesional: se le concede el retiro que solicita de las filas del Regimiento Artillería donde presta sus servicios.

Tómese razón, trascríbase al Estado Mayor General y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 31 de 1907.

Constando por los anteriores obrados y los informes del Comandante del Batallón Murillo 1.° de línea y el General Jefe de Estado Mayor General, que el sorteado en 1906 por este Departamento, que presta sus servicios en el Batallon Murillo 1.° de línea, Eliodoro Larrea, ha comprobado ser el único sosten de sus hermanas menores y se halla por tanto comprendido en la causal segun-

da de dispensación señalada por el Artículo 17 de la Ley de Servicio Militar: se le concede el retiro que solicita.

Tómese razón, trascríbase y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 31 de 1907.

Constando por los anteriores obrados que el sorteado en 1906 por el Departamento de Oruro, Avelino Soto, del Batallón Loa 4.º de línea, ha comprobado con los documentos que se acompañan ser casado, con dos hijos; hallándose por tanto comprendido en la causal de dispensación señalada por el caso 2.º del del Artículo 59 de las Ordenanzas Militares se le concede el retiro que solicita, dispensándole del tiempo de servicios que le resta cumplir.

Tómese razón, trascríbase al Estado Mayor General y archívese.

José S. Quinteros

La Paz, 27 de Diciembre de 1907.

Vistos y considerando: que el conscripto Leonardo Mamani, de edad de 19 años, de la Provincia Sud Yungas, departamento de La Paz, destinado al Batallón Loa 4.º de línea, ha resultado según el reconocimiento médico practicado por el Cirujano del cuerpo, ser físicamente inhabil para el servicio militar, por adolecer de opacidad en la cornea visual del ojo izquierdo y dismunición en la agudeza visual, circunstancia que según el No. 39 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar determina inaptitud absoluta; en conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del referido Reglamento: se le concede su exención y se le exime del pago del impuesto por haber acreditado ante la Prefectura y Comandancia General del Departamento su pobreza suma.

Regístrese, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase á la Prefectura del departamento para su archivo en la mayoria de Plaza, donde se le expedirá el certificado de exención.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 31 de 1907.

Vistos: los informes del Jefe de Estado Mayor General y el Comandante del Batallón Loa 4.º de línea "

constando por el reconocimiento médico practicado por el Cirujano del Cuerpo, que el soldado Agustin Angulo, natural de Oruro casado, de profesión minero, que presta sus servicios en el referido cuerpo como sorteado en 1906, ha comprobado adolecer de tumores en la cabeza, enfermedad que bajo el N.º 29 del Artículo 19 de la Ley del Servicio Militar determina inaptitud absoluta: se le concede la exención que solicita con arreglo á lo dispuesto por el caso 2.º del Artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Regístrese, trascríbase al Estado Mayor General y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 30 de 1907.

Nómina de los señores Jefes ascendidos á Tenientes Coroneles en 9 de Diciembre de 1907

Teniente Coronel graduado.—David Medinaceli
" " Rodolfo Arguedas
" " Rodolfo Vidal
" " Benjamín Azcui
" " Gumercindo Armaza
" " Francisco Suarez
" " Pompilio Antezana
" " Guillermo A. Velasco
" " Máximo Escalera

Comandante.—Santiago M. Egüez
" Rodolfo Acosta
" Jenaro Monasterios
" Samuel Sainz
" Eduardo Schukrafft
" Florencio Cuenca
" Andrés Valle
" Miguel Villa de Lora
" Amadeo Saldías
" Manuel Arteaga B.
" Néstor Montes
" Emilio González
" Justiniano Zegarrundo
" Máximo de Vacano
" Ismael S. de Lozada

J. Borda

Jefe de la Sección de Armas

La Paz, Diciembre 31 de 1907.

Constando por los informes que anteceden, no ser justa la causal expuesta por el Subteniente Próspero Pol del Batallón Murillo 1.º de línea, no ha lugar á concederse la licencia temporal que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 29 de Diciembre de 1907.

Vista el acta que antecede: apruébase el nombramiento de Cajero y el de Habilitado del Estado Mayor General para la gestión económica de 1908, recaido en el Teniente José C. Quirós y en el de igual graduación José Mejía respectivamente.

Regístrese, dése aviso al señor Director del Tesoro nacional y publíquese.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 31 de 1907.

Vistos: apruébase el nombramiento deHabilitado de la Escuela de Clases para el año económico de 1908, hecho por el señor Director de dicho instituto, en favor del Teniente Andrés Patiño.

Regístrese dése aviso al Tesoro Nacional y publíquese.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 31 de 1907.

En conformidad con el artículo 47 del Reglamento del Servicio militar, se acepta en en Ejército al joven Julio César Palacios, natural de esta ciudad, estudiante de 18 años de edad, soltero, blanco, en calidad de anticipo del servicio militar á que está obligado por ley, y se le destina al Batallón 2.º de línea.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

idencia de Guerra.—Talleres.

STANFORD LIBRARIES

Indice Alfabético

DEL

BOLETIN MILITAR

TOMO III

	V°.	Pag.
A		
Aprobación de cuentas		
Se aprueba los gastos de caja efectuados por el Batallón 1 °	208	41
Id " de edificación del Colegio Militar.....	225	117
Id Id de la Intendencia de Guerrra..	233	149
Id las cuentas y Balance de Caja de Batallón 5 ° ..	242	211
Id id id id de la Intendencia de Guerra.....	282	449
Id id id id del Batallón 1 ° ..	288	473
Ascensos		
Por exámen Teniente 1 ° graduado Arturo A. Nava, á efectivo.	202	5
Id id: id. id. id José Gonzalez Serrudo á efectivo.....	202	"
Id id. id. 2 ° id Isrrael Mendez á Teniente 1 ° efectivo.....	"	

	N°	Pag.
Por exámen el Teniente 1 ° graduado José A. Rivero á Teniente 1 ° efectivo	202	5
Id id Sgto. 1 ° Arturo Maldonado á Subteniente	"	"
Id id id id Adolfo E. Artigue á id	202	5
Id buen comportamiento Tnte. 1 ° José Pol á Capitan gdo	209	18
Id id id id id Bernardo Wöber á Capitan graduado	"	"
Id exámen Tnte. 2 ° Isidoro Montaño á Teniente 1 °	211	54
Id id id id Francisco Virrueta id id	"	"
Id id id id gdo. Ernesto Anaya á efectivo	"	"
Id id id id id Armando Alvarez á id	"	"
Id id id id id Nestor Llanos á id	"	"
Id id Sgto. 1 ° José R. Alarcón á Subteniente	"	"
Id id id id Emilio Vargas á id	"	"
Id id id id Evaristo Gamarra á id	"	"
Id id id id Amadeo Barrientos á id	"	"
Id id id id Vicente Patiño id	"	"
Id id id id Próspero Pol á id	217	77
Id id id id Eucarpio Flores á id	"	"
Id id id id Alberto Ruiz á id	218	81
Id id Tnte. 2 ° gdo. Victorino Gutierrez á efectivo	219	85
Id id id id id Eduardo Pecho á Tnte. 1 °	244	228
Id id id id id Arturo Fortun á efectivo	"	"
Id id id 1 ° id Rudecindo N. de Guzmán id	271	385
Id id id id id Román Capriles id	"	"
Id id id id id Eduardo Rivas id	"	"
Id id id id id J. Leonardo Olmos id	"	"
Id id id id id Isidro Andulce id	"	"
Id id id id id Fausto D. González id	"	"
Id id Federico Velasco á Teniente 1. °	"	"
Id id Subteniente Casto 2 ° González á Teniente 2 °	"	"
Id id id Rafael Morant á id 2 °	"	"
Id id id Lionel Prada á id id	"	"
Id id Tnte. 1 ° gdo. Pedro A. Torres á efectivo	283	464
Id id id id id Isaac Retamoso á id	"	"
Id id id 2 ° id Cástulo R. Olmos á Teniente 1 °	"	"
Id id id id id Marcelino Mostajo á efectivo	299	544
Id id id id id David Marchetti á id	"	"
Id id Subteniente Enrique Alcoreza á Teniente 2 °	"	"
Perfeccionamiento Máximo J. de Vacano á Comandante efectivo	303	558
Por exámen Cadete Bernardo Villamonte á Subteniente	304	563
Id id id José María Alvarado á id	"	"
Id id id Jorge Durán id	"	"
Id id id Carlos Quintanilla id	"	"
Id id id Agustin Molina id	"	"
Id id id Teodoro H. Vaca id	"	"
Id id id Benjamin Quiroga id	"	"
Nómina de los señores Jefes ascendidos á Tenientes Coroneles con arreglo á la ley de 9 de Diciembre de 1907	316	631

Asimilaciones

Se aprueba la asimilación al grado de Teniente Coronel del doctor Natalio A. Aramayo, Cirujano del Batallón 2 °	277	425

	N.º	Pag.
C		
Calificación de servicios		
Se ordena la calificación de servicios dispuesta por el artículo 983 de las Ordenanzas Militares ,penando á los que no lo hiciesen en el primer trimestre con la eliminación de sus nombres en las listas de revista	201	4
Nómina de varios Jefes y Oficiales que han hecho calificar sus servicios	211	56
Se le niega al señor Coronel Julio S. Carrillo, el abono de tiempo de servicios por el bombardeo de Iquique	219	77
Se le niega la prórroga que solicita el Teniente Eduardo Astigueta	218	83
Nómina de los Jefes y Oficiales que han hecho calificar sus servicios hasta el 31 de Diciembre de 1906	251	265
Continuación de id	253	273
Extracto de expedientes militares calificados	253	281
Se ordena la calificación de servicios para 1908	309	596
Castigos		
Teniente Juan Fernandez, del Regimiento Artilleria de Montaña por desobediencia, suspendido por dos meses sin goce de sueldos	203	19
Teniente Miguel Avila, separado del servicio por varios crímenes	205	92
Comandante Nicanor V. Pérez, por varias faltas, suspenso por tres meses sin goce de sueldos	210	52
Teniente 2.º Vicente R. Vásquez, separado del servicio por embriaguez, inmoralidad é indisciplina	217	78
Mayor Graduado Avelino Moscoso, por embriaguez y varios atropellos cometidos en Bahia, separado del servicio	223	111
Nómina de los Jefes y Oficiales que han sido separados del servicio hasta el 30 de Junio de 1907	254	296
Nómina de los Jefes y Oficiales que han sufrido suspenciones disciplinarias desde el 1.º de Agosto de 1906 hasta el 30 de Julio de 1907	255	204
Cadete Antonio Mujía,separado del Colegio Militar por su carácter irrascible y facultades mentales desequilibradas	287	471
Circulares		
A los Sub-Prefectos ordenando la captura de sorteados y su conducción á los cuerpos de línea	202	7
A los Prefectos remitiendo la Ley del Servicio Militar	204	21
Del Estado Mayor General, presentando la forma en que se corregirán algunos defectos en la instrucción	214	65
Id del Estado Mayor General, prohibiendo por orden del Ministerio de Guerra, que los Jefes de cuerpo hagan canjes y convenios sobre individuos del Ejército	215	70
Circular N.º 58 del Estado Mayor General, á los Jefes por orden del Ministerio de Guerra restringiendo los préstamos de caja en los cuerpos del Ejército y reparticiones militares	216	73

	Nº	Pag
Circular Nº 61 del Estado Mayor General á los Jefes de cuerpo para que dén á sus subordinados el trato estrictamente militar sin inflinjirles ultrajes, etc	218	85
Id id 18 instrucciones para el Registro Militar	250	261
Id id 21 instrucciones para que se acepten postulantes para el ingreso de alumnos del Colegio Militar y Escuela de Clases	279	433
Ordenando la persecución y captura de los omisos	279	434
Dando instrucciones para recibir á todos los postulantes para alumnos de la Escuela de Clases y Colegio Militar	283	453
Ordenando á los Sub-Prefectos y Corregidores remitan á la brevedad posible á las Mayorías de Plaza respectivas los libros del Registro Militar	283	454
Instrucciones á las Mayorías de Plaza, para las inscripciones de oficio	283	454
A los Prefectos, remitiendo ejemplares del Registro Militar	301	549
A los Prefectos previniendo que los expedientes de exención y dispensación se archiven en las Mayorías de Plaza	301	550
Id Telegráfica ordenando la persecución de los omisos y previniendo que las solicitudes de exención se tramiten del cuartel y por órgano regular	311	599

Colegio Militar

Se aceptan como alumnos becados á Luciano C. Hervas, Moïsés Rojas, Cárlos Quintanilla, Benjamín Méndez, Tránsito Ayoroa, Antonio Mujia B., Alejandro Cueto, Pablo Delgadillo, Constantino Canseco, Benjamin Ramos, Victor Armaza y Ernesto Barrientos	203	20
Al Cadete Montes Collazos, por inhabilidad, se le concede su retiro	206	35
Se acepta el ingreso de Alfredo Santa Cruz	223	110
Se acepta como alumnos becados á Manuel Manzano, Hugo Alipas, Angel Ayoroa, Gregorio Guillen, Agustin Molina, José María Alvarado, Guillermo Jordán, Julio Diaz A., Filiberto Osorio, Marcelino Guzmán, Salvador Gutiérrez, Vicente Jáuregui, Zacarías P. Murillo, Teodocio C. Uzquiano, Luis Valdéz Nates y Benjamin Quiroga	225	120
Nómina de los alumnos del Colegio Militar	249	253

Consejo Supremo de Guerra

Sentencia pronunciada en el juicio criminal seguido contra los sublevados del Batallón 3º en Puerto Heath	245	229
Resumen estadístico del movimiento de esa corporación hasta el 20 de Junio de 1907	253	287
Sentencia pronunciada en el juicio seguido contra Manuel Irusta, Mariano Gutiérrez y Rita Aguilar	254	290
Sentencia pronunciada contra el soldado Lucas Gómez por deserción y hurto de una carabina	262	350

	Nº	Pag.
D		
Destinos		
Capitán Asbel Orellana, Teniente 1º graduado Germán Heredia Rojas, Subteniente Victor Manuel Aspiazu al Batallón 6º de línea	201	4
Mayor Natalio C. Suárez, de tercer Jefe al Regimiento Artilleria de Montaña	205	31
Capitán Juan J. Fernandez, al Batallón Campero 5º de línea	"	"
Teniente Francisco Ballivián, á la Escuela de Clases	"	"
Mayor Ramón Castillo, de tercer Jefe del Batallón Murillo 1º de línea	"	"
Capitán Alejandro Gómez G., á la Intendencia de Guerra	"	"
Capitán Donato Montaño, á disponibilidad	"	"
Teniente 2º Casto 2º González, al Batallón Murillo 1º de línea	"	"
Juan José Arroyo, Cirujano del Batallón Campero 5º de línea.	"	32
José Balanza, Cirujano del Batallón 6º de línea	"	"
Teniente 2º Cárlos V. Pérez,al Batallón Murillo 1º de línea, Subteniente Adolfo E. Artigue, al Batallón Montes 4º de línea, Subteniente Arturo Maldonado, al Batallón Campero 5º de línea	209	47
Teniente 2º Jorge Vargas Bozo, á la Artilleria de Montaña.	210	50
Teniente 2º Federico Diez de Medina, al Regimiento Artilleria de Montaña	"	"
Capitán José R. Antequera, al Batallón Montes 3º de línea.	"	51
Teniente Coronel Julio Guerrero, de Mayor de Plaza de Trinidad	212	60
Capitán Saturnino Guachalla, á la Comandancia General del Departamento del Beni	"	"
Teniente 1º graduado Dario G. Eyzaguirre, al Batallón 6º de línea	"	"
Doctor Simón Martinez Cirujano del Regimiento Tarija 2º de Caballería	"	"
Subtenientes; José R. Alarcón, Emilio Vargas, Evaristo Gamarra, Armando Barrientos y Vicente Patiño al Regimiento Tarija 2º de Caballería	"	"
Subteniente Cárlos Banzér, al Batallón 6º de línea	217	77
Subteniente Julio A. Cossio al Regimiento Tarija 2º de Caballeria	"	"
Capitán Donato Montaño, al Batallón Murillo 1º de línea..	218	81
Subteniente Próspero Pol, al Batallón Murillo 1º de línea..	"	"
Subteniente Eucarpio Flores,al Batallón Campero 5º de línea	"	"
Subteniente Alberto Ruiz, al Regimiento Tarija 2º de Caballería	"	"
Subteniente Moisés Caso, á la Intendencia de Guerra	223	112
Subteniente Angel Revoilo, al Batallón Murillo 1º de línea.	"	"
Subteniente José Cárlos Aramayo, al Batallón Murillo 1º de línea	"	"
Subteniente Nestor Barrientos, al Regimiento Artillería de Montaña	"	"
Mayor David Terrazas, á la Escuela de Clases	234	155
Mayor graduado Elias J. Salínas, al Batallón Campero 5º de línea	"	"

	Nº	Pag.
Subteniente Félix R. Tejada, al Batallón Campero 5º de línea	234	155
Capitán graduado Arturo Nuñez del Prado, al Colegio Militar	"	"
Teniente 1º graduado Victor L. Montaño, al Batallón Independencia 2º de línea	"	"
Comandante graduado Abelardo Ponce, de 2º Jefe del Regimiento Tarija 2º de Caballería	236	163
Teniente Coronel graduado Gumercindo Armaza, al Depósito y Reserva	"	"
Capitán graduado Arturo Nuñez del Prado,al Regimiento Artilleria de Montaña	"	"
Subteniente Victor Luna Pizarro, al Batallón Loa 4º de línea	"	"
Teniente Coronel Luis Gamez Viscarra, de Mayor de Plaza del Departamento de Potosí	247	248
Teniente Coronel Lizandro Cortéz,de Mayor de Plaza del Departamento de Cochabamba	"	"
Teniente Coronel Gumercindo Armaza,de Mayor de Plaza del Departamento deTarija	"	"
Teniente Coronel Manuel A. Medinaceli, al Depósito y Reservas	"	"
Teniente Coronel Enrique Sibaute, á Disponibilidad	"	"
Capitán Juan J. Fernandez á id	247	248
Teniente Jorge Vargas Bozo, á id	"	"
Capitán Arturo Nnñez del Prado, al Batallón Murillo 1º de línea	248	252
Subteniente Pablo P. Palacios, á id	"	"
Mayor graduado José Manuel González, al Depósito y Reservas	"	"
Teniente Coronel Luis G. Viscarra, de Mayor de Plaza de Cochabamba	254	295
Teniente Corone. Manuel A. Medinaceli, id á Potosí	"	"
Teniente Coronel Lizandro Cortéz, al Depósito del Departa- Mento de La Paz	"	"
Capitán Juan J. Fernandez, á la Escuela de Clases	"	"
Teniente 2º Jorge Vargas Bozo, al Estado Mayor General	"	"
Teniente 2º Victor M. Mendoza, al Batallón Campero 5º de línea	265	364
Mayor graduado José Manuel González, al Batallón 6º de línea	260	343
Teniente Coronel Hermójenes Ibañez, Mayor de Plaza de Sucre	274	408
Gomandante Rodolfo Acosta, de Mayor de Plaza de Santa Cruz	"	"
Mayor Victor M. Aldazosa, de tercer Jefe del Batallón 4º de línea	277	426
Teniente Coronel Máximo Escalera, primer Jefe del Batallón Montes 3º de línea	301	552
Comandante Jacinto Reque Terán, segundo Jefe de id	"	"
Mayor Jorge Tejerina, tercer Jefe de id	"	"
Capitán Eliodoro Terán, al mismo cuerpo	"	"
Capitán Arturo Nuñez del Prado id	"	"
Teniente 1º José D. del Castillo id	"	"
Id graduado Francisco Ballivián id	"	"

	Nº	Pag.
Teniente 2º Felipe Reyes Ortíz, al Batallón 3º de línea..	301	552
id id Julio de La Vega id.....	"	"
id id Guillermo Cétriz id.....	"	"
Subteniente Arturo Calvo id.....	"	"
id Edgardo García Mesa id.....	"	"
id Bernardo Villamonte, al Batallón 1º de línea....	302	556
id Jorge Durán id id.....	"	"
Subteniente Benjamin Quiroga,al Batallón Iddependencia 2º de línea.....	"	"
Subteniente Cárlos Quintanilla, al Batallón Loa 4º de línea.	"	"
id Agustin Molina id id.....	"	"
id Teodoro H. Vaca id id.....	"	"
id José Maria Alvarado al Batallón 5º.....	"	"
Comandante Ismael S. de Lozada, de segundo Jefe del Batallón Loa 4º de línea.....	"	"
Mayor Raimundo González Flor, de tercer Jefe del Batallón Campero 5º de línea.....	"	"
Capitan Elias J. Salinas, al Colegio Militar.....	315	626
Capitán Ricardo Salazar al Batallón, Campero 5º de línea..	"	"
Teniente Eduardo Rivas, al Batallón 1º.....	"	"
Teniente Eduardo Astigueta, á la Artilleria.....	"	"
id José Pol L., al Batallón 2.º de línea.....	"	"
Teniente Coronel Manuel Arteaga B., Mayor de Plaza de Potosí.....	"	"
Teniente Coronel Manuel Antonio Medinaceli, á Disponibilidad.....	"	"

Dispensaciones

Soldado Pablo Fernandez, del Regimiento Artillería; concedida por ser hijo único de madre anciana.....	201	3
Soldado Andrés Balcera del Batallón Campero 5º de línea por id id.....	202	5
Soldado Félix Iraola B., del Batallón Campero 5º de línea por id id.....	"	6
Soldado Estanislao Antezana del Batallón Campero 5º de línea por id id.....	208	42
Soldado Salustiano Cutaya del Batallón Campero 5º de línea por id id.....	"	43
Negada, Corsino Loayza, por no estar próximo á obtener un grado universitario.....	"	"
Abdón Méndez del Batallón Campero 5º de línea; concedida por ser hijo único de madre anciana.....	211	53
José Emilio Qulroga; negada.....	213	63
Manuel von Borries Galvarro, del Batallón Loa 4º de línea, negada.....	"	64
Marcos Tarqui, del Batallón Campero 5º de línea, negada..	216	75
Mariano Quispe, negada.....	217	79
Ramón Acarapi, del Batallón 5º, negada.....	"	80
Buenaventura Mamani, del Batallón 1º; negada.....	218	82
Pedro Alpiri, del Batallón 6º; negada.....	222	108
Gregorio P. Muñoz, del Regimiento Tarija; negada.....	223	110
Luis Quispe del Batallón 1º; negada.....	234	153
Francisco Maldonado, del Regimiento Tarija; negada.....	"	"
Luis A. Senarruza " " "	"	"

	Nº	Pag.
Nicolás Acarapi, negada	"	154
Lorenzo Chungara del Batallón 1º negada	246	241
Emilio Mendizabal del " 2º "	246	243
Donato Lara hijo del " 1º "	255	297
Arturo González Quint, concedida por estar próximo á obtener título profesional; Regimiento Artillería	260	342
José Manuel Gutierrez; concedida por id id	"	"
Ananias Chungara Armellas, del Batallón 1º; concedida	263	353
Eliodoro Larrea del id id; negada	"	"
Antonio Arredondo del Batallón 6º concedida	263	354
Eleuterio Egüez del " " "	"	"
Emilio Mendizabal " 2º "	"	555
Natalio Montero " 4º negada	"	"
José Emilio Quiroga, del Regimiento Artilleria; concedida	"	356
Celestino Patiño " " negada	264	356
Diógenes Uriona " " "	"	"
Manuel Urzagaste " Tarija concedida	294	458
Donato Lara hijo, del Batallón 1º ;negada	"	"
Nómina de dispensados del servicio	"	"
Saturnino Zavala, del Batallón 5º; concedida	292	364
Juan Rengel, del Regimiento Artillería; concedida	270	382
Julio Antequera, del Batallón 1º; concedida	272	398
Carmelo Melgar, del Batallón 6º ;concedida	272	399
José Barrero, del Batallón 2º; concedida	274	406
Gerardo Camacho, del Batallón 4º; concedida	276	413
Félix R. Vergara, id del id id	"	414
Antonio D. Rico, del Regimiento Artillería; concedida	"	"
Daniel Iriondo, del Batallón 1º; negada	277	427
Julic Armas B., " 4º; concedida	281	442
Abigail Luna " 1º; "	"	"
Nestor Zamora, del Regimiento Tarija; Concedida	"	444
José Zamora " " "	"	"
Honorato Blacutt Batallón 4º; concedida	282	450
Manuel von Borries " " "	"	451
Vicente Aldayuz, Sucre " "	285	461
Julio Alcoreza, La Paz " "	"	"
Ignacio Orozco, Oruro "	"	462
Primitivo Vargas " "	"	"
Cárlos Bedregal, La Paz "	286	467
Julio Peñaylillo " "	"	468
Miguel Terrazas A. del Regimiento Artilleria; concedida	287	469
Luis Concha Rodríguez " " negada	"	470
Gregorio Heredia, de Cochabamba; negada	288	475
Celestino Patiño " concedida	"	276
José Quiroga " "	289	478
Tomás Angulo [Ansaldo] " "	"	"
Isidoro Ortíz, del Batallón 2º "	289	479
Walter Aranibar, de Cochabamba "	290	483
Benigno Vásquez " "	"	"
Fernando Reyes " "	"	48
Manuel Vargas " "	"	"
Manuel Velasco " "	291	4
Gregorio Rocha del Batallón 5º "	292	1
Diógenes Uriona de Cochabamba, Regimiento Artilleria, concedida	292	

	V°.	Pag.
Laureano Cabrera de Oruro; concedida	293	493
Enrique González del Batallón 2 º; negada	"	494
José Leon Saenz del Regimiento Tarija; negada	"	496
José Quiroga del Regimiento Artilleria; concedida	294	497
Juan Sanchez " " "	"	498
Desiderio Nuñez " Tarija 2 º "	"	"
Jorge A. Illanes, del Batallón 1 º "	294	499
José Prudencio Arias " 4 º "	"	"
Gregorio Quintela, dispensación temporal;concedida	"	500
Lorenzo Justino López, dispensación temporal concedida, del Regimiento Tarija	297	531
Dámaso Bravo de Potosí concedida	"	532
Melitón Flores de Sucre "	"	"
Eusebio Orías " "	299	540
Mariano Aguilar del Batallón 1 º concedida	300	546
Simeon Rocha del Batallón 5 º negada	"	"
Claudio Barra del Regimiento Artilleria concedida	"	"
Bernabé Antezana del Batallón 4 º; concedida	"	547
Natalio Carrión del Batallón 5 º; concedida	301	551
Hilario Ledezma del Departamento de Cochabamba; concedida	302	553
Robustiano Serrudo de Sucre; concedida	305	565
Pedro Choquecallata del Batallón 4 º; concedida	307	573
Mariano Mitma " " "	"	"
José Cordero del Regimiento Artilleria "	309	593
Bautista Rosado; id	312	608
Luis Alberto Muñoz de La Paz id	"	608
Dispensados, en 1907	313	609
Enrique Zeballos de Oruro; id	314	613
Modesto Cañizares, del Batallón 2 º; id	"	618
Eusebio Ramos, del id id id	"	619
Alejandro 2 º Machicado,del Regimiento Artillería id	"	620
Eliodoro Larrea, del Batallón 1 º; id	316	629
Avelino Soto del Batallón 4 º; id	"	630

E

Escuela de Clases

Nómina de los alumnos que pasan al Batallón Murillo 1. º de línea y al Regimiento Abaroa á prestar sns ervicios en ealidad de Clases	202	8
Nómina de los alumnos pertenecientes á la Escuela de Clases en el presente año	249	256

Escuela de Guerra

Ingresan por exámen el Capitán José Pericles Morales, Tenientes José González Portal, Nicanor Alvarez; Luciano Galindo, Angel Maria Crespo, Gerardo Rodríguez; Subteniente Victor Merino. El Teniente Juan Fernandez que tambien rindió exámen queda excluido por su carácter insubordinado	205	31
Nómina de los *alumnos* de la Escuela de Guerra	249	253

	Nº	Pag
Negado su ingreso al Subteniente del Batallón Murillo 1º de línea, Mariano E Tapia	278	432
Acta de exámenes de la Escuela de Guerra	295	521

Estudiantes en el Exterior

Nómina correspondiente al presente año	254	295

Excluciones del servicio

Se ordena la baja de Dionisio Pallares del Batallón Independencia 2.º de línea, por haber sido indebidamente enrrolado	205	30
Se ordena la baja de Valentin Rodríguez del Regimiento Artilleria de Montaña por igual causa	207	37
Se ordena la baja de Hermenejildo Calle y Pedro Poma del Batallón Campero 5.º de línea, por igual causa	"	38
Se le niega al conscripto Florencio Velasco	233	150
Id id Octavio Martínez	"	"
Id id Lucio A. Thennier	"	151
Se concede á Santiago Cachi, por ser peruano, y se ordena el enjuiciamiento al Corregidor del Cantón Palca	236	214
Se ordena la baja de Luis Torrico, por no aparecer su nombre en lista de sorteados por Punata	243	220
Se le niega á Rudecindo Flores por no haber hecho su reclamo en tiempo oportuno	243	220
Se ordena la baja de Gregorio Vargas, por haber comprobado no ser omiso	246	244
Se ordena la baja del alumno de la Escuela de Clases Juan Federico Patsipati, por haber sido aceptado sin el consentimiento de sus padres	248	249
Se excluye del servicio al sorteado Eliseo Benavides, por haber prestado anteriormente sus servicios	248	250
Se excluye á Félix Arce, por no tener mayor edad de la requerida por ley, cuando se verificó el sorteo	261	245
Nómina de Excluciones	264	259
Se excluye á Tiburcio Copa del Batallón Campero 5.º de línea por no ser omiso	269	377
Id Rufino Yujra, por no tener la edad requerida por ley	"	378
Rufino Saldías, del Regimiento Abaroa por ser menor de edad	277	428
Negada á Ernesto Pacheco del Regimiento Abaroa	"	"
Concedida á Angel Rodríguez, del Regimiento Artilleria, por no ser omiso	284	456
Se le niega la exclusión á Cornelio Baldivieso declarándose que está obligado á asistir á los periodos de instrucción	293	495
Concedida á Amador Felipe Dick por ser empleado del ferrocarril	313	612

Exenciones

Por fisicamente inhábiles; Manuel Alanoca, Juan Salazar, Valenlin Jove, Victoriano Oblea y Paulino Condori, sorteados de Sud Yungas	202	6
Eusebio Torrico, de la Columna Santa Cruz	"	"
Negada á Serapio Bejarano, del Regimiento Artilleria	203	19
Se concede á Ruperto Quispe sorteado por Nor Yungas	204	28

		N°	Pag.
Se concede	á Luis Alegre del Batallón 5.°	205	30
Id	á Estéban Barsola del Batallen 2.°	206	36
Id	á Adrian Zambrana del Batallón 5.°	"	"
Id	á Lorenzo Escóbar, del Batallón 3.°	207	"
Id	á Raimundo Lazarte, del Batallón 4.°	"	"
Id	á Belizario Oropeza, del Batallón 2.°	208	43
Id	á Ismael Morales, del Batallón 4.°	208	44
Id	á Braulio Ticona, del Batallón 1.°	209	47
Id	á Mariano Jachu, id id	"	"
Id	á Pedro Carbajal, id id	"	"
Id	á Miguel Urquidi, del Regimiento Artilleria	"	48
Id	á Ernesto Mendoza, del Batallón 2.°	"	"
Id	á Arturo Diaz, id de id	"	"
Id	á Daniel Villa, sorteado por el Departamento de Santa Cruz, por ser físicamente inhabil	210	49
Id	á Prudencio Gumucio, del Regimiento Artilleria.	"	"
Negada	á Rafael Cuellar, del Batallón 4.°	"	50
Concedida	á Emeterio Catari, del Batallón 1.°	"	"
Id	á Antonio Arrien, del Colegio Militar	"	52
Id	á Faustino Torres del Batallón 2.°	212	60
Id	á Justo Quispe, del Batallón 1.°	213	62
Negada	á Eusebio Montes, id de id	"	"
Concedida	á Prudencio Mamamani, del Batallón 5.°	"	"
Id	á Juan Salazar, del Regimiento Artilleria	"	"
Id	á Eusebio Sarabia, del Batallón 4.°	214	68
Negada	á Honorato Blacut, del Batallón 4.°	215	71
Id	á Vicente Cortez, del Batallón 1.°	215	72
Concedida	á Miguel Ortíz, del Batallón 2.°	216	74
Negada	á Bernardo Orihuela, del Batallón 4.°	216	75
Concedida	á Crisólogo Choque, del Batallón 2.°	"	"
Concedida	á Santos Mamani y Juan de Dios Choque del Batallón 1.°	217	78
Concedida	á Nemecio Tagle, del Regimiento Tarija 2.° de Caballeria.	"	79
Negada	á Gregorio Rocha, del Batallón 5.°	219	88
Concedida	al Sargento 2.° Anacleto Arguedas, del Batallón 5.°	222	107
Negada	á Desiderio Llanquipacha, del Batallón 2.°	223	110
Concedida	á Pedro González y Benito Boiquez, del Batallón 6.°	"	"
Concedida	á Héctor Jordan. del Regimiento Artilleria	"	"
Id	á Luciano Mendez id id	235	155
Id	á Tiburcio Andia, del Batallón 4.°	237	168
Negada	á Francisco Coimira, del Batallón 6.°	"	"
Se ratifica	la concedida á Jacobo S. Quiroga, exiniéndole del impuesto militar	"	"
Negada	á Lorenzo Chungara, del Batallón 5.°	244	226
Concedida	á Antonio Nina, del Batallón 1.°	244	227
Id	á Marcelino Suaznabar del Batallón 5.°	246	241
Id	á Manuel Yujra, sorteado por Tomina	246	242
Id	á José Ruiz, sorteado por Azero	"	"
Id	á Antonio Fernandez, sorteado por Tomina	"	245
Id	á Leandro Ronquillo, del Batallón 1.°	248	248
Id	á Lorenzo Rodas, sorteado por Padilla	"	"
Id	á Máximo Dábalos, sorteado por Tomina	254	295

			N°	Pag.
Concedida	á	Román Quitón, del Batallón 4 °.....	255	298
Id	á	Santiago Pañuni, del id id.....	"	"
Id	á	Lucas Acebey, conscripto de Sucre.....	"	"
Id	á	Manuel Sirpa, del Batallón 5 °.....	"	299
Id	á	Valentin López, sorteado por Tomina.....	260	343
Cuadro nominal de los conscriptos declarados físicamente inhabiles en el segundo semestre de 1906....			260	344
Cuadro nominal de los conscriptos declarados físicamente inhábiles en el primer semestre del año 1907.....			261	346
Concedida	á	Nabor Vaca, del Batallón 6 °.....	264	358
Id	á	Teodoro Muñoz, del Regimiento Artillería.....	272	399
Id	á	Rodolfo Rivero, de la Columna de Trinidad....	274	407
Id	á	Jacinto Centeno, del Batallón 5 °.....	"	"
Id	á	Desiderio I. Delgado, conscripto de La Paz....	275	410
Id	á	Pedro Alemán, conscripto del Azero.....	278	429
Id	á	Francisco Condori, del Batallón 5 °.....	"	430
Id	á	Pedro Navarro, del Batallón 1 °.....	"	"
Id	á	Gregorio Holgado, de Batallón 2 °.....	278	431
Id	á	Felix Serapio Veintemillas, conscripto de La Paz	"	"
Id	á	Exeqniel Zalles, conscripto de id.....	279	434
Id	á	José Manuel del Carpio, conscripto de Corocoro	282	441
Id	á	Isaac Sagárnaga, del Batallón 4 °.....	"	442
Id	á	Máximo Lema, conscripto de Tarija.....	282	450
Id	á	Gerardo J. Argote, conscripto de La Paz.....	284	463
Id	á	Victor Navajas, conscripto de Tarija.....	285	463
Id	á	Alberto Libera, id de Sucre.	"	"
Id	á	Miguel Beckrich, id de id.....	"	464
Id	á	Julio Gantier, id de id.....	286	466
Id	á	Mariano Paravicini, id de id.....	"	467
Id	á	Rodolfo Causin, deOruro...	287	470
Id	á	Ricardo Agramonte, de La Paz.....	287	471
Id	á	Felix Bracamonte de Salínas, de Garci Mendoza	289	477
Id	á	Humberto Zárate, de La Paz...	"	"
Id	á	Juan Alfredo Palacios, de Sucre.....	290	481
Id	á	Jorge Gumucio, de Cochabamba.....	"	482
Negada	á	Adrián Padilla, de Padilla.....	"	"
Concedida	á	Félix Bayer, de Sucre.....	291	485
Negada	á	Félix Lazcano, de Oruro.....	"	"
Concedida	á	Victor Lazarte, de Sacaba.....	292	469
Id	á	Herculano Paredes, Achacacdi..... .. .	"	"
II	á	Rosario de la Vega, de Tarija.....	293	495
Id	á	Cárlos Saucedo, de Santa Cruz.....	294	510
II	á	Demetrio Aguilera, Santa Cruz.....	"	"
Id	á	Octavio Thenier, de Potosí.....	"	"
Id	á	Luis Claros, de Cochabamba.....	294	511
Id	á	Ricardo Poveda, de Potosí.....	"	"
Id	á	Cárlos Cabello, de Sucre.....	294	512
Id	á	José A. Birbuet, de La Paz.....	297	580
Id	á	Miguel Barrientos, (Igüembe) Chuquisaca.....	"	"
Id	á	Juan de Dios Gumiel, de Sucre.....	"	531
Id	á	Santiago Aguilera, de Santa Cruz.....	298	538
Id	á	Dionicio Anza,de Potosí.....	"	"
Jd	á	Teófilo Cardozo, de La Paz.....	"	"
Id	á	José Morales Lopez, de Cochabamba.....	302	553
Id	á	Victor Alquizalete, de Potosí.....	"	554

		Nº	Pag.
Id	á Fidel Tarbillo, de Santa Cruz	303	557
Id	á Daniel Rojas, (Comarapa) de Santa Cruz	"	"
Id	á Miguel P. Mendoza, de Sucre	"	553
Id	á Ciro Aramayo,de Sucre	"	559
Id	á Luís Llorente,de la Intendencia de Guerra	"	560
Negada	á Hilarión Quispe,del Batallón 5º	304	562
Concedida	á Pedro Fernández,del Batallón 5º	"	564
Id	á Marcelino Arévalo,de Sucre	"	"
Id	á Remigio Juchiani,de Cochabamba	305	566
Id	á Mariano Viscarra,del Batallón 2º	"	568
Id	á Manuel Flores,del Batallón 2º	307	574
Id	á Casimiro Revollo	308	591
Id	á Donato Orosco, Batallón Murillo 1º	"	"
Id	á Marcelino Durán Castro, del Batallon 2º	"	"
Id	á José R.Rocha del Batallón Murillo 1º	"	592
Id	á Eduardo Delgado, del Regimiento Artillería	309	593
Id	á Juan Bautista Bazán,de la Columna de Trinidad	"	"
Jd	á Mariano Daza,del Batallón 5º	311	598
Nómina de exencionados		312	605
Concedida	á Mariano Morales,de Sucre, exención relativa	607	"
Exencionados en 1,907		313	610
Concedida	á Luís Ernesto Medina, de La Paz	314	613
Id	á Hilarión Miranda, de Padilla	"	"
Id	á Gregorio Miranda, de id	"	"
Id	á Luís Ponce, de Sucre	"	615
Id	á Rafael Suarez, del Regimiento Tarija	"	"
Id	á Modesto Callisaya,del Batallón 2º	"	616
Id	á Hugo D'Arlach, de La Paz	"	"
Id	á Segundo Games, de Apolo	"	617
Id	á Eduardo Frías, del Regimiento Tarija	315	627
Id	á Donato Lara hijo, del Barallón 1º	"	"
Id	á Neptalí Urquizo, del Regimiento Artillería	316	629
Id	á Leonardo Mamani, de Sud Yungas	"	630
Id	á Agustín Angulo, del Batallón Loa 4º	"	631

Exámenes

Se convoca á exámen extraordinario á los aficiales que tienen el tiempo de servicios cumplido según las Ordedanzas	248	250
Se señala el 15 de Djciembre para los exámenes de los oficiales que tienen el tiempo de servicios cumplido	271	386
Ordenando se reciban los exámenes de la oficialidad del Regimiento Abaroa, de la Escuela de Guerra,Escuela de Clases y Colegio Miliiar	"	"
Ordenando se reciba el exámen del Teniente Rómulo D. Medina y los oficiales del Batallón 6º que tengan el tiempo de servicios cumplido	275	410
Ordenando se reciba el exámen del Capitán graduado Belisario Torres,del Regimiento Tarija	277	426
Se aprueban los del Colegio Militar	293	493
Id Id los de la Escuela Superior de Guerra	295	509
Cuadro de Id del Colegio Militar	296	513
Acta de examenes de la Escuela de Clases	297	521
Aprobación de Id	"	529
Acta de exámenes de la Intendencia de Guerra	298	533

	N º	Pag
Aprobación de id	298	536
Acta de examenes de los oficiales José E. Cárdenas y Enrique Alcoreza	299	541
Id de varios	"	542
Aprobación de id	"	544

Expedientes Militares

Se le restituye al Teniente Coronel graduado Felipe de la Barra	304	562

I

Invalidez

Se le niega el pago de sueldo íntegro al inválido comun Teniente 1 º graduado Juan C. de la Vega	210	49
Se concede al Teniente 2 º Higinio E. Unzueta, como vitalicio del Pacífico, con sueldo íntegro	234	154
Negada su rehabilitación al Sargento 2 º Luis Saldivar	"	155
Id á Cándido Amusquivar	236	161
Se le concede el pago de sueldo íntegro al Sargento 1 º inválido José Maria Carnicer, por haber perdido la vista en la expedicion al Paraguay del año 1, 883	242	209
Negada al soldado Inocencio Calderón	242	212
Se le concede al Sargento 1 º Juan Torrico permiso para que resida en el Cantón Coni, Provincia del Cercado del Departamento de La Paz	254	294
Negando el sueldo reclamado por el Coronel Agustin Martinez y nombrando primer Jefe del cuerpo de Inválidos al Teniente Coronel Felipe Barrón	277	426

Internación de Armas

Nómina de licencias concedidas para internar armas al territorio de la República	235	160
Id de id	236	163
Id de id	237	167
Id de id	238	174
Id de id	239	185
Armas, municiones y pólvora internadas al Departamento del Beni y al Territorio de Colonias en el año 1906	245	240
Nómina de licencias concedidas para internación de armas y municiones	252	274
Id de id	279	435
Id de id	280	437
Id de id	307	574
Id de id	315	621

Impuesto Militar

Se le dispensa el pago del impuesto al conscripto Santos Alvares	248	249
Se mantiene el impuesto militar de doscientos bolivianos fijado al conscripto Desiderio I. Delgado	"	"

Intendencia de Guerra

Nómina de los alumnos pertenecientes á la Intendencia en 1, 907 ..... 249 258
Se aprueba la provisión de cartuchos de fogueo hecha por la Intendencia para las maniobras militares 265 363

Inspección General del Ejército

Cuadro del despacho 253 286
Inspecciónes practicadas 253 287
Balances é informes ..... " "

L

Leyes y Reglamentos

Ley del Servicio Militar 203 9
Id aprobando la Convención celebrada en la Haya, sobre leyes y costumbres de la guerra en la adhesión de Bolivia á dicha convención 220 89
Disposiciónes para que se efectue el Certamen Nacional de tiro al blanco 224 113
Reglamento del Servicio Militar 226 121
Resoluciones derogando el artículo 1º del Reglamento de Tiro al Blanco 254 290
Ley autorizando para que se mantengan en esta ciudad los cuerpos del Ejército durante las secsiones del Legislativo ... 268 273
Id derogando varios artículos de las Ordenanzas 268 274
Ley de retiro, invalidéz y pensiones militares 272 389
Id concediendo medallas á los defensores de Pisagua 284 457
Id designando la fuerza armada en tres mil docientas plazas para 1, 908 ..... 300 545
Modificando el art. 5º del Supremo decreto de 4 de Noviembre para que los alumnos de la Escuela de Música solo sirvan cuatro años en el Ejército 302 555
Ley de grados militares 306 569
Resolución reglamentaria de id ..... " 571

Licencias para Matrimonio

Concedida al Capitán Camilo Unzaga 203 19
Id id á Oscar Mariaca Pando 233 151
Negada al Teniente 2º Lucio Böhrtt 236 161
Concedida al Capitán Vitaliano Ledesma 260 343
Id id al Comandante, Andrés Valle 305 568

Licencias temporales

Concedida al Capitan, José Pericles Morales, por 30 días .. 208 41
Negada al Teniente, José Luis Carvajal ..... " "
Concedida al Sargento 2º del Regimiento Artillería de Montaña, Angel María Cornejo, por 25 días ..... " "

		Nº	Pag.
Concedida	al Teniente 2º Luis A. Vidal, del Batallón Independencia 2º de línea, por 30 días.....	208	42
Id	al Capitan Camilo Unzaga, del Regimiento Artillería de Montaña por 30 días.....	"	"
Id	al al Comandante Rodolfo Acosta, del Batallón Loa 4º de línea por 25 días.....	209	45
Id	al Comandante Eliodoro Céspedes, prórroga por 30 días.....	212	57
Id	al Teniente 1º Leoncio Salínas, del Batallón Murillo 1º de línea, prórroga por 30 días.....	"	"
Id	al Teniente Epifanio Llano L., del Batallón Independencia 2º de línea, por 30 días.....	"	"
Id	al Teniente 2º Rosendo Viscarra H., del Batallón 3.º de línea por 8 días.....	212	58
Id	al Mayor Luis Monje P., de la Columna de Trinidad por 90 días.....	"	"
Id	al Teniente Francisco Virrueta, del Batallón Independencia 2.º de línea por 20 días.....	213	63
Id	al Teniente 1.º Julio Sanjinés, del Colegio Militar por 30 días.....	"	"
Id	al Teniente Leonardo Olmos, por 15 días.....	214	68
Id	al Sargento 1.º Miguel Salvatierra, de la Escolta de S. E., por 15 días.....	"	"
Id	al soldado Estéban Mendoza, del Batallón Loa 4º de línea por 30 días.....	217	80
Id	al Teniente 1.º Rodolfo Calero, de disponibilidad por 15 días.....	318	83
Id	al Teniente 1.º Tomás P. Tapia, por 30 días....	"	"
Id	al Teniente Coronel Julio Guerrero, por 30 días..	223	109
Id	al soldado Bartolomé Mamani, por 30 días.....	"	"
Id	al Subteniente Félix Rosa Tejada, por 45 días....	233	151
Id	al Mayor Oscar Mariaca Pando, por 30 días.....	"	"
Id	al Mayor graduado David Terrazas, por 40 días...	"	152
Id	al Teniente 2.º Victor Montaño, por 70 días.....	234	156
Id	al Cadete Arturo Albéstegui, del Colegio Militar por 4 días.....	"	"
Id	á Trinidad Guzman, músico del Regimiento Artillería de Montaña, por 25 días.....	"	"
Id	al Comandante Eduardo Schuhkrafft, por 15 días	236	162
Id	al Teniente 1.º Eduardo Astigueta, por 30 días..	"	"
Id	al Mayor graduado Elías J. Salínas, por 30 días..	237	166
Id	al Sargento 1.º Joaquin Villegas, del Batallón Murillo 1.º de línea por 30 días.....	"	"
Id	al Teniente Isidro Andulce, por 30 días.....	"	"
Id	al Subteniente Julio Cossio, por 30 días.....	"	167
Id	al soldado Adelio Alcoreza, del Regimiento Artillería por 30 días.....	"	"
Id	á Pedro Arce, del Batallón Independencia 2.º de línea por 40 días.....	240	196
Id	al Comandante Eduardo Schuhkrafft, prórroga de 10 días.....	243	218
Id	al Mayor Guillermo del Carpio, del Estado Mayor General, por 30 días.....	"	"
Id	al Teniente Isrrael Mendez, del Batallón Loa 4.º de línea por 30 días.....	243	

		Nº	*Pag.*
Concedida	al soldado Sebastian Zambrana, del Batallón Campero 5.º de línea, por 30 días.....	243	219
Id	al Teniente Hilarión Portugal,del Regimiento Artillería por 30 días.....	"	"
Id	al Comandante Samuel Sainz, por 25 días.....	244	227
Id	al conscripto Gerardo Postigo, del Regimiento Artillería por 60 días.....	"	"
Id	al Capitán graduado Arturo Nuñez del Prado, por 60 días.....	"	228
Id	al Capitán Vitaliano Ledesma, por 15 días.....	245	239
Id	al Cabo 2.º Alejandro 2.º Machicado, del Regimiento Artillería por 15 días.....	"	"
Id	al Teniente Coronel Benjamin Azcui, por 30 días.	246	241
Id	al soldado Simón Rocha, del Batallón Loa 4.º de línea por 20 días.....	247	245
Id	al Capitán Remigio Buitron, del Batallón Murillo 1.º de línea por 30 días.....	"	"
Id	al soldado Adrián Bustillos L. del Regimiento Artillería por 20 días.....	"	"
Id	al músico Manuel Tapia, del Batallón Loa 4.º de línea por 20 días.....	"	"
Id	al Sargento 1.º José C. Arnez, de la Escolta de S. E. por 30 días.....	"	246
Id	al músico Julio Munguia, del Regimiento Artillería por 8 días.....	"	"
Id	al Mayor Federico Román del Batallón 6.º por 45 días.....	"	"
Id	al Subteniente Julio Cossio. prórroga de 90 días...	"	"
Id	al Teniente Coronel Lizandro Cortéz, por 60 días.	"	"
Id	al cadete Jorge Durán, del Colegio Militar por 8 días.....	"	"
Id	al Teniente 2.º Federico Diez de Medina, del Regimiento Artillería por 15 días.....	248	250
Id	al Teniente Coronel Federico Barrón, del Cuerpo de Inválidos por 90 días.....	252	280
Id	al Sargento 1.º Isidoro Alcóser del Cuerpo de Inválidos por cuatro meses.....	254	294
Id	á Julio Medeiros, del Colegio Militar por 30 días.	255	297
Id	al Subteniente Félix R. Tejada, del Batallón 5.º de línea, por cuatro meses.....	261	345
Id	al Capitán Vitaliano Ledesma, por 60 días.....	"	"
Id	al Teniente 1.º Miguel Alaiza, por 30 días.....	262	349
Id	al Teniente Coronel Justo M. Tapia, por 60 días..	"	"
Id	al Capitan Meredia Villareal, por 60 días.....	"	"
Id	al Cabo 1.º Antonio Criales, del Batallón Murillo 1.º de línea, por 40 días.....	"	350
Id	al soldado Ventura Sirpa, del Batallón Loa 4.º de línea por 25 días.....	265	361
Concedida	al Mayor José A. Zavala, por 30 días.....	265	361
Id	al Capitán graduado Daniel Rodriguez, por 40 días	"	"
Id	al Teniente Coronel Rodolfo Arguedas, por 60 dias.....	266	367
Id	al soldado Bernabé Antezana, del Batallón Loa 4º de línea, por 40 días.....	"	"
Id	al Subteniente Edgardo García Mesa, por 30 días	269	278

		N°	Pag.
Concedida	al soldado José Barrionuevo, del Batallón Loa 4 ° de línea por 30 dias	270	381
Id	al Teniente Luis Velasco, por 30 días	"	"
Id	al Sargento 1 ° Isaac Laviña, del Batallón Independencia 2 ° de línea por 15 días	278	429
Id	al Subteniente Julio A. Cossio, por 30 días	281	443
Id	al soldado Rafael Cuellar, del Batallón Loa 4 ° de línea por 60 días	282	456
Id	al Capitán Vitaliano Ledesma, prórroga por 30 días	283	455
Id	al Teniente Jacinto Medinaceli, por 30 días	284	458
Id	al Capitán Leónidas España, por cuatro meses	"	"
Id	al Mayor Celso Peñaranda Farfán, por 30 días	"	"
Id	al Teniente Benjamín Ascarrunz, por 30 días	"	459
Id	al Cadete Filiberto Osorio, del Colegio Militar por 60 días	"	"
Negada	al Cadete Carlos Quintanilla, del Colegio Militar	"	"
Concedida	al Mayor Agustin Luna Pizarro, por 60 días	286	465
Id	al Cadete David M. Orengo, por 60 días	"	"
Id	al Sargento 1 ° Simón Ballón, del Batallón Murillo 1 ° de línea por 40 días	"	"
Id	al Teniente Heriberto Ariñez, por 30 días	287	466
Id	al Sargento 2 ° Ramón Rodríguez, de la Escuela de Clases por 30 días	287	471
Id	al Teniente 2 ° Lionel Prada, por 30 días	288	476
Id	al Teniente 2 ° Humberto Eguino, por 25 días	291	488
Id	al Capitán Arturo Flores, por 30 días	293	494
Id	al Teniente Juan C. Achá, por 30 días	293	494
Id	al Soldado Luis Concha Rodríguez, del Regimiento Artillería de Montaña por 30 días	"	"
Id	al Mayor Eusebio Heguigorri, por 15 días	294	497
Id	al Capitán Guillermo Núñez del del Prado por 25 días	"	"
Id	al Músico Justo Patiño, por 30 días	"	"
Id	al Capitán Fortunato Castro, por 20 días	300	547
Id	al Músico Natalio Patiño, del del Batallón Loa 4 ° de línea por 60 días.	"	"
Id	al Subteniente Jacinto Medinaceli, prórroga por 20 días	"	"
Id	al Teniente 2 ° Juan Fernández G., por 30 días	"	548
Id	al Capitán Vicente Alarcón, por 30 días	304	562
Id	al Teniente Carlos Valenzuela, prórroga de 15 días	"	"
Id	al Soldado Agustín Molina, del Batallón Loa 4 ° de línea por 30 días	305	566
Id	al Subteniente José Acero, por 60 días	"	"
Id	al Sargento Sixto Aranibar, por 30 días	"	567
Id	á Manuel Franco, del Regimiento Artillería de Montaña por 15 días	307	574
Negada	á Gabino Valdéz, del Batallón Independencia 2 ° de línea	310	598
Id	á Víctor Argandoña, del Batallón Loa 4 ° de línas.	"	"
Concedida	á Trinidad Guzmán, del Regimiento Artillería de de Montaña, por 60 días	314	618

	N.º	Pag.

M

Mayorías de Plaza

Decreto Supremo ordenando que los Mayores de Plaza actuarán como Secretarios en todos los asuntos referentes á militares que se tramitan en las Comandancias Generales de Departamento 211 55

Ministerio de Guerra

Resumen del movimiento de la Sección de Correspondencia. 253 288
Memoria del señor Mininistro de Guerra, presentada al Congreso Ordinario de 1907 ..... 256 305
Relación numérica de las circulares giradas por el Ministerio desde el 1.º de Agosto de 1906 á 30 de Junio de 1907... " 322
Id id oficios dirigidos ..... " "
Id id oficios recibidos ..... " "
Catálogo de los líbros existentes en la Biblioteca del Ministerio 267 369
Id id 268 375
Id id 269 379
Id id 271 387
Id id 272 400
Id id 273 433
Id id 275 411
Id id 276 416

Montepíos

Negada la reconsideración pedida por Rosa M. viuda de Guilarte 205 29
Concedida á Angela Salas, por muerte del cabo 2.º Mariano Salas 207 39
Concedida á Dominga Mamani, viuda de Velásquez por muerte de Luis Velásquez, del Abarca 2.º 216 73
Concedida á Maria G. viuda de Jiménez, por muerte de su hijo Valentín Jiménez 254 289
Nómina de montepíos concedidos desde Enero de 1900 hasta el 30 de Junio de 1907 ..... 256 324
Continuación de id 257 325
Id de id 258 333
Id de id 259 337
Id de id 260 341
Concedida á Clementina Borja viuda de Sagárnaga, por muerte de su esporso Teniente Coronel José Víctor Sargárnaga 275 409
Concedida al Teniente Coronel Julio Guerrero, por muerte de su hijo Juan de Dios Guerrero 276 415
Negada á María Dolores Sagárnaga de Santelices 277 425
Id á Magdalena Jáuregui, por muerte del Capitán Guillermo E. Adriazola 288 474
Se declara improcedente la ampliación del pago que solicita Guadalupe Terceros, por montepío concedido por la muerte de su hijo José Manuel Espada 301 548

	Nº	Pag.
N		
Nombramientos		
Teniente Darío Barriga, Cajero del Estado Mayor General.	201	1
Teniente Benjamín Ascarrunz, Habilitado del Estado Mayor General	"	"
Teniente José Angel Rivero y Capitán Juan F. Guachalla, Habilitado y Cajero del Batallón Murillo 1º de línea	"	2
Teniente Samuel Alcoreza P., del Regimiento Artillería	"	"
Subteniente Carlos Camacho, habilitado de id	"	"
Capitán José Gironás, Cajero del Batallón Campero 5º de línea	"	"
Mayor Luis Chirveches, Habilitado de Inválidos	"	"
Comandante Amadeo Saldías, Habilitado del Consejo Supremo de Guerra	"	"
Teniente 1º graduado Teófilo N. Vela, Habilitado del Batallón Campero 5º de línea	202	7
Teniente Coronel Hermójenes Ibañez, Habilitado del Depósito y Reservas de La Paz	"	"
Teniente 2º Isidro Montaño, del Batallón Independencia 2º de línea	"	"
Capitán Ricardo Salazar, Cajero de id	"	"
Teniente 1º Luis Salazar, Habilitado del Cuerpo de Edecanes	203	20
Capitán Carlos Mallea, Cajero del Rgimiento Abaroa	205	32
Subteniente Rafael Morant, Habilitado de id	"	"
Personal de laRedacción de la Revista Militar para el presente año	225	127
Comandante Fidel Irigoyen. Habilitado del Depósito y Reservas	288	476
Capitán José V. Zapata, Cajero del Regimiento Abaroa	314	617
Subteniente Arturo Guillen, Habilitado de id	"	"
Teniente Lino Echeverría, Cajero del Batallón Independencia 2º de línea	315	628
Teniente José Luis Vidal, Habilitado de id	"	"
Teniente José C. Quirós, Cajero del Estado Mayor General	316	632
Teniente José Mejía, Habilitado del Estado Mayor General	"	"
Teniente Andrés Patiño, Habilitado de la Escuela de Clases.	"	"
O		
Ordenes Generales		
Ordenado Revista de Comisario para el mes de Marzo	213	74
Nº 88 indicando las formalidades que deben observar para los arrestos	214	67
Nº 87 disposiciones para el saludo militar	215	69
" 93 Revista de Comisario para Abril	219	86
" 94 formación para Jueves Santo	"	87
" 97 reglas que deben observar en los arrestos	235	157
" 100 personal del Consejo de Guerra, en el juicio seguido contra Mariano Flores y Manuel Irusta, por deserción y robo de armamento del Regimiento Artillería	"	15

		Nº	Pag.
"	102 Revista de Comisario para el mes de Junio.....	245	237
"	103 Disposiciones para la entrada de Jefes y Oficiales á los cuarteles...	245	238
"	104 Personal del Consejo de Guerra, para juzgar al soldado Lúcas Gómez.....	"	"
"	105 Revista de Julio.....	247	248
"	119 Separando al Mayor General José Manuel Pando de las listas militares.....	270	384
"	131 Destinos.....	302	555

Oficios

Al	Jefe de Estado Mayor General para que ordene á los Jefes de Cuerpo, den á sus subordinados el trato extrictamente militar lo mismo que á los indivíduos de tropa sin inferirle golpes ni ejecutar ultrajes en los ejercicios.....	218	84
Al	Ilustrísimo Arzobispo de La Plata y los Obispos, remitiéndoles modelos para la formación de los cuadros de los indivíduos que han llegado á los 18 años.....	219	87
De	la Inspección General del Ejército, llevando las cuentas de balances de Caja del Batallón Campero 5º de línea...	242	209
Al	Jefe de Estado Mayor General, indicando los requisitos que se deben cumplir para el examen que deben rendir los Oficiales el 2 de Agosto próximo.....	248	251
Al	Jefe del Estado Mayor General, ordenando la separación del Mayor General José Manuel Pando.....	270	383
Oficio	de la Inspección General del Ejército danda cuenta de la Inspección de la Caja de Intendencia de Guerra.....	282	447
De	la Inspección General del Ejército dando cuenta de la inspección de Caja del Batallón Murillo 1º línea....	288	473
Del	Estado Mayor General dando cuenta de los exámenes de la Escuela de Guerra.....	295	509
Id	del Colegio Militar.....	295	519
Id	de la Escuela de Clases.....	297	529
Id	de la Intendencia de Guerra	298	537

Pases

Se	concede al Subteniente Víctor M. Aspiazu de Columna de Santa Cruz.....	237	166
Se	ordena el del cadete del Colegio Militar Bonifacio Zapata, al Regimiento Abaroa, por un año y cinco meses.....	204	241
Concedido	á Jerónimo Serrano, cadete del Colegio Militar á la Artillería.....	246	244
Negado	á Alfredo Requena del Colegio Militar.....	254	289
Id	á Manuel Ramos, del Batallón 5º	265	364
Concedido	al Cadete Néstor Avila, del Colegio Militar al Batallón 6.º	286	468
Ordenando	el del Cadete Víctor Ledesma del Colegio Militar al Regimiento Abaroa.....	315	626

Prórrogas

Se	concede al Cirujano Nicanor L. Gutiérrez, prórroga de tres meses para que se perfeccione en su profesión.....	207	39

	N.º	Pág.
Se concede á José Abraham Rubin de Celis, estudiante en Chile, para que se presente á prestar sus servicios en el Ejército, en el mes de Enero de 1908	212	59

R

Rehabilitaciones

Concedida al Capitán Israel Sainz	201	2
Id al Capitán Donato Montaño	205	31
Id al Capitán José R. Antequera	210	51
Id al Teniente 1.º graduado Darío G. Eyzaguirre	212	60
Negado al Capitán Nicanor Altuzarra	215	72
Negado el permiso para hacer estudios en Buenos Aires por cuenta del Estado, al Teniente Eduardo David Vigger, aplazando su consideración para otra oportunidad	216	76
Concedida al Subteniente, Moisés Caso	223	109
Id al Capitán graduado Constantino Lara	240	196
Id al Teniente 2.º Victor M. Mendoza	265	362
Negada al Capitán graduado Néstor Lizárraga	265	363

Retiros por servicio cumplido

Se le niega al Sargento 1.º José A. Reguerín, del Regimiento Artillería de Montaña	201	3
Se le concede al Sargento 2.º Estéban Chavez del Batallón Murillo 1.º de línea	"	"
Se le concede á Justo Ugarte, del Batallón Independencia 2.º de línea	"	"
Se le concede á Julio A. González, del Batallón Murillo 1.º de línea	208	42
Se le concede al Sargenro 1.º Serapio Michel del Batallón Campero 5.º de línea	"	43
Negado á Hipólito Castro de la Intendencia de Guerra	"	"
Negado á Natalio Viscarra, del Batallón Campero 5.º de línea	212	58
Concedido á José Justiniano, del Batallón 6.º	"	"
Id á Manuel Santos Anes id id	"	59
Negado á Benedicto Amara, del Batallón 3.º	"	"
Id á Juan Montalvo, del Batallón 1.º	213	63
Concedido á Daniel Justiniano, del Batallón 6.º	217	80
Id á Remijio Rojas id id	218	80
Id á Fabian Zavala, del mismo cnerpo	"	"
Id á Hipólito Castro de la Intendencia de Guerra	218	82
Id á José Rodríguez, del Batallón 6.º	222	108
Nómina de los licenciados del id id	224	195
Concedido á Fructuoso Guachalla, del Batallón 4.º	232	148
Negado al Sargento 1.º Electo Orosco del Batallón 2.º	233	152
Concedido á Daniel Montero, del Batallón 6.º	"	"
Negado al Cabo Justiniano Jiménez, del Regimiento Artillería de Montaña	237	167
Negado al Soldado David Miranda, del Regimiento Artillería de Montaña	240	196
Se ratifica la orden de licenciamiento del músico Andrés Barba, del Batallón 2.º	240	"

	N°	Pag.
Concedido al Sargento 2.° José María Cornejo, del Regimiento Artillería	243	220
Concedido á Julio Cossío, de la Guarnición de Trinidad	246	244
Id á Aquino Limpias, de la Columna de id	250	261
Id á Napoleón Pedrasa, del Batallón 6°	255	297
Negado á Estéban Mamani, del Batallón 1°	263	353
Id á Cárlos, Quintanilla, del Colegio Militar	"	254
Id á Juan Humberto Vásquez, del id id	"	"
Concedido á Jerónimo Nuñez, del Batallón 6°	"	356
Negado al Cabo José Arce, del Regimiento Artillería	265	361
Concedido á Luis Leon, del Batallón 5°	269	377
Id á Juan de Mata Montalvo, del Batallón 1°	"	"
Negado á Federico Caillizaya, del Batallón 5°	"	377
Id á Julio Achá, alumno de la Escuela de Clases	270	381
Concedido al Cabo Jorge Urquizo, del Batallón 1°	"	382
Id á Diego Justiniano y Estéban Luiz, de la Columna de Trinidad	271	386
Id á Juan Calderón, del Batallón 1°	273	402
Id á Félix Rosa Pelaes, del Regimiento Artillería	274	405
Negado á Segundo Rivero, del Batallón 1°	"	406
Concedido á Federico Mangudo, del Batallón 2°	"	407
Concedido á Rafael Morales, del Batallón Independencia 2° de línea	270	413
Concedido á Pedro Mamani, del Batallon Independencia 2°. de línea	"	416
Concedido á Daniel Miranda del Regimiento Artillería de Montaña	278	429
Concedido á Pedro Alvarez, del Batallón Campero 5°- de línea	280	437
Id á Julio Mealla, del Batallón Ineependencia 2° de línea	281	483
Id á Electo Orosco, del Batallón Independencia 2° de línea	"	"
Id á Natalio Bacarreza, del Batallón Independencia 2° de línea	282	451
Id á Angel Calderón, del Regimiento Abaroa	287	469
Id á Jorge Valverde del Regimiento Abaroa	287	469
Id á Tomás Poma, del Batallón Independencia 2° de línea	"	"
Negado al Sargento 2° Pedro Morales, del Batallón Murillo	289	479
Concedido á Manuel Mamani, del Regimiento Artilleria	"	480
Id á Ramón Velasco, del Regimiento Abaroa	"	"
Id á Agustín Torrico, del Regimiento Abaroa	290	434
Id á Pastor Gallinate, del Regimiento Abaroa	"	"
Id á Manuel Salas del Batallón Campero 5° de línea	291	487
Id á Santiago Parra, del Regimiento Abaroa	"	488
Id á Abraham Arauco, del Regimiento Abaroa	"	"
Id á Justiniano Jimenez, del Regimiento Artilleria	292	491
Id á Pedro Condori, del Batallón Independencia 2° de línea	"	492
Negado al Cabo José Arce, del Regimiento Artilleria	"	"
Concedido á Diego Aparicio, del Batallón Independencia 2° de línea	294	499
Id á Lucio Ballivian del Batallón Independencia 2° de línea	301	550

	Nº	Pag.
Concedido á Felipe Endara, del Batallón Independencia 2º de línea	"	"
Negado al Sargento 1º Seferino Vargas del Batallón Campero 5º de línea	"	551
Negado á Agustin Molina, del Batallón Campero 5º de lídea	302	554
Negado al Sargento 2º Evaristo Burgos, del Batalión Campero 5º de línea	304	561
Negado á Julian Mendoza, del Batallón 6º de línea	305	568
Nómina de licenciados	308	581
Concedida al Cabo José Arce del Regimiento Artilleria de Montaña	"	590
Concedido al Cabo Cleomedes Cossio, del Batallón 6º de línea	308	590
Negado á Narciso Hurtado, del Batallón Loa 4º de línea	"	"
Concedido al Sargento 1º Eduardo Zapata, del Batallón Loa 4º de línea	"	591
Concedido á Juan de la Cruz Aguilera, del Batallón 6º de línea	309	594
Negado á Andrés Villagomes del Batallón 6º	"	"
Concedido á Fructuoso Mendez, del Batallón 6º	"	"
Negado á Avelino Polo, del Batallón Loa 4º de línea	"	595
Concedido al Sargento 1º Onofre Camargo, del Batallón 6º de línea	"	"
Id á Elias Mopis del Batallón 6º	"	"
Id á José Maria Torrico, del Batallón 6º	"	"
Id al Sargento 1º Ezequiel Tejada de id	309	596
Id al Sargento 2º Blas Salas, del Batallón 6º	2	"
Id á Jesús Aranda, del Batallón 6º	310	597
Negado á Pedro Molina de id	"	"
Concedido al Sargento 2º José 2º Gonzalez, de id	"	"
Relación de licenciados de la Intendencia de Guerra	312	605
Concedido á Sabino Gonzales, Mariano Quispe y Carlos Limachi del Batallón Independencia 2º de línea	"	619
Concedido á Estéban Palma, del Batallón Campero 5º de id.	315	625
Id Luis Ibañez del Batallón Loa 4º de id	"	"
Id á Epifanio Espinoza, del Batallón Loa 4º de id	"	626

Retiros indefinidos

Se concede al Capitan graduado Alfredo Lazarte	205	32
Id al Teniente 1º Fernando L. Urioste	208	41
Negado al Subteniente Mariano E. Tapia	210	51
Concedido al Capitán Genaro Saenz Rivero	218	83
Id al Teniente Coronel Alberto Romero Ovando	223	109
Id al Teniente 2º Julio de la Vega	236	161
Id al Mayor Graduado Angel Guzmán	236	162
Id al Teniente Victor Manuel Mendoza	243	219
Id al Teniente 2º Cárlos V. Pérez,	"	"
Id al Teniente 2º Lucio Bohrtt	"	"
Se concede su separación del Ejército á Cipriano Terceros, Director de Música del Batallón Loa 4º	249	
Nómina de retiros indefidos que se han concedido á los señores Jefes y Oficiales en 1,906 á 30 de Jnlio de 1,907	256	
Concedido al Cirujano del Batallón Campero 5º Dr José Arroyo		

	Nº	Pag.
Concedido al Subteniente Victor M. Aspiazu, por enfermedad		
Id al Teniente 1º Román Capriles	274	408
Id al Subteniente Macario Franco B.	"	"
Id al Teniente 1º Alcides Elío	282	452
Id al Subteniente Salomón Canseco	285	459
Negado al Teniente 2º Armando Alvarez	286	466
Concedido al Teniente 1º Victor M. Montaño	288	475
Id á Juan J. Arroyo, Cirujano del Batallón Campero 5º de línea	294	500
Negado al Subteniente José Acero	303	560
Concedido al Subteniente Julio Cosío A.	304	561
Id al Teniente 2º Policarpo R. Campero	"	"
Negado al Subteniente Cárlos Córdova B.	305	567
Id al Capitán Luis Z. Tapia	314	619
al Capitán Remigio Buitrón	316	629

Retiros forzosos

Concedido al Teniente Coronel José Santiago Solares, con Bs. 6,000	206	33
Id al Mayor Toribio Salinas, con Bs, 3,240	"	"
Id al Comandante graduado José María Saavedra, con Bs. 3,240	"	34
Id al Mayor graduado Rodolfo Villegas, con Bs. 2,520	"	"
Id Capitán Demetrio Calderón, con Bs. 2,520	"	35
Id al Mayor graduado Manuel I, Solares, con Bs. 2,520	"	"
Id al Teniente Coronel Eloy A. Delgadillo con Bs. 6,000	209	45
Negado al Capitán Pedro E. Nava	211	53
Id reproducción de la anterior	213	61
Id al Capitán Ildefonso Muñoz	218	83
Id el voluntario pedido por el Mayor Máximo Zelaya	247	227
Id al Teniente Coronel Manuel Moldez	255	269
Id á José María Figueroa	270	382
Id al Teniente Eduardo R. Rocha	274	405
Ordenado el del Coronel Julio S. Carrillo	315	628

Refrendas de despachos

Se concede al General de Brigada don Fermín Prudencio, con la antigüedad de 5 de Diciembre de 1905	205	32
Concedido de los despachos de Subteniente y Teniente 2º efectivo á Cárlos V. Perez	213	61
Concedido al Comandante Néstor Montes del despacho de Teniente 2º, con la antigüedad de 29 de Diciembre de 1898	217	79
Concedido al Teniente 1º Juan Urquizo	278	432
Id al Comandante Máximo J. de Vacano la refrenda de Comandante efectivo de Ejército	303	585

Registro Militar

	Nº	Pag.
Ley del Servicio Militar	203	9
Condiciones para ser considerado distinguido en los cuerpos del Ejército	207	38
Reglamento del Servicio Militar	226	121
Sorteados del Departamento de Chuquisaca que no se han presentado á prestar sus servicios en el Ejército	238	169
Sorteados del Departamento de La Paz que no se han presentado á prestar sus servicios en el Ejército	239	187
Sorteados del Departamento de Potosí que no se han presentado á prestar sus servicios en el Ejército	240	189
Sorteados del Departamento de Cochabamba que no se han presentado á prestar sus servicios en el Ejército	241	197
Sorteados del Departamento de Tarija que no se han presentado á prestar sus servicios en el Ejército	242	205
Sorteados del Departamento de Santa Cruz que no se han presentado á prestar sus servicios en el Ejército	242	213
Sorteados del Departamento de Oruro que no se han presentado á prestar sus servicios en el Ejército	244	221
Se ordena la incorporación del sorteado Cárlos Melquiades Barberí hijo, al Batallón Montes 3º de línea	248	249
Resumen de los inscritos en el Registro Militar de la República	253	288
Resumen numérico de los sorteados ingresados al Ejército hasta el 30 de Junio del presente año	255	300
Ordenando la inscripción en el Registro Militar de René Villalobos	273	402
Considerando al conscripto Laureano Cabrera con la edad de 18 años con que figura en su partida de inscripción en el Registro Militar	279	427
Ordenando la inscripción en el Registro Militar de Luis Terceros	283	452
Se ordena la inscripción en el Registro Militar de Samuel Guerrero Dunois de La Paz	284	456
Id de Modesto Gaviño, de Oruro	285	458
Id de Luis Terceros, de Oruro	288	472
Se niega la inscripción á Eduardo Calvet de La Paz	292	490
Se declara subsistente la de Gerónimo Morales, de Sucre	303	559
Se ordena de oficio la inscripción de Simón Salvatierra	304	563
Se rectifica la inscripción de Ezequiel L. Osorio de Sucre	305	567
Se ordena la inscripción de oficio de Manuel Vera	306	572
Se declara subsistente la inscripción de Juan de Dios Saavedra	308	592
Se ordena la inscripción de Alfonso Maria Carmona	310	598
Se declara subsistente la inscripción de Epifanio Arce con 18 años de edad	314	
Id de Abel Salazar, de La Paz	»	
Se concede el anticipo de servicios á Julio C. Palacios, de La Paz, de 18 años de edad, en el Batallón Independencia 2º de línea	316	

	N.º	Pág.
S		
Sociedades de Tiro		
Se aprueban los Estatutos de la Sociedad Obrera de tiro al Blanco, constituida en el Ingenio de Catavi, Provincia de Charcas Departamento de Potosí	255	3[illegible]
Se aprueban los Estatutos de la Sociedad La Union de Tiro al Blanco, de Oruro	356	572
Se aprueban los Estatutos de la Sociedad Tiro al Blanco Internacional, de Cochabamba	368	590
Sueldos Militares		
Al Mayor Nestor Terrazas Director de la Banda de música del Batallón Independencia 2.º de línea, se le niega el pago de sueldos correspondientes á su graduación militar debiendo sujetarse al sueldo prescrito en la ley financial para los Directores de Banda	216	75
Ordenando el sobre sueldo de los clases agregados de la Escuela de Clases y pertenecientes al Batallón Murillo 1.º de línea y Regimiento Abaroa	276	308
Ordenando el pago de sobre sueldos á los Clases que tienen cuatro ó más años de servicios	„	„
Sorteo de Bonos		
Para el sorteo de Bonos de Compensación Militar se señala el 15 de Junio	242	212
Para el sorteo de Bonos de Compensación Militar correspondiente al segundo semestre, se señala el 14 de Diciembre	322	556
T		
Tiro al blanco		
Señalando la fecha para el Certamen del Tiro al Blanco	269	313
Concediendo premios por el Certamen de Tiro al Blanco á Luis Montes del Departamento de La Paz, medalla de oro, y Julio Lafaye S. del Departamento de Chuquisaca medalla de plata	275	411
V		
Varias resoluciones		
Negando la reclamación hecha por los señores Harnsen y Ca. en representación de la Casa Alfredo W. Barber de Cochabamba	246	241
Negando la representación de personas extrañas á los individuos enrolados en el Ejército	246	243

	Nº	Pag
Id id Negado á Pastor Pabon O.....	246	243
Se niega la pensión solicitada por varias viudas de militares que hicieron la campaña del Acre.....	247	247
Autorizando la organización de un Centro de Estudios militares bajo la dirección del Estado Mayor General.....	265	362
Negando el valor de los certificados expedidos por las Juntas Municipales.....	"	363
Id id por los Corregidores	"	"
Ordenando el enjuiciamiento del soldado Máximo Pozo López, por el delito de raspaduras y enmendaturas de documentos oficiales.....	266	365
Aprobando el convenio celebrado por el Jefe del Regimiento tillería de Montaña y Juan J. Romero, por la compra de un terreno para el ensanche del cuartel del referido cuerpo	267	693
Se señala el 4 de Enero para la instalación de los cursos escolares en los institutos militares.....	302	555

STANFORD UNIVERSITY
STACKS
NOV 1977
LIBRARY

Stanford University Libraries
3 6105 015 324 135

U4
B6
v.3
no 201-316
1907

DATE DUE
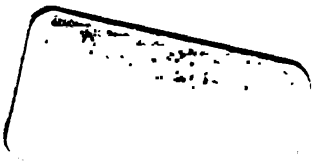
STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES
STANFORD, CALIFORNIA
94305